

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 1 de Julio de 1886.

NUM. 149

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Junio 30 de 1886.

En la solicitud de los vecinos del valle "El Limón", jurisdicción de Nueva San Salvador, para que por cuenta del Tesoro Público se funde una escuela de niños en dicho valle, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe del Gobernador del Departamento de La-Libertad, y á que es conveniente que haya escuelas en todos los caseríos de la República, ACUERDA: fundar la escuela referida, con doce pesos mensuales, que serán pagados por la Administración de Rentas del mismo Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Junio 30 de 1886.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chinameca en que pide que se restablezca la pensión de veinte pesos mensuales que por decreto legislativo tiene asignada para el pago de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas públicas, y cuya asignación fué omitida en el presupuesto general de gastos, oído el parecer del Gobernador respectivo, y considerando que es preciso prestar toda la protección posible á la enseñanza popular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1° de Mayo del corriente año siga pagando aquella suma la Administración de Rentas de San Miguel. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Junio 30 de 1886.

El Poder Ejecutivo, con vista de la renuncia que el señor don Hermógenes Monterrosa hace del cargo de Vocal de la Junta Itineraria de Usulután, y en atención á que son justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Junio 30 de 1886.

Atendiendo á las razones expuestas por el señor Contador Mayor en su nota de 28 del corriente, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: prorrogar hasta el 30 de Julio próximo el plazo fijado en el acuerdo de 28 de Mayo próximo pasado, sobre clasificación y liquidación de la Deuda Pública.

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Pérez.*

San Salvador, Junio 28 de 1886. Señor Ministro de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno.—P.

Tengo el honor de participar á U. que la Junta de clasificación y liquidación de la deuda flotante, ha registrado y liquidado hasta el 26 del corriente, \$2,681,370-74 cf. de esta manera:

De 1ª clase . . . . .	\$ 1.541,311-04.
De 2ª id. . . . .	131.886-66.
De 3ª id. . . . .	890.460-58.
De 4ª id. . . . .	112.712-46.

\$ 2,681,370-74.

En la expresada suma, están comprendidos \$ 835,699-34 cf. correspondientes á intereses liquidados sobre los créditos de 1ª clase.

Quiera U., señor Ministro, aceptar las seguridades de aprecio y consideración con que me hago el honor de suscribirme de U. muy atento y seguro servidor,

*J. Mª Cdceres.*

## SECCION UNIVERSITARIA.

### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión de 29 de Mayo de 1886. Asistieron los señores Rector Tigrigo y Consiliarios Mejía, Castro, Palomo, Barberena, Araujo y el infrascrito Secretario. Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, y discutida su redacción fué aprobada. A continuación la Secretaría dió cuenta: 1.º De la solicitud de los cursantes de Derecho señores don Belisario U. Suárez y don Jesús Villa, sobre que se les declare válido el estudio de Código Civil que fuera de la Universidad hicieron bajo la dirección

del doctor don Estéban Castro, y el Consejo, para mejor resolver, acordó: oír previamente el parecer de la Junta Directiva correspondiente. 2.º De la renuncia que, de nuevo ha presentado el doctor don José E. Quijano del cargo de Profesor de Dibujo lineal y Geometría Analítica y Descriptiva; así como del de primer Vocal suplente de la Junta Directiva de Ingeniería; y el Consejo, estimando justas las razones expuestas por el dimitente, acordó: admitirle su renuncia, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; disponiéndose al propio tiempo excitar á la Junta referida á fin de que se sirva proponer la terna respectiva para la provisión de la Cátedra que desempeñaba el doctor Quijano. En seguida la Corporación procedió á reorganizar la Junta Directiva de Ingeniería, y tomada la votación, resultaron electos 1.º Vocal suplente el doctor don Carlos M. Castro y 2.º, en reposición de éste, el General y doctor don César López. 3.º De los dictámenes de las Juntas directivas de esta Universidad en las cuales se asocian sus miembros á la moción hecha por el señor Fiscal del Consejo, á efecto de que se solicite de quien corresponda la reforma del actual sistema de exámenes de curso; y el Consejo, después de varias discusiones, aprobó la moción mencionada, acordando en consecuencia se solicite del P. E. la reforma en el sentido que se expresa en el Proyecto general de Estatutos que esta Corporación sometió á su conocimiento en Febrero del corriente año. 4.º De un oficio del Ministerio de Instrucción Pública en que pide informes sobre la solicitud de varios estudiantes de esta Universidad, contraída á que se restablezca el sistema oral para la práctica de los exámenes de curso, y á que no se les exija más que un examen privado previo al doctoramiento; y el Consejo acordó: pasar dichas solicitudes á las Juntas directivas de la Universidad para que se sirvan emitir su parecer solamente acerca del segundo punto de la solicitud relacionada, por estar ya resuelto el relativo á la manera de practicar los exámenes. 5.º Del nombramiento que el señor Rector, en uso de sus atribuciones, hizo en el señor don Santos Martínez Robelo para el desempeño de la plaza de escribiente de la Tesorería peculiar de esta Universidad, y el Consejo aprobó el citado nombramiento. 6.º De un oficio del doctor don Estéban Castro, Catedrático de Economía Política y Estadística, sobre que se le concedan dos meses de licencia; y el Consejo, en atención á la justicia de las causales en que la funda, acordó: concedérsela, nombrando para que le sustituya en el cargo referido, al doctor don Ignacio Morales. El señor Rector hizo moción para que el Consejo resolviese lo que deba hacer-

Jorge Villalta  
 Julián Gonzalez  
 Vicente Samayoa  
 José Pino  
 Benigno Flores  
 Guadalupe Rodríguez  
 Antonio Orellana  
 Narciso Funes  
 José Murcia  
 Manuel Pineda  
 Mauricio Ramirez  
 José María Cañas  
 Salvador Barillas  
 Tiburcio Rodríguez  
 Celestino Rentería  
 Loroño Arévalo  
 Manuel Rafael Mariona  
 Rafael Ortiz  
 Félix Flores  
 Ambrosio Bermudes  
 Basilio Montano  
 Feliciano Méndez  
 Serapio Hernández Sarado  
 Toribio Castro  
 Diego Henríquez  
 Benito Merino  
 Bonifacio Gonzalez  
 Francisco Cornelio Villalta  
 Tomás Peralta  
 David Castillo  
 Guadalupe Molina  
 Santos Flores  
 Simón Rodríguez  
 Manuel Henríquez  
 Enrique Méndez  
 Julián Cubas  
 Pedro Colocho  
 Salomón Pineda  
 Bernardo Ortiz  
 Aniceto Mejía  
 Coronado Chamagua  
 Demetrio Castro  
 Coronado Quezada  
 Jesus Ticas  
 Rafael Orellana  
 Pedro Espinosa  
 Luis Cubas  
 Juan Elena  
 Gertrudis Munguín  
 Aurelia Córdova  
 Manuel Ponce  
 Miguel Rivas  
 Francisco Reyes  
 Manuel Arévalo  
 Natividad Zometa  
 Juan Realejeño  
 Cruz Aguilar  
 Rafael Pino  
 Adan Maravilla  
 Manuel Isidro Pineda  
 Raimundo Molina  
 Juan Panameño  
 Blas Ortiz  
 Ciprián Hernández  
 Joaquín Bonilla  
 Antonio Pereira  
 José Angel Rivas  
 Miguel Hernández  
 Nicolás Villalta  
 Indalecio Varaona  
 Isabel Aguilar  
 Rosa Mejía  
 Euligio Acevedo  
 Teodoro García  
 Francisco Merino  
 Ignacio Cortés  
 Manuel Avila  
 Carlos Hernández  
 Rodolfo Orellana  
 Juan Fermán  
 Inés Guzmán  
 Antonio Reyes h.  
 Juan Arriola  
 José Calderón  
 Fernando Miranda  
 Delfín Mejía

Esteban Orantes  
 José Angel Andrade  
 Nicolás Pino  
 Agripín Novoa  
 Ursulo González  
 Francisco Rodríguez  
 Diego Méndez  
 Rafael Merino Chapio  
 José López  
 Antonio Merino  
 Ignacio Lara  
 Manuel Martínez  
 Marcelino Alfores  
 Benito Orellana  
 Miguel Savallos  
 Miguel Ponce  
 Salvador Hidalgo  
 Francisco Flores  
 Juan Rivas  
 Esteban Castro  
 Pedro Chica  
 Manuel Guerrero  
 Vicente Huezo  
 Carmen Fernández  
 Nemesio Ayala  
 Dolores Hernández  
 Miguel Posada  
 Antonio Olivares  
 José Villalta  
 Concepción de Paz  
 Patricio Aguilar  
 Rafael Villalobos  
 Enrique Ayala  
 Paz Ayala  
 Octavio Miranda  
 Isaias Espinoza  
 Petronilio Zometa  
 José Luis Revelo  
 Lino López  
 Juan Chimbilio  
 Manuel Merino  
 Miguel Lara  
 Coronado Pineda  
 Vicente Bouilla  
 Indalecio Rivera  
 Manuel Prieto  
 Antonio Ponce  
 Ambrosio Durán  
 José Novoa Montano  
 Vicente Quintanilla  
 José Angel Barilla  
 Antonio Maravilla  
 Teodoro Merino  
 Venbenuto Bonilla  
 Euillio Hernández  
 Domingo Domínguez  
 Rafael Morales  
 Eligio Roque  
 Manuel Méndez  
 Rafael Echeverría  
 Timoteo Osegueda  
 Sóstenes Reyes  
 Pedro de León  
 Crisanto Valencia  
 Magdalena Mejía  
 Gerardo Villalta  
 Perfecto Ponce  
 Gerardo Calixto  
 Estanislao Roque

(Continuará).

## SECCION MUNICIPAL.

## ACTA.

Sesión ordinaria de 20 de Mayo de 1886, presidida por el Señor Alcalde propietario Don Miguel Yúdice, por no haber concurrido el Señor Gobernador de este Departamento; con asistencia de los señores regidores Liévano, Cáceres, Góngora y Síndico Chávez. Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la solicitud que

con fecha 28 de Enero último presentaron varios vecinos del barrio de Santa Lucía al Supremo Poder Ejecutivo, quejándose de los perjuicios que sufren con motivo de haber permitido la Municipalidad al Sr. Escribano don Condelario Espinoza, la construcción de una casa al Norte de la calle de Minerva de cuya solicitud el señor Gobernador de este Departamento, con fecha 18 del corriente, se sirvió pedir informe; y tomado en consideración, se acuerda: que el señor Alcalde, con vista de los documentos que existen en el archivo, evacúe el informe que se pide. Se dió lectura al pedimento de don José Sagrera, sobre que la Corporación acuerde lo que crea de justicia respecto al cuarto punto á que se refiere la solicitud que presentó con fecha 27 de abril último; y tomado en consideración se acuerda: que pueda el señor Sagrera edificar un segundo corredor por el estilo en que está construido el Palacio Municipal, en el portal que ofrece hacer al Occidente de la plaza de santa Lucía. Se dió lectura al informe que con fecha 18 del corriente han emitido los señores Síndico doctor don Francisco Chávez é Ingeniero don Rodolfo Quehl, sobre la cuestión pendiente entre la Municipalidad de san Jacinto y la de esta Capital, respecto á los terrenos ejidales; y tomado en consideración, se acuerda: que vuelva á la comisión para que con vista de los títulos de los pueblos de san Marcos y Soyapango amplíen el informe. Se dió lectura á la nota que con fecha 19 de este mismo ha dirigido el señor Juez 3° de Paz de esta Ciudad, dando aviso de haber nombrado secretario de dicho juzgado á don Félix Domínguez. Se dió lectura al escrito que con fecha 15 del mes en curso, presentó el doctor don Luis García, proponiendo suministrar los medicamentos necesarios á los enfermos de las cárceles, á mas módico precio que los otros establecimientos, y tomado en consideración, se acuerda: que pase en comisión á los señores rejidores Cáceres y Liévano, para que informen. Se dió lectura al escrito que con fecha 17 del corriente ha presentado la señorita Mercedes Meléndez, como presidenta de la Sociedad Católica de señoras, solicitando una beca en el colegio del Salvador, para el joven huérfano Alfonso Alcántara, de quince años de edad, originario de Honduras, de este domicilio, y tomado en consideración, se acuerda: pedir informe al Director del colegio, quedando facultado el señor Alcalde para conceder la beca, si no hubiere inconveniente. Se dió lectura al escrito que con fecha 17 del corriente ha presentado don Manuel Herrador, solicitando el nombramiento de 2° Alcaide de las cárceles de esta Ciudad, tomado en consideración y oído el informe de uno de los señores concejales, se declaró sin lugar la solicitud. Se dió lectura al escrito que con fecha 19 de este mismo ha presentado don Pedro José Alberto, pidiendo se le conceda un pedazo de terreno, como de media manzana de extensión, sito en el barrio de Concepción, lindante con la Casa-Mata, y no siendo dicho terreno de la propiedad de esta Corporación, se acordó declarar sin lugar la solicitud, y que el interesado

ocurra á donde corresponda.—Se dió lectura á la solicitud que con fecha 16 de este mismo, ha presentado la señora Paulina Peña de Novoa, pidiendo que el señor Alcalde municipal no le obligue á construir el empedrado de la calle que queda al frente de su casa, por carecer absolutamente de fondos, y tomado en consideración, se acuerda: que pase dicha solicitud al señor Regidor encargado del barrio de Concepción para que informe.—Se dió lectura al escrito presentado en esta fecha por el señor Manuel Guadrón denunciando el mal estado en que se encuentra la calle transversal que queda entre las de Minerva y La Libertad, frente á la casa de don Jorge Paz, y tomado en consideración, se acuerda: encargar al señor Alcalde la reparación de dicha calle.—A moción del señor Síndico y atendiendo á que muchos vecinos se niegan á empedrar la parte de calle que les corresponde, fundándose en que no los obliga expresamente el artículo 237 de la ley única, libro 7º de la Codificación de Leyes patrias; tomado en consideración y deseando atender con eficacia al ornato y comodidad de esta Capital, se acuerda: suplicar al Supremo Gobierno se sirva aclarar la inteligencia del artículo citado.—A moción del señor Alcalde y considerando que los vecinos del barrio de Remedios son los que menos gozan del beneficio del agua, se acuerda la construcción de una pila circular con cuatro chorros en el lugar que indiquen el Regidor encargado del ramo y el Ingeniero.—A indicación del mismo señor Alcalde, se acordó comisionar á los señores Síndico y Regidor Liévano, para que reciban la galera que ha construido Leandro Mónico para la venta de cerdos, y se sirvan dar cuenta.—A moción del señor Síndico, se acuerda: la apertura y prolongación de la calle de San Jose, hacia el Occidente, que sale al punto llamado "Honduras," comisionándose al señor Alcalde para que arregle amigablemente el valor de los terrenos que se ocupen; y que en caso de negarse los vecinos, ó de pedir un precio excesivo por la parte de terreno que haya que tomárselos, el señor Síndico intente el juicio de expropiación conforme á la ley.—A moción del señor Alcalde y tomando en consideración la escasez de fondos y la necesidad que hay de pintar el edificio municipal para su conservación, se acuerda: suplicar al Supremo Gobierno se sirva proporcionar la cantidad necesaria de pintura y aceite de los que actualmente tenga en los almacenes nacionales, á buena cuenta de los créditos que esta Municipalidad tiene contra la Tesorería General, por los fondos municipales que el Supremo Gobierno tomó de la aduana de La Libertad, con motivo de las últimas guerras.—Miguel Yúdice.—F. Liévano.—D. Merlos.—Antonio Najarro.—Manuel de J. Cáceres.—Manuel Góngora.—Francisco Chávez.—Ante mí, J. M. Mayora.

Es conforme. Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, mayo 25 de 1886.

Miguel Yúdice.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS.

### AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Viernes | La Preciosa | La Sangre de N. Señor Jesucristo; santos Heliodoro, obispo, y Andrés del Monte Hispelo.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

### AVISOS JUDICIALES.

#### CARTELES.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, como apoderado de doña Carmen Romero de Cuadra, contra los señores Juan Alvarado y Josefa Camero, por cuatrocientos pesos, que les dió á mutuo, intereses convencionales, y veintin pesos cincuenta centavos de costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el cantón "Monte Grande," de la jurisdicción municipal de esta ciudad, de veinticinco manzanas poco más ó menos de capacidad, ó sean aproximadamente diez y siete hectáreas y cincuenta areas cuadradas, valorada en ochocientos pesos, y lindante por el Oriente con huatal de Miguel Rodríguez; por el Norte con fincas de Juan Aparicio y herederos de Miguel Rosales; por el Poniente, camino que conduce á la hacienda Yaguatique de por medio, con huatales de Juan Andrés y León Amaya y José Hipólito García; y por el Sur con huatales de Francisco Alonzo, Florencia Padilla y Manuel Chávez. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael S. López.

Ante de mí, J. Lisandro Bustamante, Srío. 3—2

Por ejecución del Doctor Don Juan I. Tobias contra la testamentaria del Señor Jesús Escobar representada por el Sr. Atanacio Escobar, como Curador por cuarenta y cinco pesos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que proindiviso tenía el expresado Jesús Escobar en la décima cuarta parte del terreno situado en el valle de San José de esta jurisdicción, que pertenece al finado don Narciso Escobar de veintiocho hectareas, poco más ó menos de extensión, y linda al Oriente con tierras de San Miguel de Mercedes; al Norte con tierras de la hacienda de Concepción; al Poniente con tierras de los Morenos y al Sur con tierras de Don José Escobar: valorado el derecho en treinta y cinco pesos setenta y un centavos. Más un novillo venecio apreciado en cinco pesos, un novillo prieto en ocho pesos, una vaca parida venecia ovra en catorce pesos y una barrosa blanca en trece pesos.

Juzgado de Paz primero: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Dolores Monterrosa.

Fidel Calles, Srío.

### AVISO.

Las personas que hubieren hecho cesiones de dudas á favor de los fondos municipales de esta Ciudad, desde el año de 1883 inclusive en adelante, se servirán concurrir á esta Alcaldía con el fin de que manifiesten si aún persisten en su propósito de hacer la cesión ó nó, pues muy bien puede suceder que privadamente hayan hecho nuevos arreglos con los deudores.

Esto se dispone á efecto de que esta autoridad no dicte providencias sobre el particular que pudieran ser infructuosas.

San Salvador, Mayo 31 de 1886.

Manuel J. Cáceres.

### AVISO.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo prieto rinto, pequeño, de trote, herrado con este fierro.

Cuyo animal ha sido presentado por un vecino de esta población por haberlo encontrado vagando en las calles de esta misma.—La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á deducirlo conforme á la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Montecagua, á la una de la tarde del día doce de Mayo, de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el Señor Alcalde depositario Don Eusebio Bonítez que no sabe firmar.

Alfonso Castillo.

Ante mí.

Miguel Romero, Srío.

### AVISO.

Por disposición de esta Alcaldía se halla en depósito un caballo tordillo azulejo entero, pequeño, herrado con este fierro, el cual no se encuentra en los libros de matrícula. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de este Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Domingo Rodríguez.

## Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

Rafael Montís, Director.

25—9

Tip. de "El Cometa" plaza de San José. N. 25

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 2 de Julio de 1886.

NUM. 149

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Segunda sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, a la una de la tarde del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Concurrieron los Representantes Sr. Galindo, Vice-Presidente señor Jiménez, y señores Zelaya, Gómez, Espinoza, Mena, Salejo, Ibarra, Morales, Aguilar, Rodríguez, Villatoro, Huevo, Parrilla, Guandique, Amaya, Mirón, Romero, Merino y los infrascriptos Secretarios, faltando el señor Guzmán sin licencia. Tomaron asiento los Representantes doctores David Rosales y don Rafael López, después de presentar sus credenciales respectivas. El señor Representante doctor Antonio Ruiz exhibió su credencial á la oficina sin asistir á la sesión, dándose cuenta con las tres credenciales á la Asamblea. A proposición del señor Representante Jiménez, se suspendió la sesión para el efecto de que los Secretarios confrontaran las credenciales que presentaron los señores Ruiz, Rosales y López. Los señores Secretarios fueron designados en comisión por el Presidente para emitir dictámen sobre la validez de los mencionados documentos. La comisión emitió su dictámen en sentido favorable por haberlos encontrado conforme á la ley. Se suspendió la sesión con el fin indicado; abierta de nuevo, el señor Representante Romero hizo la proposición de que se rectificara la elección de Presidente de la Asamblea hecha en sesión de veintiuno del corriente, por creer que habia habido falsedad ó equivocación en ella al hacer la regulación de votos el señor Secretario Palma. Se tomó en consideración, y después de una acalorada discusión, se demostró que en la elección de Presidente de la Asamblea, que se practicó el día referido, obtuvo diez votos el señor Representante Ruiz y ocho el Representante señor Galindo; en consecuencia se declaró nula y se procedió á nueva elección, resultando electo Presidente de la Asamblea, el señor Representante doctor don Antonio Ruiz, con catorce votos, habiendo obtenido seis el señor Representante Galindo y tres el señor Representante López. El Representante doctor López propuso á la Asamblea que declarada nula la elección de Presidente hecha en el señor Galindo, si el Congreso ratificaba y daba por válidos los actos presididos por el señor Galindo, desde el veintiuno del

corriente hasta la fecha, y tomado en consideración y discutida se aprobó. Suspendida la sesión y abierta de nuevo por el señor Vice-Presidente Jiménez, se levantó por no haber otra cosa de que tratar.

*D. Jiménez, Vice-Presidente.  
Máximo Manca, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.*

## PROYECTO DE CONSTITUCION.

En nombre del Pueblo salvadoreño, el Congreso Constituyente decreta la siguiente

### CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

#### Título I.

##### *De la Nación y forma de Gobierno.*

Artículo 1.—La Nación salvadoreña es soberana é independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.

La soberanía es inalterable é imprescriptible y limitada á lo honesto, justo y conveniente á la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los salvadoreños y ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsela.

Art. 2.—Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados, y no tienen más facultades que las que expresamente les dá la ley. Por ella legislan, administran y juzgan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme á ella deben dar cuenta de sus funciones.

Art. 3.—El territorio del Salvador tiene por límites: al Este el Golfo de Fonseca; al Norte las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste el río de Paz y al Sur el Océano Pacífico. La demarcación especial será objeto de una ley.

Art. 4.—El Gobierno de la Nación salvadoreña es republicano, democrático, representativo y alternativo. Se compondrá de tres poderes distintos é independientes entre sí, que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

#### Título II.

##### *Derechos y garantías.*

Art. 5.—En la República no se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Toda propiedad es trasmisible en la forma que determinen las leyes, quedando en consecuencia prohibida toda especie de vinculación.

Art. 6.—No pueden imponerse con-

tribuciones sino en virtud de una ley, y para el servicio público.

Art. 7.—Todo el que ejerce cualquier cargo público es directa é inmediatamente responsable de los actos que practique en el ejercicio de sus funciones. La ley determinará el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

Art. 8.—El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leyes positivas, teniendo por principios la libertad, la igualdad y la fraternidad, y por base la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

Art. 9.—Todos los habitantes del Salvador tienen derecho incontestable á conservar y defender su vida, su libertad y propiedad, y á disponer libremente de sus bienes, de conformidad con la ley.

Art. 10.—Todo hombre, es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio, ni ciudadano el que trafique con esclavos.

Art. 11.—La República es un asilo sagrado para el extranjero que quiera residir en su territorio, menos para los reos de delitos comunes que reclame otra nación, en virtud de tratados vigentes, en los que se hubiese estipulado la extradición.

La extradición no podrá estipularse respecto de los nacionales ni por delitos políticos, aunque por consecuencia de esto haya resultado un delito común.

Art. 12.—Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

Art. 13.—Toda persona tiene derecho de transitar por el territorio de la República, de permanecer en el lugar que le convenga y de emigrar y volver sin pasaporte; salvo el caso de sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo... de esta Constitución.

Art. 14.—Igualmente pueden los habitantes del Salvador asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas con cualquier objeto lícito.

Art. 15.—Nadie puede ser obligado á prestar trabajos ó servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que por motivos de necesidad ó utilidad públicas se establezcan por la ley. La ley no puede autorizar ningún acto ó contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscrición ó destierro.

Art. 16.—Toda persona tiene derecho de dirigir sus peticiones á las autoridades legalmente establecidas, con tal que se hagan de una manera decorosa, y á

que se resuelvan y que se le haga saber el acuerdo que sobre ellas se dictare.

Art. 17.—Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción ó arbitramento. En cuanto á las que no tengan esa libre administración, la ley determinará los casos y requisitos con que pueden hacerlo.

[Continúa.]

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional,  
San Salvador, Julio 1° de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por la Municipalidad de Osicala, en que expone que hace cinco años fué trasladada la población á otro lugar para gozar de mejores comodidades y salubridad, y que por dicha traslación no ha podido construir sus edificios municipales, por lo que acude al Gobierno con el objeto de que se le autorice para derramar contribución proporcional entre los vecinos del lugar, obligando á los que no la paguen á trabajar gratuitamente; y considerando que no es conforme con los principios generales de Administración lo que se pide por la Municipalidad de Osicala, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Estupinán.*

Contaduría municipal: San Salvador,  
Julio 1° de 1886.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

En cumplimiento del artículo 92 del Reglamento municipal, tengo la honra de poner en conocimiento de U. que durante el segundo trimestre del presente año, se han glosado ciento setenta y cinco cuentas de cementerio, del año de 1884, de las cuales 98 han quedado aprobadas y 77 en reparos. También se han expedido varias certificaciones, ya de partidas de entero, ya de documentos municipales y diligenciadas algunas provisiones sobre denuncias de delitos de estafa.

Soy de U., señor Ministro, con toda consideración, muy atento servidor,

*Hilario Alvarado.*

Inspección de víveres  
y rastro.

San Salvador, Julio 1° de 1886.

Señor Ministro:

Me hago el honor de dar cuenta á U. que en todo el mes de Junio último, se han revisado 356 reses, habiéndose de-

vuelto 5 por no llenar los requisitos de ley.

Con toda consideración me suscribo de U. muy atento y S. servidor.

*Manuel de J. Cáceres.*

### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional,  
San Salvador, Julio 1 de 1886.

Habiendo cesado en sus funciones el día de ayer los Vocales que componían la Junta Central de Agricultura, conforme á lo dispuesto por el acuerdo supremo de 26 de Junio de 1884, y siendo necesario reorganizarla debidamente, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar vocales propietarios de la expresada corporación á los señores don Federico Prado, doctor don Dositeo Fillos, doctor don Francisco Guevara, don Emeterio S. Ruano, don Carlos Meléndez y don Leon Goens, y suplentes á los señores doctor don Rafael Arbizu, don Mariano Bustamante, don Antonio González, don Luis de Ojeda y don Manuel Prieto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Estupinán.*

### DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de San Vicente designados por la suerte.

San Vicente.

(Continúa.)  
Florencio Pereira  
Indalecio Urías  
Antonio Cornejo  
Manuel Dimas  
Julián Posadas  
Matías Guerrero  
Antonio Henríquez  
Julián Gutierrez  
Salvador Muñoz  
Ezequiel González  
Tranquilino Ramos  
Manuel Gálvez  
Mariano Carranza  
Manuel Vela  
Jesús Marroquín  
David Romero  
Alfonso García  
Simón Pereira  
Leoncino Santana  
Cayetano Hernández  
David Chorro  
Manoel Bardales  
Ramón Castro  
Cruz López  
Isabel Baraona  
Hilario González  
Enrique Rosales  
Oriaco Ticas  
Benito Villalta  
Manuel Villalta  
Mariano Ayala Mira  
Santiago Quiñones  
Pedro Ayala  
Gregorio Bernabé  
Paulino Paniagua  
Lorenzo Zelaya  
Enrique Cañas  
Francisco Zometa  
Rafael Hernández  
Manuel Renderos  
Francisco Rivas

Manuel E. Miranda  
Natividad Trejo  
Jesús Quintanilla  
Rafael Rodríguez  
Salvador V. Cañas  
Sotero Gálvez  
Valentín Castellanos  
José Zelaya  
Balbino López  
Nicolás Baires  
Pioquinto Martínez  
Gabriel Ponce  
Gerónimo Villalta Calderón  
Juan Funes  
Venancio Ticas  
Manuel Ortiz  
Domingo Vela  
Jesús Argueta  
Rafael Cisneros  
Enrique Escoto  
Eulalio Colacho  
Rosario Panameño  
Pedro Guerrero  
Fulgencio Aguirre  
Serapio Guerrero  
Pedro Calixto  
Pablo Oona  
Gregorio Bardales Cañas  
Miguel Angel Santos  
Justo Sarabia  
José Hernández  
Cecilio Bermúdez  
Gregorio Ponce  
Francisco Miranda  
José María Guerrero  
Mariano Carranza  
Benjamin Villalta  
Vicente Fernández  
Carlos Hernández  
Antonio Iraheta  
Rafael Ponce  
Florencio Rivas  
Eusebio Baillon  
Nazario Uruñá  
Ireneo Ayala  
Abelino Bantista  
Domingo Guzmán  
Manuel García  
Antonio Rodríguez  
Simón Funes  
Bernabé Rivera  
Tomás Hernández  
Gabriel Pino  
Felipe Alvarado  
Marcelino Alférez  
Ignacio Gómez  
Daniel Cornejo  
Macario Sariano  
Nicolás Martínez  
Branlio Iraheta  
José María Gutiérrez  
Blas Hernández  
Florentino Rojas  
Isabel N. Santuario  
José Durán  
José Manuel Hidalgo  
Antolín Diaz  
Félix Ayala  
Antonio Rodríguez  
Vicente Ornz  
Rodrigo Meléndez  
Cesarío Villalta  
José Ruiz  
Manuel Carrillo  
Bruno López  
Valentín Aguilar  
Julián López  
Salomón Ramírez  
Jesus Escoto  
Rosa Oñengas  
Alejandro Arriola  
Juan Doroteo Ayala  
Ezequiel Rodríguez  
Vicente Rodríguez  
Francisco Cornejo  
Martín Ramos

Ramon Rosales  
Simeón Flores  
Balvino López  
Julián Huezó  
Eulalio Durán  
Anacleto Roque  
Carlos Rojel  
José Luis Miranda  
Gerardo Antiga  
Lorenzo Ortiz  
Eustaquio López  
Filadelfo Montano  
Abel Varona  
Lázaro Molina  
Ramón Rodríguez  
Ignacio Cauases  
Jorge Molina  
José Oástulo Lebrón  
Nicolás Ruiz  
Secundino Rojel  
Antonio Escoto  
Nicolás Guerrero  
Andrés Ayala Mira  
Francisco Díaz  
Antonio Gracias  
Antonio Avalos  
Pedro Pablo Savallas  
Narciso Cerro  
Benito Rodríguez  
Teodoro Acansio  
Antonio Panauenio  
Arcadio Cornejo  
Juan Durán  
José Martínez  
Miguel Vidal  
Rafael Mira  
Tomás López  
Rafael Ortiz  
Vicente Martínez h.  
Rafael Cañas  
Bonifacio Guerrero  
Rafael Cortés  
Alejandro Siliézar  
Antonio Salinas  
Manuel Paniagua h.  
Pedro Chanchanico  
Joaquín García  
Manuel Carei  
Carlos Miranda  
Santos Méndez  
Bonifacio Muñoz  
Casimiro Barrera  
Fabían Posada  
Timoteo Chanchanico  
Manuel Urquía  
Tránsito Bardales  
Natividad Chancaco  
Enrique Cañas  
Manuel Orellana  
Teodoro Ortiz  
Andrés Molina  
Felipe Quevedo  
Fermín Umaña  
Andrés Henriques  
Ciriaco Maananares  
Guillermo Méndez  
Demetrio Henriques  
Gregorio Rodríguez  
Luciano Zometa  
José Angel Villalta  
Rafael Molina  
Francisco Molina  
Francisco Portillo  
Antonio Estrada  
Rafael Galves  
Gregorio Ponce  
Carlos Merino  
Raimundo Piriche  
Teodoro López  
Manuel Carei h.  
Eulalio Castro  
Francisco Chávez  
Mariano Barrera  
Alfonso Rodríguez  
Manuel Cisneros  
Antonio Cubias

Pablo Ochoa  
Aurelio Mendoza  
Eusebio Paniagua  
Julian Sarabia  
Juan Veliz  
Manuel Pérez  
Fernando Cañas  
Nicolás Ayala  
Gabriel Cornejo  
Nicolás Reyes  
Manel Salinas  
Luis Martínez  
Candelario Cañas  
Manuel Pérez  
Pablo Rodríguez  
Cupertino Damas  
Andrés Valencia  
Indalecio Alferez  
Miguel Huezó  
Benito Cubas  
Juan Parras  
Alfonso Velásquez  
Timoteo Ayala  
Miguel Ayala  
Manuel Alvarez  
Antonio Orellana  
Francisco Guerrero  
Alvino Benitez  
Nicomedes Merino  
Guadalupe Ortiz  
Jesús Ayala  
Francisco Urquía  
Guadalupe Maravilla  
Marcos Ochoa  
Apolonio Jovel  
Nicolás Chica  
Manuel Fermán  
Perfecto Salinas  
Vicente Dominguez  
Magdaleno Ponado  
Desiderio Bonilla  
Francisco Ortiz  
Juan Huezó  
Manuel Suriano  
Rafael Chávez  
Carlos Villalta  
Simón Hernandez  
Manuel Cornejo.

Suman, #15 milicianos.

*San Cayetano.*

Jesús Lemus  
Cristóval Romero  
Jesús Asencio  
Anacleto Cornejo  
Isabel Guerrero  
Felipe Sosa  
Juan Isaac Torres  
Julio Elias  
Hermógenes Ochoa  
Roque Bustillo  
José María Angel  
Comcepción Rivas  
Carlos Franco  
Gregorio Guillón  
Cosme Molina  
Ciriaco Palacios  
Anastacio Campos  
Eduviges Molina  
Timoteo Asencio  
Rafael Rodríguez  
Felipe Diaz  
Secundino Lara  
Gregorio Laureano  
Lucio Chacón  
Eugenio Molina  
Mateo Flores  
Juan Sosa  
Tomás Manuel  
Antonio Flores  
Jacinto Guillén  
Dionisio Delgado  
Camilo Rodas  
Agapito Valladares  
Ciriaco Ortiz

Manuel Flores  
Agapito Rivas  
Justo Guillén  
Nicolás Montecroosa  
Francisco Urquía  
Francisco Ticas  
Martín Rodas  
Timoteo Alfaro  
Juan Fernández  
Casimiro Durán  
Tamas Pleités  
Teodoro Chacón  
Juan Romero  
Manuel García  
Vicente Rodas  
Dionisio Granados  
Alejandro Montano  
Anselmo Rivas  
Paz Manuel  
Agustín Lara  
Emeterio Flores

Suman, 55 milicianos.

*Santo Domingo.*

Rafael Ochoa  
Damián Maldonado  
Pablo Portillo  
Jesus Romero  
Teodoro Cañas  
Estanislao Hernández  
Valentín Rodríguez  
Secundino Mendoza  
Froilán Barrera  
Cruz Portillo  
Pascual Marroquín  
Casimiro Durán  
Ambrosio Alvarez  
Florencio Lobato  
Isaías Quirino  
Francisco Miranda  
Pedro Platero  
Anacleto Hernández  
Pedro Morales  
Pedro Guzmán  
Manuel Chávez  
Valentín Maravilla  
Andrés Torres  
Nazario Maldonado  
Enrique Dominguez  
Irene Cruz  
Catarino Platero  
Segundo Rodríguez  
Rafael Vásquez  
Antonio Flores  
Manuel Muñoz  
Joaquín Rivas  
Timoteo Molina  
Juan Lozano  
Cármen Dominguez  
Florencio Portillo  
Cármen Henríquez  
Bonifacio Miranda  
Olayo Rodríguez  
Francisco Tomas Meléndez  
Juan Corpeño  
Antonio Platero  
Romón Maldonado  
Clemente Marroquín  
Marealino Reyes  
Daniel Martínez  
Francisco Rivas  
Miguel Canjura  
Marcos Meléndez  
Mártir Martínez  
Ventura Rodríguez  
Juan Hurtado  
Francisco Portillo  
Casildo Hurtado  
Ramón Rodríguez  
Pedro Corpeño  
Juan Rivera  
Leon Chileño  
Francisco Argueta (C)  
Cipriano Rodríguez  
Remijio Lobato

Saturino Navas  
Antonio Meléndez  
Jesús Portillo  
Lucio Martínez  
Manuel Hernández  
Calixto Marinero  
Gertrudis Meléndez  
Nicolas Amaya  
Tránsito Miranda  
Santos Rodríguez  
Jesús Villalta  
Manuel Huezar  
Ignacio Martínez  
Demetrio Urquía  
Lázaro Muñoz  
Isabel Carrillo  
Félix Aguilar  
Adán Argueta  
Antonio Henríquez  
Sabino Cañas  
Tranquilino Lozano  
Eulalio Dominguez  
Bernabé Olmaseo  
Paulino Maravilla  
Samuel Lobato  
Santiago Henríquez  
Francisco Vázquez  
Mariano Rivas  
Aquilino Meléndez  
Suman 90 Milicianos.  
(Continuara).

## SECCION DE ANUNCIOS.

## AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Sábado | La Preciosísima Sangre de N. Señor Jesu-  
cristo; santos Heliodoro, obispo, y Andrés del  
Monte Hispido.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

## AVISOS JUDICIALES.

## CARTELES.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Eduardo Guzmán, como apoderado de doña Carmen Romero de Cuadra, contra los señores Juan Alvarado y Josefa Camero, por cuatrocientos pesos, que les dió á mutuo, intereses convencionales, y veintinueve pesos cincuenta centavos de costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el cantón "Monte Grande," de la jurisdicción municipal de esta ciudad, de veinticinco manzanas poco más ó menos de capacidad, á sean aproximadamente diez y siete hectáreas y cincuenta áreas cuadradas, valorada en ochocientos pesos, y lindante por el Oriente con huatal de Miguel Rodríguez; por el Norte con fincas de Juan Aparicio y herederos de Miguel Rosales; por el Poniente, camino que conduce á la hacienda Yaguatique de por medio, con huatales de Juan Andrés y León Amaya y José Hipólito García; y por el Sur con huatales de Francisco Alonso, Florencia Padilla y Manuel Chávez. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael S. López.

Ante de mí, J. Leandro Bustamante,  
Srio.

3—3

Por ejecución del D.º por Don Juan J. Tobias contra la testataria del Señor Jesús Escobar representada por el Sr. Atanacio Escobar, como poseedor por cuarenta y cinco pesos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que pro indiviso tenía expresado Jesús Escobar en la décima y cuarta parte del terreno situado en el valle de San José de esta jurisdicción, que arrendó al finado don Narciso Escobar de veintiocho hectáreas poco más ó menos de extensión, y linda al Oriente con tierras de San Miguel de Mercedes; al Norte con tierras de la hacienda de Concepción; al Poniente con tierras de los Morenos; y al Sur con tierras de Don José Escobar, valorado el derecho en treinta y cinco pesos setenta y un centavos. Más un novillo veintiocho años en cinco pesos, un novillo prieto en ocho pesos, una vaca parida veintiocho años en catorce pesos y una barrosa blanca en trece pesos.

Juzgado de Paz primero: Chalatonango, á las tres de la tarde del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Dolores Monterrosa.

3—2 Fidel Calles, Srio.

## DENUNCIA DE MINAS.

Señor Gobernador:

Manuel Chavez mayor de edad, agricultor vecino de esta Ciudad ante U. vengo á denunciar una mina de oro y plata que existe y he descubierto en los linderos de las Haciendas San Antonio perteneciente á mi madre legítima Doña Josefa Lisama de Chavez, y Concepción, perteneciente á los herederos Alvaréngas, Canales, Turcios y Flores de esta Jurisdicción: cuya veta mineral nueva y denominaré "San Antonio," está en dirección de Sud-Oeste á Nor-deste, está ubicado en el lugar denominado Terrero de la Ceiba, y linda por el Oriente con La Loma Atravesada, por el Norte, con el cerro del Caragón, por el Poniente con el cerro del Potrero y por el Sur con el río de Gotera; cuyas muestras presento y deseando obtener la concesión de dicha veta: A U. pido, se sirva decretar la práctica de las diligencias necesarias al efecto. Arts. 95, 96 C. M. y que se me entregue la copia de ley. San Miguel, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. Francisco Mendoza.—Manuel Chavez. Ante mí, Juan Orué.—Srio. Gobernación Política del Departamento; San Miguel á las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. El que se crea con derecho á la veta denunciada que ocurra hacer uso de su derecho dentro del término de ley. Francisco Mendoza. Ante mí Juan Orué.—Srio.

Dado en la Oficina de mi mando á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Mendoza.

Ante mí

Juan Orué, Srio.

## AVISOS JUDICIALES.

## Emplazamientos.

Por el presente cito emplazo al reo ausente Antolín Díaz, procesado por el delito de atentado malicioso á Victoriano Campos para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado ó

en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ricardo Morelos.

Federico Penado, Srio.

3—1

Lucio Colato, Secretario del Juzgado de primera Instancia Militar del Departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Félix Hernández, vecino de Utuazapa, procesado por el delito de homicidio en Felipe Escobar, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles públicas de esta Ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde sino comparece. Se hace presente á todas las autoridades la obligación que tienen de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera Instancia Militar del Departamento: San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1

Lucio Colato.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Bernal del domicilio de San Pedro Nonualco procesado por homicidio en la persona de Manuel Peña, para que dentro del término de quince días, se presente al Alcalde de estas cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde y se excita á las autoridades de la República para que se sirvan proceder á su captura, al llegar á su territorio judicial, haciéndose presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Miranda.

Pedro Bernés, Srio.

## AVISO.

Las personas que hubieran hecho cesiones de deudas á favor de los fondos municipales de esta Ciudad, desde el año de 1853 inclusive en adelante, se servirán concurrir á esta Alcaldía con el fin de que manifiesten si aún persisten en su propósito de hacer la cesión ó no, pues muy bien puede suceder que privadamente hayan hecho nuevos arreglos con los deudores.

Esto se dispone á efecto de que esta autoridad no dicte providencias sobre el particular que pudieran ser infructuosas.

San Salvador, Mayo 31 de 1880.

Manuel J. Cáceres.

3—2

## Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

Rafael Montis, Director.

25—10

Tip. de "El Cometa" plaza de San José. N. 25.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 3 de Julio de 1886.

NUM. 151

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 25 de Junio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente doctor Jiménez, Aguilar, Amaya, Gómez, Huez, Ibarra, López, Mirón, Merino, Mena, Parrilla, Rodríguez, Romero, Rosales, Salejio, Villatoro y los infrascritos Secretarios; sin asistencia de los señores Representantes Espinoza, Galindo, Morales, Zelaya y Guzmán, este último por enfermedad, y los demás sin licencia. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión se aprobó. Se presentaron los señores Representantes doctores Ruiz y Rosa y encontrándose sus credenciales arregladas á la ley, tomaron asiento. En seguida se recibió á estos la protesta de ley y habiéndola prestado, ocupó su lugar correspondiente el Presidente doctor Ruiz, quien continuó presidiendo la sesión. La Secretaría dió cuenta con la partida de nacimiento del Representante don Miguel Plácido Peña, en la que aparece que éste no tiene la edad requerida por la ley para tomar asiento en el Congreso y á proposición del señor Representante López, la Asamblea resolvió: que se llamase inmediatamente por medio de la Secretaria al suplente del Departamento de Chalatenango, doctor don José de J. García. Habiéndose presentado el Proyecto de Reglamento interior de la Asamblea Nacional Constituyente por la comisión encargada para elaborarlo, se dió lectura á éste, por el Representante Guandique, y á moción del Representante doctor Rosales se acordó aprobarlo en lo general y discutirlo en seguida por artículos, quedando interinamente como ley orgánica del Congreso. Se procedió en seguida á elegir los miembros de la comisión que debe contestar el Mensaje del señor Presidente de la República, y resultaron electos los Representantes doctores López, Galindo y Rosales. De la misma manera se procedió á la elección de los miembros que deben componer la comisión para elaborar el Proyecto de Constitución, y resultaron designados para el objeto los Representantes doctores Galindo, López, Rosales, Mancía y Jiménez. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Mancía, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

*Cuarta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 26 de Junio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Guzmán, Gómez, Huez, Ibarra, López, Mirón, Mena, Merino, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salejio, Villatoro y los infrascritos Secretarios; faltando los Representantes Presidente doctor Ruiz y Secretario doctor Palma con licencia y Espinoza, Galindo, Morales y Zelaya sin ella. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fué aprobada. Se dió lectura á un telegrama del Gobernador del Departamento de Chalatenango, en que manifiesta que el Representante suplente doctor don José de J. García, concurrirá á la Asamblea en lugar del propietario, para lo cual se está preparando. Se leyeron dos comunicaciones del Ministerio de Gobernación, en que acusa recibo de las copias de las actas de las sesiones celebradas en los días veintiuno y veintidos del corriente, y expresa quedar entendido de haber tomado asiento en la Asamblea los Representantes doctores David Rosales y Rafael López. También se dió lectura á una proposición presentada por el Representante Mirón, sobre que se aumente el sueldo de los empleados de la Secretaría ó se supriman dos plazas de escribientes para ese efecto y que se distribuya el sueldo de estos en los otros, y puesta á discusión á propuesta del Representante Rosales, se dispuso que pasase á una comisión para que dictaminase sobre ella. Se procedió en seguida á elegir las comisiones que señala el Reglamento y resultaron electos para la de Policía Interior, Poderes y Excusas, los Representantes Salejio, Mena y Rodríguez; para la de Legislación y Puntos Constitucionales, los Representantes Romero, Amaya y Aguilar; para la de Relaciones y Crédito Público, los Representantes López, Rosales y Rosa; para la de Industria, Agricultura y Comercio, los Representantes Jiménez, Ruiz y Mancía; para la de Hacienda y Guerra, los Representantes Parrilla, Ibarra y López; para la de Gracia, Justicia y Negocios Eclesiásticos, los Representantes Guzmán, Huez y Merino; para la de Instrucción Pública y Premios, los Representantes Palma, Guandique y Villatoro; y para la de Peticiones y Corrección de Estilos, los Representantes Guzmán, Galindo y Aguilar. El Representante Villatoro propuso, se pidiesen al Ministerio de Gobernación ciertos documentos relativos á las elecciones dudosas de Representantes de los Departamentos de Usulután y La-Unión, y la Asamblea resolvió

de conformidad. Se suspendió la sesión y abierta de nuevo se principió á discutir por artículos el Proyecto de Reglamento Interior de la Asamblea, comenzando por el Capítulo que trata "del lugar de las sesiones." Leído y discutido se aprobó el artículo primero tal como está en el Reglamento. Puesto á discusión el artículo segundo, el Representante doctor Romero propuso que se formasen dos del mencionado artículo, y acordado así, fueron aprobados en los términos siguientes: "Artículo segundo. Habrá una galería para los particulares que asistan á oír las discusiones." Artículo tercero. Cuando la Asamblea tuviere por conveniente oír el voto consultivo de alguno ó algunos de los funcionarios de los demás Altos Poderes de la República ó de personas particulares, les dará asiento entre sus miembros. Los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, después de discutidos, se aprobaron como están en el Reglamento. Siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

D. Jiménez, Presidente.  
Máximo Mancía, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

## PROYECTO DE CONSTITUCION.

### Título II

#### Derechos y garantías.

[Continúa.]

Art. 18.—Se prohíbe la confiscación, ya como pena ó en cualquier otro concepto. Las autoridades que contraven-gan á esta disposición, responderán en todo tiempo con sus personas y bienes del daño inferido; y las cosas confiscadas son imprescriptibles.

Art. 19.—La pena de muerte no podrá aplicarse sinó por delitos muy graves, puramente militares y cometidos en campaña; y por los delitos de parricidio, asesinato, robo ó incendio si se siguiere muerte.

Se prohíben las penas perpetuas, la aplicación de palos y toda especie de tormentos.

Art. 20.—Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su libertad, ni de su propiedad, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo á las leyes, ni puede ser enjuiciada civil ó criminalmente dos veces por la misma causa.

Art. 21.—Sólo podrá practicarse el registro ó la pesquisa de la persona para prevenir ó averiguar delitos ó faltas.

El domicilio es inviolable; y no podrá decretarse el allanamiento, sinó para la averiguación de los delitos ó persecución de los delincuentes, en la forma y en los casos determinados por la ley y por orden escrita de autoridad judicial competente.



Art. 22.—Ningún individuo será juzgado en otra jurisdicción que en aquella donde se hubiere cometido el delito, salvo los casos determinados por la ley, ó aquellos en que la misma ley faculte á la Corte de Justicia para designar otra jurisdicción.

Art. 23.—Todos los hombres son iguales ante la ley.

Art. 24.—Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley sea favorable al delincuente.

Art. 25.—Nadie puede ser juzgado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y por el Tribunal que previamente haya establecido la ley.

Art. 26.—Un mismo juez no puede serlo en diversas instancias, siempre que se trate de la decisión del mismo punto ó de otro que con él tuviese relación directa.

Art. 27.—Ni el Poder Ejecutivo, ni el Judicial, ni ninguna otra autoridad puede dictar órdenes de detención ó prisión, sinó es de conformidad con la ley. Esta orden debe ser siempre escrita, salvo que el delincuente sea tomado infraganti, en cuyo caso puede ser detenido por cualquiera persona, para entregarlo á la autoridad respectiva.

Art. 28.—Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder ante el Jurado por el delito que cometa.

Art. 29.—La correspondencia epistolar y telegráfica es inviolable. La correspondencia interceptada no hace fé ni podrá figurar en ninguna especie de actuación.

Art. 30.—La propiedad de cualquier naturaleza que sea es inviolable. Ninguna persona podrá ser privada de sus bienes, sinó por causa de utilidad pública legalmente comprobada y previa una justa indemnización. En caso de expropiación motivada por las necesidades de la guerra, la indemnización puede no ser previa.

Art. 31.—Ninguna corporación permanente civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ó objeto, tendrá capacidad legal para conservar su propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los destinados inmediata y directamente al servicio ó objeto de la institución.

Art. 32.—La enseñanza es libre; pero la que se dé en establecimientos costeados por el Estado será laica y estará sujeta á los reglamentos respectivos. La enseñanza primaria es también laica, y además gratuita y obligatoria.

Art. 33.—Toda industria es libre, y solo podrán estancarse en provecho de la Nación, y para administrarse por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora.

No habrá monopolio de ninguna clase, ni prohibiciones á título de protección á la industria. Exceptúanse únicamente los relativos á la acuñación de moneda y á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria.

Art. 34.—Se garantiza el derecho de asociación, y solo se prohíbe el estable-

cimiento de congregaciones conventuales y toda especie de instituciones monásticas.

Art. 35.—El derecho de insurrección no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes, quedando limitado en sus efectos á separar, en cuanto sea necesario, á las personas que desempeñen el Gobierno, y nombrar interinamente las que deban subrogarlas, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución.

Art. 36.—Toda persona tiene derecho de solicitar y obtener el amparo de la Suprema Corte de Justicia ó Cámara de 2ª Instancia, cuando cualquiera autoridad ó individuo le restrinja su libertad personal ó el ejercicio de cualquiera de los otros derechos individuales que garantiza la presente Constitución. Una ley especial reglamentará la manera de hacer efectivo este derecho.

(Continuará.)

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 2 de 1886.

En la solicitud del señor don Hermann Rudolf Prowe, para que se le permita ejercer en la República su profesión de Médico y Cirujano, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el solicitante ha presentado en debida forma los títulos que obtuvo en Alemania, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Estupinidn.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 2 de 1886.

Con presencia del informe dirigido por el Superintendente del Telégrafo, acerca de la solicitud del señor don Celio Zaldívar, relativa á aumentar y mejorar las líneas telegráficas de la República, el que no es favorable á dicha pretensión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declararla sin lugar.

[Rubricado por el Sr. Presidente.]

El Secretario del Ramo,  
Estupinidn.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 1 de 1886.

No siendo suficientes las rentas destinadas al servicio de la Universidad Nacional, y en el deseo de que esta Corporación tenga los fondos necesarios para mantener y fomentar la instrucción pública, los que pueden facilitarse sin gravámen de las cosas de primera necesidad, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: 1º. En las aduanas y Administraciones fronterizas se cobra-

rán á beneficio de la Universidad tres centavos por la importación de cada litro de licor fuerte ó de cerveza; 2º. Los Administradores no cobrarán ningún honorario por la recaudación de esta renta y el producto lo remitirán directamente á la Tesorería respectiva, del primero al ocho de cada mes.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

San Salvador, Julio 1º de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$2,693,873 78 cts, de esta manera:

De 1ª clase—	\$1,551,723-08
De 2ª id.—	132,302-66
De 3ª id.—	891,100-58
De 4ª id.—	118,747-46

\$2,693,873-78 cts.

En la expresada suma, están comprendidos \$836,059-34 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª, 2ª y 3ª clase; quedando todavía sin clasificar una multitud de documentos presentados en tiempo y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de Ud., señor Ministro, ofreciéndole mis respetos y atenciones, suscribiéndome su atento servidor.

J. Mª Cáceres.

### DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de San Vicente designados por la suerte.

(Continúa.)

Apastepeque.

Estanislao Jaime  
Manuel Rosales  
Bernardino Pérez  
Concepción López  
Aquilino López  
Narciso Gómez  
Ramón Amaya  
Julián Jaime  
Viviano López  
Cruz Vega  
Jesús Beltrán  
Cipriano Rodríguez  
Francisco González  
Eulalio Rodríguez  
Andrés Alfaro  
Andrés Realejeño  
Laureano Gómez  
Lorenzo Rivas  
Pedro Menéndez  
Venancio Osorio  
Salvador Aguilar  
Gudalupe Rivas  
Cecilio Vega  
Lorenzo Cortés  
Eusebio Palacios  
Marcelino Osorio  
Carlos Inglés  
Lorenzo Monterrosa  
Pedro Romero  
Isabel Amaya  
Antonio Ponce  
Luciano Reyes  
Casildo Pérez

Julián López  
 Wenceslao Miranda  
 Silverio Pérez  
 Encarnación Rodríguez  
 Catarino Palacios  
 Mónico Amador  
 Andrés Hernández  
 Manuel Amaya  
 Rosalfo Mira  
 Fernando Merino  
 Valeriano Moya  
 Luis Castillo  
 Cástulo Ramírez  
 Manuel Cárcamo  
 Juan de Dios Cruz  
 Decensio Pérez  
 Leandro Ruiz  
 Pedro González  
 José Amaya  
 Román Vallona  
 Gabriel Jovel  
 Toribio Reyes  
 Felipe Rivas  
 Isidoro López  
 Balvino Hernández  
 Martín Baquerano  
 Gregorio Carranza  
 Víctor Meléndez  
 Andrés Jaimés  
 Juan Jándres  
 Juan Suriano  
 Estéban Cruz  
 Oandelario Rivas  
 Darío Hernández  
 Julián Bermúdez  
 Juan José Ramírez  
 Cecilio García  
 Salvador Tenorio  
 Emeterio Pérez  
 Francisco Crespín  
 Juan Mira  
 Miguel Melara  
 Eusebio Durán  
 Francisco Méndez  
 Ricardo Cruz  
 Juan Abarcá  
 Ursulo Ramírez  
 Cipriano Cruz  
 Román Durán  
 Domingo Méndez  
 Eusebio Gutiérrez  
 Tomasilo Reyes  
 Eduardo Palacios  
 Filadelfo Urquía  
 Agustín Rivas  
 Remigio Merino  
 Santiago Meléndez  
 Patrocinio Jándres  
 Simón Callejas  
 Abelino Ballejos  
 Darío Hernández  
 Francisco Flores  
 Nicomedes Rivas  
 Juan Osorio  
 Fermín Merino  
 Elíjio Amador  
 Eleodoro Inglaterra  
 Vicente Cruz  
 Genovevo Ventura  
 Espiridión Flores  
 Estanislao Ramos  
 Juan Vega  
 Teófilo Rivas  
 Raimundo Ventura.  
 Suman, 107 milicianos.

*Guadalupe.*

Román Ayala  
 Domingo Baldonado  
 Tomas Domínguez  
 Jesús Acevedo  
 Rejino Rosales  
 Marcos Cubas  
 Eugenio Cerrito  
 Adolfo Henríquez  
 Manuel Rafael Henríquez.

Ismael Rosales  
 Felcito Ayala  
 Exequiel Argueta  
 Indalecio Angol  
 Suman, 13 milicianos

*Tepetit.*

Enrique Calderó  
 Encarnación Lobato  
 Juan Villalta  
 Florentino Alfaro  
 León Corvera  
 Felipe Funes  
 Joaquín Rodríguez  
 Estanislao López  
 Miguel Serrano  
 Victoriano Ayala  
 Agatón Cárcamo  
 Salvador Ortíz  
 Manuel Barrera  
 Manuel Antonio Rodríguez  
 Santiago López  
 José de La Paz Aalladares  
 Rafael Torres  
 Fernando Hernández  
 Benigno Cárcamo  
 Evaristo Fuentes  
 Estanislao Suriano  
 Gertrudis Montano  
 Marcos Ramos  
 Cesario Ruiz  
 Suman, 24 milicianos

*San Sebastián.*

Leonardo Durán  
 Víctor Berabe  
 David Durán  
 Felipe Maradiaga  
 Emilio Rivas  
 José María Carrillo  
 Cayetano Cernejo  
 Cresencio Flores  
 Francisco Argueta  
 Darío Gómez  
 Andrés Cruz  
 José Luis Ponce  
 Bartolo Martínez  
 Jesús Martínez  
 Balvino Molina  
 Indalecio Rivas  
 Jesús Jovel  
 Antonio Cubías  
 Juan José Luna  
 Carlos Romero  
 León Rivas  
 Rosalfo Flores  
 Santiago Meléndez  
 Máximo Alvarado  
 Abel Urrutia  
 Eulalio Baraona  
 Camilo Ornejo  
 Rafael Chacón  
 León Constanza  
 Cesareo Rivas  
 Manuel Martínez  
 Raimundo Baraona  
 Manuel Baraona  
 Bernado Mejía  
 Cleto Mejía  
 Juan Higinio Lino  
 Fernando Alfaro  
 Sebastián Baraona  
 Demetrio Portillo  
 Neptalí Flores  
 Dolores Palacios  
 Bernabé Rivas  
 José María Rivera  
 Cruz Quintanilla  
 José María Carrillo  
 Geronimo Ayala  
 Reyes Baraona  
 Rafael Martínez  
 Reyes Rivas  
 Simeón Flores  
 Lucas Marinero

Francisco Mejía  
 Francisco Ayala  
 Seferino Alvarado  
 Lucio Rivas  
 Felipe Barrera  
 Ignacio Burgos  
 Andrés Costanza  
 José María Ayala  
 Cosme Jovel  
 Francisco Peña Rivas  
 Rafael Vélez  
 Isabel Arias  
 Casiano Reyes  
 Aguedo Rivas  
 Apolonio Ayala  
 Margarito Mejía  
 Antonio Rivas  
 Eugenio Murcio  
 Justo Ayala  
 Doroteo Flores  
 Florencio Durán  
 Guillermo Cubías  
 Francisco Hernández  
 Israel Gáñez  
 Martín Flores  
 Gregorio Durán  
 Estéban Cornejo  
 Sabas García  
 Jesús Rivas  
 Manuel de Jesús Baraona  
 Pedro Rivas  
 Antonio Baraona  
 Manuel Lobo  
 Francisco Lobo  
 Tomás Guzmán  
 Estéban Meléndez  
 Fidel Burgos  
 Catarino Flores  
 Doroteo Aguinada  
 David Palacios  
 Agapito Flores  
 Pedro Hernández  
 Manuel Tirado  
 Cipriano Ayala  
 Francisco Balladares  
 Nemesio Luna  
 Jesús Rivas

Suman, 98 milicianos

[Continuad.]

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Domingo 4 | San Laureano, arzobispo de Sevilla, mártir y el beato Gaspar Bono.  
 Lunes 5 | Santas Filomena, virgen, y Zoe, mártir, y san Miguel de los Santos, confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de Cáceres y Vaquero.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

Por ejecución del Doctor Don Juan I. Tobias contra la testamentaria del Señor Jesús Escobar representada por el Sr. Atanacio Escobar, como Curador por cuarenta y cinco pesos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que proindiviso tenía el expresado Jesús Escobar en la décima cuarta parte del terreno situado en el valle de San José de esta jurisdicción, que pertenecía al finado don Narciso Escobar de veintiocho hectáreas poco más ó menos de extensión, y linda al Oriente con tierras de San Miguel de Mercedes; al Norte con tierras de la ha-

cienda de Concepción; al Poniente con tierras de los Morenos y al Sur con tierras de Don José Escobar: valorado el derecho en treinta y cinco pesos setenta y un centavos. Más un novillo bermejo apreciado en cinco pesos, un novillo prieto en ocho pesos, una vaca parida bermeja overa en catorce pesos y una barrosa blanca en trece pesos.

Juzgado de Paz primero: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Dolores Monterrosa.*

3—3 *Fidel Calles, Srío.*

**DENUNCIA DE MINAS.**

Señor Gobernador:

Manuel Chavez mayor de edad, agricultor vecino de esta Ciudad ante U. vengo á denunciar una mina de oro y plata que existe y he descubierto en los linderos de las Haciendas San Antonio perteneciente á mi madre legítima Doña Josefa Lisama de Chavez, y Concepción, perteneciente á los herederos Alvarongas, Canales, Turcios y Flores de esta Jurisdicción: cuya veta mineral es nueva y denominaré "San Antonio," está en dirección de Sud-Oeste á Nord-este, está ubicado en el lugar denominado Terrero de la Ceiba, y linda por el Oriente con La Loma Atravesada, por el Norte, con el cerro del Caragón, por el Poniente con el cerro del Potrero y por el Sur con el río de Gótora; cuyas muestras presento y deseo obtener la concesión de dicha veta. A U. pido se sirva decretar la práctica de las diligencias necesarias al efecto. Arts. 95, 96 C. M. y que se me estienda la copia de ley. San Miguel, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. Francisco Mendoza.—Manuel Chavez. Ante mí, Juan Orué.—Srío. Gobernación Política del Departamento; San Miguel á las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. El que se crea con derecho á la veta denunciada que ocurra á hacer uso de su derecho dentro del término de ley. Francisco Mendoza. Ante mí Juan Orué.—Srío.

Dado en la Oficina de mi mando á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Francisco Mendoza.*

3—2 *Ante mí Juan Orué, Srío.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Emplazamientos.**

*Lucio Colato, Secretario del Juzgado de primera Instancia Militar del Departamento.*

Por el presente emplazo al reo ausente Félix Hernández, vecino de Uluazapa, procesado por el delito de homicidio en Felipe Escobar, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles públicas de esta Ciudad, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde sino comparece. Se hace presente á todas las autoridades la obligación que tienen de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera Instancia Militar del Departamento: San Miguel, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Lucio Colato.*

**FERRO-CARRIL DE ACAJUTLA A SONSONATE.**

**NUEVA TARIFA DE PASAJES**

(expresada en reales de 12 y medio centavos,) que comenzará á regir desde el 1° de Julio del presente año.

	MILLAS.	SONSONATE			SANTA EMILIA			HACIENDA NUEVA			ACAJUTLA		
		1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
Sonsonate	á	.....	.....	.....	1½	1	½	2½	1½	1	4	2½	1½
Sta. Emilia	á	4	1½	1	.....	.....	.....	1½	1	.....	2½	1½	1
Hacienda Nueva	á	7½	2½	1½	1½	1	½	.....	.....	.....	1½	1	½
Acajutla	á	12½	4	2½	1½	2½	1½	1	1½	1	.....	.....	.....

Tiquete de ida y vuelta de Sonsonate á Acajutla ó vice-versa (bueno para 24 horas) } 6 4 2

Ganado caballo ó mular } 4 reales cada bestia.

**FERRO-CARRIL DE SONSONATE A SANTA ANA.**

**NUEVA TARIFA DE PASAJES**

entre Sonsonate y Armenia, y vice-versa; (expresada en reales de 12 y medio centavos) que comenzará á regir desde el 1° de Julio de 1886.

	Millas	Sonsonate			Zapote			Bebedero			Los Lagartos			La Puerta			Armenia		
		1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
Sonsonate	.....	.....	.....	3	2	1	4	2½	1½	4½	3	1½	5	3½	1½	6	4	2	
Zapote	7½	3	2	1	.....	.....	1	2	1	2	1½	1	2½	1½	1	3½	2½	1½	
Bebedero	10	4	2½	1½	1	3	.....	.....	1	.....	.....	1	1½	1	2½	1½	1		
Los Lagartos	12½	4½	3	1½	2	1½	1	1	1	.....	.....	1	1	1	2½	1½	1		
La Puerta	14	5	3½	1½	2½	1½	1	1½	1	.....	.....	1	1	1	2½	1½	1		
Armenia	16½	6	4	2	3½	2½	1½	2½	1½	1	1½	1	1	1	2½	1½	1		

Tiquete de ida y vuelta de Armenia á Sonsonate ó vice-versa (bueno para 48 horas) } 8 6 8

Ganado caballo ó mular } 4 reales cada bestia.

San Salvador, Junio 10 de 1886.

**AL COMERCIO.**

Se invita á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República y demás personas particulares para que concurran á las próximas fiestas del Divino Salvador que comienzan el 28 del corriente y concluyen el 6 de Agosto próximo, y que este año se celebrarán con toda la pompa, según la actividad desplegada por los señores Mayordomos, advirtiendo que el estado sanitario de esta Capital es inmejorable; habiendo las autoridades dictado oportunamente las órdenes del caso para el aseo y limpieza de las calles y casas, y en su debido tiempo se tomarán las medidas oportunas para la persecución y captura de los vagos y ladrones, con el fin de procurar la seguridad de las personas é intereses de los concurrentes.

San Salvador, Julio 1° de 1886.

6—1 *Federico Prado.*

**Compañía de Agencia de Acajutla.**

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

*Rafael Montis, Director.*

25—11

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 5 de Julio de 1886.

NUM. 152

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Quinta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 28 de Junio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Espinoza, Gómez, Guzmán, Huezo, Ibarra, López, Mirón, Merino, Mena, Parrilla, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salegio, Villatoro y Zelaya y los infrascritos Secretarios; sin asistencia de los Representantes Presidente Ruiz y Amaya con licencia; Galindo y Morales sin ella; y Palma y Romero por enfermedad. Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se leyó un oficio del Ministro de Gobernación en que manifiesta quedar entendido de haber tomado asiento en la Asamblea, los Representantes doctores don Antonio Ruiz y don Ramón Rosa. Se continuó la lectura del Proyecto de Reglamento Interior del Congreso y discutidos suficientemente los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, fueron aprobados. A propuesta del Representante Mancía, el artículo 24 quedó aprobado en estos términos: *El Representante que por algún motivo grave no pudiere algún día asistir á la sesión, lo avisará inmediatamente y por escrito al Presidente quien por motivos muy justos y urgentes, podrá conceder licencia por tres días y no más. En caso de enfermedad, bastará un aviso verbal.* Se pusieron á discusión los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 y fueron aprobados. Se suspendió la sesión y abierta de nuevo, se dió lectura al dictamen de un miembro de la comisión nombrada para resolver acerca de la legalidad de las elecciones practicadas en los Departamentos de Usulután y La-Unión y á moción del Representante Mancía, se pasó á la comisión de Poderes y Excusas, para que dictaminase definitivamente en razón de estar en desacuerdo el otro miembro de la primera comisión. Se dió lectura á una solicitud del señor don Balvino Choto, en que pide se le indulte de la responsabilidad que pudiese resultarle de una criminal que se le instruye por varios delitos y se pasó á la comisión de Justicia. Se continuó la lectura del Reglamento y á proposición del Representante Rosales, se agregó el artículo 35 y se aprobó en los siguientes términos: *Ningún Diputado podrá durante las sesiones del Congreso retirarse*

*de ellas accidentalmente sin previa licencia del Presidente, quien la concederá siempre que quede el número suficiente para formar quorum; y todos están en la obligación de concurrir con la decencia debida y cual corresponde á su carácter de Representantes de la Nación.* Leídos y discutidos los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41, fueron aprobados. El artículo 42 quedó reformado á moción del Representante López en los términos siguientes: — *Siempre que se aumenten sobre manera los trabajos de la Asamblea y que haya retraso en el despacho de las comisiones, las sesiones tendrán lugar mañana y tarde: no las habrá por la noche; y el Presidente cuidará de que en todas ellas reine la compostura, llamando al orden á los que se desviaren de la cuestión propuesta ó usaren de expresiones satíricas ó punzantes: de que se conserve la libertad de todos los miembros de la Representación popular: de alejar en los debates la precipitación, la exaltación, las lentitudes, y el fraude y á cualquier Representante bien sea impugnando ó sosteniendo la materia, hablará las veces que creyere necesario.* El artículo 43 después de discutido quedó aprobado en estos términos: *Para formar Asamblea se necesita la concurrencia de las dos terceras partes del número de los Representantes electos; y para que haya resolución, es necesario el acuerdo de la mayoría de los concurrentes.* El artículo 44 después de discutido, fué aprobado. El artículo 45 se discutió y aprobó en los términos siguientes: *Los espectadores guardarán el mayor respeto en las deliberaciones de los Representantes, sin perjuicio de hacer manifestaciones de aplauso ó reprobación con la moderación debida.* El artículo 46, después de discutido, se aprobó como está en el Reglamento. El artículo 47 después de discutido se aprobó en estos términos: *La lista de las comisiones se hará por elección de la Asamblea bajo la distribución siguiente: 1.ª De Policía Interior, Poderes y Excusas; 2.ª De Legislación y Puntos Constitucionales; 3.ª De Relaciones y Crédito Público; 4.ª De Industria, Agricultura y Comercio; 5.ª De Hacienda y Guerra; 6.ª De Gracia, Justicia y Negocios Eclesiásticos; 7.ª De Instrucción Pública y Premios; y 8.ª De Peticiones y Corrección de Estilo.* Los artículos 48, 49 y 50 fueron aprobados. Y siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

D. Jiménez, Presidente.  
Máximo Mancía, Secretario.  
Jerenitas Guandique, Pro-Secretario.

*Sexta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, Gómez, Guzmán, Huezo, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios, faltando los Representantes Presidente Ruiz y Palma con licencia y Galindo sin ella. Se dió principio á la sesión por la lectura del acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se dió lectura á una proposición del Sr. Representante Ibarra, sobre que se reconsiderase el artículo 42 del Reglamento interior que concede á los diputados que ya sea impugnado ó defendiendo alguna materia, hagan uso de la palabra las veces que creyeren necesarias. Tomada en consideración y discutida dicha proposición, se aprobó quedando reformado el artículo en su parte final de la manera siguiente: *Y cualquier Representante, bien sea impugnando ó sosteniendo la materia, hablará solamente por cinco veces.* Se leyeron dos oficios del Ministro del Interior, en que manifiesta quedar entendido de haber comenzado á funcionar como Secretario de la Asamblea el Representante doctor Máximo Mancía, desde el veintinueve del corriente y haber dirigido excitativa á los Representantes Galindo y Morales á fin de que asistan á las sesiones de esta Asamblea, lo mismo que haber remitido á la imprenta un aviso que le fué enviado por esta Secretaría. Habiendo presentado el doctor don José J. García su credencial de Diputado suplente por el Departamento de Chalatenango, el señor Presidente nombró en comisión á los Secretarios á efecto de que confrontasen dicho documento, para lo cual se suspendió la sesión y abierta de nuevo, se leyó el dictamen emitido que en su parte relativa dice: *La comisión opina, que desiste en el Congreso al Representante doctor García* y puesta á discusión fué aprobada. En seguida el Representante doctor García prestó la protesta de ley en la forma debida, incorporándose en los miembros de la Asamblea. Se continuó la lectura del Reglamento interior de la Asamblea, dando principio por el artículo 51 y á proposición del Representante Guandique, quedó aprobado en estos términos: *Todo proyecto de ley que tenga origen en la proposición de algún Representante, para su aprobación se pasará por el Presidente á la comisión del Ramo á que pertenezca: ésta extenderá su dictamen dentro de tercero día y dada á éste la primera lectura, si fuese muy urgente su expedición, dispensadas por la Asamblea las otras dos, se les señalará por el Presidente el día siguiente para su discusión ó se discutirá en el acto á pedimento de cualquier Representante.* Los artículos 52, 53, 54 y 55, después de discutidos se aprobaron como están en el proyecto. El artículo 56 quedó aprobado, después de

discutido, en estos términos: *Debatido un dictamen de comisión, si fuere desechado, se pasará el asunto a una comisión especial, nombrada por el Congreso y extendido el nuevo dictamen se le darán los mismos trámites señalados para el primero.* Los artículos 57 y 58, después de discutidos, fueron aprobados. Se suspendió la sesión y abierta de nuevo, el Representante López propuso se agregase un artículo al Reglamento bajo el número 59 y tomada en consideración dicha moción, después de discutida, se aprobó, quedando redactado el artículo en estos términos: *"A solicitud de alguno de los miembros del Congreso podrá este acordar que la votación sea nominal consignándose en el acta del día."* El Representante Villatoro propuso se agregase un inciso al artículo anterior en estos términos: *"También podrá la Asamblea votar secretamente siempre que así tuviere a bien acordarlo"*, tomado en consideración y discutido suficientemente fué desechado. Se puso a discusión el artículo 60 y quedó aprobado de la manera siguiente: *"Cuando el Presidente considere que un asunto se ha discutido bastante y no pidiere la palabra algún Representante que tuviere derecho a ella, el Secretario preguntará: "Está suficientemente discutido en general?" Manifestándose que sí, el Secretario que estuviere dando cuenta leerá el primer artículo, anunciará estar a discusión y aprobado se observará la misma formalidad respecto de los demás. Si un artículo se desaprobase se invitará a los Representantes a que hagan por escrito las modificaciones que se hubiesen propuesto en los debates, las que se pondrán a discusión en el orden en que hubiesen sido presentadas. Y siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión."*

*D. Jiménez, Vice-Presidente.*

*Máximo Manca, Secretario.*

*Jeremías Guandique, Pro-Secretario.*

## PROYECTO DE CONSTITUCION.

### Título II

#### Derechos y garantías.

[Continúa.]

Art. 37.—Ninguno de los poderes constituidos podrá celebrar ó aprobar tratados ó convenciones en que de alguna manera se altere la forma de Gobierno establecida ó se menoscabe la integridad del territorio ó la Soberanía Nacional; lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo . . . de esta Constitución.

Art. 38.—Ni el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, ni ningún tribunal, autoridad ó persona podrá restringir, alterar ó violar las garantías constitucionales, sin quedar sujeto á las responsabilidades establecidas por la ley.

La ley de estado de sitio determinará las que pueden suspenderse y los casos en que esta suspensión deba tener lugar.

Art. 39.—Los derechos y garantías que enumera esta Constitución, no serán entendidos como negación de otros

derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la Soberanía del Pueblo y de la forma republicana de Gobierno.

### Título III.

#### De los Salvadoreños.

Art. 40.—Los Salvadoreños lo son por nacimiento ó por naturalización.

Art. 41.—Son salvadoreños por nacimiento:

1.º Todos los nacidos en el territorio del salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados:

2.º Los hijos legítimos de extranjeros con Salvadoreña, nacidos en territorio del Salvador, cuando dentro del año subsiguiente á la época en que lleguen á la mayor edad, no manifiesten ante el Gobernador respectivo, que optan por la nacionalidad del padre; los hijos legítimos de salvadoreño con extranjera y los hijos ilegítimos de salvadoreña con extranjero, nacidos en el Salvador:

3.º Los hijos legítimos de salvadoreño y los ilegítimos de salvadoreña, nacidos en país extranjero:

4.º Los descendientes de hijos de extranjeros ó de extranjero con salvadoreña, nacidos unos y otros en el Salvador.

Art. 42.—Son salvadoreños por naturalización, los que conforme á las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad, y los que en lo sucesivo la obtengan, según las reglas siguientes:

1.ª Los hispano-americanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo, quien la concederá con solo la comprobación de la buena conducta del solicitante:

2.ª Los extranjeros que soliciten y obtengan la naturalización de la misma autoridad, comprobando su buena conducta y dos años de residencia en el Salvador:

3.ª Los que obtengan carta de naturalización del Cuerpo Legislativo:

4.ª Los que hayan adquirido la naturalización conforme al artículo 47 de esta Constitución.

### Título IV.

#### De los extranjeros.

Art. 43.—Los extranjeros, desde el instante en que lleguen al territorio de la República, estarán estrictamente obligados á respetar á las autoridades y observar las leyes, y adquirirán derecho á ser protegidos por éstas.

Art. 44.—Ni los salvadoreños, ni los extranjeros podrán en ningún caso reclamar al Gobierno indemnización alguna por daños y perjuicios que á sus personas ó sus bienes causaren las facciones, quedando expeditos sus derechos para entablar sus reclamos contra los funcionarios ó particulares culpables.

Art. 45.—Los extranjeros pueden adquirir toda clase de bienes, no quedando estos exonerados de las cargas ordinarias ó extraordinarias que las leyes establezcan sobre los bienes de los salvadoreños.

Art. 46.—La circunstancia de casarse una salvadoreña con extranjero, no quita á aquella su calidad de salvadoreña.

Art. 47.—Por el hecho de aceptar un

extranjero un empleo público con goce de sueldo, salvo en el profesorado y la milicia, renuncia su nacionalidad, quedando naturalizado en el Salvador.

Art. 48.—Ningún pacto internacional podrá modificar en manera alguna las disposiciones contenidas en este título.

### Título V.

#### De la Ciudadanía.

Art. 49.—Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de diez y ocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado á esta edad.

Art. 50.—Ejercerán el derecho de sufragio todos los ciudadanos salvadoreños. El ejercicio de este derecho será arreglado por una ley.

Art. 51.—El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1.º Por auto de prisión en causa criminal que no admita excarcelación garantida:

2.º Por conducta notoriamente viciada:

3.º Por enagenación mental:

4.º Por interdicción judicial:

5.º Por negarse á desempeñar sin justa causa, un cargo de elección popular. La suspensión en este caso durará por todo el tiempo que debiera desempeñarse dicho cargo; y

6.º Por sentencia judicial que así lo declare.

[Continúa.]

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 3 de 1896.

Vista la solicitud del Sargento Norberto Artiga, referente á que se le declare inválido por estar inhábil para el trabajo, á consecuencia de una herida de bala que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en el "Botadero" contra las fuerzas nicaragüenses; el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad, asignándole la pensión mensual de siete pesos cuatro reales, que deberán pagarse en la Administración de Rentas de Cojutepeque. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pérez.

## DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de San Vicente designados por la suerte.

(Continúa.)

San Lorenzo.

Julio Acevedo  
Nemesio González  
Silverio Corvera  
Balbino Corvera  
Marcelino Bonilla  
Francisco Corvera  
Julio López.

Servando Córdoba  
 Albino Cruz  
 Tereso Durán  
 Lázaro Argueta  
 David Rivas  
 Sabino Acevedo  
 Rafael Flores  
 Emilio Rosa  
 José Corvera  
 Mateo González  
 Jacinto Jovel  
 Siméon Córdoba  
 Juan Barrera  
 Marcelo Costanza  
 Bernardino Durán  
 Dionisio Flores  
 Juan Flores  
 Catarino Sánchez  
 Estéban Palacios  
 Leandro Cervellón  
 Ramón Acevedo  
 Jacinto Montano  
 Aurelio Durán  
 Florencio Ponce  
 Daniel Flores  
 Julián Acevedo  
 Alejandro Bonilla  
 Felipe Durán  
 Raimundo Aguilar  
 Simón Acevedo  
 Francisco Flores  
 Ezequiel Hernández  
 Daniel Flores  
 Cesilio Montano  
 Manuelito Leonor  
 Estéban Aguilar  
 Pioquinto Guevara  
 Felipe Acevedo  
 Nemesio Guatemala  
 Amparo Flores  
 Abelardo Angel  
 Antonio Ayala  
 Fabián Serrano  
 Dionisio Montano  
 Florencio Flores  
 Guillermo Rivas  
 Mateo Jovel  
 Eugenio Aguilar  
 Antonio Acevedo  
 Estéban Costanza  
 Apolonio Ayala  
 Perfecto Rivas  
 Felipe González  
 José Gómez  
 Bernabé Durán  
 Yanuario Palacios  
 Ezequiel Carranza  
 Francisco Acevedo  
 Hilario Flores  
 Guillermo Corvera  
 Eulalio González  
 Catarino Rivas  
 José María Alvarado  
 Paulito Martínez  
 Rafael Costanza  
 Gerónimo García  
 Juan Hernández  
 Roque Jovel  
 Gregorio Martínez  
 Antonio Acevedo  
 Nicolás Martínez  
 Manuel Mejía  
 Eusebio Flores  
 Ignacio Cubías  
 Enrique Durán  
 Luis Jovel  
 Antonio Avalos  
 Rosendo Acevedo  
 Silvestre Argueta  
 Jacinto Henríquez  
 Casimiro Cubías  
 Braulio García  
 Juan Delgado  
 Juan Antonio Leonor  
 Ruperto López  
 Isabel Abarca

Carlos Cárcamo  
 Aquilino Henríquez  
 Anastasio Flores  
 Valeriano Magarino  
 Aurelio Maravilla  
 Marcelino Flores  
 Felipe Leonor  
 Ambrosio Flores  
 Apolinario Córdoba  
 Lino González  
 Fabián Acevedo  
 David Abarca  
 Santiago Córdoba  
 Salvador Flores  
 Pedro Castillo  
 Hilario Flores  
 Calixto Amaya  
 Espiridión Acevedo  
 Hermenegildo Aguilar  
 Tomás Alvarado  
 Dionisio Alvarado  
 Manuel Escobar  
 Clemente Iraeta  
 Ciriaco Alfaro  
 Ursulo Meléndez  
 Francisco Pablo Morales  
 Cruz López  
 Marcos Hernández

Sumán, 121 milicianos.

*Santa Clara.*

Cristóbal Barrientos  
 Bonifacio Orellana  
 Pedro Alvarado  
 Carmen Arias  
 Eugenio Flores  
 Emilio Barrientos  
 Narciso García  
 Adolfo Rivas  
 Fernando Arias  
 Francisco Sánchez Coto  
 Encarnación Iraheta  
 Antonio Zavala  
 Lisandro Herrera  
 Pedro Meléndez  
 Angel Cubías  
 Dionisio Portillo  
 Isabel Rivas  
 Ciriaco Arias  
 Hermenegildo Arévalo  
 Matilde Ruiz  
 Timoteo Quintanilla  
 Fernando Navarrete  
 Rubén Merino  
 Guillermo Morales  
 Rosa Mejía  
 Carlos Rivas  
 Luis González  
 Anastasio Arévalo  
 Celso Arévalo  
 Julián Morales

Sumán, 30 milicianos.

*San Estéban.*

Guillermo Abarca  
 Benvenuto Acevedo  
 Isabel Ramírez  
 José Rodríguez  
 Claudio Carranza  
 Justo Durán  
 Pedro Santa Cruz R.  
 Simón Aguirre  
 Felipe Andrade  
 Felipe Rodríguez  
 Nicolás Marinero  
 Blas Acevedo  
 Camilo Osorio  
 Adolfo Marín  
 Gregorio Cortéz  
 Antonio Palacios  
 Julián Martínez  
 Francisco Santos  
 Mariano Villalta

Rafael Manzanares  
 Braulio García  
 Matías Tisnado  
 Roque Cerrito  
 Andres Alfaro  
 Nicolás Andrade  
 Juan José Henríquez  
 Maclovio Gómez  
 Lázaro Acevedo  
 Tránsito Acevedo  
 Isabel Acevedo  
 Cuyetano Martínez  
 Guillermo Campos  
 Julián Montano  
 Ramón Aguilar  
 Jesús Jovel  
 Mannel Paredes  
 Obdulio Acevedo  
 Victoriano Varona  
 Tomas Molara  
 Bonifacio Rodríguez  
 Perfecto Villalta  
 Francisco Renlejeño  
 Crescencio Savallos  
 Antonio Montano  
 Agustín Urfas  
 Eusebio Rodríguez  
 José Anjel Iraheta  
 Manuel Hernández  
 Braulio Molina  
 Luis Campos  
 Policarpo Lémus  
 Anastasio Palacios  
 Antonio Paredes  
 Pilar Navarrete  
 Narciso Aguirre  
 Francisco Tisnado  
 Pioquinto González  
 Atanacio Palacios  
 Secundino Reyes  
 P. Valentín Flores  
 José Ambelís  
 Encón Cerrito  
 Fernando Duñas  
 Enrique Baires  
 Froilán Orantes  
 Simón Alvarado  
 Occilio Cornejo  
 Francisco Zúñiga  
 Miguel Rodríguez  
 Gabriel Mellera  
 Mercedes Tisnado  
 Antonio Aguirre  
 Toribio Cubías  
 Santos Orellana  
 Aguedo Rivas  
 Estéban Bolaños  
 Luis Acevedo  
 Francisco Villalta  
 Francisco Martínez  
 Natividad Lizano  
 Justo Marinero  
 Manuel Castro  
 Tiburcio Rivas  
 Nazario Aguilar  
 Hermenegildo Guerrero  
 Benjamín Labrán  
 Antonio Abarca  
 Romnaldo Martínez  
 Arcadio Arias  
 Rodrigo Palacios  
 Felipe Alvarado  
 Raimundo Cruz  
 Ines Cornejo  
 Félix Reyes  
 Claudio Acevedo  
 Idefonso Acevedo  
 Luis Calderón  
 Jacob Ayala  
 Santos Aguilar  
 Felipe Alvarado  
 Manuel Cambray  
 Alejandro Martínez  
 Ignacio Acevedo  
 Andres Guerrero  
 Jesús Baires

Mónico Gómez  
 Juan Acevedo  
 Enrique Calderón  
 Antonio Sánchez  
 Indalecio Martínez  
 Tránsito Portillo  
 Fernando Rodríguez  
 Desiderio Montano  
 Manuel Rodríguez  
 Elijo Aguirre  
 Lorenzo Orellana  
 Juan Estéban Cubias  
 Leandro Aguilar  
 Irene Aguilar  
 Albino Tisnado  
 Refugio Alvarado  
 Vicente Tisnado  
 Lino Sánchez  
 Tomás Perdomo  
 José Manzanares  
 J. Guillermo Realejo  
 Tránsito Orellana  
 Enrique Umaña  
 Rafael Palacios  
 Coronado Abarea  
 Secundino Martínez  
 Isafas Aguirre  
 Tránsito Acevedo 2º  
 Alejandro Miranda  
 Pedro García  
 Brígido Castillo  
 José Tisnado  
 Doroteo Palacios  
 Suman, 138 milicianos.  
 (Continuad).

**Movimiento marítimo.**

La-Libertad, Julio 4 de 1886.

El vapor N. A. "South Carolina" de 1312 toneladas, su capitán Crapo con 60 hombres de tripulación, procedente de Champerico é intermedios, fondeó en esta rada anoche á las 6 y 45 p. m. trayendo á su bordo al pasajero Manuel Pérez. De San José no trae carga. Correspondencia 1 saco, 1 paquete. Cargará frutos del país. Patente limpia.  
*P. Ruiz.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

Julio tiene 31 días.

Martes 6 | San Traquilino y santa Dominica, virgen, mártires.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del Dr. Aracjo y Cº  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La de David Cáceres.

TELEGRAMAS rezagados en Junio de 1886.

Señoras Isabel Centeno  
 Josefa Solórzano  
 Señores Manuel Ugarte, cobrar 1 real  
 Juan Marcenaro  
 M. Ramírez  
 José Sagrera  
 E. Grotervold  
 James Thomas  
 Purser Avery  
 Carlos Carranza  
 Ruiz Sandoval  
 Adolfo Zelaya  
 C. Medina  
 Tomás Sterrera  
 Alberto Collmayer  
 Elfas Murillo  
 Carlos Morales  
 Gregorio Valle

Señores Remigio Padilla  
 Lucas Romero  
 La-Libertad, Julio 1 de 1886.  
*Jorge Quiñones.*  
 San Salvador, Junio 30 de 1886.

**Juzgado de Hacienda.**

De orden Suprema se saca nuevamente á licitación el arrendamiento, por un año, de las fincas embargadas al ex-Presidente doctor D. Rafael Zaldívar. Se ha señalado para el remate de las rústicas las tres de la tarde del día diez y siete de los corrientes, y para el de las urbanas las tres de la tarde del día dos de Agosto próximo. La persona que guste hacer postura que ocurra al Juzgado General de Hacienda.  
 San Salvador, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

*Romualdo Bizaro.*

3—1

**UNIVERSIDAD NACIONAL.**

El día ocho de Julio se abrirá en el local de esta Universidad una Clase gratuita del Idioma Alemán, cuya cátedra quedará á cargo del señor Profesor de idiomas Don Roberto Marlov.

Las personas que deseen concurrir se servirán presentarse al Señor Marlov, quien dará informes sobre los pormenores.

3—1

**AVISOS JUDICIALES.**

**Emplazamientos.**

Por el presente cito emplazo al reo ausente Antolín Díaz, procesado por el delito de atentado malicioso á Victoriano Campos para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Ricardo Moreira.*  
*Federico Penado, Srio.*

3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Bernal del domicilio de San Pedro Nonualco procesado por homicidio en la persona de Manuel Peña, para que dentro del término de quince días, se presente al Alcalde de estas cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde, y se excita á las autoridades de la República para que se sirvan proceder á su captura, al llegar á su territorio judicial; haciéndose presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito: Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Manuel Miranda.*  
*Pedro Berrios, Srio.*

3—2

**Depósito de animales.**

De órden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo prieto retinto, pequeño, de trote, herrado con este fierro. . . . .  
 cuyo animal ha sido presentado por un vecino de esta población por haberlo encontrado vagando en las calles de

esta misma;—La persona que se crea con derecho á dicho somoviente, que se presente á deducirlo conforme á la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Montecagua, á la una de la tarde del día doce de Mayo, de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el Señor Alcalde depositario Don Eusebio Benítez que no sabe firmar.

*Alfonso Castillo.*

Aute mt  
*Miguel Romero, Srio.*

3—2

Por disposición de esta Alcaldía se halla en depósito un caballo tordillo azulejo entero, pequeño, herrado con este fierro, el cual no se encuentra en los libros de matrícula. La persona que se crea con derecho á dicho somoviente, que se presente dentro del término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Gefatura de este Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Domingo Rodríguez.*

3—2

**AVISO.**

Las personas que hubieren hecho cesiones de deudas á favor de los fondos municipales de esta Ciudad, desde el año de 1883 inclusive en adelante, se servirán concurrir á esta Alcaldía con el fin de que manifiesten si aún persisten en su propósito de hacer la cesión ó nó, pues muy bien puede suceder que privadamente hayan hecho nuevos arreglos con los deudores.

Esto se dispone á efecto de que esta autoridad no dicta providencias sobre el particular que pudieran ser infructuosas.

San Salvador, Mayo 31 de 1886.  
*Manuel J. Cáceres.*

3—3

**AL COMERCIO.**

Se invita á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República y demás personas particulares para que concurren á las próximas fiestas del Divino Salvador que comienzan el 28 del corriente y concluyen el 6 de Agosto próximo, y que este año se celebrarán con toda la pompa, según la actividad desplegada por los señores Mayordomos, advirtiendo que el estado sanitario de esta Capital es inmejorable; habiendo las autoridades dictado oportunamente las órdenes del caso para el aseo y limpieza de las calles y casas, y en su debido tiempo se tomarán las medidas oportunas para la persecución y captura de los vagos y ladrones, con el fin de procurar la seguridad de las personas é intereses de los concurrentes.

San Salvador, Julio 1º de 1886.

*Federico Prado.*

6—2

**Compañía de Agencia de Acajutla.**

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

*Rafael Montis, Director.*

25—12

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Martes 6 de Julio de 1886.

NUM. 158

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Séptima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 1.º de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Gómez, Guzmán, Huezco, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Parrilla, Romero, Rosales, Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios, sin asistencia de los señores Galindo y Palma sin licencia. Abierta la sesión se dió lectura al acta del día anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se leyeron dos oficios del Ministro de Gobernación, en que manifiesta quedar enterado que el Representante doctor Guandique ha desempeñado funciones de Secretario por varios días, y de haber tomado asiento el Representante doctor don José de J. García. Se dió lectura al dictamen de la comisión de Peticiones, sobre la solicitud hecha por el señor Representante Mirón, contraída á que se aumente el sueldo á los empleados de la Secretaría, y á proposición del Representante Mancla se le dispensaron los trámites, y puesta á discusión, fué aprobada la parte resolutive del dictamen mencionado, que dice: "La comisión es de sentir que se acceda á la solicitud del señor Mirón." A proposición del Representante Villatoro, se acordó aumentar diez pesos al Oficial Mayor, quince al escribiente Ramón Ramírez y cinco pesos á cada uno de los demás escribientes. Se levó un escrito del señor don Delfino Alvarado, en que hace una relación de los crímenes que contra él ejecutó don Regino Monterrosa en tiempo de la Administración pasada y pide, si el Congreso lo tiene á bien, le dé publicidad por la prensa á dicha relación; y á proposición del Representante Huezco, se acordó omitir su publicación. El señor Representante Villatoro propuso á la Asamblea que se discutiera por la misma, si este Congreso tiene ó no derecho para conceder amnistías, y tomada en consideración y discutida, se resolvió que el Congreso tiene facultades de amnistiar. Se continuó la lectura del Reglamento y discutidos los artículos 61, 62 y 63, fueron aprobados. El artículo 64, después de discutido quedó reformado en estos términos: "La Asamblea podrá acordar, cuando lo tuviere por conve-

niente que el Ministro que dirija la proposición, concurra á la sesión en que se le dé la primera lectura con el objeto de que la funde de palabra, haciendo en este caso, las explicaciones que se estimen necesarias á petición de uno ó más Representantes. Si la proposición fuese hecha por la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea podrá excitarle á efecto de que designe un Magistrado de su seno para que dé las explicaciones indicadas en el inciso anterior." El artículo 65 después de leído y discutido quedó aprobado en los términos siguientes: "Los proyectos de ley que presente el Poder Ejecutivo ó la Suprema Corte de Justicia, sin las formalidades prescritas en el artículo 63 no se tomarán en consideración, á menos que algún Representante los apoye y suscriba como leyes; entonces se sujetarán á las leyes establecidas en los anteriores artículos. El artículo 66 fué aprobado como está en el Proyecto. El artículo 67 quedó aprobado después de discutido de la manera siguiente: "Las suficientes para admitir las renunciaciones de sus cargos á los expresados funcionarios, serán la falta de cualquiera de los requisitos exigidos por la ley para ser Representante; la existencia de cualquier vicio ó defecto en su elección y la imposibilidad física ó moral ó enfermedad crónica graves; comprobadas con certificación de facultativos en medicina, ó una información de tres testigos idóneos y certificación del juez de su vecindario. El artículo 68 quedó aprobado después de discutido en los términos siguientes: "Los Representantes, durante el ejercicio de sus funciones, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea Constituyente, y llegado el caso de que alguno de ellos cometa un delito, por el cual no conceda la ley excarcelación bajo fianza, serán juzgados por medio de un Jurado que se dividirá en dos Cámaras, las cuales se denominarán la primera Jurado de Acusación y la segunda de Sentencia. El artículo 69 después de discutido fué aprobado como está en el Proyecto. El Representante Rosales propuso se agregase al Reglamento un artículo bajo el número 70, y tomado esto en consideración se suspendió la sesión, á efecto de que lo formulara y abierta de nuevo lo presentó redactado en estos términos: "Admitida la acusación se nombrará por la Asamblea un Fiscal, que no podrá ser excusado sino por ser pariente dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad con el acusado, por impedimento físico ó por tener interés directo en el juicio." Y después de discutido suficientemente se aprobó. El señor Representante López manifestó que no ha concurrido el señor Representante doctor Galindo, miembro de la comisión nombrada para contestar el Mensaje del señor Presidente, de la Repúbli-

ca y que podía se designara otro en su lugar. Tomada en consideración y discutida la proposición del señor López, se aprobó y en consecuencia se procedió á elegir al Representante que debe subrogar al señor Galindo, y resultó favorecido por unanimidad de sufragios el doctor Guzmán. Se continuó la lectura del Reglamento y discutidos los artículos 71, 72 y 73, fueron aprobados. El artículo 74, después de discutido se aprobó reformado en estos términos: "El Jurado ó Cámara de sentencia, se compondrá de todos los Representantes que no hayan formado parte en el Jurado de acusación; ante el Presidente del Congreso, presente el reo formalizará el Fiscal y la parte actora si quisiera, su acusación; se oirá el descargo que formule el acusado, ya sea personalmente ó por medio del defensor nombrado; y si este segundo Jurado encontrare comprobados los hechos, acordará la suspensión definitiva del acusado y lo pondrá á disposición del Tribunal común competente para que sea juzgado y penado conforme á la ley. En caso contrario declarará sin lugar la acusación." El artículo 75 fué suprimido. Los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, después de discutidos fueron aprobados. Y siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Adelino Mancla, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

*Octava sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 2.º de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día dos de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Huezco, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salegio, Zelaya y los infrascritos Secretarios, sin asistencia de los señores Galindo, Gómez, Palma y Villatoro, sin licencia. Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior y puesta á discusión, el Representante López propuso, que en lugar de expresarse: "que la Asamblea tiene derecho á amnistiar," se pusiera: "que la Asamblea tiene facultad para amnistiar;" tomada en consideración y después de discutida se aprobó. El Representante señor Huezco pidió: que se consignase su voto en el acta por no estar de acuerdo en que la Asamblea tiene facultad para amnistiar. Se leyeron dos oficios del Ministro de Gobernación en que manifiesta haber ordenado se publique el Proyecto de Constitución que se está elaborando; y quedar enterado de que



se aumentó el sueldo al Oficial Mayor y escribientes de la Secretaría. Se leyó una proposición presentada por el Representante Rosales en que pide que la Honorable Asamblea limite sus funciones a la minuta que contiene el decreto de convocatoria y al derecho de iniciativa que tienen la Suprema Corte de Justicia y los miembros de la Honorable Asamblea. Tomada en consideración y dispensados los trámites del caso a solicitud del Representante López y después de discutida fué aprobada. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, acerca de la legalidad de las elecciones practicadas en el departamento de Usulután para Representantes a este Congreso, y dispensados los trámites a solicitud del Representante Jiménez, se puso a discusión. El Representante López propuso que se diese lectura a los documentos relativos a dichas elecciones, y tomada en consideración dicha proposición después de discutida se aprobó. En consecuencia se procedió a la lectura de dos informaciones seguidas por el Gobernador del departamento de Usulután, una en la cacería del mismo y otra en Jucuapa, y efectuada ésta, se suspendió la sesión. Abierta de nuevo, se señaló el día siguiente para resolver la cuestión mencionada. El Representante doctor Guzmán propuso que se imprimiera en folleto el Proyecto de Constitución que se está elaborando y que en el número necesario se distribuyese entre los Representantes a fin de que hicieran las observaciones que tuviesen a bien antes de discutirse, tomado en consideración y después de discutido se aprobó. Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Manca, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

## PROYECTO DE CONSTITUCION.

### Título V.

De la ciudadanía.

(Continúa.)

Art. 52.—Pierden los derechos de ciudadano:

- 1° Los condenados a una pena que traiga consigo la pérdida de la ciudadanía.
- 2° Los condenados por delito grave.
- 3° Los que se naturalizan en país extranjero.
- 4° Los que residiendo en la República admitan empleo de otra nación, sin licencia del Poder Legislativo.
- 5° Los que vendan su voto en las elecciones.
- 6° Los que suscribieren actas ó proclamas, ó emplearen otros medios directos, promoviendo ó apoyando la reelección del Presidente de la República; y
- 7° Los funcionarios que ejerciendo autoridad pública en el orden civil ó militar coarten la libertad del sufragio.

### Título VI.

Del Poder Legislativo.

Art. 53.—El Poder Legislativo será

ejercido por una Asamblea Nacional de Diputados.

Art. 54.—El Cuerpo Legislativo se reunirá ordinariamente en la capital de la República, sin necesidad de convocatoria, del primero al quince de Febrero de cada año; y extraordinariamente cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

La Asamblea podrá trasladarse a otro lugar para celebrar sus sesiones cuando así lo acuerde.

Art. 55.—El número de sus sesiones ordinarias no excederá de cuarenta, y el de las extraordinarias será el necesario para resolver los asuntos de su competencia que el Ejecutivo le someta.

Art. 56.—Tres Representantes, reunidos en Junta Preparatoria, tienen facultad para tomar inmediatamente todas las providencias que convengan a fin de hacer concurrir a los otros hasta conseguir su plenitud.

Art. 57.—La mayoría de los miembros de la Asamblea será suficiente para deliberar: pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución.

Art. 58.—Los miembros de la Asamblea se renovarán cada año pudiendo ser reelectos.

Art. 59.—Para ser electo Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años, ciudadano salvadoreño, de notoria honradez ó instrucción, sin haber perdido la ciudadanía en los cinco años anteriores a la elección, y ser natural ó vecino del Departamento que lo elige.

Art. 60.—No podrán ser electos Diputados los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase, que se costeen con fondos del Estado, y los que de resultas de tales contratos, tengan pendientes reclamaciones de interés propio.—Tampoco podrán serlo los empleados con goce de sueldo de nombramiento del Ejecutivo, sino después de seis meses de haber cesado en sus funciones.

Art. 61.—Los Diputados suplentes tendrán las mismas cualidades que los propietarios.

Art. 62.—Los Diputados no podrán obtener otros empleos durante el tiempo para que han sido electos; excepto los de Secretario de Estado, Representantes Diplomáticos y cargos sin goce de sueldo.

Art. 63.—Los Representantes de la Nación son inviolables. En consecuencia ningún Diputado será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra ó por escrito.

Art. 64.—Desde el día de la elección hasta quince días después de haber cesado el Poder Legislativo, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes juicio alguno civil.

Por los delitos graves que cometan desde el día de la elección hasta el receso, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea para el sólo efecto de depouar al culpable y someterlo a los Tribunales comunes.

Por los delitos menos graves y faltas que cometan durante el mismo periodo, serán juzgados por el juez competente; pero no podrán ser detenidos ó presos,

ni llamados á declarar sino después del receso.

Si hubieren cometido algún delito grave antes de la elección, la Asamblea, una vez averiguado el hecho, declarará nula la elección, y someterá al culpable a los tribunales competentes.

Si durante las sesiones fuere sorprendido algún Representante en flagrante delito, podrá ser detenido por cualquiera persona ó autoridad, y ésta lo pondrá dentro de veinticuatro horas á disposición de la Asamblea.

Art. 65.—Las disposiciones de los dos artículos anteriores son extensivas á los Congresos Constituyentes.

Art. 66.—Corresponde á la Asamblea Nacional:

1° Calificar la elección de sus miembros, aceptando ó desechando sus credenciales:

2° Admitirles sus renunciaciones por causas legalmente comprobadas:

3° Exigirles la responsabilidad en los casos previstos por esta Constitución:

4° Llamar á los suplentes en caso de muerte, renuncia ó imposibilidad de concurrir de los propietarios:

5° Formar su Reglamento interior.

Art. 67.—Son atribuciones del Poder Legislativo:

1° Abrir y cerrar las sesiones y acordar los términos en que se deba contestar el Mensaje del Presidente de la República:

2° Abrir los pliegos que contengan los sufragios para Presidente y Vice-Presidente de la República y hacer el escrutinio de votos por medio de una Comisión de su seno:

3° Declarar la elección de los funcionarios indicados, previo el dictamen de la Comisión escrutadora, quien deberá expresar también si los electos reúnen ó no las cualidades requeridas por la ley:

4° Dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, recibiendo la protesta constitucional; conocer de sus renunciaciones y de las licencias que soliciten:

5° Elegir por votación secreta á los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Contadores del Tribunal Mayor de cuentas, recibiendo la protesta constitucional y conocer de sus renunciaciones.

(Continuando.)

## COMUNICACIONES.

San Salvador, Julio 5 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el sábado 3 del corriente, asciende á \$ 2,753,012-09 c. de esta manera:

De 1ª clase, . . . . .	\$ 1,587,287-73
De 2ª " . . . . .	138,531-91
De 3ª " . . . . .	904,330-15
De 4ª " . . . . .	122,862-30

\$ 2,753,012-09

En la expresada suma, están comprendidos \$ 848,876-9 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª, 2ª y 3ª clase; quedando todavía sin clasificar una multitud de documentos presentados en tiempo y también la deuda reconoci-

da y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de U. Señor Ministro, ofreciéndole mis respetos y atenciones, suscribiéndome su atento Servidor.

*José M.<sup>a</sup> Cáceres.*

Del Interventor de los ferros y carriles de la República.

Sonsonate, Julio 2 de 1886.

Señor Ministro de Fomento y Beneficencia.

El valor de los billetes del 10% amortizados para el Ferro-Carril de Santa Ana, durante el mes de Junio próximo pasado, fue de dos mil novecientos noventa pesos veintisiete centavos; y el de los del 2% para el ferro-carril de Acajutla á quinientos noventa y ocho pesos tres centavos. Lo comunico á U. en cumplimiento de mi deber.

Soy del señor Ministro con toda consideración muy atento servidor.

*Rafael Campo.*

### Contaduría Mayor de Cuentas.

*JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República,*

CERTIFICO: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don Braulio Isasi, como Habilitado General del Ejército Libertador de Mayo á Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Contaduría Mayor de cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Vista la contestación del señor don Braulio Isasi, como Habilitado General del "Ejército Libertador," apareciendo en ella estar desvanecidos los reparos anteriores con los documentos que acompaña, lo mismo que estar llenados los requisitos que faltaban á algunos comprobantes; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con el artículo 4º del Decreto de veintiseis de Marzo último, fallo: que el expresado señor Isasi en concepto de Habilitado del Ejército citado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco: en consecuencia extiéndase por quien corresponda la certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito.—Joaquín Castellanos. — Ante mí, Sergio S. Castellanos.—Srío."

Es conforme: San Salvador, Julio primero de mil ochocientos ochenta y seis.

*J. M. Cáceres.*

*Sergio S. Castellanos*  
Srío.

### SECCION UNIVERSITARIA.

#### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sesión del 21 de Junio de 1886.

Asistieron los señores Rector Tigeri-

no y Consiliarios Castro, Palomo, Barberena, Araujo y el infrascrito Secretario. || Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y discutida su redacción fué aprobada; || En seguida la Secretaría dió cuenta: 1º De un acuerdo del Ministerio de Instrucción pública, fecha 31 de Mayo próximo pasado concediendo al presbítero don Félix María Sandoval, Director del colegio "Sagrado corazón de Jesús" en la Nueva San Salvador, el permiso indispensable para dar en su citado Colegio la enseñanza correspondiente á la Facultad de Jurisprudencia, solamente durante el presente año escolar; debiendo los estudiantes respectivos pagar conforme á la ley Universitaria vigente, hasta el 15 de Junio corriente, las matrículas y verificar los exámenes en el tiempo y forma establecidos; 2º De un oficio del doctor don Ignacio Morales, aceptando el cargo de Profesor interino de Economía Política y Estadística, que le ha conferido esta Corporación; 3º De otro oficio del general y doctor don César López en que manifiesta no serle posible aceptar el cargo de 2º Vocal suplente de la Junta Directiva de Ingeniería; 4º De un oficio del Ministerio de Instrucción Pública, de esta misma fecha, invitando á esta Corporación y demás empleados de la Universidad para que concurran á la apertura de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, el día de mañana; y se acordó: asistir al acto; 5º De una exposición de los cursantes de Jurisprudencia don Jesús Villa y don Belisario U. Suárez, en que retiran la solicitud que tienen presentada, sobre que se les declare válido el estudio de Derecho Patrio que fuera de la Universidad hicieron bajo la dirección del doctor don Esteban Castro; y el Consejo acordó: dar por retirada la solicitud referida; 6º Del dictamen de la comisión especial, recaído en la moción hecha por el señor Rector en la sesión anterior, sobre que se resuelva lo que deba hacerse con respecto al pago del sueldo que devengan los profesores de cátedras á las cuales no asisten cursantes; así como también respecto á la vigilancia que el Rectorado debe ejercer en las clases universitarias que se dan en el Hospital; y el Consejo, después de larga discusión, acordó: diferir la resolución de este asunto para la próxima sesión; 7º De los dictámenes de las diversas Juntas Directivas de las Facultades de esta Universidad, en la solicitud que varios cursantes hicieron al Poder Ejecutivo, sobre que se suprima uno de los exámenes privados previos al doctoramiento, y se restablezca el sistema oral en lugar del escrito para la práctica de los exámenes de curso; y el Consejo, acordó: informar al Ministerio del Ramo, la inconveniencia de la supresión del examen privado, reiterando al propio tiempo lo manifestado anteriormente con relación á la manera de practicar los exámenes de curso || A moción de uno de sus miembros, la Corporación acordó: nombrar en comisión al Consiliario Araujo y al infrascrito Secretario para la elaboración del Reglamento interior de la Universidad. || Por último, el Consejo acordó: autorizar el pago del sueldo devengado por dos escribientes del Rectorado, en los tres últimos días del mes de Febrero del corriente año,

á razón de 25\$ mensuales c/u. || Se levantó la sesión. || Nicolás Tigerino. || D. Calderón. || Srío.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

### DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de San Vicente designados por la suerte.

*Verapaz. (Concluye.)*

Nieves Manzanaras  
Albino Peña  
Serafin Gavidia  
Felipe Orellana  
Gerardo Miranda  
Aquilino Ayala  
Francisco Rivera  
Lucio Gavidia  
Ciriaco Durán  
Mariano Marroquín  
Andrés Alvarado  
Anastasio Amaya  
Señón Comayagua  
Evaristo Rodrigo  
Silverio Corpeño  
Jesús Platero  
Canilo González  
Jesús Guevara  
David Mejía  
Timoteo Lovato  
Carlos Rivera  
Cecilio Ramos  
Santiago González  
Ignacio Barrera  
Vicente Jovel  
Juan González  
Florencio Manzanaras  
Jesús Turcios  
Rafael Ramirez  
Julián Corvera  
Jesús Mejía  
Juan Flamenco  
Lázaro López  
Manuel Alfaro  
Valentin Borjas  
Pedro Silva  
Marcelino Barrera  
Santa Ana Ortega  
Jesús Arévalo  
Mateo Gerola  
Santiago Sandoval  
Salustino Turcios  
Filiberto Cárcamo  
Presentación Figueroa  
Eustaquio Pordomo  
Carmen Cornejo  
Domingo Zepeda  
Hermógenes Miranda  
Agustín Rodríguez  
Manuel Rodríguez  
Martín Serrano  
Tiburcio Nulla  
Gabriel Calderón  
Pedro Gareta  
Nemecio Hernández  
Natividad Ramírez  
Antonio Ramírez  
Jesús Martínez  
Matías Sosa  
Toribio Marinero  
Victoriano Jarquin  
Antonio Alfaro  
Manuel Sarco  
José de la Paz Miranda  
Antonio Martínez  
Jesús Vaquero  
Juan Gavidia  
Marcelo González  
Antonio Roque

Candelario Rivas  
 Jerman Jovel  
 Valentín Burgos  
 Tránsito Iraheta  
 Bernardino Hernández  
 José M.<sup>a</sup> Miranda  
 Francisco Bolaños  
 Tomás Reyes  
 Cayetano Roque  
 Guadalupe Orantes  
 Eulio Figueras  
 Jesús Flores  
 Eulio Ramos  
 Manuel Burgos  
 Tomás Ruiz  
 Tranquilino Valdés  
 Encarnación Jovel  
 Pedro Renderos  
 Lucio Calero  
 Manuel Flores  
 Antonio Jarquín  
 Antolín Palacios  
 Felipe Figueroa  
 Alvedor Hernández  
 Catarino González  
 Manuel Martínez  
 Indalecio Zepeda  
 Juan Cornejo  
 Onesiforo González  
 José M.<sup>a</sup> Aróvalo  
 Aurelio García  
 Juan Sandoval  
 Felipe Morales  
 Felipe Díaz  
 Nicolás Bolaños  
 Miguel Hernández  
 Tomás Turcios  
 Francisco Argueta  
 Fernando Díaz  
 Jesús González  
 Cruz Flores  
 Santos Manzanares  
 Abelardo Carrillo  
 Francisco Romero  
 Emeterio Díaz  
 Pedro Hernández  
 Albino Flores  
 Dionisio González  
 Agustín Reyes  
 Víctor Carrillo  
 Catarino Bolaños  
 Nicomedes Gavidia  
 José María Zepeda  
 Fidel Alvarado  
 José María Flores  
 Francisco Martínez  
 Manuel Cañas  
 Bruno Vargas  
 Antonio Meléndez  
 Claudio Escobar  
 Sumap, 120 milicianos

*Trochilini.*

José León Revelo  
 Pedro Velásquez  
 Antonio Ayala  
 Florencio Rodríguez  
 Cipriano Rivas  
 Francisco Merino  
 Antonio Domínguez  
 Torcuato Ayala  
 Francisco Chávez  
 Daniel Reyes  
 Sipriano Mijango  
 Francisco Antonio  
 Pedro Grande  
 Vicente Bonilla  
 Luis N. (a) "Cantón los Negros"  
 Bartolo Hernández  
 Emilio Revelo  
 Salomé Rodríguez  
 Alberto Grande  
 Ignacio Montano  
 Salvador Revelo  
 Abel Castro Burgos  
 Rafael Corpeño

Margarito Reyes  
 Gregorio Turcios  
 José Angel Méndez  
 Manuel Jiménez  
 Ignacio Quintero  
 Indalecio Jerez  
 Gertrudis Monteagudo  
 Lorenzo Reyes  
 Encarnación Sosa  
 Justo Reyes  
 Abelino Cañas  
 Gregorio Gutiérrez  
 Hilario Cármas  
 Patronilo Suárez  
 Alvaro Molina  
 Antonio Sosa  
 Juan Pérez  
 Cruz Cambareno  
 Eleuterio Campos  
 Eduardo Montano  
 Carlos Méndez  
 Florencio Flores  
 Salvador Flores  
 Ciríaco Mijango  
 Bernardino Barrera  
 Pedro Ruiz  
 José Luis Roque  
 Ignacio Ventura  
 Teodoro Rodríguez  
 Francisco Ayala Alfaro  
 Valentín Cármas  
 Tomás Aguilar  
 Anselmo Flores  
 Dionisio Salinas  
 Daniel Grande  
 José Barrera  
 Teodora Pérez  
 Sincio Abare  
 Vicente García  
 Coronado Romero  
 Fernando Rivas  
 José Angel Guevara  
 Gerónimo Hernández S.  
 Manuel Rodríguez  
 Ricardo Villegas  
 Francisco Molina  
 Antonio Barrera  
 Rafael Corpeño  
 Belisario Rivas  
 Carlos Audino  
 Liberato Meléndez  
 Nicolás Panameño  
 Simón Zepeda  
 Blas Castro  
 Martín Batres  
 Bernabé Roque  
 Jesús Alfaro  
 Pascual Cañas  
 Julio Méndez  
 Hipólito Siete Días  
 Agapito Oriz  
 José Antonio Flores  
 Juan Varela  
 Ciprián Martínez  
 Venancio Gálvez  
 Bernabé Flores  
 Isabel Abare  
 Juan Portillo  
 Marcos Reyes  
 Lorenzo Rodríguez  
 Félix Castro  
 Félix Torres  
 José Manuel Orellana  
 Juan Saravia  
 Rodrigo Calderón  
 Julián Ayala  
 Concepción Martínez  
 Paulino Rafael  
 Brijido Zepeda  
 Ignacio Barrera  
 Jesús Méndez  
 Pedro Calderón  
 Bartolo Quevedo  
 Luciano Reyes  
 Mariano Carrillo  
 Miguel Villafraña

Hipólito Ayala  
 Juan Martínez  
 Jesús Rodas  
 Apolinario Villalta  
 Miguel Merino  
 León Rivora  
 Nicolás Flores  
 Pablo Hernández  
 Salvador Reyes  
 Pedro Obando  
 Francisco Flores  
 Salomé Morataya  
 Francisco Cerón  
 Guillermo Mejicano  
 Anacleto Arriola  
 Juan Orellana  
 Joaquín López  
 Daniel N. Orellana  
 Francisco Chacón  
 Jesús Escobar  
 Ricardo Torres  
 Rafael Gavidia  
 Carlos Martínez  
 Salvador Rodríguez  
 Pablo Martínez  
 Gerónimo Cármas  
 Cornelio Bolaños  
 Marcelino de Paula  
 Blas Gavidia  
 Lucio Roque  
 Isabel Hernández  
 Juan Lobo  
 Dionisio Rivas  
 Carlos Orellana  
 Policarpo Hernández  
 Natividad Andino  
 Salvador Navarrete  
 Marcos Antonio Domínguez  
 Benjamín Rodríguez  
 Antonio Olimano  
 Andrés González  
 Juan Henriquez  
 Gabriel Orellana  
 Mártir Rodríguez  
 Catarino López  
 Jesús Sorto  
 Rodrigo Martínez  
 Concepción Andino  
 Indalecio Méndez  
 Catarino Montano  
 Eulio N. Grial  
 Mariano Villegas  
 Celestino Figueroa  
 Eulio Rodríguez  
 Flavio Rosales  
 Antonio Cármas Moch  
 Margarito Lobo  
 Manuel Orellana  
 Manuel Orellana  
 Carlos Garay  
 Francisco Roque  
 Jesús Roque  
 Isabel Resoleño  
 Fidel Gálvez  
 Bernardino Sorto  
 Andrés Hernández  
 Tomás Flores  
 Juan Montano  
 Serafín Linares  
 Rafael Merino  
 Antonio Casco  
 Manuel Hernández Huero  
 Fidelillo Hernández  
 Domestrio Gómez  
 Hijinio Caravalló  
 Lucio Martínez  
 Marcos Villalta  
 Lorenzo Ayala  
 Antonio Siliezar  
 Eduardo Cañas  
 Andrés Rodas  
 Feliciano Villegas  
 José Luis Barrera  
 Francisco Castro  
 Leocadio Reyes  
 Esteban Rivas

Jesús Roque Castro  
 José Manuel Chávez  
 Mónico Meléndez  
 Antonio de la O  
 Arcadio Grande  
 Pío Chávez  
 Antolín Castillo  
 Mariano Asencio  
 Manuel Montano  
 Gregorio Amaya  
 Bernardino Rivas  
 Bonifacio Méndez  
 Gregorio Reyes  
 Francisco Reyes Wio  
 Hilario Romero  
 Ignacio García  
 Francisco de Jesús Olímaco  
 Hermógenes Corpeño  
 Cenón Lobo  
 Marcelo Orantes  
 Santos Flores  
 Antonio Orellana  
 Moisés Martínez  
 Miguel Panado  
 Luciano Flores  
 Bernardino Franco  
 Antonio Reyes  
 Jorge Muñoz  
 Eduviges Renteros  
 Anacleto Amaya  
 Esteban Ponce  
 Ramón Cañas  
 José Luis Pineda González  
 Mariano Rodríguez  
 Ventura Valladares  
 Abraham Ortiz  
 Manuel Mendoza  
 Gerónimo Morales  
 José María Desiderio  
 José María Mendoza  
 José Ángel Flores  
 Macario Olimaco  
 Juan Aguilar  
 Nicolás Ayala  
 Francisco Buiros  
 Rafael Montano  
 Nicacio Rodríguez  
 Gerónimo Montano  
 Sorapio Díaz  
 Daniel Chávez  
 Nicolás Cañas  
 José Irabeta  
 Daniel Montano  
 Esteban Rodríguez  
 Valentín Sosa  
 Lorenzo Revelo  
 Felipe Molina Quirós  
 Indalecio Menjívar  
 Braulio Abad  
 Andrés Castro  
 Evaristo Molina  
 Fernando López  
 Belisario Rodríguez  
 Coronado Rivas  
 Teodoro Ayala  
 Manuel Flamenco  
 Joaquín Martínez  
 Ezequiel Ninfo  
 Rafael Sosa  
 Hilario Flores

Suman, 285 milloianon

San Vicente, Junio 6 de 1886.

O. Eseta.—Felipe Montano.—Eduardo Carrana.

Ante mí: Rafael P. Durán, Srío.

**Dirección de Estadística.**

San Salvador, Junio 30 de 1886.

Señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno:

Tengo la honra de transmitir al señor

Ministro los últimos datos estadísticos recibidos en esta oficina referentes al comercio.

ARROZ.—Según la "Revista general del mercado de Nueva York" correspondiente al 3 del mes que hoy termina, ha sido más activa la demanda de clases finas de este artículo, y el de buena calidad se coloca fácilmente a precios firmes.

AZÚCAR.—En Nueva York se han recibido noticias desfavorables de Londres, de haber bajado la demanda de este artículo. La importación a Nueva York, del 1º al 3 de Junio es como sigue:

3,420 bocoyes  
 8,155 sacos  
 quedando una existencia de  
 36,408 bocoyes  
 3,935 cajas  
 1,427,538 sacos  
 557 bocoyes melaza.

En cambio, La Revista de Barcelona, correspondiente a la última quincena de Mayo, hablando de los azúcares de Ultramar, dice haber sido importados, procedentes de Matanzas, 1,090 sacos, azúcar centrifugo número 12/13 por "N. Providencia," vendidos a la vela a 18/50 pesetas; y de Cienfuegos, 2,027 sacos por "Teresa" para la venta. También el vapor correo "Isla de Cebú" condujo 3,500 sacos para la refinación y para los almacenistas. Se han vendido además para el refino 2,000 sacos, centrifugo, y para los almacenistas a razón de 20 pesetas por quintal. Dicese en dicha revista que ese artículo tiene bastante animación, manteniendo los espendedores firmes los precios. Acerca de los azúcares de Manila no se hacen operaciones por falta de existencias disponibles.

Existe en esta oficina la revista del Havre, correspondiente al 5 de Mayo próximo pasado, en la cual, hablando del azúcar dice, que en París son mayores que en aquel puerto las demandas del azúcar indígena. No se han recogido todavía datos exactos sobre la siembra de la remolacha en 1886.

CACAO.—El mercado en Nueva York está quieto pero sostenido. A principios de Junio había de existencia:

De Bahía ..... 93 sacos  
 „ Caracas ..... 1,373 „  
 „ Cauca ..... 717 „  
 „ Dominica ..... 71 „  
 „ Guayaquil ..... 4,620 „  
 „ Jamaica ..... 163 „  
 „ Maracaibo ..... 316 „  
 „ Sto. Domingo ..... 37 „  
 „ Trinidad ..... 338 „  
 „ Tolima ..... 433 „

Acerca de este artículo dicese en la Revista comercial de Amberes, que la demanda no pasa de los límites ordinarios, pero que la situación del artículo mejora, y crese que llegará a alcanzar más alto precio atendida la escasa cosecha que ofrece Para. La última cosecha en Trinidad ha sido también mucho menor que la precedente. El precio ha subido en Guayaquil y en Santo Domingo.

Según la Revista del mercado de Génova el cacao es muy buscado en aque-

lla plaza, y los pocos lotes que llegan son desde luego colocados. El movimiento de ese artículo en el mes de Abril anterior ha sido:

De Balas ..... £ 100 a 103  
 De Guayaquil arriba ..... „ 100 a 110  
 De Machala ..... „ 90 a 93  
 De Buenaventura ..... „ 115 a 125  
 De Jamaica ..... „ 80 a 83  
 De Caracas ..... „ 100 a 160

De Barcelona se dice que el vapor correo "Isla de Cebú" llegó de las Antillas llevando 2,072 sacos cacao de Guayaquil, de los cuales hay una parte para los almacenistas, otra parte se dice que debe pasar a Valencia y el resto queda destinado para la venta. También fueron llevados por el mismo vapor 350 sacos cacao de Caracas y de la Guayra, cuya demanda es muy limitada y muy caro su consumo. En Guayaquil, por ser abundante en todas manos, continúa muy abatido y nada se hace en él que merezca consignarse.

CAFÉ.—De Nueva York se dice, que respecto de las clases de Río, el mercado ha tenido poca variación en los últimos días de Mayo, pues aunque los precios han tenido una pequeña alza, no se ha manifestado mayor demanda. El movimiento de este artículo en aquel puerto ha sido como sigue:

Procedentes de Río ..... 41,430 sacos  
 Vendidos ..... 32,297 „  
 Existencia el 3 de Junio 332,173 „

Las clases procedentes de las Indias Orientales han estado firmes—y lo mismo debe decirse de los importados de las Antillas, Méjico, Centro y Sud América, cuyas existencias son las siguientes:

Java ..... 3,350 sacos  
 Maracaibo ..... 26,704 „  
 La Guaira ..... 24,259 „  
 Jamaica ..... 383 „  
 Puerto Rico ..... 324 „  
 Centro-América ..... 17,475 „  
 Méjico ..... 6,383 „  
 Angostura ..... 142 „  
 Sabanilla ..... 5,550 „  
 Coro ..... 220 „

En Amberes ha tenido últimamente el café regular demanda, pues del 13 al 21 de Mayo se vendieron 7,850 sacos a buenos precios, clases procedentes de las Antillas y Sud América.

Dicese de Génova que el mercado de café no ha tenido variación notable. Alguna animación ha tenido la calidad fina lavada, en favor de la cual hubo una pequeña alza. La actual cotización es: por 50 kilogramos, pago a noventa días, ó 1 1/2 % de descuento.

Guatemala y Costa-Rica, lavado ..... lb 63 a 75  
 „ „ „ natural ..... „ 56 a 66  
 Salvador ..... „ „ „ lavado ..... „ 65 a 75  
 „ „ „ natural ..... „ 56 a 58  
 „ „ „ caracol ..... „ 65 a 70  
 Nicaragua ..... „ „ „ natural ..... „ 52 a 56  
 Santo Domingo ..... „ „ „ „ ..... „ 46 a 50  
 Honduras ..... „ „ „ „ ..... „ 60 a 65  
 Maracaibo ..... „ „ „ „ ..... „ 48 a 55  
 La Guaira y P. Cabello ..... „ „ „ „ ..... „ 40 a 52  
 „ „ „ „ „ lavado ..... „ 60 a 70

El café de Manila se vende en Barcelona a 15\$ el quintal.

Del Havre se noticia que no se puede aun decir que haya un cambio sensible en la situación general del mercado, notándose si algunas tendencias a mayor demanda. De café de Haití se han hecho últimamente buenas negociaciones.

habiendo habido alguna alza en el precio. Lo mismo debe decirse del café procedente de Centro-América y de la Costa firme: se buscan con interés y se pagan bien las mejores clases.

**CAUCHO.**—La demanda de las clases de Pará ha continuado en Nueva York siendo activa y á buenos precios. Lo mismo se dice del caucho de Centro-América. El caucho importado á Génova, ha sido procedente de Guatemala y de los Estados Unidos de Colombia, asegurándose en la "Revista comercial é industrial" de Medellín que el alto precio de las leñas está estimulando en aquel país la extracción de aquel artículo.

**HENEQUÉN.**—Relativamente al mercado de Nueva York, dícese que el Abaca de Manila no ha tenido variación de importancia. Respecto al henequén de Sisal se han hecho regulares negocios á los precios de 41/16 á 4 1/8 cts.—Las importaciones de Abaca de Manila desde el 1º de Enero hasta el 3 de Junio han ascendido á 91,849 bálas contra 101,060 en 1885, siendo las existencias en aquella fecha de 6,900 bálas contra 23,000 en 1885.

**MADERAS.**—La importación de caobas en el mercado de Nueva York, en la última quincena de Mayo, ha sido: 173 trozas de Méjico y 100 de Centro-América. Las ventas en el mismo período han sido: 807 trozas de Cuba, quedando existentes en primeras manos:

De Méjico . . . . .	5,095	trozas
De Honduras . . . . .	312	"
De la Costa Oeste . . . . .	882	"
De Sud-América . . . . .	429	"
De Cuba . . . . .	543	"
De Centro-América . . . . .	100	"

Total . . . . . 7,362

De este número han sido importadas:

En 1884 . . . . .	2,821	trozas
En 1885 . . . . .	1,334	"
En 1886 . . . . .	3,207	"

Total . . . . . 7,362

Queda también existente parte de un cargamento de Laguna—Méjico.

La demanda de caobas continúa siendo activa para las de reciente importación, de grandes dimensiones y de superior calidad. Cotizaciones: trozas pequeñas, de 6 á 7 cts.; medianas, de 7 1/2 á 8 1/2 cts.; grandes, 9 1/4 á 11 cts.; muy grandes, de 12 á 15 cts.

El mercado de cedros se halla deprimido.

**BÁLSAMO.**—El bálsamo del Salvador se cotiza en Génova á razón de 15 fr. lb sin existencia en primera mano.

Los Cónsules del Salvador en Inglaterra y en Alemania no han mandado aun revista alguna.

Acompaño además al presente oficio la Revista política y comercial remitida por el señor Cónsul del Salvador en Bogotá, y cuya reproducción juzgo de bastante interés.

Soy con toda consideración del señor Ministro, muy atento servidor.

Rafael Reyes.

### Movimiento Marítimo.

La Libertad, Julio 6 de 1886.

El vapor directo n. a. "San Juan" del porte de 1496 toneladas con 69 hombres de tripulación, su Capitán W. G. Pitts, procedente de San Francisco y escalas; fondeó hoy en esta rada á las 7 y 30 a. m. trayendo á su bordo á los pasajeros Srta. Harrison de San Francisco, F. Camacho y Voummer de San José. Cargamento 471 bultos. Correspondencia un saco tres paquetes.

Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

Acajutla, Julio 6 de 1886.

A las 9 h. a. m. fondeó en esta rada el vapor n. a. "Citi of New York" procedente de Panamá con su Capitán R. R. Searte y 93 hombres de tripulación, trayendo 2 sacos y 3 paquetes correspondencia, sin carga ni pasajeros. Patente de sanidad limpia. Mar en calma.

Doroteo Peralta.

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Miércoles 7 | San Fermín, obispo, mártir, y el beato Lorenzo de Brindis, confesor.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Dr. Araujo y C<sup>o</sup>  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de David Cáceres.

#### L I S T A

de las Capitanas de los barrios para la próxima fiesta titular del Salvador.

#### SANTA LUCÍA.

Primera Capitana.

Señorita María Merlos

Capitanas segundas.

Señora Socorro Escobar de Castañeda.

Julia Zepeda

Señorita Candelaria Meléndez.

Juana Orantes

Luisa Blanco

Señora Leonor C. de Trujillo

Elena Peña

Teodora García

Presentación Roldán

Ignacia Choto

Prudencia Gamero

Petrona Anaya

Hilariá Barillas

Mercedes Barillas

Mercedes Delgado

Florencia Delgado

Asunción Berrios

Arcadia Martínez

Feliciana Ramos

Hilariá Deras

Eleonor Rosales

Jesús R. de Berrios

Rosa Rosales

Manuela Flores

Cruz A. de González

Felipa Guzmán

Patrocina Fúnes

Paula Ballardares

Emilia Mena

Señora Virginia Mena

Trinidad Inglés

Mercedes Inglés

Santos Azucena

Dolores Azucena

Deodora Guatemala

Soledad Zaldivia

Simona Berrios

Rosario Peña

SAN ESTEBAN.

Primera

Señorita Tránsito Maradiaga

Segundas.

Señora Ceferina de Martel

Emilia Hernández

Pilar Méndez

Petrona Rodríguez

Delfina de Díaz

Justa Jiménez

Inés G. de Narvaez

Mercedes Quintanilla

Pilar Henríquez

Cesarea Rivas

Apolonia Blanco

Dolores Carias

Guadalupe Mariana

Engracia Fernández

Bonifacia Fernández

Antonia Meléndez

Anita de Mungui

Carmen Soliz

Dominga Orantes

Antonia Ramos

Cesarea de Carranza

Juana Hernández

Concepción Marroquín

Florencia Arévalo

Luciana Morales

Juana Alvarez

Mercedes Herrera

Agustina Alegria

Josefa Calixto

Dolores Iraheta

Jesús G. de Díaz

María Orellana

Mauricia A. de Coto

Ignacia Valiente

Agustina Valiente

Antonia Iraheta

Adela Guzmán

Isabel Ticas

Justa de Campos

#### REMEDIOS.

Primeras.

Señorita Anita Elijas

Señora Tomasa R. de Valdés

Señora Casimira Soto de Alfaro

Segundas.

Señora Magdalena de Ramírez.

Mercedes de Fúnes

Arcadia R. de Rodríguez

Felcita Sosa

Virginia Roble

Delfina Samayoa

Amelia Samayoa

Pilar Rodríguez

Beatriz y Matilde Aguifeda

Elena Clara

Concepción Araujo

Rosenda Barrera

Saturnina Jule

Marcelina Mixco

Concepción Alfaro

Carlota de Sermeño

Señora Dolores Rodríguez  
 Luisa Huevo  
 Ildenfonsa Martínez  
 Isabel de Gavidia  
 Luz de Quiteño  
 Lorenza Pocasangre  
 Encarnación R. de Ciudad-Real  
 Leona de Flores  
 Manuela Quintanilla  
 Josefa Mixco  
 Bonifacia Aguilar  
 Vicenta López  
 Narcisa López  
 Romualda Baraona  
 Tránsito Orellana  
 Leonor Rivas  
 Petrona de Zúñiga  
 Francisca Molina  
 Leoncia Molina  
 Julia Grande  
 Angela de Argueta  
 Isabel Molina  
 Edelmira Cuervo  
 Basilia Velásquez  
 Eulalia Colorado  
 Toribia Colorado  
 Rosario Huiza  
 Inés Huiza  
 Balvina Calero  
 Rafaela Grande  
 Trinidad Grande  
 Margarita Estrada  
 Carmen Huevo  
 Luisa Huevo  
 Jesus Salamanca  
 Leonor Salazar  
 Gregoria Clara  
 Eusebia Clara  
 Ildenfonsa Pineda  
 Manuela Pineda  
 Atanasia Clara

(Continuad.)

Sr. D. Salvador Salazar cobrar 4 1/2 reales rehusó pagarlo  
 " " Salvador Barrutia  
 " " José Sánchez  
 " " Cayetano Rivas  
 " " Ceferino Cornejo  
 " " Juan M. Herrera  
 " " Francisco Chávez  
 " " Valentín Amaya  
 " " José Pacheco  
 " " Ascensión García  
 " " Carlos Barrera  
 " " Julián García  
 " Dr. Máximo Brizuela  
 Presbro. Rafael M. Casadevall  
 " Gral. Antonio Lozano  
 " Corl. Anastasio Marroquín  
 " " Garfias  
 " Tent. Cipriano Rivas  
 Sra. D. Aurora Fugón  
 " " Socorro Morán  
 " " Josefa de Díaz  
 " " Rafaela Almengor  
 " " Simona Hernández  
 " " Micaela de Sierra  
 " " Isabel Montálvo  
 " " Paulino Molina de Miranda  
 " " Anita Castellanos de Paz  
 " " Inocente de Arauz  
 " " Lucia Montoya  
 " " Evangelina Arévalo  
 " " Dolores Herrador  
 " " Carmen Méndez  
 " " Carmen López  
 " " Simona González  
 " " Margarita Reyes  
 " " Carmen O. Saravia  
 " " Dorotea Hernández

Oficina central de Telégrafos.

San Salvador, Julio 7 de 1886.

3-1 Lisandro Morales.  
 (Copiador.)

TELEGRAMAS rezagados en Junio de 1886.

Señoras Isabel Centeno  
 Josefa Solórzano  
 Señoras Manuel Ugarte, cobrar 1 real  
 Juan Márcenaro  
 M. Ramírez  
 José Sagrera  
 E. Grotervold  
 James Thomas  
 Pútsler Avery  
 Carlos Carranza  
 Ruiz Sandoval  
 Adolfo Zelaya  
 C. Medina  
 Tomás Sterrer  
 Alberto Collmayer  
 Elías Murillo  
 Carlos Morales  
 Gregorio Valle  
 Señores Remigio Padilla  
 Lucas Romero

La-Libertad, Julio 1 de 1886.

Jorge Quiñones.

San Salvador, Junio 30 de 1886.

3-2

Juzgado de Hacienda.

De orden Suprema se saca nuevamente a licitación el arrendamiento, por un año, de las fincas embargadas al ex-Presidente doctor D. Rafael Zaldívar. Se ha señalado para el remato de las rústicas, las tres de la tarde del día diez y siete de los corrientes, y para el de las urbanas, las tres de la tarde del día dos de Agosto próximo. La persona que guste hacer postura que ocurra al Juzgado General de Hacienda.

San Salvador, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Romualdo Baez.

3-2

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Junio.

Sr. D. Victoriano Canjura  
 " " J. A. Mejía  
 " " Agustín Osegueda  
 " " J. Páges  
 " " Hector Galinier  
 " " José Valle  
 " " Florencio Reyes cobrar 1 rls.  
 " " Manuel Denis  
 " " Rafael Villegas  
 " " Francisco Guillén  
 " " Rafael Parga  
 " " Manuel Hernández cbr. 1 1/2 rs.  
 " " Santiago Ulloa  
 " " F. G. Guirola  
 " " Juan Rodríguez  
 " " Felipe Mejía  
 " " Rafael Villegas  
 " " Fermín Peláez  
 " " Rafael Hernández  
 " " Bartolo Gálvez  
 " " Simeón Ramírez  
 " " Harg  
 " " F. Hard.  
 " " Jeris Mansur  
 " " Salvador Urrutia  
 " " Francisco B. Alvarez  
 " " Fulgencio Ruiz  
 " " Felipe Cortés  
 " " Francisco Turi  
 " " Sebastián Santana  
 " " Juan Hernández  
 " " Rafael Andreu  
 " " Jesús Olmedo  
 " " Víctor C. Estrauy  
 " " Santos Calderón

Productos de Cablegramas en Junio de 1886.

1886	OFICINAS	DESPACHOS	PALABRAS	VALOR
Junio	30 San Salvador	65	689	\$ 654.95
"	" Despachos del Gobierno	6	110	" 79.15
"	" Noticias del Exterior p/fo del Gobierno	30	10,472	" 100.00
"	" Santa Ana	9	75	" 70.12
"	" Santa Tecla	4	23	" 24.61
"	" Sonsonate	7	55	" 46.72
"	" San Miguel	10	66	" 72.54
"	" La-Unión	0	29	" 81.03
"	" Acajutla	5	39	" 37.69
"	" Santa Rosa	2	26	" 27.82
"	" Jocoro	1	6	" 6.42
"	" Armenia	1	8	" 3.68
"	" República de Guatemala	99	859	" 964.86
"	" República de Honduras	43	404	" 523.80
"	" Despachos recibidos del Exterior	270	2,622	"
Junio	30 TOTALES	557	15,483	\$ 2,652.39
	Valores correspondientes a la C <sup>a</sup> del Cable			\$ 2,377.73
	Saldo a favor del Fisco			\$ 274.66

Superintendencia General: San Salvador, Julio 3 de 1886.

V.º B.º  
 Casiano L. Martínez.

Alejandro Cabrera.

**UNIVERSIDAD NACIONAL.**

El día ocho de Julio se abrirá en el local de esta Universidad una Clase gratuita del idioma Alemán, cuya cátedra quedará a cargo del señor Profesor de idiomas Don Roberto Marlov.

Las personas que deseen concurrir se servirán presentarse al Señor Marlov, quien dará informes sobre los pormenores.

3—2

**AVISOS JUDICIALES.****Emplazamientos.**

Por el presente cito emplazo al reo ausente Antolín Díaz, procesado por el delito de atentado malicioso á Victoriano Campos para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Ricardo Marsica.*

3—3

*Federico Pardo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Bernal del domicilio de San Pedro. Nonnulo procesado por homicidio en la persona de Manuel Peña, para que dentro del término de quince días, se presente al Alcalde de estas cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde, y se excita á las autoridades de la República para que se sirvan proceder á su captura; al llegar á su territorio judicial; haciéndose presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito: Zacatecoluca á las nueve de la mañana del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Manuel Almirante.*

3—3

*Pedro Borrero, Srío.***CARTELES.**

Por ejecución del Señor don Eugenio Nave contra José de la Cruz Jordán por la cantidad de treinta pesos, se venderá en esta oficina, una casa situada en el centro de esta población, ubicada en un solar compuesto de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo; cubierta de teja sobre horcones, lindando por el Oriente, con casa de la señora Vicenta Manroy; al Norte con casa de Rodrigo Hernández, calle de por medio; al Poniente con casa de Luciano López; y al Sur con casa de la señora Andrea Marillo, y tiene de largo seis metros sesenta y ocho milímetros teniendo la misma cantidad de ancho; está valorada en la suma de cuarenta pesos; el que quiera hacerse postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado de Paz de San Antonio del Monte, á las doce del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Don Dionisio Gutiérrez que no sabe firmar.

*Joaquín Siliezar.*

3—1

*Pedro Cárchez, Srío.***DENUNCIA DE MINAS.**

Señor Gobernador de este Departamento:

George O. Hara, mayor de edad, ingeniero mecánico, vecino de Jocoro y residente en el Mineral de Loma Larga, viene á hacer ante sus oficinas denuncia en forma de las vetas nuevas y mina antigua siguientes:—1.ª Veta nueva en terrenos de Santa Rosita de propiedad de Don Miguel Macay, con rumbos Oriente á Poniente, y recuesto al Norte; lindando por este lado con terrenos de Dolores Roldán, al Sur con los de Santa Rosita ya indicado; al Oriente con terreno de la "Sagua" y con el Corozal al Poniente; cuya veta fue denunciada con el nombre de "Orito," por el Señor Onofre Barrera; sus principales pintas son oro y plata según las muestras que acompaña. 2.ª Veta nueva situada sobre la cima del Cerro "Grande" en terreno de San Juan Buenavista de propiedad del Señor General Don Santiago González y otros con rumbo Este á Oeste y recuesto al Norte; lindando para este rumbo con la veta denunciada "Ofi" por el el Poniente con "Nance," por el Sur con la Mina "Santa Alicia" y por el Este camino real de Loma Larga á Gótera, de por medio con el "Plan de las Charcas" la cual fue denunciada por el Señor Ricardo Baldonado, con el nombre de "Santa Nicolasa" sus pintas son tambien de oro y plata y acompaña las muestras; cuyas dos vetas están en la jurisdicción de San Carlos y la 3.ª mina antigua conocida con el nombre de "Misericordia" en jurisdicción de Sociedad y en terreno del "Cacaguance," situada en la margen izquierda del río "Bañadero" con rumbo sur á norte y recuesto al Oriente, linda por este lado con la cima del mismo cerro "Cacaguance," por el Norte con el valle "Calpules," por el Poniente con la "Calabaza" y con las minas de "Caco" por el Sur; acompaña también las muestras que contienen oro y plata; y les dejo á cada una el nombre indicado. Por lo expuesto á U.ª Señor ruego admitir la denuncia de las vetas y mina antigua arriba expresadas, extendiéndome la copia de ley; Loma Larga diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis—George O. Hara.

Quien se crea con derecho á las denunciadas minas, que ocurra á deducirlas dentro del término legal; y para remitirla á su publicación, extiendo la presente en la Gobernación y delegación de Minas del Departamento: Gótera á las dos de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Rosa.*

3—1

*Federico Pacheco, Srío.*

Señor Gobernador del Departamento de La Unión—Sabas I. Licona, mayor de edad, minero de profesión y residente en Loma Larga; del vecindario de Jocoro, hago ante U.ª formal denuncia de las vetas minerales siguientes: La primera ubicada en la margen derecha del río Incoenso en el lugar llamado Baratillo con rumbo S. E. á S. O. y recuesto al N., lindando por el E. con el cerro del Jocote, por el N. mina la Flauta, al Poniente con el cerro de los Co-

yotes y con el "Copalillo" por el Sur, y en terrenos de la hacienda "El Coyotar", de los señores Molgares; sus principales pintas son, oro y plata según la muestra que acompaño, la cual fue solamente denunciada como cuatro años antes por Manuel Andino y otros con el nombre de "Santa Lucía," que le dejé; y la segunda denunciada tambien por el mismo Andino y compañeros con el nombre de "Gualalupe," ambas denuncias prescriptas ya; ubicada esta en terrenos de la hacienda Candelaria de Albornoz, de los señores Jirón, con rumbo E. á O. y recuesto al N., lindando por el Oriente con el valle denominado "Barrio de la Bolsa," por N. con la quebrada del Guauco por el P. con el Poctillo de los quebrachos y por el Sur con el Cerro de los Oréganos; presante las muestras que contiene oro y plata; y descando adquirirlas conforme á la ley, á U.ª señor Gobernador ruego admitir esta denuncia y ostenderme copia de las diligencias que practique y á su tiempo las perfecciones que la ley señala, pnes son nuevas. Loma Larga, Junio primero de mil ochocientos ochenta y seis. || *Sabás J. Licona.*

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlas dentro del término que la ley señala; autorizándose este aviso, por mí, el Secretario y no el del denunciante por haber remitido solicitud por correo.

Gobernación política del Departamento: La Unión á las ocho de la mañana del día nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*M. V. Leiba.*

3—1

*J. M. Jara, Srío.***AL COMERCIO.**

Se invita á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República y demás personas particulares para que concurran á las próximas fiestas del *Digno Salvador* que comienzan el 28 del corriente y concluyen el 6 de Agosto próximo, y que este año se celebrarán con toda la pompa, según la actividad desplegada por los señores Mayordomos, advirtiéndose que el estado sanitario de esta Capital es inmejorable; habiendo las autoridades obrado oportunamente las órdenes del caso para el aseo y limpieza de las calles y casas, y en su debido tiempo se tomarán las medidas oportunas para la persecución y captura de los yngos y ladrones, con el fin de procurar la seguridad de las personas ó intereses de los concurrentes.

San Salvador, Julio 1.º de 1886.

3—3

*Federico Pardo.***Compañía de Agencia de Acajutla.**

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

*Rafael Montis, Director.*

25—13

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 7 de Julio de 1886.

NUM. 154

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea Nacional Constituyente.

*Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 3 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Gómez, Guzmán, Guandique, Huezó, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Romero, Rosales, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios sin asistencia de los señores Mena y Parrilla con licencia, Galindo y Rosa sin ella, y Rodríguez por enfermedad. Abierta la sesión, se dió lectura al acta del día anterior y puesta á discusión fué aprobada. El señor Representante Villatoro propuso á la Asamblea, que para discutirse sobre la legalidad de las elecciones del Departamento de Usulután, no estuviere presente el señor Guandique y no fué tomado en consideración. A petición del Representante Guandique se leyeron unas certificaciones relativas á las elecciones mencionadas. El Señor Representante Espinoza propuso á la Asamblea declarase previamente, si el Congreso tiene derecho ó nó para resolver sobre la nulidad de dichas elecciones; tomada en consideración y discutida la proposición, se resolvió en sentido afirmativo. En seguida el Representante doctor Jiménez propuso que la Asamblea se constituyera en sesión permanente á fin de dar su resolución definitiva en la cuestión de elecciones mencionadas, y tomada en consideración, después de discutida, se aprobó. Se continuó la discusión y después de un largo debate, la Asamblea aprobó el dictámen de la comisión, que en su parte resolutive dice: "La comisión es de sentir: que se declare legal la representación de los señores doctores don Jeremías Guandique y don Claudio Ochoa como Diputados propietarios por el Departamento de Usulután; y en consecuencia, que se tengan por válidas sus credenciales; y en cuanto al Suplente, que lo sea el Escribano don Eusebio Joya por tener mayoría de votos en su favor para tal empleo." Se levantó la sesión.

*Antonio Ruiz, Presidente.  
Carios Palma, Secretario.  
Máximo Manclá, Secretario.*

PROYECTO DE CONSTITUCION.

Título VII.

Del Poder Legislativo.

(Continúa.)

6.<sup>a</sup> Tomar la cuenta detallada y documentada que debe rendir el Ejecutivo por medio de sus Ministros para los efectos del número 26 de este artículo:

7.<sup>a</sup> Designar tres personas que deban ejercer el Poder Ejecutivo en los casos determinados por esta Constitución, debiendo aquellas tener las mismas cualidades que se exigen para ser Presidente de la República. Esta designación puede recaer en miembros del Congreso:

8.<sup>a</sup> Resolver acerca de las dudas que ocurran ó denuncias que se hagan sobre incapacidad del Presidente ó Vice-Presidente de la República, y de los empleados de elección de la misma Asamblea:

9.<sup>a</sup> Emitir contra los Ministros de Estado voto de censura, en cuyo caso quedarán por el mismo hecho separados de sus destinos:

10.<sup>a</sup> Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes secundarias:

11.<sup>a</sup> Erigir jurisdicciones, y establecer en ellas funcionarios que á nombre de la República, conozcan, juzguen y sentencien en toda clase de causas ó negocios civiles ó criminales:

12.<sup>a</sup> Designar las atribuciones y jurisdicción de los diferentes funcionarios:

13.<sup>a</sup> Establecer impuestos y contribuciones sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción, si fueren directos; y en caso de invasión ó guerra legalmente declarada, decretar empréstitos forzosos con la misma proporción, en caso de que no basten las rentas públicas ordinarias, ni se puedan conseguir empréstitos voluntarios:

14.<sup>a</sup> Facultar al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios, dentro ó fuera de la República, cuando una grave y urgente necesidad lo demande.

Los empréstitos contratados de conformidad con este artículo deberán someterse á la aprobación del Poder Legislativo:

15.<sup>a</sup> Decretar, anualmente el presupuesto de gastos de la administración pública, debiendo arreglar la inversión de las rentas, de modo que sean atendidas de preferencia la Instrucción pública, la administración de Justicia y la Policía:

16.<sup>a</sup> Conferir los grados de Teniente Coronel inclusive arriba, con presencia de la respectiva foja de servicios:

17.<sup>a</sup> Decretar las armas y pabellón de la República:

18.<sup>a</sup> Fijar la ley, peso y tipo de la moneda, y arreglar las pesas y medidas:

19.<sup>a</sup> Conceder á personas ó poblacio-

nes títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con el sistema de Gobierno establecido, por servicios relevantes prestados á la patria:

20.<sup>a</sup> Asignar, aumentar ó disminuir sueldos á los empleados ó funcionarios, crear y suprimir empleos. Pero los decretos sobre aumento de sueldos á los funcionarios de los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo, no podrán tener efecto sino hasta el periodo siguiente:

21.<sup>a</sup> Decretar premios ó conceder privilegios temporales á los autores de inventos útiles y á los introductores ó perfeccionadores de industrias de utilidad general:

22.<sup>a</sup> Decretar la guerra con presencia de los datos que le comunique el Poder Ejecutivo:

23.<sup>a</sup> Conceder amnistias é indultos, con vista en el último caso, del informe y dictámen favorables de la Suprema Corte de Justicia:

24.<sup>a</sup> Decretar el estado de sitio en los casos y por las causas que una ley constitutiva determinará, el que deberá levantarse conforme á la misma ley:

25.<sup>a</sup> Rehabilitar á los que hayan perdido los derechos de ciudadanía:

26.<sup>a</sup> Aprobar ó desaprobado los actos del Ejecutivo:

27.<sup>a</sup> Decretar leyes sobre el reconocimiento de la deuda nacional y crear y designar los fondos necesarios para su pago:

28.<sup>a</sup> Conceder ó negar permiso á los salvadoreños que lo soliciten para aceptar empleos de otra nación, compatibles con el sistema de Gobierno del Salvador:

29.<sup>a</sup> Conceder ó negar carta de naturalización á los extranjeros que la soliciten:

30.<sup>a</sup> Ratificar, modificar ó desaprobado los tratados ó pactos que celebre el Ejecutivo con otras naciones; no pudiendo ser ratificados en ningún caso los tratados ó convenciones en que de alguna manera se restrinja ó afecte el ejercicio del derecho de insurrección, ó se viole alguna de las demás disposiciones constitucionales:

31.<sup>a</sup> Permitir ó negar el tránsito de tropas de otros países por el territorio de la República; y

32.<sup>a</sup> Conocer en el juicio de responsabilidad de los empleados superiores, y de la manera que se dirá en el Título XIV de esta Constitución.

Art. 68.—Cuando la Asamblea Nacional sea convocada extraordinariamente, sólo podrá tratar de los asuntos de su competencia que el Ejecutivo someta á su conocimiento.

Art. 69.—Las facultades de la Asamblea Nacional son indelegables, con excepción de la de dar posesión al Presidente ó Vice-Presidente de la República, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Contadores. Los decretos ó resoluciones que se dictaren en contravención á este artículo serán nu-



los, cualquiera que sea la causa en que se funden, sin perjuicio de la responsabilidad que esta Constitución establece para los contraventores.

Art. 70.—Tienen exclusivamente la iniciativa de la ley los Diputados, el Presidente de la República por conducto de sus Ministros y la Corte Suprema de Justicia.

Art. 71.—Todo proyecto de ley, después de discutido y aprobado se pasará al Poder Ejecutivo, quien no teniendo objeciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará publicar como ley.

El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones ni negar su sanción á las resoluciones de la Asamblea Nacional en el ejercicio de las atribuciones consignadas en el artículo 66 y en los 3, 5, 7, 8, 9, 26 y 32 del artículo 67 de esta Constitución.

Art. 72.—Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, los devolverá dentro de ocho días á la Asamblea, puntualizando las razones en que funda su negativa; y si dentro del término expresado no los devolviere, se tendrán por sancionados, y los publicará como leyes. En caso de devolución, la Asamblea podrá considerar y ratificar el proyecto; y si lo ratificare, lo dirigirá al Ejecutivo, quien lo tendrá por ley que sancionará y publicará. En este caso los votos de los Representantes serán secretos.

Cuando la Asamblea emita una ley en los últimos días de sus sesiones, y al Ejecutivo no le quedase el término legal para devolverla con observaciones, estará éste obligado á dar aviso inmediatamente á la Asamblea, á fin de que permanezca reunida hasta que se cumpla el término expresado, y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley.

Art. 73.—Cuando un proyecto de ley fuere desechado ó no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sino en las de la Legislatura siguiente.

Art. 74.—Todo proyecto de ley aprobado, se extenderá por triplicado, y firmados los tres ejemplares por su Presidente y Secretarios, reservándose un ejemplar para su archivo pasará los otros al Ejecutivo.

Art. 75.—Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si nó encontrare objeción que hacerle, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Asamblea, reservándose el otro en su archivo, y lo publicará como ley en el término de ocho días.

Art. 76.—Para interpretar, modificar ó derogar las leyes, se observarán los mismos trámites que para su formación.

Art. 77.—Ninguna ley obliga sino en virtud de su solemne promulgación.

Para que una ley de carácter permanente sea obligatoria, deberán trascurrir por lo menos doce días después de promulgada. En esta disposición no quedan comprendidos los nombramientos ó declaraciones de elección que hiciera la Asamblea.

Art. 68.—Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte de Justicia, tenga por objeto reformar ó derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los códigos de la República, no podrá discutirse sin

oír la opinión de aquel Supremo Poder, quien la emitirá durante las mismas sesiones ó en las del año siguiente; según la importancia, urgencia ó extensión del proyecto. Esta disposición no comprende las leyes del orden político, económico ó administrativo.

### Titulo VIII.

#### Del Poder Ejecutivo.

Art. 79.—El Poder Ejecutivo será ejercido por un Ciudadano que recibirá el título de Presidente de la República, con los respectivos Ministros. Será nombrado por el pueblo salvadoreño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos, la Asamblea lo elegirá por votación secreta, entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

Art. 80.—Habrá un Vice-Presidente, electo del mismo modo y forma que el Presidente, que llene las faltas de éste en caso de muerte, renuncia, remoción ó cualquiera otro impedimento. En defecto del Vice-Presidente entrará á ejercer el Poder Ejecutivo uno de los Designados, por el orden de su nombramiento. Si el Poder Legislativo estuviere reunido y hubiere caducado el nombramiento de los Designados, corresponde á éste proveer la vacante.

[Continuará.]

## CONTESTACION

AL MENSAJE DEL SEÑOR PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

General Don Francisco Menéndez.

Señor Presidente Provisional:

La Asamblea Nacional Constituyente tiene el honor de corresponder al Mensaje que os servisteis dirigirle en la sesión del 22 del mes pasado.

Circunstancias que están en la conciencia de todos, impidieron la emisión de la Carta Fundamental que habíamos comenzado á elaborar los miembros del Congreso Constituyente de 1885, dando por resultado la disolución de aquel Alto Cuerpo, en el cual todos los salvadoreños habían cifrado halagadoras esperanzas. Aciagos días siguieron á aquel acontecimiento que tanta inquietud produjo en todos los ánimos, hasta que de nuevo hoy Vuestro Gobierno, inspirándose siempre en el mas acendrado patriotismo y en el programa político de la redentora Revolución de Mayo, ha hecho llamamiento á los Representantes del pueblo para que emitan la Constitución de la República, encarrilando así á todos los Poderes en las vías del derecho y de la justicia.

A pesar de las encontradas corrientes que forman los partidos y de la excitación que aún produce en los ánimos la situación creada por la carencia de una ley constitucional, la Asamblea Nacional Constituyente, reconoce los esfuerzos que habeis hecho por mantener la paz, y el patriotismo y honradez con que habeis usado de los Poderes omnimodos que el pueblo os confirió: la fé y perseverancia con que habeis perseguido el

biénestar del país, ensanchando su crédito y desarrollando en el corto período que llevais de administrar la República todo los veneros de su fértil y rico territorio.

Estais persuadido de que el mantenimiento de la paz como base de la prosperidad nacional, es la mas valiosa garantía de la legalidad y de las instituciones democráticas que se hallan profundamente encarnadas en el espíritu de estos pueblos, y que la ley hácia la cual habeis prestado respetuoso acatamiento, debe ser el mas fuerte baluarte para poner término á los movimientos perturbadores y á las maquinaciones é intrigas de los ambiciosos, realizando el prestigio de una administración que así conducida encontrará en el pueblo salvadoreño, la mas leal y decidida cooperación, sobre todo, cuando se os ve uniformar los elementos liberales que deben con Vos cooperar al grandioso fin de fundar un Gobierno democrático y esencialmente amante de la soberanía nacional.

La Asamblea reconoce, como Vos, cuán difíciles son las circunstancias que el país atraviesa con motivo de la crisis económica que hoy aflige á casi todos los pueblos comerciales del mundo, y que el agotamiento en que han quedado las rentas públicas después de los vergonzosos derroches de la administración pasada, no os han permitido solventar la deuda del país; pero no pequeña gloria espera vuestro Gobierno, á pesar de las dificultades que habeis encontrado á vuestro paso, haber amortizado en el breve espacio de un año una respetable suma que representa los compromisos mas urgentes y dignos de ser atendidos, y cubrir á la vez los gastos que exige el servicio administrativo; circunstancias todas que exhiben la pureza en el manejo de las rentas públicas, justificándose así, una vez mas, la necesidad que hay en el país de establecer definitivamente en el Gobierno la honradez, la virtud y la ley como bases de la prosperidad de estos pueblos.

El país espera con ansia, después de pasadas revueltas, el apareamiento de la Ley constitutiva. Pero algo más espera también: el respeto de la ley, el restablecimiento del abatido crédito nacional, fidelidad en los compromisos contraídos, afianzamiento de la paz como base de la prosperidad de los pueblos; amplias garantías individuales sin menoscabo del orden público, decidida protección al trabajo, y mas que todo, á la instrucción popular como cimiento de la regeneración nacional, porque sin luz, la democracia es un mito y la república una mentira: buena fé en los que gobiernan, espíritu público en los gobernados, tal parece ser el medio mas seguro para extirpar el fantasma de la anarquía: fomento de la agricultura é industria, madres de su riqueza nacional; las pasiones de gobernantes y gobernados contenidas por la ley, porque en un país libre, orden sin ley, es principio de anarquía y desequilibrio: ley observada, es honradez en acción, y honradez como sistema; patriotismo reflejado en la administración y reflejado en la conciencia de los pueblos; desinterés como carácter, firmeza en el cumplimiento de los sagrados mandatos de la ley; en fin, eficaz aplicación

de una legislación progresista, que haciendo suyas las conquistas del derecho, de la Nación en el extranjero, pujante preponderancia y fisonomía de libertad y de cultura. Tal es, Señor, el ideal político de la Asamblea Nacional Constituyente, y á donde tenderán sus esfuerzos al dar una Constitución digna de un pueblo que lleva sobre su frente la aureola soberana de sus derechos.

La Asamblea Nacional Constituyente, inspirándose en la opinión pública, la tendrá como base de sus decisiones, al expedir una Constitución que lleve en su espíritu, invivito el alto sentimiento de liberalismo que predomina en la conciencia popular, y sabrá conciliar el principio de autoridad con el augusto imperio de la ley; tendrá por guía esa misma opinión pública, al tratarse del examen de los asuntos que le sometáis, estudiándolos y juzgándolos con serio e imparcial criterio, e inspirándose solamente en el bienestar y futuros destinos de la Nación.

San Salvador, Julio 5 de 1886.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Máxima Manca, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 6 de 1886.

Siendo útil y conveniente el establecimiento de un Consulado general en la República de Nicaragua, y concurriendo en el señor don Roberto Lacayo las cualidades necesarias para el buen desempeño de dicho empleo, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferir al señor Lacayo el nombramiento de Consulado general del Salvador en Nicaragua. Comuníquese y extiéndasele al agraciado la patente correspondiente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION  
PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 6 de 1886.

Siendo preciso proveer la cátedra de piano en el Colegio Nacional de Señoritas de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar profesor de dicha asignatura á don Felipe Saenz, con cuarenta pesos mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán. El nombrado dará dos horas diarias de clase alternada, e inspeccionará la Escuela de música.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Estupinián.

## CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 6 de 1886.

Con vista de la exposición de la Superiora del Hospital de Caridad de esta ciudad, sobre la necesidad que hay de pintar las partes de madera del nuevo edificio, á cuyo fin solicita nueve arrobas de pintura blanca, cuatro de verde y quince galones de aceite de linaza, el Poder Ejecutivo, estimando justos los motivos en que se funda dicha solicitud, ACUERDA: que por la Tesorería General se suministre la pintura y aceite de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Estupinián.

## CARTERA DE FOMENTO.

PROYECTO DE CONCESION

DEL

### FERRO-CARRIL DE VAPOR ENTRE LA LIBERTAD Y SAN SALVADOR.

BALTASAR ESTUPINIÁN, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno de la República, y William M. Shorvinton, en representación de los Señores Tomás Rumball, Ingeniero Civil, Jorge Pearson y Westman Dickinson Pearson, negociantes ingleses, han convenido lo siguiente:

1.º El Gobierno del Salvador concede privilegio á los Señores Tomás Rumball, Ingeniero Civil, Jorge Pearson y Westman D. Pearson, negociantes, todos súbditos británicos, avendados en la Ciudad de Westminster [Gran Bretaña], que serán designados con el nombre de Contratistas, por el término de cuarenta años (40) para construir y explotar un ferrocarril de vapor, entre el puerto de La Libertad y San Salvador pasando por la Nueva San Salvador.

Este privilegio es sin perjuicio de los derechos que pudiera alegar la empresa del *Travía* de San Salvador á Santa Tecla.

2.º Al terminar el privilegio, el Gobierno podrá comprar á los Contratistas el ferrocarril, previa tasación de peritos nombrados por ambas partes.

3.º Si al Gobierno no le conviniese comprar el ferrocarril, el privilegio de cuarenta años (40) para la explotación se pagará por cincuenta y nueve años (59) más, después de los cuales el ferrocarril pasará á ser propiedad del Gobierno sin indemnización alguna.

4.º El Gobierno del Salvador garantizará á los contratistas durante veinticinco (25) años el interés de siete (7) por ciento sobre el capital que se invierta en la empresa, el cual se fija desde ahora en el máximo de un millón quinientos mil pesos (1,500,000).

Si del estudio que practiquen los Ingenieros resultare que esa cantidad es menos, solo se pagará la garantía en proporción á lo efectivamente gastado.

5.º La garantía que establece el artículo anterior se computará por secciones, á medida que éstas sean puestas al servicio público: dichas secciones serán tres:

- 1.ª De La Libertad á Zaragoza.
- 2.ª De Zaragoza á Nueva San Salvador.

3.ª De Nueva San Salvador á San Salvador.

6.º Las cantidades que el Gobierno deba pagar por razón de esta garantía, serán cubiertas al vencimiento de cada trimestre, con vista de los productos y gastos que causare la explotación de la sección ó secciones puestas al servicio público.

7.º El Gobierno concederá además á los contratistas los terrenos de propiedad de la Nación situados en el trayecto y que fueren necesarios para la vía, estaciones, almacenes y demás obras necesarias.

8.º La empresa será declarada de pública utilidad y podrá, en consecuencia, expropiar terrenos, aprovecharse de las fuentes y demás elementos que le sean necesarios para la vía, estaciones etc. y que pertenezcan á particulares, previo el juicio respectivo é indemnización valorada por peritos.

9.º La empresa usará gratuitamente de los telégrafos nacionales y de los correos interiores y estará exenta del impuesto de timbre en sus contratos particulares, relacionadas con su objeto, así como todo impuesto de papel sellado.

10.º Durante la construcción y el término del privilegio, la empresa gozará libre introducción, *previo registro*, de todos los artículos que necesitare para la construcción, explotación y conservación de la línea, estaciones, oficinas y talleres.

11.º Todos sus empleados estarán exentos de todo servicio civil y militar.

12.º El ferrocarril, talleres, terrenos y demás anexos estarán exentos de todo impuesto fiscal ó municipal.

13.º El Gobierno concederá para los estudios el término de siete meses contados desde la fecha en que se firma este contrato, sujeto, en cuanto su practicabilidad ó impracticabilidad, al informe de los ingenieros.

14.º Dos meses después de concluido los estudios, los contratistas tienen el derecho de aceptar ó no aceptar el presente contrato por medio de una declaración ante Notario, que será entregada al Cónsul General de la República en Londres, debiendo depositar inmediatamente en el Banco de la misma ciudad y, á la orden del Gobierno del Salvador, la suma de diez mil libras esterlinas (10,000 £) como garantía de la realización de la empresa en caso de aceptarse la contrata.

15.º Cuatro meses después de ratificado por los contratistas el contrato y de haberse efectuado el depósito ya dicho, deben comenzarse los trabajos de la línea, los que serán terminados dentro de los treinta y dos meses subsiguientes.

16.º La falta del depósito que establece el artículo 14, hará perder á los contratistas el privilegio, y el no iniciarse los trabajos ó concluirse la construcción en el tiempo fijado en el artículo 15, salvo caso de fuerza mayor, los privará también del privilegio, quedando en consecuencia caducado el contrato.

17.º Al ser recibida por el Gobierno la primera sección y puesta que sea al servicio público, el Gobierno devolverá á los contratistas las diez mil libras (10,000 £) recibidas como garantía.

18.º Concluida cada Sección, el Gobierno nombrará uno ó más Ingenieros, que inspeccionen los trabajos á fin de examinar si reúnen las condiciones del contrato, y en la explotación de la línea nombrará un Interventor para que examine las cuentas y pueda dar seguridad de la exactitud de las mismas.

19.º El Reglamento, tarifa y presupuestos de empleados del ferrocarril se expedirán oportunamente por una comisión mixta, nombrada por el Gobierno y por los contratistas, y aprobados que sean por aquel, serán debidamente promulgados.

20.º Son obligaciones de los contratistas:

I. Mantener la vía y todas las estaciones y demás dependencias en buen estado de servicio.

II. Transportar gratuitamente de todos y á todos los puntos donde hubiere estaciones las baltijas del correo.

III. Transportar los efectos del Gobierno con un veinticinco por ciento (25 %) menos de la tarifa general.

IV. Transportar gratis á los individuos del Gobierno y á los empleados en comisión.

V. Transportar las tropas con un cincuenta por ciento (50 %) menos de la tarifa de primera clase para los Oficiales y de tercera para los soldados.

VI. Hacer no menos de un viaje redondo diario, desde La-Libertad á San Salvador, ó desde La-Libertad al término de la sección ó secciones puestas al servicio público.

21.º Cualquiera dificultad entre el Gobierno y los contratistas, se decidirá por árbitros ó arbitradores conforme las leyes del país y sin lugar á intervención diplomática.

22.º El domicilio de la empresa será en la ciudad de Londres y tendrá un representante plenamente facultado con residencia en esta Capital.

23.º Los contratistas podrán traspasar y ceder todos los derechos y obligaciones que adquirieran en virtud de esta contrata á una sociedad anónima que se constituya al efecto ó cualesquiera otros particulares, previa aprobación del Gobierno.

24.º Ningún Gobierno extranjero podrá obtener legítimamente acciones de la Compañía anónima que se formare.

25.º La empresa se titulará "COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL LIBERTAD-SALVADOR."

### CONSTRUCCIÓN.

26.º El ancho de la vía será de tres piés ingleses, los rieles del mejor acero sección T., no debiendo pesar menos de treinta y cinco libras por yarda (35) longitudinal.

27.º Los rieles serán bien asegurados con ataderas convenientemente espigadas por debajo, las junturas bien aseguradas por barras llamadas de pescado, las planchas se fijarán con pasadores y tuercas, todo sólidamente trabajado.

28.º El material rodante será el que se juzgue necesario para satisfacer el tráfico.

29.º La gradiente máxima y el radio mínimo de las curvas, se fijarán en el estudio según las condiciones topográficas del terreno, pero dentro de los lími-

tes que señala la ciencia en esta materia.

30.º Los terraplenes serán convenientemente lastrados y contruidos con toda solidez.

31.º Los durmientes serán de dos yardas de largo por cinco á siete pulgadas de grueso, de madera del país y de buena calidad.

32.º Las carreteras nacionales se ocuparán lo menos posible, tomando las precauciones necesarias y usuales al atravesarlas.

33.º Los taludes ó rampas en las excavaciones y terraplenes, tendrán la inclinación suficiente y se asegurarán por los medios usuales cuando la naturaleza del terreno lo exija.

34.º Los puentes y viaductos serán de hierro y madera sólidamente contruidos.

En fé de lo cual, firman los contratantes en San Salvador, á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Baltasar Estupinián.*

*W. M. Shervinton.*

Palacio Nacional: San Salvador, Junio 30 de 1886. — Vista la anterior contrata celebrada entre el Señor Ministro de Fomento doctor don Baltasar Estupinián y el señor don William M. Shervinton, como apoderado de los señores don Tomás Rumball y don Jorge Pearson y don Weetman Pearson, sobre la construcción de un ferrocarril y su explotación entre el puerto de La Libertad y esta Capital, y encontrándola arreglada á las instrucciones que al efecto se dieron al señor Estupinián, el Supremo Gobierno Provisional, acuerda: aprobarla en todas sus partes, debiendo someterla al conocimiento de la actual Asamblea Constituyente para su aprobación. Rubricado por el señor Presidente. El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Crédito Público.

*Estanislao Pérez.*

### CARTERA DE FOMENTO.

#### Protesta.

San Salvador, el 1.º de Julio de 1886. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Beneficencia.

Señor:

El "Diario Oficial" en su número 125 y también en su número 126, tomo 20, correspondientes á los días 3 y 4 de Junio próximo anterior, registra en sus columnas una propuesta para la construcción de una línea férrea entre La-Libertad y San Salvador que, con fecha 20 de Mayo de este año, ha presentado á la Junta de Hacienda el señor don Guillermo M. Shervinton, en nombre y en representación de los señores Tomás Rumball, Ingeniero civil; Jorge Pearson, Weetman Dickinson Pearson, negociantes, súbditos británicos todos y vecinos de la ciudad de Westminster, Gran Bretaña. Con fecha 26 del propio mes de Mayo, la Junta de Hacienda no aceptó ni pudo haber aceptado sin previa discusión la referida propuesta; se limitó á acogerla sin discutirla y á mandar que se le diera la publicidad que la ley de Hacienda manda que se dé, du-

rante un mes, á toda propuesta, antes de ser discutida y aseptada por aquel cuerpo.

El señor General don Andrés Van Severén que asistió á aquella sesión de la Junta el día 26 de Mayo y que fué llamado á ella en sustitución del Ingeniero inspector de obras públicas de que habla la Ley de Hacienda, me ha asegurado, más de una vez, que tenía varias observaciones que hacer á los términos y condiciones de aquella propuesta, pero que esperaba exponerlas cuando, conforme á la ley, aquellos términos y condiciones vinieran á ser el objeto de la discusión que, en el seno de la Junta de Hacienda, debía preceder á su aceptación y á la redacción de la contrata respectiva. Yo mismo tengo algunas observaciones que hacer á los términos de la referida propuesta y contaba manifestarlas á la Junta, dado caso que, como Ingeniero del Estado, se hubiera querido llamarme á tomar parte en la discusión que de tal documento debía forzosamente hacerse.

Pero en vano, señor Secretario de Estado, en vano hemos aguardado el señor General Van Severén y yo aquella discusión; ella no ha tenido lugar, ni creo se encuentre consignada, como lo previene la ley, en el libro de actas de la Junta de Hacienda. Y no obstante, en la sesión que esta Junta celebró el día de ayer, 30 de Junio (y á la cual tuve el honor de asistir por citación que se me hizo, como miembro de aquel Cuerpo) supe, con gran sorpresa mía, que la referida propuesta presentada por Mr. W. M. Shervinton había sido ACEPTADA y que á la fecha ella podía contarse en el número de los "asuntos fenecidos ó concluidos". En el acto mismo de saber tal noticia, y en el curso de la sesión á que asistía, yo he protestado, terminantemente y repetidas veces, contra tal aceptación; pero la Junta de Hacienda no creyó oportuno admitir mi protesta, desconociendo, por decirlo así, el derecho que creo tener, no solo como miembro de dicha Junta, sino también como Ingeniero del Estado y aún como simple particular, de protestar, en todo tiempo, contra los actos que aquella Junta ó cualquier otro cuerpo ó poder público ejecuta, toda vez que ellos no estén en perfecta armonía con los términos expresos de la ley.

Por tal motivo, y por que no quiero faltar á mi deber como funcionario público dejando pasar (á sabiendas) desapercibido un hecho tan trascendental como me parece ser la admisión ó aceptación indebida de la propuesta á que vengo refiriéndome, á usted, señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, me dirijo para manifestarle atentamente que: como miembro que soy de la Junta de Hacienda, como Ingeniero del Estado y en nombre de los intereses generales que con tales títulos estoy en la obligación de defender, PROTESTO de la manera más formal y enérgica, ante la Nación entera y ante el Supremo Gobierno Provisional, contra la admisión ó aceptación indebida que se ha hecho de la propuesta para la construcción de una línea férrea entre el puerto de La-Libertad y San Salvador, que ha sido presentada á la Junta de Ha-

y que ha pedido informes al señor Gobernador y á las juntas de agricultura de dicho departamento: que también ha pedido cepas en gran cantidad á Santa Bárbara de Honduras, por medio del Socio honorario doctor don Carlos Madrid. El señor Alcalde manifestó que estando próxima la función del Corpus Cristi y de la Octava, espera que los señores Municipales concurren á dichas funciones, y tomó en consideración, se acordó concurrir, excitándose al propio tiempo á los vecinos del centro y Alcaldes auxiliares de los barrios, imprimiéndose las papeletas correspondientes por cuenta de los señores Municipales. A moción del señor Alcalde se acordó nombrar á los señores Rejedor Cáceres y Síndico Chávez para que amigablemente contraten con la señora Hermenegilda Villalta el rancho y terreno necesario para llevar adelante la apertura de la calle del Calvario, hacia el Occidente, formando una lista de las personas que ofrecen contribuir con dinero con expresión de las cantidades que den para ayudar á los gastos. A indicación del señor Alcalde, se acuerda autorizarlo para que mande pintar el Palacio Municipal lo más económicamente que sea posible, consultando siempre el buen gusto. A moción del señor Alcalde, se acordó excitar á los señores Municipales para que constantemente vigilen los caminos públicos y vecinales de su respectivo barrio á fin de que se mantengan en buen estado de servicio. A indicación del mismo señor Alcalde, se acordó excitar á la comisión encargada de formar el proyecto de la nueva tarifa municipal para que en la sesión siguiente dé cuenta con él, para elevarlo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo. Con lo cual, se levantó la sesión. Doroteo Funes, Federico Prado, F. Liévano, Miguel Yúdice, D. Mérios, M. de J. Cáceres, Manuel Góngora, Francisco Chávez. Ante mí, J. M. Mayora.

Es copia: Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Julio 3 de 1886.

Federico Prado.

**Movimiento marítimo.**

La-Libertad, Julio 7 de 1886.

El vapor N. A. "Clyde," de 1406 toneladas su Capitán J. M. Craps 64 hombres de mar, procedente de Acapulco é intermedios, fondeó en este puerto anoche á las 6 y 30 p. m., trayendo á su bordo al pasajero M. Ahuja, de Acajutla. Cargamento 304 bultos.

Correspondencia dos sacos 3 paquetes. Patente de sanidad limpia.—P. Ruiz.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Julio tiene 31 días.**

Jueves 8 | Santa Isabel, viuda, reina do Portugal.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del Dr. Araujo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de David Cáceres.

**FLETES.**

Sonsonte & Acajutla	2115	136 08
Acajutla & Sonsonte	3809	790 97
Intermedios	762	24 31
Sonsonte & Armenia	1830	271 90
Armenia & Sonsonte	1962	228 33
Intermedios	454	51 78
<b>SUMA</b>	<b>10932</b>	<b>\$ 1622 67</b>

Incluyendo V. conducción de Sotomahua Bastias de 682 Durrnientes y 61 B. Hierro para el Perro-Carril.  
Sonsonte, Julio 3 de 1886.

**PASAGES.**

Sonsonte & Acajutla	759	303 00
Acajutla & Sonsonte	786	309 25
Sonsonte & Armenia	588	385 50
Armenia & Sonsonte	625	429 00
F. C. de Acajutla, Conductor	247	47 76
Gobierno	5 00	5 00
Cerro Especial	5 25	5 25
Santa Ana id.	27	9 62
Tren Especial	30 00	30 00
Conductor	500	184 13
<b>S. M. Nider, Superintendente.</b>	<b>3664</b>	<b>\$ 1728 50</b>

**LISTA**

de las Capitanas de los barrios para la próxima fiesta titular del Salvador.

(Continuación.)

**CONCEPCION.**

Primera Capitana.

Señora Jacinta O. de Ciudad-Real.

Capitanas Segundas.

Señora Dominga R. de Fonseca

Señorita Juana Ciudad-Real.

Adela idem

Concepción idem

Mercedes idem

Lorenza idem

Señora Dolores idem

Rita idem

Señorita Angela idem

Isabel idem

Úrsula idem

Rosenda Sermeño

Señora Josefa R. de Montoya

Señorita Joaquina Flamenco

Virginia Montoya

Emilia Montoya

- Señora Estebana Flores  
Francisca Funes  
Jesús Funes  
Mercedes Recinos  
Paula Mirón  
Mercedes García  
Soledad de Salguero  
Celsa de Monterrosa  
Luciana Aquino  
Dominga Aquino  
Tomas Fernández  
Norberta Anaya  
Josefa Mayora  
Narcisa Hernández  
Ester Estupinián  
Rosa Santa María  
Rufina de Callejas  
Dominga Álvarez  
Nicolasa Suriano  
Camila Suriano  
Gertrudis Funes  
Concepción de Rogel  
Carmen Albayero  
Concepción Molina  
Señorita Dorotea Sermeño  
Jesús Jaime  
Gabriela Campos  
Carlota Elías  
Petrona Elías  
Inés Flores  
Rosenda Flores  
Señora Antonia Brito  
Concepción Camacho  
Juana R. de Montoya.  
Lucía de Zelaya  
Cármén y Tránsito Herrador.  
Rosa de Álvarez

**SAN JOSÉ.**

Primeras.

- Señora Carmen Aguirre  
Jesús Mariana  
Petrona de Molina

Segundas.

- Señorita Casimira Aguirre  
Señora Francisca Orantes  
Candelaria de Villacorta  
Adela Angulo  
Arcadia Angulo  
Mercedes Ávila  
Francisca Alvarez  
Dorotea Iraheta  
Petrona Sosa  
Concepción Cornejo  
Margarita Tomasino  
Jesús Tomasino  
Narcisa Galindo  
Carmen de Novoa  
Ignacia Vela  
Nicolasa Vela  
Marcos Carmona  
Ramona de Cuéllar  
Virginia de Mónico  
Mercedes Castillo  
Carmen García  
Jesús Funes  
Francisca Funes  
Luisa Funes  
Mónica de Cerros  
Concepción Ayala  
Carmen Saravia  
Bárbara Méndez  
Irene Leiba  
Juana Abarca  
Luisa Ayala  
Antolina Escobar  
Elena Rivas  
Mercedes Guzmán

cienda en 20 de Mayo de 1886 por el señor William Munro Shervinton, en nombre y en representación de los súbditos británicos señores Tomás Rumball, Ingeniero civil; Jorge Pearson y Weetman Dickinson Pearson, vecinos de la ciudad de Westminster, Gran Bretaña, propuesta á que me he referido y que aparece publicada, como dije, en el número 125 y también en el número 126, tomo 20 del "Diario Oficial."

Las razones que creo tener para hacer tal protesta son: 1º que dicha aceptación es ilegal, y por lo tanto nula, siendo así que no se discutieron en el seno de la Junta de Hacienda los términos y condiciones de aquella propuesta, y que no se acataron, por lo tanto, las previsiones de la ley, en cuanto ésta manda terminantemente que á la aceptación deba preceder la discusión; 2º porque la mencionada propuesta presentada por el señor W. M. Shervinton encierra, creo yo, algunos puntos que exijan imperiosamente una discusión, ya bajo el punto de vista técnico, ya bajo el punto de vista pecuniario ó financiero, discusión que hacía muy necesaria para poner dicha propuesta en condiciones favorables á los intereses fiscales; esta discusión, cuyos elementos eran del resorte *exclusivo* de ese miembro de la Junta de Hacienda que la ley, con sobrada prudencia, quiso hacer intervenir bajo el nombre de "Ingeniero Inspector de obras públicas", no ha podido tener lugar ó por lo menos se habrá hecho de un modo incompleto é ilegal, desde luego que no ha tomado parte en ella aquel miembro especialista; 3º porque mientras quede vigente la contrata que para la continuación del ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana firmó el ex-Ministro de Fomento señor Galindo en 2 de Noviembre de 1885, contrata que la conciencia pública nunca aceptó y que rechaza cada día con más y más vehemencia, y mientras las desastrosas consecuencias financieras de aquel convenio pesen con toda su fatalidad sobre los honrados y laboriosos hijos del Salvador, creo que no sería equitativo, que no sería razonable ni tampoco que sería digno de un Gobierno previsor y paternal el recargar con nuevas subvenciones ferrocarrileras los ya tan agotados y precarios recursos de la Nación!!...

Ruego á usted señor Secretario, se sirva poner esta formal protesta en conocimiento del señor General Presidente Provisional, acusarme recibo de ella, y ordenar, si lo tiene á bien, que sea ella publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno de la República.

Con muestras del mas distinguido aprecio, me queda la honra de repetirme, del señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

muy atento servidor.

Rafael Arbizú,  
Ingeniero del Estado.

## SECCION MUNICIPAL.

### ACTA.

Sesión Municipal ordinaria de 19 de Junio de 1886, presidida por el señor

Alcalde propietario por no haber concurrido el señor Gobernador, con asistencia de los señores Rejidores Liévano, Merlos, Cáceres, Góngora y Síndico Chávez. | Leída y dicentida el acta anterior fué aprobada. | Se dió lectura á la nota que con fecha 9 del corriente mes ha dirigido el señor Gobernador, transcribiendo el acuerdo supremo de la propia fecha accediendo á la solicitud de esta Corporación, relativa á la pintura, aceite y aguarrás que se pidió á buena cuenta de lo que adeuda á los fondos municipales, cuyo valor asciende á seiscientos treinta y tres pesos, y se acordó dar las más expresivas gracias al Supremo Gobierno por haber atendido satisfactoriamente la expresada solicitud. | Se dió lectura á la nota que con fecha 10 de este mismo, ha dirigido el señor Gobernador, manifestando que de orden del señor Ministro de Gobernación, comunicada á aquella oficina con fecha 7, se manden desyerbar las calles de esta Capital y cobrar lo correspondiente á los dueños de casas particulares. | Se dió lectura á otro oficio que con fecha 11 de este mismo ha dirigido el señor Gobernador transcribiendo el acuerdo por el cual el Supremo Poder Ejecutivo se ha servido aprobar la solicitud de esta Municipalidad contraída á que se le faculte para obligar á los dueños de casas, á empedrar la parte de calle que les corresponda, bajo apercibimiento de *una ó cinco pesos* de multa y de proceder gubernativamente al embargo de bienes suficientes, contra los remisos para hacer efectivo el pago de la multa y el valor del empedrado. | Se dió cuenta con otro oficio de la misma Gobernación, transcribiendo la orden suprema fecha 14, sobre el cumplimiento del art.º 166 del reglamento de Instrucción primaria, que previene que las municipalidades suministren los enseres que necesiten las escuelas, contrayéndose dicha disposición á la escuela de niñas del barrio de Concepción. | Se dió lectura á otro oficio de 17 del corriente en que el señor Gobernador ordena el cumplimiento del párrafo 2º, sección 5ª del régimen político respecto á los jefes de distrito, y el señor Alcalde informó haberse trascrito inmediatamente dicha orden á todos los señores Alcaldes de esta comprensión distritorial. | Se dió lectura á una solicitud que con fecha 10 del corriente presentaron al Ministerio de Beneficencia los reos de las cárceles de esta ciudad, quejándose de las necesidades que sufren por la falta de recursos para su manutención, de cuya solicitud el señor Gobernador, con fecha 17 de este mismo, se sirve pedir informe; y tomado en consideración, se acuerda: facultar al señor Alcalde para que, previos los datos necesarios, evacúe el informe que se pide. | Se dió lectura al oficio que con fecha 18 del corriente ha dirigido el señor Gobernador, excitando el patriotismo de esta Corporación Municipal, para que el 22 del corriente, aniversario de la entrada del Ejército Libertador á esta Capital, mande iluminar y engalanar los edificios municipales, y por su medio los de los particulares para las mismas demostraciones, haciéndose extensiva á los alcaldes de este distrito, y tomado en consideración, se

acuerda: que se cumpla en todas sus partes con lo ordenado. | Se dió lectura á la nota que con fecha 17 de este mismo ha dirigido el señor Gobernador, transcribiendo la orden suprema que previene el aseo y limpieza de la población, debiendo atenderse á las prescripciones del art.º 112 de la ley de Policía, y el señor Alcalde informó haberse dictado ya las órdenes necesarias, estando designados de antemano los lugares en que deben depositarse las basuras. | Se dió lectura al informe emitido por la respectiva comisión, sobre el nuevo proyecto de reglamento del ramo de aguas, y discutido artículo por artículo fué aprobado, dirigiéndose al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, para que si lo tuviese á bien, se sirva darle su superior aprobación, publicándose en el "Diario Oficial". | Fué aprobada la contrata hecha por el señor Alcalde con Ponciano Valencia para que éste siembre un zacatal en el terreno de la antigua presa, con el fin de economizar el gasto que se hace en la mantención de los bueyes que diariamente se ocupan en votar las basuras de las plazas y calles. | Se dió lectura al borrador de la contrata hecha por el señor Alcalde con el maestro de carpintería Francisco Masis para que construya una mediagua á don Tomás Burgos, por valor de *ciento ochenta pesos*, en compensación del terreno que dá Burgos para continuar la apertura de la calle del Hospital hácia el Sur, el cual se compone de cuarenta y dos metros siete centímetros de largo, por nueve metros dos centímetros de ancho, debiendo Burgos dar por separado el documento de venta del expresado terreno á favor de la Municipalidad, y tomado en consideración se acordó: facultar al señor Alcalde para que formalice el contrato en los términos indicados. | Se dió lectura al escrito que con fecha de ayer presentó don Jesús G. Espinoza, pidiendo que previos los informes necesarios, se le expida certificación de buena conducta por tener nueve años de ser vecino de esta capital, y que se le inscriba como ciudadano, y tomado en consideración se acordó: que el señor Alcalde expida la certificación, previo informativo, y que respecto á inscribirlo como ciudadano, que ocurra en su debido tiempo. | El señor Alcalde dió cuenta de haber contratado la construcción de zinc, del techo de la caja de agua con el maestro Angel Soto Castro por la suma de ciento diez pesos, y los útiles de la escuela de niñas del barrio de Concepción por treinta y seis pesos, y fué aprobado el gasto. | Se dió lectura á la nota que con fecha 18 de este mismo, dirigió al señor Alcalde el reo Raquel Marcia, quejándose de los abusos que comete el Alcalde de las cárceles de esta ciudad, y tomado en consideración, se acuerda: que el señor Alcalde siga el informativo correspondiente y resuelva lo que crea de justicia. | Se dió lectura á la nota-contestación que con esta fecha ha dirigido el Secretario de la Junta Central de Agricultura, rindiendo las más expresivas gracias al señor Alcalde por los datos que le ha suministrado de producirse en la costa del departamento de Sonsonate en estado silvestre la palmera de junco,

Señora Trinidad Cañas  
 Rita Esquivel  
 Tránsito Izaguirre  
 Fidelia Valdés  
 Jesús Castro  
 Victoria Mariona  
 Dorotea y Bruna Pocasangre  
 Adela Hernández  
 Eloisa Peña  
 Jesús Martínez  
 Micaela Navarrete  
 Nicolasa Osegueda  
 Tránsito Cerna  
 Virginia Hernández  
 María Mayora  
 Mercedes Mayora  
 Lucia Rodríguez  
 Simona Hernández  
 Jesús Elviro  
 Jesús Rivera  
 Carlota Rivera  
 Felcita Aguirre  
 Abelina Mármod  
 María Ángel  
 Petrona Elías  
 Sara Pineda  
 Dionisia Mena  
 Justa Díaz  
 Amelia Zaldaña  
 Rita Zaldaña  
 María Palacios  
 Francisca Rodríguez  
 Juana Esquivel  
 Isabel Elena  
 Carmen Rosales  
 Aurelia Rosales  
 Dominga Ávila  
 Rosa Rodríguez  
 María Medina  
 Mercedes Ciudad-Rael  
 Clotilde Ramos  
 Petrona Píche  
 Mercedes G. de Andrade  
 Patronila de Montes

(Continuad).

Sr. D. Juan Hernández  
 Rafael Andreu  
 Jesús Olmedo  
 Víctor C. Estrauy  
 Santos Calderón  
 Salvador Salazar cobrar 4 1/2 reales rehusó pagarlo  
 Salvador Barrutia  
 José Sánchez  
 Cayetano Rivas  
 Ceferino Cornejo  
 Juan M. Herrera  
 Francisco Chávez  
 Valentin Amaya  
 José Pacheco  
 Ascención García  
 Carlos Barrera  
 Julián García  
 Dr. Máximo Brizuela  
 Presbro. Rafael M. Casadevall  
 Gral. Antonio Lozano  
 Corl. Anastasio Marroquin  
 Garfias  
 Teñt. Cipriano Rivas  
 Sra. Dña. Aurora Fugón  
 Socorro Morán  
 Josefa de Díaz  
 Rafaela Almengor  
 Simona Hernández  
 Micaela de Sierra  
 Isabel Montálv  
 Paulino Molina de Miranda  
 Anita Castellanos de Paz  
 Inocente de Arauz  
 Lucia Montoya  
 Evangelina Arévalo  
 Dolores Herrador  
 Carmen Méndez  
 Carmen López  
 Simona González  
 Margarita Reyes  
 Carmen O. Saravia  
 Dorotea Hernández

Oficina central de Telégrafos.

San Salvador, Julio 1 de 1886.

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Junio.

Sr. D. Victoriano Canjura  
 J. A. Mejía  
 Agustín Osegueda  
 J. Páges  
 Hector Galinier  
 José Valle  
 Florencio Reyes cobrar 1 rs.  
 Manuel Denis  
 Rafael Villegas  
 Francisco Guillén  
 Rafael Parga  
 Manuel Hernández cbr. 1 1/2 rs.  
 Santiago Ulloa  
 F. G. Guirola  
 Juan Rodríguez  
 Felipe Mejía  
 Rafael Villegas  
 Fermín Peláez  
 Rafael Hernández  
 Bartolo Gálvez  
 Simeón Ramírez  
 Harg  
 F. Hard.  
 Jeris Mansur  
 Salvador Urrutia  
 Francisco B. Alvarez  
 Fulgencio Ruiz  
 Felipe Cortés  
 Francisco Turi  
 Sebastián Santana

3—2 Lisandro Morales.  
 (Copiador.)

TELEGRAMAS rezagados en Junio de 1886.

Señoras Isabel Centeno  
 Josefa Solórzano  
 Señores Manuel Ugarte cobrar 1 real  
 Juan Marcenaro  
 M. Ramírez  
 José Sagrera  
 E. Grotervold  
 James Thomas  
 Purser Avery  
 Carlos Carranza  
 Ruiz Sandoval  
 Adolfo Zelaya  
 C. Medina  
 Tomás Sterrera  
 Alberto Collmayer  
 Elías Murillo  
 Carlos Morales  
 Gregorio Valle  
 Señores Remigio Padilla  
 Lucas Romero

La-Libertad, Julio 1 de 1886.

Jorge Quiñones.  
 San Salvador, Junio 30 de 1886.

3—3

Oficina del Registro de la Propiedad e Hipotecas de la sección de Oriente.

Pongo en conocimiento de quienes correspondan que se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras ó títulos otorgados á favor de las personas siguientes:

Don Máximo Rivera	1
„ José María Martínez	1
„ Inocente Araujo	1
„ Norberto Robelo	2
„ Sebastián Martínez	1
„ Juan B. y Vital Orellana	1
„ J. Indalecio Padilla	1
„ José Octavio Rivera	1
„ Anunciación Portillo	1
„ Asención Aguirre	2
„ Leandro Romero	1
„ Antonio Iglesias	1
„ Juan Portillo	1
„ Rafael Rivera	2
„ Pio Arias	1
„ Sabino Gómez	1
„ Prajades Reyes	1
„ Anaoleto Cárrias	1
„ Julian Alfaro	1
„ Balbino Silva	1
„ Ireneo Maradiaga	1
„ Miguel Álvarez	1
„ Segundo García	1
„ Juan Crisóstomo Álvarez	1
„ Mateo Álvarez	1
„ Isidoro Álvarez	1
„ Manuel Sierra	1
„ Jacinto Urías	1
„ Nicomedes Membreño	1
„ Alejo Caballero	1
„ Miguel Rosa	1
„ Francisco Gómez	1
„ Dolores Dupont. Título Benjucal.	1
Sra. Juana de Díaz Alberto	1
Don Jesús García	3
„ Simón Guandique	1
„ Doroteo Pineda	3
„ Catarino Martínez	1
„ Pablo Buenavides	1
„ José Ursulo Romero	1
„ Fernando N. Fuentes	2
„ Leandro López	1
„ Mateo Chica Hernández	1
„ Marcos Guzmán	1
„ Leocadio Escolero	1
„ Pedro Aparicio	1
„ Luciano Rodríguez é Isidro Sazo	2
„ Prudencio Contreras	1
„ Gavino Gómez	1
„ Jesús Argueta	1
„ Garardo Pineda	1
„ Antolín Pérez	1
„ Telésforo Hernández	1
„ Basilio Márquez	1
„ Wenceslao Rivera	1
„ Vicente Bonilla	1
„ Título de los ejidos de Osicala	1

Advierto á las personas siguientes: que ocurran á esta Oficina á sacar las escrituras otorgadas á su favor que no pueden inscribirse por adolecer de defectos.

Don Romigio Padilla	1
„ Máximo Rivera	2
„ Mercedes Monteagudo	1
„ Miguel Jermán	1
„ Jacinto Urías	2
„ Jacinto Rivera	1
„ Eusebio Rivera	1
„ Simón Guandique	1
„ Jorge Argueta	1
„ Un exhorto de Gotera sobre que se certifique una inscripción del título de Osicala.	1
„ Mateo Rodríguez	1
„ Luis Méndez	1
„ Luis Mendoza	1

Doña Policarpa Guzmán	1
Prbro. D. Ambrosio Téllez	1
„ Leon Melara	1
Sra. Josefa Cruz Conde	1
Don Eusebio Hernández	1
„ Juan Angel Ríos	1
Sra. Rosario Ríos	1
„ Aureliana Medrano	1
Título de la Hacienda Santiago	1
„ Mateo Chica Hernández	1
„ Mateo Hernández y Simón Águila	1

Siendo de advertir: que pasados quince días de la publicación de esta lista, pagarán dobles derechos los que no se presenten á sacar sus respectivos documentos.

San Miguel, Julio 2 de 1886.

3—1

Luis Santín.

### Juzgado de Hacienda.

De orden Suprema se saca nuevamente á licitación el arrendamiento, por un año, de las fincas embargadas al ex-Presidente doctor D. Rafael Zaldívar. Se ha señalado para el remate de las rústicas, las tres de la tarde del día diez y siete de los corrientes, y para el de las urbanas, las tres de la tarde del día dos de Agosto próxima. La persona que guste hacer postura que ocurra al Juzgado General de Hacienda.

San Salvador, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Romualdo Bécara.

3—3

### UNIVERSIDAD NACIONAL.

El día ocho de Julio se abrirá en el local de esta Universidad una Clase gratuita del Idioma Alemán, cuya cátedra quedará á cargo del señor Profesor de idiomas Don Roberto Marlov.

Las personas que deseen concurrir se servirán presentarse al Señor Marlov; quien dará informes sobre los pormenores.

3—3

### DENUNCIA DE MINAS.

Señor Gobernador de este Departamento:

George O. Hara, mayor de edad, ingeniero mecánico, vecino de Jocoro y residente en el Mineral de Loma Larga, viene á hacer ante sus oficinas denuncia en forma de las vetas nuevas y mina antigua siguientes: 1.ª Veta nueva en terrenos de Santa Rosita de propiedad de Don Miguel Macay, con rumbos Oriente á Poniente, y recuesto al Norte; lindando por este lado con terrenos de Dolores Roldán, al Sur con los de Santa Rosita ya indicados, al Oriente con terreno de la "Sagua" y con el Corozal al Poniente; cuya veta fue denunciada con el nombre de "Orito," por el Señor Onofre Barrera; sus principales pintas son oro y plata según las muestras que acompaña. 2.ª Veta nueva situada sobre la cima del Cerro "Grande" en terreno de San Juan Buenavista de propiedad del Señor General Don Santiago González y otros con rumbo Este á Oeste y recuesto al Norte; lindando para este rumbo con la veta denunciada "Ofir" por el Poniente con "Nance," por el Sur con la Mina "Santa Alicia" y por el Este camino real de Loma larga á Gotera, de por medio con

el "Plan de las Charcas" la cual fué denunciada por el Señor Ricardo Baldonado, con el nombre de "Santa Nicolasa" sus pintas son tambien de oro y plata y acompaña las muestras: cuyas dos vetas están en la jurisdicción de San Carlos y la 3.ª mina antigua conocida con el nombre de "Misericordia" en jurisdicción de Sociedad y en terreno del "Cacaguanance," situada en la margen izquierda del río "Bañadero" con rumbo sur á norte y recuesto al Oriente, linda por este lado con la cima del mismo cerro "Cacaguanance" por el Norte con el valle "Calpules," por el Poniente con la "Calabaza" y con las minas de "Cacao" por el Sur; acompaña tambien las muestras que contienen oro y plata; y les dejo á cada una el nombre indicado. Por lo expuesta á Ud. Señor ruego admitir la denuncia de las vetas y mina antigua, arriba expresadas, extendiéndome la copia de ley; Loma Larga diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis—George O' Hara.

Quien se crea con derecho á las denunciadas minas, que ocurra á deducirlas dentro del término legal; y para remitirla á su publicación, extiendo la presente en la Gobernación y delegación de Minas del Departamento: Gotera á las dos de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Rosa.

3—2

Federico Pacheco, Srío.

Señor Gobernador del Departamento de La Unión—Sabas J. Licona, mayor de edad, minero de profesión y residente en Loma Larga; del vecindario de Jocoro, hago ante U. formal denuncia de las vetas minerales siguientes: La primera ubicada en la margen derecha del río Incienso en el lugar llamado Baratillo con rumbo S. E. á S. O. y recuesto al N., lindando por el E. con el cerro del Jocote, por el N. mina la Flauta, al Poniente con el cerro de los Coyotes y con el "Conallillo" por el Sur, y en terrenos de la hacienda "El Covolar," de los señores Melgares; sus principales pintas son, oro y plata según la muestra que acompaña, la cual fué solamente denunciada como cuatro años antes por Manuel Andino y otros con el nombre de "Santa Lucía," que lo dejo; y la segunda denunciada tambien por el mismo Andino y compañeros con el nombre de "Guadalupe," ambas denuncias prescriptas ya; ubicada esta en terrenos de la hacienda Candelaria de Albornoz, de los señores Jirón, con rumbo E. á O. y recuesto al N., lindando por el Oriente con el valle denominado "Barrio de la Bolsa", por N. con la quebrada del Guacno por el P. con el Portillo de los quebrachos y por el Sur con el Cerro de los Oréganos; presente las muestras que contiene oro y plata; y deseando adquirirlas conforme á la ley, á U. señor Gobernador ruego admitir esta denuncia y estenderme copia de las diligencias que practique y á su tiempo las pertenencias que la ley señala, pues son nuevas. Loma Larga, Junio primero de mil ochocientos ochenta y seis. Sabas J. Licona.

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término que la ley señala; autorizándose este aviso, por mí, el Secretario y no el denunciante por haber remitido solicitud por correo.

Gobernación política del Departamento: La Unión á las ocho de la mañana del día

nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

M. V. Leiba.

3—2

J. M. Lara, Srío.

### AVISOS JUDICIALES.

#### CARTELES.

Por ejecución del Señor don Eugenio Sava contra José de la Cruz Jordán por la cantidad de treinta pesos, se vendora en esta oficina, una casa situada en el centro de esta población, ubicada en un solar compuesto de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de ancho, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo; cubierta de teja sobre horcones, lindando por el Oriente, con casa de la señora Vicenta Monroy; al Norte con casa de Rodrigo Hernández, calle de por medio; al Poniente con casa de Luciano López, y al Sur con casa de la señora Andrea Murillo, y tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros teniendo la misma cantidad de ancho; está valorada en la suma de cuarenta pesos; el que quiera hacerle postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado de Paz de San Antonio del Monte, á las doce del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Don Dionisio Gutiérrez que no sabe firmar.

Joaquín Siliczar.

3—2

Pedro Gómez, Srío.

### AL COMERCIO.

Se invita á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República y demás personas particulares, para que concurren á las próximas fiestas del Divino Salvador que comienzan el 28 del corriente y concluyen el 6 de Agosto próximo, y que este año se celebrarán con toda la pompa, según la actividad desplegada por los señores Mayordomos, advirtiéndolo por el estado sanitario de esta Capital es inmejorable; habiendo las autoridades dictado oportunamente las ordenes del caso para el aseo y limpieza de las calles y casas, y en su debido tiempo se tomarán las medidas oportunas para la persecución y captura de los vagos y ladrones, con el fin de procurar la seguridad de las personas é intereses de los concurrentes.

San Salvador, Julio 1.º de 1886.

6—1

Federico Paulo.

### Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

Rafael Montís, Director.

25—14

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 8 de Julio de 1886.

NUM. 155

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

PROYECTO DE CONSTITUCION.

Título VIII.

Del Poder Ejecutivo

[Continúa.]

Art. 81.—La duración del periodo presidencial será de cuatro años; y el ciudadano que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad, no podrá ser reelecto ni electo Vice-Presidente sino después de haber trascurrido igual periodo, que comenzará y concluirá el primero de Marzo del año de la renovación, sin poder funcionar un día más.

Tampoco podrá ser electo Presidente, para el siguiente periodo, el ciudadano que hubiere ejercido la presidencia dentro de los últimos seis meses del tiempo señalado en el inciso anterior.

Art. 82.—Para ser Presidente ó Vice-Presidente de la República, se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, con residencia en el Salvador inmediata á la elección por el término de seis años, del estado seglar, mayor de treinta años de edad, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, y ser de honradez é instrucción notorias.

Los centro-americanos vecindados en el Salvador, que reunieren las otras cualidades asignadas en el inciso anterior, podrán ser electos Presidente y Vice-Presidente, si tuvieren diez años de residencia en la República.

Art. 83.—El ciudadano que ejerza la presidencia de la República será Comandante General del Ejército.

Art. 84.—Para el despacho de los negocios públicos, habrá á lo mas cuatro Ministros de Estado, entre los cuales distribuirá el Presidente de la República, como le parezca conveniente, los diferentes ramos de la Administración.

Art. 85.—Para ser Ministro de Estado, se requiere: ser originario y vecino de la República, mayor de veinticinco años, de notoria moralidad y aptitudes, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento.

También pueden ser Ministros los ciudadanos de las otras repúblicas de Centro-América que reúnan las cualidades prescritas en el inciso anterior, y además cuatro años de residencia en el Salvador. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.

Art. 86.—Los decretos, acuerdos órdenes y providencias del Presidente de la República, deben ser autorizados y comunicados por los ministros en sus respectivos ramos, y en su defecto por los sub-Secretarios de Estado; que-

nes tendrán las mismas condiciones que aquellos. Sin estos requisitos no serán obedecidos.

Art. 87.—Los Ministros concurrirán, siempre que se les llame, á las sesiones de la Asamblea, y contestarán á las interpelaciones que se les hicieren; pero deberán retirarse antes de toda votación.

Art. 88.—El Presidente de la República y sus Ministros ó sub-Secretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. Los Ministros y sub-Secretarios no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto.

Art. 89.—Son deberes del Poder Ejecutivo:

1.º Mantener ileso la soberanía é independencia de la República y la integridad de su territorio.

2.º Conservar la paz y tranquilidad interior.

3.º Publicar la ley y hacerla ejecutar.

4.º Presentar por conducto de sus Ministros al Cuerpo Legislativo, dentro de los ocho días subsiguientes á la apertura de las sesiones ordinarias, relación circunstanciada y cuenta documentada de la administración pública en el año trascurrido, y el presupuesto de gastos del año venidero, indicando los medios de llenarlos. Si dentro del término expresado no se cumpliera con esta obligación, quedará por el mismo hecho suspenso en sus funciones el Ministro que no lo verifique, lo que será notificado al Ejecutivo inmediatamente; para que en los ocho días siguientes presente por medio del Ministro que nombre al efecto la Memoria y presupuesto referidos, y si no lo efectuare quedará suspenso el Presidente de la República, asumiendo el Poder Ejecutivo la persona llamada según esta Constitución, quien dentro de veinte días cumplirá con aquel deber. En este caso el Poder Legislativo podrá prorrogar sus sesiones por igual término.

5.º Dar á la Asamblea los informes que le pida; pero si fueren sobre asuntos de reserva lo expondrá así; mas si aquella estimare necesaria su manifestación, estará obligado á darlos, á no ser que se trate de planes de guerra ó negociaciones políticas cuyo secreto sea indispensable; pero en el caso de que los informes sean precisos para exigirle la responsabilidad, no podrá rehusarlos por ningún motivo, ni reservarse los documentos después de haber sido acusado ante la Asamblea; y

6.º Dar á los funcionarios públicos del Poder Judicial los auxilios que necesiten para hacer efectivas sus providencias.

Art. 90.—Son facultades del Poder Ejecutivo:

1.º Nombrar, remover y admitir sus renunciaciones á los Ministros de Estado, á los Gobernadores de Departamento, á los empleados del Ejército y á todos los del ramo Administrativo, con excepción

de aquellos cuyo nombramiento esté reservado á otra autoridad, ó que sean de elección popular:

2.º Organizar el Ejército de la República y conferir grados de Capitán inclusive abajo:

3.º Dirigir las relaciones exteriores, nombrar y remover á los Ministros y á cualquiera otra clase de Agentes Diplomáticos y consulares, y recibir á los Ministros de otras naciones:

4.º Convocar extraordinariamente, en Consejo de Ministros, al Poder Legislativo, cuando los grandes intereses de la Nación lo demanden, llamando en tal caso á los suplentes de los Diputados que hubieren fallecido ó estuvieren legalmente impedidos:

5.º Señalar, antes de la instalación del Poder Legislativo, el lugar donde deba reunirse cuando en el designado por la ley no hubiese suficiente seguridad ó libertad para deliberar:

6.º Dirigir la guerra y hacer la paz, sometiéndola inmediatamente el tratado que celebre con este fin, á la ratificación del Poder Legislativo:

7.º Celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas, sometiéndolas á la ratificación de la Legislatura:

8.º Llamar al servicio la fuerza necesaria, además de la permanente, para repeler invasiones y sofocar rebeliones:

9.º Habilitar y cerrar puertos, establecer aduanas marítimas y terrestres, nacionalizar y matricular buques:

10.º Conmutar penas, previo informe y dictámen favorables de la Corte Suprema de Justicia:

11.º Devolver con observaciones los proyectos de ley que se pasen por el Poder Legislativo de conformidad con el artículo 71 de esta Constitución:

12.º Expedir reglamentos, decretos y órdenes, para facilitar y asegurar la ejecución de las leyes, y decretar su Reglamento interior:

13.º Fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados:

14.º Decretar la apertura y mejoramiento de las vías de comunicación; pero las contrataciones que celebre para la construcción de caminos de hierro y apertura de cañales, no tendrán efecto mientras no sean aprobadas por el Poder Legislativo:

15.º Durante el receso del Poder Legislativo, rehabilitar á los que hubiesen perdido los derechos de ciudadano; pero en ningún caso podrá hacerlo respecto de los empleados de su nombramiento que hubiesen perdido los derechos de ciudadanía, á consecuencia de un delito cometido en el ejercicio de sus funciones:

16.º Decretar en Consejo de Ministros el estado de sitio, durante el receso del



Poder Legislativo, por tres meses á lo más. Trascurrido este término quedará por el mismo hecho levantado; á menos que el Poder Legislativo ordinario ó extraordinariamente reunido, disponga prorrogar dicho plazo: y

17.º Usar de las atribuciones 28.ª y 29.ª del Poder Legislativo en receso de éste, y con obligación de darle cuenta en su próxima reunión.

Art. 91.—Se prohíbe al Presidente salir del territorio de la República sin licencia del Poder Legislativo, á menos que lo exijan las necesidades de la guerra; pero en uno y otro caso depositará el mando supremo en la persona designada por la ley.

Art. 92.—Todos los decretos, órdenes ó resoluciones que el Poder Ejecutivo emitiera, traspasando las facultades que esta Constitución establece, serán nulos y no deberán ser obedecidos, aunque se den á reserva de someterlos á la aprobación del Cuerpo Legislativo.

### Título IX.

#### Del Poder Judicial.

Art. 93.—El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, Cámaras de 3.ª y 2.ª Instancia, Tribunales y Jueces inferiores que establece esta Constitución. Se compondrá aquella de un Presidente y seis Magistrados.

Art. 94.—En la Capital de la República habrá una Cámara de 3.ª Instancia compuesta de tres Magistrados, y dos Cámaras de 2.ª Instancia compuestas cada una de dos. La Cámara de 3.ª Instancia será presidida por el Magistrado Presidente, y las otras por el primer Magistrado electo para cada una de ellas. Estas tres Cámaras reunidas bajo la dirección del Presidente, formarán la Corte Suprema de Justicia. En este Tribunal basta la mayoría de votos de los Magistrados que lo componen para que haya resolución, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Las funciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, son: presidir las sesiones de este Tribunal, llevar la sustanciación de los asuntos de la competencia del mismo, y ejercer las demás atribuciones que determina la ley orgánica respectiva. En defecto ó impedimento del Presidente, ejercerán las funciones de tallos Magistrados por el orden de sus nombramientos. El primer Magistrado, ó en su defecto el segundo, llevará la sustanciación de los asuntos de 3.ª Instancia.

Atr. 95.—Se establece una Cámara de 2.ª Instancia, compuesta de dos Magistrados, en la ciudad de San Miguel, otra en la ciudad de Santa Ana y otra en la de Cojutepeque. El primer Magistrado electo para cada una de ellas ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 96.—Habrá diez Magistrados suplentes, cuatro para las Cámaras de la Capital y dos para cada una de las otras, quienes entrarán indistintamente á ejercer las funciones, cuando sean llamados según la ley.

Art. 97.—Para ser Magistrado propietario ó suplente, se requiere:

1.º Ser natural de la República ó extranjero-americano naturalizado en ella;

2.º Estar en ejercicio de la ciudadanía

sin haberla perdido en los cinco años anteriores á su elección;

3.º Ser mayor de treinta años;

4.º Ser Abogado de la República;

5.º Tener instrucción y moralidad notorias; y

6.º Haber ejercido en el Salvador por cuatro años la profesión de Abogado, ó servido por dos una judicatura de 1.ª Instancia en la República.

No obstante lo establecido en el número primero, los extranjeros naturalizados en el Salvador, podrán ser Magistrados con tal que hubiesen hecho su carrera de Abogado en la República y reunan las demás condiciones establecidas en este artículo.

Art. 98.—No podrán ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ó de una misma Cámara, los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad legítima ó ilegítima, ó segundo de afinidad legítima.

Art. 99.—Los Magistrados propietarios y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 100.—La Cámara de 3.ª Instancia conocerá de todos los asuntos que fueren de su competencia según la ley.

Las Cámaras de 2.ª Instancia, conocerán, en apelación, de todos los asuntos civiles y criminales sentenciados por los jueces de 1.ª Instancia y de los demás que fueren de su competencia, circunscribiéndose su jurisdicción en esta forma: la de la Sección de Occidente, á los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán; la de la Sección primera del Centro, á los departamentos de San Salvador y Chalatenango; la de la segunda, á los departamentos de La Libertad y La Paz; la de la tercera á los departamentos de Cuscatlán, Cabañas y San Vicente; y la de la Sección de Oriente, á los departamentos de San Miguel, Gozera, La-Unión y Usulután.

En el caso de establecerse nuevos departamentos ó distritos, el Poder Legislativo determinará las jurisdicciones á que deban estar sujetos.

(Continuado.)

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BIENEFICENCIA.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 6 de 1886.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Gozera, en que propone los siguientes arbitrios: 1.º por cada toma de razón de documentos privados; reposición de la alcabala interior; tres pesos por cada matrimonio civil; 1.º sobre mortuales en que no haya herederos forzosos; dos reales por cada vaca de leche que se esquilme en la población, y un peso por cada puesto de venta de aguardiente ó licores confeccionados; y considerando que es necesario proporcionar á los Municipios rentas suficientes en consonancia con los principios económicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder á la Municipalidad de Sociedad los siguientes arbitrios: 1.º La

alcabala interior producida por la compra-venta de inmuebles de la expresada población, quedando obligada la Municipalidad á pagar la cantidad proporcional que le señale el Gobernador departamental, para el pago de bequistas del Colegio Normal de Señoritas; 2.º Dos reales por cada vaca de leche que se esquilme en los límites urbanos de la población; y 3.º Un peso por cada puesto de venta de aguardiente común ó de licor confeccionado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Estupinán.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 6 de 1886.

Siendo necesario hacer urgentes reparaciones en el Teatro Nacional por los deterioros que puede sufrir, principalmente en la estación lluviosa, y habiéndose mandado levantar varios presupuestos para llevar á cabo aquellas obras, y considerando que el detalle presentado por don Saturnino Azahar es el más económico y conveniente al Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar el gasto de cuatrocientos cuarenta y tres pesos, setenta y cinco centavos, que se erogarán por la Tesorería General para las obras que hay que emprender en el Teatro Nacional. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Estupinán.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 7 de 1886.

Señor Secretario de la Junta Itineraria Central.

P.

He dado cuenta al señor Presidente con su oficio de 17 del próximo pasado, y por él se ha impuesto que esa Junta apenas dispone del fondo marítimo del 2.º sobre derechos de introducción; que el fondo de trabajadores apenas da un pequeño producto porque casi todos se exoneran de pagar el impuesto mediante el trabajo personal; que lo producido por la Aduana marítima en Marzo del corriente año ascendió á \$1,032.99 c. que no han podido pagarse en los meses subsiguientes, y que la cantidad proporcional de \$12,000 al año, es insuficiente para mantener en buen estado la extensa red de carreteras que abarca la Sección Central, bastando apenas para la de La Libertad. Indica U. además que la Junta no puede ser empresaria de los diversos trabajos y que debieran ser encomendados á contratistas, previa licitación.

El Supremo Gobierno Provisional procurará arbitrar los recursos indispensables para las Juntas itinerarias, y sólo por la necesidad de satisfacer compromisos urgentes, no ha podido ser satisfecha puntualmente la renta marítima; además reconoce las ventajas que habría en poner á licitación la compostura de las carreteras.

Se han recibido datos en esta Secretaría que la carretera de La Libertad, arteria principal del comercio de los departamentos del Centro, se halla en mal

estado, y se ha dispuesto que a la mayor brevedad posible proceda el Gobernador del departamento de La Libertad, á emprender las reparaciones más urgentes para que la vía esté más espedita para el tráfico, invirtiendo en esas obras los fondos que tenga en su poder la Junta Itineraria Central.

En tal virtud, espero que U. no ponga en conocimiento de esa Junta, y le manifieste los deseos que el Gobierno abraza de ayudarla en cuanto pueda al logro de sus patrióticos propósitos.

Soy de U. muy atento servidor.

*B. Estupinián.*

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 5 de 1886.

Con presencia de las actas de la Junta de Caridad de San Vicente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar primer Consiliario de dicha Corporación al señor don Juan Ufoa, en lugar del doctor don Joaquín Falla que ha dejado de residir en aquella ciudad; Síndico al doctor don Esteban Castro, Pro-Secretario al señor doctor don Manuel E. Miranda; y prorrogar las funciones de la misma Junta hasta el último de Diciembre del año corriente en que se procederá á su renovación. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Banco:

*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 6 de 1886.

Habiendo manifestado el Hermano Mayor de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, que en la Administración de Rentas de aquella ciudad no se pagan á la Junta los \$200 mensuales que para devolverle \$1,000 é intereses del 2% tomados por orden del Gobierno en la Aduana de La Libertad y remitidos á título de depósito á la Tesorería General, más \$930-60 c. producto del impuesto de importación que se le dejaron de enterar, se ordenó se le pagasen por acuerdo de 20 de Octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que las mensualidades referidas sean pagadas por la Tesorería General, aplicándose en primer lugar á los intereses de la cantidad que los devenga. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Banco:

*Estupinián.*

DEPARTAMENTOS.

En la ciudad de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos, el infrascrito Gobernador, y Comandante General de este departamento, el Jefe del Distrito, y un Municipal de cada pueblo, de los siete que componen el distrito de Ahuachapán, de conformidad con lo prevenido en el art.º 8 del Reglamento de Milicias vigente, y con la designación hecha por el Ministro de la Guerra

en comunicación de 25 de Mayo anterior, que se tuvo á la vista, lo mismo que los padrones generales, siendo ésta la hora señalada para comenzar el sorteo de los setecientos noventa y tres milicianos que corresponden á este Departamento, se dió principio por este Distrito de la manera siguiente:

DISTRITO DE AHUACHAPÁN.

*Ahuachapán.*

- Agustín Magaña, El Barro
- José Lorenzana, Cuyanausul
- Jorge Arévalo, El Barro
- Catarino Hernández, Cuyanausul
- Lorenzo Escalante, San Lázaro
- Ignacio Cincó, Centro
- Nicolás Díaz, Cuyanausul
- Ignacio Magaña, Santeceñmat
- Pantaleón Arévalo, Centro
- Mariano Ruiz, Cuyanausul
- Isidro Pacheco, San Lázaro
- Vicente Magaña, La Laguna
- Rafael Velásquez, Centro
- Antonio Colacho, Centro
- Adrián Zúñiga, Cuyanausul
- Amatista Lator, Centro
- Longino Segura, Ahuachapán
- Pedro Najero, Las Chinamas
- Atanasio Gómez, El Barro
- Benito Alvarado, La Laguna
- Rosendo Escalante, El Barro
- Mariano Cáceres [H.], Centro
- Raimundo Zeneda, El Barro
- Lorenzo Morán, Centro
- Hipólito Ruiz, El Barro
- Francisco Arévalo, Santeceñmat
- Político Rodríguez, Centro
- Romualdo Gálvez, La Laguna
- Atanasio Escalante, El Barro
- Vicente Magaña, Las Chinamas
- Luis Cereza, Centro
- Trinidad Casoverde, Santeceñmat
- Pérez Iriondo, La Laguna
- Tomás Shullán, El Barro
- Félix Aguilera, Centro
- Santiago Salazar, Acacalco
- Juan Antonio Escalante, Acacalco
- León Matoso, Santeceñmat
- Victor Aguirre, Centro
- Laureano Guines, Cuyanausul
- Pedro Aguirre, Chipilapa
- Mariano Mendoza, Coyotera
- Cruz Mirón, Cuyanausul
- Jerónimo Escalante, Doña María
- Atanasio Trejo, El Barro
- Audito Castañeda, Centro
- Camilo Pinzón, Cuyanausul
- Juan Zaldívar, El Barro
- Fernán Moteles, Las Chinamas
- José Pineda, Palo Pique
- Juan Castañeda, Centro
- Aquilino Herrera, Cuyanausul
- Gregorio Morán, Acacalco
- Bonifacio Ruiz, Cuyanausul
- Margarito González, Acacalco
- José Antonio Arévalo, Centro
- Abrahán Selada, El Barro
- Francisco Tobo, Centro
- Ciriaco Ayudante, La Laguna
- Enseño Hidalgo, Cuyanausul
- Antonio Zúñiga, Centro
- Serapio Sautero, Santeceñmat
- Teodoro Trujillo, Cuyanausul
- Marcial Aguilar, Centro
- Rosaldo Palacios, Centro
- Antonio Ruiz, Cuyanausul
- Aniceto Paniagua, Acacalco
- Catarino Hernández, Coyotera
- Sebastián Rivera, Cuyanausul
- Isidro Artero, El Barro
- Ezequiel Mirón, Cuyanausul
- Hilario Chachagua, Santeceñmat
- Juan Trejo, Los Magueyes

- Daniel Ayila, Las Chinamas
- Buenaventura Méndez, Centro
- Antonio Pacheco, Doña María
- Adulces Zepeda, Ahuachapán
- Francisco Magaña, Santeceñmat
- Juan Nica, Los Magueyes
- Felipe Salazar, El Barro
- Eugenio Canzales, San Lázaro
- Isidro López, Palo Pique
- Manuel Caispá, Centro
- Pedro Cuitán, El Barro
- Antonio García, Chipilapa
- Juan Arévalo, Acacalco
- Gertrudis Pacheco, Doña María
- Rodrigo Ruiz, Cuyanausul
- Sabino Cáceres, Centro
- Jorge García, Santeceñmat
- Miguel Zepeda, El Barro
- Medardo Martínez, Palo Pique
- Bonifacio Cornejo, Cuyanausul
- Luis Cincó, Palo Pique
- Juan Morales, Cuyanausul
- Guadalupe Magaña, Santeceñmat
- Antonio Zepeda, Cuyanausul
- Nicolás Chachagua, Santeceñmat
- Pelino Santillano, Cuyanausul
- Nicolás Aguirre, Chipilapa
- Isidro Artero, Centro
- Dionisio Cartagena, Centro
- Victoriano Méndez, El Barro
- Santiago Arévalo, Centro
- Felipe Salinas, El Barro
- Rodrigo Arévalo, Ahuachapán
- José Ángel Tobo, Acacalco
- Miguel Méndez, Centro
- Francisco Gutiérrez, El Barro
- Vicente Villalobos, Centro
- José Zaldívar, El Barro
- Felipe Mita, Cuyanausul
- Mercaderes Chacón, Centro
- Felipe Bada, Los Magueyes
- Pablo Hernández, El Barro
- Francisco Iriondo, La Laguna
- Paulino Salazar, El Barro
- Salvador Salinas, Centro
- Dionisio Viquez, Los Hualabes
- Vicente Durán, El Barro
- Daniel Hidalgo, Cuyanausul
- Atanasio Escalante, Coyotera
- Mónico Paniagua, Centro
- Francisco Romero [H.], Centro
- Toroso Ayala, Cuyanausul
- Bernardo Pimentel, Las Chinamas
- Aniceto Paniagua, Cuyanausul
- Vicente Juan, Centro
- Florencio Valencia, Cuyanausul
- Ignacio Juárez, Santeceñmat

(Continúa.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Vicente 91 Santos Cirilo, obispo, y Adán, mártir.

BOLETINES DE TURNO.

SAN SALVADOR. — La del Dr. Azañoy Ca.  
 NUEVA SAN SALVADOR. — La de Dav d Cáceres.

LISTA

de los Capitanas de los barrios para la próxima fiesta titular del Salvador.

(Concluye.)

CANDELARIA.

Capitana primera:

Señora Dionisia Estrada

Segundas,  
 Señora Jesús Mariona Henríquez  
 " Vicenta Z. de Paz.  
 " Joaquina Huiza  
 " Arcadia Huiza  
 " Gregoria Olivares  
 " Trinidad Valencia  
 " Rufina Gómez  
 " Guadalupe Barraza  
 " Dámasa Barraza  
 " Micaela Contreras  
 " Mariana Góchez.  
 " Ricarda R. de Carranza  
 " Silveria Paz  
 " Angela Colorado  
 " Ester Colorado  
 " Crescencia Renderos  
 " Ciriaca Funes  
 " Tomasa Álvarez  
 " Dorothea Durán  
 " Soledad Mayora  
 " Delfina y Dolores Colorado  
 " Balbina Ayala  
 " Margarita Aguilar  
 " Juana Serrano  
 " Cruz Guzmán  
 " Hilaria Marmola  
 " Sabina Alvarado  
 " Paz Alvarado  
 " Micaela Melara  
 " Rafaela Argueta  
 " Mercedes Miranda  
 " Isabel Orellana  
 " Francisca Meza  
 " Virginia Meza  
 " Natividad Reina  
 " Antonia Mónico  
 " Dámasa Múrcia  
 " Anita Meza  
 " Estefanía Meza  
 " Teresa Mónico  
 " Asención Anaya  
 " Eulogia Durán  
 " Rosa Valencia  
 " Josefa Huezo  
 " Mercedes Barraza  
 " Dolores Barraza  
 " Sabina y Anastacia Segura  
 " Nicolasa Barrera  
 " Paula Alvarez  
 " Dionisia Alvarez  
 " Andrea Saso  
 " Petrona Chipagua  
 " Virginia Guerrero  
 " Dolores de Suriano  
 " Antonia Hernández  
 " Vicenta Valencia  
 " Luisa Varela  
 " Cármen de Suriano  
 " Tomasa Barraza  
 " Pascuala González  
 " Ponciana Hernández  
 " Emilia Reales  
 " Gervasia Reales  
 " María del Rosario Castillo  
 " Tránsito, Cástula y Anita Beloso  
 " Venancia y Honoría Dimas  
 " Juana y Francisca Dimas  
 " Saturnina Cáceres  
 " Enriqueta Alonso.

EL CALVARIO.

Capitanas primeras:

Señorita Mariana Callejas  
 Señora Florencia de Quirca  
 " Diega Alfaro.

Segundas:

Señora Josefa Z. de Villalta

Señora Cruz Guerrero  
 " Rafaela Elías  
 " Paz Anaya  
 " Mercedes E. de Azucena  
 " Rita Berrios  
 " Francisca Valdés  
 " Bartola G. de Azucena é hijas.  
 " Catarina Jule  
 " Encarnación Martínez  
 " Silveria Montepeque  
 " Nicolasa Rivera  
 " Concepción, Joaquina, etc. García.  
 " Virginia y Adela Arévalo  
 " Mercedes de Adrián é hijas.  
 " Mercedes Villalta  
 " Refugio y Petrona Olivares  
 " Magdalena Azucena  
 " Jesús de Bustamante  
 " Nicolás Cañas  
 " Andrea Valle é hijas  
 " Francisca Valencia  
 " Isabel Orantes  
 " Luciana Moraes  
 " Lorenza Montes  
 " Remigia Ramos  
 " Manuela Rodríguez  
 " Antonia de Ferrador  
 " Jesús Meléndez  
 " Cármen Vaquero y hermanas.  
 " Juana y Valeriana Huezo  
 " Cármen Rivas  
 " Eugenia Guadrón y hermana.  
 " Santos de Anaya  
 " María de la O Anaya  
 " Micaela Pineda  
 " Concepción Matamoros  
 " Jesús Hernández  
 " Gabriela Mata  
 " Concepción Villalta  
 " María Avilés é hija  
 " Soledad Fonseca  
 " Mercedes Escoto  
 " Rosa Ávalos  
 " Cármen Ticas é hija  
 " Rosario V. de Seballos  
 " Dolores Florcs  
 " Mercedes Sifontes  
 " Irene Garay  
 " Valeriana Terrero  
 " Manuela G. de Henríquez  
 " Mercedes Góchez  
 " Gerarda de Pineda é hija  
 " Rosa Balladares de Angulo  
 " Cruz y Josefa Sevillana  
 " Juana Henríquez  
 " Francisca Anaya  
 " Aniceta Ramos  
 " Salomé Hernández  
 " Casimira de Guadrón  
 " Francisca Alferez  
 " Dolores Castellanos  
 " Concepción Alvarado  
 " Delfina de Mejía  
 " Mercedes Panameño  
 " Albertina Mendoza  
 " Bernarda Cuellar  
 " Desideria de Villalta  
 " Josefa Azucena  
 " María, Jesús y Francisca Vides.  
 " Rosenda de Angulo  
 " Juana Choto  
 " Marcos Zelaya  
 " Pilar de Aguilar  
 " Petrona Tomasino  
 " Manuela de Guadrón é hijas  
 " Jesús de Renderos é hija  
 " Concepción de Centeno é hija  
 " Luz Elena  
 " Casilda Azucena é hija

Señora Felipa Chávez  
 " Salvadora y Teresa Guadrón  
 " Joaquina Angulo  
 " Concepción Merlos  
 " Anita Martínez  
 " Eusebia Taura  
 " Rosenda Elías  
 " Olegaria Martínez  
 " Anita de Cantor  
 " Dolores Corona  
 " Angela Cárcamo  
 " Crescencia Ramos  
 " Rosario, Virginia y Petrona Ramos.  
 " Josefa de Cárcamo  
 " Isabel Quiroa  
 San Salvador, Julio 3 de 1886.

EL CABLE.

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados Unidos, Inglaterra y Francia	\$ 1. 11
Galveston (Texas)	0. 94
Demás lugares en Texas y Luisiana	1. 03
Canadá	1. 15
Alemania	1. 15
Austria	1. 26
Bélgica, Suiza y Luxemburgo	1. 19
Dinamarca	1. 25
Holanda	1. 22
España y Portugal	1. 33
Italia	1. 24
Malta	1. 31
Rusia	1. 36
Rumanía	1. 28
Jamaica	2. 57
Santhomas	4. 12
Habana	1. 78
Río Janeiro	4. 08
Pernambuco	4. 19
Tenedo	4. 54

Superintendencia General del Telégrafo:  
 San Salvador, Julio 5 de 1886.

3—1 Casiano L. Martínez.

Depósito de animales.

De órden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos bueyes, uno hucso y otro barroso, de fierro y dueño desconocidos herrados, con este fierro... cuyos animales fueron encontrados en los cañales de la hacienda "El Ángel", haciendo perjuicio.

El que se crea con derecho á dichos animales que se presente á esta alcaldía, con los comprobantes legales, que se le entregarán.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Apopa, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 José E. Mordán.

NOTA.—Este aviso fué remitido en la fecha que al tracé, pero habiéndose traspapelado en esta imprenta se le dá hasta hoy publicidad.

Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.  
 Rafael Montis, Director.

25—15

Tip. de "El Cometa" plaza de San José. N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 20.

San Salvador, Viernes 9 de Julio de 1886.

NUM. 156

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Décima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 5 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huevo, López, Mirón, Merino, Morales, Romero, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salegio, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Galindo y Gómez, sin licencia y Mena, Ibarra y Parrilla con ella. Abierta la sesión se dió lectura al acta del día anterior y puesta á discusión, el Representante señor Rbsa, manifestó al Congreso, que si no asistió el día de anteayer á la sesión, fué por haber estado enfermo, sin haberle sido posible avisarlo con anterioridad: el señor Espinoza hizo también la manifestación de que en su moción de la sesión indicada, en que exponía "que si el Congreso tenía ó no derecho para reconocer de la nulidad de elecciones practicadas en Usulután," se pusiera "que si el Congreso tenía ó no facultad para conocer etc.", con lo cual, discutida el acta referida, se aprobó. Se leyeron dos oficios del Ministro de Gobernación: uno en que acusa recibo del pliego de varios artículos relativos al Proyecto de Constitución; y otro en que expresa quedar enterado de la nueva forma con que la Asamblea decretó la publicación del Proyecto referido. También se dió lectura á un oficio de la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia, en que expone haberse recibido la copia del decreto de instalación de esta Asamblea. A moción del Representante señor Jiménez, se acordó aumentar hasta la cantidad de veinte pesos de sueldo del portero y hasta quince pesos el del mozo de servicios de la oficina de esta Secretaría. Se leyó el dictamen de la comisión de Justicia en la solicitud de indulto del Capitán Balbino H. Choto; se le dispensaron los trámites y puesto á discusión se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión es de dictamen, declareis sin lugar la mencionada solicitud sin perjuicio de lo que vos tengais á bien resolver." Se dió lectura á la contestación del Mensaje del señor Presidente de la República, se puso á discusión, y á propuesta de los Representantes Jiménez y Guzmán, se acordó aprobarla y que se diera además lectura al Mensaje del señor Presidente de la República. Se dió segunda y ter-

cera lectura á la contestación redactada por la comisión y fué aprobada. Se suspendió la sesión: abierta de nuevo, se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas acerca de la elección del Diputado por el departamento de La-Unión señor Gómez. Se dispensaron los trámites, á solicitud del Representante señor Romero, y puesta á discusión, se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión es de sentir que si lo teneis á bien, os sirvais declarar Diputado al doctor don Francisco Rosales, por el Departamento de La-Unión, y llamarle para que tome asiento en vuestro seno en lugar del señor Gómez, declarando en consecuencia nula la credencial de este último." Se continuó la lectura del Proyecto del Reglamento interior de la Asamblea, y puesto á discusión se aprobaron los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89. A moción del Representante Romero se acordó agregar á las disposiciones generales el art. 90 que dice: "La Secretaria llevará un inventario en que se hará constar los asuntos que se sometan al conocimiento de la Asamblea, en el orden de su presentación, de este inventario y en el orden que tuvieren, el Presidente mandará sacar al fin de cada sesión la lista de los asuntos que deban tratarse en la siguiente; dicha lista se fijará en la tabla de avisos colocada al exterior del edificio en que la Asamblea celebre sus sesiones. Y á moción del Representante Guandique se resolvió agregar á las mismas disposiciones el artículo 91, cuyo tenor literal es el siguiente: "El Representante que después de debatida una cuestión, al tiempo de resolverse no estuviese de acuerdo con la mayoría de sus colegas, podrá pedir que se consigne su voto en el acta del día." Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Máximo Manca, Secretario.

*Undécima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 6 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huevo, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Romero, Rosa, Rosales, Rodríguez, Salegio, Zelaya y los infrascritos Secretarios, faltando los señores Parrilla y Mena, con licencia y Galindo y Villatoro, sin ella. Se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada. Se dió lectura á un oficio del Ministerio de Gobernación en que manifiesta quedar en-

terado del aumento de sueldos del portero y mozo de servicio de la oficina de este Secretaría. Se leyó otra comunicación del mismo Ministerio en que acusa recibo de dos copias del acta de las sesiones celebradas el 1º y 2 de los corrientes. En seguida se acordó designar á los Representantes señores Jiménez, Aguilar y Rosales para que fuesen á entregar al señor Presidente de la República la contestación del Mensaje que aquel alto Magistrado dirigió á la Asamblea el día de la solemne apertura de las sesiones, nombrándose al Secretario señor Mancia para que anunciase aquel acto al señor Presidente, y señalándose las tres de la tarde para verificarlo: se suspendió la sesión. Abierta de nuevo, y á la hora indicada, los señores comisionados se retiraron para pasar á dar cumplimiento á su cometido y habiendo regresado después, ocuparon sus respectivos asientos. Se leyó otro oficio del Ministerio del Interior en que acusa recibo de dos pliegos del Proyecto de la Constitución política que le fueron remitidos. A continuación se dió lectura al informe de la comisión encargada de formular el referido Proyecto, al que se le dió la primera lectura. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Máximo Manca, Secretario.

## PROYECTO DE CONSTITUCION.

### Título IX.

#### Del Poder Judicial.

(Concluye.)

- Art. 101.—Son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia:
- 1º Formar su reglamento interior y el de las Cámaras de 2ª y 3ª Instancia;
  - 2º Nombrar al Juez de Hacienda, jueces de 1ª Instancia, Fiscal de la Corte, Fiscales del Jurado, procuradores de pobres de la capital y subalternos de su oficina; conocer de sus renunciaciones y concederles las licencias que soliciten;
  - 3º Visitar los Tribunales y Juzgados, por medio de un Magistrado, para corregir los abusos que se noten en la administración de Justicia; hacer uso del derecho de iniciativa manifestando directamente al Poder Legislativo la inconveniencia de las leyes y vacíos que hubiese notado para su aplicación, indicando las reformas de que sean susceptibles;
  - 4º Ejercer las atribuciones que esta Constitución le designa en el título de la "Responsabilidad de los funcionarios públicos."
  - 5º Practicar el recibimiento de aboga-

dos, suspenderlos, con conocimiento de causa, del ejercicio de la profesión, y aun retirarles sus títulos por venalidad, cohecho, fraude ó por conducta profesional ó privada notoriamente inmoral. Igual facultad podrá ejercer respecto de los escribanos públicos en lo que sea aplicable.

6.º Nombrar conjuces en los casos determinados por la ley.

7.º Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas á otra autoridad.

8.º Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales y jueces de cualquier fuero y naturaleza que sean.

9.º Vigilar incesantemente porque se administre pronta y cumplida justicia.

10.º Decretar y hacer efectivo el recurso de amparo establecido por el artículo 36 de esta Constitución, en los casos y de la manera prevenida por la ley.

11.º Recibir por sí, ó por medio de los funcionarios que designe, la protesta constitucional á los jueces de 1.ª Instancia y demás empleados de su nombramiento, al posesionarlos de su destino; lo mismo que á los conjuces que se nombren para formar Cámara en los casos establecidas por la ley.

12.º Formar y presentar al Cuerpo Legislativo el presupuesto anual de los gastos de la Administración de Justicia. Las demás atribuciones de la Corte Suprema de Justicia las determinará la ley.

Art. 102.—Las atribuciones contenidas en los números 9, 10, 11 y 12 del artículo anterior, son comunes á las Cámaras de 2.ª Instancia que no tengan su asiento en la capital, quienes además tendrán facultad de nombrar al Fiscal, Procurador de pobres, médicos forenses y empleados de su oficina; lo mismo que de recibir las acusaciones y denuncias que se hagan contra los funcionarios, respecto de los cuales tiene la Suprema Corte la facultad de declarar si há lugar á formación de causa, para el solo efecto de instruir el informativo correspondiente y dar cuenta á aquel Supremo Tribunal.

Art. 103.—La potestad de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado correspondió exclusivamente á la Corte Suprema de Justicia, Cámaras de 2.ª y 3.ª Instancia y Tribunales inferiores.

Art. 104.—Habrá Jueces de 1.ª Instancia, propietarios y suplentes, en todas las cabeceras de departamento para conocer y fallar en lo civil y criminal. La Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el Ejecutivo, podrá también establecerlos en las de distrito cuando lo crea conveniente á la buena administración de justicia. Serán nombrados por dos años y podrán ser reelectos.

Art. 105.—Para ser Juez de 1.ª Instancia, se requiere: ser ciudadano en ejercicio con vecindario de dos años en el Salvador, Abogado de la República, mayor de veintiun años, de conocida moralidad é instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano dos años antes de su nombramiento.

Art. 106.—La Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con el Ejecutivo, podrá establecer, cuando sea necesario, en las cabeceras de departamento ó de distrito, Jueces de primera instancia que co-

nozcan separadamente de los asuntos civiles y criminales.

Art. 107.—Se establece el Jurado de calificación para los delitos cometidos con abuso de la libertad de la prensa, pudiendo extenderse su aplicación, á todos los delitos sugetos á la jurisdicción de los jueces de primera instancia. Una ley secundaria reglamentará dicha institución.

Art. 108.—Habrá Jueces de paz en todos los pueblos de la República. Su número, elección, cualidades y atribuciones serán determinadas por la ley.

Art. 109.—Es incompatible la calidad de Magistrado y de Juez de primera instancia con la de empleado remunerado de los otros poderes. Esta disposición no comprende á los suplentes, cuando no estén ejerciendo sus funciones; pero si aceptaren algún empleo, incompatible con éstas, caducará por el mismo hecho el nombramiento de suplente.

## Título X.

### Gobierno departamental y local.

Art. 110.—Para la administración política se dividirá el territorio de la República en departamentos, cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos habrá un Gobernador propietario y un suplente nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 111.—Para ser Gobernador propietario ó suplente, se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos sin haberlos perdido en los dos años anteriores al nombramiento, tener veintiun años de edad y ser de honradez é instrucción competente.

Art. 112.—El gobierno local de los pueblos estará á cargo de las Municipalidades electas popular y directamente por los ciudadanos, vecinos de cada población. Cada Municipalidad se compondrá de un Alcalde, un Síndico y dos ó más Regidores, proporcionalmente á la población, conforme lo determine la ley.

Art. 113.—Los Concejos municipales administrarán sus fondos en provecho de la comunidad, rindiendo cuenta de su administración al tribunal establecido por la ley.

Art. 114.—Las atribuciones de las Municipalidades, que serán puramente económicas y administrativas, las determinará la ley, lo mismo que las condiciones que deben tener sus miembros para ser electos.

Art. 115.—Además de las atribuciones que la ley confiere á las Municipalidades, las de cabecera de distrito, tienen la de conmutar, conforme á la ley, las penas impuestas por faltas.

Art. 116.—Las Municipalidades, en el ejercicio de sus funciones, son enteramente independientes; pero serán responsables por sus actos, ya como personas jurídicas, ó individualmente según los casos. Los empleados subalternos de las Municipalidades serán nombrados por ellas mismas sin intervención de ninguna otra autoridad.

Art. 117.—Corresponde á las Municipalidades el nombramiento y remoción de los agentes de Policía de seguridad y orden, la cual será civil; pero en la Capital de la República ejercerá esta fa-

cultad el Poder Ejecutivo, quien tendrá la dirección suprema del ramo.

Una ley secundaria la reglamentará.

## Título XI.

### De las elecciones.

Art. 118.—El Presidente de la República, el Vice-Presidente y los Diputados serán electos popularmente.

Art. 119.—En estas elecciones tendrán voto directo todos los ciudadanos.

Art. 120.—El derecho de elegir es irrenunciable y su ejercicio obligatorio.

Art. 121.—La base del sistema electoral es la población, sirviendo por ahora de norma, mientras se forman censos exactos, la división administrativa de la República en departamentos, distritos y cantones.

Art. 122.—Cada Departamento elegirá tres Diputados propietarios y dos suplentes; pero cuando se formen los censos que prescribe el artículo anterior, se elegirá un Diputado propietario y un suplente por cada quince mil habitantes.

Art. 123.—Ningún empleado remunerado, de nombramiento del Ejecutivo, podrá ser electo Diputado, sinó después de seis meses de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 124.—Ningún ministro de cualquier culto religioso, podrá obtener cargo de elección popular.

Art. 125.—Una ley especial reglamentará la manera de practicar las elecciones.

## Título XII.

### Tesoro Nacional.

Art. 126.—Forman el Tesoro público de la Nación:

- 1.º Todos sus bienes muebles y raíces;
- 2.º Todos sus créditos activos;
- 3.º Todos los derechos, impuestos y contribuciones que paguen y en lo sucesivo pagaren los salvadoreños y extranjeros.

Art. 127.—Para la administración de los fondos públicos habrá una Tesorería general recaudadora y pagadora, y un Tribunal superior ó Contaduría Mayor de Cuentas, que glosará todas las de los que administren intereses del Erario público.

Art. 128.—La Tesorería general publicará cada mes el Estado de los fondos que administre, y la Contaduría Mayor, cada año, un cuadro general de todas las rentas.

Art. 129.—Ninguna suma podrá extraerse del Tesoro, pagarse ó abonarse, sinó en virtud de designación previa de la ley.

Art. 130.—El Poder Ejecutivo no podrá celebrar contratos que comprometan los fondos nacionales, sin previa publicación de la propuesta en el periódico oficial y licitación pública. Exceptúanse las que tengan por objeto proveer á las necesidades de la guerra y las que por su naturaleza solo pueden celebrarse con persona determinada.

Art. 131.—La ley determinará las entradas y los gastos de la Nación. De cualquier cantidad exigida ó invertida con el tenor expreso de ella, será responsable el que ordene la exacción ó el gasto indebido; también lo será el Ejecutivo sinó prueba su inculpabilidad.

**Título XIII.***Fuerza Armada.*

Art. 132.—La fuerza armada es instituida para mantener la integridad del territorio salvadoreño, para conservar y defender la autonomía nacional, para hacer cumplir la ley, guardar el orden público y hacer efectivas las garantías constitucionales.

Art. 133.—La fuerza armada es esencialmente obediente y no puede deliberar en los asuntos del servicio militar.

Art. 134.—En caso de guerra todos los salvadoreños hábiles, de diez y ocho á cincuenta años, son soldados.

Art. 135.—El Ejército de la República se compondrá de la fuerza permanente, milicias y marina nacionales. Cada pueblo contribuirá á su formación proporcionalmente al número de sus habitantes.

La designación de los individuos de tropa que deban componer el Ejército, deberá hacerse por sorteo.

La fuerza permanente en tiempo de paz, será fijada anualmente por la Legislatura y limitada á lo estrictamente necesario para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra.

Art. 136.—Solamente gozarán del fuero de guerra, los individuos del Ejército de la República que estuvieren en actual servicio y por delitos puramente militares. Queda abolido el fuero atractivo.

En el juzgamiento por consejos de guerra, que establecen las leyes militares, la designación de los vocales se hará, en todo caso, por sorteo, entre los oficiales hábiles según la ley.

Art. 137.—En las resoluciones de los Consejos de guerra se admitirán los recursos legales para ante el Comandante general de la República, ó el respectivo Jefe expedicionario en campaña.

**Título XIV.***Responsabilidad de los funcionarios públicos.*

Art. 138.—Todo funcionario, civil ó militar, al posesionarse de su destino, prestará, bajo su palabra de honor, ser fiel á la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndose á su texto, cualquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes ó resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el empleo le impusiere, por cuya infracción será responsable con su persona y bienes.

Art. 139.—El Presidente de la República, ó el que haga sus veces, los Magistrados, los Ministros de Estado ó los Sub-Secretarios en el ejercicio del Ministerio y los Ministros Diplomáticos, responderán ante la Asamblea por violación expresa de la Constitución, ó cualquier otro delito que cometan en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea oyendo á un Fiscal de su seno y al acusado, si estuviere presente, ó á un defensor especial en su caso, declarará si há ó no lugar á formación de causa: en el primer caso se pasarán las diligencias á la primera Cámara de 2ª Instancia de la Capital para que pronuncie la sentencia correspondiente. De esta sentencia se

admitirá apelación para ante la Cámara de 3ª Instancia. Cualquiera persona tiene derecho de denunciar los delitos de que habla este artículo, y de mostrarse parte si para ello tuviere las cualidades requeridas por la ley.

Los Diputados serán juzgados en iguales casos por la Asamblea, observándose las mismas formalidades.

Art. 140.—Por los delitos y faltas comunes que cometan los Representantes durante las sesiones del Cuerpo Legislativo, serán juzgados de la manera establecida en el artículo 64 de esta Constitución. Si cualquiera otro de los funcionarios enumerados en el artículo precedente cometiere algún delito común, se le acusará ó denunciará ante la Asamblea, quien observando los trámites del mismo artículo, declarará si há lugar ó no á formación de causa; y en el primer caso someterá al acusado á los tribunales comunes.

Art. 141.—Los Gobernadores departamentales, los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, el Juez General de Hacienda y Jueces de primera Instancia ó de Paz y demás funcionarios que determina la ley, serán juzgados por la Corte Suprema de Justicia, por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones. Este juicio tendrá por objeto someter al acusado á los Tribunales comunes, en caso de que haya lugar á formación de causa. Por los delitos y faltas comunes que cometan los antedichos empleados estarán sujetos á los procedimientos ordinarios.

Art. 142.—Desde que se declare por la Asamblea, ó por la Corte Suprema de Justicia, que há lugar á formación de causa, el acusado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones, y por ningún motivo podrá permanecer más en su puesto sin hacerse reo de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle. Si la sentencia definitiva fuere absolutoria, el acusado volverá al ejercicio de su empleo; en caso contrario quedará por el mismo hecho depuesto.

Art. 143.—Los decretos, autos y sentencias de la Asamblea, en esta clase de causas, deben cumplirse y ejecutarse sin necesidad de confirmatoria ni de sanción alguna.

Art. 144.—Cuando el Poder Ejecutivo en las cuentas que rindan sus Ministros al Poder Legislativo, omitiere alguno de los actos que, según la ley, debiera comprenderse en aquellas, será requerido por la Asamblea para que cumpla con su deber á este respecto, y si no lo hiciere, se observará lo dispuesto en el artículo 89, número 4, de esta Constitución.

Art. 145.—La prescripción de delitos y faltas oficiales comenzará á contarse desde que el funcionario culpable hubiese cesado en sus funciones.

Art. 146.—Los Representantes de las Asambleas Constituyentes se equiparán en cuanto á su juzgamiento, á los Diputados del Poder Legislativo. El proceso en este caso se decidirá por la misma Asamblea Constituyente, la que nombrará una comisión de su seno para que instruya el informativo correspondiente, procediendo en todo lo demás según su reglamento interior.

Art. 147.—Si á la clausura del Poder

Legislativo, éste no hubiere sentenciado en las causas de que conozca, delegará sus facultades en una comisión de su seno, compuesta de siete miembros, con el fin de que resuelva en conformidad con lo dispuesto en este Título.

**Título XV.***Reforma de la Constitución y leyes Constitutivas.*

Art. 148.—La reforma de esta Constitución solo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los Representantes electos á la Asamblea y por votación secreta, debiendo puntualizarse el artículo ó artículos que hayan de reformarse. Esta resolución se publicará en el periódico oficial y volverá á tomarse en consideración en la Legislatura del año siguiente. Si ésta lo ratifica, se convocará una Asamblea Constituyente compuesta de tres Representantes por cada departamento, para que si lo tuviere á bien, decrete las reformas. Para esta Asamblea Constituyente no podrán ser electos los Diputados que formaron parte de las Legislaturas que hubiesen acordado las reformas, ni éstas tendrán fuerza de ley sinó hasta el siguiente período presidencial.

Art. 149.—Son leyes constitutivas, la de imprenta, la de estado de sitio, la de amparo y la electoral.

Estas leyes pueden reformarse por una Asamblea Constituyente, ó bien por la Legislatura ordinaria, con los dos tercios de votos; pero en este caso las reformas no tendrán fuerza de ley sinó fuesen ratificadas por la Legislatura ordinaria del año siguiente con igual número de votos.

Art. 150.—Cualquier otro medio de reforma distinto de lo establecido en los artículos anteriores, es ilegal y nulo.

**Título XVI.***Disposiciones generales.*

Art. 151.—El Salvador queda en capacidad de concurrir con los demás Estados de Centro-América, por medios pacíficos, á la organización de un Gobierno Nacional cuando las circunstancias lo permitan, y convenga así á sus intereses.

Art. 152.—Queda derogada en todas sus partes la Constitución de seis de Diciembre de 1883.

*Honorable Asamblea Nacional Constituyente.*

La Comisión encargada de redactar el Proyecto de Constitución, tiene el honor de presentaros su trabajo. No creó haber acertado en las disposiciones que él contiene; pero si viene la satisfacción de haber puesto cuanto estaba en sus facultades para llenar cumplidamente su cometido.

En sus trabajos, la Comisión ha tomado por base el Proyecto que redactó la Comisión de la Constituyente del año próximo pasado; y no

podía proceder de otra manera, porque esa obra de ilustrados y competentes ciudadanos es digna de encomio; aunque contiene algunas disposiciones, que si bien la presente Comisión las acepta en principio, no las creó todavía aplicables al pueblo salvadoreño por su grado de cultura en general.

Consecuentes con sus ideas, ha hecho algunas modificaciones, sobre las que se permite llamar ligeramente la atención de la Asamblea.

Se ha abstenido de reglamentar el derecho de insurrección, porque piensa que toda reglamentación, de suyo difícil de aplicarse á los casos que puedan ocurrir, embarazaría el ejercicio de este primordial derecho, de que pueden usar los pueblos contra sus malos mandatarios, para conseguir el alto fin á que aspiran; sin embargo, reconociendo el principio, ha tratado de atenuar los efectos de la conmoción que produce el ejercicio de tan legítimo derecho en la sociedad. Con tal objeto, ha consignado que la insurrección no produce la abrogación de las leyes, limitando sus efectos á deponer en cuanto sea necesario á los funcionarios del Gobierno.

En el Poder Legislativo ha suprimido la Cámara de Senadores, tanto porque este Cuerpo no tiene razón de existencia en los países republicanos y unitarios, como porque entre nosotros es una institución embarazosa en el movimiento gubernativo; y tal como estaba organizado produce una verdadera anomalía porque en muchos casos la mayoría de dicho Cuerpo, que no era sino una minoría parlamentaria, con su desaprobación se imponía á la voluntad de la mayoría de la Asamblea.

En el Ramo Judicial ha creado una nueva Cámara de 2ª Instancia en Cojutepeque, consultando la más expedita administración de justicia. En cuanto al Tribunal del Jurado tan aplaudido por muchos, pero también tan combatido por no pocos, lo establece en delitos de Imprenta, dejando potestativa su aplicación á los demás delitos. De esta manera podrá el Poder Legislativo restringir ó ampliar su aplicación, según lo exijan así las observaciones de la experiencia.

Otras modificaciones de menor importancia ha consignado; pero sería por demás prolija su enumeración: ellas serán consideradas por la Honorable Asamblea al discutir el Proyecto.

En la formación de éste, para obviar dificultades, los miembros de la

Comisión se han atendido al voto de la mayoría, reservándose cada uno el derecho de impugnar en la discusión, aquellos puntos en que no haya estado de acuerdo.

Los comisionados que suscriben sienten no haber aprovechado la importante cooperación del señor doctor Galindo, quien se excusó de concurrir á la elaboración del Proyecto, por sus ocupaciones.

Mucho se regocijará la Comisión de que su imperfecto trabajo, después de mejorado por la Honorable Asamblea Constituyente, llegue á organizar definitivamente el país, encarrilándolo por el sendero del progreso.

H. A. N. C.

*Rafael S. López.—D. Jiménez.—  
David Rosales.—Máximo Manca.*  
San Salvador, Julio 5 de 1886.

#### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### AUTOGRAFAS.

**DOÑA MARIA CRISTINA,**

REINA REGENTE DE ESPAÑA.

A Presidentes de la República de El Salvador.

Mi Grande y Buen amigo:

Tengo la satisfacción de anunciaros que el casamiento de mi muy amada Hermana Política Su Alteza Real la Serenísima Infanta Doña María Eulalia de Borbón con Su Alteza Real el Infante don Antonio de Orleans, se ha celebrado el día 6 del corriente mes en la Capilla de este Real Palacio. Confiada de que participareis del júbilo que me ha producido este enlace, me es grato aprovechar esta ocasión para reiteraros las seguridades de la sincera amistad con que soy,

Grande y buen amigo,

Vuestra buena amiga,

*María Cristina.*

En el Palacio de Madrid, á 31 de Marzo de 1886.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

A Su Magestad la Reina Regente de España.

Grande y buena amiga:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Magestad, fechada en el Real Palacio de Madrid el 31 de Marzo último, en la cual Vuestra Magestad se digna anunciarme que el casamiento de su muy amada hermana política Su Alteza Real la Serenísima Infanta doña María Eulalia de Borbón,

con Su Alteza Real el Infante don Antonio de Orleans, se celebró el día 6 del mismo mes de Marzo en la Capilla de este Real Palacio.

Me es sumamente grato dar á Vuestra Magestad los más cordiales parabienes por el fausto acontecimiento que se ha dignado participarme; y haciendo los más sinceros votos por la felicidad de los augustos desposados, aprovecho gustoso esta ocasión para reiterar á Vuestra Magestad las seguridades de verdadera amistad con que soy,

Grande y buena amiga,

Vuestro buen amigo,

(F) *Francisco Menéndez.*

(L. S.)

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
(F) *Manuel Delgado.*

Palacio Nacional: San Salvador, Julio 7 de 1886.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

POR CUANTO:

Habiéndome presentado la patente de Vice-Cónsul de España en el puerto de La-Libertad expedida por el Gobierno de aquella Nación á favor del señor don Alonso Ahuja, he tenido á bien conceder, como por las presentes letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

POR TANTO:

Ordeno que el señor Ahuja sea habido y tenido como tal Vice-Cónsul de España, guardándosele las prerogativas é inmunidades inherentes á su carácter. Dado en San Salvador, á 7 de Julio de 1886.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
*Manuel Delgado.*

Consulado de la República del Salvador.

Bremen, 18 Mayo de 1886.

*Ema. Señor.*

Tengo que avisar á V. E. recibo de sus dos oficios fecha 24 de Febrero y 13 de Marzo ppos. relativos á la cuestión de la plata.

Me es sensible tener que agregar á mis comunicaciones anteriores á este respecto, que la cuestión se hace todos los días más grave, pues desde que en el Congreso de los Estados-Unidos del Norte resultó una mayoría en contra del partido de Mr. Bland, la baja en el precio de la plata en Londres ha vuelto á comenzar, al grado de que en cosa de ocho días ha habido una diferencia de casi 2 peniques por la onza, ó sea poco más ó menos un 4 pto.; quiere decir, que toda la plata que circula en la República, sea del cuño que fuere, ha perdido un 4 pto. en su valor y lo mismo ha sucedido con cuantos valo-

tes, derechos, honorarios, créditos por cobrar etc. que se expresan en este metal, cuyo hecho se debe haber manifestado por una subida considerable en los cambios de letras sobre plazas europeas.

Según se sabe aquí, en las Antillas españolas, á lo menos en la isla de Puerto Rico, se ha adoptado una medida singular, para hacer frente contra este movimiento desfavorable en el valor de la plata y evitar una pérdida mayor en la que allí circula. Por decreto del Gobierno se ha dispuesto, que no deba aumentarse la cantidad que allí circula, con cuyo objeto toda la plata acuñada que se introduzca en lo futuro, se señalará por un sello, y nadie estará obligado á recibirla en pago, prohibiéndose al contrario su circulación. La consecuencia será que no se introduzca ya más plata y la que se introdujere, se volverá á exportar. Pero sin embargo será difícil, que se consiga el objeto deseado, y supuesto que se lograra contrarrestar por algún tiempo la subida de los cambios sobre Europa, más tarde la isla se encontrará con una cantidad grande de plata que en todas partes del mundo valdrá mucho menos que allí, supuesto que la actual enorme producción de este metal continúe como hasta ahora y que su valor siga bajando en proporción.

Por lo mismo, el único remedio seguro y radical en todos los países, donde la circulación es de plata, debe ser la adopción del étalon de oro, y cuanto más tarde se adopta, tanto más caro les costará el oro y tanto mayor será la pérdida en la plata.

Protesto á V. E. de nuevo las seguridades de mi distinguida consideración como su muy atento servidor.

G. D. Augspurg.

Emo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.  
San Salvador.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 3 de 1886.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, ACUERDA: nombrar telegrafista de Pasaguana, al señor don José María Mejía, en subrogación del señor don Antonio Noguera. Comuníquese.

[Rubricado por el Sr. Presidente.]

El Secretario del Ramo,  
Estupinán.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 3 de 1886.

Atendiendo al informe del Superintendente del Telégrafo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir la renuncia, de telegrafista de Olocuilta al señor don José María Rodríguez, nombrando en su lugar al señor don Luis Aceituno, que actualmente desempeña la oficina telegráfica de Teotepeque, y en sustitución

de éste al señor don Segundo Cabrera. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Estupinán.

NOTA SOBRE LA CARRERA DE LA-LIBERTAD.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 7 de 1886.

Señor Gobernador del Departamento de La-Libertad.

Esta Secretaria tiene informes de que la carretera de La-Libertad exige urgentes reparaciones para expeditar el tráfico; y el señor Presidente ha disuelto comisionar á U. para que proceda cuanto antes á practicar una inspección de la vía y ordenar las composturas más precisas; ateniéndose en todo á las prácticas usuales en este género de trabajos. Serán atendidos los desperfectos más notables, procurando que desaparezcan los fangos, y abriendo canales para que tengan fácil salida las aguas. Además, debe darse á la vía la forma conveniente para evitar los frecuentes deterioros á que está expuesta. Colocará U. el número de operarios indispensables, así como el de Inspectores, etc.

Para hacer frente á las primeras erogaciones dispondrá U. de mil treinta y dos pesos noventa y nueve centavos que tiene en su poder la Junta Itineraria Central; y elevará lo más pronto posible un informe de los trabajos y estado del camino, así como el presupuesto aproximado de las reparaciones de toda la vía. Soy de U. atento servidor.

B. Estupinán.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 8 de 1886.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Alejo, en que pide que se la concedan para reparar el cabildo y la iglesia \$75 que tiene en depósito el señor Timoteo Amaya, cuya cantidad pertenece al Fisco como herencia yacente prescrita, que dejó el finado Crescencio Aguilar; que se le ceda el fondo de beneficencia de este año: que se le autorice para obligar á los vecinos á trabajar en dichas obras, y que se restablezca la oficina telegráfica; considerando: que los fondos fiscales y de beneficencia no pueden distraerse del objeto á que han sido destinados; que no es justo obligar á los habitantes de los pueblos á trabajar no remunerados, y que no es indispensable la oficina telegráfica, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por el Gobernador del Departamento de La-Unión, ACUERDA: denegar la solicitud relacionada, y que la Municipalidad de San Alejo proponga nuevos arbitrios para llevar á cabo las obras públicas.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Estupinán.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 6 de 1886.

En atención á los méritos é importantes servicios del señor Coronel efectivo don Valentín Amaya, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferirle el grado de General de Brigada del Ejército de la República, debiendo extendersele por quien corresponde el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Señor Ministro de la Guerra,  
el sub-Secretario del Ramo,  
Galdames.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 6 de 1886.

En atención á los méritos é importantes servicios del señor Coronel Efectivo don Salvador Avila, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: conferirle el grado de General de Brigada del Ejército de la República, debiendo extendersele por quien corresponde el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra,  
el sub-Secretario del Ramo;  
Galdames.

San Salvador, Julio 8 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3,099,198-01 c. de esta manera:

De 1. <sup>a</sup> Clase	\$1,770,828.	14.
De 2. <sup>a</sup> id.	190,184.	03.
De 3. <sup>a</sup> id.	1,006,426.	68.
De 4. <sup>a</sup> id.	131,759.	16.

\$3,099,198. 01

En la 3.<sup>a</sup> Clase están comprendidos \$913,325-09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, y 3.<sup>a</sup>; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados en tiempo y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de Ud., Señor Ministro, ofreciéndole mis respetuosas atenciones y suscribiéndome su atento servidor.

J. M.<sup>a</sup> Caldera.

DEPARTAMENTOS.

Lista de milicianos designados por la suerte, correspondiente al distrito de Ahuachapán.

Ahuachapán.

Antonio Ruiz, La Laguna  
Fulgencio Escalante, Centro  
Rosario Godínez, Chipilapa  
Juan Asmitia, El Barro  
Javier Medrano, Las Chinamas  
Gerardo Orantes, San Lázaro  
Potenciano Calancho, Centro  
Mariano Zepeda, Guyanausul



Leonardo Nicia, Centro  
 Prudencio Orantes, Doña María  
 Anselmo Ordoñez, Centro  
 Francisco Sarmiento, La Laguna  
 Mariano Pineda, " "  
 Trinidad Ruiz, Cuyanausul  
 Juan Maye, Coyotera  
 Rafael Ortiz, Centro  
 Jacinto Velazquez, San Lázaro  
 Indalecio Aguilar, Acacaleo  
 Fernando Ruiz, Cuyanausul  
 Juan B. Mendoza, Centro  
 Ambrasio Maide, Cuyanausul  
 Gertrudis Molina, " "  
 Santiago Sinteu, Los Magueyes  
 Trinidad Biana, Centro  
 Enrique Clemente, El Barro  
 Fernando Salazar, Centro  
 Norberto Mendoza, Cuyanausul  
 Juan V. Contreras, El Barro  
 Atanacio Osorio, Junquillo  
 Venancio Eméstica, Centro  
 Francisco Escalante, Río Frío  
 Bonifacio Pérez, Santeccumat  
 Rodrigo Martínez, Centro  
 Abraham Pimentel, Chinamas  
 Juan Antonio Lima, Centro  
 Sebastián Escalante, Chipilapa  
 Juan Galicia, Santeccumat  
 Calisto Gómez, El Barro  
 Venancio Cortés, Centro  
 Antonio Grijalva, La Laguna  
 Lorenzo Hidalgo, Cuyanausul  
 Sisto Salazar, Centro  
 Raimundo Aguirre, Santeccumat  
 Vicente Hernández, Centro  
 Antonio Aguirre, Palo Pique  
 Onofre Aguirre, Cuyanausul  
 Antonio Contreras, Coyotera  
 Emigdio Rodríguez, El Barro  
 Rafael Magaña, Los Magueyes  
 Ramon Trujillo, Cuyanausul  
 Marcos Hidalgo, " "  
 Francisco Avelar, " "  
 Luis Salinas, Loma de la Gloria  
 Dámaso Arévalo, Las Chinamas  
 Alvaro Canizales, La Laguna  
 Valentín Durán, El Barro  
 José María Santillano, Los Magueyes  
 Antonio Martínez, Centro  
 Vicente Hernández, Loma de la Gloria  
 Ignacio Molina, Chipilapa  
 Luis Magaña, Las Chinamas  
 José Angel Santillano, Los Magueyes  
 Dámaso Sagras, El Barro  
 Benito Hernández, Cuyanausul  
 Francisco Mendoza, El Barro  
 Francisco Hernández, Centro  
 Inocente Jacobo, Los Magueyes  
 Eulogio Trejo, Centro  
 Antonio Arévalo, Los Huatales  
 Benjamín Rivera, Coyotera  
 Lorenzo Gutiérrez, Los Huatales  
 Paulino Escalante, Centro  
 Prudencio Valta, Coyotera  
 Benjamín Falla, Centro  
 José Galicia, Las Chinamas  
 Justo Hernández, Centro  
 Nicolás Onoño, " "  
 León Padilla, Doña María  
 Jacinto Salazar, Centro  
 Luis Mirón, Cuyanausul  
 Lizandro Pinzón, Centro  
 Florencio Vasquez, " "  
 José Morales, Las Chinamas  
 Salvador Lino, Centro  
 Balvino Hernández, Santeccumat  
 Juan Herrera, Centro  
 Carmen Magaña, Cuyanausul  
 Alejandro Cortés, Centro  
 Vicente Castro, Cuyanausul  
 Concepción Gutiérrez, Las Chinamas  
 Abel Magaña, " "  
 Francisco Ortiz, Cuyanausul  
 Vicente Iriondo, La Laguna  
 Encarnación Granados, Centro

Juan Antonio Martínez, " "  
 Salvador Morán, La Laguna  
 Eusebio Morán, Centro  
 Inés Portillo, Ashapuco  
 Eduardo Galicia, Centro  
 Matilde Arévalo, " "  
 Pedro Santillano, Cuyanausul  
 Francisco Díaz, Doña María  
 Atanasio Ruiz, Cuyanausul  
 Darío Clemente, El Barro  
 Antonio Ávalos, Coyotera  
 Anselmo Matoso, Centro  
 Wenceslao Aguirre, Cuyanausul  
 Tomás Escalante, Río Frío  
 Candelario Zepeda, Cuyanausul  
 Narciso Chachagua, Centro  
 Julián Salazar, Acacaleo  
 Francisco Salinas, Palo Pique  
 Enrique Zufín, Centro  
 Mariano Guzmán, Palo Pique  
 Diego Mestizo, Centro  
 José María Lucero, Los Huatales  
 Aquilino Pimentel, El Roble  
 José Antonio Aristondo, Centro  
 Víctor Morales, Cuyanausul  
 Faustino Zúñiga, Centro  
 Rafael Avclar, Centro  
 Ignacio Violante, Las Chinamas  
 Salvador Rosales, Centro  
 Tranquillino Alonzo, Palo Pique  
 Marcos Lino, La Laguna  
 Bautista Aguirre, Los Magueyes  
 Inés Maile, Cuyanausul  
 Juan Hernández, Coyotera  
 Valentín Madrid, Cuyanausul  
 Raquel Aguirre, El Barro  
 Juan Hernández, Santeccumat  
 Marceio Carías, Cuyanausul  
 Francisco Díaz, Centro  
 Indalecio Arévalo, El Barro  
 Píoquinto Ruiz, Acacaleo  
 Gregorio Ruiz, Cuyanausul  
 Juan Antonio Pérez, Chinamas  
 Bonifacio Pineda, Huatales  
 Bernardo Ruiz, Cuyanausul  
 Patrocinio Calderón, Centro  
 Marcos Magaña, El Barro  
 Rodrigo Santillano, Centro  
 Alejandro de León, " "  
 Miguel Hernández, " "  
 Gregorio León, Acacaleo  
 Ladislao Sarín, Cuyanausul  
 Francisco Aguilar, Los Magueyes  
 Policarpo Recinos, El Barro  
 Silverio Arévalo, Santeccumat  
 Serafín Nerio, Centro  
 Simeón Orantes, Las Chinamas  
 Agustín Cino, Centro  
 Juan Carlos Padilla, Centro  
 Valentín Ávila, Las Chinamas  
 Feliciano Velázquez, Centro  
 Antonio Caballero, Doña María  
 Feliciano Zúñiga, Cuyanausul  
 Rodrigo Mirón, " "  
 Santiago Vila, Centro  
 Toribio Caispal, " "  
 Nicolás Escalante, " "  
 Julián Labor, Los Magueyes  
 Juan Antonio Viana, Centro  
 Ramón Pérez, Santeccumat  
 Andrés Ruiz, Cuyanausul  
 Rosendo Recinos, " "  
 Salomón García, Centro  
 Adolfo Driotis, Doña María  
 Francisco López, Cuyanausul  
 Carlos Padilla Ayala, Acacaleo  
 Ramón Duarte, Centro  
 Catarino Ortiz, Cuyanausul  
 Pablo Trejo, El Barro  
 Fermín Alvarado, La Laguna  
 Matilde Escalante, El Barro  
 Longino Escalante, " "  
 Eugenio Salazar, " "  
 José Antonio Equizabal, Acacaleo  
 Octavio García, Centro  
 Eduardo Méndez, La Laguna

Domingo Aguirre, Centro  
 Gregorio Padilla, Coyotera  
 Francisco Segura, Centro  
 Víctor Acuña, " "  
 Daniel Magaña, Las Chinamas  
 Abel Escobar, " "  
 Deonísio Hernández, Coyotera  
 Juan Magaña, Las Chinamas  
 Onofre Aguirre, Cuyanausul  
 Eduardo Trujillo, Ashapuco  
 Pedro Santillano, Santeccumat  
 Juan Zepeda, Ashapuco  
 Ezequiel Iriondo, El Barro  
 Isidro Selada, Chipilapa  
 Antonio Chachagua, El Barro  
 Suman, 325.

## Apaneca.

Cleto Castro, Apaneca  
 Ramón Ramírez, " "  
 Gregorio Melgar, " "  
 Elías Asencio, " "  
 Nicolás Rosa, " "  
 Juan Sigüenza, " "  
 Andrés Segundo, " "  
 Nicolás Vasquez, " "  
 Felipe Siciliano, " "  
 Hermerajildo Sigüenza, " "  
 Arcadio Cruz, " "  
 Agustín Zúñiga, " "  
 Juan Pablo Arévalo, " "  
 Anastasio Fernández, " "  
 Francisco López, " "  
 Salvador Herrera, " "  
 Antonio Borjas, " "  
 Juan Pérez, " "  
 Rosalío Galicia, " "  
 Felipe Castro, " "  
 Eustaquio García, " "  
 Concepción Borjas, " "  
 Santiago Cruz, " "  
 Guillermo Valdivieso, " "  
 Francisco Cáceres, " "  
 Jesús Nájera, " "  
 Nicolás Anclota, " "  
 Jesús Vides, " "  
 Juan Ramírez, " "  
 Felipe Pérez, " "  
 Andrés Ordóñez, " "  
 Suman, 32.

## Chichimilco.

Emilio Calderón  
 Máximo Baltrán  
 Emilio Gil  
 Juan Martínez  
 Manuel Rivera  
 Pedro Martínez  
 Félix Roilán  
 Toribio Martínez  
 Isidro Ruiz  
 Daniel Ramírez  
 Felipe Chinchía  
 Isidoro Lino  
 Manuel Alvarez  
 Andrés Martínez  
 Ildefonso Borjas  
 Norberto Martínez  
 Ursulo Méndez  
 Indalecio González  
 Juan Castaneda  
 Tiburcio Martínez  
 Francisco Oca  
 Esteban Menéndez  
 Isidoro Hernández  
 Angel Errante  
 Germán Lourea  
 Dionísio Gil  
 Sebastián Cruz  
 Lázaro López  
 Genaro Henríquez  
 Vicente Martínez  
 Martín Martínez  
 Cruz López

Mariano Botello  
Gabriel Ramírez  
Nicolás Castillo  
Paulino Comapa  
Matilde Gil  
Juan Aguirre  
Aquilino Germán  
Leandro González  
Federico Torreute  
Antonio Sigüense  
Venancio Gómez  
Mariano Morales  
Luis Henríquez  
Mercedes Morán  
José María Cortés  
David Hernández  
Nicomedes Henríquez  
Marcelo Morales  
Irene Gil  
Patricio Barrientos  
Valeriano Mariscal  
Bernardo Suriano  
Juan Menéndez  
Salomé Beltrán  
Atanasio Martínez  
Benjamín Castaneda  
Bartolo Lino  
Jorge Botello  
Dámaso Menéndez  
Felipe Santos  
Antonio Barrientos  
Natividad Barrera  
Doroteo Henríquez.

Suman, 65.

San Pedro.

José María Garrido  
Manuel Machado  
Cipriano Rivas  
Salvador Montoalegre  
Juan Chacón  
Isabel Escalante  
Paulino Borjas  
Juan María Calderón  
Segundo Martínez  
Elijio Meneña  
Pedro Alvarez  
Genaro Martínez  
Candelario Contreras  
Juan Castillo  
Francisco Calderón  
Fernán Franco  
José M<sup>a</sup> Escalante  
Eugenio García  
Gabriel Ordóñez  
Sebastián Santana  
Eulogio Anoheta  
Pedro González  
Juan María Mejía  
Julián Cruz  
Doroteo Pérez  
Casimiro Oca  
Santiago Jiménez.

Suman, 27.

(Continuad).

SECCION MUNICIPAL.

ACTA.

Sesión municipal extraordinaria de 25 de Junio de 1886, presidida por el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia del Señor Alcalde propietario, Regidores Liévano, Yúdice, Merlos, Cáceres, Góngora, y Síndico Chávez. | Lefda y discutida el acta anterior, fué aprobada. | El Señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que el principal objeto de esta Junta extraor-

dinaria, es para dar cuenta que la comisión respectiva, no ha conseguido hasta hoy ningún arreglo con el Supremo Gobierno sobre el asunto pendiente de los terrenos de "Cara Sucia," a fin de que la Corporación escogite los medios que crea más á propósito para el arreglo de dicho asunto; tomado en consideración, y atendiendo á que en el mes de Agosto próximo deben pagársele al Doctor don Manuel Esteves los quin-  
*cu mil ciento cincuenta pesos cincuenta y nueve centavos* que se le adeudan, fuera de varias mensualidades de intereses retrasadas, se acuerda: pasar en cuerpo al despacho del Señor Presidente con el fin de arreglar este asunto; y que en caso no se pueda conseguir, el Señor Alcalde convoque de nuevo á Junta extraordinaria para disponer lo conveniente. | Se dió lectura al escrito que con fecha 18 del corriente han presentado los Señores don José Sagreia y don Gustavo d'Aubuisson, como comisionados por la Junta de introducción de aguas en el barrio de Santa Lucía, y tomado en consideración, se acuerda: que la Corporación Municipal contribuya con trescientos pesos para llevar adelante la obra, reservándose tres pajas de agua para formar un tanque público en el lugar que se estime conveniente, y con derecho de conceder las pajas de agua que aumenten del nacimiento ú origen de las aguas que entran á la antigua presa, advirtiéndose que se hace la rebaja á todas las personas suscritas, de cuatro reales mensuales, sobre el impuesto de aguas, durante la amortización de los cien pesos que adelanten por cada paja de agua. | Se dió lectura á la nota que con fecha 23 del corriente ha dirigido el Señor Gobernador, transcribiendo la disposición suprema que manda se remita el presupuesto de los gastos que se puedan originar en la compra de 80 varas de cañería que se necesitan para surtir de agua potable el barrio de San José; tomado en consideración, se acuerda: contestar al Señor Gobernador: que la Corporación le rinde las gracias por el interés que se toma en favor de los fondos municipales; pero que siendo un deber de la Municipalidad surtir de agua hasta donde sea posible los barrios de esta Capital, ha hecho ya el gasto de 87 pesos treinta y siete y medio centavos en la cañería que se necesitaba para completar el trayecto y surtir de agua la pila que queda en la calle de Cuscatancingo. | Se dió lectura al parte que con fecha 23 del corriente ha dado el Alcalde de las Cárcels de esta Capital, sobre los abusos cometidos en aquel establecimiento por el Doctor don Rodolfo I. Chacón como médico de las guarniciones de esta plaza; y tomado en consideración, se acordó: que se dé cuenta á la Comandancia General de este Departamento. | Con lo cual se levantó la sesión. | Doroteo Fúnes. | Federico Prado. | F. Liévano. | D. Merlos. | M. de J. Cáceres. | Manuel Góngora. | Francisco Chávez. | Ante mí, J. M.<sup>a</sup> Mayora.

Es copia: Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Julio 5 de 1886.

Manuel Góngora.

Movimiento marítimo.

La-Libertad, 9 de Julio de 1886.

El vapor N. A. "City of Panamá" "del porte de 1046 toneladas" con 60 hombres de tripulación, su capitán White procedente de Panamá é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las 6 a. m. trayendo á su bordo á los pasajeros: M. Reynard de Panamá, Sor. Paça de Puntarenas, M. Buitrago, Silvestre Darce, G. Bonilla, L. A. Campbell L. Urreta, P. I. Cerna, Aurora Torres, R. Sánchez, R. D. Ávila y P. Ávila de Corinto; señora J. Zelayandía é hijo de Amapala; M. V. Leiba, F. Rosales, F. Morales y criado, R. Ferrera, General V. Amaya, V. Muñoz y criado, Antonio Luna y Tiburcio Acosta de La-Unión.

Cargamento 1340 bultos. Corespondencia, 11 sacos y 2 paquetes. Patente de sanidad limpia.

P. Ruls.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Viernes 9: Santos Cirilo, obispo, y Audaz, mártires, y santas Verónica, do Julianis, vr. y Anatolia, vr. y nr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Dr. Araujo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de David Cáceres.

EL CABLE.

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados- Unidos, Inglaterra y Francia.....	8 1. 11
Galveston (Texas).....	0. 94
Demás lugares en Texas y Luisiana.....	1. 08
Canadá.....	1. 15
Alemania.....	1. 15
Austria.....	1. 26
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 19
Dinamarca.....	1. 25
Holanda.....	1. 22
España y Portugal.....	1. 33
Italia.....	1. 24
Malta.....	1. 31
Rusia.....	1. 36
Roumania.....	1. 28
Jamaica.....	2. 97
Santhomas.....	4. 12
Habana.....	1. 78
Río Janeiro.....	4. 68
Pernambuco.....	4. 19
Tenedo.....	4. 54

Superintendencia General del Telégrafo: San Salvador, Julio 5 de 1886.

8—1 Casiano L. Martínez.

DENUNCIA DE MINAS.

Señor Gobernador de este Departamento:

George O. Hara, mayor de edad, ingeniero mecánico, vecino de Jocoro y residente en el Mineral de Loma Larga, viene á hacer ante sus oficios denuncia en forma de las vetas nuevas y mina antigua siguientes:

tes=1.ª Veta nueva en terrenos de Santa Rosita de propiedad de Don Miguel Macay, con rumbo Oriente á Poniente, y recuesto al Norte; lindando por este lado, con terrenos de Dolores Roldán, al Sur, con los de Santa Rosita ya indicados, al Oriente, con terreno de la "Sagua"; y con el Corozal al Poniente; cuya veta fue denunciada con el nombre de "Orito," por el Señor Onofre Barrera; sus principales pintas son oro y plata según las muestras que acompaña. 2.ª Veta nueva situada sobre la cima del Cerro "Grande" en terreno de San Juan Buenavista de propiedad del Señor General Don Santiago González y otros, con rumbo Este á Oeste y recuesto al Norte; lindando por este rumbo, con la veta denominada "Ofir", por el Poniente, con "Nancé," por el Sur, con la Mina "Santa Alicia" y por el Este, camino real de Loma Larga á Gotera, de por medio con el "Plan de las Charcas," la cual fué denunciada por el Señor Ricardo Baldonado, con el nombre de "Santa Nicolasa"; sus pintas son también de oro y plata y acompaña las muestras; cuyas dos vetas están en la jurisdicción de San Carlos; y la 3.ª mina antigua conocida con el nombre de "Misericordia" en jurisdicción de Sociedad y en terreno del "Caaguanaque," situada en la margen izquierda del río "Bañadero" con rumbo sur á norte y recuesto al Oriente, linda por este lado, con la cima del mismo cerro "Caaguanaque," por el Norte, con el valle "Calpules," por el Poniente, con la "Calabaza" y con las minas de "Cácano," por el Sur; acompaña también las muestras que contienen oro y plata; y les dejo á cada una el nombre indicado. Por lo expuesto á Ud. Señor ruego admitir la denuncia de las vetas y mina antigua, arriba expresadas, extendiéndome la copia de ley; Loma Larga diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—George O'Hara.

Quien se crea con derecho á las denunciadas minas, que ocurra á deducirlo dentro del término legal; y para remitirla á su publicación, extienda la presente en la Gobernación y delegación de Minas del Departamento; Gotera á las dos de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Rosa.

Federico Pacheco, Srío.

3—3

Señor Gobernador del Departamento de La Unión—Sabás J. Licona, mayor de edad, minero de profesión y residente en Loma Larga; del vecindario de Jocoro, hago auto U. formal denuncia de las vetas minerales siguientes: La primera ubicada en la margen derecha del río Tocienso en el lugar llamado Baratillo con rumbo S. E. á S. O. y recuesto al N., lindando por el E. con el cerro del Jocote, por el N. mina la Plautá, al Poniente con el cerro de los Coyotes, y con el "Copalillo" por el Sur, y en terrenos de la hacienda "El Coyolar" de los señores Melgares; sus principales pintas son, oro y plata según la muestra que acompaña, la cual fué solamente denunciada como cuatro años antes por Manuel Andino y otros con el nombre de "Santa Lucía," que le dejo; y la segunda denunciada también por el mismo Andino y compañeros con el nombre de "Guadalupe," ambas donceñas preteritas ya ubicada ésta en terrenos de la hacienda Candelaria de Albornoz de los señores Jirón, con rumbo E. á O., y recuesto al N., lindando por el Oriente con el valle denominado "Barrio de la Bolsa," por N., con la

quebrada del Guacuco por el P., con el Portillo de los quebrachos y por el Sur, con el Cerro de los Orórganos; presente las muestras que contiene oro y plata; y deseando adquirirlas conformen á la ley á U. señor Gobernador ruego admitir esta denuncia y extenderme copia de las diligencias que practique y á su tiempo las pertenencias que la ley señala, pues son nuevas. Loma Larga, Junio primero de mil ochocientos ochenta y seis. Sabás J. Licona.

Las personas que se crean con derecho á las expresadas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término que la ley señala; autorizados este aviso, por mí, el Secretario y no el denunciante por haber remitido solicitud por correo.

Gobernación política del Departamento: La Unión á las ocho de la mañana del día nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

M. V. Leiba.

J. M. Lara, Srío.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

Por ejecución del Señor don Eugenio Saive contra José de la Luz Jordán por la cantidad de treinta pesos, se venderá en esta oficina, una casa situada en el centro de esta población, ubicada en un solar compuesto de trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de ancho, por quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo; enbrieta de teja sobre horeanos, lindando por el Oriente, con casa de la señora Vicenta Monroy; al Norte, con casa de Rodrigo Hernández, calle de por medio; al Poniente, con casa de Luciano López, y al Sur, con casa de la señora Andrea Murillo, y tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros teniendo la misma cantidad de ancho; está valorada en la suma de cuarenta pesos; el que quiera hacerle postura ocurra que ve la admisión.

Juzgado de Paz de San Antonio del Monte, á las doce del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Don Dionisio Gutiérrez que no sabe firmar.

Joaquín Silázar.

Pedro Góches, Srío.

3—3

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica de la propiedad de la Señora Leandra Muñoz de Méndez Nuñez, cita al Norte de esta Ciudad; lindando el Oriente, con terrenos de Doña Adelaida Cáceres y Darío González calle de por medio; al Norte, con el mismo González mediando un camino; al Poniente, con solares y casas de Sabino y Antonio Bonilla, y al Sur con heredades de Gregorio Calderón y Gregorio Sánchez; cuya finca es capaz de doce manzanas ó sea de ochenta y cuatro hectáreas con una casa cubierta de teja, trescientos árboles de café de primera cosecha y trescientos veinticinco en regular estado. Está valorada en mil cuatrocientas sesenta y cinco pesos. Quien quiera hacerle postura que comparezca que se le admitirá lo que legalmente hiciera.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, expido el presente cartel en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Cojutepeque, á las dos

de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.

El Secretario

Agustín Mena.

3—1

Herencia yacente.

SAMUEL SALAMANCA, Juez segundo de Paz de esta Ciudad,

Certifico que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Castaño Moreno, á fojas cuatro se registra el auto que literalmente dice: Juzgado de Paz Segundo de San Alejo, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo plenamente justificado que Eustaquio Moreno falleció abintestato, dejando unos animalitos de campo que no hacían á la suma de cincuenta pesos, y que hasta la vez no se ha presentado ninguna persona aceptando dicha herencia, de conformidad con el art.º 1220 U., declárase yacente dicha herencia, nombrese Curador interino al Señor Don Domingo Vanegas para que cuide de dichos bienes, comparezca á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el Periódico Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta Ciudad; y bájense las citas legales á los que se crean con derecho. Samuel Salamanca. Ante mí, Camilo Parada, Srío. interino.—Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Alejo, á las doce del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Samuel Salamanca.

Ante mí

Camilo Parada, Srío.

3—1

El infrascripto Juez de primera Instancia del Distrito de Usulután,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Pablo y Pedro López, procesados por lesiones á Santos Castillo; para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados como tales. Se hace presente á todas las autoridades la obligación que tienen de capturar á los reos, y á las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de Usulután, á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Claudio Ochoa.

Antonio Lozano, Srío.

3—1

Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

Rafael Montis, Director.

25—15

Compañía del Muelle de Acajutla.

Dividendo del 2.º trimestre de 1886. \$ 27. 00/100 por cupón.

San Salvador, Julio 8 de 1886.

J. Mauricio Duhe.

Director.

3—1

Tip. de "El Cometa" plaza de San José. N. 26.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Sábado 10 de Julio de 1886.

NUM. 157

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.**

**CARTERA DE GOBERNACION.**

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 1° de 1886.

Habiéndose aumentado los trabajos de las Secretarías de Estado con la reducción que se ha hecho de los despachos del Ejecutivo, y siendo preciso que aquellos marchen con la celeridad posible; el Poder Ejecutivo, deseado aprovechar la honradez y demás recomendables aptitudes del doctor don Salvador Valenzuela, ACUERDA: nombrarle Abogado Consultor del Gobierno con la dotación de doscientos pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

**CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 9 de 1886.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Hobasco, contraída á que se conceda á los fondos de instrucción pública de aquella ciudad el producto de las mejoras que los señores Antonio Artiaga y Valentina Abarca han hecho á terrenos de propiedad del doctor don Manuel López, conforme al decreto legislativo de 20 de Febrero de 1884, apareciendo que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley; y valoradas las mejoras en cincuenta pesos, se dió cuenta á la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública, con arreglo al artículo 10 del citado decreto; oído el informe del Gobernador del Departamento de Cabánas; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que se proceda á vender en pública subasta los frutos que hayan cultivado los señores Artiaga y Abarca en terrenos del doctor López, y que el producto se aplique por la Municipalidad de Hobasco á los gastos de instrucción pública. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 8 de 1886.

Siendo indispensable hacer varias reparaciones al edificio del Colegio Normal de Señoritas y construir un dormitorio más, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

destinar doscientos setenta y cuatro pesos para dichas obras, de la manera siguiente:

- Para la compostura de un pilar.....\$ 78
- Para la compostura de la fachada y siete varas de tubo ..... 25
- Para el cambio de dos divisiones..... 16
- Para reparaciones diversas..... 65
- Para construcción del dormitorio.....160

Suma .....\$ 274

Esta cantidad será pagada por la Tesorería General, y el Inspector de obras públicas se encargará de contratar las expresadas obras. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 9 de 1886.

Con presencia de lo expuesto por la Municipalidad de Jocuitique, Departamento de Gotera, respecto á que se funde una escuela de niñas, por ser considerable el número de alumnas que privan de la instrucción, oído el parecer del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo, deseado extender á todas las poblaciones de la República la enseñanza popular, ACUERDA: establecer una escuela de niñas en Jocuitique con la dotación de quince pesos mensuales, que se pagará por la Administración de Rentas del Departamento de Gotera. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

**CARTERA DE FOMENTO.**

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 8 de 1886.

Estando vacante el empleo de Interventor de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para el desempeño de ese cargo á don Ernesto Van de Gehuchte con el sueldo de ley; y al señor don Calixto Oviedo, Oficial mayor de la propia Dirección, con cien pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

**CARTERA DE GOBERNACION.**

N. San Salvador, Julio 3 de 1886.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Los muchos trabajos á que ha tenido que atenderse respecto á composición

de los caminos del Departamento, no han permitido cuidar como fuera de desearse de la carretera de La-Libertad á que U. se refiere en su oficio de ayer; y aunque se me había ofrecido ayudar con veinte hombres de ese Departamento, estos no se me han podido dar.

El lunes doce del corriente practicaré la inspección del camino y procederé á dar cumplimiento á su apreciable oficio é informaré el estado que lleven los trabajos y demás circunstancias importantes como en él se me ordena lo mismo que del presupuesto aproximado de las reparaciones.

Soy con toda consideración del señor Ministro atento y S. servidor.

*Salvador Avila.*

**SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.**

**CARTERA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de 1886.

Con vista de la solicitud de varias mejoras de esta ciudad sobre el aumento de los derechos de reparación de los clavos y rebocos de hilo de seda; en atención á las razones económicas de la República, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad, y que en lo sucesivo las expresadas mercaderías se aforen como sigue:

- Clavos ó rebocos de seda pura ó mezclada, de cualquier clase, sin bordar, incluso el alma de papel... la onza \$ 1.00
- Id. Id. bordado ..... \$ 1.50
- Rebocos de algodón, la docena \$ 6.00

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Pérez.*

San Salvador, Julio 9 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$ 3,542,092 95 centavos de esta manera:

- De 1ª clase..... \$ 1,864,090 11
- De 2ª " ..... 1,534,369 03
- De 3ª " ..... 1,011,574 65
- De 4ª " ..... 132,059 16

\$ 3,542,092 95 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$ 918,473 09 correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª, 2ª y 3ª, quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados en tiempo, y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de U., señor Ministro, ofreciéndole mis respetuosas atenciones y suscribiéndome su atento servidor.

*J. María Cáceres.*

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, con vista de la solicitud del sargento 1° Carlos Colorado, referente á que se le declare inválido por haber recibido un golpe de metralla en la espalda, en la acción de armas que tuvo lugar en "El Coco" el año próximo pasado; y considerando que el solicitante ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: que por la Tesorería General, se le pague mensualmente, la cantidad de *siete pesos cuatro reales*. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
*Galdámez.*

DEPARTAMENTOS.

*Lista de los milicianos designados por la suerte, correspondiente al distrito de Ahuachapán.*

*Ataco.* (Concluye.)

Braulio de Mata  
Agapito Martínez  
Cipriano Roque  
Rosendo Rodríguez  
Encarnación Bautista  
Antonio Ramírez  
Marto Flores  
Eugenio León  
Máximo Morán  
Pedro Rivera  
José Guadalupe Morán  
Margarito Hernández  
Crisanto Nájera  
Felipe García  
Martín Morán  
Sabino Ramos  
Gregorio Pérez  
Venancio Aguilar  
Pedro García  
Rafael Asoncio  
Marcelino Gómez  
Encarnación García  
Estanislao Díaz  
Macario Reyes  
Ciriaco Asoncio  
Juan González  
Silvestre Turcios  
Abelino Beteta  
Marcelino Salinas  
Eugenio Gómez  
Catarino León  
Reyes Díaz  
Eusebio Carlos  
Marcos García  
Venancio Ramos  
Antonio Calvío  
Juan Biana  
Carlos Rodríguez  
Ireneo Raimundo  
Ambrosio León  
Francisco Gómez  
Teodoro Arévalo  
Rodrigo Conteno  
Antonio Biana  
Gerardo Mendoza  
Pascual Asencio  
Santiago Casoverde

Suman, 47.

*Tacuba.*

Vicente Ibanés  
Juan Victoriano  
Juan Esteban Cuarto  
Manuel Silbestre  
Juan Teodoro García  
Domingo Ramos  
Luis García  
Francisco Hernández  
Francisco Javier  
Domingo Salvador  
Cesáreo Serrano  
Simón Tamarique  
Emigdio López  
Juan Silbestre Mauricio  
Santos Medina  
Juan Esteban Martínez  
Francisco Escobar  
Rufino Zepeda  
Sebastián García Primero  
Sebastián García Noveno  
Rafael Rivas  
Cecilio Blanco  
Francisco Jiménez  
Martín Romualdo  
Fernando García  
Antonio García Segundo  
Juan Esteban Tercero  
Pedro Vásquez  
Marcos Borrero  
Gabriel Aguirre  
Juan María Sarmiento  
Manuel Ricardo  
Alojando de la Cruz Quinto  
Antonio Morales  
Mariano Cáceres  
Juan Antonio Colacho  
Martín Elías  
Rodrigo Sambrano  
Juan Obachagua  
Juan Bautista Contreras  
Alejo García  
Mariano Zaldaña  
José Rodríguez

Suman, 40.

*Jujutla.*

Adrián Barrientos  
Miguel Ramírez Puquir  
Ciriaco García  
Concepción Uto  
Sabino Ramos  
Francisco Banegas  
Manuel Suriano  
Gregorio Ruiz  
Candelario Martínez  
Pedro Vidal Ramírez  
Francisco A. Reyes  
Froilán Marroquín  
Andrés Hernández  
Evaristo Marroquín  
Apolinario Flores  
Guillermo Marroquín  
Ponciano Morán  
Eustaquio Reyes  
Cándido Puquir  
Salomón Ramírez  
Auselmo Díaz  
Norberto Morán  
Manuel Flores  
Pedro Olivares  
Mercedes Magaña  
Manuel Vallejos  
Eligio Santos  
Francisco Pérez  
Eduviges García  
Manuel González  
Teodoro Velazquez  
Justo Ramírez

Suman, 32.

En la forma dicha se terminó el sorteo de los quinientos sesenta y ocho milicianos que corresponden al Distrito de Ahuacha-

pán, cuyo acto se practicó con arreglo á la ley, y firman los que supieron, con migo y Srío.—Ignacio Marcial.—Adrián Magaña.—Manuel Rodríguez.—Srío.

*Ignacio Marcial.*

Es Copia: Ahuachapán, Junio 23 de 1886.

*Lista de los milicianos del distrito de Atiquizaya.*

En la ciudad de Ahuachapán, á las doce del día veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunido el infrascripto Gobernador, Comandante General de este Departamento, sin concurrencia del señor Jefe del distrito de Atiquizaya, y sí de los señores Regidores de los pueblos de Purín, Refugio y San Lorenzo, á efecto de practicar el sorteo que previene el Reglamento de Milicias. Con presencia de los padrones respectivos y la designación hecha por el Ministerio de la Guerra, que se tuvo presente, se procedió al acto comenzando por la ciudad de Atiquizaya y villes correspondientes.

ATIQUIZAYA.

Gerónimo Góchez, El Platanar  
Leandro Castro, El Pepeñanco  
Juan Climaco Barrera, Chayal  
Aquilino Santa Cruz, San Juan  
José María Martínez, El Centro  
Valentín Blanco, El Zapote  
Epifanio Castro, El Pepeñanco  
Deocleciano Asenón, Sunca  
Agustín Calvío, El Centro  
Pedro Castro, San Juan  
Esteban Asenón, Sunca  
Julián Soliz, El Centro  
Wenceslao Cotete, "  
Felipe Lémus, "  
Cruz Lagún, "  
Víctor Rodríguez, "  
Agapito Onofre, "  
Antonio Flores, El Platanar  
Antonio Vásquez, El Centro  
Juan Soliz (Mono), "  
Víctor E. Soliz, "  
Cecilio Terán, "  
Nicolás Recinos, Pepeñanco  
Remigio Valiente, El Centro  
Julián Guerra, Tortuguero  
Rosendo Soliz, El Centro  
Macedonio Murillo, "  
Cesareo Figueroa, "  
Manuel Sánchez, Pepeñanco  
Juan Baraona, Tortuguero  
Ciriaco Hidalgo, Pepeñanco  
Salvador Castro, San Juan  
Antonio Alonso, Platanar  
Felipe Valencia, Chayal  
Toribio Herrera, El Centro  
Abelardo Monterrosa, San Juan  
Ladislao Morales, El Centro  
Manuel Guevara, El Salitrero  
Simeón Martínez [Coyote], El Centro  
Juan Bautista Pérez, Santa Rita  
Leandro Lémus, El Centro  
Paulino Peñate, Sunca  
Tránsito Martínez, El Centro  
Rafael Murga, "  
Polinario Medina, "  
Trinidad Quezada, El Zapote  
Pioquinto López, El Centro  
Mateo Asencio, Tapachin  
Delfín Cristales, El Centro  
Tranquilino Pérez, El Zapote  
Francisco Leónor, Iscaquillo  
Toribio Figueroa, El Platanar  
Julián Calderón, El Centro  
Lázaro Soliz [Mono], "  
Abel Flores, "  
Gerardo Escobar, El Platanar

Rafael Abelar, El Centro  
 Juan Soliz Lorenzo, " "  
 Audón Hernández, Loma de Alarcón  
 Aquilino Silva, El Platanar  
 Doroteo Rodríguez, El Centro  
 Carlos Zepeda, " "  
 Hdefonso Martínez, El Centro  
 Pedro Orispín, Sunca  
 Gregorio Ramírez, Loma de Alarcón  
 Eleuterio Murga, El Centro  
 Teodoro Sánchez, El Platanar  
 Matías Soliz, El Centro  
 Luis Sándoval, El Platanar  
 Sebastián Valencia, Chayal  
 Juan Alarcón, El Platanar  
 Concepción Madrid, El Centro  
 Antonio Figueroa, El Platanar  
 Osnario Figueroa, Peponance  
 Timoteo Pineda, El Platanar  
 Juan Castaneda, Santa Rita  
 Pedro Caballero, San Juan  
 Nicolás Carranza, Salitrero  
 Manuel Mendoza, El Centro  
 Pedro Valiente, Peponance  
 Manuel Turcios, Platanar  
 Rosendo Arias, El Centro  
 Angel Figueroa, El Platanar  
 Inocente Jirón, Santa Rita  
 Juan Figueroa, El Centro  
 Candelario Lénus, " "  
 Gabino Martínez, " "  
 Dionisio Cadenas, El Platanar  
 León Onofre, El Centro  
 Felipe Grijalva, " "  
 Juan Soliz (mucho) " "  
 Fernando Salazar, " "  
 Eliseo Mendoza, Sunca  
 Juan Martínez, El Centro  
 Fermán Ibañes, Santa Rita  
 Francisco Torres, El Centro  
 Agapito Figueroa, El Zapote  
 Manuel Martínez, El Salitrero  
 Víctor Lénus, El Centro  
 Francisco Recinos, Peponance  
 Apolinario Cadenas, Tapacón  
 Macario Pérez, Tortuguero  
 Rafael Góchez, El Centro  
 Antonio Bargas, Salitrero  
 Gerónimo Torres, Chayal  
 Jacinto Monroy, El Zapote  
 Jeremías Urrutia, El Platanar  
 Anselmo Mejía, El Centro  
 Andrés Morán, Tapacón  
 Rodrigo Mirón, El Centro  
 Adrián Estrada, San Juan  
 Sinforoso Ramírez, " "  
 Tomás Hidalgo, El Centro  
 Tiburcio Reyes, Chayal  
 Gabino Martínez, El Centro  
 Valeriano Sandoval, El Platanar  
 Agapito Grijalva, El Centro  
 José Castro, El Tortuguero  
 Alejandro Asenón, Sunca  
 Epifanio Silva, El Centro  
 Tomás Soliz, " "  
 Félix Soliz, " "  
 Raquel Oliva, " "  
 Basilio Terán, " "  
 Eduviges Rocinos, Peponance  
 Nicomedes Lénus, " "  
 Natividad Blanco, Chayal  
 Catarino Alfaro, " "  
 Antonio Selada, El Centro  
 Pedro Monebez, San Juan  
 Braulio Torres, El Centro  
 Santiago Medina, El Platanar  
 Casimiro Joco, El Centro  
 Antolino Calzada, Tapacón  
 Hermenegildo Eméstica, El Centro  
 Audón Angel, " "  
 Felipe Soliz, Salitrero  
 Antonio Luna, El Centro  
 Miguel Turcios, El Centro  
 Nicolás Hernández, " "  
 Andrés Magaña, Chayal  
 Gabriel Cadenas, Tapacón.

Juan Agréda, El Centro  
 Diocleciano Vidal, Peponance  
 Guillermo Padilla, El Centro  
 Benito Figueroa, " "  
 Fulgencio Fuentes, " "  
 Andrés Torres, " "  
 José María Martínez, Peponance  
 Francisco Zepeda, Sunca  
 Carmen Castro, El Platanar  
 Rafael Mendoza, Chayal  
 Francisco Bonito, Tapacón  
 Anacleto Reinoso, San Juan  
 Tiburcio Trujillo, Santa Rita  
 Jesús Turcios, El Platanar  
 Antonio Blanco, Chayal  
 Leoncio Herrera, Tapacón  
 Jesús Chafoy, El Centro  
 Rosalfo Arana, El Platanar  
 Casimiro Rojas, Tapacón  
 Arcadio Turcios, Loma de Alarcón  
 Francisco Lénus, El Centro  
 Antonio Vásquez, " "  
 Calixto Castaneda, Santa Rita  
 Leocadio Cruz, Junca  
 Santiago Mirón, El Centro  
 Isaías Blanco, Loma de Alarcón  
 Venancio Alvanés, El Centro  
 Antonio Rojas, Tapacón  
 Felipe Blanco, El Centro  
 Tomás Flores, El Platanar  
 Juan Climaco Soliz, El Centro  
 Máximo M. Zepeda, " "  
 Tiburcio Trigueros, El Zapote  
 Manuel Munguía, El Platanar  
 Eulogio Alvino, El Centro  
 Felipe Martínez, " "  
 Paulino Roldán, El Platanar  
 Cesareo Ambelís, Chayal  
 Matías Padilla, " "  
 Jesús Soliz, El Centro  
 Manuel Castillo, San Juan  
 Rafael Hidalgo, Chayal  
 Alejandro Peñate, El Centro  
 Florencio Lénus, Peponance  
 Pantaleón Salazar, San Juan  
 Salvador Martínez, Peponance  
 Gerardo Hernández, Icaquillo  
 Prudencio Hidalgo, Peponance  
 Román Avila, San Juan  
 Victoriano Vásquez, El Centro  
 Coronado Tovar, Tortuguero  
 Inés Castaneda, El Centro  
 Norberto Blanco, " "  
 Guillermo Figueroa, " "  
 Balvino Sucha, Peponance  
 Leandro Morán, El Centro  
 Claudio Reyes, " "  
 Joaquín Peñate, Sunca  
 Elías Valiente, El Centro  
 Suman, 200.

*San Lorenzo.*

Nieves Peñate  
 Julián Menéndez  
 Arcadio Perdomo  
 Manuel Salinas  
 Camilo Mangandi  
 Celso Martínez  
 Vicente Salinas  
 Anastasio Guerra  
 Suman, 18

*El Refugio.*

Alvino Zúñiga  
 José Angel Cortés  
 Florencio Zúñiga  
 Fermán Chávez  
 Cecilio González  
 Alberto Cerna  
 Encarnación Morán  
 Adolfo Gareña  
 Suman, 8

*Turón.*

Miguel Quezada  
 Luis Peralta  
 Antonio Martínez  
 Santiago Méndez  
 Policiano Quezada  
 Eduviges Valiente  
 Felipe Flores  
 Concepción Zepeda  
 Enrique Quezada  
 Cruz Pérez  
 Cecilio Lénus  
 Nicolás Chicha  
 Juan López  
 Ramón Escalante  
 Vicente Moreno  
 Valeriano Aguirre  
 Cesario Quezada  
 Nemesio Rondón.  
 Suman, 15.

En la forma expuesta se dió por terminado el auto que firmo con los regidores concurrentes, mandando se saquen las listas que previene el Reglamento de la materia para remitirlas a quienes correspondan. Componiendo dicho sorteo el número de 225 milicianos que corresponden al distrito de Atiquizaya. || Ignacio Marcial. || Eulalio Mirón. || Salvador Rodríguez. || Jesús Castro. || Manuel Rodríguez, Secretario.

Es Copia fiel: Ahuachapán, Junio 23 de 1883.

*Ignacio Marcial.*

**Lista de las Capitanas del Centro.**

*Primoras.*

Señorita Teresa Menéndez  
 Señora Carmen S. de D'Aubisson  
 " Feliciano de Orellana  
 Señorita Angela Bustamante  
 " Adriana Arbizú  
 " Clementina Villavicencio.

*Segundas.*

Señora Mercedes U. de Bustamante  
 " Mercedes de Salazar  
 " Elena M. de Ayala  
 Señorita Guadalupe Angulo  
 " Carmen Lozano  
 " Cristina Kreitz  
 " Emilia Suppman  
 " Juana Delgado  
 " Angela Trabanino  
 " Ester Palomo  
 " Rafaela Contreras  
 " Sara Castro  
 " Julia Castro  
 " Magdalena Moreno  
 " Concepción Zéliman  
 " Leticia Menéndez  
 " María Prado  
 " Josefina Salazar

*Capitanas Honorarias.*

Señora Paulina P. de Lozano  
 " Elena de Bogen  
 " Elena H. de Ruiz Araujo  
 " Francisca B. de Sifontes  
 " Clara de Cohen  
 " Luisa Z. de Gómez  
 " Pía Z. de Mendiola Boza  
 " Angela J. de Lozano  
 Señorita Elena Lazo  
 Señora Judit B. de Trigueros  
 " Adela A. de Merlos  
 Señorita María Bosque  
 " Corina Lazo  
 " Virginia Lazo

Señora Elena H. de Romero  
 " Rosa G. de Galdámez  
 " Trinidad Gutiérrez  
 Señorita Victoria Ayala  
 Señora Isabel C. de Izaguirre  
 Señorita María Izaguirre  
 " Rosa Izaguirre  
 Señora Liberata L. de Pérez  
 " Carmen P. de Párraga  
 " Beatriz M. Dorantes  
 " Petrona C. de Reales  
 " Estebana Reales  
 " Sotera de Gallegos  
 " Concepción de Caminos  
 " Dolores Gallegos  
 " Carmen Gallegos  
 " Josefa Gallegos  
 " Francisca C. de Liévano  
 " Rosario de Pérez  
 Señorita Juana López  
 Señora Refugio de Pérez  
 " Carmen A. de Kreitz  
 Señorita Agustina Charvin  
 " Victoria Aguilar  
 " Carmen Menéndez  
 " Narcisa Salazar  
 Señora Dolores D. de Castellanos  
 " Elena D. de Serrano  
 " Dolores M. de Batres  
 Señorita Concepción Loarca  
 " Luz Loarca  
 " Enriqueta Loarca  
 Señora Mercedes C. de Alvarado  
 " Braulia S. de Calonge  
 Señorita Ercilia Sandoval  
 " Soledad Sandoval  
 " Lucila Sandoval  
 " Leonor Sandoval  
 Señora Aurora F. de Villatoro  
 " Dolores de Martínez  
 " Jesús S. de Manzano  
 Señorita Margarita Manzano  
 Señora Rosario de Merazo  
 " Angela T. de Aguilar  
 " Clara S. de Bonilla  
 Señorita Isabel Bonilla  
 Señora Elena R. de Gallegos  
 " Josefa C. de Mayora  
 Señorita Mercedes Mayora  
 Señora Carmen V. de Zaldívar  
 " de Pawski  
 " Paz de Angulo  
 " Regina Monterrosa  
 Señorita Dolores Martínez  
 " María Martínez  
 Señora Natividad G. de Rovelo  
 Señorita Dolores Aguilar  
 Señora Mercedes A. de Prado  
 " Antonia Orozco  
 Señorita Isabel García  
 " Angela García  
 Señora Luciana L. de Castellanos  
 " Ana Ch. de Mejía  
 " Natividad de Meléndez  
 " Vicenta de González  
 Señora Casimira Guevara  
 " Migail Guevara  
 " Dolores Paredes  
 " Francisca Bustamante  
 " Calixta de Calderón  
 " Elena de Ruano  
 " Gertrudis Ruano  
 " Teresa H. de Gómez  
 " Adela de Urioste  
 " Anita de Sagraera  
 " Mercedes de Sagraera  
 " Joaquina de D' Aubisson  
 Señorita Emilia Quezada  
 " Concepción Cisneros  
 " Rosa Iraheta  
 " Serafina de Morales

Señorita Luisa Delgado  
 " Rosario Delgado  
 Señora Nicolasa de Chávez  
 " Mercedes P. de Rivera  
 " Mercedes A. de Rivera  
 Señorita Eloisa Angulo  
 " María Peralta  
 Señora Soledad S. de Moreira  
 " Rita de Moreira  
 " Mirtala Ch. de Reyes  
 " Luisa S. de Andrade  
 " Angela de Cevallos  
 " Mercedes P. de Escamilla  
 Señorita Clara Escamilla  
 " Dolores Escamilla  
 Señora Refugio P. de Arbizú  
 Señorita María Arbizú  
 " Refugio Arbizú  
 Señora Dolores V. de Berríos  
 " Nicolasa de Leiba  
 " Concepción de Leiba  
 Señorita Trinidad Leiba  
 " Dolores Leiba  
 " Mercedes Leiba  
 Señora Mariana II, de Navarro  
 Señorita Antonia Navarro  
 " Clotilde Navarro  
 " Narcisa Sevilla  
 Señora Guadalupe S. de Palomo  
 " Mercedes de Imery  
 " Pompilia C. de Vaquero  
 " Dolores de González  
 Señorita Dolores González  
 " Rosenda González  
 Señora Estebana de Delgado  
 " Felipa de González  
 Señorita María Delgado  
 " Fidelia Cordero Alfaro  
 " Paz de Bouineau  
 " Paula de Guevara  
 " Serafina de Fagoaga  
 " Isabel P. de Delgado  
 " Refugio de Arce  
 " Teresa G. de Castro  
 Señorita Mercedes Ajuria  
 Señora Mercedes M. de Ayala  
 " Rafaela de Suárez  
 " Carmen Suárez  
 " Estér Suárez  
 " Dolores P. de Barrientos  
 Señorita Dolores Barrientos  
 " Angela Barrientos  
 Señora Carlota de Rivera  
 " Julia I. de Castro  
 " Alejandra de Fiallos  
 Señorita Juana Fiallos  
 " Joaquina Fiallos  
 " Dolores Fiallos  
 Señora Mercedes de Dominguez  
 " Mercedes R. de Meléndez  
 Señorita Mercedes Meléndez  
 " Sara Meléndez  
 " Luz Meléndez  
 " Emilia Suárez  
 Señora Sara B. de Salinas  
 " Julia de Dreyfus  
 " Guadalupe B. de Arriola  
 Señorita Eduviges Sifontes  
 Señora Luisa Siepmann  
 Señorita Emilia Siepmann  
 " Carlota Orellana  
 Señora Santos Madrid  
 Señorita Gertrudis Solórzano  
 " Carmen Solórzano  
 Señora Rafaela S. de Alarcía  
 Señorita Ercilia Méndez  
 " Francisca Méndez  
 Señora Mariana A. de Zaldívar  
 " María Ant. Z. de Blanco  
 Señorita Isabel Zaldívar  
 Señora Carmen U. de Rosales

Señora Mercedes M. de Salazar  
 Señorita Rafaela Prado  
 Señora Manuela de Contreras  
 Señorita Rafaela Contreras  
 " Julia Contreras  
 Señora Delfina C. de Meléndez  
 Señorita Rosario Meléndez  
 " María Liévano  
 Señora Mercedes P. de G. González  
 " Clemencia de Vaquero  
 Señorita Rosa P. Fuentes  
 " Juana Montoya  
 " Hortensia Montoya  
 Señora Concepción de Barberena  
 " Carmen de Flores  
 Señorita Dolores Flores  
 " Leonor Flores  
 " Laura Hall  
 " Refugio Morán  
 " Luz González Gallo  
 Señora Felcita de Urioste  
 Señorita Amanda Urioste  
 " Olimpia Urioste  
 Señora Dolores M. de Aguilar  
 " Jesús de Guillén  
 Señorita Jesús Guillén  
 " Delfina Guillén  
 " Concepción Guillén  
 Señora Dolores Ch. de Mejía  
 " Carlota de Arana  
 " Albina de Qüehl  
 Señorita Augusta Qüehl  
 Señora Catalina de Najarro  
 " Luz L. de Mixco  
 Señorita Mercedes Mixco  
 " Carmen Mixco  
 Señora de Solano  
 " Jesús Castellanos  
 " Asisela Castellanos  
 " Dolores A. de Lara  
 Señorita Elena Lara

## SECCION DE ANUNCIOS.

## AVISOS OFICIALES.

## Julio tiene 31 días.

Domingo 11 | Santos Pío J, papa, y Abundio, pres-  
 bitero, mártires.  
 Lunes 12 | San Juan Gualberto, abad y fundador;  
 santas Epifania y Marciana, vírgenes y  
 mártires

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Dr. Araujo y Ca.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La de David Cáceres.

## Compañía de Agencia de Acajutla.

Se invita a los señores Socios de esta  
 Compañía, para que se sirvan concurrir  
 a la Junta general ordinaria, que tendrá  
 lugar el día 15 de Julio próximo a las  
 nueve de la mañana, en la casa de habi-  
 tación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.

Rafael Montis, Director.

25—16

## Compañía del Muelle de Acajutla.

Dividendo del 2º trimestre de 1886.

\$ 27. <sup>100</sup>/<sub>100</sub> por cupón.

San Salvador, Julio 8 de 1886.

J. Mauricio Duke,  
 Director.

3—2

Imp. de "El Cometa" plaza de San José. N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Lunes 12 de Julio de 1886.

NUM. 158

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 10 de 1886.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, Departamento de Gofera, contraida á que se hagan reformas al Código de Minería, por no tener suficiente número de ciudadanos para el desempeño de los cargos concejiles, debido á que la mayor parte de los habitantes se matriculan como operarios en las minas de Jocoro, Corozal, Encuentros y otras; y á que se le concedan los siguientes arbitrios:— Por cada pulperia, al mes, veinticinco centavos; por cada puetta de aguardiente, al mes, un peso; por cada vaca de leche que se esquilme dentro de la población, veinticinco centavos al mes; por cada mesa de licores, en tiempo de feria, veinticinco centavos; por cada carreta con ventas dentro de la población, veinticinco centavos; por cada carga que entré á la población, seis y cuarto centavos; por cada cerdo que se destaque en toda la jurisdicción, doce y medio centavos; y por cada res. que se destaque en la población, minerales y valles, veinticinco centavos, además del impuesto del tajo; oído el informe del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1.º Excitar al Gobernador de Gofera para que se practique escrupulosamente la matrícula de trabajadores en las minas, cuidando de que cada tres meses se rectifique, conforme al artículo 65 del Código de Minería, debiendo quedar excluidos de la exención de los cargos concejiles aquellos operarios que efectivamente no trabajan en las minas; y 2.º Aprobar los arbitrios relacionados, con excepción del impuesto de veinticinco centavos sobre las reses que se destaeen, tanto en la población como en las minerales y valles. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Estupinán.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 10 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, con la mira de hacer economías compatibles con el buen servicio público, ACUERDA:

reasumir la Administración de aguardientes de Izalco en la de Rentas de Sonsonate.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 10 de 1886.

En el deseo de hacer las mayores economías posibles, en armonía con el buen servicio público, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que se reasuma en la Administración de rentas de Santa Ana la de aguardientes, pólvora y salitre del mismo Departamento.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

San Salvador, Julio 10 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$ 3.655,933 02 centavos de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 1,963,063 10
De 2ª " .....	534,409 03
De 3ª " .....	1,026,376 73
De 4ª " .....	132,084 16

\$ 3.655.933 02 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$925, 339 09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados en tiempo, y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de Ud. señor Ministro, ofreciéndole mis respetuosas atenciones y suscribiéndome su atento servidor.

*J. María Cáceres.*

## SECCION UNIVERSITARIA.

### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 28 de Junio de 1886, presida por el señor Rector Tigerino, con asistencia de los Consiliarios Morales, Castro, Palomo, Araujo y el infrascrito Secretario. || Se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fué aprobada. || En seguida se dió lectura: 1º A la solicitud que don Narciso Sardá y Riusech ha presentado al Ejecutivo con el fin de que se le conceda permiso

para ejercer en la República su profesión de Médico y Cirujano, respecto de la cual se ha pedido el informe del Consejo; y esta Corporación dispuso: manifestar al Ejecutivo que, á su juicio, para resolver las solicitudes de esta naturaleza, debe exigirse en todo caso la autenticidad legal de los documentos en que los interesados las apoyan. || 2º A una solicitud de don José Isaac Reyes, contraida á que se declare la equivalencia y validez de los estudios y exámenes de Anatomía humana y ejercicios de disección, Física experimental, Mineralogía, Botánica, Zoología, Fisiología humana, Higiene privada y pública, Química general, Patología general, (interna y quirúrgica,) Análisis químico, Cirujía menor y asistencia á la Clínica médica correspondiente á la Facultad de Medicina y Cirujía, que hizo en la República de Honduras, para lo cual presenta debidamente autenticados los documentos del caso; y oído el parecer de la Junta Directiva correspondiente, el Consejo acordó: abonar al señor Reyes los estudios y exámenes referidos; debiendo sugetarse en lo demás á las prescripciones de la ley universitaria vigente. || 3º A otra solicitud del doctor don Antonio Cubías relativa á que se le abone en la Facultad de Medicina y Cirujía, el estudio de las materias que cursó en esta Universidad para optar el grado de doctor en Farmacia y Ciencias Naturales; y oída la opinión de la Junta Directiva de aquella Facultad, el Consejo acordó: de conformidad; y || 4º A la solicitud del Dr. don Jeremías Guandique sobre que se le declare incorporado como Dr. en la Facultad de Jurisprudencia de esta Universidad; á cuyo efecto exhibe el título que obtuvo en la República de Honduras; y el Consejo acordó: oír previamente el parecer de la Junta Directiva de dicha Facultad, autorizando al señor Rector para que en lo sucesivo tramite de esta misma manera toda solicitud de igual naturaleza para dar cuenta de ellas al Consejo. || Se continuó la discusión del dictamen emitido en la moción hecha por el señor Rector con el fin de que se resuelva lo conveniente acerca de las cátedras que carecen de cursantes en algunos de los ramos de enseñanza que comprenden, para saber si los Profesores que las desempeñan deben ó no percibir íntegro el sueldo que el presupuesto respectivo les asigna; así como también respecto de la vigilancia que el Rectorado debe ejercer en las clases universitarias que se dan en el Hospital de esta ciudad; y el Consejo resolvió: que se pague íntegro el sueldo de los Profesores en referencia, y autorizar al señor Rector para que poniéndose de acuerdo con el Hermano Mayor de la Junta del Hospital, dicte las providencias oportunas, para ejercer la vigilancia de que se ha hablado. || Por último, á moción de



Consejero Araujo, la Corporación acordó que se solicite del Supremo Poder Ejecutivo el reintegro de las rentas universitarias que se cobran en la Aduana de Acajutla y que por acuerdo supremo de 18 de Junio corriente se destinan á la construcción de pascos públicos en las ciudades de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán; lo mismo que se señalen rentas suficientes para llenar el presupuesto de gastos de la Universidad, ordenando, mientras tanto, á la Tesorería general cubra mensualmente el déficit de dos mil pesos que resulta siempre contra la Tesorería peculiar de este establecimiento, para pagar con la debida regularidad á los empleados del mismo. Se levantó la sesión. || Nicolás Tixerino. D. Calderón, Srío.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional. || San Salvador, Julio diez de mil ochocientos ochenta y seis. D. Calderón,

## DEPARTAMENTOS.

### LISTA

nominal de los individuos que han sido designados por la suerte para milicianos, conforme á lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del Reglamento de Milicias vigente.

#### SAN SALVADOR.

Inés Garza  
Doroteo Moya  
Ramón Belloso  
Pedro Pacas  
Santiago Alvarez  
Abraham Colorado  
Francisco Elena  
Marcelino Meléndez  
Valentín Reales  
Procopio Belloso  
Felipe Martínez  
Teodoro Campos  
Manuel Platero  
Matilde Paniagua  
Juan J. Azucena  
Arturo Revelo  
Angel Castro  
Rafael Salazar  
Esteban Peña  
Carlos Esquivel  
Fidel Inglés  
Francisco Muñoz  
Jorge Henríquez  
Juan Liévano  
Victor Navidad  
Manuel Esquivel  
Guadalupe Pantoja  
Gerónimo Alvarez  
Bernardo Franco  
Miguel Barraza  
Emilio Cuéllar  
Claudio Pleitís  
Joaquín Anaya  
Salvador Ayala  
Juan Chavarria  
Andrés Montes  
Tomás Garza  
Andrés Aguilón  
Valentín Osegueda  
José María Garza  
José Antonio Herrera  
Santos Valle  
Salvador Leiba  
Félix Contreras  
Pedro Henríquez  
Margarito Anaya  
Manuel Arévalo  
Victoriano Nieto

Leandro Alfaro  
Salvador Estrada  
Alejandro Azucena  
Marcelino Valdés  
Mauricio Figueroa  
Jesús Paz  
Jorge Ramos  
Carlos Rivera  
Daniel U. Palacios  
Félix Domínguez  
Domingo Burgos  
Toribio Pino  
Gregorio Colorado  
Miguel E. Araujo  
Francisco Guevara  
Luis Gálvez  
Saturnino Oideos  
Pedro Ponce  
Juan Hernández  
Mariano Lanza  
Ignacio Cuéllar  
Encarnación Campos  
Santiago Colorado  
Jorge Brán  
Ambrosio Lizano  
Gertrudis Cardona  
Hipólito Ticas  
Carilo Mármol  
Francisco Vaquero  
Juan Miranda  
Gerónimo Cerros  
Tomás Valencia  
Fernando Mendoza  
Santiago Ramos  
Rosaldo Azucena  
Damaso Torres  
Beltrán Vega  
Pedro Wenceslao Arévalo  
Candelario Romero  
Roque Orellana  
Alberto Orellana  
Agustín Manca  
Inocente Esquivel  
Jesús Carvajales  
Pedro Alberto  
Salvador Pocasangre  
Jacinto Rivas  
Belarmino Selva  
José María Mayora L.  
Tomás Rosales  
Rómulo Salamanca  
Sergio Castellanos  
Agapito Valdés  
Rogelio Azucena  
Gregorio Hernández  
Bosilio Sandoval  
Horacio González  
Marcos Callejas  
Cirilo Ortiz  
Juan Obando  
Gerónimo Pacas  
Francisco Avila  
Guadalupe Ramos  
Miguel Osegueda  
Rafael V. Gómez  
Domingo López  
Manuel Montoya L.  
Francisco Díaz  
Bernardo Navarrete  
Félix Quiñones  
Jesús Ortiz  
Rómulo Fines  
Manuel Suazo  
José María Rodríguez  
Justo Franco  
Nemesio Funes  
Manuel Palomo  
Elenorio Hernández  
Máximo Machado  
Bernardo Valdés  
Félix Ramos  
Pío Alfaro  
Mariano Villafranca  
Carlos Parada  
Carlos Flores  
Fernando Platero

Apolinario Girón  
Pedro Raymundo  
Samuel Ortiz  
Jesús Cardoza  
José Laiva  
Juan Zepeda  
Mateo Trujillo  
Damaso Vividor  
Carlos Pérez  
Bonifacio Castillo  
Ismael Matamoros  
Polifemo Lara  
Antonio Garza  
Ezequiel Pleitís  
Juan Azucena  
Nemesio Anaya  
Felipe Clara  
Ascención Garay  
Gabriel Ramos  
Francisco Ramírez  
Gabriel Palma  
Leonidas Castellanos  
Isabel Mata  
Cecilio Ramos  
Juan Fortis  
Jesús Villalta  
Silvestre Hernández  
Carlos Garza  
Tomás Monches  
Isabel Salazar  
Simón Vásquez  
Ramón Garza  
Cruz Alvarez  
Manuel Cortés  
Octaviano Pérez  
Vicente Morales  
Asunción Valencia  
Salvador Mendoza  
Francisco Ponce  
Eulalio Mulato  
Joaquín Marroquín  
Valeriano Sevillano  
Pablo Hernández  
Paulino Herrera  
Aquilino Menjivar  
Pedro Mónico  
Francisco Urbina  
Martín Rodríguez  
Segundo Anaya  
Segundo Gómez  
Refugio Bargas  
Luis Ardón  
Pedro Calderón  
Raymundo Argumedo  
Manuel Palomo  
Máximo Ramírez  
Eliseo Aparicio  
Antonio Dimas  
Rojelio Reiz  
Encarnación Moya  
Gabriel Mariana  
Juan Alonso  
Justo Ciudad-Real  
José Huezal  
Nicolás Ortiz  
Lorenzo Quintanilla  
Domingo Segura  
Abel Revro  
Gregorio Calderón  
Salvador Reyes  
Rafael Hernández  
Octaviano Garza  
Carlos Colorado  
Próspero Henríquez  
Santos Moseote  
Florencio Alfaro  
Teodoro Carranza  
Emilio Torres  
Cruz Ochoa  
Filadelfo Garza  
Blas Barraza  
Madacabel Pocasangre  
Eduviges Arana  
Guillermo Valencia  
A. Vicente Henríquez  
Isaac Jiménez

Florentino Ramos  
 Jacinto Dimas  
 Francisco Miranda  
 Marcos Luna  
 Catarino Pineda  
 Gregorio Calderón  
 Matías Callejas  
 Francisco Escalante  
 Felipe Rodríguez  
 Fernando Chipagua  
 Antonio Morales  
 Cirilo Elías  
 Rafael López  
 Braulio Palata  
 Jesús Burgos  
 Clemente Marroquín  
 Joaquín Quintero  
 Pedro Torres  
 Vicente Anaya  
 Policarpo Martínez  
 Nazario Figueroa  
 Inés Tamacas  
 Agustín Granados  
 Salomé Díaz  
 Sixto Campos  
 Vicente Reina  
 Leandro Huezco  
 Francisco Santa Ana  
 Cirilo Cardoza  
 Carmen Sánchez  
 Pablo Doño  
 Juan Martínez  
 Tomás Alegría  
 Dolores Montalvo  
 Jorge Durán  
 Hdefonso Cardona  
 Gertrudis Contreras  
 Zenón Soles  
 Salvador Huezco  
 Leocadio Martínez  
 Jesús Villalta  
 Nicolás Cornejo  
 Tomás Ramírez  
 Narciso Rauda  
 Carlos Carrillo  
 Miguel Cevillano  
 Luis Guevara  
 Antonio Aguilar  
 José María Ciudad Real  
 Julián Canizales  
 Ascención Colorado  
 Teodoro García  
 Francisco Solórzano  
 Andrés Colorado  
 Indalecio Orellana  
 Francisco Azucena  
 Timoteo Ramírez  
 Antonio Jorge  
 Ramón Galindo  
 Santiago Beltrán  
 Juan Miranda  
 Desiderio Vásquez  
 Daniel Anaya  
 Eustaquio Villalta  
 Beltrán Azucena  
 Julián Ayala  
 Jil Jirón  
 Fernando López  
 Santos Palma  
 Leandro García  
 Félix Hernández  
 Francisco Coreto  
 Rafael B. Peña  
 Crisanto Monsirón  
 Eleuterio Morales  
 Mariano Palacios  
 Gabriel Garay  
 Gregorio Aluendares  
 Paz Cubas  
 Ignacio Ochoa  
 Pedro Palacios  
 Antonio Campos  
 Dámaso Miranda  
 Fernando Quirós  
 Santiago Cuéllar  
 Nicolás Benetti

Rosendo Hernández  
 Miguel Ochoa  
 Guadalupe Adrián  
 Antonio Hernández  
 Andrés Rodríguez  
 Juan Paniagua  
 Santiago M. Pineda  
 Marcos García  
 Teófilo Montalvo  
 Felipe Fagnada  
 Reyes Ramos  
 Francisco Villalta  
 Nicolás Dimas  
 Diego Rivera  
 Salvador Melara  
 Antolín Cabrera  
 Jesús Guadrón  
 Honorato Ramos  
 Jesús Rivera  
 Matías Mendoza  
 Gregorio Villalta  
 Oufre Rivera  
 Gregorio Elena  
 Catarino Callejas  
 Eugenio Aguilar  
 Daniel Cruz  
 Juan Cerón  
 Federico Fleités  
 Andrés Quiroa  
 Jorge Aguilar  
 Esteban N.  
 Flavio Pineda  
 José María Prado  
 José María Gavidia  
 Jorge Díaz  
 Andrés Abarca  
 Salvador Palatín  
 Juan Contreras  
 Alonso Longino  
 Pedro Huezco  
 Paz Dimas  
 Francisco Baraona  
 Valentín Hernández  
 Secundino Vásquez  
 León García  
 Pablo Canizales  
 Pedro Martínez  
 Doroteo Ayilés  
 Sebastián Narvaez  
 Braulio Ramos  
 Fernando Burgos  
 Zenón Castro  
 José María Loarea  
 Guillermo Landaverde  
 Catarino Cuéllar  
 Jacinto Zamora  
 J. Víctor Guillón  
 Domingo Martínez  
 Reyes Meléndez  
 Balbino García  
 Pedro Alvarado  
 Isaac Ochoa  
 Esteban Rodríguez  
 Dometrio Guzmán  
 Esteban Pineda  
 José María Vaquero  
 David Urioste  
 Florencio Mendoza  
 Luis Galdamez  
 Gregorio Montes  
 Jesús Ruiz  
 Desiderio Rivera  
 Pilar Meléndez  
 Rafael A. Cáceres  
 Jesús A. Cornejo  
 Alonso Medina  
 Gregorio Campos  
 Mercedes López  
 Ramón Campos  
 Alberto N.  
 Píoquinto Meléndez  
 Vicente Mónico  
 J. Antonio Pérez  
 Ascención Bonilla  
 Bartolo López  
 Ignacio Cardoza

Fabio Paz  
 Wenceslao Ochoa  
 Juan Escamilla  
 Ismael Jaime  
 José Carranza  
 Luis Torres  
 Estaban Cruz  
 Santiago Martínez  
 José María Estupinián  
 Brígido Sánchez  
 Marcos Fernández  
 Rafael Dimas  
 Antonio Vela  
 Sebastián Ramos  
 Agustín Campos  
 Domingo Ramos  
 Lucas Adrián  
 Dolores Contreras  
 Inés Flores  
 Salvador Campos  
 Reyes Oca  
 Lucas Castillo  
 Práxedes Martínez  
 Antonio Rivas  
 Rafael Palacios  
 Anacleto Monterrosa  
 Raimundo Juárez  
 Mercedes Escalante  
 Crescencio Beltrán  
 Miguel Molina  
 Tomás Sarabia  
 Ismael Urioste  
 Ciriano Martínez  
 Rodolfo Menéndez  
 Eustaquio Santos  
 Manuel Mirón  
 Ignacio Jule  
 Simón Portillo  
 José Montalvo  
 F. Alberto Bustamante  
 Eduardo Cevallos  
 Aurelio Marroquín  
 Sotero Cerón  
 Antonio Oca  
 Patrocinio González  
 Manuel Castellanos  
 Francisco Azucena  
 Martín Montes  
 José María Majano  
 Inocente Picho  
 Benjamín Rodríguez  
 Tomás Baraona  
 Enrique Arbizú  
 Antonio B. Gómez  
 Eugenio Ramírez  
 Manuel Alvarado  
 Ramón Pananteño  
 Tiburcio Chávez  
 Florencio Recinos  
 Carlos Pantajo  
 Félix N.  
 Sabas Cruz  
 Benigno Ramírez  
 Wenceslao Martínez  
 Rosalío Montes  
 Manuel Montes  
 José Antonio Gómez  
 Julián Castillo  
 Manuel Callejas  
 Salvador Salazar  
 Pedro Hernández  
 Enrique Díaz  
 Florentino Colorado  
 Mariano Avalos  
 Santiago Trejo  
 Francisco Castañeda  
 Valentín Baraona  
 Tomás Valencia  
 Mauricio Villacorta  
 Juan Molina  
 Manuel Revelo  
 José Nervas  
 Rafael Montes  
 Rafael Ochoa  
 José María Gómez  
 Jesús Esquivel

Norberto Esquivel  
Lorenzo Carrillo  
Domingo Chávez  
Román Santa Ana  
Francisco Cortés  
Salvador Molina  
Juan Molina  
Tomás Ayala  
Emilio Monéndez  
Jorge Bustamante  
Tránsito Nájera  
Eduviges Ferrera  
Raperto Aguilar  
Leopoldo Madrid  
Luis Rivas  
Marcelino Penado  
Tomás Medina  
Guillermo Obávez  
Eduardo Alfaro  
Vicente Obávez  
Juan Cañas  
Prudencio Sifontes  
Santiago Campos  
Marcelino Echeverría  
Tomás Ruiz  
Eusebio Anaya.

(Continuará.)

**RECTIFICACION:**

En la lista de las Capitanas del Centro, publicada en el número 157 de este periódico, correspondiente al sábado último, aparece la señorita Guadalupe Angulo como *Segunda Capitana*, debiendo estar entre las *Primeras*. Nótase también la omisión del nombre de la señora doña Tránsito M. de Méndez, que es 2ª Capitana, lo mismo que la repetición de los nombres de varias señoras y señoritas, cosas todas debidas al escribiente que sacó en limpio la indicada lista.  
San Salvador, Julio 11 de 1886.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Julio tiene 31 días.**

Martes 13, Santos Anacleto, presbítero y mártir y Turiano obispo.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—LA del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Sol.

TELEGRAMAS rezagados en el mes de Junio.

Sr. D. Victoriano Canjura  
" " J. A. Mejía  
" " Agustín Osegueda  
" " J. Páges  
" " Hector Galinier  
" " José Valle  
" " Florencio Reyes cobrar 1 rs.  
" " Manuel Denis  
" " Rafael Villegas  
" " Francisco Guillén  
" " Rafael Parga  
" " Manuel Hernández chr. 1 1/2 rs.  
" " Santiago Ulloa  
" " F. G. Guirola  
" " Juan Rodríguez  
" " Felipe Mejía  
" " Rafael Villegas  
" " Fermín Peláez

Sr. D. Rafael Hernández  
" " Bartolo Gálvez  
" " Simcón Ramírez  
" " Harg  
" " F. Hard.  
" " Jeris Mansur  
" " Salvador Urrutia  
" " Francisco B. Alvarez  
" " Fulgencio Ruiz  
" " Felipe Cortés  
" " Francisco Turi  
" " Sebastián Santana  
" " Juan Hernández  
" " Rafael Andreu  
" " Jesús Olmedo  
" " Víctor C. Estrauy  
" " Santos Calderón  
" " Salvador Salazar cobrar 4 1/2 reales rehusó pagarlo  
" " Salvador Barrutia  
" " José Sánchez  
" " Cayetano Rivas  
" " Ceferino Cornejo  
" " Juan M. Herrera  
" " Francisco Chávez  
" " Valentín Amaya  
" " José Pacheco  
" " Ascención García  
" " Carlos Barrera  
" " Julián García  
Dr. Máximo Brizuela  
Presbro. Rafael M. Casadevall  
" Gral. Antonio Lozano  
" Corl. Anastasio Marroquín  
" Garfias  
" Tent. Cipriano Rivas  
Sra. Dª Aurora Fugón  
" " Socorro Morán  
" " Josefa de Díaz  
" " Rafaela Almengor  
" " Simona Hernández  
" " Micaela de Sierra  
" " Isabel Montálvo  
" " Paulino Molina de Miranda  
" " Aníbal Castellanos de Paz  
" " Inocente de Arauz  
" " Lucía Montoya  
" " Evangelina Arévalo  
" " Dolores Herrador  
" " Carmen Méndez  
" " Carmen López  
" " Simona González  
" " Margarita Reyes  
" " Carmen O. Saravia  
" " Dorotea Hernández

Oficina central de Telégrafos.  
San Salvador, Julio 1 de 1886.

3—2 Lisandro Morales.  
(Copiador.)

**AVISOS JUDICIALES.**

**CARTEL.**

Por información de utilidad y necesidad, legalmente comprobada, y á solicitud de doña Adela Planas de Valdéz, en concepto de representante de sus menores hijos legítimos, Ana María, Manuel Salvador, Adela, María Isabel, Manuel Antonio y Rosa Luisa Valdéz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen, pertenecientes á dichos menores, por herencia de su finado padre don Lauro Valdéz: una casa de teja sobre paredes de adove, situada en el barrio de San Juan de esta Ciudad, en un solar que mide diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente y treinta y cinco metros trescientos ochenta

y ocho milímetros de Norte á Sur; y linda al Oriente, con casa y solar de doña Manuela Godoy de Villota; al Norte, con la de Manuel Antonio Mejía; al Occidente, calle de por medio, con las de los señores don Eusebio Rugama y don José María Gutiérrez, y al Sur, calle de por medio, con las del heredero del finado don Quirino Escalón: una finca situada en el cantón "Flor amarilla arriba" de esta jurisdicción, compuesta de novecientos ochenta áreas de terreno, que contiene quince mil árboles de café, una casa de madora de nueve metros de largo y ocho de ancho; cuyos linderos son: al Oriente, con finca del señor General don Estanislao Pérez; al Norte, con fundo de la señora Juliana Salazar; al Occidente, con heredad de la señora Petrona Anaya; y al Sur, con finca de la misma señora Salazar. La casa está valorada en dos mil novecientos cuarenta y seis pesos y la finca en tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez.

3—1

Ramón Loucel, Srío.

**Depósito de animales.**

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito de fierro y uno hosen y otro barroso, de fierro y dueño desconocidos herrados, con este fierro... cuyos animales fueror encontrados en los cañales de la hacienda "El Angel", haciendo perjuicio.

El que se crea con derecho á dichos animales que se presente á esta alcaldía, con los comprobantes legales, que se le entregarán

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Apopa, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2

José E. Morán.

NOTA.—Este aviso fué remitido en la fecha que el trae; pero habiéndose trasapelado en esta imprenta se le dá hasta hoy publicidad.

**Compañía de Agencia de Acajutla.**

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta-general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.  
Sonsonate, Julio 15 de 1886.

25—17

Rafael Montis, Director.

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

Dividendo del 2º trimestre de 1886.  
\$ 27. 2/100 por cupón.  
San Salvador, Julio 8 de 1886.

3—3

J. Mauricio Duker.  
Director.

**Compañía del Muelle de La-Libertad.**

La Dirección pagará veintisiete pesos por el cupón del trimestre cumplido el 30 de Junio próximo pasado.  
San Salvador, Julio 11 de 1886.

3 vs. alt.

Gustavo Losano, Director.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Martes 13 de Julio de 1886.

NUM. 159

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 12 de 1886.

Atendiendo á la necesidad que hay de proveer á la policia de esta ciudad de capas de hule durante la estación lluviosa, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: autorizar el gasto de *cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y cinco centavos*, que se pagarán por la Tesorería General á los señores Dorantes y Ojeda, por ciento veinte capas, según facturas presentadas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Estupinidn.*

#### CIRCULAR.

#### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 12 de 1886.

Señor Gobernador del Departamento de .....

Debiendo hacerse la inscripción de las personas que han de pagar el fondo de trabajadores del 1º al 15 del corriente, la que ha de concluirse el 30 del mismo, para que los Alcaldes recauden dicho impuesto dando cuenta con su producto el 30 de Agosto próximo, espero de Ud. se sirva librar las órdenes correspondientes, á efecto de que los expresados funcionarios, procedan á la inscripción y recaudación de que se ha hecho referencia, ateniéndose á lo dispuesto en la Codificación de Leyes patrias, Libro IX, Ley 1ª, Sección 3ª y decreto del Ejecutivo de 28 de Agosto de 1884.

Soy de U. atento servidor.

*B. Estupinidn.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 12 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, con presencia de la solicitud de la señora Antolina Hernández, sobre que se le asigne una pensión como viuda del soldado del Ejército Libertador, Concepción Vásquez, que murió en la acción de armas de "Cerro Quebrado" el once

de Junio del año próximo pasado, y tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, se paguen *cinco pesos cinco reales* mensualmente á la expresada viuda. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

### Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 12 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.  
La deuda clasificada y liquidada hasta el sábado 10 del corriente, asciende á \$3,760,624.90 cts. de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,036,030 84
De 2ª " .....	536,409 25
De 3ª " .....	1,056,100 65
De 4ª " .....	132,084 16

\$ 3,760,624 90 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$943,777.09 c. correspondientes á intereses sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados en tiempo, y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de Ud. señor Ministro, ofreciéndole mis respetuosas consideraciones y suscribiéndome su atento servidor.

*J. María Cáceres.*

## PODER JUDICIAL.

RELACION de los trabajos de la Cámara de segunda instancia, en los meses de Enero y Febrero, de la sección de Oriente.

Enero 1º.—Se mandó agregar á sus antecedentes el escrito presentado por Crisanto Cruz, por lesiones causadas á Wenceslao Maravilla.

Se mandó agregar á sus antecedentes la provisión librada al juez 2º de 1ª instancia de este distrito, en el recurso de hecho interpuesto por el escribano don Ambrosio Lemus contra una providencia del juez 2º de 1ª instancia de este distrito, dictada en el juicio de tercería que ha promovido contra doña Virginia de Avila por la entrega de una parte de de tierras.

Enero 2º.—Se precedió al examen de dos testigos, según el pedimento de don Hilario Laines, como apoderado de don Juan Campos, por allanamiento de morada de Rubenia Molina.

Se mandó continuar el traslado con el Fiscal para que conteste agravios, en la criminal instruida contra Abraham Chavarria por imputársele haber cometido el delito de abuso de libertad de imprenta.

Se mandó continuar el traslado con el Fiscal para que conteste agravios en la criminal contra Simeón Maravilla por asesinato ejecutado en Serapio Villatoro.

Enero 4º.—Se mandó dirigir al Juez de 1ª instancia militar de este departamento, el escrito presentado por el reo Félix Mejía por haber cumplido su condena.

Se confirmó la sentencia del Juez de 1ª instancia militar, en la criminal instruida contra Miguel Pagoaga por hurto de un buey de propiedad de Apolonio Durán.

Se mandó pasar al juzgado 2º de 1ª instancia de este distrito, para que proceda con arreglo á derecho, un escrito presentado por Pedro Vicente y Pedro Juárez.

Se confirmó la sentencia del Juez de 1ª instancia de Chinameca en la criminal instruida contra Crisanto Cruz por lesiones á Wenceslao Maravilla.

Se mandó agregar á sus antecedentes una provisión librada al Juez de 1ª instancia de Usulután en la criminal instruida contra Julio Martínez por lesiones á Olayo Arroyo.

Se mandó dar cuenta al Magistrado hábil, para que conozca en la criminal instruida contra la señora Isidra Molina por estafa de mercaderías de la señora Lorenza Tapias.

Enero 5º.—Se mandó dirigir al Juez de 1ª de primera instancia de este distrito, para que proceda con arreglo á derecho en un escrito presentado por el doctor don Miguel Santín, de un recibo que cobra don Federico Reyes como secretario de esta Corte.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª instancia de Santa Rosa, un escrito de denuncia contra el Juez de 1ª instancia don Salvador S. Arániva, el Comandante local don Gabriel Bonilla, Pío Pineda, Gregorio Ricarte é Isidro Jiménez, por haberle tirado un balazo al señor Claros.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª instancia de Santa Rosa por haberse cambiado el personal del tribunal, el juicio de Eusebio Hernández contra el Juez de 1ª instancia de Santa Rosa por varios hechos.

Se excitó al señor Magistrado suplente doctor don Guadalupe Durán para que conozca en la criminal contra doña Isidra Molina por estafa de mercaderías á la señora Lorenza Tapias.

Enero 7º.—Se mandó excitar al Magistrado Durán para que conozca en la criminal contra doña Isidra Molina por de mercaderías mercaderías á Lorenza Tapias.

Enero 9º.—Se contestó de enterado al Juez de 1ª instancia de Gotera, de haberse hecho cargo de esa judicatura en

reposición del Juez de paz que la ejercía como tal.

Se mandó sacar los autos con escrito ó sin él, bajo la pena de apremio corporal, en un escrito presentado por don David Rosales, por no haberlos devuelto Nicolás Hidalgo.

Se mandó dirigir certificación al Juez de 1ª instancia de este distrito, de un escrito, presentado por Marcos Moya pidiendo exhibición de su persona, la que se declaró sin lugar.

Se mandó abrir á prueba, por ocho días comunes, la criminal contra Pío Canales por lesiones á su esposa Juana Rodríguez.

Se mandó señalar la audiencia del once del presente para la vista de la criminal contra Agapito Espinoza por estafa de unos efectos de Valentín Alvarado.

Se mandó continuar el traslado con el apelante por seis días para que exprese agravios en la criminal contra Simón Araujo por atentado y desacato al Juez de paz Pedro Rosales.

Igual provido recayó en la criminal contra Nazario Gómez por lesiones á Felipe Cruz.

Se mandó continuar el traslado con el Fiscal para que conteste agravios en la criminal contra Jesús Barrios por asesinato en la persona de don Miguel Cortés.

Se mandó dirigir provisión al Juez 1.º de Paz de Chinameca para que ponga en libertad al reo Tiburcio Alvarez.

Enero 11.—Se mandó señalar la audiencia del doce del corriente para la vista de la criminal contra Juan Campos por allanamiento de morada de Rubenia Molina.

Se confirmó el auto del Juez de 1ª instancia militar de Gotera, en la criminal contra Policarpo Escolero por amenazas de muerte á Justo Rufino Pérez, que sobreesce en el procedimiento.

Se mandó continuar el traslado con el Fiscal para que conteste agravios en la criminal contra Rosendo Alemán por homicidio en Mariano Ortiz.

Igual provido recayó en la criminal contra el oficial Medina por detención ilegal y lesiones á Silvestre Hernández.

Se mandó oficiar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que ocupe, en los trabajos públicos, al reo Manuel Murga.

Se mandó agregar á sus antecedentes un escrito presentado por Sebastián Portillo por hurto de un reloj y leontina.

Se confirmó el auto del Juez de 1ª instancia militar de este Departamento, en la criminal instruida contra Jesús María Piche por allanamiento de morada de Leandro Gálvez, que sobreesce en el procedimiento por muerte del indiciado.

Se declaró sin lugar la solicitud presentada por el doctor don David Rosales en el juicio seguido por Nicolás Hidalgo.

Enero 12.—Se mandó sacar los autos, con escrito ó sin él, bajo la pena de apremio corporal, en el escrito presentado por don Francisco Valenzuela en el juicio que sigue contra Teodora Castro.

Se mandó señalar día para proceder á la tasación de costas, en el juicio seguido por don Pedro Avila contra don Manuel Muñoz por cantidad de pesos.

Se confirmó el auto del juez de primera instancia de Usulután, en la criminal contra Sebastián Portillo por hurto de un crucifijo metálico, perteneciente á la Igleſia parroquial de la misma población, que manda pasar la causa al Juez de paz primero para que la termine en la forma verbal.

Se mandó correr traslado al Fiscal para que conteste agravios en la criminal contra Isidra Molina por estafa de mercaderías de la señora Lorenza Tapias.

Se mandó declarar eximiendo de la responsabilidad de los daños y perjuicios al Juez tercero de paz de esta ciudad, escribano don Juan Francisco Romero.

Enero 13.—Se mandó devolver al juez suplicante, las diligencias para averiguar la propiedad que tenia la señora Lorenza Tapias en las mercaderías que la señora Isidra Molina le tomó sin su voluntad.

Se mandó librar provisión al Juez primero de primera instancia de este distrito, para que expida la certificación que solicita el defensor del reo Pío Canales.

Se mandó devolver la criminal instruida contra Elena Cáliz, por hurto de doscientos pesos del presbítero don Antonio Carrascal, por estar cambiado el personal del Juez.

Se mandó tener como parte al presentado don Braulio Bonilla, en la liquidación de costas, daños y perjuicios que sigue Manuel Espinoza contra el doctor don Constantino Jiménez.

Enero 14.—Se mandó señalar la audiencia del quince del corriente para la vista de la criminal contra Manuel Murga por asesinato en Clemente Vega.

Se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia de Gotera, en la criminal contra Sotero Herrera por lesiones causadas á Rosendo Silva, que condena al reo á dos meses de prisión y accesorias.

Se libró provisión al Juez de primera instancia de Gotera para que remita los autos á que se refiere la solicitud del señor Vicente Zúñiga.

Enero 15.—Se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia de Gotera, en la criminal instruida contra Rufino Flores por lesiones á Gumercindo Vasquez, que declara al reo libre de la acusación.

Se confirmó la sentencia del Juez segundo de primera instancia de este distrito, en la criminal contra Lupario Villatoro por desacato á la autoridad del Alcalde municipal de esta ciudad don José Miguel Samayoá, que declara al reo libre de la acusación, dejándole en la libertad en que se halla bajo la fianza del haz.

Se corrió traslado al Procurador de pobres para que exprese agravios en la criminal contra Isidra Molina por estafa de mercaderías de Lorenza Tapias.

Se confirmó la sentencia del juez de primera instancia militar, en la criminal contra el soldado Bernabé Zelaya por lesiones á Máximo Palpa, que declara al reo libre de la acusación.

Se mandó señalar la audiencia del diez y seis del corriente para la vista de la criminal contra Daniel Zúñiga y Po-

licarpo Bernal por hurto de varios objetos de propiedad de don Pedro Pascual Herrera.

Enero 16.—Se mandó agregar á sus antecedentes una provisión librada al Juez de primera instancia de este distrito, en la criminal contra Pío Canales por lesiones causadas á su esposa.

Se mandó librar carta acordada al Juez de primera instancia de Santa Rosa para que administre justicia, sin retardo, al quejoso Quirino Espinal.

Se confirmó la sentencia del Juez 2º de primera instancia de este distrito, en la criminal contra Lupario Villatoro por desacato á la autoridad, que manda poner al reo en libertad bajo la fianza del haz.

Se confirmó el auto dictado por el juez de primera instancia militar de este departamento, en la criminal instruida contra Juan Campos por amenazas á Rubenia Molina, que condena al reo en las costas del recurso.

Se confirmó el auto del Juez de primera instancia de Gotera, en la criminal instruida contra Bartolomé Vásquez por hurto de mil pesos de la señora Máxima Flores, que eleva la causa á plenario y se declara sin lugar el sobreseimiento solicitado, y por lo que hace al depósito pedido, se acuerda de conformidad.

Se confirmó el auto del Juez de primera instancia de Chinameca, en el sumario instruido contra Benédicte Velásquez por lesiones á Santos Zavala, que manda pasar el juicio al Juez de paz respectivo para que lo termine en la forma sumaria.

Se confirmó el auto del Juez de primera instancia de este distrito, en el juicio civil ejecutivo seguido por el doctor don Francisco Solórzano, como procurador de la sociedad Ruvestrel y compañía, contra la sociedad comercial Ambrosio Canessa y compañía, representada por el doctor don David Rosales, por la cantidad de quinientos tres pesos y sus intereses legales, que declara sin lugar el embargo solicitado por el ejecutante.

Se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Manuel Murga por homicidio en Clemente Vega, que condena al reo á ocho años de presidio superior y accesorias respectivas.

Se mandó volver al juzgado de su origen, la criminal contra Quirino Espinal por hurto de una vaca de Eusebio Cárcamo por haber cambiado el personal del Juez, para que proceda con arreglo á derecho.

Enero 18.—Se mandó dar traslado al apelante para que exprese agravios, en la criminal instruida contra Alvaro Lazo por lesión causada á Jesús Sandoval.

Se mandó agregar á sus antecedentes un escrito presentado por Sebastián Portillo.

Se mandó dirigir al Juez de 1ª instancia de Usulután, un escrito presentado por Sebastián Portillo para que instruya el informativo correspondiente y dé cuenta.

Se señaló la audiencia del diez y nueve del corriente para la vista de la criminal contra Marcelina Espinoza por atentado á la autoridad y lesiones á Rodrigo Palacios.

(Continuará.)

DEPARTAMENTOS.

LISTA.

nominal de los individuos que han sido designados por la suerte para milicianos, conforme á lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Reglamento de Milicias vigente.

(Continúa.)

San Jacinto.

- Angel Maria Ramirez
- Sabino Martinez
- Domingo Colorado
- Silverio Bodega
- Francisco Doño
- Máximo Gómez
- Ventura Gavidia
- Serapio Flores
- Néctor Rodríguez
- Feliciano Rosales
- Marcos Meza
- Juan Trigueros
- José M. Meléndez
- Calixto Colorado
- Santiago Mariona
- Policarpo Rodríguez
- Ireneo Hernández
- Salvador Chipagua
- Cipriano Monches
- David Velásquez
- Sebastián Escalante
- Tránsito Santos
- Damián Solano
- Tomás Justiniano
- Santiago Zepeda
- Concepción López

San Marcos.

- Anastasio Ramirez
- Dionisio Martinez
- Cesáreo Valencia
- Santiago Cruz Segundo
- Julián Cruz
- Eusebio Moya
- Francisco Jacinto
- Isabel Cortés
- Desiderio Cortés
- Domingo Rojas
- José Martínez
- Ramón Martínez
- Tránsito Hernández
- Juan Sánchez
- Simón García
- José Sánchez
- Casimiro Castro
- Venancio Nolasco
- Exposición Rivora
- Higinio Moya
- Demetrio Cortés

Santo Tomás.

- Manuel Pérez
- Julián López
- Tinoteo Sánchez
- Teodoro Beltrán
- Paulino Vásquez
- Patrocinio López
- Santiago López
- Leonardo Méndez
- Doroteo Callejas
- Félix Huevo
- Eduardo Ortiz
- Leocadio Pérez
- Fernán Martel
- Anselmo Mejía
- Bonifacio Jiménez
- Cayetano Corena
- Cipriano Sánchez
- Lázaro López
- Leonardo López
- José Angel Peralta
- Ascención Huevo
- Pedro Arabia.

Santiago Texacuangos.

- Juan Pérez
- Mariano Ramírez
- Marcos Sánchez
- Félix Pérez
- Matías Pérez
- Pascual de la Cruz
- José María García
- Francisco Sánchez
- Félix Pérez
- Francisco de la Paz Pérez.

Panahimaleo.

- José Benito
- José Ramos
- Manuel Renderos
- Juan Pérez
- Victoriano Gómez
- Juan Granillo
- Felipe Gutiérrez
- Pascual Andrés
- Tomás Santos
- Manuel Pérez
- Tomás Dardón
- Simón Vásquez
- Juan García
- Miguel Pérez
- Sotero Gómez
- Juan Vásquez
- Andrés Ventura
- Mónico Miranda
- Alejandro Miranda
- José María Martínez
- Atanasio Vásquez
- José Vásquez
- José Gutiérrez
- Juan Mayora
- José Andrés
- Gregorio Henríquez
- Ramón Cortés
- Crisóstomo Sibrián
- Ciriaco Guzmán
- Felipe Vásquez
- Fernando Ramírez

Soyapango.

- Salomé Jovel
- Perfecto Sánchez
- Vicente Hernández
- Demetrio Funes
- Rosa Peña
- Macario Martínez
- Norberto Peña
- Gerónimo López
- Sotero Vásquez
- Modesto Cortés
- Jacinto Chávez
- Fernando Flores
- Anselmo Martí
- Santos Arriola
- Eusebio Rivera
- Clara Acosta
- Pedro Ramírez
- Salvador Rivas
- Emilio Hernández

Ilopango.

- Julian Cornejo
- Macario Zavaleta
- Daniel Polanco
- Modesto Henríquez
- Bonifacio Rivera
- Juan García
- Eduardo Rosales
- Benito Grande
- Inés Zavaleta
- Gregorio Ramírez
- Guadalupe Mónico
- Luciano Gutiérrez

(Continuará.)

Movimiento marítimo.

Acajutla, Julio 13 de 1886.

A las 5 y 25 a. m. de hoy, ha fondeado el vapor N. A. "San Blas" de 1496 y media toneladas, procedente de California, con su capitán J. Fhd: Chapman y 69 hombres de tripulación, trayendo al pasajero doctor Tomás Palomo, 2 sacos correspondencia y 1425 bultos mercaderías. Patente de sanidad limpia. Mar en calma.

Doroteo Peralta.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Miércoles 14 Santos Buenaventura, doctor, y Op-tiziano, obispo.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—LA del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Sol.

DISPOSICION.

Habiéndose establecido la Escuela Nocturna exclusivamente para los que no puedan asistir a una escuela diurna, y habiendo crecido el número de los alumnos de aquella de una manera excesiva, se ha dispuesto por esta Dirección General de Instrucción primaria, que el señor Director de dicha Escuela Nocturna se sirva no admitir en ella alumnos que asistan a alguna escuela diurna, tanto para que los docentes de la clase obrera no encuentren traba en su instrucción, como para que el número de alumnos pueda ser bien atendido.

San Salvador, Julio 9 de 1886.

El Secretario,  
J. V. Galván S.

Oficina del Registro de la Propiedad raíz e hipotecas de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponde, que desde el primero de Mayo del corriente año, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dn.	Luis Blanco	1
"	Diego Rivera	1
"	Manuel Olivares	2
"	Pedro Manzano	2
Dr.	Francisco G. Machón	3
"	Jesús Villa	3
Dña.	Antonia Orellana	1
Dr.	Braulio Valencia	1
Dr.	Ricardo Moreira	1
Dn.	Rafael Jacinto	1
Dña.	Sebastiana Estrada	1
Dr.	José María Mejía	4
Dña.	Diego Echeverría	1
Dn.	Tránsito A. Espinoza	1
Dn.	Pablo Escoto	1
"	Gregorio Campos	2
"	Juan Antonio Paredes	2
"	Jesús A. Rivera	2
"	Marcelino Liévano	2
"	Pablo Martínez	1
"	Gertrudis Funes	1
"	Tomás González	2

Dn.	Juana Sabina Aguirre	1
"	Francisco C. Rodríguez	3
"	Antonio García	1
"	Carlos Cotera	2
Dr.	Tiberio Herrera	1
Dr.	Manuel Delgado	1
Dr.	Antonio Valenzuela	1
Dn.	Francisco Zaldfafia	1
"	José Félix Estrada	1
"	Manuel G. Prieto	1
Dr.	Blas Barraza	2
Dn.	Juan Santa Ana	2
"	Juan Azucena	1
"	Sebastián Rivas	1
"	Diego Aguilar	1
"	Catarino Cuéllar	5
"	Benito Flores	8
"	Rafael Meléndez	5

Se advierte á las personas siguientes que vengan á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Dn.	Juan Antonio Castro	
"	Sebastián Narvaz	
"	Miguel Herrera	
"	Exequiel Castañeda	
"	Francisco Reyes	
"	Alberto Mena	
"	Gabriel Salazar	
"	Cipriana Campos	
"	Jesús Espinoza	
"	Pedro Hernández	
"	Isidro Delgado	
"	Patrocinio Najarro	
"	Marcelo Ayala	
"	Cástulo Aguilar	
"	Leopoldo Madrid	
"	Miguel Martínez	
"	Esteban Velasco	
"	Casiano Villalta	
"	Jesús Villa	
"	Paulino Paredes	
Dr.	Jesús Romero	
Dn.	Manuel Martínez	
Sr.	Pascasio Cea	
"	Julián Palma	
"	Juan Flores	
"	Ambrosio Sánchez	
"	Jesús López	
"	Gertrudis Contreras	
"	Presentación Mulato	
"	Estéban Juárez	
"	Francisco Herrera	
"	Evaristo Cáceres	
"	Fermín Melado	
"	Exequiel Mina	
"	Jesús López	

Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de esta lista no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles según el acuerdo supremo del 28 de Agosto de 1883.

San Salvador, Junio 25 de 1886.  
3—1 Teodosio Carranza.

**AL COMERCIO.**

Se invita á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República y demás personas particulares para que concurran á las próximas fiestas del Divino Salvador que comienzan el 28 del corriente y concluyen el 6 de Agosto próximo, y que este año se celebrarán con toda la pompa, según la actividad desplegada por los señores Mayordomos, advirtiendo que el estado sanitario de esta Capital es inmejorable; habiendo las autoridades dictado oportunamente las órdenes del caso para el aseo y limpieza de las calles y casas, y en su

debido tiempo se tomarán las medidas oportunas para la persecución y captura de los vagos y ladrones, con el fin de procurar la seguridad de las personas é intereses de los concurrentes.

San Salvador, Julio 1º de 1886.  
6—6 Federico Prado.

**EL CABLE.**

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados Unidos, Inglaterra y Francia	8	1. 11
Galveston (Texas)	0. 94	
Demás lugares en Texas y Luisiana	1. 08	
Canadá	1. 15	
Alemania	1. 15	
Austria	1. 26	
Bélgica, Suiza y Luxemburgo	1. 19	
Dinamarca	1. 25	
Holanda	1. 22	
España y Portugal	1. 32	
Italia	1. 24	
Malta	1. 81	
Rusia	1. 36	
Rumania	1. 38	
Jamaica	2. 97	
Santomas	4. 12	
Habana	1. 78	
Río Janeiro	4. 68	
Pernambuco	4. 19	
Tenedo	4. 54	

Superintendencia General del Telégrafo:  
San Salvador, Julio 5 de 1886.

8—4 Casiano L. Martínez.

**AVISOS JUDICIALES.**

**CARTEL.**

Por información de utilidad y necesidad, legalmente comprobada, y á solicitud de doña Adela Planas de Valdéz, en concepto de representante de sus menores hijos legítimos, Ana María, Manuel Salvador, Adela, María Isabel, Manuel Antonio y Rosa Luisa Valdéz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen, pertenecientes á dichos menores, por herencia de su finado padre don Lauro Valdéz: una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Juan de esta Ciudad, en un solar que mide diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente y treinta y cinco metros trescientos ochenta y ocho milímetros de Norte á Sur; y linda al Oriente, con casa y solar de doña Manuela Godoy de Villota; al Norte, con la de Manuel Antonio Mejía; al Occidente, calle de por medio, con las de los señores don Eusebio Rugama y don José María Gutiérrez, y al Sur, calle de por medio, con las del heredero del finado don Quirino Escalón: una finca situada en el cantón "Flor amarilla arriba" de esta jurisdicción, compuesta de novecientas ochenta áreas de terreno, que contiene quince mil árboles de café, una casa de madera de nueve metros de largo y ocho de ancho; cuyos linderos son: al Oriente, con finca del señor General don Estanislao Pérez; al Norte, con fundo de la señora Juliana Salazar; al Occidente, con heredad de la señora Petrona Anaya; y al Sur, con finca de la misma señora Salazar. La casa está valorada en dos mil novecientos cuarenta y seis pesos y la finca en tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia de Santa Ana, á las once de la

mañana del día once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez.  
3—2 Ramón Loucel, Srío.

**Depósito de animales.**

Han sido presentados á esta Alcaldía los animales siguientes: Un toro bermejo hosco, hijares blancos, despuntado de los cabos, como de dos años de edad, serrado solamente con el fierro que se figura al margen, y una vaca barrosa amarilla, criando una ternera bermeja, como de un año de edad, ambas tienen por fierro creador el que figura al pie del primero; tanto estos animales como los fierros son desconocidos, pues aun no se encuentran los últimos en los Libros de registro.

La persona que se crea con derecho á cualquiera de los semovientes expresados, puede ocurrir á la Jefatura de Izalco, á donde se han remitido, á justificar su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Vicente Sánchez.  
8—1 Tomás Raymundo, Srío.

Por disposición de ésta Alcaldía, existe en seguro depósito, una vaca olera de blanco y negro, parida de ternera de meses, ochele, orejas negras y una quijada mora, que encontró haciéndole daño en su sementera, en San Rafael de esta jurisdicción, el Señor Agustín Mejía, el tres del corriente, herrada aquella con dos fierros, uno con, y otro sin venta, siendo éste de la figura al margen, el cual se encuentra figurado al folio setenta y tres del tomo dos del Libro de Registro general, en los del Departamento de Cabañas, por del señor Pedro Bonilla, residente en Copinolapo, dando á éste aviso, para que si se considera dueño de la mencionada vaca, ocurra á esta Alcaldía á deducir su acción, en el término legal, que según el mérito de sus pruebas, le será restituida.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, por ministerio de la ley, á las tres de la tarde del día ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

8—1 Cipriano Cruz.

**Compañía de Agencia de Acajutla.**

Se invita á los señores Socios de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las nueve de la mañana, en la casa de habitación del que suscribe.

Sonsonate, Junio 15 de 1886.  
Rafael Montis, Director.

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

Dividendo del 2º trimestre de 1886.  
\$ 27. <sup>00</sup>/<sub>100</sub> por cupón.  
San Salvador, Julio 3 de 1886.  
3—3 J. Mauricio Duke, Director.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Miércoles 14 de Julio de 1886.

NUM. 160

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

### Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 13 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3.800,266 28 c. de esta manera:

De 1ª clase . . . . .	\$ 2.056,117-22
De 2ª " . . . . .	536,409-25
De 3ª " . . . . .	1.075,630-63
De 4ª " . . . . .	132,109-16

\$ 3.800,266-28

En la 3ª clase, están comprendidos \$951,407-09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de comunicar á U., señor Ministro, suscribiéndome su atento servidor.

J. M.ª Cárceles.

## PODER JUDICIAL.

RELACION de los trabajos de la Cámara de segunda instancia, en los meses de Enero y Febrero, de la sección de Oriente.

(Continúa.)

Enero 19.—Se mandó continuar el traslado con el Fiscal para que conteste

agravios en la criminal contra Simón Araujo por atentado á la autoridad.

Enero 20.—Se confirmó el auto del Juez de primera instancia de Chinameca, en el sumario instruido sobre averiguar cómo tuvo lugar la muerte de Atanasio García, que sobresee el procedimiento.

Se mandó tener como parte al Fiscal, en la criminal contra Carmen Portillo por lesiones á Teresa Chávez, por haberse mostrado él.

En la criminal contra Natividad López por el delito de violación en Timotea González, se pronunció sentencia sobreseyendo en el procedimiento y mandando poner al reo en libertad, sin necesidad de fianza.

Se confirmó la sentencia del Juez de primera instancia de La-Unión, en la criminal contra Dionisio Bonilla por desacato á la autoridad, que declara al reo libre de la acusación y lo manda poner en libertad bajo la fianza del haz.

Se mandó librar provisión al Juez de paz de Gotera para que prevenga al doctor don Salvador Araniva comparezca á este Tribunal, dentro de tercero día con el fin de tomarle su declaración indagatoria.

Enero 21.—Se mandó dar traslado por seis días al apelante, para que exprese agravios, en la criminal contra Teodoro Ramos por homicidio en Policarpo Bares.

Se mandó abrir á prueba, por el término de ocho días comunes, el juicio de liquidación de costas, daños y perjuicios de Manuel Espinoza contra el doctor don Constantino Jiménez.

Se mandó librar provisión al Juez 1º de primera instancia de este distrito para que, con las formalidades del plenario, examine por peritos á unos jurados, en la criminal contra Pío Canales por lesiones á su esposa Juana Rodríguez.

Se mandó remitir á la Corte marcial la criminal instruida contra el teniente efectivo don Sotero Aguilar por el delito de malversación de sueldos.

Se mandó agregar á sus antecedentes una provisión librada al Juez de primera instancia de Gotera en que se mandaba á examinar en lectura y escritura á unos jurados.

Se confirmó la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Daniel Zúñiga y Policarpo Bernal por hurto de dos pañolones y otros objetos de Pedro P. Herrera, que declara á los procesados libres de la acusación.

Enero 22.—En un escrito presentado por Luis Benites, en que pide se declare desierta la apelación se mandó que la Secretaría certifique si ha comparecido el apelante.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de primera instancia segundo de este distrito, en la criminal instruida contra Vicente y Pedro Rivera por lesiones

## Tesorería General.

CUADRO demostrativo del movimiento de vales del empréstito de 12 de Marzo de 1885, habido hasta el 30 de Junio de 1886.

	DEBE.	HABER.
Total emisión . . . . .	\$ 622,622	
— AMORTIZACIÓN —		
Aduana de La-Libertad . . . . .	\$ 114,632 66	
" " Sonsonate . . . . .	\$ 74,314 95	
" " La-Unión . . . . .	\$ 75,049 03	
En la Tesorería General . . . . .	\$ 30,930 55	
	\$ 294,927 19	
MENOS valor de certificaciones existentes en la Tesorería General que deben cambiarse por vales para amortizarse éstos inmediatamente después del cambio . . . . .	\$ 58,318 63	
	\$ 236,608 56	
MENOS valor de un Quédan que está por cancelarse de los señores Blanco y Trigueros L. . . . .	\$ 5,499 18	
		\$ 231,109 38
Saldo existente en circulación . . . . .		\$ 391,512 62
	\$ 622,622	\$ 622,622

NOTA:— Los \$391,512 62, están divididos de la manera siguiente:

En garantía en poder de varias personas por préstamos al Gobierno del General Figueroa . . . . .	\$ 213,250
Por garantía en poder del General don Luciano Hernández por préstamo de \$11,000 . . . . .	\$ 40,000
Por garantía en poder del General Montalvo por \$3,000 reconocidos de pérdidas en la guerra nacional del año próximo pasado . . . . .	\$ 9,000
Por existencia actual en Tesorería . . . . .	\$ 1,627
	\$ 263,877
En otras manos . . . . .	\$ 127,635 62
	\$ 391,512 62

S. E. O.

San Salvador, Julio 14 de 1886.—C. d'Abuissou.



á Macario Romero, que sobresee en el procedimiento.

Enero 23.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Coquera, en la criminal instruida contra Tomás, Brigido y Estanislao Romero, Salvador Vigil, Florencio Hernández y Lorenzo Pérez por los delitos de robo de dinero y otros objetos de Casimiro Martínez y Julio Chica y lesiones á los mismos, y sobre averiguar los autores del hurto de un buyo de Eulalio Ramos y robo de efectos, de Guadalupe Amaya, que sobresee en el procedimiento; y se condena á José María Sánchez, en la misma sentencia, por los delitos de robo y lesiones á Casimiro Martínez y Julio Chica, á las penas del presidio menor y sus accesorias.

En las diligencias y sus seguidas á solicitud de Luis Benites, á efecto de discernirle el cargo de curador de los menores Facundo, Felipe, Isabel y Maximiliano Guzmán, se declaró desierta la apelación, quedando ejecutoriada la sentencia apelada, librando la ejecutoria de ley y devolviendo el juicio al juzgado de su origen.

Se confirmó el auto dictado por el Juez segundo de primera instancia de este distrito, en la criminal instruida contra Gregorio Portillo, Enrique Luna, Magdaleno Gheras y Guadalupe Rivera por usurpación de un terreno cubierto de jiquilite, que sobresee en el procedimiento.

Enero 26.—Se mandó dar traslado al apelante para que exprese agravios, en la criminal contra Martín Araujo por destrucción de una cerca de don Samuel Ulloa.

Igual proveído recayó en la criminal instruida contra Vivian Campos por incendio de un poco de trigo de Juan Pío y Agapito Mejía.

Enero 28.—Se mandó acusar recibo al Juez de primera instancia de La Unión, manifestándole que lleve la queja, á la H. C. de Casación, de no haber cumplimentado el Juez de primera instancia de Santa Rosa como lo previene el acuerdo supremo de siete del corriente.

Se mandó declarar sin lugar el recurso de hecho interpuesto por don Manuel de Jesús Mena, en concepto de procurador general de don León Zelaya, contra la señora Josefa Gómez por la suma de trescientos veintinueve pesos tres reales é intereses del tres por ciento mensual.

Enero 29.—Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra Anacleto Hernández por el delito de rapto de la joven Sinforosa Soto, sobreseyendo en el procedimiento, quedando así revocado el auto interlocutorio dictado por el Juez de primera instancia del distrito de Jucuapa, en que declaraba sin lugar el sobreseimiento.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra Bernardo Cruz por lesiones á Antonio Paz, mandando elevar la causa á plenario, en cuyos términos se revoca la del Juez de primera instancia de Chinameca que mandaba terminar la causa en la forma sumaria.

Se mandó librar provisión, acompañando la causa, en la criminal instruida contra Marcelino Espinoza por atentado á la autoridad y lesiones á Rodrigo Pala-

cios, sobre que el Juez amplíe su veredicto.

Enero 30.—Se confirió traslado al Fiscal, de la criminal contra Alvaro Lazo.

Se confirmó el auto del Juez segundo de primera instancia de este distrito, en el juicio civil ordinario de divorcio promovido por la señora Carmen Díaz contra su esposo Simón Herrera.

En la criminal instruida contra Juan German Pérez por lesiones á Nemesio Hernández, se pronunció sentencia mandando elevar la causa á plenario, en cuyos términos se revoca la del Juez de primera instancia de Santa Rosa.

Febrero 4.—Se confirmó el auto interlocutorio dictado por el Juez de primera instancia de Coquera, en la criminal contra doña Isidra Molina por estafa de mercaderías de la señora Lorenza Tapias, que declara sin lugar el juramento estimatorio solicitado por la señora Tapias.

Febrero 5.—Se confirió traslado al Fiscal, de la criminal contra Adolfo Gómez y Luis Apolinario González.

Se mandó dar traslado al apelante para que exprese agravios en la criminal contra Cruz Hernández por lesiones á Salomé Amaya.

Se mandó continuar el traslado con el Fiscal, en la criminal contra Juan Alvarez y Pedro Flores.

Se mandó continuar el traslado con el apelante en la criminal contra Carlos Chávez.

Febrero 8.—En la denuncia presentada por Gil Zelaya contra el Juez de Paz del Saucé, se mandó devolver al juzgado de su origen por haber cambiado el personal del Juez.

Se mandó devolver la criminal contra Bernardino Mártir, Catarino Canales y Rosalía Hernández por el delito de hurto.

Se confirmó el auto del Juez de primera instancia de Coquera, en el sumario instruido contra Julián Pereira y Nazario Pérez por lesiones recíprocas, que manda terminar la causal en la forma sumaria.

Febrero 11.—Tomaron posesión los Magistrados Rosales y Mazzini, quedando así organizado el Tribunal. En un escrito presentado por José León Pérez, sobre queja por retardación de justicia, se mandó librar carta acordada al Juez de primera instancia de Jucuapa para que administre justicia á la parte quejosa.

Se aprobó el nombramiento de Secretario hecho en el señor escribano don Antonio Lozano por el Juez de primera instancia de Usulután.

Se mandó librar carta acordada al Juez primero de primera instancia de este distrito, para que administre pronta y cumplida justicia al reo Pío Canales en las diligencias á que se refiere.

En la causa criminal instruida contra Teodoro Ramos por homicidio en Policarpo Batres, se declaró sin lugar la solicitud de rebeldía hecha por Rafael Guevara contra el defensor don Daniel García por haber sido devuelto el traslado.

Se recibió á prueba por ocho días la criminal instruida á Teodoro Ramos por homicidio en Policarpo Batres.

Se mandó agregar á sus antecedentes

la provisión librada al Juez de primera instancia militar de Usulután, en la criminal instruida contra Julián Pineda por lesiones á Juan Pablo Chivarria.

En la criminal contra Encarnación Salgado por hurto de bienes de Pedro Mata, se mandó correr traslado por seis días al Fiscal para que conteste agravios.

Febrero 12.—Se mandó dirijir un escrito de denuncia contra el Juez primero de paz de esta ciudad por el delito de falsedad, al Juez primero de primera instancia de este distrito para que instruya el informativo correspondiente, y verificado de cuenta.

En la criminal contra Adolfo González se mandó tener por parte al defensor don Braulio Bolaño.

Se aprobó el nombramiento de Secretario hecho por el Juez primero de primera instancia de este distrito en don Abelino Silva por el tiempo de licencia que ha concedido al secretario del juzgado don Lisandro Bustamante.

En la criminal contra Teodoro Guerra por homicidio en Indalecio Escobar, se mandó correr traslado al Fiscal para que conteste agravios.

En la criminal instruida contra Gregorio Palomeque por lesiones á Juan José Velasco, se pronunció sentencia definitiva, declarando nula la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Usulután por ser nulo el veredicto del jurado.

En la criminal instruida contra Teodoro Ramos por homicidio en Policarpo Batres, se mandaron anular ciertas diligencias por falta de audiencia al Fiscal.

Se concedió licencia por once días al Secretario de Cámara doctor don Eduardo Guzmán, á contar desde el once y se nombró en su lugar al escribano don Ambrosio Lemus.

En la criminal instruida contra Pablo Castillo por lesiones menos graves á Aniceto Turcios, se pronunció sentencia definitiva confirmando la del Juez de primera instancia militar de este departamento, por la que se condena al reo á dos meses de arresto mayor, diez pesos de multa y demás accesorias.

(Continuará.)

## LISTA

nominal de los individuos que han sido designados por la suerte para milicianos, conforme á lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del Reglamento de Milicias vigente.

(Continúa.)

San Martín.

Eulalio Pedrosa  
Abelino Cabrera  
Prudencio Miranda  
Miguel Ayala  
Daniel Cabrera  
Santiago Rubio  
Policarpo Morales  
Eduardo Rubio  
Secundino Ruiz  
Eduviges Martínez  
José María Letona  
Isabel Pascual  
Tomás Cortés  
Francisco Mártir  
Rosaldo Navas  
Doroteo Hernández  
Ignacio García  
Segundo Acosta

Nicolás Pérez  
Ireneo Carpio  
Nicolás Díaz  
Juan Carpio  
Sara y Hernández  
Valeriano Lara  
Domingo Iraheta  
J. Orellana  
Julán Pérez  
Eulogio Ayala  
José María Berdugo  
Camilo García

*Toncatepeque.*

Braulio Calderón.  
Catarino Elías  
Toribio Quijano.  
Esteban Escalante  
Luciano Pineda  
Eusebio Ramos  
Juan Flores  
Victor Guzmán  
Ezequiel Martínez  
Casimiro Roa  
Cesario Cornejo  
Anselmo Lemus  
Jacinto Granados  
Juan Martínez  
Francisco Martínez (h.)  
Norberto Romero  
Ascención Elías  
Raimundo Henríquez  
Pedro Meléndez  
José María Torres  
Luis González  
Juan Elías  
Manuel Torres  
Cruz Marroquín  
Eugenio Arévalo  
Patrocinio Hernández  
Ruperto Coronado  
Pedro Sandoval  
Jesús Marroquín  
Eligio Jaime  
Serafín Guzmán  
Lucas Quijano  
Sebastián Torres  
Antonio Funes  
Lisandro Elías  
Gerónimo Espinoza  
Máximo Espinoza  
Manuel Fabián  
José María Quijano  
Valeriano Flamenco  
Cesario Henríquez  
José Angel Trajo  
Fidelis Torres

*San Sebastián.*

Macario Hernández  
Pablo Picho  
Cayetano Martínez  
Reyes González.

*Mejicanos.*

Filadelfo Pérez  
Asunción Castellanos  
Bartolo Colorado  
Inés Villanueva  
Eligio Velásquez  
Gabino Cornejo  
Hilario Martínez  
Lucio Cideco  
Marcos Figueroa  
Laureano Díaz  
Felipe de Paz  
Policarpo Nerio  
Vicente Figueroa  
Gabriel Segovia  
Simón Pérez  
Julán Molina  
Luciano Reyes  
Ambrosio Martínez  
Antonio Flores

Marcos Aquino  
Ildefonso Figuerou  
Bernardo Figuerou  
Anselmo Rodríguez  
Dolores Pérez  
Ambrosio García  
Victoriano Vásquez  
Nicolás Campos  
Victoriano Morono  
Ignacio de Paz  
Juan Rivera  
Crescencio Vásquez  
Felipe Segovia.  
Prudencio Ramos  
Dionisio Vásquez  
Antolín Díaz  
Albino Flores  
Aurelio Colorado  
Dámaso Rodríguez  
Lacio Ramos  
Carlos Landaverde

*Cuscatancingo.*

Rosaldo Pérez  
Crescencio García.  
Paulo Melara  
Isabel Méndez  
Francisco Quintanilla  
Juan Ramos  
Ignacio Ramírez  
Simón Vásquez  
Eulalio García  
Juan M. Ramírez  
Antonio Ayala  
Pedro Quintanilla  
Pedro Ortíz  
Manuel Mónico  
Narciso Rodríguez  
Braulio Melara

*Aculhuac.*

Enrique Rivera  
Julán Rivera  
Timoteo N. (Santanco)  
Secundino Rivera  
Esteban Vásquez  
Antonio Medrano  
Telésforo Vásquez  
Maximiliano Martínez  
Nicolás Vásquez  
Marcelino Hernández  
Cirilo Mejía Obirrio  
Pedro Mejía  
Esteban N. Toncatepeque  
Andrés Medrano Válla  
Anselmo Medrano  
Indalecio Ramos  
Ambrosio Rivera  
Asunción Medrano  
José Angel Vásquez  
Pablo Mejía Obirrio  
Pedro Merino  
Antonio Rivera  
Cleofas Vásquez  
Fernando Cañas

*Paleca.*

Bernabé Jil  
Desiderio Vásquez  
Tomás Vásquez  
Espectación Campos

*Ayutustopocque.*

Andrés Jiménez  
José Angel Durán  
Baltasar Reyes  
Raimundo Martínez  
Vicente López

*Vejava.*

Eulogio Menjívar  
Eulalio Rivas

Policarpo Torres  
Lecocadio Burgos  
Braulio Barraza  
Encarnación Rosales  
Clemente Muñoz  
Vicente Sánchez  
José María Sánchez  
Clemente Najarro  
Eulogio Rodríguez  
Timoteo Suriano  
Macario Quijada  
Sabas Aquino  
Aniseto Cárcamo  
Pedro Rivas  
Apelinario García  
Alejandro Mónico  
Bonifacio López  
Gerónimo Torres  
Braulio Rivera  
Fabián Velásquez  
Miguel Reyes  
Eliseo G. Mijango  
Juan Chupina  
José Celedón  
José E. Monterroña  
Lorenzo Portal  
Guillermo Ramos  
Pío Cortés  
Florencio Barrio  
Tomás Durán  
Eulogio Canjura  
Manuel Reyes  
Julán Rato  
José Barraza

(Continuad.)

**Movimiento marítimo.**

El vapor N. A. "Granada" del porte de 1798 toneladas, su capitán S. Scalury con 82 hombres de tripulación procedente directamente de Panamá con destino a San Francisco, fondeó en este puerto hoy a las 4 p. m. sin carga ni pasajeros. Cargará frutos del país. Correspondencia 7 sacos y un paquete. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Julio tiene 31 días.**

Jueves 15 | Santos Enrique, emperador de Alemania, y los cuarenta mártires del Brasil.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—LA del Dr. J. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Sol.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Don Paulino Benavides... 1  
Ramón Ponce, cobrar 1 real  
Manuel Gutiérrez... 1  
Julio García... 1  
Manuel Fonseca... 1  
Doña Teodora Méndez... 1  
Rosa Espinoza... 1  
Isidora Roark... 1

San Vicente, junio 30 de 1886.

3—1

Andrés Padilla.

REPUBLICA DEL SALVADOR.

CUADRO estadístico del movimiento de presos habido en la 1.ª Comisaría durante el mes de Junio con expresión de:

CAUSAS DE LA DETENCIÓN.														
Fechas.	Número de detenidos.	Sexos.		Estratificación.	Arma prohibida.	Injurias.	Riña ó golpes.	Sapichos.	Hurto ó robo.	Vagos.	Heridas.	Juego prohibido.	Diversos ó defec.	
		H.	M.											
Junio 1	3	1	2	1	..	1	..	..	..	..	..	..	1	
" 2	3	3	..	2	..	..	..	..	..	..	..	..	1	
" 3	6	3	3	..	..	1	2	..	2	..	..	..	1	
" 4	8	8	..	3	..	..	1	4	..	..	..	..	..	
" 5	3	3	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	..	
" 6	3	3	..	..	..	..	1	1	..	..	..	..	1	
" 7	10	8	2	2	..	1	4	..	..	..	..	..	3	
" 8	5	5	..	3	..	1	..	..	1	..	..	..	..	
" 9	4	2	3	..	..	..	..	4	..	..	..	..	..	
" 10	4	4	..	..	..	..	..	2	..	..	..	..	2	
" 11	4	4	..	2	..	1	..	1	..	..	..	..	1	
" 12	2	1	1	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	
" 13	2	2	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	1	
" 14	2	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	
" 15	4	4	..	1	..	..	2	..	..	..	..	..	1	
" 16	3	2	1	1	..	..	..	..	1	..	..	..	1	
" 17	3	3	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	
" 18	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	
" 19	3	3	..	2	..	1	..	..	..	..	..	..	..	
" 20	5	5	..	1	..	1	1	..	1	..	..	..	1	
" 21	4	3	1	3	..	..	1	..	..	..	..	..	..	
" 22	6	5	1	5	1	..	..	..	..	..	..	..	..	
" 23	4	4	..	3	..	1	..	..	..	..	..	..	..	
" 24	3	3	..	..	..	..	..	3	..	..	..	..	..	
" 25	2	2	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	
" 26	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	
" 27	2	2	..	1	..	1	..	..	..	..	..	..	..	
" 28	7	7	..	5	..	..	..	..	2	..	..	..	..	
" 29	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	
" 30	5	4	1	1	..	..	1	..	1	..	..	..	2	
Total de arrestados		113	99	14	36	1	9	18	16	10	..	..	23	

DIRECCIÓN GENERAL: San Salvador, Julio 1º de 1886.

Aquilino G. Calonge.

FERRO-CARRIL DE ACAJUTLA Y SANTA ANA.

ITINERARIO DE TRENES QUE COMENZARÁ A REGIR DESDE EL 6 DE JULIO DE 1886.

SONSONATE PARA ARMENIA.

ARMENIA PARA SONSONATE.

A. M.—P. M.				A. M.—P. M.					
SALE DE	Sonsonate	á las	6.30	2.15	SALE DE	Armenia	á las	8.30	4.
"	Zapote	"	7.05	2.50	"	La Puerta	"	8.42	4.12
"	Behedero	"	7.15	3.	"	Los Lagartos	"	8.50	4.20
"	Los Lagartos	"	7.26	3.10	"	Behedero	"	9.	4.30
"	La Puerta	"	7.33	3.18	"	Zapote	"	9.10	4.40
LLEGA A	Armenia	"	7.45	3.30	LLEGA A	Sonsonate	"	9.45	6.15

SONSONATE PARA ACAJUTLA.

ACAJUTLA PARA SONSONATE.

A. M.—A. M.				P. M.				
SALE DE	Sonsonate	á las	7.	11.	SALE DE	Acajutla	á las	12.30
"	Santa Emilia	"	7.15	11.15	"	Hacienda Nueva	"	12.48
"	Hacienda Nueva	"	7.27	11.27	"	Santa Emilia	"	1.
LLEGA A	Acajutla	"	7.45	11.45	LLEGA A	Sonsonate	"	1.15

S. M. Nider,  
Superintendente.

AVISOS JUDICIALES.

CARTEL.

Por ejecución promovida por el señor don Francisco Mira en concepto de procurador de don Bartolo Sandoval, contra el señor Fermín Velásquez, representado por su curador don Pedro Interiano, reclamándole la cantidad de ciento noventa y nueve pesos cuarenta y siete centavos y costas, se venderá por este Juzgado un potrero cercado de zanjo y piña, empastado de una parte, de once hectáreas cuadradas, situado en el cantón del Brujo Zapote de esta jurisdicción, cuyo potrero está valuado en la suma de cien pesos; y linda por el Oriente, con potrero de Anacleto Hernández; por el Poniente, con potrero de Doroteo Coldeón; por el Sur, con el camino real que conduce al mismo cantón; y por el Norte, con posesiones de don Doroteo Rodríguez. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: Metapán á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Vicente Sanabria.

3—1 Ante mí, Vicente Oliva, Srío.

AVISO.

Siendo la infrascrita por sí y como madre legítima de los menores hijos de mi difunto esposo, don Narciso Irisarri, la única heredera y propietaria exclusiva de las tierras de la hacienda de "Comalapa," situada en jurisdicción de Caluco en el Departamento de Sonsonate, hago saber á todos los que compraren todas ó parte de dichas tierras que cualquier venta que de ellas se haga es nula por ser propiedad exclusiva de los herederos de mi citado esposo y por haber litigio pendiente sobre las mismas tierras en la cámara de 3ª instancia de la República.

Izalco, Julio 2 de 1886.  
3—1 Anais M. de Irisarri.

Compañía del Muelle de La-Libertad.

La Dirección pagará veintisiete pesos por el cupón del trimestre cumplido el 30 de Junio próximo pasado.

San Salvador, Julio 11 de 1886.

3 vs. alt.

Compañía del Muelle de Acajutla.

Dividendo del 2º trimestre de 1886.

\$ 27. <sup>100</sup>/<sub>100</sub> por cupón.

San Salvador, Julio 8 de 1886.

3—3 J. Mauricio Duke,  
Director.

Imp. de "El Cometa" plaza de San José. N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Jueves 16 de Julio de 1886.

NUM. 161

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

**Asamblea Nacional Constituyente.**

*Doodecima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 7 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huezco, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Romero, Rosá, Rosales, Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Parrilla con licencia, Galindo sin ella y Mena por enfermedad. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se leyó un oficio del Ministerio de Gobernación en que expone quedar enterado de que la Asamblea, en sesión de anteayer, resolvió declarar nula la elección del Diputado por el Departamento de La Unión, señor don José Angel Gómez y legal la del doctor don Francisco Rosales. A moción del Representante López, se acordó nombrar las comisiones que deben redactar las Leyes Constitutivas, componiéndose de cinco miembros del Congreso; la que debe redactar la Ley de "Amparo," y de tres las que redactarán las leyes de "Estado de Sitio," de "Elecciones" y de "Imprenta." Recibida la votación, resultaron electos para la primera, los doctores Ruiz, Palma, Rosales (don David), López y Aguilar; para la segunda, los doctores Rosales (don Francisco,) Amaya y Romero; para la tercera, los doctores Ochoa, Guandique y Romero; y para la última, los doctores Guzmán, Zelaya y Amaya. Se levantó la sesión.

*Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Mancía, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.*

*Décima tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los Sres. Representantes Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guandique, Huezco, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales (don David), Rodríguez, Salegio, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Guzmán por

enfermedad, Ibarra con licencia y Galindo y Villatoro sin ella. Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. El Representante doctor Jiménez propuso á la Asamblea, que habiendo llamado al Representante doctor D. Francisco E. Galindo para que continuase asistiendo á las sesiones, por haberse retirado desde el veintitres del mes anterior, y contestado éste que no le es posible asistir, se llamara en su lugar á un suplente, designando desde luego al suplente doctor Eduardo Artiga, Diputado por el departamento de San Vicente. Discutida la proposición, fué desechada. El Representante señor Romero propuso que la Secretaría llamase por segunda vez al Dr. D. Francisco E. Galindo para que concurriese á las sesiones de este Congreso y que se le aplicasen las penas del Reglamento interior por su no asistencia; y el Congreso resolvió dirigir segunda excitativa al doctor Galindo, por medio del señor Ministro del Interior, á fin de que asista á las referidas sesiones. El señor Presidente Ruiz, propuso por medio del Secretario doctor Mancía, que si la Asamblea lo tuviese á bien, se suspendieran las sesiones hasta el Mártes trece del corriente, con el fin de dar lugar á que transcurriese el término señalado por el Reglamento para principiar la discusión del Proyecto de la Constitución Política, pudiendo entre tanto las comisiones respectivas y la oficina, dedicarse con más amplitud á los trabajos que les conciernen; y tomada en consideración, se resolvió de conformidad. Se levantó la sesión.

*Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Mancía, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.*

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

**ANDRES ABELINO CACERES,**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

A Su Excelencia el Presidente de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

Elevado á la Presidencia de la República por el libre sufragio de mis conciudadanos, y proclamado por el Congreso Nacional, tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que el día 3 del corriente mes de Junio, previa la ceremonia del juramento de la Constitución política del Estado, asumí el mando supremo que ejerceré con arre-

glo á las prescripciones de dicho Código fundamental.

Abrigo la confianza de que Vuestra Excelencia recibirá este anuncio con el interés que siempre le han inspirado los acontecimientos cuyo influjo ha sido decisivo en los destinos del Perú; y me complazco en asegurarle que no omitiré esfuerzo alguno para estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la del Salvador, como lo exigen las altas conveniencias de ambos Estados.

Hago los más fervientes votos por la ventura del pueblo salvadoreño, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, y le envío las protestas de mi alta estima y profunda consideración.

Dada en el Palacio de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de Junio del año del Señor, mil ochocientos ochenta y seis.

(F) *Andrés Abelino Cáceres.*

El Ministro de Relaciones Exteriores:  
(F) *Manuel María Rivas.*

**FRANCISCO MENENDEZ,**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

A su Excelencia el Presidente Constitucional de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

He recibido la Carta autógrafa de Vuestra Excelencia de cinco del mes pasado, en que se sirve comunicarme que, electo Presidente de esa República por el libre sufragio de sus conciudadanos, y proclamado por el Congreso Nacional, asumió el Mando Supremo el día tres de Junio último, previa la ceremonia del juramento constitucional.

Al cumplir con el grato deber de enviar á Vuestra Excelencia mi felicitación más cumplida por el alto y merecido honor de que ha sido objeto, me complazco en asociarme en un todo á los propósitos manifestados por Vuestra Excelencia, de no omitir esfuerzo alguno para estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen entre ambas Repúblicas.

Haciendo votos por la prosperidad y ventura del pueblo peruano y por la felicidad particular de Vuestra Excelencia, me es grato ofrecerle las seguridades de mi más distinguida y amistosa consideración.

(F) *Francisco Menéndez.*

El Secretario de Relaciones Exteriores:  
(R) *Manuel Delgado.*

Palacio Nacional, San Salvador, Julio 14 de 1886.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION  
PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 14 de 1886.

En vista de la solicitud de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, contraída á que se nombre el Ingeniero del Gobierno para que designe el lugar donde se deba abrir un pozo que surta de agua potable á la población, y que se le suministre una bomba para extraer el líquido, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinidn.*

## INFORME.

Nueva San Salvador, Julio 6 de 1886.

Honorable señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Habiéndome informado que el puente de "Atapasco" construido sobre el Rio Sucio que se encuentra en el camino que conduce de Quezaltepeque á Opico se halla en mal estado, exigiendo su pronto reparo para evitar que se arruine completamente, tuve á bien practicar una inspección de dicha obra para dictar de acuerdo con las Municipalidades correspondientes las medidas necesarias.

El primero del corriente por la mañana, salí de esta ciudad á practicar la inspección referida, que verifiqué el mismo día á las dos de la tarde, acompañado de las municipalidades de San Juan Opico, Quezaltepeque, San Matías, Tacachico y varios ciudadanos importantes, todos interesados en la refacción de dicha obra.

El puente á que me refiero es una de las principales obras que se encuentran en este departamento, tanto por su antigüedad que viene á darle el carácter de un monumento histórico, como por su solidez é importancia por ser hecho todo de cal y piedra, y levantado sobre un río que careciendo de esta grande obra, sería no solo una rémora para los que transitan dicho camino, sino una amenaza constante, sobre todo durante la estación del invierno en que caen al Rio Sucio de que me ocupo, fuertes crecientes que le harían intransitable.

De la inspección practicada se viene en conocimiento, que el puente de que se trata, tanto en sus brazos como en el arco, cuerpo principal de la obra, tiene unos pequeños árboles que nacidos en medio de las piedras, han crecido y con su desarrollo hecho algunas roturas que con el tiempo le arruinarían: que al lado Norte ó sea al lado del camino que conduce á Opico, llegan al puente grandes corrientes en el invierno que están minándole y han hecho zanjas y hoyos que vienen á hacer ya casi imposible el tránsito de carretas.

En atención á lo que antes he relacionado, á las cuatro de la tarde del mismo día se reunieron en la sala del cabildo de Quezaltepeque, las Municipalidades antes dichas, bajo mi presidencia, acompañadas de varios vecinos y con el prin-

cipal objeto de acordar lo más conveniente respecto al puente tantas veces referido.

Después de haberse discutido y alegado razones de conveniencia y utilidad tanto por los miembros municipales como por los ciudadanos presentes, se acordó, á propuesta de las respectivas corporaciones que la de San Matías y Tacachico contribuirían cada una con dos hombres á la semana, que sin interrupción trabajen desde que comiencen hasta que concluyan los trabajos.

Las Municipalidades de Opico y Quezaltepeque se obligaron á dar la cuarta parte del fondo de beneficencia en trabajadores y dinero efectivo, según lo producido por el padrón del corriente año.

En cumplimiento de las instrucciones que por telégrafo recibí del Supremo Gobierno, por haberse solicitado de él su eficaz cooperación para llevar á buen término, la reparación, dispuse: que las Municipalidades de Opico y Quezaltepeque, nombraran cada una un albañil que formará el presupuesto de los gastos que ocasione el trabajo que se pretende; para que con vista de ellos detallarles lo que corresponda dar á cada una, y fijar la cantidad con que el Supremo Gobierno puede contribuir.

Hasta la fecha estoy esperando estos presupuestos que se me deben enviar lo mismo que el estado de los fondos de beneficencia creados, y con el padrón de trabajadores.

El señor don Joaquín Pérez, que estuvo presente en la sesión, espontáneamente ofreció darme carretas con todos los útiles necesarios para que sirvan en la reparación indicada, ofrecimiento que fué aceptado al señor Pérez.

En la misma sesión se dictaron otras disposiciones relativas á la composición del camino que conduce de Quezaltepeque al "Cantón de los Planes", y se proveyó en algunas solicitudes hechas por particulares.

El dos por la mañana, antes de regresar á esta ciudad visité, asociado de las autoridades locales de aquella villa y de algunos ciudadanos, los planteles de enseñanza primaria, comenzando por el de varones á cargo del señor don Salvador Urrutia y continuando con el de niñas dirigido por la señora Leonor Saenz.

En uno y otro noté buen orden, considerable asistencia y adelanto en todos los ramos de enseñanza; y habiéndose hecho un ligero exámen tanto en lectura, escritura, aritmética y moral, dieron pruebas muy satisfactorias, siendo digno de especial mención el adelanto alcanzado por las niñas en bordados y tejidos.

Al dar cuenta á usted, con el anterior informe, me es grato suscribirme con toda consideración atento y seguro servidor.

*Salvador Avila.*

## CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 14 de 1886.

En vista de la propuesta hecha por el Hermano Mayor de la Junta de Cari-

dad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la elección recaída en el doctor don Carlos Aragón, como primer Consiliario suplente, y en don Federico Bökler, como cuarto Consiliario propietario, en sustitución de don Carlos Bongiovanni, que falleció el 24 de Junio próximo pasado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinidn.*

## PODER JUDICIAL.

RELACION de los trabajos de la Cámara de segunda instancia, en los meses de Enero y Febrero, de la sección de Oriente.

(Continúa.)

Febrero 13.—Se pronunció sentencia interlocutoria en la criminal instruida contra Julián Pineda por el delito de lesiones menos graves causadas á Juan Pablo Chavarría, confirmando el sobrestamiento decretado en ella por el juez de primera instancia del distrito de Usulután.

Se mandó correr traslado, por tercero día, al doctor don Constantino Jiménez, de la solicitud de Manuel Espinoza, en la que pide se le difiera el juramento estimatorio en el juicio que sigue contra aquel por daños, perjuicios y costas.

Se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el magistrado Rosales para conocer en la criminal instruida contra Felipe Salvador por atentado, en virtud de haber intervenido en ella como fiscal de corte y darse cuenta á la Cámara de tercera instancia para su calificación.

Se mandó correr traslado por seis días al fiscal, para que conteste agravios, de la criminal instruida á Federico Funes, Tiburcio Melgares, Juan Morales, Melcior Serrano, Venancio Hernandez, Pantaleón Ortíz, Mariano Prado, Abel y Florencio Hernandez por sedición.

Se mandó hacer saber á las partes y darse cuenta á la Cámara de 3ª instancia para su calificación, el impedimento manifestado por el magistrado Rosales para conocer en el juicio ejecutivo seguido por los señores Knoepfel y C<sup>ta</sup> contra los señores Ambrosio Cansessa y C<sup>ta</sup> por cantidad de pesos.

Se confirmó el auto de sobrestamiento decretado por el Juez de primera instancia militar del departamento de Gotera, en la criminal instruida contra Manuel Alvarez por el delito de desacato al comisionado especial de las minas del Divisadero señor Fermín Melgares.

En un escrito de queja presentado por el Procurador de pobres, se mandó prevenir al Juez primero de paz de esta ciudad, proceda inmediatamente á cumplir con las obligaciones que le impone la ley con apercibimiento, en caso de negativa, de proceder contra él por el abandono del cargo.

Se mandó detener en el lugar destinado á los funcionarios públicos, al alcalde don Antonio Lazo, del Saucé, por delitos oficiales que cometió en el ejercicio del cargo.

Se pronunció sentencia definitiva en la causa criminal instruida á Juan Usada, por el delito de lesiones graves á Salvador López, confirmando la del juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa que declara al reo libre de la acusación.

Febrero 15.—En el juicio criminal contra Adolfo Gómez por lesiones graves á Luis Molina González, se provegó mandando recibir á prueba el juicio para probar la nulidad que se alega del veredicto del Jurado.

En el juicio criminal instruido contra Simón Araujo por atentado al Juez de paz don Pedro Rosales, se mandó recibir á prueba por ocho días, para probar la nulidad que se alega, del veredicto del Jurado.

En el juicio criminal contra Teodoro Ramos por homicidio en Policarpo Bares, se mandó agregar á sus antecedentes un escrito presentado por el acusado para proveer en su oportunidad acerca de la prueba que se solicita.

En el juicio criminal instruido contra Dolores Torres, por lesiones á Francisco Bonilla, se confirmó el auto de sobreseimiento pronunciado por el Juez de primera instancia de Jucuapa.

En el juicio verbal civil promovido por don León Zelaya contra el escribano José Félix Córdoba por doscientos veintinueve pesos tres reales, se dirimió la competencia negativa entre el Juez de primera instancia de Usulután y el Juez 1º de paz de dicha ciudad, declarando competente al primero.

Se confirmó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de primera instancia militar de Gotera, en la criminal instruida contra Baltazar Mayora, por amenazas de muerte á Eusebio Vélez.

Se mandó hacer saber al Juez de primera instancia de Gotera, que conforme al artículo 79 Pr., corresponde al Supremo Tribunal de Justicia aprobar el nombramiento de Secretario que ha hecho en don Cecilio Hernández.

Febrero 16.—En el juicio que por daños, perjuicios y costas sigue el señor Manuel Espinoza contra el doctor don Constantino Jiménez, se mandó tomar razón de unos documentos presentados por el apoderado de éste.

En la criminal instruida á Cesáreo Bustamante por homicidio en Pedro Hernández, para mejor proveer, se mandó ampliar el veredicto del Jurado para que éste declare si el indiciado buscó de propósito el despoblado para cometer el delito.

Se mandó agregar á sus antecedentes la provisión librada al Juez de primera instancia de este distrito; en la criminal instruida á Pío Canales por lesiones á su esposa Juana Rodríguez.

Se mandó correr traslado por seis días al Fiscal para que conteste agravios en la criminal instruida contra Martín Araujo por destrucción de una cerca de don Samuel Ulloa.

Febrero 17.—Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar del departamento de La-Unión, en la criminal instruida contra el Subteniente Tomás Medina por lesiones á Alejo García.

En el juicio de cuentas promovido por Nicolás Hidalgo, como curador del menor Bonifacio Flores, contra el doc-

tor don Antonio Rosales, se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el magistrado Rosales para conocer en él y darse cuenta á la Cámara de 3ª Instancia para su calificación.

Se mandó pedir informe al Juez de Paz de Jocoro Bonifacio Lazo, en un escrito de queja presentado contra él, por los señores Federico Fúnes, Miguel Lagos, Toribio y Santiago Melgares, y sacar testimonio del mismo escrito para remitirlo al Gobernador de Gotera respecto á la queja, que en él se hace, contra el Alcalde Andrés Lazo.

En la criminal contra Adolfo Gómez por lesiones á Luis González Molina, se mandó librar provisión al Juez de primera instancia del distrito de Jucuapa, para que, por medio de peritos, examine en lectura y escritura á los Jurados Jesús Garay y Santiago Aguilar.

En la criminal contra Simón Araujo por desacato al Juez de Paz don Pedro Rosales, se mandó librar provisión al Juez de primera instancia del distrito de Usulután, para que por medio de peritos examine en lectura y escritura á los jurados Jesús Garay y Manuel Machuca.

Se revocó el auto de consulta, proveído por el Juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, mandando terminar en la forma sumaria la criminal instruida con el fin de averiguar quienes sean los autores de la quema de un desmonte de Jorge Guzmán y otros hechos, y se mandó continuar el juicio como delito de usurpación.

Se confirmó la sentencia definitiva, pronunciada por el Juez de primera instancia del distrito de Chinameca, en la criminal instruida contra Nazario Gómez Coronel, por lesiones á Felipe Cruz, por la cual se condena al reo á cinco meses de arresto mayor, diez y siete pesos cuatro reales de multa y demás accesorias.

Febrero 18.—Se mandó continuar el traslado con el Fiscal, por seis días, en la criminal instruida á Bibián Campos por el delito de imprudencia temeraria en la quema de un monte.

En la criminal instruida contra Pío Canales por lesiones á su esposa Juana Rodríguez, se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el magistrado Rosales y darse cuenta á la Cámara de tercera Instancia para los efectos legales.

Se mandó, para mejor proveer, practicar nuevo reconocimiento de las lesiones que ejecutó Rafael Vásquez á Jacinto Pineda y librar provisión al Juez de primera instancia de Usulután para que haga comparecer al ofendido, á este Tribunal dentro de tercero día.

En el juicio civil sumario de liquidación de costas, daños y perjuicios promovido por el señor Manuel Espinoza contra el doctor don Constantino Jiménez, se mandó que la Secretaría haga la tasación de costas causadas al actor, en la criminal que se sigue contra el doctor Jiménez por prevaricato.

En la criminal instruida contra Francisco Hernández Véliz por homicidio en Cande ario Martínez, se mandó, para mejor proveer, librar provisión al Juez de primera instancia del distrito de Usulután, para que, con las solemnidades del

plenario, examine por medio de peritos al jurado Teodosio Valencia en lectura y escritura.

Se pronunció sentencia definitiva en la criminal instruida contra los reos Faustino Flores, Paz é Inocente Gutiérrez por amenazas de muerte á Francisco Berrios, confirmando la sentencia del Juez de primera Instancia de La-Unión que declara libre de la acusación á los expresados reos.

(Continuara.)

## DEPARTAMENTOS.

### LISTA.

nominal de los individuos que han sido designados por la suerte para milicianos, conforme á lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del Reglamento de Milicias vigente.

(Concluye.)

Apapa.

Magdaleno Barillas  
Sabino Alvarado  
Apolinario Rodríguez  
Ignacio Canjara  
Doroteo Moreno  
Salvador O. Morales  
Dionisio Rico  
Jesús Artiga  
Esteban Vásquez  
Lucio Cabezas  
Nicolás Castillo  
Lucas Hernández  
Balbino Aguirre  
Rafael Reinoso  
Máximo Arehilla  
Joaquín Servano  
Carlos A. Irahola  
Toribio Valencia  
Cruz Cañenguez  
Basilio Rivas  
Teodoro Ruiz  
Bruno Quijano  
Pedro Vásquez  
Isabel N.  
Obispo Ramírez  
Santiago Bañillas  
Cármen Sibrián  
Victoriano Tinoco  
José Ardón  
Gregorio Menéndez  
Teléstoro Rodríguez  
Marcelino López  
Doroteo Preza  
Francisco Garofa  
Asunción Baraona  
Desiderio Canjara  
León Guerrero  
Isaac Rodríguez  
Milián Rebevorría  
Apolonio Rivera  
Desiderio Baraona  
Andrés Rodríguez  
Nemesio Menjivar  
Lucio Hernández  
Rafael Reinoso  
Silverio Torres  
Policarpo Oláñez  
Pedro Acosta  
Dionisio Hernández  
Agustín Galdámez  
Cervasio Barillas  
Esteban Sálazar  
Juan Coto  
Luis Torres  
Ramón Alegria  
Julián Rodríguez  
Santos Rodríguez  
Lucas Meléndez  
Eustaquio Valenzuela

Jorge Rodríguez  
Justo Escalante  
Francisco Molina  
Tomás Morales  
Celso Cortés  
Vicente Castillo  
Lucio Chicas  
Agustín Sosa  
Salvador Chicas  
Carmen Valencia  
Jesús Salinas  
Antolín Ruiz  
Juan Manzano  
Carmen Ramírez  
Amelio Ramírez  
Marcelo Echeverría  
Gregorio Acosta  
Mauricio Miranda  
Gregorio Mendoza  
Francisco Bónet  
Jesús Canjura  
Felipe Cabezas  
Eustaquio Baraona  
Rosa Ramírez  
Teodoro Gamero  
Cipriano Baraona  
Jesús Sibrián  
Olayo Gamero  
Gabriel Quintanilla  
Simeón Yescas  
Demetrio Martínez  
Eustaquio Miranda  
Juan Lobos  
Marcelo Vega  
Felipe Valencia  
Policarpo Rivera  
Ventura Hernández  
Blas Rodríguez  
Mateo Baraona  
Reyes Blanco  
Ramón Pérez  
Gregorio Valencia  
Desiderio Henríquez  
Guillermo Oriollo  
Diego Juárez  
Tomás Lara  
Narciso Pérez  
Ascención Rodríguez  
Francisco Ayala  
Benito Marroquín  
Guillermo Echeverría  
Dionisio Elisandro  
Mónico Preza  
Mateo Juárez  
Nicolás Rodríguez  
Luis Oriollo  
Basilio Pérez  
Macario Torres  
Adolfo Pérez  
Pedro Chica  
Luis Sosa  
Sabas Arehila  
Leandro Henríquez  
Estanislao García  
Leandro Ramírez  
Isabel Angel  
Luis Coto  
Leandro Paredes  
Candelario Torres  
Tomás Hernández  
Magdaleno Nerio  
Saturnino López  
Casimiro Álvarez  
Federico Canjura  
Nazario Calderón  
Natividad Ardón  
Reyes Funes  
Lorenzo Valencia  
Juan Mayorga  
Leonardo Sánchez  
José María Peñate  
Antonio Ortiz  
Jacinto Andrade  
Manuel Valencia  
Juan Baraona  
Jesús Guadrón

Calixto Aquino  
Albino Durán  
Gregorio Martínez  
Crescencio Velásquez

#### Guazapa.

Miguel Serrano  
Felipe Palma  
Catarino Ortiz  
Pascual Jirón  
Ramón Brizuela  
Santa Ana Aguilar  
José María Martínez  
Luis Vargas  
Leonardo Rosas  
Máximo Herrera  
Nieves González  
Felix Pastrán  
Jesús Barrera  
Benito Escobar  
Rodrigo Rojas  
Bernardo Baraona  
Ricardo Moreno  
Apolinario Mayorga

#### Paísanal.

Borja Castillo  
Dámaso Durán  
Lorenzo Durán  
Juan Hernández  
Eduviges Galdámez  
Alejandro Ortega  
Francisco Baraona  
Inés Benítez  
Mónico Chávez  
José León Sosa  
Guillermo Durán  
Francisco Durán  
Jesús Molina  
Tomás Tobías  
Luis López

Gobierno Político del Departamento  
San Salvador, Junio 21 de 1886.

*D. Funes. Federico Prado.*

Comandancia General del Departamen-  
to de San Salvador.

*C. Ambrogio.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

**Julio tiene 31 días.**

Viernes 16 | El tranfo de la Santa Cruz y Nuestra  
Señora del Cúmen.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Sol.

#### EL CABLE.

La Compañía del Cable ha dispuesto lo siguiente:

1.º—En los cablegramas, toda palabra escrita en claves comerciales (ó código) no debe exceder de 10 letras; pues al pasar de diez se cobrará como grupo de cifras, á razón de 3 letras por una palabra.

2.º—Ya no se admiten despachos que contengan grupos combinados de letras y números: deben contener, ó solo letras ó solo números.

3.º—Despachos que lleven el signo "TC" solo pagarán la cuarta parte más de la tarifa, en lugar de la mitad más.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 14 de 1886.

4—1 *Casiano L. Martínez.*

#### DISPOSICION.

Habiéndose establecido la Escuela Nocturna exclusivamente para los que no puedan asistir á una escuela diurna, y habiendo crecido el número de los alumnos de aquella de una manera excesiva, se ha dispuesto por esta Dirección General de Instrucción primaria, que el señor Director de dicha Escuela Nocturna se sirva no admitir en ella alumnos que asistan á alguna escuela diurna, tanto para que los docentes de la clase obrera no encuentren trabas en su instrucción, como para que el número de alumnos pueda ser bien atendido.

San Salvador, Julio 9 de 1886.

El Secretario,

*J. V. Galván S.*

3—2

#### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Don Paulino Benavides.... 1  
„ Ramón Ponce, cobrar : real  
„ Manuel Gutiérrez.... 1  
„ Julio García..... 1  
„ Manuel Fonseca..... 1  
Doña Teodora Méndez..... 1  
„ Rosa Espinoza..... 1  
„ Isidora Roark..... 1

San Vicente, Junio 30 de 1886.

3—2

*Andrés Padilla.*

#### AVISOS JUDICIALES.

##### CARTEL.

Por ejecución promovida por el señor don Francisco Mira en concepto de procurador de don Bartolo Sandoval, contra el señor Fermín Velásquez, representado por su curador don Pedro Interiano, reclamándole la cantidad de ciento noventa y nueve pesos cuarenta y siete centavos y costas, se venderá por este Juzgado un potrero cercado de zanjo y piña, empastado de una parte, de once hectáreas cuadradas, situado en el cantón del Brujo Zapote de esta jurisdicción, cuyo potrero está valuado en la suma de cien pesos; y linda por el Oriente, con potrero de Anacloto Hernández; por el Poniente, con potrero de Doroteo Corderón; por el Sur, con el camino real que conduce al mismo cantón; y por el Norte, con posesiones de don Doroteo Rodríguez. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: Metapán á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Vicente Sanabria.*

3—2

Ante mí, *Vicente Olivo, Srto.*

#### AVISO.

Siendo la infrascrita por sí y como madre legítima de los menores hijos de mi difunto esposo, don Narciso Irisarri, la única heredera y propietaria exclusiva de las tierras de la hacienda de "Comalapa," situada en jurisdicción de Caluco en el Departamento de Sonsonate, hago saber á todos los que compraren todas ó parte de dichas tierras: que cualquier venta que de ellas se haga es nula por ser propiedad exclusiva de los herederos de mi citado esposo y por haber litigio pendiente sobre las mismas tierras en la cámara de 3ª instancia de la República.

Izalco, Julio 2 de 1886.

3—2

*Anais M. de Irisarri.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Viernes 16 de Julio de 1886.

NUM. 162

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea Nacional Constituyente.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DE LA REPÚBLICA.

1886.

Capítulo I.

*Del lugar de las sesiones.*

Artículo 1.—El salón de las sesiones estará dispuesto de modo que todos los Diputados puedan colocarse cómodamente á la derecha é izquierda de la Mesa del Directorio.

Art. 2.—Habrá una galería para los particulares que asistan á oír las discusiones.

Art. 3.—Cuando la Asamblea tuviere por conveniente oír el voto consultivo de alguno ó algunos de los funcionarios de los demás Altos Poderes de la República, ó de personas particulares, les dará asiento entre sus miembros.

Art. 4.—La mesa del Presidente, á cuyos lados tendrán sus asientos los Diputados Secretarios, estará cubierta de un dosel, y en ella habrá un ejemplar de este Reglamento, una lista de todos los Representantes propietarios y suplentes y otra de las Comisiones.

Art. 5.—El Presidente de la Asamblea, y en su defecto el primer Secretario, correrá con la policía interior del edificio, en su respectivo Departamento; acomodarán y despedirán por ineptitud al portero y demás mozos de servicio que se necesiten en el período de las sesiones, y les señalará el sueldo que deban disfrutar por su trabajo.

Capítulo II.

*De las Juntas preparatorias.*

Art. 6.—En la fecha señalada en el correspondiente decreto de convocatoria, se reunirán los Diputados en el salón de sesiones, en cualquier número, á efecto de organizar la primera Junta preparatoria; ésta se verificará si el número fuere de más de siete, nombrando entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, dos Secretarios y un Pro-Secretario; pero si no llegase á este número el de los concurrentes, se circunscribirá el Directorio de dicha Junta al nombramiento de un Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, haciendo el Secretario veces de Presidente, en los

casos de muerte, imposibilidad física ú otro motivo legal.

Art. 7.—Después de la instalación de la Junta, la Secretaría dará aviso de ella, en nota oficial al Poder Ejecutivo.

Art. 8.—La segunda Junta se celebrará tres días después de instalada la primera, y con el mismo período seguirán teniendo las siguientes; más si hubiere necesidad, se celebrarán diariamente.

Art. 9.—Las atribuciones de estas Juntas son:

1<sup>a</sup> Llamar á los Representantes ausentes hasta completar la Asamblea en su totalidad, ó en el número que más se aproxime á ella:

2<sup>a</sup> Recibir las credenciales que presenten los Diputados que vayan concurriendo, y reservarlas en un solo legajo, para dar cuenta con ellas á la Asamblea después del acto de su instalación.

3<sup>a</sup> Recoger los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones, calidades de los electos etc., para informar á la Asamblea al tiempo de la entrega y examen de los documentos.

4<sup>a</sup> Compeler con multas de cincuenta hasta doscientos pesos, y pedir escoltas al Ejecutivo para hacer venir á los Representantes que nieguen su concurrencia después de tres llamamientos, mediando entre ellos el tiempo suficiente y tomando en cuenta la distancia.

5<sup>a</sup> Preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Asamblea, á cuyo efecto la Secretaría de la Junta formará el presupuesto correspondiente, y con el Dese del Presidente lo pasará á la Tesorería General para que, sin otro requisito, se cubra su importe ó se faciliten en especie los útiles que sean necesarios.

Art. 10.—El llamamiento de los Representantes se hará por medio del Ejecutivo, transcribiéndole al efecto los acuerdos de la Junta, y él mismo hará efectivas las providencias acordadas contra los rebeldes.

Art. 11.—Reunido en el salón respectivo, á las doce del día, el número preciso de Representantes, vestidos de ceremonia para formar Asamblea, se celebrará la última Junta preparatoria. En esta Junta, después de abierta la sesión, leída el acta de la sesión anterior y aprobada, y poniéndose de pie el Presidente recibirá la protesta á sus colegas, en estos términos: "*Protestais ser fiel á la República, procurando que vuestras funciones se dirijan en todo al bien general y particular de los pueblos, que para este fin os han depositado su confianza?*" Si PROTESTO. Esta protesta la prestarán los Representantes puestos todos de pie, y contestando, de uno en uno y levantando la mano derecha en el orden en que estuvieren colocados. Al Presidente le exigirá la protesta el Vice-Presidente.

Art. 12.—Practicado esto se procederá á la elección del Presidente de la A-

samblea, á la de un Vice, á la de un primer y segundo Secretario, y á la de dos pro-Secretarios, para que suplan por cualquiera de los dos últimos, ocupando inmediatamente sus respectivos asientos.

Capítulo III.

*De la Asamblea.*

Art. 13.—Organizada así la Asamblea, el Presidente nombrará una comisión especial, compuesta del primero y segundo Secretario, para que confrontando las credenciales con los modelos de la ley orgánica de la materia, presenten un informe sobre la validez de todas, sin excluir las de los individuos de dicha comisión; y así las de éstos, como las demás de que se ha hecho mérito, serán examinadas por toda la Asamblea, que para verificarlo se declarará en comisión general. Si alguna de las credenciales careciere de los requisitos de ley, ó alguno de los Representantes no tuviere alguna de las calidades que se exigen en el decreto de convocatoria, se llamará al suplente más inmediato, para que no se difiera mucho tiempo la instalación de la Asamblea; pero si las credenciales se encontraren arregladas, ésta se instalará de momento, lo que será comunicado en alta voz por el Presidente; y la Secretaría, sin demora, extenderá el decreto de instalación, dirigiendo una copia, con nota oficial, al Ministerio de lo Interior del Poder Ejecutivo y otra á la Secretaría del Poder Judicial.

Art. 14.—En la primera sesión, y si fuere posible, en el mismo día de la instalación de la Asamblea, se formará por elección de ésta la lista de las comisiones indispensables para que los trabajos se dividan con igualdad y se facilite el despacho de los negocios.

Capítulo IV.

*Del Presidente y Vice-Presidente.*

Art. 15.—El Presidente abrirá y cerrará las sesiones á las horas prevenidas en este Reglamento: cuidará de mantener el orden y de que se observe compostura y silencio: concederá la palabra á los Representantes que la pidieren y por el turno en que lo hayan hecho; y anunciará, al fin de cada sesión, las materias y asuntos de que haya de tratarse en la inmediata.

Art. 16.—Cuando el Presidente quiera hablar, usará de la palabra en el orden en que la haya pedido, y entre tanto ocupará la silla el Vice-Presidente.

Art. 17.—El Presidente no tendrá voto decisivo ni singular, sinó que el suyo será como el de cualquier otro Diputado.

Art. 18.—Podrá el Presidente imponer silencio y mandar guardar moderación á los Diputados que durante la se-



sión cometan algún exceso, en cuyo caso será obedecido; pero si el Diputado rehusare obedecer, después de ser reconvenido primera, segunda y tercera vez, la Asamblea podrá mandarle salir de la sala durante la sesión, lo que él ejecutará sin contradicción.

Art. 19.—El Vice-Presidente ejercerá todas las funciones del Presidente en ausencia ó enfermedad de éste, y en defecto de ambos, si ocurriere durante las sesiones, hará de Presidente el primer Secretario.

Art. 20.—A las doce del día estarán todos los Representantes reunidos, y dada esta hora, si el Presidente no hubiese llegado, ocupará la silla el Vice-Presidente, quien la dejará cuando se presente el primero, instruyéndole del asunto que se estuviera tratando.

### Capítulo V.

#### De los Secretarios.

Art. 21.—Los Secretarios deberán ser Diputados en ejercicio, de conocida instrucción, dotados principalmente de la que se requiere para el manejo de papeles en el desempeño de una oficina; y que tengan las aptitudes necesarias para dirigir los trabajos de la Secretaría, conservándolos en el mejor arreglo, y despachar por sí todo lo que les designe este Reglamento.

Art. 22.—Serán obligaciones de los Diputados Secretarios:

1º Dar cuenta á la Asamblea de todas las notas oficiales remitidas por los Secretarios del Ejecutivo, de la Corte de Justicia y de la Gobernación episcopal; de los dictámenes de las comisiones, pudiendo cualquier individuo de ellas, leerlos por la primera vez en la Asamblea, y de las proposiciones hechas por los Representantes en la forma que previene este Reglamento.

2º Extender las actas que comprenderán una relación clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en cada sesión, debiendo anotar en las mismas actas lo que cualquier Representante pidiera que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión y siempre que lo acordare expresamente la Asamblea; pero no será necesaria esta aprobación para consignar el voto á los Representantes que hayan opinado en sentido contrario á lo que se hubiese aprobado por el Congreso.

3º Extender también los decretos y resoluciones de la Asamblea y comunicarlas al Ejecutivo por medio de la respectiva Secretaría de su despacho.

4º Recibir todos los proyectos, memorias, representaciones, acusaciones y denuncias que se dirigieren á la Asamblea y pasarlas á la comisión de peticiones, para que ésta, informando sobre su contenido, indique el trámite que deba darse.

5º Y por último, estará á cargo de los Secretarios, la dirección de la Secretaría y el arreglo del archivo, con todos los negocios que sean del resorte y conocimiento de la Asamblea.

(Continuara.)

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE GOBERNACION.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 7 de Mayo último, dado para facilitar la venta de semovientes en las haciendas, ha producido una justa alarma en los hacendados, porque puede al mismo tiempo facilitar la comisión del delito de hurto; y que es necesario armonizar la mayor expedición en la referida venta con la mayor garantía posible de la propiedad,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase en todas sus partes el decreto de que se ha hecho relación, quedando en consecuencia en todo su vigor el artículo 12 del decreto de 25 de Setiembre de 1885.

Art. 2º—Al citado artículo 12 se añade el inciso siguiente:

“Pero no será necesario el Visto Bueno de que habla el inciso anterior, en las ventas que se hagan en las haciendas por el primitivo dueño, cuando éste haya obtenido permiso general por escrito del Alcalde del lugar donde esté situada su hacienda, para poder vender con solo el contraferro y la carta de venta. El Alcalde no podrá extender el permiso sin previa solicitud por escrito del interesado, y en virtud de constarle su buena conducta y su posesión notoria de la hacienda á que se refiera la licencia.”

Art. 3º—El artículo 14 de la misma ley se reforma así:

“La compra de ganado caballar ó vacuno, sin los requisitos establecidos en los artículos anteriores, ó sin la autorización de que habla el inciso 2º del artículo 12, en su caso, no trasfiere dominio, &c.” sigue el artículo sin alteración.

Art. 4º—Las presentes reformas comenzarán á regir á los tres días de su publicación.

Dado en San Salvador, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario del Ramo;  
*Baltasar Estupinán.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 15 de 1886.

Con presencia de la consulta elevada á esta Secretaría por el Alcalde municipal de Atiquizaya, sobre la manera de reponer á varios individuos de dicho vecindario los títulos de los terrenos ejidales que se les concedieron, dándoles plazo para el pago de las seis anualidades á que se refiere la ley de extinción de ejidos, y cuya matriz ha desaparecido en virtud del incendio del archivo de aquella población, en la asonada de Enero de 1885; y considerando que los poseedores de los terrenos de que se ha hecho mérito, están en su derecho al

procurar una constancia auténtica de su propiedad; y que al mismo tiempo los fondos municipales de la ciudad mencionada, no deben perder las anualidades relacionadas, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Alcalde que consulta para que, á pedimento de cada uno de los interesados y con audiencia del Síndico, siga informacion sumaria sobre la pérdida de la correspondiente matriz, la concesión municipal hecha al solicitante, y su posesión en el terreno á que se refiera, para que en vista de la informacion, mande extender el título, previa mensura y pago de las anualidades, protocolizando su resolución y la mensura en el registro respectivo y dando testimonio de ello al interesado para que le sirva de título. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

*Estupinán.*

## INFORME.

Nueva San Salvador, Julio 13 de 1886.  
Honorable señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

En cumplimiento del oficio de usted, fecha 7 del corriente, por el cual se me comunica la comisión que el señor Presidente tuvo á bien darme, para que practicara una inspección de la carretera de La-Libertad, ayer procedí á verificarlo y de su resultado paso á dar el informe correspondiente.

La carretera antes dicha se encuentra generalmente en mal estado, siendo dignos de especial atención los puntos siguientes:

1º La cuesta que está para llegar á las casas de Ayagualo:

2º Entre el punto llamado “El Zapote” y la cuesta de “Las Piletas”:

3º Frente á Manzanares:

4º Desde el Barillo hasta Zaragoza:

5º Desde la cuesta del Corralito hasta el Plan de las damas y Guancón:

6º Hoyos salteados desde el Jcote hasta Tepeagua, y

7º La cuesta de la Gloria hasta el Jute.

Las providencias mas urgentes, ó importantes para la composición de los puntos indicados, son, á mi juicio, hacer los desagües correspondientes y poner un número mayor de carretas para el acarreo de ripio y materiales indispensables para dicha composición.

Con este objeto he dirigido hoy mismo un oficio al señor don Dionisio López, previniéndole que coloque la mitad de sus operarios en la apertura de desagües y la otra mitad, con mayor número de carretas que las que actualmente tiene, se dediquen al relleno de zanjas y hoyos.

Con toda consideración soy del señor Ministro, atento y seguro servidor.

*Salvador Avila.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 15 de 1886.

En atención al mejor servicio público, y en vista de lo expuesto por el Director General de Correos, el Poder Ejecutivo

tivo, ACUERDA: que se haga cargo de la Administración de Correos de la ciudad de San Vicente el telegrafista don Andrés Padilla. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Estupinán.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 15 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á los conocimientos y demás aptitudes que concurren en el señor don Manuel Vasconcelos, ACUERDA: nombrarle Médico y Cirujano de la Guarnición del puerto de La-Libertad, y Médico de aquella población, con el sueldo de cien pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 14 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.  
La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3.821,276 59 c. de esta manera:

De 1ª clase	\$ 2.070,351-53
De 2ª .....	540,262-25
De 3ª .....	1.078,548-65
De 4ª .....	132,114-16

\$ 3.821,276-59 c.

En la 3ª clase, están comprendidos \$254,325-09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración y aprecio, me firmo del señor Ministro, muy atento servidor.

*J. M.ª Cáceres.*

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 15 de 1886.

Han sido legalmente exonerados del cargo de Jurados, por este Distrito, los señores don Lázaro Escalante y don Juan Alvarenga; por el de Apopa, don Carlos A. Iraheta; por el de La-Unión, don Antonio Sánchez y don Gregorio Huevo, y por el de Sensuntepeque, don Doroteo Arévalo.

Contaduría mayor de cuentas.

JOSÉ MARÍA CÁCERES,  
Contador Mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en libro manual de la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, en concepto de Administrador de correos de San Vicente, en el año econó-

mico próximo pasado, al folio 20 se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Tribunal y Contaduría Mayor de cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de correos de San Vicente, en el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco, y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 5º del decreto de 26 de Marzo del corriente año, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco: en consecuencia, dese se le certifique del presente fallo que le servirá de finiquito. J. María Cáceres. Ante mí, Sergio S. Castellanos. Srio." Es conforme: San Salvador, Junio once de mil ochocientos ochenta y seis. J. María Cáceres. Sergio S. Castellanos. Srio."

JOSÉ MARÍA CÁCERES,

Contador Mayor de cuentas de la República.

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de rentas de San Vicente, en diez meses del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Vista la contestación del señor don Juan Ulloa, como Administrador de rentas de San Vicente, en diez meses del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, y apareciendo por ella estar desvanecidos los reparos anteriores; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confieren los artículos 3º y 4º del decreto de 26 de Marzo del corriente año, falla: que el expresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco: en consecuencia, dese se le certifique del presente fallo que le sirva de finiquito. Joaquín Castellanos. Ante mí, Sergio S. Castellanos. Srio." Es conforme: San Salvador, Junio veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis. J. María Cáceres. Sergio S. Castellanos. Srio."

JOSÉ MARÍA CÁCERES,

Contador Mayor de cuentas de la República.

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Aguadientes de Suchitoto, desde Abril al 7 de Julio del año económico de mil ochocientos ochenta y tres, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Mayor de cuentas: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Vista la contestación del señor don Juan Ulloa, Administrador de Aguar-

dientes de Suchitoto, del mes de Abril al 7 de Julio del año económico de mil ochocientos ochenta y tres, y apareciendo ella estar desvanecidos los reparos anteriores, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 3 y 4 del decreto de veintiseis de Marzo último, fallo: que el expresado señor Ulloa en concepto de tal Administrador y por lo concerniente al período de cuentas citado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia dese se le certifique del presente fallo, para que le sirva de finiquito. Joaquín Castellanos. Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio. Es conforme: San Salvador, Junio veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis. J. María Cáceres. Sergio S. Castellanos, Srio."

PODER JUDICIAL.

RELACION de los trabajos de la Cámara de segunda instancia, en los meses de Enero y Febrero, de la sección de Oriente.

(Concluye.)

Febrero 19.—Se mandó transcribir al Juez de primera Instancia de Gotera, para que provea con arreglo á derecho, un telegrama del Fiscal del Jurado de aquella ciudad, en que manifiesta que los autores del delito de homicidio en don Carlos Romero, no se encuentran en la cárcel destinada para esta clase de delitos.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de primera Instancia de La-Unión, en la criminal instruida á Serapio Majano por lesiones á Bernardo Hernández.

Se mandó pedir informe al Juez primero de Paz de Chinameca, en la queja que hizo á cerca de lo manifestado por la Comandancia de este Departamento.

Febrero 20.—Se libró carta acordada al Juez de primera Instancia Militar de Usulután, para que administre pronta justicia al quejoso señor Eusebio Meléndez.

Febrero 23.—Se mandó recibir á prueba, por ocho días, la criminal instruida contra Jesús Barrios por homicidio en Miguel Cortés.

Se pronunció sentencia definitiva en la criminal instruida á Juan Alvarez y Pedro Flores, por el delito de tentativa de violación á Inocente y Marcelina Castillo, confirmando la del Juez de primera Instancia de La-Unión, que condena á los reos á cuatro años de prisión al primero, y tres al segundo, con las accesorias correspondientes.

En la criminal instruida á Basilio Márquez por el delito de imprudencia temeraria, se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el magistrado Rosales y darse cuenta á la Cámara de tercera Instancia para los efectos de ley.

En la criminal instruida contra Aparicio Rosa por atentado, se mandó librar provisión al Juez de primera Instancia de Gotera para que con las formalidades de ley certifique la partida de bautismo del indiciado.

Se mandó contestar al Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

quedar enterada la Cámara de haber nombrado escribiente á don Agustín Chávez, en lugar de don Alejandro Hernández.

Se mandó que se conteste al Secretario de la Suprema Corte de Justicia, quedar enterado de haberse nombrado Fiscal del jurado de Chinameca á don Justo Abel Gálvez en lugar de don Jesús Torres.

En la queja interpuesta por el reo Norberto de la O, se mandó librar carta acordada al Juez de primera Instancia de Jucuapa, para que administre pronta y cumplida justicia al quejoso.

Se nombró Oficial mayor de esta Cámara al señor don Abelino Silva Ramírez en lugar del señor don Joaquín Turcios, á quien se le dan las gracias por sus servicios.

Para mejor proveer, se mandó ampliar el veredicto del jurado pronunciado en la causa contra Simón Maravilla por homicidio en Scrapio Villalobos.

Se mandó correr traslado por seis días al procurador, para que exprese agravios, en la criminal instruida contra Antonio Iglesias por lesiones á Juan Francisco Ponce.

Febrero 24.—Se mandó archivar un oficio del Juez de primera Instancia de este distrito, de ocho de Enero anterior, relativo á manifestar que cumplirá lo ordenado por la Cámara, de practicar los reconocimientos de sanidad en plenario.

Se mandó archivar la contestación dada por el Juez de primera Instancia del distrito de Jucuapa relativamente á la carta acordada que se libró á solicitud del reo León Pérez.

Se mandó contestar de enterado y archivar, el oficio del Juez de primera Instancia del departamento de Gotera, dando cuenta de haber nombrado escribiente de su juzgado á don Wenceslao Martínez.

Se mandó contestar de enterado y archivar, el oficio del Juez primero de primera Instancia de este distrito, dando cuenta de haber nombrado escribiente á don Felipe Santiago Villatoro.

En la criminal instruida contra Ciriano Martínez, por provocación á riña á José Estanislao Amaya, se confirmó el auto del Juez de primera Instancia de La-Unión, que manda terminar el juicio en la forma sumaria.

Se mandó exitar á la Suprema Corte de Justicia se sirva nombrar los jueces letrados de los juzgados de primera Instancia de esta sección, para evitar los graves perjuicios que sufre la administración de justicia, en virtud de estar servidas por jueces legos.

En un oficio dirigido por el Juez de Paz de San Rafael, se acordó manifestarle, que no habiendo aprobado el Juez de primera Instancia de Chinameca el nobramiento que hizo de secretario, nombre otro, y que si las costas no fuesen suficientes para compensar su trabajo, dé cuenta á la Municipalidad del mismo pueblo, para que le asigne una pensión de sus fondos, en conformidad con el artículo 174 de la Ley orgánica del poder judicial.

En el juicio criminal instruido al Teniente Ramón Hernández, por el delito de homicidio en Rafael Flores y lesiones leves á Cosme Flores y Benedicto Biallos, se revocó el auto del Juez de

primera Instancia Militar de Usulután, que manda elevar la causa á plenario, y se mandó continuar el juicio de instrucción.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de primera Instancia del distrito de Usulután, en la criminal instruida al reo Alvaro Lazo por el delito de lesiones graves á Jesús Sandoval; condenándose al reo á dos años de prisión menor y sus correspondientes accesorias, y cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida y cinco más á beneficio de la sección universitaria de Oriente.

Se mandó correr traslado por seis días al Fiscal, para que exprese agravios en la criminal instruida á Carmen Portillo por lesiones á Teresa Chávez.

Se pronunció sentencia definitiva, en la causa criminal instruida á los reos Gregorio Umansor y Deodoro Vásquez, por el delito de homicidio en Manuel Umansor; confirmando el auto del Juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa, que sobresee en el procedimiento respecto al primero y la sentencia que declara libre de la acusación al segundo.

Febrero 25.—Se mandó remitir al Juez de primera instancia militar del departamento de Usulután, las diligencias que remite el Juez de primera instancia militar de este departamento, sobre desacato de que se queja contra el Auditor de guerra doctor don José León González.

Se mandaron pasar al Supremo Consejo de la Guerra, las diligencias seguidas en virtud de la queja puesta por el Juez primero de paz de Chinameca, contra el Comandante general de este departamento, por haberle extraído de la cárcel dos reos que juzga, por corresponder á aquel Tribunal mandar instruir el informativo de ley.

Para mejor proveer, se acordó practicar por los médicos forenses, de esta ciudad, un nuevo reconocimiento de las lesiones que sufrió Cipriano Hernández causadas por Manuel Blanco, y que se libre orden al Juez de primera instancia de Gotera para el comparendo del ofendido.

Se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el Magistrado Rosales, en el juicio civil que sigue doña Carmen Romero contra Teodora Castro por cantidad de pesos, y darse cuenta á la Cámara de tercera instancia para su calificación.

Febrero 26.—Se mandó correr traslado por seis días, para que conteste agravios, al escribano don Esteban Gómez, como apoderado del señor Pedro Mata, en la criminal que éste sigue contra los reos Encarnación Salgado, Wenceslao Arriaza, Agapito y Juan Francisco Cruz, por el delito de hurto.

Se mandaron agregar dos telegramas dirigidos por el Juez de paz del Sauce, en la criminal que se sigue al ex-Alcalde don Antonio Lazo por detención ilegal, y librar provisión al Juez de paz del Carmen para la captura del indiciado.

En la criminal instruida á Teodoro Ramos, por homicidio en Policarpo Bares, se mandó correr traslado por seis días al defensor del reo para que conteste agravios.

Se mandó dirigir al Juez primero de primera instancia de este distrito para

que siga la información correspondiente, un escrito del Alcalde de estas cárceles dando cuenta de haberse fugado el reo Timoteo Bernal con el soldado Mónico Sarmiento que lo custodiaba.

Se mandó agregar á sus antecedentes la provisión que se libró al Juez 2º de primera instancia de este distrito, en la criminal instruida á Marcelino Espinoza por atentado á la autoridad.

En la criminal instruida al ex-alcalde don Antonio Lazo, se tuvo por presentado voluntariamente al indiciado, nombrando como su defensor al doctor don Francisco Rosales, mandándose hacerle comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento; y se mandó oír para la siguiente audiencia al Fiscal, acerca de la siguiente excarcelación que solicita el indiciado.

Se pronunció sentencia definitiva en la causa criminal instruida á Teodoro Guerra por el delito de homicidio en Indalecio Escobar, declarando nula la del Juez de primera instancia del distrito de Santa Rosa por no haber sido citado el defensor para una ampliación, ni intervenido en ella, condenando á los funcionarios culpables en las costas, daños y perjuicios.

Se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el Magistrado Rosales, para conocer en la criminal instruida á Claro Asencio por homicidio á Eusebio Arévalo y darse cuenta á la Cámara de tercera instancia para su calificación.

Se pronunció sentencia interlocutoria en la causa criminal instruida á Exequiel Sánchez, por amenazas de muerte y golpes á la señora Genoveva Cruz, confirmando el auto del Juez de primera instancia militar de este departamento que manda terminar el juicio en la forma sumaria por constituir faltas de los hechos imputados al reo.

Se acordó comunicar á la Suprema Corte de Justicia, que habiendo sido posesionado el señor Magistrado propietario doctor don Isaias Marencó por el señor Gobernador del departamento, aquel empleado comenzó á ejercer sus funciones en esta Cámara desde el día de ayer.

Atendiendo á la honradez y méritos que concurren en los señores doctores don Enrique Rómulo Rosales y don Fernando Avila Espinoza se acordó, en uso de la facultad que confiere el artículo 2,086 del ramo judicial, nombrarles Médicos forenses de esta Ciudad y dar las gracias á los señores doctores don Alejandro Zelayandía y don Francisco Melara por los servicios que han prestado con el mismo carácter.

Febrero 27.—Se mandó hacer saber á las partes la excusa manifestada por el Magistrado Rosales en la causa criminal instruida á Claro López por desacato al Alcalde Municipal de Uluazapa para que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día exprese si están ó no conformes con que conozca.

Se mandó al actual Juez de primera Instancia de Gotera la criminal instruida contra Miguel Guzmán por desacato al ex-Juez de primera Instancia de aquella ciudad doctor don Isabel Guerra para que la continúe por haber cesado en sus funciones el funcionario

doctor Guerra, en quien existia la causal de impedimento.

Se mandó agregar á sus antecedentes el escrito presentado á esta honorable Cámara por el reo Bernardo Gutiérrez procesado por hurto de unos bueyes á Claro García.

En la causa criminal instruida á don Antonio Laza por detención ilegal á D. Catalino Villatoro y señora doña Honorata Mejía y Petrona Villatoro se tomó declaración indagatoria al indiciado.

Se mandó al Juez de primera instancia de Gotera para su conocimiento las diligencias instruidas contra el ex-Juez de primera Instancia de aquella ciudad doctor D. Salvador S. Araniva por vejaciones causadas á José Inocente López.

En la causa criminal instruida al ex-Alcalde don Antonio Lazo por el delito de detención ilegal en don José Catalino Villatoro y señores Honorato Mejía y Petrona Villatoro se proveyó auto de prisión formal al indiciado, mandándosele embargar bienes hasta en cantidad de cien pesos y darse certificación del auto al Alcalde de las cárceles; y á solicitud del reo y por no merecer el hecho pena superior á las designadas en el artículo 96 I., se le mandó poner en libertad bajo la fianza de la haz, debiendo el fiador responder por la cantidad de cien pesos.

Se mandó pasar al Juez de primera instancia del departamento de Gotera, un telegrama dirigido por Saturnino Mendoza denunciando que el reo Antonio Iglesias que se juzga por lesiones graves y que se excarceló por motivo de enfermedad se encuentra bueno, con el fin de que provea con arreglo á la ley.

Se pronunció sentencia interlocutoria en la criminal instruida contra Rosendo Alemán por homicidio en Mariano Ortiz revocando el auto del Juez de primera Instancia militar de Usulután en que deniega al reo Alemán su solicitud sobre que se le desengrille, mandando en consecuencia, hacer cesar esta prisión por no proceder con el arreglo al artículo 89 I.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida contra Antonia Mejía, Andrés Ponce y Félix Rivera por atentado contra la autoridad en cuya sentencia se declara competente para conocer en la referida causa, venida en competencia á esta honorable Cámara, al señor Juez de primera Instancia Civil de la ciudad de Jucuapa.

Se hizo saber á las partes que intervienen en el juicio ordinario promovido por el doctor don Francisco Solórzano, apoderado del doctor don Fernando Avila Espinoza contra don Ramón Maffet como heredero de don Manuel Muñoz, el impedimento que existe respecto del señor Magistrado Presidente doctor Rosales para conocer en el referido juicio por haber dirigido al autor doctor don Fernando Avila Espinoza en la iniciación del juicio, así como por haber emitido su opinión con vista de autos en cuya virtud se manda dar cuenta á la Cámara de tercera Instancia para su calificación.

Se tomó confesión con cargos al ex-Alcalde D. Antonio Lazo en la criminal que se le instruye por detención ilegal. San Miguel, Marzo 9 de 1886.

Eduardo Guzmán.

DEPARTAMENTOS.

*Lista de los milicianos y veteranos del distrito de Sonsonate.*

En la ciudad de Sonsonate, á las nueve de la mañana del Domingo trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la Comandancia general de este Departamento, los individuos de que se compone la junta que previene el artículo 8º del Reglamento de Milicias, de 22 de Febrero del año corriente, presidida por el señor Gobernador y Comandante General del Departamento, Coronel don Nazario Salaverría y con asistencia del señor Mayor de Plaza, Teniente Coronel Efectivo don Sotero Flores, Tenientes Coronel Efectivos don Guadalupe Quintanilla y don Juan Avilés (Comandante local de Nahuizalco), Teniente Coronel Graduado don Cruz Cirilo Larrave, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito doctor don Daniel Angulo, Alcalde Municipal de Nahuizalco señor Santiago Nolasco, el Alcalde y Síndico Municipal del Progreso, señores Felipe Mendoza y Felipe Oca, el Alcalde Municipal de Salcoatitán, Gertrudis Ventura, el Alcalde y primer Regidor municipal de Santo Domingo, señores Dionisio Cortés y Silverio Vázquez, el Alcalde Municipal de Acajutla Secundino Velásquez, el Alcalde Municipal de San Antonio, Isidro Vizcarra, y sin asistencia de los Alcaldes municipales de los pueblos Mazahuat, Nahulingo y Sonzacate, por no haber querido concurrir no obstante estar citados; se dió principio al acto insaculando en cédulas iguales todos los nombres inscritos en los respectivos padrones militares, y leídos que fueron éstos, por los individuos de la junta, se depositaron en una urna; seguidamente se movió ésta y se comenzó el sorteo de los milicianos y veteranos y designó la suerte á aquellos cuyos nombres se encuentran en la siguiente lista.

SONSONATE.

Francisco Oca  
 Víctor Juárez  
 Santiago Olivo  
 Federico Rauda  
 Arcadio Zaldaña  
 Nicolás Cáceres  
 Racael Santillano  
 Federico Rodríguez  
 Vicente Jovel  
 Bernardino Ramírez  
 Lorenzo López Villeda  
 Santiago Morán  
 Dionisio Rauda  
 Francisco Alvarez Ruano  
 Segundo Olivares  
 Francisco Shapé  
 Pablo Castañeda  
 Valentín Conrado  
 Dolores Quijada  
 Vicente Díaz  
 Daniel Vizcarra  
 Javier Cristales  
 Toribio Molina  
 Guillermo Casio  
 Carlos Salinas  
 Eduardo Mena  
 Nicolás Rauda  
 Doroteo Chapetón  
 Juan Batres  
 Guillermo Maza h.  
 Luis Villeda  
 Antonio Rivas  
 Manuel Guevara  
 José Argumedo  
 Juan Francisco Maza  
 Pío W. Rodríguez

Serapio Blanco  
 Marcos Martínez Primero  
 Gustavo Rodríguez  
 Alejandro Volásquez  
 Francisco Francés  
 Antonio Gutiérrez  
 Eduardo Larrave  
 Jacinto Oca  
 Benancio Mejía  
 Antonio Sánchez  
 Carlos Zaldaña  
 Juan Olooho  
 José Villeda  
 Antonio Cuernas  
 Daniel Castro  
 Salomé Calderón  
 Carlos Baraona  
 Gabriel Hidalgo  
 Celestino Cashte  
 Gerónimo Cashte  
 Tomás Mateo  
 Inocente Figueroa  
 Aquilino Sánchez  
 Anaoleto Sermeño  
 Julián Hernández  
 Felipe Corea  
 Isidoro Cuéllar  
 Ignacio Moscoso  
 Elías Argumedo  
 Antonio Guerra  
 Fermín Chapetón  
 Toribio Cabrera  
 Juan Juárez  
 Pablo Castillo  
 Carlos Cerón (22 años)  
 Hipólito Jovel  
 Luciano Vega (h.)  
 Ventura Colorado  
 Pioquinto Menocales  
 Julián Escobar  
 Ignacio Cerón  
 Salomé Guerra  
 Eduardo González  
 Santos Ortiz  
 Agustín Paredes  
 Gabino Menéndez  
 Antonio Rodríguez  
 Toribio Chapetón  
 Manuel Lima  
 Herenlano Choto  
 Jesús Choto  
 Ramón Campos  
 Mercedes Nolasco  
 Santiago Beltrán  
 José M. Rodríguez (h.)  
 Juan Calderón  
 Rafael Hidalgo  
 Aquilino Orisóstomo  
 Félix Mojica  
 Vicente Aguilar  
 Pedro Rodríguez  
 Felipe Ramírez  
 Juan Ramos  
 Santiago Celedón  
 Juan Escobar  
 Higinio Rauda  
 Pedro Arrazola  
 Jorge Velado  
 Pedro Jovel  
 Inocente Morales  
 Amastacio Alvarado  
 Santiago Setino  
 Matías Conrado  
 Manuel Jovel  
 Abelino Mariona  
 Juan Martínez  
 Felipe Escalante  
 Daniel Gómez  
 Andrés Campos  
 Emeterio García (h.)  
 Pedro Pineda  
 Vicente Véliz  
 Antonio Villeda  
 Pantaleón Escobar  
 Santos Contreras  
 Elías Calles

Juan Eligio Rodríguez  
 Catarino Casagüastán  
 José de la Cruz Rauda Primero.  
 Manuel Ramos  
 Carlos Rauda  
 Fernando Rauda  
 Esteban Sánchez  
 Antonio Matamoros  
 Salvador Montenegro  
 Cruz Beltrán  
 Antonio Pánes  
 Antonio Gutiérrez  
 Tomás Huezco  
 Antonio Lechuga  
 Emeterio Juárez  
 Ramón Ramírez  
 Manuel Trigueros  
 Anacleto Romoaldo  
 Francisco Rivera  
 José M<sup>a</sup> Cea Mojica  
 Pedro Driotes  
 Agustín Velásquez  
 Leandro Figueroa  
 Isidro Ortiz  
 Jacinto Corea  
 Dámaso Rodríguez  
 Carlos Moreno  
 Benito Machado  
 Vicente Rodríguez  
 Mariano Álas  
 Manuel Marroquín  
 Eusebio Abendaño  
 Víctor Hernández  
 Felipe Menéndez  
 Manuel Zelaya  
 José León Rauda  
 Julián López  
 Felícito Valiente  
 Rodrigo Beltrán  
 Ramón Muñoz  
 Eugenio Araúz  
 Dolores Baraona  
 Tomás Ramírez  
 Eugenio Barneoud (h.)  
 Simeón Calderón  
 Gerónimo Chávez  
 Bernardino Acevedo  
 Florencio González  
 Félix Juárez  
 Mariano Castañeda  
 Rafael Veliz  
 Francisco Menéndez  
 Laureano Guillén  
 Tomás Orantes  
 Daniel Pineda  
 Antonio Quevedo  
 Lucio Chávez  
 Marcelino Menocales  
 Irene González  
 Pilar Cena  
 Antonio Reyes  
 Andrés Figueroa  
 José del Carmen Morales  
 Carlos Zepeda  
 Salvador Aquino  
 Suman, 187 milicianos.

*Veteranos de la misma ciudad.*

Francisco Hernández  
 Santos Chávez Segundo  
 Domingo Ruano  
 Felipe Cermeño  
 Fabián Guerrero  
 Rosendo Olivares  
 Anizeto Castillo  
 Miguel Figueroa  
 Casimiro Brito  
 Antonio Moscoso  
 Indalecio Marciano  
 Carmen Torres  
 Paulino Beltrán  
 Jesús Reina  
 José M<sup>a</sup> Penado  
 Bernardo Pineda  
 Timoteo Pineda

Victor Villalta  
 Ignacio Guerra  
 Ramón Marín  
 Agustín Baires  
 Benigno Rivas  
 Norberto Quevedo  
 Juan González  
 Antonio Ramos  
 Fernando Zelada Herrera  
 Carlos Morán  
 Fulgencio Barrera  
 Cayetano Hernández  
 Francisco Álvarez  
 Alberto Cermeño  
 Timoteo Figueroa  
 Abel Velado  
 Santiago Mendoza  
 Carmen Cierra  
 Mercedes Cena  
 Julián Reina  
 Francisco Martínez  
 Suman, 38 milicianos.

(Continuará.)

**LISTA.**

*de las Capitanas de la entrada de Niños,  
 á beneficio del Hospital, que se verificará  
 el 6 de Agosto próximo.*

Señorita María Arbizú } Directora de la en-  
 tradita.  
 " María Izaguirre  
 " Julia Castro  
 " Julia Contreras  
 " Juana Menéndez  
 " Sara Trigueros  
 " Trinidad Caninos  
 " Enriqueta Bonilla  
 " Guadalupe Palomo  
 " Mercedes Bonilla  
 " Rosa Izaguirre  
 " Elisa Orellana  
 " Catalina Ramos  
 " Dolores Bosque  
 " Isabel Bouineau  
 " Refugio Arbizú  
 " María Teresa Pawski  
 " Sara Bouineau  
 " Sara Meléndez  
 " Leonor Meléndez  
 " Virginia Ambrogi  
 " Etelvina Ambrogi  
 " Mercedes Prado  
 " Dolores Prado  
 " Angela Palomo  
 " Sara Sifontes  
 " María Estévez  
 " María Alarcía  
 " Concepción Jule  
 " Josefa Cuéllar  
 " Luisa Balette  
 " Delfina Ayala  
 " Refugio Arce  
 " Dolores Ayala  
 " Mariana Guevara  
 " María Guevara.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Julio tiene 31 días.**

Sábado | San Alejo, y santas Generosa y Teodota,  
 mártires.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Sol.

*ESTADO que demuestra los PRODUCTOS  
 de las estaciones telegráficas de la Re-  
 pública en el mes de Junio de 1886.*

ESTACIONES.	PAGADOS.	OFICIALES.
Ahuachapán.....	\$ 41 56	95 37
Acajutla.....	64 18	66 25
Armenia.....	66 88	22 56
Almendros.....	2 37	2 93
Atiquizaya.....	23 56	17 50
Apopa.....	10 38	1 25
Ataco.....	6 50	6 63
Apaneca.....	17 37	18 50
Anamorós.....	5 00	1 81
Coatepeque.....	19 75	10 25
Comasagua.....	4 68	1 38
Cojutepeque.....	55 69	144 93
Citalá.....	5 25	6 00
Chalchuapa.....	40 18	22 87
Chalatenango.....	21 81	56 00
Chinameca.....	26 06	20 50
Gotera.....	14 13	117 50
Guayabal.....	9 25	4 18
Guazapa.....	10 62	4 50
Izalco.....	21 68	16 13
Ilobasco.....	26 25	46 18
Juayúa.....	12 88	13 38
Jucuapa.....	14 18	43 12
Jocoro.....	18 87	6 62
Jayaque.....	9 13	2 25
La-Libertad.....	118 81	105 00
La-Unión.....	63 18	97 37
Metapán.....	27 25	29 00
Nejapa.....	13 31	1 68
Nahuizalco.....	9 56	9 62
Opico.....	15 68	9 31
Olocuilta.....	11 93	15 18
Parras (Lempa).....	3 75	
Panchimalco.....	3 50	6 38
Pasaquina.....	7 63	
Quezaltepeque.....	21 63	9 75
San Salvador.....	556 00	543 75
Santa Tecla.....	201 43	96 87
Santa Ana.....	261 63	93 88
Sonsonate.....	179 06	181 68
San Miguel.....	153 31	348 25
Santa Rosa.....	11 63	14 62
San Martín.....	10 37	6 75
San Sebastián.....	4 31	10 25
San Vicente.....	54 37	64 43
Sensuntepeque.....	23 44	77 68
Salcoatitán.....	4 68	4 81
Suchitoto.....	33 50	25 50
Sauce.....	4 56	6 81
Saco.....	6 13	2 93
San José Villanueva.....	8 62	11 37
San Julián Cacalutá.....	19 62	5 87
San Rafael.....	7 25	4 50
Santiago de María.....	8 50	28 37
Santiago Nonualco.....	9 41	4 00
San Isidro.....	4 53	3 63
Tonacatepeque.....	7 50	1 06
Tenancingo.....	5 00	3 50
Tejutla.....	8 68	14 56
Tecapa.....	18 50	7 63
Tejutepeque.....	8 37	1 75
Tepecoyo.....	14 18	5 81
Tecotepeque.....	19 13	10 93
Usulután.....	28 06	32 12
Umaña.....	4 81	2 00
Zacatecoluca.....	38 62	52 44
Zaragoza.....	14 18	3 75
<b>Totales..</b>	<b>\$ 2573 87</b>	<b>2703 38</b>

DEMOSTRACIÓN.

Pagados.....	\$ 2573 87
Oficiales.....	\$ 2703 38
Producto de multas	\$
Idem. líquido de cablegramas.....	\$ 274 66
Total.....	\$ 5551 91
Sueldos y gastos.....	\$ 4995 18
Saldo.....	\$ 556 73

Número de telegramas transmitidos en el mes:

Particulares.....	17404
Oficiales.....	7270

Total..... 24674

San Salvador, Julio 12 de 1886.

Casiano L. Martínez.

Oficina del Registro de la Propiedad raíz e Hipotecas de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponde, que desde el primero de Mayo del corriente año, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dn. Luis Blanco	1
" Diego Rivera	1
" Manuel Olivares	2
" Pedro Manzano	2
Dr. Francisco G. Machón	3
" Jesús Villa	3
Dña. Antonia Orellana	1
Dr. Braulio Valencia	1
Dr. Ricardo Moreira	1
Dn. Rafael Jacinto	1
Dña. Sebastiana Estrada	1
Dr. José María Mejía	4
Dn. Diego Echeverría	1
Dn. Tránsito A. Espinoza	1
Dn. Pablo Escoto	1
" Gregorio Campos	2
" Juan Antonio Paredes	2
" Jesús A. Rivera	2
" Marcelino Liévano	2
" Pablo Martínez	1
" Gertrudis Funes	1
" Tomás González	2
" Juana Sabina Aguirre	1
" Francisco C. Rodríguez	3
" Antonio García	1
" Carlos Cotera	2
Dr. Tiberio Herrera	1
Dr. Manuel Delgado	1
Dr. Antonio Valenzuela	1
Dn. Francisco Zaldaña	1
" José Félix Estrada	1
" Manuel G. Prieto	1
Dr. Blas Barraza	2
Dn. Juan Santa-Ana	2
" Juan Azucena	1
" Sebastián Rivas	1
" Diego Aguilar	5
" Catarino Cuéllar	6
" Benito Flores	8
" Rafael Meléndez	5

Se advierte á las personas siguientes que vengan á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Dn. Juan Antonio Castro	
" Sebastián Narvaez	
" Miguel Herrera	
" Exequiel Castañeda	
" Francisco Reyes	
" Alberto Mena	
" Gabriel Salazar	

Dña. Cipriana Campos	
Dn. Jesús Espinoza	
" Pedro Hernández	
" Isidro Delgado	
" Patrocinio Najarro	
" Marcelo Ayala	
" Cástulo Aguilar	
" Leopoldo Madrid	
" Miguel Martínez	
" Esteban Velasco	
" Casiano Villalta	
" Jesús Villa	
" Paulino Paredes	
Dr. Jesús Romero	
Dn. Manuel Martínez	
Sr. Pascasio Cea	
" Julián Palma	
" Juan Flores	
" Ambrosio Sánchez	
" Jesús López	
" Gertrudis Contreras	
" Presentación Mulato	
" Estéban Juárez	
" Francisco Herrera	
" Evaristo Cáceres	
" Fermín Melado	
" Exequiel Mina	
" Jesús López	

Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de esta lista no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles según el acuerdo supremo del 28 de Agosto de 1883.

San Salvador, Junio 25 de 1886.

3—2. Teodosio Carranza.

Oficina del Registro de la Propiedad e Hipotecas de la sección de Oriente.

Pongo en conocimiento de quienes corresponde que se hallan inscritas en esta Oficina las escrituras ó títulos otorgados á favor de las personas siguientes:

Don Máximo Rivera	1
" José María Martínez	1
" Inocente Araujo	1
" Norberto Robelo	2
" Sobastián Martínez	1
" Juan B. y Vital Orellana	1
" J. Indalecio Padilla	1
" José Octavio Rivera	1
" Anunciación Portillo	1
" Ascención Aguirre	2
" Leandro Romero	1
" Antonio Iglesias	1
" Juan Portillo	1
" Rafael Rivera	2
" Pío Arias	1
" Sabino Gómez	1
" Prajedes Reyes	1
" Anacleto Oarias	1
" Julian Alfaro	1
" Balbino Silva	1
" Ireneo Maradiaga	1
" Miguel Álvarez	1
" Segundo García	1
" Juan Crisóstomo Álvarez	1
" Mateo Álvarez	1
" Isidoro Álvarez	1
" Manuel Sierra	1
" Jacinto Urías	1
" Nicomedes Membresño	1
" Alejo Caballero	1
" Miguel Rosa	1
" Francisco Gómez	1
" Dolores Dupont. Título Benjucal.	1
Sra. Juana de Díaz Alberto	1
Don Jesús García	3
" Simón Guandique	1
" Doroteo Pineda	1
" Catarino Martínez	1

Don Pablo Buenavides	1
" José Ursulo Romero	1
" Fernando N. Fuentes	2
" Leandro López	1
" Mateo Chica Hernández	1
" Marcos Guzmán	1
" Leocadio Escoiero	1
" Pedro Aparicio	1
" Luciano Rodríguez ó Isidro Sazo	2
" Prudencio Contreras	1
" Gavino Gómez	1
" Jesús Argueta	1
" Gerardo Pineda	1
" Antoin Pérez	1
" Telésforo Hernández	1
" Basilio Márquez	1
" Venecslao Rivera	1
" Vicente Bonilla	1
Título de los ejidos de Osicala	1

Advierto á las personas siguientes: que ocurran á esta Oficina á sacar las escrituras otorgadas á su favor que no pueden inscribirse por adolecer de defectos.

Don Remigio Padilla	1
" Máximo Rivera	2
" Mercedes Monteagudo	1
" Miguel Jermán	1
" Jacinto Urías	2
" Jacinto Rivera	1
" Eusebio Rivera	1
" Simón Guandique	1
" Jorge Argueta	1
" Un exhorto de Gotera sobre que se certifique una inscripción del título de Osicala.	1
" Mateo Rodríguez	1
" Luis Méndez	1
" Luis Mendoza	1
Doña Policarpa Guzmán	1
Prbro. D. Ambrosio Téllez	1
" Leon Melara	1
Sra. Josefa Cruz Condo	1
Don Eusebio Hernández	1
" Juan Angel Ríos	1
Sra. Rosario Ríos	1
" Aureliana Medrano	1
Título de la Hacienda Santia-go	1
" Mateo Chica Hernández	1
" Mateo Hernández y Simón Águila	1

Siendo de advertir: que pasados quince días de la publicación de esta lista, pagarán dobles derechos los que no se presenten á sacar sus respectivos documentos.

San Miguel, Julio 2 de 1886.

3—3. Luis Santín.

Denuncia de Minas.

Señor Delegado de minas del Departamento de Gotera.—Jesús Hernández de treinta y seis años de edad natural de esta República, minero de profesión y vecino de la Villa de Jocoro, ante U. respetuosamente expongo: que he descubierto una veta mineral de plata, situada en el lugar conocido con el nombre de "Cerro Largo" en terrenos de la Hacienda "San Antonio" de mi misma jurisdicción y de propiedad de los señores don Tiburcio Mata, don Antonio Lazo y don Anastasio Miranda, á la cual he puesto por nombre "San Rafael," sin haber sido denunciada antes de ahora por persona alguna; siendo su rumbo, de Sur á Norte con recuesto al Oriente y linda al Norte con la Hacienda de Santa Cruz, de propiedad de los señores don Fernando Avila, don Felipe Macay y don Luis Mata; al Sur con la Hacienda San Antonio ya referida; al Oriente con la mina de Concepción de propiedad de don Estanislao Hernández y al Poniente con el Mineral del Pavón de propiedad del

señor don Felipe Macay, ya referido, en ya veta denunció formalmente, acompañando las muestras de ley, que debidamente presento. Por tanto: A U. señor Delegado pido y suplico se sirva admitir la denuncia de la veta de que he hecho mérito, practicando en su caso las diligencias correspondientes y extendiéndome copia íntegra para los fines que me convengan. En este papel, por no haberlo en la administración de este Departamento, del sello correspondiente y con calidad de inmediata reposición. Gotera, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. No sé firmar y lo hace por mí el señor Pedro Maldonado. Hay una rúbrica.

La persona que se crea con derecho á la mina denunciada en el escrito anterior, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Gobernación Política del Departamento: Gotera, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Luis Mata.

3—1 Federico Pacheco, Srío.

**AVISOS JUDICIALES.**

**CARTEL.**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica de la propiedad de la Señora Leandra Muñoz de Méndez Nuñez, cita al Norte de esta Ciudad; lindando al Oriente, con terrenos de Doña Adelaida Cáceres y Darío Gonzalez calle de pomedio; al Norte, con el mismo, Gonzalez mediando un camino; al Poniente, con solares y casas de Sabino y Antonio Bonilla, y al Sur con heredades de Gregorio Calderón y Gregorio Sánchez; cuya finca es capaz de doce manzanas ó sea de ochenta y cuatro hectareas con una casa cubierta de teja, treientos árboles de café de primera cosecha y treientos veinticinco en regular estado. Está valorada en mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. Quien quiera hacerle postura que comparezca que se la admitirá lo que legalmente hiciere.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, expido el presente cartel en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.

El Secretario.

3—2 Agustín Mena.

Por ejecución de don Emilio Serpas que sigue contra el señor José León Gutiérrez por diez fanegas de maíz desgranado y limpio ó su valor de cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta un huatal de la propiedad del ejecutado Gutiérrez, situado en el cantón de "Las Cruces" de esta jurisdicción, lindante al Oriente con terrenos de Nieves Martínez y Marcelino Díaz, teniendo por este rumbo ciento setenta y cuatro metros; por el Norte, terreno de Reyes Gutiérrez, teniendo por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros; por el Poniente con terrenos de Tomás y Basilio Gaitán y del ejecutado, tiene á este lado ciento noventa y dos metros; y por el Sur, terrenos de Felipe Garay y Gerónimo Gutiérrez, tiene á este rumbo ciento noventa y cinco metros y está valuado en sesenta pesos; y una yegua tordillo blanca del mismo ejecutado Gutiérrez valuada en treinta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1° de Paz de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Carmen Herrera.

3—1 Estéban Flores, Srío.

**Herencias yacentes.**

Dolores Monterrosa, Juez 1° de Paz de la Ciudad de Chalatenango.

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos del finado Jesús Escobar, á fojas 1 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo plenamente comprobado que el señor Jesús Escobar murió el veinticinco ó Diciembre próximo pasado en esta jurisdicción, y no habiéndose presentado hasta la vez ninguna persona aceptando su herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1220 C. declárase yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó el expresado Escobar cuyo valor no se conoce: en consecuencia dándose los avisos de esta declaratoria en el Diario Oficial por no haber periódico en este Departamento y fíjense los carteles correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia indicada, se presente á hacer uso de él nombrándose curador de dicha herencia al señor Atanasio Escobar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento. Avalos. Ante mí, Joaquín C. Flamenco, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" libro el presente en el Juzgado de Paz primero de Chalatenango, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Dolores Monterrosa.

3—1 Fidel Calles, Srío.

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Policarpo Medrano, procesado por lesiones á Eduardo Mejía, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

Ricardo Moreira.

3—1 Miguel Ángel Araujo, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Joaquín Fernández, procesado por desacato al Alcalde Municipal de Mejicanos don Máximo Flores, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ricardo Moreira.

3—1 Federico Penado, Srío.

**Depósito de animales.**

El infrascrito, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de distrito.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentran en seguro depósito un macho pardo retinto, pequeño, avejentado, cojo de una mano, herrado con el fierro de esta figura, dos caballos, uno tordillo, grande, piel negra, como de media vida, y el otro colorado retinto, viejo, de regular tamaño, canoso, herrado, el primero con el fierro de esta figura, y el segundo con el de esta otra. Las personas que se crean con derecho á dichos semovientes, que se presenten con sus comprobantes, dentro del término de ley que se les entregarán.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ohinameca, Junio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

Lewidro Gálvez.

2—1 Valentín Villegas, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentran, en seguro depósito, un buey prieto obeso, grande, herrado y ventado con el primer fierro: Sin notársele creador.

Y una mula parda vieja herrada con el otro, cuyos dueños son desconocidos. Si hay persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra en tiempo con los comprobantes de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Cojutepeque á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Joaquín Revelo.—Antonio Pérez G. Srío. Int°.

La persona que se crea con derecho á una yegua colorada rosilla, como de doce años de edad, herrada con el único fierro de la figura al margen; que ocurra á reclamarla á esta Alcaldía con los comprobantes legales, dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, pues se ha denunciado por de dueño y fierro no conocidos.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, Junio 2 de 1886.

Patrocinio Najorro.

3—1 Rafael Argumedo Peña, Srío.

**AVISO.**

De la Hacienda "Labranza" de don Cruz Ulloa se ha desaparecido en estos días una mula parda: dos pelos, caalera, comprada á Petronilo Córdoba, del pueblo de Concepción de María, departamento de Chalatenango, herrada con los fierros aquí figurados. Gratificación de 10\$ daré en esta Capital al que presunte ó avise con seguridad del paradero de dicha bestia, hallada que sea.

San Salvador, 25 de Junio 1886.

3—1 Alberto Bustamante

**Compañía del Muelle de La-Libertad.**

La Dirección pagará veintiseis pesos por el cupón del trimestre cumplido el 30 de Junio próximo pasado.

San Salvador, Julio 11 de 1886.

Gustavo Lozano, Director.

3 vs. alt.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Sábado 17 de Julio de 1886.

NUM. 163

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

#### REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DE LA REPÚBLICA.

1886.

(Continúa.)

#### Capítulo VI.

##### De los Diputados.

Art. 23.—Los Representantes asistirán puntualmente á todas las sesiones, desde el principio hasta el fin, guardando en ellas la circunspección, decencia y moderación que corresponden al pueblo que representan y á su propia dignidad.

Art. 24.—El Representante que por algún motivo grave no pudiere algún día asistir á la sesión, lo avisará inmediatamente y por escrito al Presidente, quien por motivos muy justos y urgentes, podrá conceder licencia por tres días y no más. En caso de enfermedad, bastará un aviso verbal.

Art. 25.—Los Representantes que necesiten ausentarse de las sesiones por algún tiempo, lo harán presente á la Asamblea, manifestando por escrito sus motivos y el tiempo que soliciten; ésta oirá una comisión, y con vista de su dictamen, concederá ó negará el permiso, según lo estime conveniente, fijando término en el primer caso.

Art. 26.—Fuera del caso de enfermedad, no se darán licencias sino por causas muy graves y calificadas á juicio de la Asamblea; y quedando siempre en el lugar de su residencia, un número mayor de Representantes del que se necesita para formarla, conforme á lo prevenido en el decreto de convocatoria.

Art. 27.—No existiendo más que el número muy preciso de Representantes para componer Asamblea, si alguno de ellos pidiere licencia y los motivos que alegare para obtenerla estuvieren comprobados, y fueren de tanto peso que obligaren á concedérsela, se llamará al suplente respectivo, y si éste tuviere impedimento para su comparendo, se ocurrirá al del distrito más cercano del departamento á que corresponde el Representante que solicita el permiso.

Art. 28.—Del mismo modo se llamará al suplente ó suplentes respectivos, según lo dispone el artículo que precede, cuando por hallarse uno ó más Representantes impedidos falte el número

necesario que exige para formar Asamblea.

Art. 29.—Los Representantes que sin estar gravemente enfermos, sin dar el aviso que previene el artículo 23, ó sin licencia de la Asamblea ó del Presidente, falten á las sesiones, perderán las dietas correspondientes á todo el tiempo de la falta, y las perderán también los que habiendo obtenido licencia, excedan el término por el cual se les hubiese concedido, entendiéndose la pena en este último caso, por el tiempo del exceso de la licencia.

Art. 30.—Si se enfermase algún Representante en el lugar de la residencia de la Asamblea, sin tener en él parientes ni allegados que se interesen en su asistencia, el Presidente de la misma, nombrará algunos de sus miembros, para que enterándose del estado de su dolencia, provea cuanto juzgue necesario á su curación y comodidad; y si falleciere, se dispondrá por la Asamblea lo conveniente á su decoroso funeral y á las exequias en este caso, imprimiéndose las esquelas acostumbradas á nombre del Presidente.

Art. 31.—Los gastos que se hagan para la asistencia del Representante enfermo y los de su funeral, se harán por cuenta de la Nación, debiendo ser con la decencia que exige su elevado cargo.

Art. 32.—Los Representantes que sin justa causa, y sin los avisos y licencias que se dejan indicados, faltaren á las sesiones diarias de la Asamblea, serán llamados por medio del Portero, y estando presentes, el Presidente los reconvenirá á solas, y los estrechará al cumplimiento de su obligación. Si no obstante eso, no asistieren, el mismo Presidente los reconvenirá por segunda vez ante los Secretarios, y si aun continuaren las faltas, las reconveniciones se les harán por oficios de la Secretaría, que les dirigirá al efecto.

Art. 33.—Ultimamente, si aun después de ser requerido por tercera vez un Representante, faltare á su deber denegando su asistencia, el Presidente dará parte á la Asamblea ó á los Diputados que se hallaren presentes en cualquier número, acompañándose una certificación de la Secretaría en que consten las faltas y reconveniciones. La Asamblea, ó los Representantes que se hallen presentes, bien sea que formen mayoría absoluta ó un número menor, declararán, oyendo precisamente una comisión, si hay lugar ó no á la formación de causa contra el Diputado ó Diputados que se negaren á concurrir; y declarando que sí, se nombrará un Fiscal y se pasarán á éste los antecedentes para que use de su oficio, acusándolos y pidiendo se les castigue como corresponde.

Art. 34.—Para que tengan su debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, la Secretaría informará oportunamente á la

Asamblea del día en que espire el término de las licencias que se concedan á los Representantes.

Art. 35.—Ningún Diputado podrá, durante las sesiones del Congreso, retirarse de ellas accidentalmente sin previa licencia del Presidente; quien la concederá siempre que quede número suficiente para formar *quorum*; y todos están en la obligación de concurrir con la decencia debida y cual corresponde á su carácter de Representantes de la Nación.

#### Capítulo VII.

##### De las sesiones.

Art. 36.—La Asamblea celebrará sesiones todos los días durante su reunión, exceptuando los consagrados á fiestas nacionales y cívicas, pues en estos días y los domingos, no habrá sesión ordinaria.

Art. 37.—Las sesiones ordinarias durarán cuatro horas. Las extraordinarias durarán todo lo que sea necesario para tratar del asunto ó asuntos que las motiven, y las habrá permanentes en los casos en que la Asamblea tenga por conveniente acordarlo.

Art. 38.—Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por una hora más de las que respectivamente señala el artículo anterior, cuando por exigirlo algún negocio, lo acuerde la Asamblea.

Art. 39.—El Presidente abrirá la sesión con esta fórmula: "ABRESE LA SESION"; y la cerrará por la de: "SE LEVANTA LA SESION." Levantada ésta no será permitido hablar á ningún Representante.

Art. 40.—Cuando el despacho urgente de algún negocio, demandare el nombramiento de alguna comisión especial para abrir dictámen, acordada su discusión en sesión permanente, el Presidente usará de la fórmula de: "SE SUSPENDE LA SESION"; mientras los empleados de la comisión evacúan su trabajo; y la de: "SE CONTINÚA LA SESION," al ir á dar cuenta la Secretaría con el resultado de aquel encargo.

Art. 41.—En las sesiones podrá cada uno de los Diputados usar de la iniciativa de ley.

Art. 42.—Siempre que se aumenten sobremanera los trabajos de la Asamblea, y que haya retraso en el despacho de las comisiones, las sesiones tendrán lugar mañana y tarde; no las habrá por la noche; y el Presidente cuidará de que en todas ellas reine la compostura, llamando al orden á los que se desviaren de la cuestión propuesta, ó usaren de expresiones injuriosas ó punzantes; de que se conserve la libertad de todos los miembros de la Representación popular; de alejar en los debates la precipitación, la exaltación, las lentitudes y el fraude; y cualquier Representante, bien sea impugnando ó sosteniendo la materia, hablará solamente por cinco veces.

Art. 43.—Para formar Asamblea, se



necesita la concurrencia de las dos terceras partes del número de los Representantes electos; y para que haya resolución, es necesario el acuerdo de la mayoría de los concurrentes.

Art. 44.—En las sesiones de la Asamblea se guardará silencio y compostura, sin turbar en lo más mínimo el orden, y obedeciendo al Presidente, cuando reclame la observancia del Reglamento, ya sea por sí ó excitado por alguno de sus miembros.

Art. 45.—Los espectadores guardarán el mayor respeto en las deliberaciones de los Representantes.

Art. 46.—Los que perturben de cualquier modo el orden, serán expelidos de la galería en el mismo acto; y si la falta fuese mayor, el Presidente tomará contra ellos la providencia á que haya lugar. Si fuese demasiado el rumor ó desorden, el Presidente podrá levantar la sesión.

(Continuad.)

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

Por haber salido equivocado, se reproduce el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 9 de 1886.

Con presencia de la solicitud de varios tejedores de esta capital sobre que se aumenten los derechos de importación de los chales y rebozos de hilo y de seda; en atención á las razones expuestas y á la conveniencia de los intereses económicos de la República, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: de conformidad, y que en lo sucesivo las expresadas mercaderías se aforen como sigue:

- Chales ó rebozos de seda pura ó mezclada, de cualquier clase, sin bordar, incluso el alma de papel... la onza \$ 1 ..
- Chales ó rebozos, bordados... \$ 1 50
- Rebozos de algodón, la docena..... \$ 36 ..

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
Pérez,

Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 16 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.  
La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3,867,033-46 cts. de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,080,132 75
De 2ª " .....	540,598 87
De 3ª " .....	1,082,600 65
De 4ª " .....	163,701 19
	<hr/>
	\$ 3,867,033 46 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$954,885 09 c. correspondientes á intereses liquidados; quedando sin liquidarse muchos documentos presentados

y la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración, me suscribo de Ud, señor Ministro, atento servidor.

J. María Caceres.

DEPARTAMENTOS.

Lista de los milicianos y veteranos de Sonsonate.

(Continúa.)

Nahuizalco.

- Andrés Pérez
- Gregorio Pérez
- Desiderio Hernández
- Leandro Mathé
- Santos Juárez
- Isidoro González
- Salvador Lué
- Anastasio Gutiérrez
- Lorenzo Jiménez
- Guillermo Pérez
- Nicolás Shul
- Juan Ramos
- Juan Sarco
- Manuel Flores
- Serapio Mathé
- Manuel Isidro
- Lucas Mathé
- Agustín Sánchez
- Francisco Blanco
- Mariano Panche
- Vicente Cortés
- Albino Tadeo
- Manuel Ojón
- Juan Juárez
- Rosalfo Blanco
- Saturnino Lué
- Bonifacio Guzmán
- Eusebio Shul
- Leandro Campos
- Manuel Galicia (h.)
- Guadalupe Cúa
- David Gutiérrez
- Encarnación Salamá
- Paulino Ojón
- Apolinario Juárez
- Candelario Cortés
- Hipólito Rodríguez
- Florentino Salamá
- Alejandro Gómez
- Gregorio Aguilar
- Liberato Arias
- Trinidad Tacapa
- Angel Beltrán
- Timoteo Gollena
- Bernardino Cruz
- Feliciano Garza
- Gerónimo Maye
- Crescencio Nolasco
- Salvador Laines
- Esteban País
- Nicolás Pátris
- Marcelino Martínez
- Albino Elena
- Juan Moya
- Dionisio Pérez
- Florentino García
- Cástulo Hernández
- Polinario Elena
- Ponciano País
- Braulio Panche
- Cirilo Ramos
- Sinecio Marciano
- Luciano Garza
- Santos Hernández
- Serapio Tacapa
- Froilán Sánchez
- Felipe Blanco
- Lorenzo Rodríguez
- Aquilino Pérez
- Santos Cruz

- Enlojio Tesorero
- Nicolás Lipe
- Isidro País
- Antonio González
- Feliciano Chegüe
- Eugenio Sánchez
- Juan Flores
- Teodoro Esquina
- Pablo Rodríguez
- Felipe Urbano
- José Cortés
- Salvador Sánchez
- Aquilino Beltrán
- Encarnación Cruz
- Manuel Mestizo
- Anastasio Gutiérrez
- Lázaro Hernández
- Marcelino País
- Benjamín Viscarra
- Santiago Jiménez
- Federico Ramírez
- Norberto Ramos
- Catarino Monzón
- Narciso Mathé
- Mariano Morán
- Martín Zuriano
- Pantaleón Calles
- Gregorio Bernardino
- Martín Pérez
- Gemesio Arias
- Nicolás Luis
- Manuel Campos
- Juan Zúñiga
- Mariano Goches
- Crisantó Margaleis
- Juan Cruz Quintero
- Salvador Cortés
- Francisco Rodríguez
- Feliciano Sánchez
- Salvador Pérez
- Miguel Ojón
- Tiburcio Galicia
- Manuel Martínez
- José María Batán
- José María Tesorero
- José María Martínez
- Aurelio Arias
- Francisco Laines
- Aurelio Hernández
- Gregorio Cortés
- Vicente Pián
- Tomás Ramos
- Bartolo Lué
- Bonifacio Mathé
- Miguel Lisco
- Tranquilino Sánchez
- Pantaleón Mathé
- Lucas País
- Francisco Aguilar
- Claudio Tacapa
- Corpus Tadeo
- Trinidad Sarro
- Salvador Bran
- Santiago Lué
- Gerardo Shul
- Tomás Nerio
- Marcelo Jacinto
- Sabino Ocotán
- Dionisio Lué
- Santiago País
- Dolores Ramos
- Gregorio Arias
- José Campo
- Juan Arias
- Mateo Reyes
- Jun Hernández
- Yannario Galicia
- Julio Shul
- Pablo Sánchez
- Esteban Ortiz
- Salvador Paniagua
- Fernando Escobar
- Victoriano Flores
- Manuel Cerón
- José María Sacarías
- Rosalfo Méliche h.

Vicente Cardona  
Domingo Pérez  
Manuel Nájera  
José María Peau  
Calixto Escobar  
José María Lué segundo  
Martín Cúlin  
Manuel Lisco  
Francisco Escobar  
Tiburcio Patris  
Suman 166 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Rosendo García  
Eduviges Aguilar  
José María Gutiérrez  
Eustaquio Merio  
Toribio Vásquez  
Juan Cortés  
Tránsito García  
Timoteo Ortiz  
Salvador Mayo  
Lorenzo Pérez  
Vicente Lucas  
Demetrio Lué  
Juan Lipo  
Manuel Ramos  
Adolfo Corón  
Salvador Esquina  
Gabriel Pérez  
Aniceto Padilla  
Juan Pérez  
Santiago Pérez  
Manuel Rivera  
Ambrosio Pérez  
Javier Viscarra  
Felipe Lúquis  
Luciano Paredes  
José María Lué, primero  
Santos Mazahuat  
Candelario Rodríguez  
Jacinto Ramos  
Gregorio Brán  
Rosalio Patris  
Francisco Hernández  
Salvador Panche  
Juan Cruz León  
Suman, 34 milicianos.

(Continuad.)

SECCION MUNICIPAL.

ACTA.

Sesión Municipal ordinaria de 7 de Julio de 1886, presidida por el señor Alcalde depositario don Manuel Góngora, por no haber concurrido el señor Gobernador, con asistencia de los señores rejidores Yúdice, Liévano, Merlos, Cáceres, y síndico Chávez. Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la nota que con fecha 6 del corriente, ha dirigido el señor Gobernador, manifestando: que por las muchas ocupaciones de la oficina y en el servicio de mayordomo de la fiesta del Salvador, no tiene lugar de presidir los exámenes privados de las escuelas primarias de esta capital, por lo que suplica al señor Alcalde que, en unión de la honorable Junta de vijilancia, presida dichos actos, nombrándose al efecto los réplicas y señalándose día y hora para practicar los exámenes; tomado en consideración y habiendo el señor Alcalde puesto en conocimiento de la Junta que el recargo de trabajo de la Alcaldía es considerable, se acuerda: que se practiquen los exámenes solo por la mañana, llamando al rejidor Cáceres para que acom-

pañe á la comisión. Se dió lectura á la nota que con fecha 6 de este mismo ha dirigido al señor Comandante General de este departamento, remitiendo la lista de los individuos de esta capital que han sido designados por la suerte para milicianos, para que se dé cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de milicias; y el señor Alcalde manifestó haber suplicado al señor Comandante General que, viniendo la lista sin las debidas separaciones del centro y barrios, lo cual hace muy difícil la citación de los milicianos, se sirva mandar formar nueva lista con las debidas separaciones, ó facilitar los padrones originales. Se dió lectura á la nota que con esta fecha ha dirigido el señor Gobernador, transcribiendo la comunicación que le dirigió el Presidente de la República, ordenando se dé posesión á las placeras para que formen sus tiendas en la plaza de Santa Lucía, como se ha acostumbrado en los días de la fiesta del Salvador; toda vez que ninguna de las estipulaciones de la contrata del mercado, prohíbe esa tradicional costumbre, agregando el señor Gobernador que también se le ha presentado un grupo de placeras de las que venden pán y otros víveres, haciendo presente que la Municipalidad les cobra impuesto; y tomada en consideración, se acuerda: transcribir el citado oficio á la empresa del mercado y á la comisión municipal encargada del repartimiento de puestos, recomendando á dicha comisión que no cobre nada á las vivanderas. Se dió lectura á la nota que con esta fecha ha dirigido el señor Gobernador, acompañando el escrito que con fecha 5 de este mismo le han presentado varios vecinos del punto llamado "La Aldea" ó "Palo Verde", en el cual manifiestan que por disposición municipal se está demoliendo la pila denominada de "Liévano," para colocarla inmediata á otra pila que se estrenó el día de ayer; en cuyo escrito el señor Gobernador se sirve pedir informe, y tomado en consideración, se acuerda: autorizar al señor Alcalde para que evacúe el informe, y que por telégrafo se pida un poste automático á Zacatecoluca para colocarlo en el lugar que designe la Comisión, para evitar el derrame de aguas; y en caso de no haber postes en Zacatecoluca, se solicite del señor Alcalde de la Nueva San Salvador, para reponer la pila mencionada. Se dió lectura á la nota gubernativa, fecha 6 del corriente, en que el señor Secretario de la Gobernación, transcribe la orden suprema que previene recojer 500 arbolitos de *eucaliptus* que ofrece don Domingo Guillén y que se siembren á las orillas del Zanjón de "Las Zoritas" y demás lugares que exijiesen esas plantas para la salubridad; y tomado en consideración, se acordó: comisionar al señor Alcalde y al Rejidor Liévano para que reciban dichos arbolitos y los distribuyan para su plantación. Se dió cuenta con la contrata celebrada por el señor Alcalde propietario, con el maestro de albañilería Antonio Carmona, para la construcción del empedrado de la calle correspondiente á la casa de Honorato Monterrosa, por la suma de 20 pesos 6 reales, en atención á la suma pobreza de Monterrosa, y tomado en consideración, se acordó aprobar el gasto. Se dió lectura al escrito que con

fecha 3 del corriente ha presentado doña Francisca de Liévano, manifestando que sabiendo que debe pasar por su finca, sita en el barrio de Candelaria, la cañería que de la antigua presa conducirá las aguas á esta ciudad, solicita una paja de agua para su expresada finca; y tomada en consideración, se acuerda: que pase dicha solicitud al Rejidor encargado del ramo, para que informe. Se dió lectura al escrito que con fecha 1° del corriente mes ha presentado la señora Luciana Loarca de Castellanos, pidiendo que se le paguen íntegros los 30 pesos del arrendamiento de la casa que ocupan las recojidas, por no tener más que esa pensión que le fué asignada, por el Juez 2° de 1° Instancia, para sus alimentos, y que se cobre á su esposo don Abraham Castellanos el impuesto de aguas; y tomado en consideración, se acordó: declarar sin lugar dicha solicitud, y que se esté á lo estipulado con el señor Castellanos en la contrata de arrendamiento. Se dió lectura al escrito que con esta fecha ha presentado Eulogio Campos, pidiendo se le indemnice un pedazo de terreno que se tomó de su propiedad, al delinear la calle de "La Unión", hácia el Norte, en el barrio de San José; y tomado en consideración, se acordó: que pase en comisión al Rejidor Yúdice, como encargado de dicho barrio, para que previa inspección informe lo conveniente. Se dió lectura al escrito que con esta fecha ha presentado Lorenzo Barbero, pidiendo se le nombre agente de Policía, número 4°, en atención á estar vacante esa plaza; y tomado en consideración, se acordó: facultar al Alcalde para que, previo informe al Alcalde propietario, nombre al solicitante, ó á otro individuo aparente para el desempeño de dicho empleo. Se dió lectura á la nota que con fecha 3 del corriente dirigió el señor Alcalde D. Arturo Bustamante, manifestando que estando construyéndose en la actualidad las piezas de los patios y galeras del mercado, le es imposible á la empresa permitir que ocupen dichos sitios, durante la fiesta titular del Salvador; y la Corporación quedó entendida. Se dió lectura á la nota que con esta fecha ha dirigido el señor Alcalde auxiliar del barrio de San Estéban, poniendo en conocimiento del Alcalde que don Romualdo Campos se ha tomado un pedazo de terreno correspondiente á dicho barrio, situado tras del cabildo; y que aunque el señor Síndico intervino en días pasados en el asunto, Campos alega que le ha sido quitado el terreno ilegalmente; tomado en consideración, se acuerda: autorizar al señor Síndico municipal para que haga que judicialmente entregue don Romualdo Campos el expresado terreno, según escritura que obra en poder del Alcalde auxiliar del expresado barrio. A mosión del señor Rejidor don Miguel Yúdice, se acordó: autorizar competentemente al señor Síndico municipal para que ante el Supremo Gobierno, ante el Congreso ó ante los Tribunales judiciales, haga las gestiones que crea convenientes para reclamar de la empresa del Mercado que está en construcción, la indemnización del valor del terreno de la plaza de Santa Lucía que corresponde á esta Municipalidad, y que fué comprado para el Mer-

cado público por el Supremo Gobierno en compensación de la plaza de Santo Domingo que ocupó el mismo Gobierno en la construcción del Parque Central. A moción del mismo Regidor Yúdice, se acuerda recomendar al señor Alcalde haga cumplir á los dueños de los portales, la orden sobre refacción del piso, lo mismo que la construcción de aceras, imponiendo á los remisos las multas que determina la ley; y que requiera al dueño ó administrador del portal de Zaldivar, en la plaza de armas, para que coloque una parrilla en la cloaca, para evitar la obstrucción de ésta, y los derrames de las aguas en la plaza. || Doroteo Funes. || Manuel Góngora. || Federico Prado. || F. Liévano. || Miguel Yúdice. || D. Merlos. || Manuel de J. Cáceres. || Francisco Chávez. || Ante mí. || Francisca Aquino, Srío. Int<sup>o</sup>.

Es copia fiel: San Salvador, Julio 14 de 1886.

Manuel Góngora.

**Movimiento marítimo.**

La-Libertad, Julio 17 de 1886.

El vapor N. A. "Crescent City," de 1461 toneladas, con 60 hombres de mar, su capitán J. L. Lockwood, procedente de Panamá é intermedios, fondeó en este puerto á las 7 a. m., dejando en La-Unión á dos pasajeros y trayendo para su desembarque en éste, á los pasajeros: doctor A. Araujo, señora é hijos de Panamá, C. A. Lacayo, P. Giuh y J. A. Guerrero, de Corinto, doctor E. Valenzuela, J. Valenzuela, S. P. M. Valenzuela, de Amapala, Joaquín Brán y J. J. Brán, de La-Unión, para Acajutla ninguno. Para San José Guatemala Monseñor Thiel Obispo de Costa-Rica y comitiva. Cargamento para este puerto 97 toneladas. Para Acajutla 29. Para San José 144 y para Champerico 54; correspondencia 4 sacos y 3 paquetes, sanidad limpia.

P. Ruiz.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

Julio tiene 31 días.

Domingo 18 | Santos Camilo de Lelis, fundador, Federico, obispo, y santas Marina, y Gándena, vírgenes y mártires.  
Lunes 19 | Santas Justa y Rufina, vírgenes y mártires, y san Vicente de Paul, fundador de las Hijas de la Caridad.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del Dr. T. G. Palomo.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Sol.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Don Paulino Benavides... 1  
" Ramón Ponce, cobrar 1 real  
" Manuel Gutiérrez... 1  
" Julio García... 1  
" Manuel Fonseca... 1  
Doña Teodora Méndez... 1  
" Rosa Espinoza... 1  
" Isidora Roark... 1

San Vicente, Junio 30 de 1886.

3—3 Andrés Padilla.

**EL CABLE.**

La Compañía del Cable ha dispuesto lo siguiente:

1.º—En los cablegramas, toda palabra escrita en claves comerciales (ó código) no debe exceder de 10 letras; más al pasar de diez se cobrará como grupo de cifras, á razón de 3 letras por una palabra.

2.º—Ya no se admiten despachos que contengan grupos combinados de letras y números: deben contener, ó solo letras ó solo números.

3.º—Despachos que lleven el signo "TC" solo pagarán la cuarta parte más de la tarifa, en lugar de la mitad más.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 14 de 1886.

4—2 Casiano L. Martínez.

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados-Unidos, Inglaterra y Francia.....	\$ 1. 11
Galveston (Texas).....	0. 94
Demás lugares en Texas y Luisiana.....	1. 08
Canadá.....	1. 15
Alemania.....	1. 26
Austria.....	1. 19
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 25
Dinamarca.....	1. 22
Holanda.....	1. 33
España y Portugal.....	1. 24
Italia.....	1. 31
Malta.....	1. 30
Rusia.....	1. 28
Rumanía.....	2. 97
Jamaica.....	4. 12
Santhomas.....	1. 78
Habana.....	4. 68
Río Janeiro.....	4. 19
Perrambuco.....	4. 54
Tenedo.....	4. 54

Superintendencia General del Telégrafo: San Salvador, Julio 5 de 1886.

8—5 Casiano L. Martínez.

**AVISOS JUDICIALES.**

**CARTEL.**

Por ejemplación promovida por el señor don Francisco Mira en concepto de procurador de don Bartolo Sandoval, contra el señor Fermín Velásquez, representado por su curador don Pedro Interiano, reclamándole la cantidad de ciento noventa y nueve pesos cuarenta y siete centavos y costas, se venderá por este Juzgado un potrero cercado de zanjo y piña, empastado de una parte, de once hectáreas cuadradas, situado en el cantón del Brujo Zapote de esta jurisdicción, cuyo potrero está valuado en la suma de cien pesos; y linda por el Oriente, con potrero de Anaeto Hernández; por el Poniente, con potrero de Doroteo Coladorón; por el Sur, con el camino real que conduce al mismo cantón; y por el Norte, con posesiones de don Doroteo Rodríguez. Quien quisiere hacer postura é dicho inmueble que ocurra en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz: Metapán á las cuatro y cuarto de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Vicente Sanabria.

3—3 Ante mí, Vicente Oliva, Srío.

**Depósito de animales.**

Han sido presentados á esta Alcaldía los animales siguientes: Un toro bermujo hosco, hijares blancos, despuntado de los cabos, como de dos años de edad, herrado solamente con el fierro que se figura al márgen, y una vaca barrosa amarilla, criando una ternera bermuja, como de un año de edad, ambas tienen por fierro creador el que se figura al pié del primero; tanto estos animales como los fierros son desconocidos, pues aun no se encuentran los últimos en los Libros de registro.

La persona que se crea con derecho á cualquiera de los semovientes expresados, puede ocurrir á la Jefatura de Izalco, á donde se han remitido, á justificar su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las dos de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

2—2 Tomás Raymundo, Srío.

Por disposición de ésta Alcaldía, existe en seguro depósito, una vaca olera de blanco y negro, parida de ternera de meses, chole, orejas negras y una quijada mora, que encontró haciéndole daño en su sementera, en San Rafael de esta jurisdicción, el Señor Agustín Mejía, el tres del corriente, herrada aquella con dos fierros, uno con, y otro sin venta, siendo éste de la figura al márgen, el cual se encuentra figurado al folio setenta y tres del tomo dos del Libro de Registro general, en los del Departamento de Cabañas, por del señor Pedro Bonilla, residente en Copinolapo, dando á éste aviso, para que si se considera dueño de la mencionada vaca, ocurra á esta Alcaldía á deducir su acción, en el término legal, que según el mérito de sus pruebas, le será restituida.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, por ministerio de la ley, á las tres de la tarde del día ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

2—2 Cipriano Orma.

Habiendo sido presentada á esta Alcaldía una potrera tordilla prieta como de tres años herrada con un fierro de esta figura, que practicando el cotejo parece ser del Señor Matías Robles del vecindario de Quezaltepeque, corriente al folio 20 y bajo el número 400 del Libro respectivo, esta autoridad la ha puesto en seguro depósito, y lo avisa á quien corresponde para los efectos del Decreto Suprpende 25 de Setiembre último.

Dado en la Alcaldía Municipal de Talmique, á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—*Talante Huajacos.*

2—1 Ante mí: José María Ortiz, Srío.

**AVISO.**

Siendo la infrascrita por sí y como madre legítima de los menores hijos de mi difunto esposo, don Narciso Irisarri, la única heredera y propietaria exclusiva de las tierras de la hacienda de "Comalapa," situada en jurisdicción de Caluco en el Departamento de Sonsonate, hago saber á todos los que compraren todas ó parte de dichas tierras que cualquier venta que de ellas se haga es nula por ser propiedad exclusiva de los herederos de mi citado esposo y por haber litigio pendiente sobre las mismas tierras en la cámara de 3ª instancia de la República.

Izalco, Julio 2 de 1886.

3—3 Anas M. de Irisarri.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Lunes 19 de Julio de 1886.

NUM. 164

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea Nacional Constituyente.

*Décima cuarta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 14 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Huezú, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Parrilla, Rosa, Rosales, (don David) Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios sin asistencia de los señores Romero y Salgüero con licencia, Galindo sin ella y Palma y Rodríguez por enfermedad. Abierta la sesión se dió lectura á el acta anterior, y puesta á discusión, el Representante Amaya expuso: que la Asamblea acordó llamar por medio de la mesa al Representante doctor Galindo y no por medio del Ministerio del Interior, como se expresa en el acta; y que en consecuencia, pedía que se enmendase en ese sentido, y quedó aprobada. Se dió cuenta con varios oficios del Ministerio de Gobernación, en que manifiesta quedar enterado de que la Asamblea, con fecha ocho de los corrientes acordó suspender sus sesiones por el término de tres días, á fin de que transcurriesen los cinco que requiere el Reglamento interior, para dar principio á la discusión del Proyecto de Constitución Política, quedar enterado de que el Representante doctor don Claudio Ochoa, se incorporó á la comisión redactora de la ley de elecciones, desde el nueve del mes en curso; y otro en que expresa haber llamado al doctor don Francisco E. Galindo, para que concurra á las sesiones. También se dió lectura á un telegrama del Representante don José de la Paz Rodríguez, dirigido de Zacatecoluca y en que manifiesta no poder asistir á las sesiones, por hallarse enfermo; pero que lo verificaría el día de mañana. Habiéndose presentado los Representantes doctores don Francisco Rosales y don Claudio Ochoa, se les recibió la protesta de ley y tomaron asiento en el Congreso. El Representante doctor Ruiz propuso á la Asamblea que, si lo tenía á bien, se modificase el artículo 45 del Reglamento interior; tomado en consideración y dispensados los trámites, se puso á discusión, quedando aprobado en estos términos: Artículo 45. Los espectadores guardarán el mayor respeto en las deliberaciones de los Representantes. Se dió la última lectura al Proyecto de Constitución y se señaló el día de ma-

ñana para dar principio á su discusión por artículos. El señor Representante Guzmán propuso á la Asamblea que facultase á la Mesa para dirigirse al Ejecutivo, á fin de que ordenase no hubiera música ni clarines á la hora de las sesiones, para no sufrir interrupción en la discusión, y tomada en consideración, después de discutida, fué desechada. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Manca, Secretario.  
Jesentás Guandique, Pro-Secretario.

*Décima quinta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 15 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huezú, Ibarra, López, Mirón, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Romero, Rosales (don Francisco), Rosales (don David), Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Galindo, Rosa y Villatoro sin licencia, y Merino, Rodríguez y Salgüero con ella. Se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se leyeron tres oficios del Ministro de Gobernación: uno en que acusa recibo de dos copias del acta de la sesión celebrada el día, ocho de los corrientes, y del Reglamento Interior de la Asamblea, comunicando al Congreso que ya se había librado la orden para publicarlo en el "Diario Oficial"; otro en que también acusa recibo de dos copias del acta de la sesión celebrada el día siete del corriente, y otro en que manifiesta quedar enterado de que el día diez de los corrientes tomó asiento el Representante doctor don Francisco Rosales. Se comenzó á discutir por artículos el Proyecto de Constitución; y leído el mote del Proyecto, se puso á discusión. El señor Representante Ruiz propuso que el encabezamiento fuese consignado en estos términos: "En presencia de Dios, Supremo Legislador de las sociedades. Y en nombre del Pueblo Salvadoreño; la Asamblea Nacional Constituyente, decreta la siguiente Constitución Política de la República." Después de discutida fué desechada la proposición del señor Ruiz. A continuación el señor Representante Morales propuso que el encabezamiento de la Constitución, quedase redactado en estos términos: "La Asamblea Nacional Constituyente, en nombre de la representación del Pueblo Salvadoreño, emite y sanciona la siguiente Constitución"; y habiendo sido desechada también, se aprobó el del Proyecto que dice:

"En nombre del Pueblo Salvadoreño el Congreso Constituyente decreta la siguiente Constitución de la República." Se leyó el artículo 1º y puesto á discusión, el señor Morales propuso que se redactara dicho artículo en los términos siguientes: "Art. 1º. La Nación Salvadoreña es libre, soberana é independiente. La soberanía es inalienable limitada é imprescriptible; reside esencialmente en el pueblo y es indivisible. Ninguna fracción, corporación ó individuo puede atribuírsela." Después de discutida esta proposición fué desechada, y se aprobó el artículo del Proyecto que dice: "Título I. De la Nación y forma de Gobierno. Art. 1º. La Nación Salvadoreña es soberana é independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona. La soberanía es inalienable é imprescriptible y limitada á lo honesto, justo y conveniente á la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los Salvadoreños, y ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsela." Se leyeron los artículos 2 y 3 y después de discutidos, fueron aprobados como están en el Proyecto, y son como siguen: "Art. 2º. Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados, y no tienen más facultades que las que expresamente les dá la ley. Por ella legislan, administran y juzgan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme á ella deben dar cuenta de sus funciones." "Art. 3º. El territorio del Salvador tiene por límites: al Este el Golfo de Fonseca; al Norte las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste el río de Paz, y al Sur el Océano Pacífico. La demarcación especial será objeto de una ley." Se leyó el artículo 4, y puesto á discusión, el señor Representante Morales propuso que este artículo se redactara en los términos siguientes: "Art. 4º. El Gobierno de la Nación Salvadoreña es Republicano y Representativo; responsable y alternativo. Su compondrá etc. . . ." Después de discutido fué desechado y se aprobó el del Proyecto, que dice: "Art. 4. El Gobierno de la Nación Salvadoreña es republicano, democrático, representativo y alternativo. Se compondrá de tres poderes distintos é independientes entre sí, que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo y Judicial." Se leyó el artículo 5 y después de discutido fué aprobado como está en el proyecto, y es como sigue: "Título II. Derechos y garantías. Art. 5. En la República no se reconocen empleos ni privilegios hereditarios. Toda propiedad es trasmisible, en la forma que determinen las leyes, quedando en consecuencia prohibida toda especie de vinculación." Se leyó el artículo 6 y puesto á discusión, el señor Representante Morales propuso que se reformase en estos términos: "Art. 6. No pueden imponerse contribuciones

sino en virtud de una ley, en proporción á las facultades del contribuyente y para el servicio público"; y después de discutido fué desechado, y se aprobó el del Proyecto, que dice: "Art. 6. No pueden imponerse contribuciones, sino en virtud de una ley y para el servicio público." Se leyeron los artículos 7, 8, 9 y 10 y después de discutidos fueron aprobados, y son como siguen: "Art. 7. Todo el que ejerce cualquier cargo público es directa é inmediatamente responsable de los actos que practique en el ejercicio de sus funciones. La ley determinará el modo de hacer efectiva esta responsabilidad." "Art. 8. El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leyes positivas, teniendo por principios la libertad, la igualdad y la fraternidad, y por base la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público." "Art. 9. Todos los habitantes del Salvador tienen derecho incontestable á conservar y defender su vida, su libertad y propiedad, y á disponer libremente de sus bienes, de conformidad con la ley." "Art. 10. Todo hombre es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio, ni ciudadano el que trafique en esclavos." Se leyó el artículo 11, y puesto á discusión, á proposición de los señores Representantes Ruiz y Rosales (don David), se reformó el inciso 2º y quedó aprobado el artículo en los términos siguientes: "Art. 11. La República es un asilo sagrado para el extranjero que quiera residir en su territorio, menos para los reos de delitos comunes que reclame otra Nación, en virtud de tratados vigentes en los que se hubiese estipulado la extradición. La extradición no podrá estipularse respecto de los nacionales en ningún caso, ni respecto de los extranjeros por delitos políticos, aunque por consecuencia de éstos resultase un delito común." Se leyó el artículo 12, y puesto á discusión, los señores Representantes Ruiz y Huez, propusieron que se redactase en estos términos: "Art. 12. La religión católica que profesan los Salvadoreños, es la religión del Estado. Pero se tolera el libre ejercicio de las otras religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público"; y habiendo sido desechado, se aprobó el del Proyecto que dice: "Art. 12. Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas." Los señores Ruiz y Huez manifestaron á la Secretaría que se consignasen sus votos, por no estar de acuerdo en el encabezamiento de la Constitución, ni en el artículo 12, pues expresaron que dicho encabezamiento y el artículo 12 debían redactarse como los propuso el señor Ruiz. También el Representante Morales manifestó á la Secretaría se consignase su voto, por no estar de acuerdo en el mote y en los artículos cuya reforma ha pedido. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.

Máximo Manca, Secretario.

Jeremías Guandique, Pro-Secretario

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA.

1886.

(Continúa.)

### Capítulo VIII.

#### De las Comisiones y discusiones.

Art. 47.—La lista de las comisiones se hará por elección de la Asamblea, bajo la distribución siguiente: 1ª De Policía Interior, Poderes y Excusas; 2ª De Legislación y Puntos Constitucionales; 3ª De Relaciones y Crédito Público; 4ª De Industria, Agricultura y Comercio; 5ª De Hacienda y Guerra; 6ª De Gracia, Justicia y Negocios Eclesiásticos; 7ª De Instrucción Pública y Premios; y 8ª De Peticiones y Corrección de Estilo.

Art. 48.—Ninguna comisión de la Asamblea de Representantes manejará caudales, ni podrá librarlos. La de Policía Interior, pondrá el *Visto Bueno* y el Presidente de la Asamblea el *Decreto* á las planillas de las pequeñas sumas que se necesiten para la provisión de cuanto sea conducente al aseo del edificio, ornamento del salón de acuerdos, compostura de útiles para el despacho de las oficinas, pago de dietas de los Representantes y método de todos los dependientes que se hallen á su servicio, siempre que se haga constar la necesidad ó la realidad de los gastos.

Art. 49.—La expresada comisión de Policía interior, cuidará también de la impresión de los informes, proyectos de ley, cualesquiera otros trabajos de las demás comisiones, previo acuerdo de la Asamblea, para que se den á luz.

Art. 50.—Al fin de las sesiones, tres días antes del receso, las comisiones presentarán á la Asamblea una lista de todos los negocios que hubieren despachado y de los que queden pendientes, manifestando con claridad el estado de unos y otros.

Art. 51.—Todo proyecto de ley, que tanga origen en la proposición de algún Representante, para su aprobación, se pasará por el Presidente á la comisión del Ramo á que pertenezca: éste extenderá su dictamen dentro de tercero día, y dada á éste la primera lectura, si fuese muy urgente su expedición, dispensadas por la Asamblea las otras dos, se les señalará por el Presidente el día siguiente para su discusión, ó se discutirá en el acto, á pedimento de cualquier Representante.

Art. 52.—Esta será metódica, clara y sucinta, lo más que sea posible, y si del debate resultare la aprobación del proyecto, pasará á la comisión de Redacción de Estilo para que lo arregle en la forma conveniente y en el mejor lenguaje posible. En la inmediata sesión, la Secretaría dará cuenta con él y si la redacción fuere aceptada, se extenderá por triplicado y lo pasará al Ejecutivo.

Art. 53.—El Diputado Presidente hará que los Secretarios den cuenta, para su discusión, con todos los asuntos que

se presenten, por el orden de fechas, y solo se discutirán de preferencia aquellos que acuerde la mayoría de la Asamblea, fijando el mismo Presidente el día de la discusión, que no podrá pasar del tercero desde la fecha de la última lectura.

Art. 54.—La discusión ó los debates de los negocios que fueren objeto de los dictámenes de las comisiones, se harán primero de un modo general y después por artículos de una manera particular.

Art. 55.—Puestos á discusión los negocios, no se discutirá ninguno particularmente, antes de haberse debatido todos en general; y tampoco se permitirá la interrupción de un negocio, para dar principio á la de otro, porque esto sería contrario al orden y buen arreglo de las discusiones.

Art. 56.—Debatido un dictamen de comisión, si fuere desechado, se pasará el asunto á una comisión especial nombrada por el Congreso, y extendido el nuevo dictamen, se le darán los mismos trámites señalados para el primero.

Art. 57.—Desaprobándose una proposición ó proyecto de ley en la Asamblea de Representantes, sobre cualquiera materia que sea, ninguno de sus individuos podrá presentar otro sobre el mismo propósito.

### Capítulo IX.

#### De las votaciones.

Art. 58.—Las votaciones comunes de la Asamblea en sus debates diarios, se harán *aprobando*, por el acto de ponerse en pie los miembros que dieron su voto al dictamen, ó asunto que se gestionare, y *desaprobando*, por el de mantenerse sentados los individuos que se adhieran ó desaprobaren el negocio que se hubiere discutido.

Art. 59.—A solicitud de alguno de los miembros del Congreso, podrá éste acordar que la votación sea nominal; consignándose en el acta del día.

Art. 60.—Cuando el Presidente considere que un asunto se ha discutido bastante, y no pidiere la palabra algún Representante, que tuviere derecho á ella, el Secretario preguntará: *¿Está suficientemente discutido en general?* Manifestándose que sí, el Secretario que estuviere dando cuenta, leerá el primer artículo; anunciará estar á discusión; y aprobado, se observará la misma formalidad respecto á los demás. Si un artículo se desaprobare, se invitará á los Representantes á que hagan por escrito las modificaciones que se hubieren propuesto en los debates, las que se pondrán á discusión en el orden en que hubieren sido presentadas.

### Capítulo X.

#### De las proposiciones.

Art. 61.—El Representante que hiciere alguna proposición la pondrá por escrito, exponiendo al menos, de palabra, las razones en que la funda. Leíala por dos veces, en dos diferentes sesiones, se preguntará si se admite á discusión, sin que para esto se permita hablar á los demás Representantes, excepto al autor de ella, y si fuere admitida, se mandará á la comisión respectiva, á donde su au-

tor podrá pasar á formularla de nuevo, y ilustrar la materia sobre que se versa; si el asunto sobre que ha recaído la proposición fuere urgente en su despacho, y no contuviere proyecto de ley, se le darán las dos lecturas antedichas en el menor intervalo de tiempo posible, y al dirigirla se le recomendará á esta su más pronto despacho.

Art. 62.—En asuntos de pública importancia, en que no haya de recaer decreto, orden ó disposición trascendental á toda la República, la Asamblea admitirá proposiciones que podrá considerar del momento y sobre las cuales resolverá en la misma sesión, declarándola antes permanente, si lo juzgare del caso.

Art. 63.—Las proposiciones que, de orden del Gobierno, presentaren á la Asamblea los Secretarios del Despacho, deberán ser atendidas en la misma forma que las de los Representantes, y acompañadas de notas oficiales.

Art. 64.—La Asamblea podrá acordar, cuando lo tuviere por conveniente, que el Ministro que dirija la proposición, concurra á la sesión en que se dé la primera lectura, con el objeto de que la funde de palabra, haciendo en este caso las explicaciones que se estimen necesarias, á petición de uno ó más Representantes. Si la proposición fuese hecha por la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea podrá excitarla á efecto de que designe un Magistrado de su seno para que dé las explicaciones indicadas en el inciso anterior.

Art. 65.—Los proyectos de ley que presente el Poder Ejecutivo ó la Suprema Corte de Justicia, sin las formalidades prescritas en el artículo 63, no se tomarán en consideración, á menos que algún Representante los apoye y suscriba como suyos; entonces se sujetarán á las leyes establecidas en los anteriores artículos.

(Continuad.)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 17 de 1886.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: retirar al señor don Francisco Mendiola Boza el *exequatur* que se le concedió como Cónsul General de la República Dominicana en el Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Relaciones Exteriores;  
*Delgado.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 16 de 1886.

Con presencia de la solicitud de varios estudiantes de la Universidad, contraída á que se cambie el sistema de examen escrito por el oral, en los exámenes

de curso, y á que se reduzcan á uno sólo los dos exámenes privados que, previos al doctoramiento, establece la nueva Ley Universitaria; visto lo informado por el Consejo de Instrucción Pública; y considerando: que la solicitud es atendible en cuanto á los inconvenientes y dilaciones á que dá lugar el examen escrito; pero que no lo es en cuanto á los dos exámenes privados, puesto que la ley se propone que las pruebas sean más eficaces para obtener mejores resultados en la enseñanza, lo que redundará en beneficio de los mismos cursantes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar la expresada Ley Universitaria de la manera siguiente:

1.º Los exámenes de curso serán orales, debiendo durar el de cada materia tres cuartos de hora, que se distribuirán entre los examinadores. 2.º Estos calificarán secretamente al examinado, inmediatamente después de concluido el examen, haciendo constar la calificación en una acta que celebrarán, cuyos esquitos pondrá á su disposición el Bedel; y 3.º Dichas actas serán pasadas á la Secretaría de la Universidad, á donde ocurrirán los interesados á recojer constancia de sus calificaciones respectivas. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 16 de 1886.

En vista de la solicitud del doctor don Esteban Castro, contraída á que se le autorice para dar válidamente la instrucción secundaria en el Colegio que el 15 de Junio último inauguró en la ciudad de San Vicente, inscribiendo alumnos que en los meses anteriores tuvo á su cargo don Alejandro Arrué; considerando que es preciso fomentar la instrucción pública, y de conformidad con lo pedido por el señor Castro, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1.º Permitir que los alumnos del expresado Colegio se matriculen en la Administración de Rentas de San Vicente durante todo el mes en curso, gozando de las exenciones que la ley les concede; y 2.º El director de ese plantel cumplirá con lo prescrito en el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de los Institutos de 2.ª enseñanza, y el Colegio estará bajo la jurisdicción del Instituto Central. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 16 de 1886.

En la solicitud hecha por don León Zelaya (h.) en nombre de don Exequiel Moreno, para que se permita al último ejercer en la República las profesiones de Farmacéutico y Médico y Cirujano; considerando que el solicitante ha presentado en debida forma los títulos obtenidos en Guatemala por el señor Moreno, y atendiendo á los tratados vigentes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 16 de 1886.

En atención al buen servicio público, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar á don Benjamín Pinto, telegrafista del Saucé, para la oficina de Jocoro; y al de ésta, don David Barberena, para el Saucé; á don Exequiel Belloso, telegrafista de Pasaquina, cuya oficina está vacante; á don Rosendo Fuentes, primer telegrafista de Ahuachapán, para segundo de Sonsonate; á don Emilio Mendoza, para segundo de Ahuachapán, quedando separado don Delfín Santos; para primer telegrafista de Ahuachapán á don Arcadio Dubón, actual segundo de Chalchupapa, y en lugar de éste á don José María Rodríguez, Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 16 de 1886.

En atención al buen servicio público, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar telegrafista para la oficina de Nejapa á don Domingo Meléndez y para la de Santiago Nonualco á don José Muñoz, con el sueldo de ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 17 de 1886.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar vocales de la Junta de Agricultura de Usulután, á los señores don Ricardo Munguía, don José María Méndez y don Rafael Montoya, dando las debidas gracias por sus servicios al señor don Guadalupe Jovel, á quien se admite la renuncia que ha presentado. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 16 de 1886.

Siendo necesario hacer urgentes reparaciones en los puentes que hay entre la ciudad de Izalco y la villa de Armenia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate se erogue la suma de *quinientos ochentisiete pesos seis y un cuarto centavos*, en las obras siguientes:

Primer puente de Izalco.	\$ 242. 56 ¼
Puente de la Quebrada Española.....	87. 50
Puente de las Huacamayas.....	87. 50
Dos puentes inmediatos á "La Puerta".....	169. 50
	\$ 587. 6 ¼

Las obras mencionadas se ejecutarán bajo la vigilancia del señor Gobernador departamental. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinián.*

SECRETARIA DE HACIENDA, OBEDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.CARTERA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO.Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 17 de 1886.

Con la mira de continuar introduciendo economías, en armonía con el buen servicio público, y de dar á la Tesorería General la organización que demandan las operaciones que en ella se practican, el Supremo Gobierno Provisional ACUERDA: se suprime la Administración general de pólvora y salitre, y la dirección y administración de estas rentas será á cargo de la Tesorería General; quedando esta oficina organizada con el personal y sueldos mensuales siguientes:

Un Tesorero General con.....	\$ 300 ,,
Un Interventor y Tenedor de Libros con.....	\$ 150 ,,
Un Cajero con .....	\$ 100 ,,
Un Secretario con.....	\$ 40 ,,
Un Guarda-almacen y contador de pólvora y salitre y demas especies con.....	\$ 100 ,,
Un ayudante del mismo con.....	\$ 50 ,,
Un pagador militar con la obligación de llevar los detalles del ramo de la Guerra.....	\$ 100 ,,
Dos ayudantes del Tenedor de Libros, con \$ 30c/u.....	\$ 60 ,,
Cuatro escribientes, con \$ 30c/u.....	\$ 120 ,,
Un Guarda-almacen y escribiente para el ramo de pólvora.....	\$ 30 ,,
Un Guarda-volante para id. id.....	\$ 30 ,,
Un portero sellador.....	\$ 20 ,,
Un mozo de servicio.....	\$ 15 ,,

[Rubricado por el Sr. Presidente.]

El Secretario del ramo;  
*Pérez.*Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 16 de 1886.

Considerando favorable á los intereses del Fisco la propuesta de varios de los acreedores que tienen en garantía Vales del Empréstito de 12 de Marzo de 1885 el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA:

1.º—Los expresados Vales serán realizados por un Sindicato, que formará la Tesorería General, de dos personas escogidas entre los mismos depositarios, quien percibirá por este servicio un medio por ciento sobre el valor efectivo que realice.

2.º—El precio de venta no bajará del 80 º hasta el 10 de Agosto próximo, de 90 º hasta el 31 del mismo, ni excederá del 98 º de esa fecha en adelante.

3.º—Los Vales en depósito y demás en circulación serán presentados á la Tesorería General para que, después de resellados y registrados, pasen al Sindicato los existentes en depósito y se devuelvan los demás á sus propietarios.

4.º—Las certificaciones circulantes serán convertidas por el Sindicato en los Vales que les corresponden, previa orden de la Tesorería General, que se entregará al portador de aquellos documentos.

5.º—El resello, registro y conversión debe practicarse después de confrontados los Vales con los talones respectivos, y las certificaciones con los Libros

á que se refieren. Esta confrontación debe constar en oficio de la Contaduría mayor.

6.º—Con el producto líquido de la venta de Vales resellados se cancelarán los créditos cuyo pago esté garantizado con esos documentos.

La cancelación se hará proporcionalmente al valor efectivo que represente cada acreedor.

7.º—Desde el 31 del corriente mes queda prohibido admitir en pago certificaciones del Empréstito citado, ó Vales que no contengan los requisitos que previene el artículo 3.º. Los empleados que faltaren á esta prevención serán penados con una multa igual al 50 º del valor de documentos ilegales que admitan, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

8.º—La Tesorería General llevará cuenta especial de las operaciones que practique en cumplimiento del presente acuerdo y publicará los resultados al fin de cada semana.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pérez.*

## Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 17 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3,877,009 43 c. de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,082,070-23
De 2ª ".....	546,458-87
De 3ª ".....	1,084,405-65
De 4ª ".....	164,074-68

\$ 3,877,009-43 c.

En la 3ª clase, están comprendidos \$956,390-05 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración y aprecio, me firmo del señor Ministro, su atento servidor.

*J. M.ª Calderón.*

## CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 17 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones expuestas por el Teniente Coronel Efectivo don Francisco Guzmán, para que se le declare inválido, por haber quedado impedido, por un balazo que recibió en el hombro izquierdo, prestando sus servicios en el Ejército Libertador el trece de Mayo del año próximo pasado en la toma de la plaza de Santa Ana, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, se pague mensualmente al expresado Guzmán, la cantidad de *cuarenta y cinco pesos*. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Pérez.*Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 17 de 1886.

Con presencia de la solicitud del sargento 1º Pedro Cristales, relativa á que se le declare inválido por haber quedado impedido para trabajar á consecuencia de un balazo que recibió en el hombro izquierdo, estando al servicio del Ejército Libertador y en la acción de armas que tuvo lugar en Ahuachapán el nueve de Junio del año próximo pasado; y tomando en consideración las razones en que la funda, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Ahuachapán, se pague al expresado Cristales, la cantidad de *siete pesos cuatro reales* mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Pérez.*

## SECCION DE ANUNCIOS.

## AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Martes 20 | santos José, llamado el Justo; Elías, profeta, y fundador, y santa Librada, virgen y mártir.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Tigerino

## AVISOS JUDICIALES.

## CARTEL.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Manuel Vega (escribiente) y Arcadio González (sastre) y ambos de este vecindario, para que dentro el término de quince días, se presenten en esta oficina, ó á las cárceles de esta Ciudad, para tomar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Mejía; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes sinó se presentan. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlos y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Departamento de Sonsonate, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3-1

*Rafael Carías, Srío.*

## DIVIDENDO

## Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25-1

*Rafael Montis,*  
Director.

Imp. de "El Cometa" plaza de San José. N. 25.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Martes 20 de Julio de 1886.

NUM. 165

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea Nacional Constituyente.

*Décima sexta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 16 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Rosa, Rosales, [don Francisco] Rosales [don David] Rodríguez, Salejio, Villatoro, Zelaya, y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Galindo, Huevo, Guandique y Palma, los dos primeros sin licencia y los dos últimos por enfermedad. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión se aprobó. Se leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación en que comunica quedar enterado de que el señor Representante doctor don Jeremías Guandique desempeñó tres días las funciones de Secretario. También se dió lectura á una nota del Alcalde Municipal de esta ciudad, acompañando una exposición firmada por el Municipio y algunos vecinos de esta ciudad, haciendo observaciones al Proyecto de Constitución; y habiéndose leído dicha exposición, no se tomó en consideración. Se continuó la lectura del Proyecto de Constitución y leído y discutido el artículo 13, el señor Representante Rosales (don Francisco) propuso se reformase; desechado el artículo del Proyecto, se tomó en consideración la proposición del señor Rosales, y se suspendió la sesión para el objeto de que formulase el artículo por escrito, y formulado por el Representante doctor López, se adhirió á él el expresado señor Rosales, quedando aprobado en los términos siguientes: "Artículo 13. Toda persona tiene derecho de permanecer en el lugar que le convenga; y de transitar, emigrar y volver sin pasaporte; salvo el caso de sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de esta Constitución." Se leyó el artículo 14 y discutido se aprobó como está en el Proyecto, que es como sigue: "Artículo 14. Igualmente pueden los habitantes del Salvador asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas con cualquier objeto lícito." El artículo 15, después de leído y discutido, quedó aprobado como está en el Proyecto, y es como sigue: "Artículo 15. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos ó servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que por motivos de necesidad ó utilidad pública se establez-

can por la ley. La ley no puede autorizar ningún acto ó contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción ó destierro." El Representante doctor Ruiz pidió á la Secretaría que se consignase su voto en el acta del día, por no estar de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. Se leyeron los artículos 16, 17 y 18 y discutidos fueron aprobados como están en el Proyecto, y que respectivamente dicen: "Artículo 16. Toda persona tiene derecho de dirigir sus peticiones á las autoridades legalmente establecidas, con tal que se hagan de una manera decorosa, y á que se resuelvan y que se le haga saber el acuerdo que sobre ellas se dictare.—Artículo 17. Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción ó arbitramento. En cuanto á las que no tengan esa libre administración, la ley determinará los casos y requisitos con que pueden hacerlo.—Artículo 18. Se prohíbe la confiscación, ya como pena ó en cualquier otro concepto. Las autoridades que contravengan á esta disposición, responderán en todo tiempo con sus personas y bienes, del daño inferido; y las cosas confiscadas son imprescriptibles." Se dió lectura al artículo 19 y en la discusión el señor Representante Ochoa pidió que se reformase, expresándose cuales debían ser los delitos militares por los que debía imponerse la pena de muerte; y desechado el artículo del Proyecto y tomada en consideración la proposición hecha por el señor Ochoa, se suspendió la sesión para que formulase por escrito su reforma. Abierta de nuevo la sesión, el señor Presidente manifestó por medio del Secretario señor Mancia: que siendo el artículo que se discutía, el que establece la pena de muerte, era un asunto de vital importancia y que se continuaría su discusión al día siguiente. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Mancia, Secretario.  
Jesús Romero, Pro-Secretario.

REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DE LA REPÚBLICA.  
1886.

(Concluye.)

Capítulo XI.

De la renuncia de los Representantes.

Art. 66.—Las causas para admitir las excusas de los Representantes, tanto de

los propietarios como de los suplentes, serán: 1<sup>o</sup> comprobar que no tienen la edad que la ley señala, 2<sup>o</sup> no ser naturales de la República ni tener vecindario en ella antes de su nombramiento, 3<sup>o</sup> no estar en actual ejercicio de la ciudadanía.

Art. 67.—Las suficientes para admitir las renunciaciones de sus cargos á los expresados funcionarios, serán: la falta de cualquiera de los requisitos exigidos por la ley para ser Representante; la existencia de cualquier vicio ó defecto en su elección; y la imposibilidad física ó moral ó enfermedad crónica graves, comprobadas con certificación de facultativos en medicina, ó una información de tres testigos idóneos y certificación del Juez de su vecindario.

Art. 68.—Los Representantes, durante el ejercicio de sus funciones, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea Constituyente; y llegado el caso de que alguno de ellos cometa un delito, por el cual no conceda la ley excarcelación bajo fianza, serán juzgados por medio de un Jurado que se dividirá en dos Cámaras: las cuales se denominarán: la primera "Jurado de acusación" y la segunda "de sentencia."

Art. 69.—Hecha la acusación ante la Asamblea, ya sea por uno de sus miembros, por el Poder Ejecutivo, por la Corte de Justicia, ó por algún ciudadano particular, para ser admitida, deberá ser por escrito y con las obligaciones de probarla. El libelo de acusación, que debe tener todos los requisitos de las que son admitidas en todos los Tribunales comunes, pasará al Vice-Presidente de la Asamblea, quien hará funciones de Juez, actuando con el segundo Secretario de la misma, previo acuerdo de ésta para proceder al juicio, pues en caso contrario, se tendrá por desechada la acusación.

Art. 70.—Admitida la acusación se nombrará por la Asamblea un Fiscal, que no podrá ser excusado sino por ser pariente dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad con el acusado, por impedimento físico, ó por tener interés directo en el juicio.

Art. 71.—El Representante llamado á hacer funciones de Juez, hará que se practique un sorteo entre todos los Representantes, para sacar siete individuos; quienes compondrán inmediatamente el Jurado de acusación, y nombrarán entre sí un Presidente el que citará al acusado para que responda verbalmente á los cargos que se le hicieren: éste podrá recusar hasta tres, los que se repondrán por nuevo sorteo.

Art. 72.—Organizado de este modo el Jurado, el Juez presentará al Tribunal los autos, en que debe constar el hecho que ha motivado la acusación, acompañando los documentos ó datos que lo comprueben. El Fiscal nombrado, formalizará de viva voz su acusación: los Jurados examinarán después el sumario



que haya presentado el Juez: oirán al acusado y á los testigos verbalmente: les preguntarán todo lo que creyeren conveniente para esclarecer la verdad: confrontarán las declaraciones de los testigos; y no encontrando pruebas suficientes, indicios graves, ó bastantes para someterlo al Jurado de sentencia, declararán: que no ha lugar á la formación de causa, y por este hecho se extingue la acción contra el acusado.

Art. 73.—Más si verificada la confrontación de las declaraciones con las respuestas del acusado, se hallasen pruebas, presunciones graves ó bastante apoyo para conocer la culpabilidad del acusado, se declarará: que ha lugar á la formación de causa, y se pasarán todos los antecedentes al Jurado de sentencia.

Art. 74.—El Jurado ó Cámara de sentencia, se compondrá de todos los Representantes que no hayan formado parte en el Jurado de acusación ante el Presidente del Congreso; presente el reo, formalizará el Fiscal y la parte actora, si quisiere, su acusación: se oirá el descargo que formule el acusado, ya sea personalmente ó por medio del defensor nombrado; y si este segundo Jurado encontrare comprobados los hechos, acordará la suspensión definitiva del acusado y lo pondrá á disposición del tribunal común competente para que sea juzgado y penado conforme á la ley. En caso contrario, declarará sin lugar la acusación.

Art. 75.—Para que haya sentencia en esta clase de juicios, se necesita la mitad de los votos y uno más, tanto en el Jurado de acusación como en el de sentencia.

Art. 76.—Mientras se organiza y decide el Jurado de calificación, sus miembros se abstendrán de comunicar con ninguno de fuera, debiendo declararse en sesión permanente hasta pronunciar su fallo: este Jurado, en falta de plena prueba de confesión, ó de convicción, deducida de las declaraciones dadas contra el acusado, no podrá condenarlo á destitución de su empleo.

Art. 77.—Se tendrá especial cuidado de que los testigos, antes de dar sus deposiciones en el Jurado de acusación, ó después si se necesitare que sean careados en el de calificación, no se comuniquen entre sí ni con los de fuera, sino que deben estar separados para evitar los sobornos.

Art. 78.—El Fiscal no tendrá facultad de recusar á los Jurados: esta es exclusiva del acusado, quien podrá hacerlo sin expresión de causa, con tal que no exceda del número prevenido en los artículos anteriores.

Art. 79.—Los testigos podrán ser tachados por causa de parentesco, amistad ó enemistad, dependencia con el acusado ó con la parte ofendida y por las demás causas legales.

Art. 80.—Durante las sesiones de los Jurados de acusación y sentencia se suspenderán las del Congreso, y el Presidente recibirá juramento á los Jurados en esta forma: ¿Juráis examinar con la atención más escogida y escrupulosa los cargos que se hagan al acusado?—¿No prostituir sus intereses ni los de la sociedad que le acusa?—¿No admitir cohe-

chos, ni sobornos, ni proceder por odio, temor ni afecto: apreciar con imparcialidad los cargos que se le hicieron y sus medios de defensa, decidiendo según vuestra conciencia en íntimo convencimiento con la fidelidad y firmeza de un hombre de honor y de un mandatario del pueblo? Responderán los antedichos. "Si juramos."

Art. 81.—En las acusaciones fiscales de esta Asamblea no se usará de papel sellado.

## Capítulo XII.

### Disposiciones generales.

Art. 82.—Cuando ocurriese queja contra algún Representante sobre injurias ó calumnias, el Presidente nombrará una comisión compuesta de dos ó tres Representantes del Congreso, para que concilien á las partes, sin que esta medida de urbanidad impida al agraviado, en caso de no conciliarse, para interponer su acusación ante el Tribunal competente.

Art. 83.—La Asamblea procurará, en todo caso, que el número de Representantes esté completo llamando á los suplentes respectivos, siempre que los propietarios estén impedidos por cualquier motivo. También se llamará al suplente ó suplentes de aquellos distritos que hubiesen electo á una misma persona para Representante y éste no haya optado por ellos.

Art. 84.—La Secretaría de la Asamblea, en las actas de las sesiones diarias, anotará al fin de cada una, la falta ó no asistencia de aquellos Representantes que se ausenten con licencia, estuvieren enfermos ó dejen de asistir por cualquier otro motivo.

Art. 85.—Discutiéndose en la Asamblea asuntos de una importancia conocida y de grave trascendencia á los grandes intereses de la República, hecha moción por alguno de sus miembros para que se siga la opinión de personas de conocida instrucción, la Asamblea, estimándolo oportuno, designará por elección las que deben concurrir á ilustrar la materia que se cuestiona, á quienes se pasará esquila de convite por la Secretaría, fijando en ella el día y la hora en que deben prestar su asistencia.

Art. 86.—Las personas particulares que asistan á la sesión ó sesiones, á que fueren llamadas, no podrán hablar más veces que las que este Reglamento permite á los Representantes; su voto será puramente consultivo, y no se hallarán presentes al tiempo de la votación.

Art. 87.—Concluido el Proyecto de Constitución por la respectiva comisión, dará cuenta con él á la Asamblea y ésta lo mandará imprimir sin demora, no pudiéndose proceder á la discusión, sino cinco días después de su publicación.

Art. 88.—Cuando se trate de algún asunto que tenga relación personal con el acusado, éste podrá asistir y tomar parte en la discusión; pero no estará al tiempo de votar.

Art. 89.—Si la Asamblea se hallare con muchos negocios, de modo que el despacho de la Secretaría sea muy laborioso, se nombrarán un tercero y cuarto Secretarios.

Art. 90.—La Secretaría llevará un in-

ventario en que se hará constar los asuntos que se sometan al conocimiento de la Asamblea en el orden de su presentación; de este inventario, y en el orden que en él estén, el Presidente mandará sacar al fin de cada sesión la lista de los asuntos que deban tratarse en la siguiente; dicha lista se fijará en la tabla de avisos colocada al exterior del edificio en que la Asamblea celebre sus sesiones.

Art. 91.—El Representante que después de debatida una cuestión al tiempo de resolverse, no estuviere de acuerdo con la mayoría de sus colegas, podrá pedir que se consigne su voto en el acta del día.

San Salvador, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Maximo Manca, Secretario.  
Jeremias Guandique, Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional.

San Salvador, Julio 19 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones en que funda el señor Coronel don Serapio Orozco, la renuncia que ha presentado de la Mayoría de Plaza y Judicatura de 1ª Instancia militar del Departamento de San Vicente, ACUERDA: admitirla, dándosele las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar, al señor don Manuel Granillo, con el sueldo de su grado. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pérez.

## Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 19 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda:  
P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el sábado 17 del corriente asciende á \$3,889,055 23 cts. de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,090,505 75
De 2ª " .....	546,458 67
De 3ª " .....	1,088,006 13
De 4ª " .....	164,084 68

\$ 3,889,055 23 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$956,390 09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Lo que me hago el honor de poner en conocimiento de usted, señor Ministro, ofreciéndole mis respetuosas atenciones, y suscribiéndome su atento servidor.

J. María Cáceres.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION  
PUBLICA, FOMENTO Y BIENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

## INFORME.

San Salvador, Julio 17, 1886.

Señor Ministro de Fomento:

Como Inspector de obras públicas, cumplí con el deber de informar á U. del estado en que á la fecha se hallan las que se están construyendo en esta capital.

El Palacio Nacional se continúa pintando, de conformidad con la contrata celebrada al efecto. Ya se concluyó el trabajo de albañilería, presupuestado en \$202, quedando de esta suma á favor del Erario \$72-58. Se ha suspendido el enladrillado del primer piso.

Los encargados de la pintura y reparaciones del Teatro Nacional, trabajan con actividad.

Las obras del Hospital y Hospicio se construyen con lentitud, adelantándose poco en ellas.

En la Casa Presidencial se está concluyendo el enmasillado de una pared.

En el edificio del Colegio Normal de Señoritas se han empezado ya las reparaciones acordadas.

Los trabajos del Instituto se continúan también, de conformidad con la contrata respectiva.

Llamo la atención del señor Ministro sobre las construcciones que se hacen en el Cuartel de Artillería. En mi informe anterior tuve el honor de manifestarle los defectos que, á mi juicio, deben corregirse en la obra indicada, siendo uno de ellos el de emplear el empresario madera de conacasté para el ático, la cual resiste muy poco á la acción de las lluvias.

Con toda consideración, me suscribo del señor Ministro muy atento servidor,  
*Pascasio González.*

## Contaduría mayor de cuentas.

JOSÉ MARÍA CÁCERES,

*Contador Mayor de Cuentas de la República.*

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Aguardientes de San Vicente, en los meses de Diciembre á Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, al folio 87 se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis: Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa como Administrador de Aguardientes de San Vicente, en los meses de Diciembre á Setiembre del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro, y no encontrando reparo alguno que hacerle en nombre de la República del Salvador y de conformidad con el artículo 3 de veintiseis de Marzo del año corriente, fallo: que el expresado empleado en concepto de tal y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad con el Fisco; en consecuencia, extiéndasele

por quien corresponda certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Antemí, Sergio S. Castellanos, Srío. || Es conforme: San Salvador, Junio veinticinco de mil ochocientos ochenta y seis. || J. M.<sup>a</sup> Cáceres. || Sergio S. Castellanos, Srío."

## DEPARTAMENTOS.

Lista de los milicianos y veteranos de Sonsonate.

(Continúa.)

## Progreso.

Candelario González  
Agustín Juárez  
Tomás Vásquez  
Dionisio Salguero  
José Angel Banegas  
Dionisio García  
Manuel Mathé  
Vicente Ramos  
Gregorio Santana  
Catarino Méndez  
Francisco Cortés  
Francisco López  
Eudaldo A. Larín  
Francisco Reyes  
Dolores García  
José Esquivel  
Timoteo Sánchez  
José Angulo  
Leonio Peñate  
Francisco Alfaro  
José María Jacobo  
Pioquinto Sánchez  
Gabriel Escobar  
Basilio Mendoza  
Apolinario Sánchez  
Santiago Aguilar  
Tránsito Biete  
Antonio Criollo  
Tránsito Juárez  
Manuel Jiménez  
Manuel Beltrán  
Salvador Martínez  
Fidel Martínez  
Agustín Chávez  
Agapito Vásquez  
Antonio Anchoeta  
Joaquín Ramírez  
Francisco Suria  
Macario Mata  
Nazario Juarez  
Suman, 40 milicianos.

## Veteranos del mismo.

Julián Súa  
Bonifacio Méndez  
Roberto Pérez  
Francisco Ocampo  
Cipriano Zaldaña  
Tereso Ventura  
Guillermo Mendoza  
Luciano Angulo  
Suman, 8 veteranos.

## Salcoatitán.

Luoio Alarcón  
Zenón Sánchez  
Antonio Díaz  
Pedro Vásquez  
Simeón Cósme  
Manuel de Jesús Asencio  
Simón Cortés  
Agustín Cáceres  
Mercedes Ródas  
Florenio Cortés  
Antonio Arévalo  
Antonio López  
Fernando Pérez  
Fidel Rodríguez

Francisco Vásquez Cáceres.  
Suman, 15 milicianos.

## Veteranos del mismo.

Felipe Arana  
Pedro Ramos  
Gregorio Garofa  
Suman, 3 veteranos.

## Santo Domingo.

Guillermo Mendoza  
Jabier Pérez  
Macario Pérez  
Gregorio Garofa  
Pascual Aguilar  
Crecencio López  
Juan López  
Anizeto García  
Carlos Pérez  
Vicente Cortés  
Luis Marengo  
Casimiro García  
Pedro García  
Marcelino Vásquez  
Máximo García  
Cesario Aguilar  
Fernando Aguilar  
Ireneo García  
Anaeto López  
Suman, 19 milicianos

## Veteranos del mismo.

Ramón Ramírez.  
Magdaleno López  
Eusebio Ramos  
Suman, 3 veteranos.

## Masahuat.

Nicolás Machado  
Isidoro Mirón  
Rafael Suriano  
Victor Magaña  
Candelario Mangandí  
Estanislao Gutiérrez  
Lúcas Gutiérrez  
Isidoro Sánchez  
Marcos García  
Suman, 9 milicianos.

## Veteranos del mismo.

Zenon Suriano  
Victor Guevara  
Suman, 2 veteranos.

## San Antonio.

José María Guerrero  
Ignacio Larín  
José Angel Pérez  
Francisco González  
Luciano Burgos  
Antonio Garzona  
Manuel Pérez  
Luis Quintanilla  
Suman, 8 milicianos.

## Veteranos del mismo.

Pedro Morán  
Antonio Delgado  
Suman, 2 veteranos.

## Acajutla.

Jermán Herrarte  
Juan Flores  
Salvador Meza  
Federico López  
Bernardo Beira  
Onofre Bâtres  
Manuel Castillo  
Manuel Beira  
Manuel Marín  
Alberto Menoias

Pablo Monroy  
Santiago Villavicencio  
Raimundo Gorrero  
Eusebio Agreda  
Rosaflo Portillo  
Francisco Peña  
Leandro Agreda  
Andrés Beltrán  
Casiano Montecinos  
Suman, 19 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Pouciano López  
Segundo Chacón  
Francisco Ramírez  
Arcadio Medina  
Suman, 4 veteranos.

*Nahuizalco.*

Juan Ramírez  
Juan Hernández  
Claudio Cúme  
Arcadio Morales  
Florencio Campos  
Victor M. Arias  
Juan Flores  
Cirilo Abelar  
Tereso Lira  
Juan Carías  
Suman, 10 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Jesús Rodríguez  
Tiburcio Orantes  
Suman, 2 veteranos.

*Sonsacate.*

Guadalupe Mendoza  
Ciriaco Colocho  
Quirino Rosa  
Antonio Nolaseo  
Asunción González  
Luciano Laines  
Timoteo Díaz  
Adrián Rosa  
Pioquinto Manchán  
Gabriel Torres  
Reyes Ortiz  
Tomás Vásquez  
Benito Valdés  
Francisco de León  
Alejo Flores  
Celestino Reyes  
Felipe Colocho  
Suman, 17 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Felipe Molina  
Gabriel Mojica  
Damián Blanco  
Suman, 3 veteranos.

Con lo cual se terminó el acto firmando los concurrentes. | Nazario. | Salaverria. | Sotero Flores. | Juan Avilés. | Guadalupe Quintanilla. | Cruz Cirilo Larrave. | Daniel Angulo. | Por el Alcalde Municipal de Nahuizalco, que no sabe firmar. | Jesús Choto. | Secundino Velásquez. | Por el Alcalde de San Antonio, que no sabe firmar. | Pedro Góchez. | Felipe Cea. | Gertrudis Ventura. | A ruego del Alcalde Municipal y Rejidor 3° señores Dionisio Cortés y Silverio Vásquez, que no saben firmar. | Ezequiel Burgos. | A ruego del señor Felipe Mendoza, Rejidor 3° del pueblo de Juayúa, que no sabe firmar. | Candelario Vega. | Francisco Rodríguez, Srío."

Así en su original, de donde la hice sacar en la Comandancia General del Departamento: Sonsonate, Junio 25 de 1886.

*Nazario Salaverria.*

*LISTA de los milicianos y veteranos designados por la suerte, del Distrito de Izalco*

En la ciudad de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos los individuos de la Junta, que previene el Art. 8°, Reglamento de Milicias de 22 de Febrero del año corriente, presidida por el Gobernador y Comandante General del Departamento, Coronel don Nazario Salaverria; y que la componen el Mayor de Plaza Teniente Coronel Efectivo don Sotero Flores; el Teniente Coronel Efectivo don Guadalupe Quintanilla; el Teniente Coronel Graduado don Cirilo Larrave; el Alcalde Municipal, Jefe del Distrito de Izalco, señor don Eduardo Barrientos, en unión del Síndico Dionisio Monzón; Alcalde Municipal y Síndico de Armenia señores Vicente Sánchez y Antonio Herrera; el Alcalde Municipal y Síndico del pueblo de San Julián Señores Tomás Obinchilla é Isidro Armas; el Alcalde Municipal y Síndico del pueblo de Cuisahuat señores Coronado Ruiz y Margarito Pintín; el Alcalde Municipal y Síndico del pueblo de Ihuatán señores Toribio Santos y Cipriano Zaldaña; el Alcalde Municipal y Síndico del pueblo de Caluco, señores Mercedes Cordero y Onofre Genovés, con el objeto de presenciar el sorteo de los milicianos y veteranos que corresponden á cada uno de los pueblos del distrito de Izalco; y habiéndose dado principio con inscribir en cédulas los nombres de los individuos expresados en los padrones militares; leídas éstas por todos los individuos de la junta, se enrollaron y depositaron en la urna; seguidamente se movió ésta para sacar el primer miliciano, repitiéndose la misma operación para sacar los demás, hasta completar el cupo de cada uno de los pueblos expresados, y resultaron designados por la suerte, para milicianos y veteranos, los individuos que expresan las siguientes listas:

*IZALCO.*

José Chunico  
Dolores Masín  
Santiago Chunico  
Mercedes Jil.  
Feliciano Colocho  
Agustín Puntun  
Victor González  
Juan Gómez  
Jesús Domingo Calles  
Antonio Texin  
Rosendo Salazar  
Angel Pintí  
Antonio Anaya  
Jesús López  
Jesús Barrientos  
Cosme Shente  
Indalecio Ramírez  
Concepción Apata  
Enlogio Masin  
Salvador Fuentes  
Gregorio Patiño  
Segundo Oporto  
Juan Fraile  
Carlos Hernández  
Manuel Vega  
Tránsito Apata  
Ladislao Marroquín  
Santiago T. Garrizano  
Manuel González  
Pablo López  
Francisco Campos (Pancita)  
Juan Musto  
Manuel Culgua  
Nicolás Masin  
Antonio Pashaca  
Juan Mistun

Manuel Velado  
Francisco Campo [Coatepeque.]  
Francisco Ramón  
Hermenejildo Aquino  
Jesus Calmo  
Felix Baidés  
Manuel Shupan  
Octaviano González  
Manuel Correo  
Andrés Ramírez  
Dionisio Nejapa  
Eulalio Minco.  
Lauriano Najo  
Felisario Barrientos  
Apolinario Ramírez  
Cecilio Montes  
Arcadio Rosales  
Paulino Carranza  
Francisco Segarra  
Santiago Vásquez  
Justo Ramón  
Albino Arévalo  
Sebastián Pespán  
Manuel Garrimón Chaya  
José María Shunico  
Pascual Ramos  
Mercedes García  
Pablo Chilic  
Jorge Escobar  
Justo Chuy  
Salvador Mújio  
Vicente Ajeat  
Manuel Shunico  
Pablo López  
Marcos Jacobo  
Félix Véliz  
Manuel Najo  
Tiburcio Marín  
Manuel Pashaca  
Victor Vega  
Félix Díaz  
Antonio Chingue  
Domingo Barrera  
Macario Macúa  
Andrés Sáltun  
Aquilino Estrada  
Tránsito Campos  
Vicente Figueroa  
Pablo Avila  
Pedro Pashaca  
Tránsito Shupan  
Fabián Castillo  
Miguel Tépas  
Eusebio Campos  
Seferino Sexshe  
Eduardo Valdéz  
Esteban Saria  
José Chica  
Suman, 94 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Sebastián Calles  
Justo Velásquez  
Marcelino Agueda  
Pedro Argueta  
Albino Morán  
Marcelino Musto  
Emeterio Morales  
Jesús Marín  
Aurelio Cea  
Silvestre Cerrato  
Rafael Camúche  
Lorenzo Lucé  
Cornelio García  
Simón Ajeat  
Luciano Pashaca  
Antonio Chávez  
Antonio Patiño  
Antonio Tajchin  
Federico Anaya  
Suman, 19 veteranos.

*Armenia.*

Mariano Flores  
Nicanor Posada

Pedro López  
Bernardino Isidro  
Juan Dionisio  
Francisco Montes  
Julio Travertino  
Sebastián López  
Arcadio Campos  
Petronilo Mejía  
Sotero Mata  
Rodrigo Manchán  
Ramón Ramírez  
Silvestre Argueta  
Viscitación Ayala  
Rosario Murcia  
Casimiro Sánchez  
Anselmo Álvarez  
Benigno Martínez  
Trinidad Reyes  
Cirilo Monterrosa  
Adolfo Portillo  
Victoriano Santos  
Francisco Álvarez  
Nemesio Fuentes  
Francisco Escobar  
José Pérez  
Faustino Susana  
Benancio García  
Ricardo Aguiñado  
Nemesio Marroquín  
Manuel Arucha  
Rafael Torres  
Victoriano Aldana  
Crescencio Gálvez  
Catarino Serrano  
Emilio Álvarez  
Manuel Sánchez  
Fernando Munguía  
Simón Baraona  
Tiburcio Carranza  
Apolinario García  
Juan Hernández  
Felipe Arévalo  
Caixto Vázquez  
Salvador Aquino  
Félix Hernández  
Manuel Blanco  
Juan Morales  
Raimundo Sarmiento  
Nemesio Hernández  
Emigdio Argumedo  
Timoteo Sibrán  
Eustaquio Montoya  
Manuel Flores  
Ángel Flores  
Antonio Linares  
Inés Mouroy  
Alejandro Molina  
Victoriano Salazar  
Santiago Colato  
Victor Cartajena  
Juan López  
Alejandro Galero  
Concepción Aquino  
Encarnación Morales  
Suman, 66 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Rafael Guillén  
Francisco Arévalo  
Lorenzo Meneade  
Romón Mata  
Eulalio Gómez  
David Iraheta  
José María Espinoza  
Manuel Carías  
Antonio Turcios  
Andrés Hernández  
José Pineda  
Mateo Henríquez  
Arcadio Toledo  
Suman, 13 veteranos.

*San Julián.*

Alejo Cierra  
Gabino Domínguez

Concepción Mundo  
Domingo Cermeño  
Joaquín Barrientos (h.)  
Victoriano Orellana  
Rosendo Cornejo  
Eulogio Peña  
Francisco Castillo  
Pantaleón Cubías  
José María Velásquez  
Jorge Hernández  
Carlos López  
Narciso Hernández  
Francisco Hernández  
Dolores Escobar  
Jesús Mundo  
Antonio Chacón  
Nicolás Mundo  
Suman, 19 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Felipe Ruballo  
Andrés Culgua  
David Ruiz  
Suman, 3 veteranos.

*Cahuco.*

Pablo Montes  
Martín Landaverde  
Marcos Hernández  
Lorenzo Vázquez  
Rafael Abriga  
Macario Escobar  
Reyes Escobar  
Bartolo Quezada  
Ventura Escobar  
Vicente Escobar  
Victor Zaldaña  
Mateo Madrid  
Nicolás Galicia  
Estanislao Alegría  
Eugenio Mendoza  
Camilo Escobar  
Federico Murillo  
Eleuterio Murillo  
Suman, 18 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Abraham Leonor  
Vicente Anaya  
Jesús Sabala  
Francisco Chapa  
Suman, 4 veteranos.

*Cuisnahuat.*

Agustín Pérez  
Miguel de la Rosa  
Doroteo Aguilar  
Eulalio Florantino  
Entimo Carías  
Bonifacio Constante  
León Rosales  
Santiago Ramos  
Rosario Valdez  
Juan Carías  
Fulgencio Ramírez  
Evaristo Hernández  
Suman, 12 milicianos

*Veteranos del mismo.*

Bonifacio Hernández  
Francisco Constante  
Suman, 2 veteranos.

*Ushuatan.*

Toribio Flores  
Ancelmo Lira  
Vicente Lira  
Marcelino Martínez  
Juan Flores Lira  
Norberto Hernández  
Estanislao Lira  
José Natividad Alvarado  
Simón Cuadra

Eulogio Martínez  
Valentín Custodio  
Suman, 11 milicianos.

*Veteranos del mismo.*

Victoriano Cruz  
Benito Sánchez  
Suman, 2 veteranos.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firmaron los concurrentes. | Nazario Salaverria. | Sotero Flores. | Guadalupe Quintanilla. | Cirilo Larrave. | Eduardo Barrientos. | Dionisio Monzón. | Vicente Sánchez. | Antonio Herrera. | Tomás Chinchilla. | Isidro Armas. | Rogado por el Alcalde Municipal Mercedes Cordero, | que no sabe firmar y por mí. | Onofre Genovés. | Rogado por el Alcalde Municipal de Cuisnahuat, señor Coronado Ruiz y Síndico Margarito Pintín, que no sabe firmar, Candelario Vega. | Rogado por el Alcalde Municipal de Isahuatán, Toribio Santos y por mí, Cipriano Zaldaña. | Francisco Rodríguez, Srío. Hay catorce rábricas.

*Nazario Salaverria!***Movimiento marítimo.**

Acajutla, Julio 18 de 1886.

El vapor Norte-Americano "Crescent-City" de 2,003 toneladas, fondeó ayer á las 12 p. m. procedente de Panamá, trayendo al pasajero Juan Contreras para este puerto y al Obispo Bernardo A. Thiel y Francisco Blume para Guatemala, 137 bultos mercaderías y 3 sacos y 5 paquetes correspondencia. A las 6 fué visitado. Patente sanidad limpia. Mar muy agitado. A las 7 al volver de la visita, una ola hizo pedazos el bote de la Comandancia contra el muelle: ninguna otra desgracia, la correspondencia se salvó.

*D. Peralta.*

La Libertad, Julio 20 de 1886.

El vapor Norte-Americano "Colima," directo, del porte de 2143 toneladas, con 81 hombres de mar, su Capitan J. M. Cavarly, procedente de San Francisco y escalas, fondeó en este puerto hoy á las 6 a. m. sin pasajeros: cargamento, 1897 bultos. Correspondencia 2 sacos y dos paquetes. Patente sanidad limpia.

*P. Ruiz.***SECCION DE ANUNCIOS.****AVISOS OFICIALES.****Julio tiene 31 días.**

Miércoles 21 | San Daniel, profeta y santa Praxedes virgen

**BOTICAS DE TURNO.**SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Tegerino

**FERRO-CARRIL DE ACAJUTLA Y SANTA ANA.**

ITINERARIO DE TRENES QUE COMENZARÁ A REGIR DESDE EL 6 DE JULIO DE 1886.

SONSONATE PARA ARMENIA.				ARMENIA PARA SONSONATE.			
A. M.—P. M.				A. M.—P. M.			
SALE DE	Sonsonate... á las	8.30	2.15	SALE DE	Armenia... á las	8.30	4.
"	Zapote..... "	7.05	2.50	"	La Puerta..... "	8.42	4.12
"	Bebedero..... "	7.15	3.	"	Los Lagartos..... "	8.50	4.20
"	Los Lagartos..... "	7.25	3.10	"	Bebedero..... "	9.	4.30
"	La Puerta..... "	7.33	3.18	"	Zapote..... "	9.10	4.40
LLEGA A	Armenia..... "	7.45	3.30	LLEGA A	Sonsonate..... "	9.45	5.15

SONSONATE PARA ACAJUTLA.				ACAJUTLA PARA SONSONATE.			
A. M.—A. M.				P. M.			
SALE DE	Sonsonate... á las	7.	11.	SALE DE	Acajutla..... á las	12.30	
"	Santa Emilia..... "	7.15	11.15	"	Hacienda Nueva..... "	12.48	
"	Hacienda Nueva..... "	7.27	11.27	"	Santa Emilia..... "	1.	
LLEGA A	Acajutla..... "	7.45	11.45	LLEGA A	Sonsonate..... "	1.15	

S. M. Nider,  
Superintendente.

*Oficina del Registro de la Propiedad raíz e hipotecas de la Sección Central.*

Se pone en conocimiento de quienes corresponde, que desde el primero de Mayo del corriente año, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- Dn. Luis Blanco 1
- " Diego Rivera 1
- " Manuel Olivares 2
- " Pedro Manzano 2
- Dr. Francisco G. Machón 3
- " Jesús Villa 3
- Dña. Antonia Orellana 1
- Dr. Braulio Valencia 1
- Dr. Ricardo Moreira 1
- Dn. Rafael Jacinto 1
- Dña. Sebastiana Estrada 1
- Dr. José María Mejía 4
- Dn. Diego Echeverría 1
- Dr. Tránsito A. Espinoza 1
- Dn. Pablo Escoto 1
- " Gregorio Campos 2
- " Juan Antonio Paredes 2
- " Jesús A. Rivera 2
- " Marcelino Liévano 2
- " Pablo Martínez 1
- " Gertrudis Funes 1
- " Tomás González 2
- " Juana Sabina Aguirre 1
- " Francisco C. Rodríguez 3
- " Antonio García 1
- " Carlos Cótera 2
- Dr. Tiberio Herrera 1
- Dr. Manuel Delgado 1
- Dr. Antonio Valenzuela 1
- Dn. Francisco Zaldivia 1
- " José Félix Estrada 1
- " Manuel G. Prieto 1
- Dr. Blas Barraza 2
- Dn. Juan Santa-Ana 2
- " Juan Azucena 1
- " Sebastián Rivas 1
- " Diego Aguilar 5
- " Catarino Cuéllar 6
- " Benito Flores 8
- " Rafael Meléndez 5

Se advierte á las personas siguientes que vengan á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

- Dn. Juan Antonio Castro
- " Sebastián Narvaez
- " Miguel Herrera

- Dn. Exequiel Castañeda
- " Francisco Reyes
- " Alberto Mena
- " Gabriel Salazar
- Dña. Cipriana Campos
- Dn. Jesús Espinoza
- " Pedro Hernández
- " Isidro Delgado
- " Patrocinio Najarro
- " Marcelo Ayala
- " Cástulo Aguilar
- " Leopoldo Madrid
- " Miguel Martínez
- " Esteban Velasco
- " Casiano Villalta
- " Jesús Villa
- " Paulino Paredes
- Dr. Jesús Romero
- Dn. Manuel Martínez
- Sr. Pascasio Cea
- " Julián Palma
- " Juan Flores
- " Ambrosio Sánchez
- " Jesús López
- " Gertrudis Contreras
- " Presentación Mulato
- " Estéban Juárez
- " Francisco Herrera
- " Evaristo Cáceres
- " Fermín Melado
- " Exequiel Mina
- " Jesús López

Toda persona que después de pasados quince días de la publicación de esta lista no ocurriese á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles según el acuerdo supremo del 28 de Agosto de 1883.

San Salvador, Junio 25 de 1886.

3—3 Teodosio Carranza.

**EL CABLE.**

La Compañía del Cable ha dispuesto lo siguiente:

1.º—En los cablegramas, toda palabra escrita en claves comerciales (6 código) no debe exceder de 10 letras; pues al pasar de diez se cobrará como grupo de cifras, á razón de 3 letras por una palabra.

2.º—Ya no se admiten despachos que contengan grupos combinados de letras y números: deben contener, ó solo letras ó solo números.

3.º—Despachos que lleven el signo "TC" solo pagarán la cuarta parte más

de la tarifa, en lugar de la mitad más. Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 14 de 1886. 4—3 Casiano L. Martínez.

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados-Unidos, Inglaterra y Francia.....	\$ 1. 11
Galveston (Texas).....	0. 94
Demás lugares en Texas y Luisiana.....	1. 03
Canadá.....	1. 15
Alemania.....	1. 15
Austria.....	1. 26
Bélgica, Suiza y Luxemburgo.....	1. 19
Dinamarca.....	1. 25
Holanda.....	1. 22
España y Portugal.....	1. 33
Italia.....	1. 24
Malta.....	1. 31
Rusia.....	1. 36
Roumania.....	1. 28
Jamaica.....	2. 97
Santhomas.....	4. 12
Habana.....	1. 78
Río Janeiro.....	4. 68
Pernambuco.....	4. 19
Tenedo.....	4. 54

Superintendencia General del Telégrafo: San Salvador, Julio 5 de 1886. 8—6 Casiano L. Martínez.

**Denuncia de Minas.**

Señor Delegado de minas del Departamento de Gotera.—Jesús Hernández de treinta y seis años de edad natural de esta República, minero de profesión y vecino de la Villa de Jocoro, ante U. respetuosamente expongo: que he descubierto una veta mineral de plata, situada en el lugar conocido con el nombre de "Cerro Largo" en terrenos de la Hacienda "San Antonio" de mi misma jurisdicción y de propiedad de los señores don Tiburcio Mata, don Antonio Lazo y don Anastasio Miranda, á la cual he puesto por nombre "San Rafael," sin haber sido denunciada antes de ahora por persona alguna; siendo su rumbo, de Sur á Norte con recuesto al Oriente y linda al Norte con la Hacienda de Santa Cruz, de propiedad de los señores don Fernando Avila, don Felipe Macay y don Luis Mata; al Sur con la Hacienda San Antonio ya referida; al Oriente con la mina de Concepción de propiedad de don Estanislao Hernández y al Poniente con el Mineral del Pavón de propiedad del señor don Felipe Macay, ya referido, cuya veta denuncio formalmente, acompañando las muestras de ley, que debidamente presento. Por tanto: A U. señor Delegado pido y suplico se sirva admitir la denuncia de la veta de que he hecho mérito, practicando en su caso las diligencias correspondientes y extendiéndome copia íntegra para los fines que me convengan. En este papel, por no haberlo en la administración de este Departamento, del sello correspondiente y con calidad de inmediata reposición. Gotera, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. No sé firmar y lo hace por mí el señor Pedro Maldonado. Hay una rúbrica.

La persona que se crea con derecho á la mina denunciada en el escrito anterior, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Gobernación Política del Departamento: Gotera, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Luis Mata. Federico Pacheco, Srío. 3—2

Señor Gobernador delegado de minas del Departamento. || Juan Melgares, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Santa Rosa, ante U. respetuosamente, expongo: que en la jurisdicción del pueblo de mi domicilio de este Departamento, en el lugar denominado "Baratillo" de la hacienda San Sebastián, de propiedad del pareciente y otros, he encontrado una veta de oro y plata situada al pié del cerro nombrado "Matavacas", su rumbo es de Noroeste por Suroeste con inclinación al Noroeste, lindando por el Poniente con mi casa de habitación; por el Oriente, con el río de los Camarones; por el Norte, con el mismo río; y por el Sur, con el cerro de "Matavacas"; cuya veta fué denunciada por el señor don Demetrio Soas hace mas de treinta años, quien le puso el nombre de "Jocote"; y conviniendo á mis intereses adquirir la posesión de la referida veta á la que hoy pongo el nombre de "San Juan", hago formal denuncia de ella, con cuyo objeto presento las muestras respectivas. || Por tanto: A U. pido y suplico se sirva admitir la denuncia que hago de la expresada veta y decretar en consecuencia las demás diligencias del caso, hasta conceder la posesión y propiedad á beneficio del pareciente, extendiéndome la copia correspondiente. || La-Unión, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y seis. || A ruego del presentado Juan Melgares, que no sabe firmar. || Manuel Dheming, || Hay una rúbrica. || Las personas que se creyeren con derecho á la expresada veta mineral denunciada, comparezcan á denunciarlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí y el Secretario, y no por el interesado por no saber. || Gobierno Político y Delegación de minas del Departamento: La-Unión, á las nueve de la mañana del quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

M. Carranza.

3—1 J. M. Lara, Srio.

## AVISOS JUDICIALES.

## HERENCIAS YACENTES.

Jesús Velasco, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del doctor don Manuel Ayala, á los folios 1 y 2 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Resultando de la partida de defunción que se agrega que el doctor don Manuel Ayala, falleció hace más de quince días, y no habiendo sido aceptada ni aún en parte su herencia, declárase yacente; nómbrase curador de ella al señor don José Dolores Parra Moreno, á quien se hará saber para los efectos de ley, ó insértase esta declaratoria en el periódico oficial. || Velasco. || Ante mí: Juan D. Jovel, Srio. || Hay dos rúbricas."

Y para que se publique en el periódico oficial según está mandado, extiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Jesús Velasco.

3—1 Ante mí: Juan D. Jovel, Srio.

El infrascrito Secretario:

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los impúberes Abraham y Romelia Gómez, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que dice: || "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán á las diez de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo que los impúberes Abraham y Romelia Gómez no tienen guardador después del fallecimiento de sus padres Bernardo Gómez y Manuela Chacón, nómbraseles tutor interino á don Alvaro Castañeda de Apaneca, á quien se discernirá el cargo con las formalidades de ley; y ótese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima 768 Pr. || Bonilla. || Ante mí, Amelio Larromana, Srio."

Y para remitirlo al periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 Amelio Larromana, Srio.

Dolores Monterrosa, Juez 1° de Paz de la Ciudad de Chalatenango.

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos del finado Jesús Escobar, á fojas 4 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo plenamente comprobado que el señor Jesús Escobar murió el veintiocho de Diciembre próximo pasado en esta jurisdicción, y no habiéndose presentado hasta la vez ninguna persona aceptando su herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1220 C. declárase yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó el expresado Escobar cuyo valor no se conoce: en consecuencia dése los avisos de esta declaratoria en el Diario Oficial por no haber periódico en este Departamento y fíjense los carteles correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia indicada, se presente á hacer uso de él nombrándose curador de dicha herencia al señor Atanasio Escobar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento. Avalos. Ante mí, Joaquín C. Flamenco, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de Paz primero de Chalatenango, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Dolores Monterrosa.

3—2 Fidel Calles, Srio.

Miguel Carranza, Juez segundo de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley.

Certifico: que al folio dos frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado sobre nombrar curador al menor Pablo Portal, se encuentra la resolución que dice: || "Juzgado segundo de Paz: San Sebastián, á las cuatro de la tarde del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de las anteriores diligencias practicadas de oficio por este juzgado, que el menor impúber Pablo Portal se encuentra en esta Villa sin guardador por no tener padre conocido ni madre, por haber fallecido la señora doña Dolores Castellanos que lo era; y

teniendo dicho menor derecho en una casa situada en esta misma población al Sur de la plaza pública, cuyo valor no pasa de cien pesos, de conformidad con el Art. 768 y 772 Pr. nómbrase tutor y curador interino del citado menor y de sus bienes al doctor don Jesús Romero, quien comparecerá para su aceptación y juramento. Oítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo los apercibimientos de ley sino comparecen. || Rosa. || Ante mí, Clemente Henríquez, Srio."

Y para remitirla al periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado segundo de Paz: San Sebastián, á las cinco de la tarde del once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Miguel Carranza.

3—1 Ante mí, Clemente Henríquez, Srio.

## CARTELES.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobado se venderá en este Juzgado en pública subasta una línea rústica de la propiedad de la Señora Leandra Muñoz de Méndez Nuñez, cita al Norte de esta Ciudad; lindando al Oriente, con terrenos de Doña Adelaida Cáceres y Darío Gonzalez calle de pormedio; al Norte, con el mismo Gonzalez mediando un camino; al Poniente, con solares y casas de Sabino y Antonio Bonilla, y al Sur con heredades de Gregorio Calderón y Gregorio Sánchez; cuya línea es capaz de doce manzanas ó sea de ochenta y cuatro hectareas con una casa cubierta de teja, trecientos árboles de café de primera cosecha y trecientos veintiocho en regular estado. Está valorada en mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. Quien quiera hacerle postura que comparezca que se le admitirá lo que legalmente hiciere.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno, expido el presente cartel en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras.

El Secretario.

3—3 Agustín Mena.

Por ejecución de don Emilio Sorpas que sigue contra el señor José León Gutierrez por diez fanegas de maíz desgranado y limpio ó su valor de cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta un huatal de la propiedad del ejecutado Gutierrez, situado en el cantón de "Las Cruces" de esta jurisdicción, lindante al Oriente con terrenos de Nieves Martínez y Marcolino Díaz, teniendo por este rumbo ciento setenta y cuatro metros; por el Norte, terreno de Reyes Gutierrez, teniendo por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros; por el Poniente con terrenos de Tomás y Basilio Gaitán y del ejecutante, tiene á este lado ciento noventa y dos metros; y por el Sur, terrenos de Felipe Garay y Gerónimo Gutierrez, tiene á este rumbo ciento noventa y cinco metros y está valuado en sesenta pesos; y una yegua tordilla blanca del mismo ejecutado Gutierrez valuada en treinta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1° de Paz de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Carmen Herrera.

3—2 Esteban Flores, Srio.

Por ejecución seguida por don Antonio Amaya, como apoderado de la señora Concepción Umaña, contra Juan Acevedo, por la suma de cien pesos y costas se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa y una mediagua de teja situada en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, de cinco metros cuadrados cada una, tiene el solar en que están ubicadas veinticinco metros de frente y veinte de fondo, lindando al Oriente con casa y solar de Rafael Rodríguez, al Norte con solar de Santiago Chica, al Poniente calle de por medio con casa y solar de Ireneo Rivas; y al Sur, mediando calle con casas de Enrique Molina y Simona Huevo, un terreno de ciento cinco áreas cuadradas situado en el mismo Barrio, lindante al Oriente con solares de Ireneo Rivas y Felix Montano, calle de por medio, al Norte con terrenos del mismo Montano y el río de Acahuapa, al Poniente con solares de Antonio Ponce y Juan Suriano; y al Sur calle de por medio con solares de Pedro Pimientel y María del Rosario Jovel estos inmuebles son de la propiedad del ejecutado Acevedo, están valorados en ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, comparezca que le será admitida si es legal.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel V. García.

3—1 Ante mí: *Eustaquio Ayala*, Srío.

### EMPLAZAMIENTOS.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Manuel Vega (escribiente) y Arcadio González (sastre) y ambos de este vecindario, para que dentro del término de quince días, se presenten en esta oficina, ó á las cárceles de esta Ciudad, para tomar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Mejía; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no se presentan. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlos y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Departamento de Sonsonate, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Rafael Correas*, Srío.

*Guadalupe Durán*, Juez de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Por el presente, emplazo á los reos ausentes Cruz Alfaro, vecino de esta Ciudad, Bersabé e Isabel Munguía, vecinas de Hobbasco, procesados por el delito de hurto de varias alhajas de oro y ropa de uso de don Carlos Barrera, para que en el término de quince días se presenten á defenderse, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á los reos, y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Vicente, á una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *Guadalupe Durán*.

*Justo Elias*, Juez Militar Específico del Departamento de Chalatenango.

Certifico que en la criminal instruida de oficio contra los reos Luis López, Eugenio Marín y Santiago Navarro, á los folios 133 y 134 se encuentra el auto que dice así:—“Fiscalía Militar Específica de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Citense y emplácese á los reos Santiago Navarro y Eugenio Marín, vecinos de los pueblos de Areatao y Hoja de Sal, procesados por el delito de asalto y robo de un poco de tinta añil de la propiedad de Máxima García, cuyo hecho tubo lugar en el punto del Teocinte, demarcación de Areatao, para que dentro del término de quince días, se presenten á estas Cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes para los efectos del Art. 382 Y. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de aprehenderlos, y los demás particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Extiéndanse copias de este auto y figense en las puertas de las casas donde habitan los reos, en los lugares de sus domicilios, otro en la puerta de la Oficina de esta Fiscalía y las demás serán fijadas en los lugares más frecuentados de esta población, remitiéndose la que corresponde al Diario Oficial del Supremo Gobierno para su publicación y lo que obrará agregado á estos autos.—Justo Elias.—Ante mí, Rosendo Morán, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme. Y para remitirlo al Redactor del Diario Oficial de la República, se extiende la presente en la Fiscalía Específica del Departamento de Chalatenango, á la una y media de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Justo Elias*.

3—1 *Rosendo Morán*, Srío.

*Toribio Gallegos*, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente llamo y emplazo á los reos Toribio Sánchez y Gerónimo López, procesados por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Gerónimo Pérez, para que dentro del término de quince días, se presenten en las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento de ser juzgados en rebeldía si no lo verifican. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen la obligación de aprehender á los expresados reos y, los particulares la de denunciar al lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Olocuilta, á las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Toribio Gallegos*.

3—1 Ante mí: *José A. Ayala*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Policarpo Medrano, procesado por lesiones á Eduardo Mejía, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Ricardo Moreira*.

*Miguel Angel Araujo*, Srío.

### Depósito de animales.

*El infrascrito*, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de Distrito.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentran en seguro depósito un macho pardo retinto, pequeño, avejentado, cojo de una mano, herrado con el fierro de esta figura, dos caballos, uno tordillo, grande, piel negra, como de media vida, y el otro colorado retinto, viejo, de regular tamaño, canoso, herrado el primero con el fierro de esta figura, y el segundo con el de esta otra. Las personas que se crean con derecho á dichos senovientes, que se presenten con sus comprobantes,

dentro del término de ley que se les entregará.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Chinameca, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis.

*Leandro Gálvez*.

*Valentín Villegas*, Srío.

2—2

## DIVIDENDO

### Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—2

*Rafael Montis*,

Director.

### AVISO.

De la Hacienda “Labranza” de don Cruz Ullau se ha desaparecido en estos días una mula parda dos pelos, maletera, comprada á Petronilo Córdova, del pueblo de Concepción de María, departamento de Chalatenango, herrada con los fierros aquí figurados. Gratificación de 10\$ dará en esta Capital al que presente ó avise con seguridad del paradero de dicha bestia, hallada que sea.

San Salvador, 25 de Junio 1886.

3—2

*Alberto Bustamante*.

### La verdad.

En el número 100 del “Diario Oficial”, correspondiente al 14 del corriente mes, he visto publicado un aviso de la señora doña Anaís M. de Irisarri, como viuda de don Narciso, sobre cualquier venta que se haga de las tierras de la hacienda “Comalapa”, situada en jurisdicción de Oahuco, departamento de Sonsonate, es nula, por considerar que es propiedad exclusiva de ella y menores hijos de su difunto esposo.

La verdad es: que la tal hacienda “Comalapa”, fué formada por don Juan Francisco Irisarri, padre de don Narciso, de doña Ana Manuela y doña Jesús Irisarri, en los terrenos baldíos llamados Julupe”, que había contratado con el Supremo Gobierno: que los derechos del finado don Juan Francisco Irisarri pertenecen pro indiviso á don Narciso, representado ahora por sus herederos y mi poderdante doña Ana Manuela por sí y como única heredera de su hermana doña Jesús ya finada; y que toda enajenación de los terrenos de “Julupe”, ó de la hacienda “Comalapa”, sin consentimiento de mi poderdante, será nula.

San Salvador, Julio 17 de 1886.

3—1

*Josés G. Espinoza*.

Imp. de “El Cometa” plaza de San José. N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Miércoles 21 de Julio de 1886.

NUM. 166

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Décima séptima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 17 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Huez, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Romero, Rosa, Rosales (don Francisco), Rosales (don David), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascriptos Secretarios; faltando los señores Galindo y Palma sin licencia. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. El señor Representante Ochoa presentó la reforma del artículo 19 en los términos siguientes: "La pena de muerte no podrá aplicarse sino por los delitos de parricidio, asesinato, robo é incendio, si se siguiere muerte, y por los de rebelión, sedición, traición, espionaje, desertión y desobediencia, cometidos en campaña, cuando por las circunstancias de que estén revestidos, fueren calificados de muy graves por el Código Militar. Se prohíben las penas perpetuas, la aplicación de palos y toda especie de tormentos"; y después de discutida fué desechada. A continuación el señor Representante Rosales (don David), propuso el artículo siguiente: "La pena de muerte no podrá aplicarse sino por delitos muy graves, puramente militares, cometidos en campaña y que determinará el Código Militar; y por los delitos de parricidio, asesinato, robo é incendio si se siguiere muerte. Se prohíben las penas perpetuas, la aplicación de palos y toda especie de tormentos." Tomado en consideración y discutido fué aprobado. Se leyó el artículo 20 y después de discutido se aprobó como está en el Proyecto, y es como sigue: "Art. 20.—Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su libertad, ni de su propiedad, sin ser previamente vencida en juicio con arreglo á las leyes, ni puede ser enjuiciada civil ó criminalmente dos veces por la misma causa." En seguida se dió lectura al artículo 21 del Proyecto y se puso á discusión por incisos: tomado en consideración fué aprobado el primero que dice: "Art. 21.—Solo podrá practicarse el registro ó la pesquisa de la persona para prevenir ó averiguar delitos ó faltas." A proposición del Representante Ruiz quedó reformado el segundo inciso, en los términos siguientes:

tes: "El domicilio es inviolable; y no podrá decretarse el allanamiento sino para la averiguación de los delitos ó persecución de los delincuentes, en la forma y en los casos determinados por la ley." Se leyeron los artículos 22, 23, 24 y 25, y respectivamente dicen: "Art. 22. Ningún individuo será juzgado en otra jurisdicción que en aquella donde se hubiere cometido el delito, salvo los casos determinados por la ley, ó aquellos en que la misma ley faculte á la Corte de Justicia para designar otra jurisdicción." "Art. 23.—Todos los hombres son iguales ante la ley." "Art. 24.—Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley sea favorable al delincuente." "Art. 25.—Nadie puede ser juzgado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y por el Tribunal que previamente haya establecido la ley"; y después de discutidos se aprobaron. Los señores Representantes Morales y Zelaya pidieron que se consignasen sus votos en el acta del día por no estar de acuerdo con el artículo en que se impone la pena de muerte. El Sr. Representante Villatoro, también manifestó, que aunque no estuvo presente cuando se votó este artículo, pedía se consignara su voto en el mismo sentido. A continuación, el señor Representante Morales propuso á la Asamblea que se celebrasen dos sesiones diarias desde el 19 de los corrientes, hasta que concluyese sus trabajos y no fué tomada en consideración. Se levantó la sesión.

*Antonio Ruiz, Presidente.  
Maximo Mancla, Secretario.  
Jesentás Guandique, Pro-Secretario.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

Con vista de varias solicitudes llegadas á esta Secretaría á efecto de que se aclare el artículo 6 de la ley de 25 de Setiembre de 1885; y tomando en consideración que es más natural y justo que el producto de las ventas en pública subasta, de los animales de dueño y fierro desconocidos, ingrese á las cajas de la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentre el semoviente subastado y no á las del Distrito á donde sea remitido para lograr mejor venta, el Supremo Gobierno, ACUERDA: que el producto líquido de las indicadas subastas, verificadas por el Jefe del Distrito, sea remitido á las cajas de la Municipalidad en cuya jurisdicción se encontrare el animal subastado. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

#### CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 19 de 1886.

Manifestando la Directora del Colegio Normal de Señoritas, que por haber aumentado el número de las alumnas que asisten á la clase de piano se necesita una profesora más, y atendiendo á las aptitudes de doña Albina de Quehl, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar la segunda profesora de piano de aquel establecimiento, con veinticinco pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

Vista la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de la ciudad de Santa Ana, hace el señor don Elías Cienfuegos, y siendo justas las causales en que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla y nombrar para el desempeño de ese cargo al telegrafista don Emilio Estrada, quedando desde esta fecha suprimidos los diez pesos mensuales que se erogaban en la oficina de correos de la expresada ciudad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

Vista la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Ilobasco, ha presentado don Salvador Iraheta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al telegrafista don Francisco Moreno. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Estupinán.*

#### CIRCULAR.

San Salvador, Julio 20 de 1886.  
Señor Gobernador del Departamento de...

Por disposición del señor General Presidente, he tenido la honra de ser nombrado Director del Museo Nacional en acuerdo de 15 de Enero último; y en



el propósito de reorganizar convenientemente dicho establecimiento, que será una exposición permanente de todas las producciones de la República, así como de la industria especial de cada Departamento, espero que U. á la mayor brevedad posible, se sirva remitir á esta oficina las colecciones de minerales que hubiere formado, lo mismo que los objetos antiguos y artísticos que haya recojido ó recoja, y especialidades que existieren en ese Departamento en los reinos mineral y vegetal, como muestras de máderas tintóreas ó de construcción, sales, etc., para exhibirlas en las diferentes secciones del Museo.

Esperando del patriotismo de U. el cumplimiento de lo expuesto en el presente oficio, me es grato ofrecer á U. mis respetuosas consideraciones, suscribiéndome su atento servidor.

*Jorge Aguilar.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar al señor General don Andrés Van Severen Administrador de la Aduana de La-Libertad, en lugar del señor doctor don José C. López, quien pasará á prestar sus servicios en otro empleo; debiendo el nombrado rendir la correspondiente fianza y disfrutar del sueldo que señalará la última ley de Presupuesto. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar al señor doctor don José C. López Administrador de Rentas, Aguardientes, Pólvora y Salitre en el Departamento de La-Libertad en lugar del señor don Francisco Escolán, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo. El nombrado deberá rendir la fianza correspondiente y disfrutar del sueldo que señala la ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, en el deseo de aclararlo dispuesto por acuerdo de 27 de Mayo último, sobre contrabando de aguardiente, ACUERDA: que en lo relativo á las penas que deben imponerse á los contrabandistas, se esté en un todo á lo establecido por el decreto de 22 del mismo mes de Mayo, quedando en consecuencia sin efecto la disposición del artículo 344 del Código Penal.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 20 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$3,899,840. de esta manera:

De 1ª clase . . . . .	\$ 2,091,265-52
De 2ª " . . . . .	546,458-57
De 3ª " . . . . .	1,088,006-13
De 4ª " . . . . .	164,109-68

\$ 3,899,840

En la 3ª clase están comprendidos \$956,390-09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración, me firmo del señor Ministro, su atento servidor.

*J. M. Cáceres.*

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las aptitudes y demás cualidades del señor doctor don Manuel Funes, ACUERDA: nombrarle Médico y Cirujano de la guarnición del puerto de Acajutla y Médico de la población del expresado puerto, con el sueldo de *ochenta pesos mensuales*. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, con la mira de hacer economías compatibles con las necesidades de la Administración pública, ACUERDA: nombrar Comandante del puerto de La-Libertad al señor General don Andrés Van Severen, con el sueldo convencional de cincuenta pesos mensuales, debiendo el Coronel don Próspero Ruiz pasar á esta plaza á prestar sus servicios, y que la Secretaría de la Comandancia general de la República, resuma la Inspección general del Ejército que estaba á cargo del expresado General Van Severen. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

Con presencia de la solicitud de la señora Enriqueta Carrillo, contraída á que se le asigne una pensión como madre del Sub-Teniente Román Carrillo, que murió en la acción de armas que tuvo lugar el veintiuno de Junio del año próximo pasado en "El Sisimité"; y tomando en consideración las razones en que la funda, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Tesorería General, se paguen *siete pesos cuatro reales mensuales* á la expresada señora Carrillo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

DEPARTAMENTOS.

Nómina de los milicianos del Departamento de La Paz.

En Zacatecoluca, á las ocho de la mañana del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos el infrascrito Gobernador y Comandante General de este departamento, el Jefe de este distrito y el de Olocuilta y el Alcalde de cada pueblo, de los diez y ocho restantes de que consta dicho departamento, se procedió al sorteo de los seiscientos milicianos que corresponden al mencionado departamento, dándose principio por este distrito, en la forma siguiente:

ZACATECOLUCA.

Preuliano Rodríguez  
Pedro Piche  
Florencio Piche  
Manuel Tenorio [Cuicas.]  
José Calderón  
Rubén Tenorio  
Ramón Contreras  
Daniel Amaya  
Agustín Grande  
Justo Grande  
Rafael Villarón  
Pío Villarón  
Antonio Tenorio  
Rafael Doño  
Carlos Noches  
Felipe Mendoza [Casunga]  
Francisco Díaz  
Tomás Rodríguez [Muerto]  
Marcos Segura  
Tiburcio Cañénguez.  
Santiago Miranda  
Manuel Flores  
Manuel Catiyo [Tamalero.]  
Guillermo Vásquez  
Justo Piche  
Matías Noches  
Bernabé Martínez  
Ceballos Lobato  
Tomás Catiyo  
Juan Palacios  
Isidro Olocho  
Dolores Orrago  
Nicolás Barraza  
Vicente Flores  
Anselmo Flores  
Manuel Cisneros  
Joaquín Ávalos  
Luis Alfonso  
Facio Avendaño  
Paulino Ramos  
Jesús Salinas  
Abraham Moreno  
Manuel Ávalos  
Gerópinio Parada  
Ramón Gavidia  
Pedro Surán  
Antonio Marín  
Francisco Domínguez  
Pedro Olivares  
Julio Avendaño  
Martín Guevara  
Rafael Cornejo  
Encarnación Villalta  
Ramón Norato  
Polcarpo Mejía  
Jesús Sosa  
Salomón Serrano  
Matías Melara  
Luis Durán  
Narciso Burgos  
Vicente Flores  
Indalecio Ayala  
Onofre Alfaro  
Jacob Alfaro  
Ignacio Campos

Érculiano Cañénguez  
 Atanasio Grauadeño  
 Aurelio Corvera  
 Eulalio Orellana  
 Luis Zéniga  
 Desiderio Merino  
 Gregorio Merino  
 Casimiro Ramos  
 Jesús Molina  
 Domingo Villacorta  
 Enrique Barzona  
 Andrés Domínguez  
 Juan Bonilla  
 Fernando Tribeño  
 Toribio Iraheta  
 Andrés Olivar  
 Dolores Ortíz  
 Francisco Iraheta  
 Vicente González  
 Vicente Carrillo  
 Antonio Majano  
 Pascual Hernández  
 Luis Carranza  
 Pedro Barzona  
 Laureano Rosales  
 Reyes Constanza  
 Camilo García  
 Gabriel Álvarez  
 Felipe Villarán  
 Guillermo Vela  
 Felipe Ramos  
 Antonio Mendoza  
 Samuel Borríos (Vieja)  
 Saturnino Carranza  
 Eduardo Lara

*Analeo.*

Carlos Coto Castro  
 Apolinario Cisneros  
 Pablo Meléndez  
 Macario Castro  
 José María Ramírez  
 Balvino Guerra  
 Ángel Naranjo  
 Cipriano Celedón  
 Marcelino Escalante  
 Francisco Barraza  
 Pascual Cuadrón  
 David Quintanilla  
 David Rodríguez  
 Eleuterio Sánchez  
 Policarpo Mejía  
 Francisco Cruz  
 Juan Cabrera  
 Emilio García  
 Juan Ortíz  
 Joaquín Regalado  
 Valentín Donado  
 Leandro Surid  
 Martín López  
 Teodoro Morales  
 Gregorio Portillo

*San Juan Nonualco.*

Pedro Alvarado  
 Timoteo Cortés  
 Ricardo Vásquez  
 Manuel Cerón  
 Perfecto Pérez  
 Feliciano Rafaelano  
 Eleuterio García  
 Manuel Rafaelano  
 Eduardo Ramírez  
 Manuel Chilero  
 Antonio Serrano  
 Samuel Mena  
 Secundino Cruz  
 Eduvijos Barzona  
 Justo Vásquez  
 Manuel Aquino  
 Cornelio Hernández  
 Natividad Alvarado  
 Dionisio Rosales  
 Jorge López  
 Coronado Ramos  
 Manuel Tolosa  
 Sebastián de León

Saturnino Mendoza  
 Tomás Piche Cardoza  
 Francisco Mena  
 Encarnación Orantes  
 Pablo Chamagua  
 Miguel Álvarez Sampedrano  
 Venancio Vásquez  
 Pablo Cortés  
 Francisco Orantes  
 Eduardo Soto  
 Felipe Zepeda  
 Manuel Gúzman  
 Saturnino Pineda  
 Jacinto Gúzman  
 Hilario Amaya  
 Salomé Rivera  
 León Argueta  
 Cupertino Abaza  
 Camilo Barrera  
 Estanislao de los Ranchos  
 Paulino Torres  
 Alejo Ramírez  
 Andrés Aróvalo  
 Timoteo Valladares  
 Jacinto Cervellón  
 Isabel Miranda  
 Francisco Henríquez

*San Rafael.*

Pascual Parras  
 José M. Rodríguez  
 Gregorio Rodríguez  
 Andrés Castro  
 Pedro Vásquez  
 Romigio Vásquez  
 Crescencio Uviada  
 Andrés Pinza  
 Juan Alvarado  
 Crisanto Barzona  
 Jesús Alfaro  
 Eusebio Galdámez  
 Teófilo Amaya  
 Emilio Iraheta  
 Marcelino Valladares

*Santiago Nonualco.*

Dámaso Grande  
 Isaias Barbero  
 Guadalupe Vásquez  
 Oástulo Cerón  
 Clemente Colindres  
 Agapito Vásquez  
 Manuel López  
 Mariano Barbero  
 Bruno Lucero  
 Simón Barbero  
 Bernardo Ortíz  
 Tránsito Vásquez  
 Luis Vásquez  
 Salvador Rosales  
 Juan Grande  
 Zacarías Vásquez  
 Pedro Grande  
 Francisco García  
 Luis Galán  
 Francisco Lucero  
 Manuel Flores  
 Manuel Gámez  
 Isaias Alvarado  
 Cupertino Jule  
 Ignacio Bonilla  
 Mariano Orellana  
 Isidoro Gómez  
 David Valencia  
 Trinidad Montes  
 Guadalupe Hernández  
 Desiderio Funes  
 Antonio Gómez  
 Manuel Vásquez  
 Gregorio Ordóñez  
 Bruno Gómez  
 Patricio Chelo  
 Esteban Vásquez  
 Martín Chepío  
 Visitación Alfaro  
 Lucas Vásquez (Quinto)  
 Jesús Bonilla

Trinidad Moscote  
 Gabriel Jule  
 Lucio Lémuz  
 Agustín Roble  
 Mariano Angulo  
 Máximo Pineda  
 Nicolás Matal  
 Felipe Velásquez  
 Francisco Alfaro  
 Gregorio Martínez  
 Simón Velásquez  
 Pedro Moscote  
 Rodrigo Pineda  
 Gregorio García  
 José María Martínez  
 Eulogio García  
 Eulogio Huevo  
 José Isabel Gómez  
 Indalecio Feliciano  
 Félix Faustino  
 Víctor Martínez  
 Jil Alfaro  
 José Valladares  
 Aguedo Reyes  
 Julián Olara  
 Sabino de León  
 Santiago Leiba  
 Natividad Torres  
 Damián Rivas  
 Simón Tóbar  
 Nicolás Rivera  
 Félix Bonilla  
 Vicente Solórzano  
 Natividad Rivas  
 Juan Pablo Mejía

(Continuad.)

*ESTADO demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, en Junio del año en curso.*

**Ingresos.**

A existencia del mes de Mayo anterior.....	\$ 1388 01
A impuesto de mercaderías por Mayo.....	524 19
A impuesto de almacenes y tiendas.....	3 25
A impuesto de boticas y pulperías.....	6 50
A impuesto de billares y hoteles.....	6 ..
A impuesto de lecherías.....	5 ..
A impuesto de fábricas.....	114 50
A deudas por cobrar.....	25 ..
	<hr/>
	\$ 1948 60

**Egresos.**

Por gastos ordinarios.....	\$ 160 ..
Por gastos extraordinarios....	6 43
Por alquiler de la casa que ocupa el Hospital.....	40 ..
Por sueldo de empleados.....	66 10
Por sueldo del médico del Hospital.....	50 ..
Por gastos en medicinas.....	29 25
Por gastos en construcción del nuevo Hospital.....	330 25
	<hr/>
	\$ 682 03

**Demostración.**

Suman los ingresos.....	\$ 1948 60
Suman los egresos.....	\$ 682 03

Existencia en efectivo para el mes de Julio.....\$ 1266 57  
 Tesorería del Hospital de Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, Junio 30 de 1885.

El Tesorero del Hospital:  
*Miguel Villacorta.*

Junta de Caridad del departamento de La-Libertad.—V.º B.º  
*M. Gallardo,*  
 Hermano Mayor.

## SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.  
Julio tiene 31 días.

Jueves 22 | Santa María Magdalena y San Meneleo.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Tigrino

## EL CABLE.

La Compañía del Cable ha dispuesto lo siguiente:

1.º—En los cablegramas, toda palabra escrita en claves comerciales (6 código) no debe exceder de 10 letras; pues al pasar de diez se cobrará como grupo de cifras, á razón de 3 letras por una palabra.

2.º—Ya no se admiten despachos que contengan grupos combinados de letras y números: deben contener, ó solo letras ó solo números.

3.º—Despachos que lleven el signo "TC" solo pagarán la cuarta más parte de la tarifa, en lugar de la mitad más.

Superintendencia General de Telégrafos: San Salvador, Julio 14 de 1886.

4—4 *Casiano L. Martínez.*

## DISPOSICION.

Habiéndose establecido la Escuela Nocturna exclusivamente para los que no puedan asistir á una escuela diurna, y habiendo crecido el número de los alumnos de aquella de una manera excesiva, se ha dispuesto por esta Dirección General de Instrucción primaria, que el señor Director de dicha Escuela Nocturna se sirva no admitir en ella alumnos que asistan á alguna escuela diurna, tanto para que los docentes de la clase obrera no encuentren traba en su instrucción, como para que el número de alumnos pueda ser bien atendido.

San Salvador, Julio 9 de 1886.

El Secretario,  
3—3 *J. V. Galván S.*

## Denuncia de Minas.

Señor Delegado de Minas del Departamento de Gotera.—Jesús Hernández de treinta y seis años de edad natural de esta República, minero de profesión y vecino de la Villa de Jocoro, ante U. respetuosamente expongo: que he descubierto una veta mineral de plata, situada en el lugar conocido con el nombre de "Cerro Largo", en terrenos de la Hacienda "San Antonio" de mi misma jurisdicción y de propiedad de los señores don Tiburcio Mata, don Antonio Lazo y don Anastasio Miranda, á la cual he puesto por nombre "San Rafael," sin haber sido denunciada antes de ahora por persona alguna; siendo su rumbo, de Sur á Norte con reuuesto al Oriente y linda al Norte con la Hacienda de Santa Cruz, de propiedad de los señores don Fernando Avila, don Felipe Macay y don Luis Mata; al Sur con la Hacienda San Antonio ya referida; al Oriente con la mina de Concepción de propiedad de don Estanislao Hernández y al Poniente con el Mineral del Pavón de propiedad del señor don Felipe Macay, ya referido, cuya veta denuncio formalmente, acompañando las muestras de ley, que debidamente presento. Por tanto: A U. señor Delegado pido y suplico se sirva admitir la

denuncia de la veta de que he hecho mérito, practicando en su caso las diligencias correspondientes y extendiéndome copia íntegra para los fines que me convengan. En este papel, por no haberlo en la administración de este Departamento, del sello correspondiente y con calidad de inmediata reposición. Gotera, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. No sé firmar y lo hace por mí el señor Pedro Maldonado. Hay una rúbrica.

La persona que se crea con derecho á la mina denunciada en el escrito anterior, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Dado en la Gobernación Política del Departamento: Gotera, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Luis Mata.  
3—3 *Federico Pacheco, Srío.*

## AVISOS JUDICIALES.

## Herencia yacente.

Dolores Monterrosa, Juez 1.º de Paz de la Ciudad de Chalatenango.

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos del finado Jesús Escobar, á fojas 4 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo plenamente comprobado que el señor Jesús Escobar murió el veinticinco de Diciembre próximo pasado en esta jurisdicción, y no habiéndose presentado hasta la vez ninguna persona aceptando su herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1220 C. declárase yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó el expresado Escobar cuyo valor no se conoce: en consecuencia dénse los avisos de esta declaratoria en el Diario Oficial por no haber periódico en este Departamento, y fijense los carteles correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia indicada, se presente á hacer uso de él nombrándose curador de dicha herencia al señor Atanasio Escobar, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento. Avalos. Ante mí, Joaquín C. Flamenco, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de Paz primero de Chalatenango, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Dolores Monterrosa,  
3—3 *Prud. Calles, Srío.*

## CARTELES.

Por ejecución de don Emilio Serpas que sigue contra el señor José León Gutiérrez por diez fanegas de maíz desgranado y limpio ó su valor de cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta un huatal de la propiedad del ejecutado Gutiérrez, situado en el cantón de "Las Cruces" de esta jurisdicción, lindante al Oriente con terrenos de Nieves Martínez y Marcelino Díaz, teniendo por este rumbo ciento setenta y cuatro metros; por el Norte, terreno de Reyes Gutiérrez, teniendo por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros; por el Poniente con terrenos de Tomás y Basilio Gaitán y del ejecutante, tiene á este lado ciento noventa y dos metros; y por el Sur, terrenos de Felipe Garay y Gerónimo Gutiérrez, tiene á este rumbo ciento noventa y cinco metros y está valuado en sesenta

pesos; y una yegua tordilla blanca del mismo ejecutado Gutiérrez valuada en treinta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Dado en el Juzgado 1.º de Paz de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

García Herrera.  
3—5 *Esteban Florés, Srío.*

## AVISO.

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de períodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital,

San Miguel, Julio 21 de 1886.

Francisco B. Alvares,  
8—1 seg. Pro-Secretario.

## La verdad.

En el número 160 del "Diario Oficial", correspondiente al 14 del corriente mes, he visto publicado un aviso de la señora doña Ana M. de Irisarri, como viuda de don Narciso, sobre cualquier venta que se haga de las tierras de la hacienda "Comalapa," situada en jurisdicción de Caluco, departamento de Sonsonate, es nula, por considerar que es propiedad exclusiva de ella y menores hijos de su difunto esposo.

La verdad es: que la tal hacienda "Comalapa," fué formada por don Juan Francisco Irisarri, padre de don Narciso, doña Ana Manuela y doña Jesús Irisarri, en los terrenos baldíos llamados "Julupe", que había contratado con el Supremo Gobierno: que los derechos del finado don Juan Francisco Irisarri pertenecen pro indiviso á don Narciso, representado ahora por sus herederos y á mi poderdante doña Ana Manuela por sí y como única heredera de su hermana doña Jesús ya finada; y que toda enajenación de los terrenos de "Julupe", ó de la hacienda "Comalapa," sin consentimiento de mi poderdante, será nula.

San Salvador, Julio 17 de 1886.

3—2 *Jesús G. Espinoza.*

## DIVIDENDO

## Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—3 **Rafael Montis,**  
Director.

## AVISO.

De la Hacienda "Labranza" de don Cruz Ulloa se ha desaparecido en estos días una mula parda dos pellos, maletera, comprada á Petronilo Córdova, del pueblo de Concepción de María, departamento de Chalatenango, herrada con los fierros aquí figurados. Gratificación de 10\$ dará en esta Capital al que presente ó avise con seguridad del paradero de dicha bestia, hallada que sea.

San Salvador, 25 de Junio 1886.

3—3 *Alberto Bustamante.*

Imp. de "El Comeza," plaza de San José N. 25.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Jueves 22 de Julio de 1886.

NUM. 167

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

Décima octava sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 19 de Julio de 1886.

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Huazo, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales (don David), Rosales (don Francisco), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios, sin asistencia de los señores Galiúdo y Palma sin licencia.—Abierta la sesión se leyó el acta anterior y puesta á discusión, el señor Representante Aguilar manifestó que se consignara su voto respecto al artículo 19, por no estar de acuerdo en su aprobación. El señor Representante Rosales (don Francisco), expresó también que no se había hecho constar en el acta la proposición que hizo á la Asamblea sobre reasumir en uno solo los artículos 24 y 25 del Proyecto de Constitución; y habiéndose acordado de conformidad, se aprobó. Se continuó la lectura del Proyecto y puesto á discusión el artículo 26 fué desechado. Se suspendió la sesión; y abierta de nuevo, los señores Representantes Rosales (don Francisco) y Ochoa propusieron la reforma siguiente: Artículo 26.—“Un mismo juez no puede serlo en diversas instancias en una misma causa.” Tomado en consideración y discutido fué aprobado. En seguida se dió lectura al escrito del señor don Juan Ulloa en que indica algunas reformas que condebería hacerse al Proyecto de Constitución que se está discutiendo, y se mandó archivar. El señor Representante Rosales (don David) manifestó que se consignase bajo el número 27 el artículo siguiente:—“Ningún poder ni autoridad puede avocarse causas pendientes, abrir juicios fenecidos”—y tomado en consideración y discutido fué aprobado. Se leyó el artículo 28 (antes 27) y puesto á discusión fué desechado. Se suspendió la sesión y abierta de nuevo, el señor Representante Rosales (don David) opuso la reforma siguiente:—“Art. 28. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Judicial, ni ninguna otra autoridad, pueden dictar ordenes de detención ó prisión, sinó es conformidad con la ley. Esta orden debe ser siempre escrita, salvo en materia criminal, cuando el delincuente sea *infraganti*, en cuyo caso puede

ser detenido por cualquiera persona, para entregarlo inmediatamente á la autoridad respectiva. La detención para inquirir no pasará de cuarenta y ocho horas, y el Juez de instrucción está obligado dentro de dicho término, á decretar la libertad ó el arresto provisional del indiciado”; y puesto á discusión por incisos fué aprobado. El señor Representante Ochoa, manifestó se consignase su voto en el acta del día, por no estar de acuerdo con los incisos 2º y 3º del artículo anterior, por creerlos de mera reglamentación. El señor Presidente de la Asamblea manifestó, por medio del señor Secretario Manca: que siendo frecuentes las faltas á las sesiones del señor Representante Palma, ya por enfermedad ó ya sin licencia, se le aplicarían las prescripciones del Reglamento, y así se acordó. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Máximo Manca, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y CULTOS.

#### CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

Con presencia de la renuncia que el señor don Juan J. Romero, hace del cargo de Oficial Mayor de la oficina de Registro de la propiedad é hipotecas, de la sección de Oriente, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor don Tomás Membreno, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Delgado.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Julio 21 de 1886.

Con presencia de la solicitud de Marmerto Henríquez, reo rematado de las cárceles de Nueva San Salvador, sobre que se le conmute por dinero la parte no cumplida de la pena á que ha sido condenado por los delitos de lesiones ejecutadas á Lucas Amaya y Reyes Martínez; y considerando que el informe del

Supremo Tribunal de Justicia no es favorable al solicitante, el Poder Ejecutivo, ACUEEDA: declarar sin lugar la solicitud referida. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Delgado.

#### CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la República del Salvador  
en San Francisco California.

San Francisco California, Junio 8 de 1886.

Señor Ministro:

Oportunamente he sido favorecido con las atentas comunicaciones de US. fechadas 10 y 24 de Mayo, que ahora me permiten corresponder.

En cumplimiento de las respetables ordenes de US., me he ocupado últimamente de recoger los datos que ahora tengo el gusto de darle, y son los siguientes:

Precios de cocos... \$ 4<sup>50</sup> á \$ 5 el ciento  
" " limones \$ 5 á \$ 10 caja  
" " naranjas \$ 15 á \$ 25 el mil  
" " bananos \$ 1<sup>20</sup> á \$ 3 racimo

Todos estos frutos vienen constantemente y en gran abundancia de las Islas Sandwich y en tan buen estado, debido al corto tiempo que emplean en la travesía, que ni México puede ya competir con los importadores de esa procedencia; de manera que para el Salvador sería aun más difícil, sobre todo, si á esto se agrega, el que en este Estado se producen muy bien las naranjas y limones.

Aunque la fibra del plátano se usá en algunas partes para la fabricación del papel, aquí carece por completo de demanda, siendo la del coco la única que podría venderse y en pequeñas cantidades de 6½ á 7 c. libra.

Respecto á poderse conseguir un vaporcito que se dedicara á traer de esa frutas, me permitiré manifestar á US. que es sumamente difícil poder obtener uno para ese objeto; pero los vapores de Panamá, estoy seguro que, si les concediesen algunas franquicias, se dedicarían á hacerlo.

Esperando que estos datos puedan ser á US. de alguna utilidad, me es grato repetirme á sus ordenes, su muy atento seguro servidor.

Ed. Cabrera.  
Consul interino.

Honorable señor don Manuel Delgado,  
Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION

PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que por haberse suprimido la Administración de Aguardientes en Izaco, a la cual estaba anexa la de correos, ACUERDA: encargar al telegrafista señor Cosme Ramos, el despacho de la correspondencia que sea dirigida a la expresada población, y gozar de la remuneración establecida por la ley. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 21 de 1886.

Con el objeto de expedir las comunicaciones postales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que el correo que va de Ahuachapán a Chingo, toque en Atiquitaya para que entregue y recoja la correspondencia destinada a aquella población. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 21 de 1886.

Con el objeto de expedir las comunicaciones postales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que el correo que va de Ahuachapán a Chingo, toque en Atiquitaya para que entregue y recoja la correspondencia destinada a aquella población. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 20 de 1886.

Vista la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de la ciudad de Santa Ana, hace don Elías Cienfuegos, y siendo justas las razones que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitir y nombrar para el desempeño de ese cargo al telegrafista don Emilio Estrada; quedando desde esta fecha suprimidos los diez pesos mensuales que para el pago de la casa que ocupa dicha oficina, se habían acordado. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 20 de 1886.

Sobre el aprovechamiento de los niños tenemos el gusto de manifestar que es un poco satisfactorio; más, por lo que respecta al método de enseñanza, nos parece que el señor Dueñas, sin pérdida de tiempo, debía dar cabida al sistema oral y objetivo, único que ensaña la capacidad intelectual del niño.

Locante a la disciplina que notamos en el establecimiento, sentimos hacer la indicación de que es harto indispensable el que las autoridades locales, tanto de la casa que para el pago de la casa que ocupa dicha oficina, se habían acordado. Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Secretario del Ramo;

*Estupinan*

Palacio Nacional

San Salvador, Julio 20 de 1886.

Los suscritos, comisionados para practicar los exámenes semestrales en los alumnos de los varios establecimientos de enseñanza pública de esta ciudad, suscribimos a U. se sirva elevar al conocimiento del Supremo Gobierno, el informe siguiente:

Acercas de la Escuela Central, de que son respectivamente Director y sub-Director los señores don Manuel Barres y don Trinidad Saz; opinamos: que el re-

INFORME

ENSEÑANZA DE AHUACHAPAN.

Señor Gobernador del Departamento:

En cuanto a la escuela de música, dirigida por el señor don Onofre Duarte, el señor don Hildefonso García emitió el informe respectivo. A nosotros solo nos queda jugar de advertir que los niños se encuentran algún tanto aprovechados en lectura y escritura, ramos acuosos del programa de enseñanza en esta escuela.

En cuanto a la escuela de música, dirigida por el señor don Onofre Duarte, el señor don Hildefonso García emitió el informe respectivo. A nosotros solo nos queda jugar de advertir que los niños se encuentran algún tanto aprovechados en lectura y escritura, ramos acuosos del programa de enseñanza en esta escuela.

En cuanto a la escuela de música, dirigida por el señor don Onofre Duarte, el señor don Hildefonso García emitió el informe respectivo. A nosotros solo nos queda jugar de advertir que los niños se encuentran algún tanto aprovechados en lectura y escritura, ramos acuosos del programa de enseñanza en esta escuela.

En cuanto a la escuela de música, dirigida por el señor don Onofre Duarte, el señor don Hildefonso García emitió el informe respectivo. A nosotros solo nos queda jugar de advertir que los niños se encuentran algún tanto aprovechados en lectura y escritura, ramos acuosos del programa de enseñanza en esta escuela.

En cuanto a la escuela de música, dirigida por el señor don Onofre Duarte, el señor don Hildefonso García emitió el informe respectivo. A nosotros solo nos queda jugar de advertir que los niños se encuentran algún tanto aprovechados en lectura y escritura, ramos acuosos del programa de enseñanza en esta escuela.

por exactitud científica en sus conclusiones, haciendo al propio tiempo más prácticos para sus alumnas los cálculos numéricos.

Sin embargo de lo dicho acerca de cada uno de los establecimientos, es sensible que todavía no se haya hecho estudiar el sistema métrico decimal; pero es de esperarse, que en el tiempo que falta para terminar este año, se adquieran adelantos sobre tan importante sistema.

No terminamos este informe sin felicitar al señor don Santiago Mercero, natural de Norte-América y profesor de Inglés, por los plausibles aprovechamientos habidos en este ramo, en la Escuela Central de varones, en la Escuela de niñas y Colegio de señoritas.

A propósito de esta asignatura, nos permitimos observar, que el señor Mercero enseña en los establecimientos mencionados el idioma inglés, sin más retribución que la de los padres de familia, y que sería equitativo que el Supremo Gobierno designara á este profesor, una pensión mensual que recompensara suficientemente su trabajo.

Así terminamos este informe, protestando que al emitirlo, hemos obrado con imparcialidad y patriotismo.

Tenemos á mucha honra, señor Gobernador, suscribirnos de U. atentos y seguros servidores.

Sixto A. Padilla.—Antonio A. Navarro.  
Ahuachapán, 15 de Julio de 1886.

### Nota sobre la deuda:

San Salvador, Julio 21 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$4.032,422 33 cts., de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2.222,715 52
De 2ª .. .. .	546,458 "
De 3ª .. .. .	1.099,139 13
De 4ª .. .. .	164,109 68

\$ 4.032,422 33 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$967,523 09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos presentados en tiempo, y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración, me firmo de U. señor Ministro, muy atento servidor.

J. María Cáceres.

### PODER JUDICIAL.

#### RESOLUCION DIRIMIENDO UNA COMPETENCIA.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las tres de la tarde del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Vistos en virtud de la competencia

suscitada entre los Alcaldes Municipales de Zacatecoluca y Tecoluca, á efecto de conocer en el procedimiento seguido sobre amparo de posesión del terreno denominado "El Tembladero", situado en los límites y hacia el Sur de las haciendas "Porrillo" y "Pedro Bajo", ambas pertenecientes al Departamento de San Vicente.

Resultando: que á las doce del nueve de Marzo del año ante-próximo se presentó don Alvaro Molina ante el Alcalde de Tecoluca manifestando: que los individuos Eustaquio Rodríguez, Leonor y José González, Tiburcio Alcántar, Desiderio Llanos y Murcio Martínez se habían apoderado del mencionado sitio, el cual pertenece á la hacienda "Pedro Bajo" que el parente y sus hermanos Paulina, Francisco, Antonio, Adela y Román Molina, poseen proindiviso como herederos de su finado padre don Francisco Molina; y pedía, fundado en el número 3º del artículo 1º, decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, que previa información y con vista de los documentos que presentaba, para que se insertasen en lo conducente, se declarase que el parente tiene derecho á ser amparado por la autoridad, y en su caso proceder al lanzamiento de los intrusos, conforme á la ley.

Resultando: que don Lorenzo Miranda, en representación de esposa doña Paulina Molina, adhirió á la demanda de don Alvaro, y el señor Alcalde admitió el pedimento, tomó razón de fojas 2 á 6—1º de una sentencia ejecutoriada, pronunciado por la Cámara de segunda Instancia en doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, en un juicio seguido ante el Juez de primera Instancia de San Vicente, entre el doctor don Manuel y don Lorenzo Miranda, por despojo del "Tembladero", en la que se absuelve de la demanda al último; 2º de una resolución dictada por el Juez comisario de Zacatecoluca, en Febrero de mil setecientos setenta, á favor de don Francisco Molina dueño y poseedor de la hacienda "Toma de Agua" situada en jurisdicción de San Vicente, contra el Capitán Juan Mateo Castellanos poseedor de otro fundo colindante con la indicada hacienda, pero en jurisdicción de Zacatecoluca; en la que á dicho Capitán, que había desviado de su curso y echado por los terrenos de Molina el río que dividía una y otra hacienda, se le ordena aterrar el zanjo y destruir las demás obras hasta que el río volviese á su antiguo cauce; y 3º la partida de matrimonio del expresado don Lorenzo; y previo dictamen de Letrado, recibió declaración á los testigos Rafael Villalta y José Anjel Guevara, ambos vecinos de Tecoluca, quienes depone contestes: que los seis individuos nombrados en el párrafo anterior, á la cabeza de otros muchos se habían introducido al "Tembladero", cuyos terrenos pertenecen á la "Toma de Agua", y no al "Porrillo."

Resultando: que don Francisco y don Ramón Molina, se mostraron parte al folio 18, presentando sus partidas de bautismo que aparecen al folio 20, y en unión de la señorita Adelaida Molina, constituyeron procurador al señor Mi-

randa, otorgándole el poder que corre al folio 22: se tomó razón al folio 26 de una hijuela inscrita en la oficina de registros de la propiedad, en que consta que en la partición de bienes de los finados Coronel don Rafael y doctor don Manuel Antonio Molina, tocó el sitio "Pedro Bajo" al heredero Francisco; y con dictamen de Letrado, pronunció el expresado señor Alcalde la resolución del folio 30, en que manda amparar á los Molina en la posesión del "Tembladero", y ordena á los individuos que se han introducido á los terrenos de dicho sitio, á desocuparlos dentro de quince días, bajo pena de lanzamiento.

Resultando: que para notificar la mencionada sentencia á algunos de los individuos comprendidos en ella, se libró requisitoria al Jefe del distrito de Zacatecoluca, y este funcionario, después de practicar las notificaciones, promovió competencia á solicitud de parte, por medio del oficio del folio 41, fundado en que los terrenos del "Tembladero" están situados en aquella jurisdicción; y aceptada por la autoridad exhortante, se han remitido los autos á este Tribunal, con el correspondiente informe, y adjuntando una información instruida en la Gobernación de Zacatecoluca y otra en la Alcaldía de la misma Ciudad.

Considerando: que por las diligencias que acaban de mencionarse aparece plenamente probado: que el río denominado "Apanta", conocido también con los nombres de "La Puente", "Los Amates", "La Joya" y "San Antonio", desde tiempo inmemorial marca, en el punto cuestionado, los límites jurisdiccionales entre Zacatecoluca y Tecoluca, pasando por los terrenos de "Toma de Agua" y separando al Occidente el "Tembladero", que queda en el cantón del Amate comprensión Municipal de aquella ciudad, y el resto de la hacienda, al Oriente de dicho río, que pertenece á la jurisdicción de la villa últimamente mencionada.

Considerando: que la protección acordada en mil setecientos setenta á favor de don Francisco Molina, en la posesión de su hacienda "Toma de Agua", según la diligencia corriente al folio 4, no excluye el hecho de hallarse el "Tembladero" en jurisdicción de Zacatecoluca, pues se limita aquel procedimiento á restablecer el río por el lugar de su antiguo curso; sin que por otra parte conste que el punto que se cuestionaba entonces sea el mismo de que hoy se trata; debiendo notarse: 1º que los testigos que examinó al folio 9, el Alcalde de Tecoluca, no expresan que el terreno á que se refiere la disputa esté en esa demarcación, sino que se contrae solamente á afirmar que pertenece á "Toma de Agua" y no al "Porrillo"; y 2º que el fallo ejecutoriado de que se ha hecho mérito, y del que aparece, que el juicio de despojo en que se pronunció fué seguido en el Juzgado de 1ª Instancia de San Vicente, no puede servir para establecer hoy la competencia del Alcalde de Tecoluca, por ser este un procedimiento de otra naturaleza, y por que si en aquel pudo prorogarse la jurisdicción del Juez, no procede tal próroga en el presente caso.

Considerando: que ni el decreto que

últimamente agregó al Departamento de San Vicente la repetida villa, ni otra ley alguna ha alterado los límites de su comprensión, y debe estarse en este punto á los que siempre han sido reconocidos como divisorios de la respectiva jurisdicción municipal; y que estando probado por la información ya referida, que así en lo administrativo como en judicial, ha pertenecido á la predicha ciudad el cantón del Aamte, en el cual está situado el "Tembladero", es forzoso concluir que no pertenece á Tocoluca.

Por tanto, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 1,175 Pr.ª en nombre de la República del Salvador, dijeron: se declara competente al Alcalde de Zacatecoluca para conocer en el procedimiento relacionado; y remítase el proceso con la certificación respectiva. | Antonio Ruiz. | Isidro F. Paredes. | Joaquín Mejía. | Joaquín Bonilla. | David Castro. | Alberto Mena.

Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben. | Abelardo Arce.

### DEPARTAMENTOS.

*Nómina de los milicianos del Departamento de La-Paz.*

(Concluye.)

#### *Santiago Nonualco.*

Pedro Ramos  
Desiderio Rivas  
Cornelio Ramírez  
Pablo Torres  
Angel Melchor  
Silvestre Paredes  
Onofre López  
Severino Martínez  
Eusebio Merino  
Santiago Ramos  
Mateo Gómez  
Antolin Moscote  
Desiderio Velásquez  
Andrés Hernández  
Luz Alfaro  
Salvador Castillo  
José María Vázquez  
Francisco García  
Felipe García  
Agustín Arévalo  
Miguel Barrera  
Manuel Ayala  
Juan Ayala  
Remigio Jule

#### *San Pedro Nonualco.*

Jesús Álvarez  
Nicolás Cornejo  
Apolonio Reyes  
Oleto Mendez  
Jesús Pérez  
Juan Hernández. [á Chinameca.]  
Pío Escobar  
Jerónimo de León  
Melecio Rosales  
Martín Hernández  
Silvestre Hernández  
Venancio Ayala  
Marcelo Reyes  
Hermenejildo Parada  
Daniel Cornejo  
Pedro Hernández  
Gertrudis Reyes  
Desiderio Cortés  
Francisco Parada  
Simón Argueta  
Benito Cortés.

Juan Hernández Flores  
Agapito Valle  
Raimundo Ayala  
Catarino Zotelo  
Marcos Ramos  
Gabriel Funes  
Isabel Cortéz  
Eleuterio Bernal  
Balentín Cambray  
Saturnino Reyes  
Romualdo Bolaines  
Victoriano Guzmán  
Vicente Rodríguez  
José Angel Chacón  
Lupareo Fernández  
Miguel Hernández  
Eulalio Molina  
Gregorio Mejía  
Brígido Bernal

#### *Santa María Ostuma.*

Ireneo Canales  
Andrés Guevara  
Pedro Alvares  
Luis Aquino  
Martín López  
Norberto Pérez  
Anastasio Díaz  
Francisco Aquino  
Atiliano Henríquez  
Cruz Hernández  
Eugenio Vaquerano  
Macario Molina  
Pedro Pino  
Juan Cerón  
Lázaro Hernández  
Catarino Suriano  
Guadalupe Surirno  
Manuel Pineda  
Ireneo Rosales  
Emilio Pérez  
Manuel Santos  
Catarino Alvarado  
Guadalupe Suriano  
Manuel Pineda  
Ireneo Rosales  
Emilio Pérez  
Manuel Santos  
Catarino Alvarado  
Marcos Alvarado  
Juan Aguilar  
Higinio Reyes

#### *La Ceiba.*

Pantaleón Reyes  
Pedro Zepeda  
Isidoro Romero  
Andrés Alvares  
Alejo Castillo  
Cayetano Amaya  
Antonio Reyes  
Clara Córdova  
Pablo Córdova  
Norberto Mejía  
Silverio Villalta  
Antonio Bañes  
Luz Bañes  
Cruz Osorio  
Santos Osorio

#### *Distrito de Olocuilta*

##### OLOCUILTA.

José Angel Santos  
Bernabé Zacarías  
Juan Jirón Rojas  
Isés de la Cruz  
Leandro Méndez  
Bernabé Alfaro  
Julián Montes  
Cosme García  
Ventura Santos  
Lúcio García

Pascual Donínguez  
Basilio Felipe  
Macario Pérez  
Pioquinto Parfán  
Domingo Pérez  
Laureano Gutiérrez  
Gregorio de la Cruz  
José María Ramírez  
Macario Vázquez  
Francisco Beltrán  
Macario Pérez  
Nicolás López  
Julián Martínez  
Domingo Gutiérrez  
Paulino Donínguez  
León Espinoza  
Valeriano Santos  
Balvino Rivas  
Isidro Salvador  
Eduviges Eduardo  
Ladislao Barrera  
Atiliano Escamilla  
Coronado Guardado  
Tránsito Bañes  
Balvino Ayala  
Ramón Pineda  
Norberto Martínez  
Francisco Iraheta  
José María Escobar  
Eulalio Zavaleta  
Segundo Angel  
Ignacio Chávez  
Mónico Marinero  
Mercedes Reinado  
Florencio Rivas  
Nicolás Barraza  
Francisco Sánchez  
Antonio Martínez  
Audulio Escamilla  
Leandro Flores

#### *Oyultitán.*

Gerardo Mejía Miranda  
Victor Martínez  
Gregorio Benavides  
José María Tamacas  
Manuel García  
Florencio Tobar  
Manuel Cruz  
Calixto Mejía  
Juan Mejía  
Emeterio Mejía

#### *San Luis.*

Belisario Bonilla  
Antonio Hernández  
Tiburcio Mijango  
Luciano Coto  
Dolores Cabrera

#### *Talpa.*

Juan Rubio  
Evaristo Delgado  
Francisco Ramos  
Alejandro López  
Rufino Rosa  
Dionisio Huevo  
Pedro Jule  
Francisco de Paz  
Marcelino de la Rosa  
Asunción Jorge  
Ubaldo Alvares  
Desiderio Ochoa  
Asunción Hernández  
Felipe Ramos  
Prudencio Ortíz  
Bartolo Martínez  
Leonardo Elena  
Santiago Chorigo  
Florencio Brizuela  
Fernando Cruz  
Juan de la Rosa, [á] Sabarico.  
Mercedes Custodia

Prudencio Campos  
Simón Delgado  
Sinforoso Torres  
Petronilo Rosales

*El Rosario.*

Concepción Cisneros  
Florencio Laines  
Antonio Meléndez  
Anacleto Servellón  
Encarnación Rodas  
Gregorio Chorro  
Gregorio Rodríguez  
Jesús Monjivar  
Jerónimo Caraballo  
Camilo Santos

*Tapathuaca.*

Agustín Rivera  
Encarnación Hernández  
Venancio Alfaro  
Nicolás García  
Magdaleno León  
Dolores Mena  
Jesús Sánchez  
Daniel Escobar  
Miguel Escamilla  
Blas García  
Evaristo Quezada

*San Pedro Masahuat.*

Pedro Martínez  
Casimiro Flores  
Pablo López  
Juan Marcoquín  
Nemesio Cerón  
Francisco Sánchez  
Manuel Montoya  
Juan Corbera  
Isabel Chanphán  
Elias Huiza  
Cruz Burgos  
Juan Rivas  
Felipe García  
Pantaleón Figueroa  
Andrés Oporto  
Félix Alvarado  
Manuel González  
Vicente Rojas  
Wenceslao Bermudes  
Julio Mena  
Marcos Solano  
Antonio Sarmiento  
Mateo Canales  
Eulio Artiga  
Ciríaco Hernández

*San Antonio Masahuat.*

Jesús Vallo  
Valentín Burgos  
Mateo Ortiz  
Isabel Martínez  
Félix Hernández  
Fulgencio Gracias  
Vicente Martínez  
Rosa Hernández  
Cástulo Rodríguez  
Nemesio Villarán  
Inés Martínez  
Félix Santos  
Joaquín González  
Román de León  
Gonzalo Laines  
Bernardo Guerrero  
Feliciano Cerón  
Lucio Vásquez  
Petronilo Vásquez  
Félix Ayala

*San Juan Tepesontes.*

Timoteo López  
Bernardino López

Cesario Nolasco  
Pablo Martínez  
Bruno Baraona  
Valentín Pérez  
Francisco Pérez  
Antonio Henríquez  
Petronilo Ortiz  
Antonio Rodríguez  
Eduviges Hernández  
Félix Martínez  
José Hernández  
Teodoro Escobar  
Candelario Domínguez  
Gertrudis Alvarado

*San Miguel Tepesontes.*

Tránsito Pérez  
Raimundo Cerón  
Juan Cruz  
Alejandro Ayala  
Julián Martínez  
Sebastián Beltrán  
Ladislao Martínez  
Isidro Duarte  
Eleuterio Aparicio  
Calixto Sánchez  
Alejandro Duarte  
Tránsito Beltrán  
Pantaleón González  
Eusebio Pérez  
Delfino Monjivar  
Romualdo Zepeda  
Miguel Mercadillo  
Doroteo Pérez  
Francisco López  
Mercedes Porrillo  
León Velásquez  
Teodoro Ramírez  
Carlos Rivas  
Santos Morales  
Silverio de la O

*Paraiso de Osorio.*

Marcelo Reyes  
Juan Marroquín  
Ireneo Gómez  
Marcelino González  
Manuel González  
Nicasio González  
Viviano Díaz  
Valentín Mendoza  
Rosendo Reyes  
Emeterio Serrano

*Chinamaca.*

Teodoro Nieves  
Jil Flores  
Francisco Rojas  
Cesario Colindres  
Domingo García  
Gabriel Flores  
Juan Rojas  
Santos Rojas  
Francisco Palma  
Diego Choto  
Gerardo Martínez  
Abelino Cortés  
Aquilino García  
Concepción Pérez  
José de León Martínez  
Segundo Peña  
Domingo García

Y habiéndose completado el número designado para el presente sorteo se dió por terminado; firmando por triplicado esta nómina en la Gobernación de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Antonio Lozano.*

El Jefe del distrito de Zacatecoluca.

*Mariano A. Molina.*

El Jefe del distrito de Olocuilta.

*Doroteo Mena.*

Ante mí, Pedro Cañas, Srío.

**Oficina de Estadística.**

San Salvador, Julio 15 de 1886.

Señor Ministro de Fomento del Supremo Gobierno.

Trasmito al señor Ministro los datos de estadística comercial, recibidos últimamente en esta Oficina.

ANIL.—Según la revista comercial de los señores Pector y Ducout, correspondiente al 8 de Junio próximo pasado, las transacciones relativas al añil de la India han sido insignificantes. El 10 del mismo mes tendrá lugar una subasta en el puerto del Havre, de 862 cajas de Bengala, 67 cajas de Kurpah y 17 procedentes de Madrás. La venta del añil de Guatemala, cuya cantidad era de 31 zurrones, se verificó á razón de 4 francos 45. á f. 6. 20 la libra. 60 Cajas de añil procedentes de Nueva Granada, se vendieron al precio medio de f. 7. 25, resultando para cada caja, de f. 6. 55 á f. 8. 65 la libra.

El movimiento del añil centro-americano en el Havre, en los tres últimos años, ha sido incluyendo parte del presente:

Existencias el 1° de Nov. 1883...	834	1884...	597	1885...	48
Llegado del 1° al 31 de Mayo 1884...	1884	1885...	1885	1886...	1886
Ventas.....	3582	3517	1857		
Extas. al 31 de mayo de 1884...	1046	460	162		

Según la Revista registrada en el "Guía Mercantil" de Valparaiso, correspondiente al 5 de Junio último, el añil importado á Chile, ignorando su procedencia, se ha vendido: el n.º 7 á 2 \$ 50 c., el 8 á 3 \$ y el 9 á 4 \$ cada kilogramo.

BALSAMO.—Los principales mercados de nuestro bálsamo, llamado impropia-mente del Perú, son: Chile, Francia, Panamá, Estados Unidos, Inglaterra y Alemania. Desde el mes de Octubre del año próximo pasado, primer mes del año fiscal, á Junio inclusive, la exportación del Bálsamo, ha sido en la forma siguiente:

Exportados por La Libertad	203	bts.
" " Acajutla	1,179	"

1,382 "

El destino de este artículo ha sido el siguiente:

Por La Libertad para Chile	14	bts.
" " para Perú	4	"
" " para Francia	45	"
Por Acajutla para Francia	9	54 "
Por La Libertad para Panamá	56	"
Por La Libertad para Estados Unidos	16	"
Por Acajutla para Estados Unidos	25	41 "
Por La Libertad para Inglaterra	32	"
Por Acajutla para Inglaterra	925	957 "
Por La Libertad para Alemania	36	"
Por Acajutla para Alemania	210	246 "
Por Acajutla para Hamburgo	10	"

Total .... 1,382 "

El mejor mercado para el bálsamo del



Salvador, es pues la Inglaterra. Como carecemos de revistas comerciales correspondientes á puertos ingleses, nada se puede decir acerca del buen ó mal resultado de las ventas. Respecto del bálsamo destinado á Francia, se dice en la ya citada revista comercial de París, que las transacciones últimas no han sido de consideración. El curso nominal del bálsamo de Tolú ha sido de 13 á 14 francos el kilogramo, ó sea de 13 á 14 reales la libra. En la existencia, las botijas de más de 5 kilogramos son de venta difícil.

**CUEROS.**—Según la ya citada revista comercial de París, los negocios sobre este artículo, casi nulos al principio de Mayo, fueron activos en la segunda quincena. Las transacciones se han verificado en la siguiente forma:

República del Plata . . secos y salados secos de . . . . .	90 á 112 fs. cada 50 ks.
Méjico y Costa firme, salados . . . . .	80 á 95 „ „ „
Centro - América, salados . . . . .	80 á 95 „ „ „
Valparaiso y Perú, salados . . . . .	70 á 95 „ „ „

Los salados y frescos, de la misma procedencia, han fluctuado de 50 á 62 francos cada 50 kils.

El 8 de Junio próximo pasado había una existencia de 96,675 cueros, contra 61,987 en 1885.

**CACAO.**—Los negocios acerca de este artículo se hallan en calma. Acerca del mercado de Barcelona, dícese haberse realizado últimamente 500 sacos procedentes de Guayaquil.

**CAFÉ.**—En los mercados franceses ha habido á fines de Mayo, transacciones muy activas, con precios en alza relativamente á ventas á plazos, consecuencia de las noticias recibidas sobre una helada que en el Brasil ha perjudicado mucho las cosechas. A principios de Junio había una existencia de 199,000 sacos.

Rogando al señor Ministro la publicación de los anteriores datos, me suscribo con toda consideración, muy atento seguro servidor.

*Rafael Reyes.*

**Contaduría mayor de cuentas.**

**JOSÉ MARÍA CÁCERES,**

*Contador Mayor de Cuentas de la República.*

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Aguardientes de San Vicente, en el año económico próximo pasado, al folio 67 se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría mayor de cuentas: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Aguardientes de San Vicente, en el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco, y no encontrando reparo alguno que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con el artículo 4 del decreto de 26 de Marzo

del corriente año, fallo: que el expresado empleado, en concepto de tal y por lo respectivo al periodo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco: en consecuencia dese le certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel Méndez: || Ante mí, Sergio S. Castellanos Srío. || Es conforme: San Salvador, Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis. || J. María Cáceres. || Sergio S. Castellanos, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**  
**Julio tiene 31 días.**

Vieras 23 | Santos Liborio, obispo; Apolinar, obispo y mártir, y santas Rómula, Redempta y Ertudina, vgs.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Tigerino

**Juzgado General de Hacienda.**

Habiendo quedado sin rematar el arrendamiento, por un año, de la finca llamada SANTA MATILDE, sita en jurisdicción de Quezaltepeque, comprendida en los inmuebles embargados al doctor don Rafael Zaldivar: se ha señalado las tres de la tarde del día dos de Agosto próximo, para su remate. La persona que tenga interés ocurra al Juzgado General de Hacienda.

San Salvador, Julio veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

5—1 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Desde el 7 del corriente en adelante regirán las tarifas siguientes:

Estados-Unidos, Inglaterra y Francia . . . . .	3 11
Galveston (Texas) . . . . .	0 94
Demás lugares en Texas y Luisiana . . . . .	1 03
Canadá . . . . .	1 15
Alemania . . . . .	1 15
Austria . . . . .	1 20
Bélgica, Suiza y Luxemburgo . . . . .	1 19
Dinamarca . . . . .	1 25
Holanda . . . . .	1 22
España y Portugal . . . . .	1 33
Italia . . . . .	1 21
Malta . . . . .	1 31
Rusia . . . . .	1 36
Rumanía . . . . .	1 28
Jamaica . . . . .	2 07
Santhomas . . . . .	4 12
Habana . . . . .	1 78
Río Janeiro . . . . .	4 08
Pernambuco . . . . .	4 10
Tenedo . . . . .	4 54

Superintendencia General del Telégrafo: San Salvador, Julio 5 de 1883.  
8—7 *Casiano L. Martínez.*

**Denuncia de minas.**

Señor Gobernador delegado de minas del Departamento. || Juan Melgares, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Santa Rosa, ante U. respetuosamente, expongo: que en la jurisdicción del pueblo de mi domicilio de este Departamento, en el lugar denominado "Baratillo" de la hacienda San Sebastián, de propiedad del pariente y otros, he encontrado

una veta de oro y plata situada al pié del cerro nombrado "Matavaacas", su rumbo es de Noroeste por Suroeste con inclinación al Noroeste, lindando por el Poniente, con mi casa de habitación; por el Oriente, con el río de los Camarones; por el Norte, con el mismo río; y por el Sur, con el cerro de "Matavaacas"; cuya veta fué denunciada por el señor don Demotrio Soza hace mas de treinta años, quien le puso el nombre de "Jocote"; y conviniendo á mis intereses adquirir la posesión de la referida veta á la que hoy pongo el nombre de "San Juan", hago formal denuncia de ella, con cuyo objeto presento las muestras respectivas. || Por tanto: A U. pido y suplico se sirva admitir la denuncia que hago de la expresada veta y decretar en consecuencia las demás diligencias del caso, hasta conceder la posesión y propiedad á beneficio del pariente, extendiéndome la copia correspondiente. || La-Únion, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y seis. || A ruego del presentado Juan Melgares, que no sabe firmar. || Manuel Dhoming, || Hay una rúbrica. || Las personas que se creyeren con derecho á la expresada veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí y el Secretario, y no por el interesado por no saber. || Gobierno Político y Delegación de minas del Departamento: La-Únion, á las nueve de la mañana del quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*M. Carranza.*

*J. M. Lara, Srío.*

3—2

**AVISOS JUDICIALES.**

**Herencias yacentes.**

*Miguel Carranza, Juez segundo de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley.*

Certifico: que al folio dos frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado sobre nombrar curador al menor Pablo Portal, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado segundo de Paz: San Sebastian, á las cuatro de la tarde del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de las anteriores diligencias practicadas de oficio por este juzgado, que el menor impúber Pablo Portal se encuentra en esta Villa sin guardador por no tener padre conocido ni madre, por haber fallecido la señora doña Dolores Castellanos que lo era; y teniendo dicho menor derecho en una casa situada en esta misma población al Sur de la plaza pública, cuyo valor no pasa de cien pesos, de conformidad con el Art. 768 y 772 Pr. nómbrase tutor y curador interino del citado menor y de sus bienes al doctor don Jesús Romero, quien comparecerá para su aceptación y juramento. Oítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo los apercibimientos de ley sino comparecen. || Rosa, || Ante mí, Clemente Henríquez, Srío."

Y para remitirla al periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado segundo de Paz: San Sebastian, á las cinco de la tarde del once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Carranza.*

3—2 Ante mí, *Clemente Henríquez, Srío.*

*El infrascripto Secretario:*

Certifico que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los impúberes Abraham y Romelia Gómez, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán á las diez de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo que los impúberes Abraham y Romelia Gómez no tienen guardador después del fallecimiento de sus padres Bernardo Gómez y Manuela Chacón, nombrales tutor interino á don Arvino Castañeda de Apadeca, á quien se discernirá el cargo con las formalidades de ley; y ostese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima 768 Pr. | Bonilla. | Ante mí, Amelio Larromana, Srío."

Y para remitirlo al periódico Oficial del Supremo Gobierno, exiéndolo la presente en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Amelio Larromana, Srío.

*Jesús Velasco, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.*

Certifico que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del doctor don Manuel Ayala, á los folios 1 y 2 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Resultando de la partida de defunción que se agrega que el doctor don Manuel Ayala, falleció hace más de quince días, y no habiendo sido aceptada ni aún en parte su herencia, declárase yacente; nombrales curador de ella al señor don José Dolores Parra Moreno, á quien se hará saber para los efectos de ley, é insértese esta declaratoria en el periódico oficial. | Velasco. | Ante mí: Juan D. Jovel, Srío. Hay dos rúbricas."

Y para que se publique en el periódico oficial según está mandado, exiéndolo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Jesús Velasco.*

3—2 Ante mí: Juan D. Jovel, Srío.

*SAMUEL SALAMANCA, Juez segundo de Paz de esta Ciudad.*

Certifico que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Eustaquio Moreno, á fojas cuatro se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz Segundo de San Alejo, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Apareciendo plenamente justificado que Eustaquio Moreno falleció abintestato, dejando unos animalitos de campo que no habienden á la suma de cincuenta pesos, y que hasta la vez no se ha presentado ninguna persona aceptando dicha herencia, de conformidad con el art. 1220 C., declárase yacente dicha herencia, nombrales Curador interino al Señor Don Domingo Vanegas para que cuide de dichos bienes, comparezca á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el Periódico Oficial y en car-

teles que se fijarán en los lugares más públicos de ésta Ciudad; y háganse las citas legales á los que se crean con derecho. Samuel Salamanca. Ante mí, Camilo Parada, Srío. interino.—Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el Juzgado Segundo de Paz de San Alejo, á las doce del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Samuel Salamanca.*

Ante mí

*Camilo Parada, Srío.*

3—2

**Carteles.**

A solicitud de los señores don Santiago Meléndez y doña Venancia Pinada; se venderán en este Juzgado dos fincas de café de la propiedad de la última, situada la primera en el Valle de las "Cruces", compuesta de doscientas áreas; lindante al Oriente, con finca de Juan Rodríguez, al Norte, con finca de Eulogia Escobar, al Poniente, camino de por medio, con fincas de Cayetano Escobar y al Sur, con fincas de las señoras Bernabé Hurtado, Mercedes y Agustín Alvarado. La segunda está situada en el Valle de "Ayutopéque," compuesta de trescientas cincuenta áreas, y linda por el Oriente, con fincas de Crescencio Ramírez y José Escalón, al Poniente, con finca de don Braulio Isasi, al Norte, con finca del doctor don Ignacio Pumarza, y al Sur, con la misma de José Escalón; ambas fincas están justipreciadas en la cantidad de cuatro mil pesos, y se venden para hacer pago al primero de la suma de tres mil pesos y sus intereses legales. Ocurran que se admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Joaquín Falla.*

*Celso Alvarés, Srío.*

3—1

Por ejecución seguida por don Antonio Amaya, como apoderado de la señora Concepción Umaña, contra Juan Acevedo, por la suma de cien pesos y costas se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa y una mediagua de teja situada en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, de cinco metros cuadrados cada una, tiene el solar en que están ubicadas veinticinco metros de frente y veinte de fondo, lindando al Oriente con casa y solar de Rafael Rodríguez, al Norte con solar de Santiago Chica, al Poniente calle de por medio con casa y solar de Ireneo Rivas; y al Sur, mediando calle con casas de Enrique Molina y Sinaona Huevo, un terreno de ciento cinco áreas cuadradas situado en el mismo Barrio, lindante al Oriente con solares de Ireneo Rivas y Félix Montano, calle de por medio, al Norte con terrenos del mismo Montano y el río de Acahuapa, al Poniente con solares de Antonio Ponce y Juan Suriano; y al Sur calle de por medio con solares de Pedro Pimentel y María del Rosario Jovel estos inmuebles son de la propiedad del ejecutado Acevedo, están valorados en ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, comparezca que le será admitida si es legal.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Manuel V. García.*

3—2

Ante mí: Eustaquio Ayala, Srío.

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende á solicitud de Norberto Melara, esposo legítimo de la señora Santiago Hernández, representado por su procurador don Manuel Morales, un terreno, sito en el valle del Caulote de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; valorado en doscientos cincuenta francos; y linda al Oriente, y Sur, con terreno de don Lucio Quiñones, al Poniente, con el de don Abraham de Paz; y al Norte con el de don Luis Bonilla, si hay quien quiera, hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Ramón Umaña.*

3—1

Ante mí, Manuel Durán, Srío.

**Emplazamientos.**

*Abelardo Arce, Escribano Público y Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bachiller Pasante don Demetrio Alas, vecino de la Nueva San Salvador, para que dentro de quince días se presente ante la Honorable Cámara de segunda Instancia ó á la cárcel destinada á los funcionarios públicos de esta Capital para tomar su defensa en la causa criminal que se instruye contra él en concepto de Juez primero de Paz de la Ciudad de su domicilio, por los delitos de prevaricato y detención ilegal de Juan Rodríguez y Juana Cañas, bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde sino se presentare.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Abelardo Arce.*

Por el presente emplazo á los reos ausentes Manuel Vega (escribiente) y Arcadio González (sastro) y ambos de este vecindario, para que dentro el término de quince días, se presenten en esta oficina, ó á las cárceles de esta Ciudad, para tomar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Mojía; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes si no se presentan. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlos y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Departamento de Sonsonate, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

*Rafael Carías, Srío.*

*Guadalupe Durán, Juez de primera Instancia del Departamento de San Vicente.*

Por el presente, emplazo á los reos ausentes Cruz Alfaro, vecino de esta Ciudad, Bersabé ó Isabel Mungula, vecinas de Hobasco, procesados por el delito de hurto de varias alhajas de oro y ropa de uso de

don Carlos Barrera, para que en el término de quince días se presenten á defenderse, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á los reos, y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Vicente, á una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Guadalupe Durán.

*Justo Elias, Juez Militar Específico del Departamento de Chalatenango.*

Certifico: que en la criminal instruida de oficio contra los reos Luis López, Eugenio Marín y Santiago Navarro, á los folios 133 y 134 se encuentra el auto que dice así.—"Fiscalía Militar Específica de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Cítese y emplácese á los reos Santiago Navarro y Eugenio Marín, vecinos de los pueblos de Arcatao y Hoja de Sal, procesados por el delito de asalto y robo de un poco de tinta añil de la propiedad de Máxima García, cuyo hecho tubo lugar en el punto del Tecointe, demarcación de Arcatao, para que dentro del término de quince días, se presenten á estas Cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes para los efectos del Art. 382 Y. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de aprehenderlos, y los demás particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Extiéndanse copias de este auto y figense en las puertas de las casas donde habitan los reos, en los lugares de sus domicilios, otro en la puerta de la Oficina de esta Fiscalía y las demás serán fijadas en los lugares más frecuentados de esta población, remitiéndose la que corresponde al Diario Oficial del Supremo Gobierno para su publicación y lo que obrará agregado á estos autos.—Justo Elias—Ante mí, Rosendo Morán, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme. Y para remitirlo al Redactor del Diario Oficial de la República, se extiende la presente en la Fiscalía Específica del Departamento de Chalatenango, á la una y media de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Justo Elias.*

3—2 Rosendo Morán, Srío.

*Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos Toribio Sánchez y Gerónimo López, procesados por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Gerónimo Pérez, para que dentro del término de quince días, se presenten en las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento de ser juzgados en rebeldía si no lo verifican. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen la obligación de aprehender á los expresados reos y, los particulares la de denunciar al lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Olocuilta, á las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Toribio Gallegos.*

3—2 Ante mí: José A. Ayala, Srío.

*El infrascrito Juez de primera Instancia del distrito de Usulután.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Pablo y Pedro López, procesados por lesiones á Santos Castillo; para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados como tales. Se hace presente á todas las autoridades la obligación que tienen de capturar á los reos, y á las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Cludio Ochou.*

3—2 Antonio Lozano, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Policarpo Medrano, procesado por lesiones á Eduardo Mejía, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y seis.

*Ricardo Moreira.*

3—3 Miguel Angel Aravia, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Joaquín Fernández, procesado por desacato al Alcalde Municipal de Mejiicanos don Máximo Flores, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Ricardo Moreira.*

3—2 Federico Penado, Srío.

### Depósito de animales.

De orden de este Juzgado se ha depositado una ternera color barroso, pequeña, como de dos años, poco mas ó menos, con un solo fierro, en la pierna derecha que es el que se vé al margen, el qual es desconocido lo mismo que dicho semoviente. El que se crea con derecho al animal en depósito, ocurra con los comprobantes legales dentro del término de quince días, pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en el Juzgado primero de paz de Nahuizalco, á las once del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Juan Hernández.*

2—1 Francisco I. Gardola, Srío.

La policía ha presentado á esta autoridad una mula retinta, de regular tamaño, y un buey obero de prieto con los fierros que se figuran al margen y no encontrándose dichos fierros en los libros de registro de matrículas de fierros y marcas de la República, se pone en conocimiento del público,

para que el que se crea con derecho á dichos semovientes que ocurra á esta alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, 10 de 1886.

2—1 Manuel Gongora.

De orden de esta Alcaldía se encuentran, en seguro depósito, un buey prieto obero, grande, herrado, y venteado con el primer fierro: Sin notarsele creador.

Y una mula parda vieja, herrado con el otro, cuyos dueños son desconocidos. Si hay persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra en tiempo con los comprobantes de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Cojutepeque á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Joaquín Renslo.—Antonio Perez G. Srío.*

2—2

### AVISO.

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de periodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital.

San Miguel, Julio 21 de 1886.

*Francisco B. Azares.*

8—2 seg.

Pro-Secretario.

### La verdad.

En el número 130 del "Diario Oficial", correspondiente al 14 del corriente mes, he visto publicado un aviso de la señora doña Anais M. de Irisarri, como viuda de don Narciso, sobre cualquier venta que se haga de las tierras de la hacienda "Comalapa," situada en jurisdicción de Caluco, departamento de Sonsonate, es nula, por considerar que es propiedad exclusiva de ella y menores hijos de su difunto esposo.

La verdad es: que la tal hacienda "Comalapa," fué formada por don Juan Francisco Irisarri, padre de don Narciso, de doña Ana Manuela y doña Jesús Irisarri, en los terrenos baldíos llamados Julupo, que había contratado con el Supremo Gobierno: que los derechos del finado don Juan Francisco Irisarri pertenecen proindiviso á don Narciso, representado ahora por sus herederos y á mi poderdante doña Ana Manuela por sí y como única heredera de su hermana doña Jesús ya finada; y que toda enajenación de los terrenos de "Julupo," á de la hacienda "Comalapa," sin consentimiento de mi poderdante, será nula.

San Salvador, Julio 17 de 1886.

2—3

*Jesús G. Espinoza.*

### DIVIDENDO

Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—4

*Rafael Montis,*

Director.

Imp. de "El Cometa," plaza de San José N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Viernes 23 de Julio de 1886.

NUM. 168

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea Nacional Constituyente.

*Décima nona sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 20 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Presidente, Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huez, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Rosales (D. Francisco), Rosales (D. David), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Rosa, Romero y Galindo, los dos primeros con licencia y el último sin ella. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se dió lectura á una exposición de varias señoras de la Nueva San Salvador en que solicitan la reforma de ciertos artículos del Proyecto de Constitución y se mandó archivar. Se continuó la lectura del Proyecto de Constitución y puesto á discusión el artículo 29, (antes 28) se aprobó, y es como sigue: "Art. 29.—Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder ante el Jurado por el delito que cometa." Los señores Representantes Ruiz, Morales, Ochoa y Guandique, pidieron que se consignaran sus votos por no estar de acuerdo con el sistema del Jurado para conocer de los delitos de imprenta. Se dió lectura al artículo 30, (antes 29) y puesto á discusión, el Representante doctor Ruiz propuso que se redactará en estos términos: "Art. 30.—La correspondencia epistolar y telegráfica es inviolable. La correspondencia interceptada no hace fé ni podrá figurar en ninguna especie de actuación; salvo el caso en que la autoridad judicial competente, en virtud de semi plena prueba de que aquella contiene datos que puedan contribuir al esclarecimiento de algún delito, lo decretó así con arreglo á la ley. Tomado en consideración y discutidos ambos artículos, se desechó el del Proyecto y quedó aprobado el propuesto por el doctor Ruiz, en los términos ya dichos. Los señores Representantes Jiménez, López, Mancía, Rosales (don David), Rosales (don Francisco) y Merino, pidieron se consignaran sus votos en el acta del día, expresando que la inviolabilidad de la correspondencia no debe tener restricción alguna. Se leyeron los artículos 31 (antes 30) y 32 (antes 31) y después de discutidos fueron aprobados, y son como sigue: "Art. 31.—La propiedad de

cualquier naturaleza que sea, es inviolable. Ninguna persona podrá ser privada de sus bienes, sinó por causa de utilidad pública legalmente comprobada y previa una justa indemnización. En caso de expropiación motivada por las necesidades de la guerra, la indemnización puede no ser previa." "Art. 32.—Ninguna corporación permanente civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para conservar en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución." El señor Representante Ruiz pidió se consignara su voto en oposición al artículo 32, por estar estatuido en el Código Civil y no parecerle propio de la Constitución Política. Se leyó el artículo 33 (antes 32) y puesto á discusión se desechó el del Proyecto. A continuación propuso el señor Representante Rosales (don David) la reforma siguiente: "Art. 33.—La enseñanza es libre: la primaria es además obligatoria. La enseñanza que se dé en establecimientos costeados por el Estado será laica y gratuita y estará sujeta á los reglamentos respectivos." Tomado en consideración y discutido, fué aprobado. El señor Representante Ruiz pidió se consignara su voto respecto á la palabra *laica* en la cual no estaba de acuerdo por su aplicación. Se dió lectura al artículo 34, (antes 33) y puesto á discusión fué aprobado, y es como sigue: "Art. 34.—Toda industria es libre, y solo podrán estancarse en provecho de la Nación, y para administrarse por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora. No habrá monopolio de ninguna clase, ni prohibiciones á título de protección á la industria. Exceptuáanse únicamente los relativos á la acuñación de moneda y á los privilegios que por tiempo limitado concede la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria." Se dió lectura al artículo 35, (antes 34) y puesto á discusión se aprobó, y es como sigue: "Art. 35.—Se garantiza el derecho de asociación, y solo se prohíbe el establecimiento de congregaciones conventuales y toda especie de instituciones monásticas." También expresó el doctor Ruiz que se consignase su voto, por no estar de acuerdo en la aprobación del artículo anterior. Se dió lectura al artículo 36, (antes 35) y discutido se aprobó como está en el Proyecto, y es el siguiente: "Art. 36.—El derecho de insurrección no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes, quedando limitado en sus efectos á separar, en cuanto sea necesario, á las personas que desempeñen el Gobierno, y nombrar interinamente las que deban subrogarlas; entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución." Se leyó el artículo 37, (antes 36)

y discutido fué desechado. Se suspendió la sesión, y abierta de nuevo, los Representantes Ruiz y Rosales (don Francisco), propusieron se consignase el artículo 37 de la manera siguiente: "Art. 37. Toda persona tiene derecho de pedir y obtener el amparo de la Suprema Corte de Justicia ó Cámara de Segunda Instancia, cuando cualquiera autoridad ó individuo restrinja la libertad personal ó el ejercicio de cualquiera de los otros derechos individuales que garantiza la presente Constitución. Una ley especial reglamentará la manera de hacer efectivo este derecho." Tomado en consideración y discutido fué aprobado. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Máximo Mancía, Secretario.

Rectificación.

En el artículo 20 del Proyecto, consignado en el acta del 17 y publicada en el número 166 del periódico oficial, donde dice: "sin ser previamente vencida en juicio;" debe decir: "sin ser previamente oída y vencida en juicio."

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 21 de 1886.

Traída á la vista la exposición de don Esteban Huard, contraída á que se le autorice para establecer en la República una Sociedad de Crédito territorial que dé vida y ensanche á la agricultura é industria del país; y considerando que es preciso fomentar todo lo que tienda al desarrollo de la riqueza nacional, por medio de oportunos sistemas económicos que afiancen y mejoren el crédito: oído el parecer del Consejo de Estado y del Abogado Consultor del Gobierno, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1. Autorizar á don Esteban Huard para que pueda establecer una Sociedad anónima de Crédito territorial; que haga préstamos á largos plazos, y con las siguientes condiciones:  
I. La Sociedad durará 50 años y su domicilio será en la Capital de la República.  
II. El capital será de un millón de pesos, representado en 10,000 acciones al portador, de \$100 cada una.  
III. El Crédito territorial del Salvador puede emitirse en cédulas hipotecarias de dos clases, la una que devenga interés y la otra que no lo devenga, on pu-

diendo esta última exceder de las dos terceras partes del capital.

IV. Las obligaciones hipotecarias no podrán exceder del monto de los préstamos hechos por la Sociedad.

V. Dichas obligaciones serán garantizadas por contratos hipotecarios suscritos en favor de la Sociedad, por el capital social resultante de la aplicación de las acciones que se emitieren y por el fondo de reserva que se formará del 10% de los beneficios netos anuales.

2.º Los Estatutos y Reglamentos que regirán el Crédito territorial del Salvador, serán sometidos a la aprobación del Gobierno, una vez que estén suscritas las dos terceras partes de las acciones, de conformidad con lo que dispone la ley para la autorización de las sociedades anónimas.

3.º Se expedirán las reformas convenientes a la ley hipotecaria, con el fin de garantizar y facilitar las operaciones del Crédito territorial.

4.º El Crédito territorial del Salvador empezará sus operaciones, lo más tarde, un año después de expedida la referida ley hipotecaria especial y de aprobados los Estatutos.

5.º La anterior concesión caducará en el caso de que, dos meses después de la fecha, no estuviese organizado el Consejo Administrativo de la Sociedad, y se hubiese dado principio a la suscripción de las acciones. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 22 de 1886.

Siendo preciso hacer urgentes reparaciones en el puente de "Atapasco" sobre el "Río-Sucio", y habiéndose mandado levantar un presupuesto por disposición del Gobernador del Departamento de La-Libertad, cuyo presupuesto asciende a *setecientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos*; considerando que las Municipalidades de San Juan Opico y de Quezaltepeque, han ofrecido para esas obras la cuarta parte del fondo de Beneficencia que recaudan en su jurisdicción, y las Municipalidades de Tacachico y San Matías, dos jornaleros diarios cada una, durante el tiempo de las reparaciones; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar el presupuesto referido, y que las obras se hagan bajo la inmediata inspección del Gobernador del Departamento de La-Libertad, debiendo suplirse con fondos del Tesoro público, lo que falte para completar la suma de *setecientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos* en que está valuada la obra. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

#### CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 22 de 1886.

Con presencia de la renuncia que de Hermano Mayor de la Junta de Caridad de esta Capital, hace el General don Andrés Van Severén, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitirla, dándole las gra-

cias por sus servicios, y nombrar en su lugar al General don Constantino Ambrogi, y en sustitución de éste, como Vocal 4.º, a don Fernando Ayala, propuestos ambos por la expresada Junta de Caridad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

#### DEPARTAMENTOS.

*Padrón de los milicianos del Departamento de Chalatenango.*

Comandancia General del Departamento: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día trece de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos en esta oficina los Alcaldes de este distrito, señores doctor don José J. García, de esta ciudad, don Doroteo Menjivar, de Ranchos, don Andrés Rivera, de Managuil, don Darío Monge, de San Luis del Carmen, don Salomé Vides, de Ojo de Agua, don Julio Salinas, de Laguna, don Matías Navarro, de Carrizal, don Rito Serrano, de San Isidro Labrador, don Martín Vides, de Potomío, don Margarito Orellana, de Hoja de Sal, D. Felipe Serrano, de Flores, don Nazario Alfaro, de San Francisco Iempa, don Patricio Tobar, de Caneasque, don Juan Artiga, de Asaualpa, don Cristino Zelaya, de Quezaltepeque, don Carmen Morales, de San Antonio de la Cruz, don Bernardo León, de Comalapa, D. Albino Pérez, de San Miguel de Mercedes, don Leandro Mejía, de la Ceiba, don Marcos Sotero, de Nombre de Jesús, don Albino Romero, de Arcatao, y don Gregorio Menjivar, de las Vueltas, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el artículo 8.º del Reglamento de Milicias vigente, bajo la inmediata Presidencia del infrascrito Gobernador y Comandante, se procedió al sorteo de los individuos que como milicianos deben figurar en el Ejército de la República; y teniendo a la vista los padrones de cada población, la Junta procedió a formar la nómina siguiente:

#### CHALATENANGO.

José Martínez  
José María Núñez  
Carlos Herrera  
Santiago Sosa  
Francisco Chacón  
Tránsito Galdámez  
Bernardo Menjivar  
Francisco Hernández  
Lorenzo Martínez  
Juan Orellana  
Lucio Rivas  
Juan Guardado  
Ruperto Calderón  
Bastasio Cartajena  
Justo Palma  
José María Alvarenga  
Nemecio Avellar  
Félix Orellana  
Valentín Aviles  
Francisco Recinos  
Martín Landaverde  
Teodoro Núñez  
Nicomedes Alvarado  
Samuel Rivera  
Clotilde Peraza  
Coronado Palacios  
Cesarío Mejía  
Catarino Hernández  
Marcelino Landaverde  
Matías Mejía

Modesto Núñez  
Aquilino Solís  
Diego Mena  
Inocente Romero  
Jerónimo-Ramírez  
Vicente Romero  
José María Serrano  
Raimundo Ramírez  
Cecilio Mejía  
José María Andrae  
Pablo Artiaga  
Alejandro Deigado  
José María Alas  
Angel Torres  
Joaquín Flamenco  
Sebastián Poocarangre  
José Parrilla  
Miguel Menjivar  
Sabino Alas  
José Antonio Guardado  
Modesto Ayala  
Hijinio Artiaga  
Rosa Morales  
Carlos Mena  
Fonciano Menjivar  
Leandro Hernández  
Juan García  
Cipriano Charo  
Doroteo Rivas  
Josias Peña  
Mariano Ortiz  
Reyes López  
Casimiro Ayala  
Hilario Jiménez  
Toribio Romero  
Esteban Cartajena  
Horacio Salazar  
Francisco Gómez  
José María Landaverde  
Alejandro Chacón  
Euliojio Hernández  
Rosa Melgar  
Eusebio Jiménez  
Jesús Morales  
Reyes Recinos  
Mercedes Pérez  
Francisco Llano  
Cleofas Hernández  
Jesús Alfaro  
Guillermo Bella  
Perfecto Díaz  
Juan Almandares  
Julian Ayala  
Pedro Rauda  
Francisco Jimenez  
Estanislao Orellana  
Santiago Rojas  
Marcos Melgar  
Francisco Pérez  
Francisco Mejía  
Luciano Mijango  
Luis Rodríguez  
Hilario Gómez  
Jacinto Palacios  
Félix Gámez  
Herminio Hernández  
Jesús Hernández  
Herculano Ungo  
Dionisio Ortiz  
Angel García  
Francisco Hernández  
Concepción López  
Apolonio Alvarenga  
Luciano Escobar  
Desiderio Gómez  
Ignacio López  
Simeón Recinos  
Ismael Alvarenga  
Raimundo Recinos  
Felipe Vásquez  
Esteban Santos  
Jesús A. Trujillo  
Nicolás Romero  
Teodoro Pérez  
Félix Landaverde

Isabel Alvarado  
 Salomé Romero  
 Baldomero Escobar  
 Claro Hernández  
 Héctor Galinier, h  
 Jesús Hernández  
 Victoriano Herrera  
 Hipólito Hernández  
 Ruperto Ramírez  
 Cipriano Ayala  
 Fernando Guardado  
 Guillermo Alas  
 Paulino Hernández  
 Blas Meffa  
 Vicente Cartajena  
 Rogino Manguía  
 Juan Elías  
 Rafael Hernández  
 José María Peralta  
 Miguel Ortiz  
 Buenaventura Molina  
 Manuel Castro  
 Carmen Menjivar  
 Toribio Menjivar  
 Carlos Alvarado  
 Rafael Serrano  
 Jesús Gómez  
 Ángel Díaz  
 Pantaleón Elías  
 José Cuello  
 Jesús Ortiz  
 José María Rauda  
 Cupertino Ortiz  
 Justo Elías  
 Procopio Hernández  
 Abel Monterrosa  
 Higinio Ortiz  
 Hilario Rivas  
 Bernardino Elías  
 Honorato Alvarado  
 Francisco López  
 Francisco Abrego  
 Emerenciano Quiteño  
 Ciríaco García  
 Manuel Salazar  
 Jesús Vásquez  
 Inocente García  
 Basilio Mejía  
 Candelario Martínez  
 Lucio Muñoz  
 Vicente García  
 Felipe Tobías  
 Félix Moreno  
 Juan Hernández  
 Castulo Benítez  
 Gregorio Oliva  
 Francisco Ortiz  
 Antonio Menjivar  
 Luis Menjivar  
 Domingo Alvaronga  
 Gertrudis Rodríguez  
 José María Medina  
 Antonio Ramírez  
 Manuel Alvaronga  
 Gregorio Rauda  
 Simón Landaverde  
 Jesús Tobías  
 Nicomedes Aquino  
 Fidel Calles  
 Francisco Ruiz  
 Remigio Deras  
 Alejo Alfaro  
 Leocadio Herrera  
 Rosendo Gómez  
 Félix Alfaro  
 Sabas Rauda  
 Pioquinto Portillo  
 Guillermo Mena  
 Sotero Rivas  
 Manuel López  
 Narciso Orellana  
 Luiccio Herrera  
 Juan García  
 Tomás López  
 Clemente Vides  
 Estanislao Ramírez

Apolonio Menjivar  
 Pablo Hernández  
 Miguel Plácido Peña  
 Lázaro Morales  
 Isidro Mejía  
 Mártir Orellana  
 Manuel Molina  
 Cruz Solís  
 Marcos Menjivar  
 Cruz Rauda  
 Emilio Alberto  
 Indalecio Ortiz  
 Lisandro Guerra  
 Román Menjivar  
 Silverio Hernández  
 Guadalupe Alas  
 Martín Calderón  
 Braulio Marín  
 Tibureio Gómez  
 Marcelo Calles  
 Joaquín Vásquez  
 Ezequiel Alvarenga  
 Felipe Hernández  
 Nemesio Serrano  
 Francisco Sánchez  
 Vicente Rodríguez  
 Patricio Ungo  
 Francisco Ungo  
 Atanasio Elías  
 Eelipe Rivera  
 Antonio Zamora  
 Tibureio Gómez  
 Sabas Rauda  
 Rafael Tobías  
 Anastasio Osegueda  
 Santiago Carbajal  
 Braulio Palacios  
 Guillermo Alvarenga  
 Lucas Vásquez  
 José María Serrano  
 Ilderonso Alvarado  
 Cleto E. Montalvo  
 Isidro Navarro  
 Laureano Bermúdez  
 Lázaro Díaz

Suman, 247

(Continuad.)

**Movimiento marítimo.**

Acajutla, Julio 23 de 1886.

A las 4 y 30 a.m. de hoy, fondeó el vapor norte-americano "Crescent City" procedente de Champanco é intermedios; trae para este puerto á los pasajeros Alberto Calbett y hermana, Francisco Peña, S. M<sup>o</sup> Nider, Julio Lowental, José Gamez, dos niños y un criado, Eusebio Alpires, Josefa Paniagua é Isidoro Torres, de San José de Guatemala. 3 paquetes correspondencia. Patente de sanidad, limpia. Mar, en calma.

*Doroteo Peraltá.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**

**Julio tiene 31 días.**

Sábado 24 / Santa Cristina, virgen y mártir, y san Francisco Solano, confesor.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La del Dr. Tigrino

Desde el 7 del corriente en adelante regiran las tarifas siguientes:

Estados- Unidos, Inglaterra y Francia	1. 11
Galveston (Texas)	0. 94
Demás lugares en Texas y Luisiana	1. 03
Canadá	1. 15
Alemania	1. 15
Austria	1. 20
Bélgica, Suiza y Luxemburgo	1. 19
Dinamarca	1. 25
Holanda	1. 22
España y Portugal	1. 33
Italia	1. 24
Malta	1. 31
Rusia	1. 36
Roumania	1. 28
Jamaica	2. 97
San Thomas	4. 12
Habana	1. 78
Rio Janeiro	4. 68
Pernambuco	4. 19
Tenedo	4. 54

Superintendencia General del Telégrafo:  
 San Salvador, Julio 5 de 1886.

8—8 *Casiano L. Martínez.*

**Juzgado General de Hacienda.**

Habiendo quedado sin rematar el arrendamiento, por un año, de la finca llamada SANTA MATILDE, sita en jurisdicción de Quezaltepeque, comprendida en los inmuebles embargados al doctor don Rafael Zaldívar: se ha señalado las tres de la tarde del día dos de Agosto próximo, para su remate. La persona que tenga interés ocurra al juzgado General de Hacienda.

San Salvador, Julio veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Romualdo Búcaro, Srio.*

**Denuncia de minas.**

Señor Gobernador delegado de minas del Departamento. || Juan Melgares, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Santa Rosa, ante U. respetuosamente, expongo: que en la jurisdicción del pueblo de mi domicilio de este Departamento, en el lugar denominado "Baratillo" de la hacienda San Sebastián, de propiedad del pareciente y otros, he encontrado una veta de oro y plata situada al pié del cerro nombrado "Matavacas", su rumbo es de Noroeste por Suroeste con inclinación al Noroeste, lindando por el Poniente, con mi casa de habitación; por el Oriente, con el río de los Camarones; por el Norte, con el mismo río; y por el Sur, con el cerro de "Matavacas"; cuya veta fué denunciada por el señor don Demetrio Sosa hace mas de treinta años, quien le puso el nombre de "Jocota"; y conviniendo á mis intereses adquirir la posesión de la referida veta á la que hoy pongo el nombre de "San Juan", hago formal denuncia de ella, con cuyo objeto presento las muestras respectivas. || Por tanto: A U. pido y suplico se sirva admitir la denuncia que hago de la expresada veta y decretar en consecuencia las demás diligencias del caso, hasta conceder la posesión y propiedad á beneficio del pareciente, extendiéndome la copia correspondiente. || La Unión, Julio catorce de mil ochocientos ochenta y seis. || A ruego del presentado Juan Melgares, que no sabe firmar. || Manuel Dhoming, Hay una rúbrica. || Las personas que se creyeron con derecho á la expresada veta mineral denunciada, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí el Secretario, y

no por el interesado por no saber. || Gobierno Político y Delegación de Minas del Departamento: La-Unión, á las nueve de la mañana del quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *M. Carranza.*  
*J. M. Lara, Srío.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Herencias yacentes.

*Miguel Carranza, Juez segundo de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley.*

Certifico: que al folio dos frente y vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado sobre nombrar curador al menor Pablo Portal, se encuentra la resolución que dice: || "Juzgado segundo de Paz: San Sebastian, á las cuatro de la tarde del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de las anteriores diligencias practicadas de oficio por este juzgado, que el menor impúber Pablo Portal se encuentra en esta Villa sin guardador por no tener padre conocido ni madre, por haber fallecido la señora doña Dolores Castellanos que lo era; y teniendo dicho menor derecho en una casa situada en esta misma población al Sur de la plaza pública, cuyo valor no pasará de cien pesos, de conformidad con el Art. 768 y 772 Pr. nómbrase tutor y curador interino del citado menor y de sus bienes al doctor don Jesús Romero, quien comparecerá para su aceptación y juramento. Ofense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo los apercibimientos de ley sino comparecen. || Rosa. || Ante mí, Clemente Henríquez, Srío."

Y para remitirla al periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en el Juzgado segundo de Paz: San Sebastian, á las cinco de la tarde del once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Carranza.*

3—3 Ante mí, *Clemente Henríquez, Srío.*

#### Curtel.

Por información de utilidad y necesidad, legalmente comprobada, y á solicitud de doña Adela Planas de Valdés, en concepto de representante de sus menores hijos legítimos, Ana María, Manuel Salvador, Adela, María Isabel, Manuel Antonio y Rosa Luisa Valdés, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles que siguen, pertenecientes á dichos menores, por herencia de su finado padre don Lauro Valdés: una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Juan de esta Ciudad, en un solar que mide diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente y treinta y cinco metros trescientos ochenta y ocho milímetros de Norte á Sur; y linda al Oriente, con casa y solar de doña Manuela Godoy de Villota; al Norte, con la de Manuel Antonio Mejía; al Occidente, calle de por medio, con las de los señores don Eusebio Rugama y don José María Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con las del heredero del finado don Quirino Escalón: una finca situada en el cantón "Flor amarilla arriba" de esta jurisdicción, compuesta de novecientos ochenta áreas de terreno, que contiene quince mil árboles de café, una casa de madera de nueve metros de largo y ocho de ancho; cuyos linderos son: al Oriente, con finca del señor General don Estanislao Pérez; al Norte,

con fundo de la señora Juliana Salazar; al Occidente, con heredad de la señora Petrona Auaya; y al Sur, con finca de la misma señora Salazar. La casa está valorada en dos mil novecientos cuarenta y seis pesos y la finca en tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Emilio Rodríguez.*

3—3 *Ramón Loucel, Srío.*

#### Emplazamientos.

*Justo Elias, Juez Militar Específico del Departamento de Chalatenango.*

Certifico: que en la criminal instruida de oficio contra los reos Luis López, Eugenio Marín y Santiago Navarro, á los folios 133 y 134 se encuentra el auto que dice así:—"Fiscalía Militar Específica de Chalatenango, á la una de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Cítese y empléense á los reos Santiago Navarro y Eugenio Marín, vecinos de los pueblos de Areatzo y Hoja de Sal, procesados por el delito de asalto y robo de un poco de tinta azul de la propiedad de Máxima García, cuyo hecho tubo lugar en el punto del feoefinte, demarcación de Areatzo, para que dentro del término de quince días, se presenten á estas Cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes para los efectos del Art. 382 Y. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de aprehenderlos, y los demás particulares de denunciar el lugar donde se ocultan. Extiéndanse copias de este auto y figense en las puertas de las casas donde habitan los reos, en los lugares de sus domicilios, otro en la puerta de la Oficina de esta Fiscalía y las demás serán fijadas en los lugares más frecuentados de esta población, remitiéndose la que corresponde al Diario Oficial del Supremo Gobierno para su publicación y lo que obrará agregado á estos autos. || Justo Elias. || Ante mí, Rosendo Morán, Srío. Hay dos rúbricas

Es conforme. Y para remitirlo al Redactor del Diario Oficial de la República, se extiende la presente en la Fiscalía Específica del Departamento de Chalatenango, á la una y media de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Justo Elias.*

3—3 *Rosendo Morán, Srío.*

*Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos Toribio Sánchez y Gerónimo López, procesados por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado Gerónimo Pérez, para que dentro del término de quince días, se presenten en las cárceles de esta Villa; bajo apercibimiento de ser juzgados en rebeldía sino lo verifican. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen la obligación de aprehender á los expresados reos y los particulares la de denunciar al lugar en que se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Olocuilta, á las diez de la mañana del día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Toribio Gallegos.*

3—3 Ante mí: *José A. Ayala, Srío.*

*El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito de Usulután.*

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Pablo y Pedro López, procesados por lesiones á Santos Castillo; para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y juzgados como tales. Se hace presente á todas las autoridades la obligación que tienen de capturar á los reos, y á las personas particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Claudio Ochoa.*

3—3 *Antonio Lozano, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Joaquín Fernández, procesado por desacato al Alcalde Municipal de Mejicanos don Máximo Flores, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al referido reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. — *Ricardo Moreira.*

3—3 *Federico Penado, Srío.*

#### Depósito de animales.

La persona que se crea con derecho á una yegua colorada rosilla, como de doce años de edad, herrada con el único fierro de la figura al margen; que ocurra á reclamarla á esta Alcaldía con los comprobantes legales, dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, pues se ha denunciado por de dueño y fierro no conocidos.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, Junio 2 de 1886.

*Pedro Cirio Navarro.*

2—2 *Rafael Arjunado Peña, Srío.*

#### AVISO.

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de periodos vencidos; y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital.

San Miguel, Julio 21 de 1886.

*Francisco B. Alvarez.*

3—3 seg.

Pro-Secretario.

#### DIVIDENDO

#### Compañía de Agencias de Acajulla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—5 *Rafael Montis,*  
Director.

Imp. de "El Cometa," plaza de San José N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Sábado 24 de Julio de 1886.

NUM. 169

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

(TRADUCCION.)

**VICTORIA,**

por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, & & &.

Al Presidente de la República del Salvador.

¡Salud!

Nuestro buen amigo:

Es con particular satisfacción que Os anunciamos que nuestra muy amada Nuera, Su Alteza Real la Duquesa de Connaught, hija de Su Alteza Real el finado Príncipe Federico Carlos Nicolás de Prusia, consorte de nuestro muy amado hijo Su Real Alteza Arturo Guillermo Patricio Alberto, Duque de Connaught y de Strathearne, Conde de Sussex, Duque de Sajonia, Príncipe de Saxo-Coburgo y Gotha & & &, ha dado felizmente á luz una Princesa, en el Palacio de Buckingham, á las nueve de la noche del 17 del mes corriente. El afectuoso interés que nos habeis manifestado en otras ocasiones, no nos hace dudar de que al anunciaros este acontecimiento, tan grato para nosotros y nuestra familia, querais participar del placer que nos proporciona; y así Os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte, en el Castillo de Windsor, el día treinta y uno de Marzo del año de Nuestro Señor, mil ochocientos ochenta y seis y en el cuadragésimo nono año de nuestro Reinado.

Vuestra buena amiga.

R. J.  
(F.) Victoria.

(Refrendado.) Rosebery.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

A Su Magestad Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, & & &.

¡Salud!

Nuestra buena amiga:

He recibido vuestra real carta, fechada el 31 de Marzo último, en que Os

servis comunicarme que vuestra muy amada Nuera Su Alteza Real la Duquesa de Connaught, hija de Su Alteza Real el difunto Príncipe Federico Carlos Nicolás de Prusia, consorte de vuestro muy amado hijo Su Real Alteza Arturo Guillermo Patricio Alberto, Duque de Connaught y de Strathearne, Conde de Sussex, Duque de Sajonia, Príncipe de Saxo-Coburgo y Gotha, & & &, ha dado felizmente á luz una Princesa, en el Palacio de Buckingham, á las nueve de la noche del 17 del indicado mes.

Correspondiendo á los amistosos sentimientos que el Gobierno de esta República ha abrigado siempre por Vos y por vuestra ilustre familia, me es satisfactorio manifestaros el placer con que he recibido la noticia del feliz acontecimiento que Os habeis servido comunicarme; y al verificarlo, me complazco en renovar mis votos, por vuestra prosperidad y ventura y por la de vuestra real Casa.

Vuestro buen amigo.

(F.) Francisco Menendez.

El Secretario de Relaciones Exteriores;  
(F.) Manuel Delgado.

Palacio Nacional: San Salvador, Julio 23 de 1886.

**CARTERA DE JUSTICIA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 23 de 1886.

Estando vacante la plaza de escribiente archivero en el Registro de la propiedad e hipotecas de la Sección Central, por haber pasado á otro empleo, el señor don José Cruz Zamora, que la desempeñaba, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Sáenz, con el sueldo que gozaba su antecesor. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Delgado.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

**CARTERA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 20 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, en el deseo de aclarar lo dispuesto por acuerdo de 27 de Mayo último sobre contrabando de aguardiente, ACUERDA: que en lo relativo á las penas que deban imponerse á los contrabandistas, se esté en un todo á lo establecido por el decreto de 22 del mismo mes de Mayo, quedando, en consecuencia, sin efecto la dispo-

sición del artículo 344 del Código de Instrucción criminal.

(Rubricado por el Señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
Pérez.

NOTA.—Se repite la publicación del anterior acuerdo, por haber salido equivocada en la parte final la que se hizo en el "Diario" de 21 del corriente.

**Nota sobre la deuda.**

San Salvador, Julio 23 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.  
La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$4,159,930,95 c. de esta manera:

De 1ª clase . . . . .	\$ 2,305,083-45
De 2ª " . . . . .	556,547-07
De 3ª " . . . . .	1,133,589-13
De 4ª " . . . . .	164,711-30

\$ 4,159,930 95 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$1,001,222-09 c. correspondientes á intereses sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Con toda consideración, me firmo de U. señor Ministro, muy atento servidor.  
J. M.º Cáceres.

**DEPARTAMENTOS.**

LISTA de los milicianos del Departamento de Chalatenango, designados por la suerte.

(Continúa.)

Hoja de Sal.

- Bernardo Franco
- Urbano Pineda
- Nicomedes Ramírez
- Carmen Menjivar
- Rosalio Mureia
- Eustaquio Bonilla
- Roberto Orellana
- Crisanto Orellana
- Juan Ayala
- Silverio López
- Antonio Sibrián
- Santiago Martínez
- Ventura Pineda
- Aquilino Boltrán
- Carmen Franco
- Bernardino Ayala
- Ramón Alemán
- Cruz Orellana
- Lázaro Alvarenga
- Serapio Alemán
- Anacleto Franco
- Simón Castillo
- Basilio López
- Eusebio Menjivar
- Juan Rivera



Felipe Rosa  
Eusebio Córdova  
Bernabé Ayala  
Miguel Alvarenga  
Pedro Martínez  
Luis Guardado  
Bernardo Hernández  
Presentación Melgar  
Eutimo Alemán  
Beltrán Menjívar  
Apolonio Rosa  
Perfecto Castillo  
Pablo López  
Santos Ayala  
Dámaso Reyes  
Agapito Menjívar  
Felipe Alemán de Marín  
Tránsito Navarro  
Olayo Rivera  
Concepción Pineda  
Bonifacio Menjívar  
Leonardo Franco  
Faustino Menjívar  
Máximo Ayala  
Dolores Leonés  
Francisco Abregó  
Pedro Rivera  
Herculano Carabantes  
Apolinario Menjívar  
Bernardo Alemán  
Santiago Hércules  
Ventura Rivera  
Luciano Rosa  
Doroteo López  
Máximo Hernández  
Eustaquio Cruz  
Pascual López  
Abelino Martínez  
Aureliano Melgar  
Bernardino Franco  
Mártir Sibrián  
Francisco Orellana  
Andrés Hércules  
Pedro Marín  
Demetrio Melgar  
Luis Orellana  
Calixto Melgar  
Juan Orellana Rodríguez  
Felipe Alemán  
Mariano Carabantes  
Zenón Orellana  
Martín Orellana  
Onesiforo Delgado  
Norberto Cruz  
Jacinto Amaya  
Benito Murcia  
Apolinario Abregó  
Silverio Rosa  
Antonio Navarro  
Onofre Rodríguez

Suman, 85.

*San Miguel de Mercedes.*

Gregorio Muñoz  
Pablo Moscoso  
Martín Alas  
Angel Rauda  
Sabino Jiménez  
Angel Ramos  
Juan Galdámez  
Clemente Ramírez  
Regino Ortíz  
Jesús Pérez  
Mariano Menjívar  
Raimundo Ramírez  
Nemesio Mejía  
Ramón Rivas  
Reyes Moscoso  
José María García  
Jesús Rivas  
Rafael Guardado  
Simón Oliva  
Tranquilino Rauda  
Alejo Ramos  
Emidio Mejía

Eusebio Orellana  
Serapio Portillo  
Angel Funes  
Domingo Alberto  
Cosmo Mejía  
Ponciano Hernández  
Felipe Portillo  
Secundino Santos  
Félix Ramírez  
Ciríaco Urrutia  
Apolinario Jiménez  
Antonio Ramírez  
Paulino Gómez  
Pío Santos  
Agapito Oliva  
Juan Rosa Zamora  
Mateo Franco  
Diego Ramírez  
Eulogio Rauda  
Julián Ramírez  
Marcos Urrutia  
Buenaventura García  
Belisario Pérez  
José María López  
Santos Pérez  
Filadelfo Rivas  
Cástulo Orellana  
Jesús Pérez  
Fidel Oliva  
Tomás Jiménez  
Simón Ramos  
Norberto Ramírez  
Agustín Jiménez  
Pascual Hernández  
Victoriano Oliva  
Fernando Ramírez  
Gabriel Hernández  
Doroteo Jiménez  
Francisco Orellana  
Encarnación Ramírez  
Estanislao Oliva  
Bernardo Ramírez

Suman, 64

*Ojo de agua.*

Félix López  
Rafael Vides  
Ascención López  
Lázaro Vides  
Demetrio Orellana  
Juan Marquez  
Isidoro Calderón  
José María Hernández  
Lúcio López  
Cleofas López  
Faustino Menjívar  
Ambrosio Alberto  
Anselmo Chinchilla  
Juan Torres  
Daniel Rivera  
José Angel Calderón  
Julián Villegas  
Angel Vides  
Bibiano García  
Ignacio Ortega  
Apolinario López  
Fernando Navarrete  
Inocente Rivera  
Dolores Moraes  
José Serrano  
Lino Villegas  
José María Hernández  
Filadelfo López  
Ponciano Alberto  
Mannel María Calderón  
Senón Menjívar  
Rosa Calderón  
Jesús Trujillo, primero.  
Victor Vides  
Miguel Ortega  
Horacio Menjívar  
Juan Torres  
Pedro Melgar  
Eusebio Sibrián  
Agatón Rivera

Juan López  
Laureano Calderón  
Toribio Serrano  
Anselmo Vides  
Salomé Rodríguez  
Jesús Trujillo, segundo.  
Juan Chinchilla  
Eugenio Santos  
Cacio Ayala  
Nicolás López  
Juan Saiguero  
Juan Rivera  
Juan María Rivera  
Salvañor Calderón

Suman, 54

*Quezaltepeque.*

Teodoro Hernández  
Francisco Sánchez  
Secundino Pérez  
Zeferino Pérez  
Teodoro López  
Daniel Hernández  
Trinidad Delgado  
Nicomedes Sánchez  
Vicente Pino  
Beltrán López  
Herculano Hernández  
Ignacio Orellana  
Natividad Ayala  
Olayo Sales  
Antonio Hernández, primero.  
Niéves Hernández  
Antonio Hernández, segundo.  
Gregorio Mejía  
Máximo Pérez  
Samuel Córdova  
Encarnación Mejía  
Nicomedes López  
Onesiforo Mejía  
Antonio Escobar  
Saturnino González  
Luis Montes  
Rosa García  
José Alvarado  
Pablo Galdámez  
Eusebio Aguilar  
Marcelo López  
Anastasio Galdámez  
Gerardo González  
Paulino Ardón  
Sotero López  
Julio López  
Clemente Urbina  
Andrés Ramos  
Félix Pineda  
Albino López  
Antonio Mejía  
Bríjido Mena  
Marcelino Alvarenga  
Gerónimo Hernández  
Vicente Ventura  
Concepción Jule  
Nazario Pérez  
Eugenio López  
Catarino Jacobo  
José Angel País  
Ramón Pérez  
Salvañor Calderón  
Gerónimo Ramos  
Aniceto Cuéllar  
Jesús López  
Luciano Hernández  
Gregorio Mena  
Tiburcio Hernández  
Pedro Gutiérrez  
Mannel López  
Carlos Urbina  
Salvañor Ayala  
Manuel Urbina  
Eugenio López  
Juan Elías  
Leandro Jule  
Francisco Carbajal  
Luis López  
Abel Pérez

Jesús López  
Juan Antonio Alas  
Guillermo Galdámez  
José Pantaleón López  
Eulogio Salvador  
Matilde López

Sumau, 81

San Antonio de la Cruz.

Marcos Castro  
Juan Sibrán  
Andrés Guardado  
Santos Ortega  
Pablo Miranda  
Victoriano Miranda  
Antonio Ramírez  
Doroteo Mejía  
Clemente Hernández  
Eulogio Guardado  
Nicolás Mejía  
Tomás Morales  
Cipriano Mejía  
Oscarino Guardado  
Cleofes Flores  
Mariano Alomán  
Raimundo Martínez  
Alejandro Morales  
Apolinario Sibrán  
Eusebio Mejía  
Claro Morales  
Valentín Garza  
Juan Miranda  
Gertrudis Ramírez  
Isidro Castillo  
Jorge Ortega  
Climaco Ortega  
Luis Miranda  
Juan Flores  
Matías Martínez  
Victor Castillo  
Procopio Abelar  
Guadalupe Ayala  
Marcelino Beltrán  
Antonio Hernández  
Laureano Hernández  
Leandro Martínez  
Juan Alvarado  
Roberto Serrano  
Silverio Serrano  
Victor Guardado  
Ignacio Morales  
Eustaquio Ramírez  
Anselmo Dubón  
Benito Valles  
Alejo Morales  
Agapito Morales  
Benito Castillo  
Máximo Guardado  
Mártir Guardado  
Higinio Ramírez  
Juan Serrano  
José María Ramírez  
Martín Ortega

Sumau, 51

(Continuado.)

## NO OFICIAL.

En la Secretaría de Relaciones de la República se ha recibido nota del señor Secretario de igual Ramo de Guatemala, explicando los motivos que aquel Gobierno tuvo para retirar el *exequatur* al Sr. D. Florentín Souza como Cónsul general del Salvador.

El lenguaje fraternal de la nota del señor doctor Cruz, y las causas que produjeron dicha medida, causas todas que se refieren únicamente á la personalidad del Sr. Souza, comprueban de una manera evidente que el retiro de dicho *exequatur* no significa

de ninguna manera un acto que pudiera entibiar la cordialidad y buenas relaciones que existen entre Guatemala y el Salvador, cuya suerte está ahora más que nunca, identificada por los vínculos de una estrecha amistad basada en idénticas aspiraciones de libertad y progreso.

## SECCION MUNICIPAL.

### ACTA.

Sesión Municipal extraordinaria de 1° de Julio de 1886, presidida por el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia de los señores Alcalde propietario, Regidores Liévano, Merlos, Cáceres, Góngora y Síndico Chávez. Leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Se dió lectura á la nota que con fecha 26 de Junio anterior dirigió el señor Gobernador de este Departamento, concediendo dos meses de licencia al señor Alcalde propietario para que haga uso de ella cuando la necesite, debiendo informar á la Gobernación los días que haga el depósito. Se dió lectura á otra nota fecha 28 del mismo mes de Junio, en que el señor Gobernador se sirve transcribir el acuerdo Supremo del 26 del propio mes, por el cual se manda que la Tesorería Nacional entregue á esta Municipalidad veinte mil pesos en vales del empréstito de Marzo de 1885, debiendo ser aplicado su producto á la amortización del crédito contraído con don Manuel Estéves, y en cuanto á lo demás de lo solicitado, se reserva para cuando las circunstancias del Erario lo permitan. Este acuerdo es en virtud de solicitud de esta Municipalidad que pidió treinta mil pesos en vales del empréstito referido en compensación del valor de los terrenos de "Cara Sucia." Se dió lectura al documento que con fecha 25 de Junio celebró el señor Alcalde con don Tomás Burgos, en el cual consta que Burgos ha vendido á la Municipalidad, en la suma de doscientos pesos, un terreno de 40 m., 7 cm. de largo, por 9 m. 2 cm., de ancho y parte de una medianea en mal estado, para continuar la apertura de la calle del Hospital hácia el Sur. Se dió lectura al escrito que de fecha 5 de Mayo anterior presentó hoy don Antonio Vilanova, firmado por Mr. Mortier J. Alexander, pidiendo que se prorrogue siquiera por ocho años más, el término señalado para que el establecimiento del Matadero General sea municipal, por no haberse establecido el estace de ganado menor, que según la contrata debia pagar dos reales por cada cabeza, á favor de la empresa; y tomado en consideración, se acuerda: que pase en comisión á los señores Regidor Liévano y Síndico Chávez para que habran dictamen. El señor Alcalde dió cuenta de haber recibido de la Tesorería General la suma de treinta mil pesos en vales del empréstito de Marzo de 1885 y una certificación por los siete mil pesos restantes para el completo de los veinte mil pesos á que se refiere el acuerdo Supremo de 26 de Junio último, y tomado en consideración, se acuerda: nombrar una comisión compuesta de los señores Regidores Yúdice, Merlos y Síndico Chá-

vez, autorizándolos completamente para que los vendan al mejor precio posible, ó los den en pago al doctor don Manuel Estéves á b/c. de lo que se le adeuda, y para que hagan efectivo el resto de los siete mil pesos, valor de la certificación, aplicando su producto al pago de la misma deuda, quedando los documentos expresados en poder de la comisión. A moción del señor Alcalde, se acuerda: nombrar una comisión compuesta de los señores Regidores Liévano, Góngora y Síndico Chávez para que entiendan en el repartimiento de puestos para la próxima fiesta del Salvador, debiendo dar cuenta con el producto en dinero á la Tesorería Municipal; designándose la plaza de San José para las fondas y chinamos, quedando facultada la comisión para arreglar y distribuir como mejor le parezca al mercado y demás ventas. A moción del señor Alcalde, se acuerda: dar al señor Presidente de la República un voto público de gratitud, en prueba de agradecimiento por la buena acogida que se dignó hacer á la solicitud de esta Corporación sobre el asunto de "Cara Sucia," y á las demás solicitudes que en el presente año se han hecho al Supremo Gobierno. El señor Alcalde dió cuenta de haber dado comisión al Ingeniero Municipal para que pasase á inspeccionar la parte de calle que hay que habilitar en la de Concepción, para salir á la de Mejicanos, y que también comisionó á los Alcaldes del barrio de San José, para que habriesen una suscripción voluntaria, entre los vecinos de dicho barrio, en atención á la exhaustez de fondos, quienes han reunido como doscientos pesos; y dándose lectura al informe emitido por el Ingeniero, se acordó: facultar al señor Alcalde para que proceda á la apertura de dicha calle, tomando de los fondos municipales la cantidad que falte para indemnizar á don Bernardino Avila el valor del terreno y de un rancho de tope que hay que demoler, arreglando el pago de lo que se le quede adeudando al señor Avila, por mensualidades de 50 pesos. El señor Regidor Merlos solicitó dos meses de licencia para hacer uso de ella del 20 de Octubre al 20 de Diciembre, por tener en esa época necesidad de ocuparse de sus negocios propios; y tomado en consideración se acordó de conformidad. A moción del señor Regidor Liévano, se acuerda: facultar al señor Alcalde para la reparación formal de las calles que conducen del barrio de San Esteban á los baños del "Coro" y de la "Chácara." Se recomienda al señor Alcalde la demolición de la pila llamada de "Liévano" y la construcción de otra en el lugar que indique el Regidor encargado del ramo de aguas, de acuerdo con el Regidor Góngora. Quedó recomendado el Regidor Cáceres para pasar á inspeccionar la calle del "Puente Nuevo," é informar cómo puede evitarse que las corrientes de los desagües pasen por dicho puente, con el fin de cortar los perjuicios que causan. Con lo cual se levantó la sesión. Manuel Góngora. P. Liévano. Miguel Yúdice. D. Merlos. Manuel de J. Cáceres. Francisco Chávez. Ante mí, José M. Mayora.

Es copia: San Salvador, Julio 22 de 1886.—Federico Prado.

**Movimiento Marítimo.**

La Libertad, Julio 23 de 1886.  
El vapor N. A. "Crescent City" del porte de 2003 toneladas, con 60 hombres de tripulación y su Capitán J. L. Loppowd, procedente de Champetico é intermedios, fondó hoy á las 5 y 55 p. m.; dejando en Acajutla 10 pasajeros y trayendo para su desembarque en este puerto al pasajero Hilario Interiano. Cargamento, cinco bultos: correspondencia, un saco y un paquete. Patente de sanidad limpia.

P. Ruiz.

**SECCION DE ANUNCIOS.****AVISOS OFICIALES.****Julio tiene 31 días.**

Domingo 25 | Santiago el Mayor, apóstol, patrón de España.  
Lunes 26 | Señora santa Ana, madre de Nuestra Señora.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—Sucursal de Palomo y Ca.  
NUEVA SAN SALVADOR.—LA del Dr. Tixerino

**AVISO**

Se previene á los Alcaldes de esta Capital que en cumplimiento del artículo 417 del Código Penal, en relación con el 3º de la ley de Policía vigente, eviten que en las entradas que se verificarán en los días de la fiesta de esta Ciudad, se profieran por medio de alegorías, caricaturas ó emblemas, injurias ó calumnias á cualquiera persona bajo las penas de ley sino evitaren el delito ó falta que por su morosidad se cometan.

San Salvador, Julio 23 de 1886.

Doroteo Funes.

5—1

**Juzgado General de Hacienda.**

Habiendo quedado sin rematar el arrendamiento, por un año, de la finca llamada SANTA MATILDE, sita en jurisdicción de Quezaltepeque, comprendida en los inmuebles embargados al doctor don Rafael Zaldivar: se ha señalado las tres de la tarde del día dos de Agosto próximo, para su remate. La persona que tenga interés ocurra al Juzgado General de Hacienda.

San Salvador, Julio veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Romualdo Búcaro, Srío.

**AVISO.**

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de períodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital.

San Miguel, Julio 21 de 1886.

8—3 sog.

Francisco B. Alvarez.  
Pro-Secretario.**Carteles.**

A solicitud de los señores don Santiago Meléndez y doña Venancia Pineda; se venderán en este Juzgado dos fincas de café de la propiedad de la última, situada la primera en el Valle de las "Cruces", compuesta de doscientas áreas; lindante al Oriente, con finca de Juan Rodríguez, al Norte, con finca de Eulogia Escobar, al Poniente, camino de por medio, con fincas de Cayetano Escobar y al Sur, con fincas de las señoras Bernabé Hurtado, Mercedes y Agustín Alvarado. La segunda está situada en el Valle de "Ayutepeque," compuesta de trescientas cincuenta áreas, y linda por el Oriente, con fincas de Crescencio Ramírez y José Escalón, al Poniente, con finca de don Braulio Isasi; al Norte, con finca del doctor don Ignacio Panarúa, y al Sur, con la misma de José Escalón; ambas fincas están justipreciadas en la cantidad de cuatro mil pesos, y se venden para hacer pago al primero de la suma de tres mil pesos y sus intereses legales. Ocurran que se admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Joaquín Falla.

3—2

Celso Alvarés, Srío.

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende á solicitud de Norberto Melara, esposo legítimo de la señora Santiago Hernández, representado por su procurador don Manuel Morales, un terreno, sito en el valle del Caulote de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; valorado en doscientos cincuenta francos; y linda al Oriente, y Sur, con terreno de don Lucio Quiñones, al Poniente, con el de don Abraham de Paz; y al Norte con el de don Luis Bonilla, si hay quien quiera, hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Sanhitoto, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Ramón Umaña.

3—2

Ante mí, Manuel Durón, Srío.

Por ejecución seguida por don Antonio Amaya, como apoderado de la señora Concepción Umaña, contra Juan Acevedo, por la suma de cien pesos y costas se venderán por este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa y una mediagua de teja situada en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, de cinco metros cuadrados cada una, tiene el solar en que están ubicadas veinticinco metros de frente y veinte de fondo, lindando al Oriente con casa y solar de Rafael Rodríguez, al Norte con solar de Santiago Chica, al Poniente calle de por medio con casa y solar de Ireneo Rivas; y al Sur, mediando calle con casas de Enrique Molina y Simona Huczo, un terreno de ciento cinco áreas cuadradas situado en el mismo Barrio, lindante al Oriente con solares de Ireneo Rivas y Felix Montano, calle de por medio, al Norte con terrenos del mismo Montano y el río de Acahuapa, al Poniente con solares de Antonio Ponce y Juan Suriano; y al Sur calle de por medio con solares de Pedro Pimentel y María del Rosario Jovel: estos inmuebles son de la propiedad del ejecutado Acevedo, están valorados en ciento sesenta pesos.— Quien quisiere hacerle postura, comparezca que le será admitida si es legal.

Juzgado primero de Paz: San Vicente, á

las diez de la mañana del veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel V. García.

3—3

Arte mí: Eustaquio Ayala, Srío.

**Emplazamientos.**

Abelardo Arce. Escribano Público y Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Bachiller Pasante don Demetrio Alas, vecino de la Nueva San Salvador, para que dentro de quince días se presente ante la Honorable Cámara de segunda Instancia ó á la cárcel destinada á los funcionarios públicos de esta Capital para tomar su defensa en la causa criminal que se instruye contra él en concepto de Juez primero de Paz de la Ciudad de su domicilio, por los delitos de prevaricato y detención ilegal de Juan Rodríguez y Juana Cañas, bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde sino se presentare.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de captarlo, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3

Abelardo Arce.

**Depósito de animales.**

De orden de este Juzgado se ha depositado una ternera color barranoso, pequeña, como de dos años, poco mas ó menos, con un solo fierro, en la pierna derecha que es el que se vé al margen, el cual es desconocido lo mismo que dicho semoviente. El que se crea con derecho al animal en depósito, ocurra con los comprobantes legales dentro del término de quince días, pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en el Juzgado primero de paz de Nahuizalco, á las once del día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juan Hernández

2—2

Francisco J. Gardela, Srío.

La policía ha presentado á esta autoridad una mula retinta, de regular tamaño, y un bucy obero de prieto con los fierros que se figuran al margen y no encontrándose dichos fierros en los libros de registro de matrículas de fierros y marcas de la República, se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dichos semovientes que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, 10 de 1886.

2—2

Manuel Góngora.

**DIVIDENDO****Compañía de Agencias de Acajutla.**

Esta Dirección pagará desde la fecha el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—5

Rafael Montis,  
Director.

Imp. de "El Cometa," plaza de San José N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Lunes 26 de Julio de 1886.

NUM. 170

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Vigésima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 21 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Presidente Ruiz, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huezó, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Rosa, Rosales (don Francisco), Rosales (don David) Rodríguez, Salegio, Zelaya y los infrascriptos Secretarios: faltando los señores Galindo, Villatoro y Romero, el primero sin licencia y los dos últimos con ella. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Continuada la lectura del Proyecto de Constitución, se puso á discusión el artículo 38 (antes 37) y fué aprobado, y es el siguiente: "Artículo 38.—Ninguno de los poderes constituidos podrá celebrar ó aprobar tratados ó convenciones en que de alguna manera se altere la forma de Gobierno establecida, ó se menoscabe la integridad del territorio ó la Soberanía Nacional; lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de esta Constitución." Se leyó igualmente el artículo 39, (antes 38) que dice:—"Artículo 39.—Ni el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, ni ningún tribunal, autoridad ó persona, podrá restringir, alterar ó violar las garantías constitucionales, sin quedar sujeto á las responsabilidades establecidas por la ley. La ley de estado de sitio determinará las que pueden suspenderse y los casos en que esta suspensión deba tener lugar"; y después de discutido fué aprobado. El señor Representante Rosa propuso se agregara un artículo adicional, concebido en estos términos:—"No será llevado ni mantenido en prisión el individuo que dé caución, en los casos que la ley no lo prohíba expresamente." Tomada en consideración y discutida la moción fué desechada. Se leyó el artículo 40 (antes 39) del Proyecto y después de discutido se aprobó tal como está, de la manera siguiente:—"Artículo 40.—Los derechos y garantías que enumera esta Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la Soberanía del pueblo y de la forma republicana de Gobierno." Se pasó á discutir el título 3º

que trata de los salvadoreños. Leído que fué el mote que dice: "Título III. De los Salvadoreños", después de discutido se aprobó. Se leyó el artículo 41, (antes 40) que dice: "Artículo 41.—Los salvadoreños lo son por nacimiento ó por naturalización", y discutido se aprobó. En seguida se leyó el artículo 42, (antes 41) del Proyecto, y puesto á discusión por incisos se desechó el primero que dice: "Artículo 42.—Son salvadoreños por nacimiento: 1º Todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados." El señor Representante Amaya propuso los incisos siguientes: 1º Los que nacen en el territorio de la República, salvo los hijos de los Representantes diplomáticos ó de extranjeros que se hallen accidentalmente en la República; y 2º Los hijos de padre ó madre salvadoreño nacidos en el extranjero, que adopten la nacionalidad salvadoreña, por voluntad de sus padres, durante su minoría, ó por la suya propia, luego que hubieren llegado á la mayor edad, ó que hubieren sido emancipados"—y puestos á discusión fueron desechados. A continuación los señores Representantes Ruiz, Rosales (don David) y Ochoa, propusieron el inciso siguiente: "Artículo 42.—Son Salvadoreños por nacimiento: 1º Los nacidos en territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados", tomado en consideración y discutido fué aprobado. Se puso á discusión el inciso 2º del Proyecto y fué aprobado tal como está en él, y dice: 2º Los hijos legítimos de extranjero con salvadoreña, nacidos en territorio del Salvador, cuando dentro del año subsiguiente á la época en que lleguen á la mayor edad, no manifiesten ante el Gobernador respectivo que optan por la nacionalidad del padre; los hijos legítimos de salvadoreño con extranjera, y los hijos ilegítimos de salvadoreña con extranjero, nacidos en el Salvador. Se leyó el inciso 3º del mismo artículo y fué desechado. El señor Representante Guzmán propuso el siguiente: 3º Los hijos legítimos de salvadoreño y los ilegítimos de salvadoreña, nacidos en país extranjero y no naturalizados en él." Tomado en consideración y discutido se aprobó. Se dió lectura al inciso final del mismo artículo que dice: 4º Los descendientes de hijos de extranjeros ó de extranjera con salvadoreña, nacidos unos y otros en el Salvador",— y después de discutido fué aprobado. Se levantó la sesión.

Antonio Ruiz, Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Máximo Manca, Secretario.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 29 de 1886.

Señores Secretarios de la Asamblea Nacional Constituyente.

Señores:

La comisión nombrada por el Honorable Congreso para redactar el Proyecto de Ley de Amparo, tiene el honor de presentar, por el honroso medio de ustedes, el resultado de sus trabajos.

Seria de desearse que la Honorable Asamblea se dignara mandar publicar dicho Proyecto en el periódico oficial, para que pueda ser juzgado y apreciado por las personas ilustradas; quienes pueden contribuir con sus luces á mejorar esa ley, que merece particular atención porque se refiere á una institución nueva en el país y de notable trascendencia, puesto que procura hacer efectivas las garantías individuales.

No aparece el señor Palma, que también fué comisionado, como signatario del Proyecto, por no haber concurrido á su formación.

Sírvanse los señores Secretarios aceptar el alto aprecio y estima con que los distinguen sus atentos seguros servidores. | Antonio Ruiz. | David Rosales. | Justo Aguilar. | Rafael S. López.

## PROYECTO DE LEY DE AMPARO.

### Capítulo I.

*De la demanda de amparo y suspensión del acto reclamado.*

Artículo 1.—La respectiva Cámara de 2ª Instancia es el Tribunal competente para conocer y resolver del recurso de amparo que establece el artículo 37 de la Constitución.

Art. 2.—La demanda de amparo tendrá lugar contra los actos ó providencias de cualquiera autoridad ó funcionario, que viole las garantías individuales, ya sea por sí ó en cumplimiento de una orden superior ó de una ley.

Art. 3.—La demanda de que habla el artículo anterior puede interponerse por la parte agraviada, ó por su representante legal ó por cualquiera otra persona hábil para comparecer en juicio.

La sentencia será siempre tal, que se concrete á personas naturales ó jurídicas, limitándose á protegerlas y ampararlas en el caso especial á que se contrae el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley ó acto que la motive.

Art. 4.—La persona que solicite amparo, se presentará por escrito, explicando por menor el hecho que lo motiva

y designando la garantía individual que considere violada.

Art. 5.—Cuando el actor pidiere que se suspenda desde luego la ejecución del acto que es objeto de la demanda, la Cámara, previo informe de la autoridad ejecutora, que dará dentro de veinticuatro horas, correrá traslado al Fiscal respectivo, quien contestará dentro de igual término.

Si la suspensión fuere de urgencia notoria, la Cámara resolverá a la mayor brevedad posible y con solo el escrito del actor. Esta resolución no admite más recurso que el de responsabilidad.

Art. 6.—Si notificada la suspensión del acto reclamado, a la autoridad que trata de ejecutarlo, no se contuviere ésta en su ejecución, se procederá en los términos de los artículos 18, 19 y 20.

Art. 7.—No es admisible el recurso de amparo en asuntos judiciales puramente civiles, ni respecto de sentencias definitivas ejecutoriadas en causa criminal.

## Capítulo II.

### *Sustanciación de la demanda.*

Art. 8.—Resuelto el punto sobre suspensión inmediata del acto reclamado, ó desde luego, si el actor no la hubiese solicitado, la Cámara pedirá informe a la autoridad que ejecutare ó tratase de ejecutar el acto, quien deberá evacuarlo dentro de tercero día, con las justificaciones que crea convenientes.

Recibido el informe se correrá traslado al actor y al Fiscal por tres días a cada uno.

Art. 9.—Devueltos los traslados, si la Cámara creyere necesario esclarecer algún punto de hecho, abrirá el juicio a prueba por ocho días.

Si la prueba debe rendirse fuera del lugar del juicio se concederá el término de la distancia conforme al Pr.

Art. 10.—Toda autoridad ó funcionario tiene obligación de dar, con la oportunidad necesaria, al actor, su abogado ó procurador y al Fiscal, certificación de los documentos que pidieren como prueba en estos recursos.

Si la autoridad ó funcionario requerido se negase a expedir la certificación indicada, quedará incurso en una multa de 25 á 100 pesos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra conforme al Código Penal.

Art. 11.—Las partes producirán sus pruebas conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos.

Art. 12.—Concluido el término probatorio se mandarán pasar los autos por cuatro días a la Secretaría, para que las partes presenten por escrito sus respectivos alegatos.

Art. 13.—Dentro de los tres días siguientes a la devolución de los traslados, á que se refiere el artículo 8, si la cuestión fuere de mero derecho, ó de espirado el término que prescribe el artículo anterior, se pronunciará sentencia definitiva.

Notificada la sentencia, sin otro trámite, se remitirán los autos en revisión a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 14.—La Suprema Corte de Justicia fallará, con solo la vista de los autos, y dentro de doce días de haberlos

recibido, reformando, confirmando ó revocando la sentencia consultada.

Art. 15.—Siempre que se resuelva denegando el amparo por falta de motivo para decretarlo, se condenará a la parte que lo promoviere en las costas, daños y perjuicios, y en una multa de 25 á 50 pesos, sin perjuicio de la acción de calumnia.

Art. 16.—Contra la sentencia de la Suprema Corte de Justicia no hay recurso alguno, salvo el caso de responsabilidad por violación expresa de la Constitución.

Art. 17.—Pronunciada la sentencia definitiva se devolverán los autos a la Cámara de segunda Instancia, con la certificación respectiva para su ejecución.

Art. 18.—La Cámara de segunda Instancia hará saber sin demora la sentencia al quejoso y a la autoridad contra quien se hubiere interpuesto la demanda; y si dentro de veinticuatro horas, dicha autoridad no procede a su cumplimiento, la Cámara se dirigirá al superior inmediato, requiriéndolo, en nombre de la República, para que haga cumplir la sentencia de la Corte.

Si la autoridad demandada no tuviere superior, el requerimiento se entenderá desde luego con ella misma.

Art. 19.—Si a pesar del requerimiento no se cumpliere la sentencia, ó no se cumpliere del todo, la Cámara de segunda Instancia, si el caso lo exigiere, pedirá al Poder Ejecutivo la fuerza armada necesaria para hacer cumplir sus providencias.

Art. 20.—Si no obstante la notificación hecha a la autoridad ó funcionario, el acto reclamado quedare consumado de un modo irremediable, la Cámara de segunda Instancia, mandará encausar desde luego al culpable ó culpables, remitiendo certificación de las diligencias a la autoridad ó Tribunal competente, si ella misma no lo fuere.

Si el culpable debe ser juzgado por el Cuerpo Legislativo, le dará cuenta con el proceso en su próxima reunión.

Art. 21.—El efecto de una sentencia que concede amparo, es que se restituyan las cosas al estado en que estaban antes de ejecutarse el acto reclamado, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

## Capítulo III.

### *Disposiciones generales.*

Art. 22.—Los términos que establece esta ley son perentorios, y su simple lapso sin causa justa, produce responsabilidad.

Trascurrido el término de un traslado se mandarán sacar los autos inmediatamente, de oficio, y aun por apremio personal.

Art. 23.—La sentencia de amparo solo produce efecto en el juicio en que hubiere sido pronunciado.

Art. 24.—La autoridad ó funcionario demandado podrá intervenir en cualquier estado del juicio, sin hacerlo retroceder.

Art. 25.—El cumplimiento de la sentencia que se pronuncie en los juicios de amparo, no obsta para que se proceda contra el culpable por el delito ó falta que hubiere cometido.

Art. 26.—Si al revisar la Corte los juicios de amparo, notare que se han cometido faltas ligeras en el procedimiento, impondrá a los responsables, en la misma sentencia, las penas disciplinarias que crea justas conforme al derecho común.

Art. 27.—Si el amparo solicitado se fundare en detención ilegal, ó restricción de la libertad personal de un modo indebido, sea por una autoridad ó por un particular, se observará lo que disponga el Código de Instrucción Criminal sobre la exhibición de la persona.

Art. 28.—En los juicios de amparo se usará de papel común.

San Salvador, Julio veintitres de mil ochocientos ochenta y seis. Antonio Ruiz. David Rosales. Justo Aguilar. Rafael S. López.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala, 14 de Julio de 1886.

Señor Ministro:

Cumplo con el honroso deber de poner en conocimiento de V. E. que, deseoso el señor Presidente de organizar un Gabinete que contara con el apoyo de la opinión pública y estuviera de acuerdo con las manifestaciones de la Asamblea Legislativa, y de la sociedad, creyó conveniente hacerlo en la forma que expresa el acuerdo de 10 del corriente, y dice así:

“El Presidente, agradeciendo a los señores, Coronel don Francisco Anguiano, Licenciado don Salvador Escobar y don Rafael Salazar, los importantes servicios que han prestado en los ministerios que han tenido a su cargo, tiene a bien aceptar la dimisión por ellos presentada, y acuerda que el doctor don Fernando Cruz, pase a hacerse cargo de la Secretaría de Relaciones, el Licenciado don Antonio Batres, de la de Instrucción Pública; y nombra para la de Gobernación y Justicia al Licenciado don Salvador Falla, y para la de Fomento, al Licenciado don Juan J. Rodríguez; quedando en la de Hacienda don Manuel Cárdenas, y reasumiendo, como antes estaba, en el Jefe del Ejecutivo la de la Guerra. Comuníquese. Rubricado por el señor General Presidente. El Sub-Secretario de la Guerra. Díaz.”

Hemos aceptado la señalada distinción que ha hecho el digno Jefe del Ejecutivo, como se servirá verlo Vuestra Excelencia en el número 161 del periódico oficial del que tengo la satisfacción de acompañar a Vuestra Excelencia un ejemplar; y al aceptarla, nos hemos encontrado de entero acuerdo con el señor Presidente y en absoluta armonía entre nosotros mismos, en las bases fundamentales sobre que ha de descansar la política del Gobierno, y son las que se expresan en nuestra manifestación.

Una de esas bases es la de mantener con las Repúblicas de Centro-América la correspondencia más amplia de cordial fraternidad, pero absteniéndonos al propio tiempo de cualquiera intervención y de cuanto pueda afectar en lo más mínimo su soberanía é independencia; es decir, no omitir nada de cuanto conduzca al más armonioso é íntimo acuerdo y á la mayor leñidad; pero no hacer absolutamente nada que pueda significar en cualquier concepto indebida intervención ó amenaza á la recíproca independencia.

Habiéndome cabido á mi la honra de ocupar el puesto de Secretario de Relaciones Exteriores, me es sobremanera grato ser el intérprete de las ideas y sentimientos que animan y animarán invariable y constantemente al Jefe de la República y á su actual Gabinete. Seguro de que estas ideas encontrarán eco, leal correspondencia y cumplida reciprocidad de parte del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, abraza el de Guatemala la consoladora esperanza de que se abrirá una era de paz y tranquilidad, en que, en medio de las más amistosas relaciones, se consagra cada República á promover sus grandes intereses nacionales y se busque en todo la armonía y la posible amistad. De mi parte, nada dejaré de hacer de cuanto contribuya á hacer efectiva, firme é inalterable esa conduta establecida en el programa político del Gobierno, y nada estimaré tanto como que Vuestra Excelencia se digne concederme su confianza para hacer que en nuestra correspondencia y relaciones se revele la sinceridad de los sentimientos de que han de estar inspiradas.

Aprovecho esta primera ocasión para ofrecerme de Vuestra Excelencia con alta consideración y respetuoso aprecio, muy atento seguro servidor.

*Fernando Cruz.*

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador.

San Salvador, Julio 24 de 1886.

Señor Ministro:

Hé tenido la honra de poner en conocimiento del señor Presidente, la importante nota de V. E. fecha 14 de los corrientes, en la cual V. E. se sirve comunicar á este Gobierno que el señor Presidente de esa República, deseoso de organizar un Gabinete que contara con el apoyo de la opinión pública y estuviera de acuerdo con las manifestaciones de la Asamblea Legislativa y de la sociedad, creyó conveniente hacerse, en la forma que expresa el acuerdo de 10 del corriente, el cambio por el cual se confía á V. E. la Cartera de Relaciones Exteriores, al licenciado don Antonio Batres, la de Instrucción Pública, al licenciado don Salvador Falla, las de Gobernación y Justicia, y al licenciado don Jhan J. Rodríguez, la de Fomento; quedando la de Hacienda á cargo de don Manuel Cárdenas, y reasumiendo, como antes estaba en el Jefe del Ejecutivo, la de la Guerra.

Agrega V. E. que, al aceptar la señalada distinción con que los ha honrado el Jefe del Ejecutivo, los nuevos Ministros se han encontrado de entero acuerdo con el señor Presidente, y en absoluta armonía entre ellos mismos, respecto de las bases en que ha de descansar la política de ese Gobierno; siendo una de esas bases la de mantener con las Repúblicas de Centro-América, la correspondencia más amplia de cordial fraternidad; pero absteniéndose al propio tiempo de cualquier intervención y de cuanto pueda afectar en lo más mínimo su soberanía é independencia.

Con la más viva satisfacción se ha impuesto mi Gobierno de las ideas y sentimientos expresados por V. E. en la comunicación á que tengo el gusto de referirme. Créese mi Gobierno que el mejor medio de preparar la anhelada Unión de las Repúblicas centro-americanas, es adoptar y mantener una política franca y conciliadora, que afiance la paz y tranquilidad de que tanto necesitan todas ellas, y tienda á extirpar los odios y rivalidades que nos han legado nuestras pasadas fratricidas contiendas.

Débilitados y empobrecidos estos pueblos por las recientes desgracias que sobre ellos han pasado, no pueden levantarse de la postración en que se encuentran, sino consagrando toda su energía y todos sus recursos al mantenimiento del orden y al desarrollo de los elementos constitutivos de su prosperidad; y por eso mi Gobierno, enteramente de acuerdo en esta parte con el de V. E., procurará estrechar cada vez más con esa República y las demás de Centro-América, las relaciones de la más leal y amistosa fraternidad; pero respetando profundamente de cada una de ellas el derecho que tienen para arreglar sus cuestiones interiores de la manera que más conveniente les parezca; ya que una experiencia harto dolorosa ha venido á patentizar cuán funesto es el sistema de las indebidas intervenciones.

Por lo que á mi toca, puede V. E. estar persuadido de que cooperaré decididamente al mantenimiento de la noble y patriótica política en que se propone inspirar sus actos el nuevo Gabinete de Guatemala.

Felicitando cordialmente á esa República por los importantes servicios que indudablemente le prestará V. E., en el ejercicio de sus elevadas funciones, y á V. E. por la alta y merecida prueba de confianza con que lo ha distinguido su Gobierno, me es grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración, y suscribirme su atento y deferente servidor.

(F.) *Manuel Delgado.*

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 23 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración las razones en

que funda la renuncia que ha presentado el señor doctor don Doroteo Peralta, de la Comandancia del puerto de Acajutla, ACUERDA admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor Teniente Coronel Efectivo don Francisco Menéndez Silva, con el sueldo de su grado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Señor Ministro de la Guerra,  
el Sub-Secretario del Ramo:

*Galdámez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 23 de 1886.

Habiendo pasado á prestar sus servicios en otro lugar el Teniente Coronel Efectivo D. Francisco Menéndez Silva, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar Comandante de la plaza de Chalchuapa al Capitán don Samuel Ibarra, con el sueldo de su grado. Comuníquese.

[Rubricado por el Sr. Presidente.]

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra,  
el Sub-Secretario del Ramo:

*Galdámez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 24 de 1886.

Con presencia de la solicitud del soldado Justo Almendares, referente á que se le declare inválido por haber quedado impedido del brazo derecho á consecuencia de un balazo que recibió en la acción de armas que tuvo lugar en Chalchuapa, el 2 de abril del año próximo pasado, y habiendo llenado todos los requisitos legales, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, se paguen cinco pesos cinco reales mensuales al expresado Almendares. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Pérez.*

CARTERA DE HACIENDA.

Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 24 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$4,184,050 20 cts., de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,308,702 68
De 2ª " .....	567,917 07
De 3ª " .....	1,142,554 15
De 4ª " .....	164,816 30

\$ 4,184,050 20 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$1,005,460 69 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Con la mayor consideración, me firma de U. señor Ministro, muy atento servidor.

*J. María Cáceres.*

**Contaduría mayor de cuentas.**

JOSÉ MARÍA CÁCERES,

*Contador Mayor de Cuentas de la República.*

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Rentas de San Vicente, en el año económico próximo pasado, á los folios 35 y 36 frente y vuelto, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Juan Ulloa, como Administrador de Rentas de San Vicente, en el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco, y no encontrando reparo alguno que hacerle, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que me confiere el artículo 4 del decreto de veintiseis de Marzo del corriente año, fallo: que el expresado empleado, en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco: en consecuencia, désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || Joaquín Castellanos. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío." || Es conforme: San Salvador, Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis.

*J. M. Cáceres*

**PODER JUDICIAL.****RELACION de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de Enero.**

Enero 2.—Se mandó autenticar la firma del Abogado cartulario don Manuel I. Morales, en un poder otorgado por don José González A., á cargo de Uruela y Urioste, de San Francisco California.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario y de escribiente que ha hecho el nuevo Juez de primera Instancia de Olocuilta en don Francisco Javier Chávez y don Andrés Rodríguez.

Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que se comunica haber sido exonerados del cargo de Jurados, don Ciríaco Pérez y don Manuel Sol.

Enero 4.—Se mandaron poner en conocimiento del Supremo Gobierno los nombramientos de Secretarios hechos por los Jueces de primera Instancia de Santa Rosa y 1° de San Miguel, en don Juan J. Sigüenza el primero, y en don Lisandro Bustamante el segundo.

Se recibió la protesta de ley al nuevo Vocal de Corte marcial, General don Francisco Iraeta y al Juez de primera Instancia de Tejutla, don Federico Rivas Molina.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario hecho por la Corte de Apelación de Oriente, en el doctor don Francisco Rosales y el haberse encargado de la judicatura de primera Instancia de

Chinameca, el Juez primero de Paz, por enfermedad del Juez letrado.

Enero 5.—Se concedió licencia por un mes al Juez de primera Instancia de Cojutepeque.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio del Juez de primera Instancia de Jutiapa, en la causa criminal contra Leandro García por el delito de hurto.

Se mandó librar cafta acordada á la Corte primera de Apelaciones para que administre justicia sin retardo á D. Francisco Mendiola, en el juicio que sigue con los señores Prieto.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de primera Instancia militar de Santa Ana en la criminal contra el Coronel Angel Mezano.

Se mandó devolver, ya deligenciado, un suplicatorio del Comandante general de Jutiapa en la criminal contra Tomás Castillo, por el delito de hurto.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de Secretario y de escribiente hecho por el Juez de primera Instancia de Atiquiza ya en don Fernando Lucha y don Felipe Murillo.

Se mandó transcribir al Juez de primera Instancia militar de Santa Ana el acuerdo del Supremo Gobierno, en que concede amnistia á don José María Gutiérrez y demás culpables de los daños causados en la propiedad de don José Sisniega.

Enero 7.—Se mandó archivar el acuerdo del Supremo Gobierno en que se exonera á don Joaquín Rivas del cargo de jurado.

Se emitieron los correspondientes informes sobre las conmutaciones solicitadas por los siguientes reos.

Aniceto López, condenado á doce años de prisión por los delitos de lesiones y aborto.

Angel Jirón, condenado á quince años de presidio por el delito de homicidio.

Ines Morales, condenado á tres años de prisión y veinte meses de presidio por los delitos de hurto y falsedad, y

Francisco Alcántar, condenado á veinte meses de presidio por el delito de hurto.

Se recibió la protesta de ley al Juez de primera Instancia de Chalchuapa, doctor Emilio Rodríguez.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el oficio del Juez de primera Instancia de Gotera, don José I. Guerra, avisando su traslación al Juzgado de Santa Rosa.

Se mandó transcribir al Juzgado de primera Instancia de Olocuilta el acuerdo supremo, que manda sean pagados sus sueldos en lo sucesivo, por la Tesorería General.

Enero 8.—Se mandaron archivar los acuerdos del Supremo Gobierno, exonerando del cargo de jurado de éste departamento á Satiel Garay, y del departamento de Sonsonate á los señores doctores don Daniel Angulo, don Adolfo Calderón, don Ciríaco Liévano, don Angel Ugarte, don Pedro Arce y don Calixto Velado.

Se mandó autenticar la firma del Abogado cartulario don Miguel Estupinián, en un poder especial otorgado por don Estanislao Sandoval, á cargo de don Daniel Calderón.

Se mandaron archivar ciento cuarenta y dos testimonios de escrituras públicas, otorgadas en los departamentos de Ahuachapán, San Salvador, San Vicente y San Miguel.

Enero 9.—Se mandó autenticar la firma del Juez segundo de primera Instancia de este departamento, doctor don Fernando Mejía y la de su Secretario, en una certificación extendida á solicitud del doctor don Francisco Sagrini.

Enero 12.—Se mandaron archivar ochenta testimonios de escrituras públicas, otorgadas en 1883 y 1884 y remitidas hasta 9 del corriente por el Ministerio de Justicia.

Se mandaron anotar, en la nómina respectiva, las exoneraciones de jurado á favor de los señores doctor don Daniel Calderón y don Víctor Cidéos, acordadas por el Supremo Gobierno.

Se mandó comunicar á la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, la admisión de la renuncia del fiscal del jurado de San Miguel, don Francisco Escolán y el nombramiento hecho por el Supremo Gobierno en el Bachiller Don J. María Silva.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno:

1°. El oficio del Juez segundo de primera Instancia propietario de Santa Ana, dando aviso de haber vuelto al Juzgado el primero de los corrientes.

2°. Otro oficio, en los mismos términos, del Juez de primera Instancia propietario de Chinameca.

3°. Otro del Juez de primera Instancia de Metapán, en que comunica haber nombrado Secretario, el treinta y uno del pasado, á don Pedro Interiano, en lugar de don Miguel Sosa que renunció dicho empleo.

4°. Idem, del Juez de Paz de Chalchuapa en que comunica haberse hecho cargo del Juzgado de primera Instancia, hasta que llegue el Juez que ha sido nombrado para aquella judicatura.

Enero 13.—Se nombró Conjuez al doctor don Máximo Mancía en un juicio civil pendiente ante la Corte de Santa Ana, entre don Lisandro Arévalo y la sucesión del doctor don Marcelino Urrutia.

Se mandó transcribir al doctor don Salvador Araniva el acuerdo del Supremo Gobierno, fecha siete de los corrientes, que suprime el Juzgado de primera Instancia de Santa Rosa.

Se revocó el acuerdo de éste Tribunal en que se hacía la traslación recíproca entre los Jueces de primera Instancia de Gotera y Santa Rosa, en virtud de la supresión del segundo de estos Juzgados, y de no haber dado aviso el doctor Araniva de haber cumplido por su parte.

Se nombró Juez primero de primera Instancia suplente, al doctor don Blas Barraza, Juez segundo de primera Instancia suplente del mismo, al doctor don Desiderio Rivera, y Juez suplente de primera Instancia de Opico, al doctor don Hermenegildo Paniagua.

Enero 14.—Se nombró Juez primero de primera Instancia de este departamento, al doctor don Ricardo Moreira.

Idem Juez de primera Instancia del departamento de San Vicente, al doctor don Tomás Contreras.

Idem del distrito de Usulután, al doctor don Claudio (choa.

Se dirigió al Juez de primera Instancia militar de Cetera, para la instrucción del correspondiente informativo, la acusación de Federico Funes, Onofre Silva, Jesús Gómez, Leandro Hernández y Joaquín B. Serrano, contra el Comandante general de aquel departamento.

Se devolvió al Juez de primera Instancia de Chinameca, para que acompañe las pruebas del cuerpo del delito, un suplicatorio que dirigía al Juez de Letras de la Esperanza [Honduras], en la causa contra Abelino Machado.

Se mandó archivar la nota ministerial en que se comunica el acuerdo del Supremo Gobierno, que permite al doctor don Jeremías Guandique el ejercicio de la abogacía en la República.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno la nota del del Juez de primera Instancia de Sensuntepeque en la cual pide muebles y gastos de escritorio para el Juzgado.

Se pidió informe a los magistrados de la primera Corte de apelaciones, en una segunda queja por retardación de justicia, presentada por don Francisco Mendiola Boza.

Se mandó seguir la información de ley sobre la conducta del doctor don Rafael Orellana, que solicita exámen de Abogado.

Se mandaron archivar las notas en que comunican estar próximo el término de sus períodos, los señores Jueces, primero de primera Instancia del Departamento de San Vicente, y el de igual título del distrito de Usulután.

Se excitó a la primera Corte de apelaciones, a solicitud del Supremo Gobierno, para el pronto despacho de los juicios seguidos sobre rescisión de contratos, entre el Fisco y los señores don Tomás Aguilar y doctor Sagrini.

Enero 15.—Se mandó anotar en las nóminas respectivas la exoneración suprema de los jurados don Ascención de León y doctor don Ignacio Morales, de este departamento, y don Matías Hidalgo, don Indalecio Peña y don Joaquín Ovando, del distrito de Suchitoto, archivándose las notas en que se comunican dichos acuerdos.

Se mandaron archivar ciento ochenta y nueve testimonios, remitidos por el Ministerio de Justicia, de igual número de escrituras públicas otorgadas en los departamentos de La-Libertad, San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán, La-Unión y Cabañas.

Se mandó devolver al Juzgado de primera Instancia de Jucuapa el suplicatorio que diligenciado regresa, del Juzgado primero de igual categoría de Guatemala, sobre la captura y extradición del reo Jesús Barrios.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno la licencia de dos meses, concedida por las Cortes de apelaciones, al escribiente bachiller Francisco Martínez, y el nombramiento de interino en el escribiente Francisco Aguiar, y en lugar de éste, en Lorenzo Alvarenga.

Se decretó de conformidad, en una solicitud de don Pedro Mariano Ramírez en la que pide se siga nueva informa-

ción sobre su conducta, a fin de que se le admita al exámen de Abogado.

(Continuad.)

## DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de Chalatenango, designados por la suerte.

(Continúa.)

Nombre de Jesús.

Felipe Serrano, primero.  
Luis Otero  
Felipe Guardado  
Timoteo Ayala  
Julían Alvaronga  
Agabino Guardado  
Isidoro Martínez  
Cesareo Alberto  
Ciriaco Urbina  
Vicente Solada  
José León Mejía  
Bernardino Martínez  
León Monge  
Mateo Alvarenga  
Carlos Martínez, primero.  
Vicente Soza  
Carlos Martínez, segundo.  
Vicente Beltrán  
Rafael Serrano  
Cristóbal Ayala  
Anselmo Rodríguez  
Pío Quinto Navarro  
Bartolo Navarrete  
Faustino Franco  
Sebastián Soza  
Mariano Vásquez  
Eduviges Ayala  
Felipe Serrano, segundo.  
Simeón Pérez  
Rito Alvarenga  
Santiago Machado  
Juan de Dios Ayala  
Atanasio Ayala  
Matilde Rodríguez  
Higinio Robles  
Pedro Chávez  
Leocadio Alemán  
Sebastián Sánchez  
Alejo Amaya  
Eduviges Ayala  
Marcos Alvarenga  
Antonio Martínez  
Isabel Arriaga  
Albino Alberto

Suman, 44.

San Antonio de los Ranchos.

Vicente Avelar  
Antonino Zamora  
Antonio Zamora  
Feliciano Tobar  
Toribio Tobar  
Tomás Monge  
Venancio Tobar  
Pedro Galdámez  
Julían Zamora  
Eusebio Menjivar  
Fulgencio Monge  
Bartolomé Cárcamo  
Ireneo Zamora  
Marcelo Randa  
Santos Randa  
Eduardo Randa  
Dámaso Menjivar  
Valentín Díaz  
Paulino Martínez  
Higinio Sibirán  
Jesús Quintanilla  
Nemesio Zamora  
Balbino Tobar  
Higinio Quintanilla

Suman, 24.

Potonico.

Bernardino Castillo  
Crescencio Tobar  
Juan Monterrosa  
Tránsito Orellana  
Juan Orellana  
Anselmo Tobar  
Cornelio Santa María  
Pío Monge  
Matilde Orellana  
Francisco Quintanilla  
Daniel Garcoia  
Mateo Hernández  
Pelficito Orellana  
Agustín Tobar  
Nemesio Reinos  
Gregorio Molina  
Ramón Orellana  
Luis Orellana  
Julían Alfaro  
José Angel Orellana  
Inocente Orellana  
Mariano Benites  
Claudio Serrano  
Eustaquio Orellana  
Mateo Orellana  
Pedro Moya  
Martín Vides  
Alejo Castillo  
Pedro Flores  
León Orellana  
Francisco Orellana  
Joaquín Cárcamo  
Anastasio Menjivar  
José Lara  
Eusebio Lara  
Leandro Alarca  
Simón Pérez  
Rafael Tobar  
Miguel Onéllar  
Andrés Orellana  
Gregorio Hernández  
Desiderio Orellana  
Domingo Romero  
Leandro Benites  
Julían Hernández

Suman, 45.

Flores.

Rosa Guardado  
Natividad Ramírez  
Francisco Reinos  
Marcelino Henríquez  
Doroteo Calles  
Pedro Urbina  
Nicolás Sibirán  
Anastasio Urbina  
Antonio Henríquez  
Cirilo Melgar  
Martín Guardado  
Inocente Guardado  
Horacio Galdámez  
Yuanuario Menjivar  
Toribio Alas  
Brijido Menjivar  
Cleofás Melgar  
Joaquín Menjivar  
Pablo Orellana  
Santos Menjivar  
Dionisio Urbina  
Inés López  
Pablo Murcia  
Cleofás Serrano  
Sotero Henríquez  
Dionisio Guardado  
Cayetano Mejía  
Nicolás Menjivar  
Salomé Orellana  
Francisco Guillón  
Paz Henríquez  
Nicomedes Guardado  
Úrsulo Guardado  
Luis Antonio Guardado



Valentín Henríquez  
Ofreciano Parrilla  
Leandro Ramírez  
José María Alvarenga  
José María Menjívar  
Esteban Sosa  
Salvador Henríquez  
Salvador Cruz  
Mónico Guardado  
Plácido Guardado  
Evaristo Ramírez  
Juan Henríquez  
Esteban Henríquez  
Cipriano Guardado  
Jorge Guardado  
Antonio Santa María  
Suman, 50.

*San Isidro Labrador.*

Leandro Quintanilla  
Sebastián Peraza  
Celestino Menjívar  
Juan Lemus  
Gregorio Menjívar  
Blas Quintanilla  
Mario Tobar  
Marcos Melgar  
Tomás Melgar  
José Torres  
Román Orellana  
Simón Orellana  
Concepción Méndez  
Juan Castro  
José León Urrutia  
Gregorio Torres  
Aguedo Alberto  
Miguel Orellana  
Abelino Sibrián  
Román Orellana  
Mónico Cuéllar, primero  
Pedro Ayala  
Guadalupe Hernández  
Mónico Cuéllar, segundo  
Darío Menjívar  
Anastasio Alvarenga  
Pedro Quintanilla  
Leandro Menjívar  
Fidel Miranda  
Pfo Chacón  
Sebastián Peraza  
Santiago Menjívar  
José Paz Quintanilla  
Antonio Hernández  
Candelario Guardado  
Mónico Galdámez  
Hilario Menjívar  
Ignacio Lémus  
Cristóbal Reyes  
Juan Menjívar  
Mariano Ayala  
Suman, 40.

*Managuil.*

Salvador Abrego  
Onofre Ramírez  
Fermín Herrera  
Nemesio Guardado  
Ubaldo Carabantes  
Tibarcio Alfaro  
Casimiro Dubón  
Tomás Rivera  
Romualdo Ramírez  
Gerardo López  
Ignacio Alfaro  
Tomás Monge  
Eulalio Menjívar  
Ciriaco Franco  
José Franco  
Hermenejildo Marín  
Marcos Franco  
Gregorio Serrano  
Felipe Monge  
Norberto Guardado  
Atiliano Franco  
Luis Alfaro

Concepción Rivera  
Luis Carabantes  
Suman, 24.

*Arcatao.*

Nazario Ayala  
Juan Marín  
Deciderio Ayala  
Celestino Marín  
Cristóbal Castro  
Emeterio Orellana  
Encarnación Serrano  
Dámaso Muñoz  
Ursulo Alemán  
Rafael Guardado  
Patricio Alas  
Catarino Alberto  
Nicolás Hércules  
Tomás Navero  
Toribio Navarro  
Cruz López  
Ventura Alemán  
Raimundo Orellana  
Justo Martínez  
Catarino Crespín  
Bartolomé Monge  
Francisco Sánchez  
Juan Alemán  
Jacinto López  
Juan Serrano  
Emeterio Orellana  
Matías Guardado  
Plácido Alas  
Macario Castillo  
Hermenejildo Lozano  
Agatón Ortega  
José María Córdova  
Regino Ayala  
Lucio Rosa  
Francisco Echeverría  
Onesiforo Ramírez  
Félix Crespín  
Ulfonso Ayala  
Dámaso Ortega  
Petronilo Echeverría  
Isabel López  
Cruz Hércules  
Valentín Guardado  
Angel Abrego  
Felicito Miranda  
Francisco Echeverría  
Florencio Ayala  
Eugenio Castro  
Serapio Orellana  
Bernardino Ayala  
Santiago Orellana  
Rejino Casco  
Ricardo Casco  
Catarino Navarro  
Isabel Ayala  
Salvador Lobos  
Ambrocio Martínez  
Jesús Alemán  
Nazario Ayala  
Angel Alas  
José Alas  
Martín Abrego  
Domingo Navarrete  
Lucas Serrano  
Candelario Durán  
Manuel Alemán  
Fernando López  
Sipriano Barrera  
Gregorio Navarro  
Felipe Hércules  
Ulfonso Bonilla  
Paulino Sosa  
Victoriano Rivera  
Celestino Marín  
Jesús Alemán  
Calixto Martínez  
Apolinar Navarro  
Clemente Avelar  
Daniel Orellana

Pilar Alvarenga  
Diego Peralta  
Herófilano Hernández  
Rodrigo Orellana  
Bernabé Rivera  
Ambrocio Ruíz  
Simón Herrera  
Nicolás Hércules  
Francisco Casco  
Nicolás Pinoda  
Aquilino Alas  
Juan Soza  
Mauricio Ayala  
Viviano Orellana  
Sebastián López  
Máximo Fuentes

Suman, 96.

(Continuará.)

SECCION MUNICIPAL.

ACTA.

Sesión municipal extraordinaria, de 13 de Julio de 1886, presidida por el señor Gobernador de este departamento, con asistencia del señor Alcalde depositario don Manuel Góngora, de los señores Regidores, Liévano, Yúdice, Cáceres, Merlos, Najarro, Síndico Chávez y muchas personas principales del centro y barrios de esta Capital. || Leída y discutida el acta anterior fué aprobada. || En este acto el señor Gobernador manifestó que continuaba asistiendo a esta Junta simplemente como particular, en consecuencia siguió presidiendo la sesión el señor Góngora, como Alcalde municipal depositario. || El señor don Federico Prado, Alcalde municipal propietario, exhibió una exposición para presentarla a la H. Asamblea Nacional Constituyente, en que se patentiza a aquel Soberano Congreso la inconveniencia é injusticia de varios artículos del Proyecto de Constitución del país; exposición que leída en alta voz, se tomó en consideración, y discutida por artículos fué aprobada, acordándose que se eleve al Soberano Congreso con certificación de esta acta. || A continuación fué firmado el escrito de exposición por todos los individuos de la Municipalidad y por los demás ciudadanos que concurren a la Junta. || Con lo cual se levantó la sesión. || Manuel Góngora. || Federico Prado. || F. Liévano. || Miguel Yúdice. || D. Merlos. || Francisco Chávez.

Es copia.—Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Julio 22 de 1886.

Federico Prado.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Martes 27 | San Pantaleón y santas Semproniana y Juliana.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

**AVISO.**

Se previene á los Alcaldes de esta Capital que en cumplimiento del artículo 417 del Código Penal, en relación con el 3.º de la Ley de Policía vigente, eviten que en las entradas que se verificarán en los días de la fiesta de esta Ciudad, se profieran por medio de alegorías, caricaturas ó emblemas, injurias ó calumnias á cualquiera persona, bajo las penas de ley sino evitaren el delito ó falta que por su morosidad se cometa.

San Salvador, Julio 23 de 1886.

5—2 *Doroce Funes.*

**AVISO.**

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de periodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital.

San Miguel, Julio 21 de 1886.

8—4 seg. *Francisco B. Alvarez.*  
Pro-Secretario.

**AL PUBLICO.**

Se avisa á las personas que desben ocupar la dirección de las escuelas primarias de varones de Guaimango, de San Pedro y del Refugio, en el departamento de Ahuachapán, que ocurran á esta Dirección general de Instrucción Primaria.

San Salvador, Julio 24 de 1886.

8—1 *J. Victor Galván S.*  
El Secretario.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

A solicitud de los señores don Santiago Meléndez y doña Venancia Pineda; se venderán en este Juzgado dos fincas de café de la propiedad de la última, situada la primera en el Valle de las "Cruces", compuesta de doscientas áreas; lindante al Oriente, con finca de Juan Rodríguez, al Norte, con finca de Eulogia Escobar, al Poniente, camino de por medio, con fincas de Cayetano Escobar y al Sur, con fincas de las señoras Bernabé Hurtado, Mercedes y Agustín Alvarado. La segunda está situada en el Valle de "Ayutupeque", compuesta de trescientas cincuenta áreas, y linda por el Oriente, con fincas de Crescencio Ramírez y José Escalón, al Poniente, con finca de don Braulio Isasi, al Norte, con finca del doctor don Ignacio Panaría, y al Sur, con la misma de José Escalón; ambas fincas están justipreciadas en la cantidad de cuatro mil pesos, y se venden para háber pago al primero de la suma de tres mil pesos y sus intereses legales. Ocurran que se admitirán las posturas que hicieren siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chalchuapa, á las once de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Joaquín Falla.*  
*Celso Almanés, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad comprobada legalmente, se vende á solicitud de Norberto Melara, esposo legítimo de la señora Santiago Hernández, representado por su procurador don Manuel Morales,

un terreno, sito en el valle del Caulote de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; valorado en doscientos cincuenta francos; y linda al Oriente, y Sur, con terreno de don Lucio Quiñones, al Poniente, con el de don Abraham de Paz; y al Norte con el de don Luis Bouilla, si hay quien quiera, hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

8—3 *Ramón Umaña.*  
Ante mí, *Manuel Durán, Srío.*

**Denuncias de Minas.**

Señor Gobernador del Departamento: || Juan Thompson, mayor de edad, minero de profesión, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecindado en Santa Rosa de esta República, ante U. con todo respeto expongo: que soy apoderado del señor don Juan Eduardo Foster, de treinta y nueve años de edad, minero, de la misma Ciudadanía y vecindario, según el poder que acompaño para que tomada razón, se me devuelva, y haciendo uso de las facultades que en él se me dan á nombre de mi poderdante y de conformidad con los artículos 15 y 95 Código M., hago formal denuncia de cinco minas que he descubierta, de oro y plata, nuevas, cuyas muestras presento y van numeradas del 1 al 5. A dichas minas les pongo los nombres siguientes: la muestra n.º 1.º que corresponde á la primera mina de este número: "Alice." La muestra n.º 2.º á la mina de este número: "Nellie." La muestra n.º 3.º á la mina de este número: "Sadio," que están situadas en la Hacienda Santa Rosa Agua Caliente y en el lugar llamado Cofradía y en terrenos pertenecientes á los señores Victoriano y Eulafio Escobar, Eloisa Ríos, Cástula Medrano, Telésforo Rubio, Pedro Herrera, Prudencio Lazo y Siméon Romero, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas lindan por el Oriente, con la Hacienda Cauaire; por el Norte, con la Hacienda Candolaria; por el Sur y Poniente con terrenos de la misma Santa Rosa Agua Caliente, y tienen su recuesto al Sur-Este y Noroeste con declive al Noreste. La muestra n.º 4.º correspondiente á dicha mina le pongo "Mollie" y á la n.º 5.º le llamo "Empire," y están situadas en la Hacienda Candolaria y en el lugar llamado San Bartolo, terrenos pertenecientes á los señores Coronado Fernández y Emilio Benitez, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas tienen sus recuestos de Sureste á Noroeste y lindan por el Sur y Oriente con la quebrada Santa Rita por este rumbo y con las Haciendas Cauaire y Santa Rosa Agua Caliente, al Norte, con la Hacienda Coyolar y al Poniente, con la Hacienda del doctor don Máximo Brizuela y quebrada de San Bartolo. || Por tanto, || á U. señor Gobernador suplico se sirva admitir á nombre de mi representado esta denuncia, practicar las diligencias conforme al Código citado y extenderme la copia de ley. Es justicia que pido. La Unión, Julio doce de mil ochocientos ochenta y seis. || Juan Thompson.

Los que se crean con derecho á las minas indicadas, comparezcan á esta Gobernación á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el Secretario, y el apoderado señor Thompson. Gobernación Política del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del do-

ce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *J. Carranza.*  
*Juan Thompson.*  
*J. M. Lara, Srío.*

**Herencias yacentes.**

*Josés Velasco, Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.*

Certifico: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del doctor don Manuel Ayala, á los folios 1 y 2 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Resultando de la partida de defunción que se agrega que el doctor don Manuel Ayala, falleció hace más de quince días, y no habiendo sido aceptada ni aún en parte su herencia, declárase yacente; nómbrase curador de ella al señor don José Dolores Parra Moreno, á quien se hará saber para los efectos de ley, é insértese esta declaratoria en el periódico oficial. || Velasco. || Ante mí: Juan D. Jovel, Srío. Hay dos rúbricas."

Y para que se publique en el periódico oficial según está mandado, extiendo la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Josés Velasco.*  
Ante mí, *Juan D. Jovel, Srío.*

**SAMUEL SALAMANCA, juez segundo de Paz de esta Ciudad.**

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que dejó el difunto Eustaquio Moreno, á fojas cuatro se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz Seguido de San Alejo, á las doce del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Apareciendo plenamente justificado que Eustaquio Moreno falleció abintestato, dejando unos animalitos de campo que no hacien á la suma de cincuenta pesos, y que hasta la vez no se ha presentado ninguna persona aceptando dicha herencia, de conformidad con el art.º 1220 C., declárase yacente dicha herencia, nómbrase Curador interino al Señor Don Domingo Vanegas para que cuide de dichos bienes, comparezca á este Juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta resolución en el Periódico Oficial y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta Ciudad; y háganso las citas legales á los que se crean con derecho. Samuel Salamanca. Ante mí, Camilo Parada, Srío. interino.—Hay dos rúbricas.

Es conforme: dado en el Juzgado Segundo de Paz, de San Alejo, á las doce del día once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 *Samuel Salamanca.*  
Ante mí  
*Camilo Parada, Srío.*

**El infrascrito Secretario:**

Certifica: que en las diligencias seguidas por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los impúberes Abraham y Romelia Gómez, al folio cuatro vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuacha-

pán á las diez de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo que los impúberes Abraham y Romelia Gómez no tienen guardador después del fallecimiento de sus padres Bernardo Gómez y Manuela Chacón, nómbraseles tutor interino á don Alvino Castañeda de Apameca, á quien se discernirá el cargo con las formalidades de ley; y ótese por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima 768 Pr. || Bonilla. || Ante mí, Amelio Larromana, Srío."

Y para remitirlo al periódico Oficial del Supremo Gobierno, extiendo la presente en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 Amelio Larromana, Srío.

### Emplazamientos.

Guadalupe Durán, Juez de primera Instancia del Departamento de San Vicente.

Por el presente, emplazo á los reos ausentes Cruz Alfaro, vecino de esta Ciudad, Bersabé é Isabel Munguía, vecinas de Ilobasco, procesados por el delito de hurto de varias alhajas de oro y ropa de uso de don Carlos Barrera, para que en el término de quince días se presenten á defenderse, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á los reos, y los particulares la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Departamento: San Vicente, á una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—3 Guadalupe Durán.

Cito y emplazo al reo ausente José María Ponuceno, vecino de Injuula, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en Albino del mismo apellido para que en el preteritorio término de quince días, se presente á esta oficina, ó á las cárceles de esta Ciudad, bajo apercibimiento que, al no verificarlo, se le declarará rebelde y será juzgado como tal. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 Amelio Larromana, Srío.

Emplazo á los reos ausentes Coronado Nicia y Andrés Segura, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Anastacio Cantaderio, ó á las cárceles de esta Ciudad; y al no verificarlo, se les declarará rebeldes y se juzgarán como tales. Las autoridades de la República están en el imperioso deber de aprehenderlos, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Secretaría del Juzgado de primera Instancia del Distrito Ahuachapán, á las once de la mañana del día veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 Amelio Larromana, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban López, de domicilio desconocido, para que en el término de quince días, se presente, á tomar su defensa en este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa, en la criminal que se le instruye por el hurto de una yegua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla, á las diez del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Federico R. Molina

3—1 Marcos Flores, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Barona, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Antonio Zúñiga, para que en el preteritorio término de quince días, se presente á este Juzgado, bajo de apercibimiento que de no hacerlo, será juzgado en rebeldía. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Marcelino García.

3—1 Ante mí, Fernando Lacho, Srío.

Hermencijildo Paniagua, Abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cecilio Arias Zaavedra, procesado por el delito de lesiones corporales en la persona de Elijo Rodríguez, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado, ó en las cárceles de esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y juzgado en rebeldía, sino lo verificar. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las ocho de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Hermencijildo Paniagua.

3—1 Ante mí, Manuel M. Guerrero, Srío.

### Depósito de animales.

Hago saber á la señora Juana Alfaro, vecina de Cojutepeque, y residente en el vallo "Los Naranjos" de aquella jurisdicción; que de orden de esta Jefatura están depositados un novillo bernejo, una vaca y una ternera bosca herrados con este fierro que es de su propiedad según aparece en el Registro general de fierros, para que ocurra á reclamarlos con los comprobantes legales.

Jefatura del Distrito: San Sebastián, Julio 9 de 1886.

2—1 José M.ª Martínez.

Por disposición de este Juzgado, se encuentra en depósito una vaca color bernejo bosca, la que presentó el señor Francisco Melara, de este domicilio, con fecha catorce del corriente, por haberla encontrado en su terreno causándole perjuicio; es-

tá herrada y venteada en el lado de la costilla izquierda, con la letra de fuego que se figura al margen, sin tener ninguna letra que se conozca por creador. El que se considere tener derecho á ella, que ocurra con los documentos legales que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz de Ocuilancingo, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro Escalante.

2—1 Ante mí, José M.ª de León, Srío.

Por disposición de este Juzgado y previos los trámites de derecho, se halla en seguro depósito un bucy barrozo de este, que lo tiene por creador, no encontrándose este en el libro de matrículas de fierros que existe en esta oficina; é ignorando quien sea su dueño, se dá el presente aviso, para que el que se crea con derecho al expresado bucy, ocurra con los comprobantes del caso.

Juzgado de Paz: Villa de Ocuilancingo, Julio 8 de 1886.

2—1 Tomás Sorto.

De orden de este Juzgado se ha puesto en depósito una ternera bosca como de dos años herrada con este fierro. La persona que se crea con derecho á ella que ocurra á deducirlo dentro del término legal con sus respectivos comprobantes, que le será entregada.

Juzgado primero de Paz de Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

2—1 Durbal Flores.

A esta Alcaldía y Jefatura de distrito, ha sido presentado un fierro de esta figura, el cual fué empeñado en una de las cantinas del barrio del Calvario de esta capital, por un hombre desconocido.

El que se crea con derecho al expresado fierro, que se presente á esta oficina con sus comprobantes.

San Salvador, Julio 15 de 1886.

2—1 Manuel Abongora.

Alcaldía Municipal de Jayaque, á las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo, un hozo, sardo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen. La persona que se considere con derecho al expresado animal, que ocurra á esta Alcaldía, con los comprobantes legales, que le será entregado.

Sebastián Aquino.

2—1 Domingo Mejía, Srío.

## DIVIDENDO

### Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—6 Rafael Montis, Director.

Imp. de "El Cometz." plaza de San José N. 28.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Martes 27 de Julio de 1886.

NUM. 171

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE GOBERNACION.

**FRANCISCO MENEDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA.

#### CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 1,140 de la Ley de Policía da lugar á abusos que redundan en perjuicio de los jornaleros ú operarios y de sus acreedores, constituyendo una rémora para el ensanche de la agricultura nacional; y que, por tanto, es de urgente necesidad derogar tales disposiciones y expedir las que se juzguen más convenientes para corregir aquellos vicios, he tenido á bien decretar y

#### DECRETO:

Art. 1º—En lo sucesivo los Alcaldes municipales y Comisionados de campo, al requerirles, sea por escrito ó verbalmente, por empresarios de trabajos rurales, procederán á capturar á los jornaleros ú operarios quebradores y á remitirlos á la labor donde estén comprometidos; cobrando para el agente aprehensor dos reales, y dos reales por día para cada uno de los dos alguaciles ó guardas, que se deben ocupar en conducir al jornalero al fundo del interesado.

El importe de los gastos de que trata el inciso anterior, será de cuenta de los jornaleros ú operarios quebradores, á quienes se exigirá su pago gubernativamente, por el Alcalde ó Comisionado de campo respectivo, antes ó después de satisfecho el compromiso que haya ocasionado la queja; pudiendo, á petición del quebrador, conmutar dicho importe en trabajos públicos, á razón de cuatro reales diarios.

Art. 2º—Los jornaleros ú operarios quebradores sufrirán la pena de diez días de obras públicas, la que tendrá lugar sólo en el caso de que así lo exija el agricultor requirente, sea antes ó después de que el jornalero haya satisfecho su adeudo. En caso de reincidencia, dicha pena será de 15 á 20 días, según los casos.

Art. 3º—Si el acreedor cede la deuda á beneficio de las obras públicas, el quebrador la desquitará en ellas, á razón de cuatro reales diarios.

Art. 4º—Los Alcaldes municipales y Comisionados de campo, incurrirán en una multa de diez á veinticinco pesos, por cada omisión de las obligaciones que les impone el artículo 1º de esta ley. Estas multas serán cobradas al funcionario

moroso en la forma gubernativa y por su superior inmediato, á quien, al efecto, deberá quejarse el interesado.

Art. 5º—Quedan derogados el artículo 1,140 de la Ley de Policía y el Decreto legislativo de 13 de Marzo de 1882. Dado en San Salvador, á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario del Ramo;  
*Baltasar Estupinán.*

### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1886.

Considerando que es preciso recompensar los servicios que presta el Director del Colegio "El Porvenir" de esta Capital, en el desempeño gratuito de la Escuela Nocturna de Artesanos, y con la mira de fomentar en lo posible la enseñanza popular, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General se pague mensualmente á don Felipe Solano, Director del expresado Colegio, la subvención de cien pesos. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1886.

En atención á las aptitudes del señor don Manuel Vela, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlo instructor de esgrima de los colegios de varones de esta Capital, con la dotación de cincuenta pesos mensuales. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1886.

Habiéndose omitido en el presupuesto de gastos vigente el empleo de cartero de la Administración de correos de La-Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: restablecer la erogación mensual de nueve pesos para el cartero de la mencionada oficina, desde el 1º de Mayo próximo pasado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 26 de 1886.

El Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que el señor don Adolfo

García Alvarenga funda su renuncia del empleo de Administrador de correos de Chalchuapa, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y encargar al primer Telegrafista de aquella ciudad don Rosalío Martínez, el despacho de dicha oficina, quien gozará de la remuneración establecida por la ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

### SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE HACIENDA.

#### Nota sobre la deuda.

San Salvador, Julio 26 de 1886.  
Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día 24 del corriente, asciende á \$ 4,197,504 53 cts., de esta manera:

De 1ª clase.....	\$ 2,317,587 01
De 2ª .....	568,700 12
De 3ª .....	1,146,130 10
De 4ª .....	165,087 30

\$ 4,197,504 53 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$1,007,308 09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía muchos documentos sin liquidarse y también la deuda reconocida por la Junta de Crédito Público.

Con toda consideración, me firmo del señor Ministro, muy atento servidor,

*J. María Cáceres.*

#### REGLAMENTO

##### DE LA RENTA DE LICORES.

El artículo 23 y el inciso 6º del artículo 95 de esta Ley contienen errores, que se corrijen como sigue:

Art. 23.—Las ventas al por mayor ó al por menor de vinos y licores extranjeros, quedan sujetas á las mismas condiciones establecidas en esta ley para la venta por menor de aguardiente del país.

Art. 95—inciso 6º.—Los que compran por mayor licores fuertes del país fuera de los Depósitos fiscales.

#### PODER JUDICIAL.

RELACION de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de Enero.

(Continúa)

Enero 16.—Se mandaron anotar en las nóminas respectivas y archivar, las

se cuando no hay alumnos en clases establecidas por la ley con respecto al pago del sueldo que el presupuesto señala á los Profesores; lo mismo que para ejercer vigilancia sobre las clases universitarias que se dan en el Hospital de esta Ciudad, pues actualmente tropieza con dificultades para cerciorarse de si los Profesores cumplen ó no con sus deberes; y el Consejo acordó: nombrar una comisión de su seno compuesta de los Consiliarios Mejía y Barberena para que emita dictamen sobre el particular. || Por último el Consejo acordó: autorizar al señor Rector para que haga los gastos indispensables en la compra de bancas que se necesitan para el servicio de este establecimiento. || Se levantó la sesión.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Junio treinta de mil ochocientos ochenta y seis.

*D. Calderón.*

## DEPARTAMENTOS.

Comandancia departamental: San Vicente, Junio seis de mil ochocientos ochenta y seis.

Reunidos el infrascrito Gobernador y Comandante general, los jefes de Distrito y un miembro de las Municipalidades del Departamento, con el objeto de proceder al sorteo de que hablan los artículos 8º y 9º del decreto de milicias vigente del veintidos de Febrero del corriente año; se procedió al sorteo con arreglo á ellos, formándose las listas de los milicianos designados por la suerte y las de los veteranos; firmando todos la presente para constancia.

*C. Ezeta*, Jefe del distrito de San Vicente—*Felipe Monterrosa*, Jefe del distrito de San Sebastián—*Eduardo Carransa*—*Nieves Acevedo*—*Salvador Marroquín*—*Rodolfo Cerrito*—*Cruz Lara*—*Andrés Orellana*—*Francisco Contreras*—*Demetrio Lopez*—*Hipólito Ramos*—  
Ante mí, *Rafael P. Durán*, Secretario.

### *San Vicente.*

Domingo Rodríguez  
Felipe María  
Florentín Morales  
Pablo Funes  
José Alfaro  
Jacinto Artiga  
David Molina  
Eugenio Villalta  
Felipe Reyes  
Juan Vides  
Nemesio Molina  
Francisco Mauricio  
Pío Hernández  
Gonzalo Ticas  
Abel Gavidia  
Saturnino Durán  
Marcos Henriquez  
Julián Melara  
Fernando Acosta  
Francisco Mendez  
Gregorio Pereira  
Miguel Escoto  
Santiago Cañas  
Fernando Muroia  
Nicolás Quintanilla  
Ruperto Roque  
Lázaro Vega

Guadalupe Cañas  
Marcos Tenorio  
Marcelino Vela  
Nicolás Muñoz  
Manuel Ayala  
Eleodoro Cisneros  
Crescencio Serrano  
Bartolomé Durán  
Felipe Amaya  
Ramón Vividor  
José María Hernández  
Bonifacio González  
Lázaro Villalta  
José María Bermudez  
Manuel Campos  
Rafael Flores Oliva  
Fernando Villalta  
Francisco Elena  
Carlos Renderos  
Daniel Gomez  
Bernabé Ticas  
Concepción Espinosa  
Rodrigo Villalta  
Jacinto Bonilla  
Doroteo Valladares  
Rodrigo Villalta  
Apolonio González  
Feliciano N. de Antón Flores  
Catarino Varaona  
Mariano Artiga  
Rafael Ponce  
Pío Antonio Huevo  
Gregorio Suriano  
Tránsito Elena  
Manuel Azucena  
León Ramos  
Simeón Hernández  
Andrés Ponce Ramos  
Paulino Pineda  
Antonio Díaz  
José Cañada  
Francisco Zelaya  
Cecilio Salinas  
Santiago Granada  
Vicente Flores Magarino  
Magdaleno Cañengas  
Rafael C. Lopez  
Gregorio Alvarado  
Jesús Cornejo  
Pedro Ponce  
Romualdo Villalta  
José María Calloja  
Ramón Cornejo  
Santiago Lopez  
Antonio Caraballo  
Antonio Merino  
Tomás Cornejo  
Antonio Quinteros  
José Varillas  
Ramón Marín  
Manuel Argueta  
Simón Montano  
Segundo Varaona  
Dámaso Zelaya  
Magdaleno Arévalo  
Simón Merino  
Juan Panameño  
Natividad Chancaca  
Isidoro Pereira  
Victoriano Romero  
Nicolás Hernández  
Julián Valdez  
Cesario Posada  
Miguel Barrera  
Doroteo Mendez  
Enrique Galvez  
Julián Cañas  
Francisco Valladares  
Pablo Luna  
José Ayala  
Florencio Domínguez  
Antonio Hernández  
Juan Cerro  
Vicente Hernández  
Espiridión Villalta  
Juan Estevan Mejía

Miguel Cañengas  
Juan Ticas  
Octaviano Merino  
Martín N. Santuario  
Apolonio Inglés  
Fernando Roque  
Lino Hernández  
Vicente Rodríguez  
Pedro N. del Calvario  
Celestino Merino  
Manuel Salgado  
Adolfo Castro  
Nicolás Vela  
Juan Eusebio Guzmán  
Guadalupe Ayala  
Diego González  
Luis J. Miranda  
Nasario Villalta  
Tibureio Ticas  
Catarino Hernández  
Guadalupe Ramírez  
Toribio Peraza  
Victoriano Muñoz  
Bruno Acevedo  
Angel Rodríguez  
Bartolo Durán  
Nicolás Villalta  
Crisóstomo Santa María  
José Cerro  
Jesús Domínguez  
Estéban Vela  
Manuel Carey Chato  
Jesús Espinosa  
Reyes Chacón  
Santos Rivera  
Antonio Hernández  
Pablo Amaya  
José Antonio Cañas  
Cipriano Escoto  
Juan de Dios Angulo  
Concepción Asencia  
Horacio Muñoz  
Enrique Hidalgo  
Santiago Contreras  
Gregorio Valladares  
Miguel Gany  
Valentín Guerrero  
Nicolás Villalta  
Juan Panagua  
Dionisio Martínez  
Antonio Ramos  
Miguel Guerrero  
Francisco García  
Jesús Orruogo  
Antonio Carrillo  
Marcelino Bonilla  
Rafael Durán  
Arcadio Ruiz  
Juan Cerro  
Fernando Montano  
Indalecio Rodríguez  
Quirino Sanchez  
Tibureio Jovel  
Antonio Durán  
Jesús Montano  
Ambrosio Sanchez  
José Novoa  
Francisco Jovel  
Manuel Cañas  
José María Alférez  
Jesús Rodríguez  
Pablo Vega  
Justo Cortés  
Antonio Merino  
José Peralta  
Luis Felipe Merino  
Rafael Salinas  
Manuel Higinio Varaona  
José Angel Merino  
José Rosales  
Luciano Hernández  
Justo Aguilar  
Francisco Villalta  
José Luis García  
Eustaquio Panameña h.  
Tomás Castro

exoneraciones de jurados de este departamento, á los señores Fernando Paniagua y Nicolás Osorio; del departamento de Sonsonate, á don Saturnino Valiente, del departamento de Chalatenango, á don Dolores Monterroso; y del de San Miguel, á los señores Braulio Portillo, Crescencio Orellana y Concepción Hernández.

Se mandó poner en conocimiento el aviso dado por Juez de primera Instancia de Chalchuapa, de haberse hecho cargo del Juzgado el nueve del corriente.

Idem del Juez de Paz que desempeñaba el mismo Juzgado, de haberlo entregado.

Idem del Juez de Paz saliente de Tejutla, de haber entregado el Juzgado de primera Instancia que desempeñaba, al Juez de Paz entrante don David Avilés.

Se dirigió al Juez de primera Instancia de Jucuapa un escrito, en que Florencio A. Quintanilla se queja de la poca actividad en la escuela de una causa criminal por la muerte de su pariente Nicolás Quintanilla.

Se mandó dar el curso correspondiente, al suplicatorio del Juez de primera Instancia militar de Santa Ana al de Jutiapa, sobre la captura y extradición del reo Teniente don Justo Avilés.

Se nombró Conjuez al doctor don Isidro F. Paredes, en un juicio pendiente ante la Corte primera de apelaciones, entre don Margarito G. Prieto y don Francisco Mendiola Boza.

Se nombró Conjuez al doctor don Miguel Rodríguez, en un juicio pendiente ante la Corte de Santa Ana, entre don Hilario Interiano y la sucesión del doctor don Vicente Loucel.

Se nombró Juez de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, al doctor don Manuel Ayala.

Se remitieron al Ministerio de Justicia las relaciones de los trabajos de este Tribunal, de las Cortes de apelaciones del centro y de la Sección de Occidente, desde la nueva apertura de los tribunales hasta el último de Diciembre próximo pasado.

Se mandó autenticar la firma del escribano don Fernando Ayala, en una escritura original de venta de una finca, otorgada por el General don Terencio Sierra á favor de don Santiago Rossi.

Se mandaron archivar cuarenta y un testimonio de escrituras públicas extendidas en los departamentos de Gotera, Cuscatlán, Sonsonate y La-Paz.

Enero 18.—Se recibió la protesta constitucional á los Jueces de primera Instancia nombrados para este departamento y para el distrito de Usulután, don Ricardo Moreira, don Blas Barrera y don Claudio Ochoa.

Se mandó devolver, ya diligenciado, un suplicatorio del Juez de primera Instancia de Jutiapa para la extradición del reo Margarito Henríquez.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno:

1º. El nombramiento de escribiente hecho por el Juez de primera Instancia de Jucuapa en don José Ramírez.

2º. El nombramiento de Secretario hecho por el Juez de primera Instancia de Santa Rosa en don Tomás Bonilla.

3º. El depósito de la judicatura hecho por el Juez primero de primera Instancia

de Santa Ana en el Juez primero de Paz.

4º. El nombramiento de Secretario y escribientes hecho por el Juez de primera Instancia de Gotera en don Tomás Bonilla, don Francisco Ledesma y don Bernardino Rivas.

5º. El depósito de la judicatura hecho por el Juez de primera Instancia de Jucuapa en el Juez segundo de Paz.

Se mandó archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que se comunica haber sido exonerado del cargo de jurado don Santiago Alfaro, Félix Lazo, don Felipe Tobar, don Pablo Orellana, Crescencio García, Francisco Hernández, Aurelio Zelaya, Timoteo Cañas, Luciano Escolán, Brijido Sibrián, Luciano Reyes, Desiderio Rivera.

También se mandó archivar el oficio del Ministerio en que se comunica haberse concedido un mes de licencia al Juez de primera Instancia Militar de este Departamento.

Enero 19.—Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez General de Hacienda y el de primera Instancia de la Unión, sobre el conocimiento de las diligencias promovidas por denuncia de don José de Jesús Argüello, para que se declare la muerte presunta del desaparecido Juan Guerrero.

Se emitió el correspondiente informe sobre la solicitud del procurador de pobres para que se commute al reo Alberto Ibañez, la pena de muerte que se le ha impuesto por asesinato cometido en Miguel Orellana.

Se mandó pedir el expediente instruido á instancia del doctor don Salvador Gallegos sobre desembargo y depósito de una finca comprendida entre los bienes del doctor don Rafael Zaldívar, para conocer del recurso de casación interpuesto por el mismo señor Gallegos contra la sentencia de la Corte de Apelaciones.

Se recibió la protesta de ley al Conjuez nombrado en el juicio que sigue don Manuel Prieto contra don Francisco Mendiola.

Enero 20.—Se nombró un Conjuez en el juicio que sigue la señora Guadalupe Álvarez con don Aureliano Mateu y don Indalecio Sifontes.

Se concedió permiso al Juez nombrado para Usulután, de tomar posesión del Juzgado hasta en el mes entrante.

Se mando transcribir al Supremo Gobierno la contestación de la Corte primera de Apelaciones á la excitativa que se le dirigió para el pronto despacho de los juicios sobre las contratas de imprenta y de alumbrado, seguidos contra el doctor Sagrini y don Tomás Aguilar.

Se nombró Juez de primera Instancia de Suchitoto al doctor don José E. Aguirre.

Se mandaron poner en conocimiento del Supremo Gobierno los nombramientos de Secretario y escribientes hechos por el Juez de primera Instancia de Tejutla, y el de Secretario hecho por el Juez de primera Instancia de Opico.

Se mandó transcribir á los jueces respectivos el acuerdo del Supremo Gobierno en que se deniega el indulto solicitado por los reos Antonio Martínez, Sotero Tamacas, Ascención Pérez, Fran-

cisco Alegria, José Benito, Pedro Martínez, Rosendo Méndez, Luis de León, Ciriaco Reyes, José León López, Antonio Murillo, Manuel Ramírez, Máximo Rosa é Hipólito Martínez.

Se mandaron pasar al Supremo Gobierno los cuadros de los trabajos de la Corte de Apelaciones de Oriente, comprensivos desde el primero de Julio último.

(Continuad.)

## DEPARTAMENTOS.

LISTA de los milicianos del Departamento de Chalatenango, designados por la suerte.

(Continúa.)

### Comalapa.

Julían Cárcamo  
Getrudis Brizuela  
Julían León  
Martín León  
Procopio León  
Encarnación Velásquez  
Agapito León  
Máximo Henríquez  
Enlialio Guardado  
Magdaleno Escobar  
Espiridión León  
Pablo Palacios  
Ricardo Fuentes  
Pablo Díaz  
Juan Reyes  
Darío Alvarado  
Felipe Quintanilla  
Hijino Cruz  
Herculano León  
Pedro Escobar  
Cipriano Galdames  
Juan Galdámez  
Gregorio Velásquez  
Ricardo Fuentes  
Esteban Mejía  
Olaro Ardón  
Tomás Cartajena  
Lino Alas  
Cármen León  
Indalecio Rivera  
Pascual Carvajal  
Pablo Carvajal  
Tomás Alvarado  
Cruz Landaverde  
Gerardo Velásquez  
Eulogio Galdámez  
Gregorio Morán  
Victoriano Ardón  
Marcos Carvajal  
Miguel Carvajal  
Benito Cruz  
Crescencio Galdámez  
Luciano Escobar  
Benito Guerra  
Zenón Galdámez  
Audato León  
Aquilino Orellana.

Suman, 47.

### San Francisco Lempa.

Isabel Alas  
Leonardo Monge  
José Castillo  
Antonio Alas  
Ignacio Menjívar  
Isabel Castillo  
Timoteo Alas  
Hdefonso Alas  
Rafael Figueroa  
Concepción Luna  
Isidro López  
Jesús Alas

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 27 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería General se cubra la suma de treinta y siete pesos, que se gastarán en la reparación del techo de zinc de la Casa presidencial según el presupuesto que para ello se ha presentado. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

*Estupinúdn.*

—o—

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 27 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, atendiendo á las razones expuestas por el Capitán don Carlos Oyarzun, para que se le restablezca la pensión mensual de quince pesos que por acuerdo del 23 de Mayo de 1884 le fué asignada como inválido, ACUERDA: de conformidad; debiendo pagarse dicha pensión en la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:

*Pérez.*

CARTERA DE HACIENDA.

**Nota sobre la deuda.**

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Señor Ministro de Hacienda.

P.

La deuda clasificada y liquidada hasta el día de ayer, asciende á \$4.199,390.76 c. de esta manera:

De 1ª clase . . . . .	\$ 2,319,416-22
De 2ª " . . . . .	568,700-12
De 3ª " . . . . .	1,146,130-16
De 4ª " . . . . .	165,144-26

\$ 4,199,390 76 c.

En la 3ª clase están comprendidos \$1,007,308-09 c. correspondientes á intereses liquidados sobre la 1ª y 2ª clase; quedando todavía sin liquidarse muchos documentos y también la deuda reconocida y liquidada por la Junta de Crédito Público.

Con toda consideración, me firmo del señor Ministro, muy atento servidor.

*J. M. Cáceres.*

—o—

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Estimando justas las razones en que el Sr. Dr. don Cornelio Lemus funda su renuncia del empleo de Registrador de la propiedad é hipotecas de la Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitírsela, dándole las debidas gracias por sus buenos servicios; y nombran en su lugar al Dr. don Mi-

guel Chacón, en quien concurren las condiciones necesarias para el buen desempeño del indicado empleo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Justicia:

*Delgado.***PODER JUDICIAL.**

*RELACION de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de Enero.*

*(Concluye.)*

Enero 21.—Se reiteró al Juez de primera Instancia Militar de Ahuachapán la orden de remitir los procesos contra Manuel Tobar y Francisco Medina, para resolver la competencia que le ha promovido el Juez civil del mismo Distrito.

Se dirimió la competencia suscitada entre los jueces de primera Instancia Militar y primero civil de San Miguel, sobre el conocimiento de la causa criminal contra León Remero, por el delito de atentado.

También se dirimió la competencia entre el Juez de primera Instancia militar, del Departamento de La-Libertad, y el civil de Opico, sobre el conocimiento de la causa criminal contra Juan Valentín, Alberto y Silverio Vega, Jorge Méndez, Agapito Salazar y José Pleitís, por el delito de lesiones.

Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que se comunica haberse exonerado del cargo de jurados á los señores Nazario Alfaro Acosta, Simcón Guevara, Miguel Acosta, y doctores Federico Paredes y Eugenio Araujo.

Enero 22.—Se nombraron jueces de primera Instancia de San Miguel, á los doctores don Miguel Pecorini y don Francisco Solórzano.

Se mandó expedir el testimonio de una escritura solicitada por el General don Bórja Bustamante.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno el nombramiento de escribiente hecho por el Juez de primera Instancia de Olocuilta en don Guillermo Rodríguez.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de primera Instancia de Metapán, en el juicio de posesión promovido por don Gregorio Bernal, contra don Mariano Menéndez.

Enero 25.—Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez Militar y el segundo civil de primera Instancia de San Miguel, sobre el conocimiento de la causa criminal, contra Martín Mayén, por el delito de atentado contra un agente de la autoridad.

También se dirimió otra competencia suscitada entre los mismos Jueces sobre el conocimiento de la causa criminal contra Roberto Estrada, por desacato.

Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia en que se comunica haberse exonerado del cargo de jurados á los señores Marcos Cerén, Mauricio Urías, Manuel Cordero, Gregorio Madrid, José de la Cruz Segura, Tomás Colacho, Florencio Burgos, Agustín Villalta, Salvador García y Carlos Leiba.

Se mandó devolver, ya diligenciado,

un suplicatorio del Juez de primera Instancia de Jutiapa, librada en la causa criminal contra Leandro García, por hurto.

Se mandó expedir testimonio del testamento del finado Francisco Figueroa, á solicitud de Miguel Rodríguez.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno: 1º el nombramiento de Secretario hecho por la Corte de apelación de Oriente, en el doctor don Eduardo Guzmán, 2º los nombramientos de Secretario y de escribiente hechos por el Juez de primera Instancia de Olocuilta, en don Francisco Javier Chávez y don Guillermo Rodríguez, 3º el nombramiento de Secretario y escribientes hecho por el nuevo Juez primero de primera Instancia de San Salvador.

Enero 26.—Se nombró al doctor don Antonio Navarro, Juez segundo de primera Instancia de Santa Ana, al doctor don Francisco Rosales, Juez de primera Instancia de La-Unión y al doctor don José I. Guerra, Juez de primera Instancia de Gotera.

Se nombró un Conjuez en el juicio de concurso de acreedores promovido por don José Sisniega.

Se comisionó al Juez de Paz de San Vicente, para recibir la protesta de ley al Juez de primera Instancia nuevamente nombrado.

Se mandó dar curso á un suplicatorio del Juez de primera Instancia militar de Santa Ana, para la extradición del reo Angel Medrano; y á otro del Juez de Paz de Arambula para el examen de testigos en la causa criminal contra Casiano Martínez, por homicidio frustrado.

Enero 27.—Se acordó el correspondiente informe sobre el indulto solicitado por el reo Cipriano Arriaza, condenado á doce años de presidio por el delito de mutilación.

Se dirimió la competencia suscitada entre los jueces de primera Instancia de Chinameca y militar de San Miguel, sobre el conocimiento de la causa criminal contra Miguel Villacorta, por el delito de atentado.

Enero 28.—Se mandó autenticar la firma del Escribano público don Martín Jandres en un poder otorgado por la señora Josefina Guzmán á favor de don Ignacio Flor.

Se nombró Conjuez al doctor don Isidro F. Paredes en un juicio pendiente en la Corte primera de Apelación y seguido por los señores don Carlos y Margarito G. Prieto, contra don Francisco Mendiola Boza.

Se mandó instruir la información correspondiente sobre la conducta del doctor don Vicente Zelaya, que solicita recibirse de Abogado.

Enero 29.—Se dirimió la competencia suscitada entre el Juez de primera Instancia civil de Jacuapa y el militar del Departamento, sobre el conocimiento de la causa criminal contra Cosme García, León, Gerónimo y José Ayala, por los delitos de homicidio, lesiones y atentado contra algunos agentes de la autoridad.

Se pronunció la sentencia definitiva en el recurso de casación interpuesto en la causa criminal seguida contra Florencio Jiménez por lesiones á Lisandro Portillo, declarándose no haber lugar á la casación solicitada.

Se mandó expedir el testimonio de una escritura solicitada por el apoderado de don Carlos García Prieto.

Se mandó cumplimentar un suplicatorio de la Corte primera de Apelaciones, librado en el juicio de partición de los bienes del finado Joaquín Paredes.

Se mandaron archivar los oficios del Ministerio de Justicia, en que se comunica haber sido exonerados del cargo de jurados los señores Agustín Rivera, Pedro Quintero, Andrés Zúñiga, Carlos Azúcar, Tráquilino Romero, León Urquillá, Marcos Munguía y doctores Nicolás Tijerino y Manuel Olivares.

Enero 30.—Se recibió al doctor don Isidro Federico Paredes la promesa de ley, como Conjuez en el asunto entre don Carlos y don Margarito G. Prieto contra don Francisco Mendiola Boza.

Se admitió a examen de abogado al doctor don Vicente Zelaya, señalándose para verificarlo el día cuatro del mes entrante a la una del día.

Se mandó poner en conocimiento del Supremo Gobierno, que el día de hoy ha vuelto al ejercicio de la magistratura el doctor Sol.

Se admitió a examen de abogado al doctor don Rafael A. Orellana, señalándose para verificarlo el día 5 del mes entrante, a la una de la tarde.

Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia; San Salvador, Enero 31 de 1886.

*Apelardo Arce.*

**DEPARTAMENTOS.**

*LISTA de los milicianos del Departamento de Chalatenango, designados por la suerte.*

(Continúa.)

*Azuacatlán.*

- Guillermo Morales
- Rafael Martínez
- Rafael Pascasio
- Pablo Artiga
- Cornelio Alvarenga
- Manuel Alvarenga
- Juan Chávez
- Lino García
- Valentín Rivas
- Hilario Hernández
- Victor Artiga
- Aquilino Figueroa
- Ezequiel Hernández
- Alejandro Salazar
- Josús Calero
- Rafael Monge
- Pablo Quintanilla
- Juan Hernández
- Ezequiel Zepeda
- Manuel Hernández
- Valentín Marín
- Ruperto Monge
- Santos Cruz
- Nicolás Mena
- Apolinario Romero
- Sebastián Guardado
- Liberato Hernández
- Abraham Alvarado
- Alejandro Ramírez
- Gerónimo Guardado
- Calixto Martínez
- Serapio Casco
- Francisco Hernández
- Ambrosio Rivas
- Fernando García
- Procopio López
- Juan Francisco Martínez

- Daniel Marín
- Natividad Galdámez
- Agustín Gonzales
- Eusebio Martínez
- Dionisio Alas

Suman, 42.

Y no habiendo personas aptas que sortear, por haberse completado el número que corresponde a cada pueblo de este Distrito, se dá por concluido el acto y firman los individuos que componen la Junta; debiendo sacarse por triplicado una lista nominal de los soldados de cada población, para dirijirse las que corresponden a sus respectivos destinos. | El Comandante general, Miguel Peña. | José García. | Leandro Mejía. | Por Andrés Rivera, Alcalde de Maquil, Margarito Orellana. | Martín Vides. | Por el Alcalde municipal de San Luis del Carmen, don Darío Monge, Martín Vides. | Carmen Morales. | Por el Alcalde del Carrizal, don Matías Navarro, Doroteo Menjivar. | Por el señor Marcos Sotero, Alcalde del Nombre de Jesús, Carmen Morales. | Por el Alcalde de las Flores, Carmen Morales. | Por el Alcalde de Comalapa, Miguel P. Poña. | Cristino Zelaya. | Por el Alcalde de San Isidro Labrador, Rito Serrano. | Hector Galinier. | Juan Artiga. | Por el Alcalde de La Laguna, Julio Salinas. | Salomé Vides. | Patricio Tobar. | Nazario Alfaro Acosta. | Por el Alcalde de San Miguel de Mercedes, señor Albino Pérez, Tomás Mena. | Por el Alcalde de Areatao, don Atiliano Romero, que no sabe firmar, Gilberto Oliva. | Por el Alcalde de las Vueltas, don Gregorio Menjivar, Nemesio Chinchilla. | Ante mí, Juan A. Aguilar, Srio. Interino. | Gobierno político del departamento de Chalatenango: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. | Reunidos los Alcaldes municipales del distrito de Tejutla, señores don Mariano Hernández, Leoncio Portillo, Bruno Mancía, Eugenio Palacios, Francisco Rodríguez, Apolonio Quijada, Balbino Leiva, José María López, Simón Guardado, Bonifacio Peraza, Paulino Alvarenga, Pedro Múndez y Tomás Mena; con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el art. 8º del Reglamento de milicias vigentes, bajo la inmediata presidencia del infrascrito Gobernador y Comandante, se procedió al sorteo de los individuos que como milicianos deben figurar en el Ejército de la República, y teniendo a la vista los padrones de cada población, la Junta procedió a formar la nómina siguiente:

**TEJUTLA.**

- Venancio Ramos
- Juan Solórzano
- Ascención Mejía
- Hilario Euanorado
- Bernardino Fabián
- Teodoro Alvarado
- Roberto Pascasio
- Lucas Zelaya
- Nicomedes Solórzano
- Inocente Aguilar
- Toribio Miranda
- José María Hernández
- Marcelino Mejía
- Alejandro Alas
- Domingo Cardoza
- Casio Cruz
- Rufrecciano Rodríguez
- Julián Santos
- Tomás Avelar
- Tomás Rivera
- Cupertino Cruz
- Victoriano Gutiérrez
- José Marín

- Ruperto Tejada
- Justo Rodríguez
- Estanislao Ventura
- Martín Pérez
- Raúl Landaverde
- Rosa Baraona
- Atanasio Callejas
- Mercedes Fabián
- Rafael Larrama
- Cirilo Avelar
- Encarnación Reyes
- Anselmo Alvarado
- Manuel López
- Pedro Hernández
- Juan Cruz
- Ramón Ponce
- Laureano Salazar
- Mariano Basilio
- Luis Avelar
- Basilio Pérez
- Manuel Martínez
- Francisco Muñoz
- Calixto Ramírez
- Ignacio Escobar
- Hilario Alonso
- Doroteo Morillos
- Eustaquio Landaverde
- Domingo Fabián
- Pablo Gutiérrez
- Gregorio Pérez Obapetón
- Catarino Salvador
- Vicente Quijada
- Carlos Quijada
- Luciano Pérez
- Josús Solórzano
- Manuel de Jesús Pérez
- Tiburcio Landaverde
- Honorato Fuentes
- Perfecto Cardoza
- Antonio Martínez
- Leoncio Salvador
- Albino Guillén
- Pedro Cortés
- Pedro Pérez
- Francisco Oliva
- Doroteo Reyes
- Plácido Tejada
- Nicolás Fuentes
- Alejandro Cardoza
- Manuel Tejada
- Bruno Díaz
- Pedro Landaverde
- Sotero Fabián
- Florencio Zelaya
- Juan Pérez
- Victoriano Alas
- Saturnino Alas
- Indalecio Avelar
- Pablo Pérez
- Margarito Cruz
- Celso Pardoño
- Lino Torres
- Casimiro Landaverde
- José Pérez
- Hilario Pérez
- Justo Morales
- Antonio Sextona
- José León Fabián
- Marcos Reina
- Carlos Salvador
- Luis Salvador
- Josús Gutiérrez
- Venancio Rodríguez
- Perfecto Hernández
- Lorenzo Pérez
- Eusebio Fabián
- Isabel Pérez
- Eulogio Cardoza
- Eufrecciano Martínez
- Damián Rodríguez
- Isidro Morales
- Santos Rodríguez
- Agapito Candelario
- Juan Calderón
- Raimundo Pérez
- Pedro Pérez



*Resultando* del reconocimiento pericial, que el mayor alguacil Hernández, tenía un golpe reventado en la mano izquierda, resultado de una mordida, curable en seis días.

*Resultando*: que remitida la causa por el Juez de Paz de Torola al de primera instancia de Gotera, este funcionario, fundándose en que la República está en estado de sitio, mandó pasarla al Juez de primera Instancia militar, el cual, previa consulta al Auditor de Guerra, se declaró incompetente y remitió los autos con el correspondiente informe a este Tribunal.

*Considerando*: que en los delitos de atentado y desacato y demás desórdenes públicos, especificados y penados en el capítulo 3, título 3, libro 2 Pn. son competentes los Jueces del fuero común; así en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 I., como por no estar comprendidos en el artículo 5 de la Ley de ocho de Diciembre de 1883, que enumera los delitos sujetos al conocimiento de las autoridades militares durante el estado de sitio. *Por tanto*, de conformidad con las leyes citadas y los artículos 609 I. y 1178 Pr. *En nombre de la República del Salvador*, dijeron: se declara competente al Juez de 1ª instancia civil de Gotera para que continúe en el conocimiento de la causa referida contra Micaela Chica, y en consecuencia remítasele el proceso con la certificación respectiva. || Isidro F. Paredes. || Daniel Miranda. || Joaquín Mejía. || David Castro. || Alberto Mena. || Dositeo Fiallos. || Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben. || Abelardo Arce.

#### ACUERDO NOMBRANDO UN JUEZ.

*Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.*

No habiendo aceptado el doctor don Manuel Antonio Reyes el nombramiento de Juez de 1ª Instancia propietario del distrito de Metapán, nómbrase en su lugar al doctor don Pedro Mariano Ramírez. Comuníquese.

Proveído por los señores Magistrados, Presidente Paredes, Miranda, Mejía, Boinilla, Castro y Fiallos.

*Abelardo Arce.*

#### DEPARTAMENTOS.

*LISTA de los milicianos del Departamento de Chalatenango, designados por la suerte.*

(Continúa.)

*La Reina.*

Felipe Orellana  
Concepción Doras  
Pablo Portillo  
Simón Figueroa  
Anselmo Portillo  
Julián Arévalo  
Ruperto Portillo  
Florencio Hernández  
Gregorio Martínez  
Juan Herrera  
Lupareo Landaverde  
Quirino Rodríguez  
Magdaleno Portillo  
Crescencio Figueroa

Pedro Valle  
Eugenio Martínez  
Marcos Lémus  
Eusebio Landaverde  
José María Rodríguez  
Silverio Huevo  
Eduvijos Orellana  
Félix Contreras  
Eduvijos Landaverde  
Rosa Ávalos  
Silvestre Camaca

Suman, 25.

*La Palma.*

Remigio Hernández  
Nicomedes Méndez  
Elijio López  
Juan Méndez  
Lázaro Flores  
Cruz Méndez  
Luis Gutiérrez  
Miguel Rivera  
José Ildefonso Landaverde  
Juan Ochoa  
Félix Chacón  
Fernando Aguilar  
Francisco Méndez  
Teodoro Méndez  
Brijido Quijada  
Vibían Rivas  
Cipriano Sol  
José Angel Murcia  
Jorge Méndez  
Luis Almendares  
Jacob Campos  
Timoteo Ochoa  
Vibían Cartajena  
Eulogio Flores  
Santana Ochoa  
Raimundo Rivera  
Basilio Contreras  
Sotero Gutiérrez  
Anastasio Villanueva  
Bárbaro Chacón  
Lupareo Romero  
Jesús Flores  
Ramón Ardón  
Julián Navarro  
Marcos Molina  
Natividad Rodríguez  
José León Chacón  
Matías Rivera  
Felipe Chacón  
Santana Rodríguez  
Julián Valle  
Ambrosio Castro  
Lucio Pineda  
José Angel Hernández  
Saturnino Ochoa  
Telésforo Mancía  
Esteban Díaz  
Pablo Cartajena  
Ines Pérez  
Tomás Pineda  
Julio Fuentes  
Babino Ochoa  
Luis Landaverde  
Salvador Dubón  
Martín Mancía  
Toribio Hernández  
Esteban Cartajena  
Leandro Sola  
Julián Flores  
Juan Pineda  
Clemente Vásquez  
Juan Flores  
Coronado Marcía  
Leandro Vásquez  
Victoriano López  
Silvestre Hernández  
Francisco Sola  
Anselmo López  
Leocadio Chacón  
Bárbaro Marcía  
Juan Soliz  
Segundo Mejía

Matías Rivera  
Francisco Guillén  
Inés Ramírez  
Pedro Alvarenga  
Gregorio Sola  
Nicanor Portillo  
Toribio Mancía  
Bonifacio Soliz  
José Santos Aguilar  
Margarito Castro  
León Vásquez  
Lupareo Vásquez  
Leandro López  
Nicolás Soliz  
Pedro Hernández  
Isidoro Rivera  
Alejandro Hernández  
Agustín Ochoa  
Gertrudis Cortés  
Isidro Rivera  
Norberto Hernández  
Tomás Peraza  
Brijido García  
Ciriaco Sola  
Pedro Ochoa  
Felipe Melara  
Nemesio Flores  
Ignacio Landaverde  
Guillermo Flores  
Fabián Chacón  
Benito Zelaya  
Juan Cruz  
Laureano Pineda  
Ceyano Ceseño  
Cristóbal Ardón  
Martín Murcia  
Diego Landaverde  
Vicente Méndez  
Florencio Díaz  
Francisco Palencia  
Inocente Vásquez  
Catarino Ardón  
Cecilio Rodríguez  
Francisco Ardón  
Tránsito Gutiérrez  
Norberto Deras  
Diego Pineda  
Juan Vásquez  
Basilio Flores  
Santiago Díaz  
Marcos López  
Francisco Peraza  
Purificación Cartajena  
Bruno Pineda  
Tomás Castro  
Tomás Soliz  
Francisco Salguero  
Francisco Mancía  
Anselmo Pineda

Suman, 180.

*San Ignacio.*

Juan B. Escalón  
Diego García  
Marcos Perlera  
Pedro Carranza y Bargas  
Timoteo Guillén  
Julián Miranda  
Hilario Ortiz  
Nicolás Landaverde  
Tomás Vargas  
José Ursulo Ortiz  
Policarpo Vásquez  
Irene Reyes  
Cleofes Fuentes  
Bonifacio Alfaro  
Natividad Aguilar  
Inés Romero  
Reducindo Zelaya  
Rodrigo Huevo  
Carmen Guillén  
Oruz Mancía  
Antonio Mancía  
Víctor Calderón  
Santos Hernández

Matías Guillén  
 Agapito Landaverde  
 Norberto Guevara  
 Francisco Miguel  
 Pascual Guillén  
 Marcos Peraza  
 Ambrosio Reyes  
 Cipriano Guevara  
 Tiburcio Matute  
 Dionisio Guillén  
 Raimundo Hernández  
 Francisco García  
 Bonifacio Flores  
 Idefonso Calderón  
 Basilio Fortines  
 Cruz Vásquez  
 Blas Vásquez  
 Domingo Guillén  
 Isabel Galdámez  
 Natividad Perera  
 Eulogio Fuentes  
 Anacloto Muroia  
 Perfecto Guevara  
 Anacloto Guevara  
 Jesús Posada  
 Simón Aguilar  
 Bonifacio Landaverde  
 Apolonio Guevara  
 Nicomedes López  
 Francisco Alvarado  
 Vicente Gutiérrez  
 Eusebio Landaverde  
 Ricardo Matute  
 Marcos Vásquez  
 Andrés Landaverde  
 Claro Vargas  
 Bartolo Erazo  
 Ignacio Sosa  
 Gregorio Vásquez  
 Isidro Portillo  
 José León Chávez  
 Enrique Guevara  
 Francisco Hernández  
 Eusebio Reyes  
 Cezares López  
 Francisco López  
 Eduardo Guevara  
 Gorgonio García  
 Gervasio Flores  
 Eusebio Huevo  
 Hermenegildo Guillén  
 Andrés Gutiérrez  
 Juan Castañeda  
 Santos Gutiérrez  
 Emilio Rivera  
 Onofre Valladares  
 Juan Huevo  
 Fulgencio Agustín  
 Diego Muroia  
 Gregorio España  
 Isabel Reyes  
 Máximo Escobar  
 Quirino López  
 Isabel Guevara  
 Julio Pineda  
 Doroteo Menéndez  
 Gerardo Reyes  
 Gil Manóia  
 Agapito Reyes  
 Francisco Vásquez  
 Concepción García  
 Juan Romero  
 Isabel García  
 Albino Gutiérrez  
 Pío Mena  
 Isidro Vargas  
 Eulogio García

Suman, 100.

*Dulce Nombre de María.*

Julián Peraza  
 Felipe Pineda  
 Coronado Suriano  
 Nicolás Portillo  
 Justo Navas

Basilio Salguero  
 Cecilio Fuentes  
 Pío Gutiérrez  
 Pedro Valle  
 Tomás González  
 Tomás Abrego  
 Sotero Gutiérrez  
 Esteban Guillén  
 Macedonio Olavel  
 Juan Clavel  
 Francisco Abrego  
 Apolinar Guevara  
 Bartolo Arévalo  
 Luis Núñez  
 Civilo Saavedra  
 Antonio Abrego  
 Apolinar Arévalo  
 Nicolás Portillo  
 Rafael Salguero  
 Luis Nieto  
 Hermenegildo Valdés  
 Bonifacio de Jesús  
 Matías Jirón  
 Daniel Salguero  
 Nemesio Flamenco  
 Pablo Navas  
 Angel Quijada  
 Francisco Alas  
 Gregorio Guevara  
 Rosendo Arévalo  
 Juan Fuentes  
 Manuel Salguero  
 Juan Guerra  
 Hilario Galdámez  
 Juan Rivera  
 Jesús Gutiérrez  
 Marcos Fuentes  
 Eljio Valle  
 Juan Zelaya  
 Zenón Guerra  
 León Portillo  
 Francisco Portillo  
 Nicolás Flamenco  
 Teodoro Fuentes  
 Dionisio Galdámez  
 Juan Orellana  
 Pedro Olavel  
 Raimundo Jirón  
 Florencio Valle  
 Mateo Portillo  
 Antonio Landaverde  
 Candelario López  
 Sebastián Jirón  
 Ladislao Fuentes  
 Francisco Acosta  
 David Perla  
 Hermenegildo Fuentes  
 Pascual Arevalo  
 Joaquín Valle  
 Zenón Pérez  
 Dámaso Fuentes  
 Santos Portillo  
 Máximo Menjívar  
 Leandro Navas  
 Florencio Quijada  
 Lucio Guevara  
 Santos Abrego  
 Marcial Abrego  
 Vicente Portillo  
 Pedro Rivera  
 Francisco Escobar  
 Jorge Cruz  
 Eusebio Martínez  
 Benedicto Arévalo  
 Nicolás Clavel  
 Antonio Cruz  
 Juan Monge  
 Pantaleón Fuentes  
 Casildo Quijada  
 Vicente Valle  
 Francisco Fuentes  
 Jesús López

Suman, 87.

(Continuad.)

**RECTIFICACION.**

El artículo 75 del Proyecto de Constitución que salió publicado en el acta del 24 de los corrientes, en el N.º 172 del periódico oficial, donde dice: "a fin de hacer concurrir su plenitud," debe decir: "a fin de hacer concurrir a los otros hasta conseguir su plenitud."

San Salvador, Julio 29 de 1886.

El Oficial Mayor de la Asamblea,  
*Rafael Castillo.*

**Movimiento marítimo.**

La-Libertad, Julio 28 de 1886.

El vapor "South Carolina", del porte 1312 toneladas, con 63 hombres de mar, su capitán Crops, procedente de Panamá é intermedios, fondeó en este puerto á las 11 a. m., trayendo á su bordo á los pasajeros: J. C. Aragón, de Panamá, G. Alanís de Corinto, J. C. de Cuéllar y sirviente de Amapala, A. Valle, A. Trejo, F. Tejada, A. Anila, R. Padilla, M. Huevo y A. Diaz, de La-Unión. Correspondencia: 10 sacos, 5 paquetes. Cargamento: 489 bultos. Patente de sanidad limpia.

*A. Van-Severen.*

La-Libertad, Julio 28 de 1886.

Vapor "South Carolina" zarpará de esta rada á las 12 p. m., con destino á Champerico é intermedios, sin carga ni pasajeros.

*A. Van-Severen.*

La-Unión, Julio 28 de 1886.

Hoy á las 1 p. m. fondeó en este puerto el velero "Crimhilde", al mando de su capitán Malhicsen, con 9 hombres de tripulación, del porte de 326 toneladas, trayendo para este puerto 550 bultos mercaderías. Estado de sanidad limpio.

*C. Carranza.*

*CUADRO de Ingresos y Erogaciones de la Tesorería Específica del Colegio Normal de Señoritas de esta Ciudad, desde el 1º de Marzo hasta la fecha.*

Pensiones de Normalistas.	378	
" " Piano	96	
" Departamentales. <small>A. subor.</small>		
Cojutepeque . . . . .	90	
San Vicente . . . . .	30	
La Libertad . . . . .	30	
Cabañas . . . . .	15	
Usulután . . . . .	60	
Chalatenango . . . . .	45	
Zacatecoluca . . . . .	60	330
Suplido por la Administración de aguardientes de esta ciudad . . . . .	3508 16	4312 16
		<u>4312 16</u>
Gasto interno . . . . .	1658	
" extraordinario . . . . .	430 94	
Sueldo de Profesores . . . . .	2054 22	
" " Tesorero . . . . .	160	4312 16
		<u>4312 16</u>

San Salvador, Junio 30 de 1886.

*Alberto Bustamante.*

**Contaduría Municipal.**

HILARIO ALVARADO,

Contador Municipal de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, del año de 1885 próximo pasado, al folio 237 se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Miguel Villacorta, como Tesorero que fué de los fondos municipales de la ciudad de Nueva San Salvador, en el año de 1885, y no encontrando reparo alguno que deducirle; la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del régimen P. M. vigente, falla: que el expresado señor Villacorta, en concepto de tal Tesorero, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad respecto de los fondos que administró: en consecuencia, deséle, para su resguardo, certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || Hilario Alvarado. || Ante mí, Juan Castañeda, Srío.

Es conforme: Contaduría Municipal, San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y seis. || Hilario Alvarado. || Juan Castañeda, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS.****AVISOS OFICIALES.****Julio tiene 31 días.**

Viernes 30 | San Eulino, mártir, y santas Máxima, Donatila y Segunda, vírgenes.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

**Tesorería General.**

A quienes corresponda se hace saber: que los señores Blanco y Trigueros y don José Rosales formarán el Sindicato para la realización de los Vales del empréstito de Marzo de 1885 que el Supremo Gobierno tiene en poder de varias personas por garantía de préstamos.

San Salvador, Julio 29 de 1886.

3—1

C. d' Aubuisson.

**AVISOS.**

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Habiéndose recibido en esta Oficina fluido fresco y directo, tanto de Europa como recojido aquí mismo de brazo, aviso al público en general, para que las personas que aún no hayan recibido el beneficio de la vacunación, se sirvan acudir a esta Oficina ó a la del médico vacunador Departamental, don Francisco Mijango.

3—2

D. J. Guzmán.

**AL PUBLICO.**

Se avisa a las personas que deseen ocupar la dirección de las escuelas primarias de varones de Guaimango, de San Pedro y del Refugio, en el departamento de Ahuachapán, que ocurran a esta Dirección general de Instrucción Primaria.

San Salvador, Julio 24 de 1886.

3—3

El Secretario,

J. Victor Galván S.

**Denuncias de Minas.**

Señor Gobernador del Departamento: Juan Thompson, mayor de edad, minero de profesión, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecindado en Santa Rosa de esta República, ante U. con todo respeto expongo: que soy apoderado del señor don Juan Eduardo Foster, de treinta y nueve años de edad, minero, de la misma Ciudadanía y vecindario, según el poder que acompaño para que tomada razón, se me devuelva, y haciendo uso de las facultades que en él se me dan a nombre de mi poderdante y de conformidad con los artículos 15 y 95 Código M., hago formal denuncia de cinco minas que he descubierto, de oro y plata, nuevas, cuyas muestras presento y van numeradas del 1 al 5. A dichas minas les pongo los nombres siguientes: la muestra n.º 1.º que corresponde a la primera mina de este número: "Alice." La muestra n.º 2.º a una mina de este número: "Nellie." La muestra n.º 3.º a la mina de este número: "Sadie," que están situadas en la Hacienda Santa Rosa Agua Caliente y en el lugar llamado Cofradía y en terrenos pertenecientes a los señores Victoriano y Eulalio Escobar, Eloisa Ríos, Cástula Medrano, Telésforo Rubio, Pedro Herrera, Prudencio Lazo y Simón Romero, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas lindan por el Oriente, con la Hacienda Canaire; por el Norte, con la Hacienda Candelaria; por el Sur y Poniente con terrenos de la misma Santa Rosa Agua Caliente, y tienen su recuesto al Sur-Este y Noroeste con declive al Noroeste. La muestra n.º 4.º correspondiente a dicha mina le pongo "Mollie" y a la n.º 5.º le llamo "Empire," y están situadas en la Hacienda Candelaria y en el lugar llamado San Bartolo, terrenos pertenecientes a los señores Coronado Fernández y Emilio Benítez, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas tienen sus recuestos de Sureste ó Noroeste y lindan por el Sur y Oriente con la quebrada Santa Rita por este rumbo y con las Haciendas Canaire y Santa Rosa Agua Caliente, al Norte, con la Hacienda Coyohar y al Poniente, con la Hacienda del doctor don Máximo Brizuela y quebrada de San Bartolo. || Por tanto, || a U. señor Gobernador suplico se sirva admitir a nombre de mi representado esta denuncia, practicar las diligencias conforme al Código citado y extenderme la copia de ley. Es justicia que pido. La Unión, Julio doce de mil ochocientos ochenta y seis. || Juan Thompson.

Los que se crean con derecho a las minas indicadas, comparezcan a esta Gobernación a deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el Secretario, y el apoderado señor Thompson.

Gobernación Política del Departamento: La Unión, a las diez de la mañana del doce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

O. Carranza.

Juan Thompson.

3—2

J. M. Lara, Srío.

**AVISOS JUDICIALES.****Carteles.**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, seis séptimas partes que en la casa que fué del finado Agapito Ponce, que les pertenecen a los menores Pedro, Gregorio, Urbán, Petrona, Inocente, Francisca y Juana Ponce; cuya información ha sido seguida a solicitud de la señora Josefa Córdova, como curadora legítima de dichos menores: la casa sita en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, es de teja sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho; y linda al Oriente, con casa de la sucesión del finado Alejo Pereira; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Josefa Garay; por el Poniente, con casa de la señora Estefanía Contreras; y por el Sur, con la plazuela del Santuario: la casa está valorada en doscientos pesos, y las seis séptimas partes que se venden, valen la suma de ochenta y cinco pesos cinco y medio reales. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, a las tres de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Gabriel Hernández.

3—2

Ante mí, Modesto Merino, Srío.

Por ejecución del señor Magdaleno Oliva, contra el señor Pantaleón Villalta, por cantidad de ciento setenta francos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos pedazos de magueyal, una casa pajiza tasacual, en mal estado, dos pedazos de cañal y unas matas de plátano, situado en el cantón del Junquillo de esta jurisdicción, cuyos bienes están ubicados dentro los límites demarcados del terreno de propiedad del ejecutante, y están valorados: los primeros en ciento setenta francos: la segunda en cincuenta y cinco francos y los últimos en veinte francos, ascendiendo todos a la cantidad de doscientos treinta y cinco francos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra a las cuatro de la tarde del tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortés.

3—2

Andrés Pérez, Srío.

**Depósito de animales.**

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo como de tres años, sonto de las dos orejas, sin tener fierro, ni otra señal; el que se crea con derecho a él que ocurra a deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a 19 de Mayo de 1886.

Samuel Alcéndez.

2—2

Manuel Sosa, Srío.

**DIVIDENDO**  
**Compañía de Agencias de Acajutla.**

Esta Dirección pagará desde la fecha el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—9

Rafael Montis,

Director.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Viernes 30 de Julio de 1886.

NUM. 174

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Veintidava sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 26 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, García, Guzmán, Guandique, Huez, Ibarra, López, Mirón, Merino, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales (don Francisco), Rosales (don David), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Ruiz, Espinoza y Galindo, el primero con licencia y los otros sin ella. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión fué aprobada. Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Peticiones, acerca de la solicitud del Representante doctor Villatoro, sobre que se renuncien por los Representantes de la Asamblea, las dietas que les corresponden, y dispensados los trámites, á mocion del mismo señor Villatoro, se puso á discusión aprobándose la parte resolutive del dictamen, que dice: "Por tanto, la Comisión es de sentir que se deseché la mocion últimamente patriótica, pero privada de justicia del Representante Villatoro; mas el Soberano Congreso, resolverá lo más conveniente." Se prosiguió la discusión del Proyecto de Constitución, y leído y discutido el artículo 60 (antes 59) se aprobó tal como está, y dice así: "Art. 60.—Para ser electo Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años, ciudadano salvadoreño, de notoria honradez é instrucción, sin haber perdido la ciudadanía en los cinco años anteriores á la elección, y ser natural ó vecino del Departamento que lo elige." Los señores Representantes Guandique, Palma, Guzmán, Amaya, Salegio, Romero, Mirón y Merino, pidieron se consignaran sus votos en el acta del día, por creer que el artículo aprobado es contrario á los principios generosos y elevados del liberalismo, y por opinar que los Representantes á la Asamblea Legislativa no son solamente de la localidad reducida que los elige sino de la Nación entera. Se leyó el artículo 61 (antes 60) del Proyecto, y discutido fué aprobado, y es como sigue: "Art. 61.—No podrán ser electos Diputados los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase, que se costeen con fondos del Estado; y los que de resultas de tales contratos tengan pendientes recla-

maciones de interés propio. Tampoco podrán ser los empleados con goce de sueldo de nombramiento del Ejecutivo; sino después de seis meses de haber cesado en sus funciones." Se leyó el artículo 62 (antes 61) del Proyecto y discutido fué aprobado como está, y dice: "Art. 62.—Los Diputados suplentes tendrán las mismas cualidades que los propietarios." El artículo 63, (antes 62) después de leído y discutido, quedó aprobado, y dice: "Art. 63.—Los Diputados no podrán obtener empleos durante el tiempo para que han sido electos; excepto los de Secretario de Estado, Representantes Diplomáticos y cargos sin goce de sueldo." El Representante doctor Guandique, pidió se consignara su voto en contra de la aprobación de este artículo, porque cree que ataca la libertad individual, pues muy bien podría aceptar un Diputado otro empleo, cesando por el mismo hecho, en sus funciones de Representante. Se leyeron y fueron aprobados los artículos 64 (antes 63), 65 (antes 64) y 66 (antes 65) del Proyecto, que dicen por su orden: "Art. 64.—Los Representantes de la Nación son inviolables. En consecuencia, ningún Diputado será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra ó por escrito." "Art. 65.—Desde el día de la elección hasta quince días después de haber cesado el Poder Legislativo, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes, juicio alguno civil. Por los delitos graves que cometan desde el día de la elección hasta el receso, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea, para el solo objeto de deponer al culpable y someterlo á los Tribunales comunes. Por los delitos menos graves y faltas que cometan durante el mismo periodo, serán juzgados por el Juez competente; pero no podrán ser detenidos ó presos, ni llamados á declarar sino después del receso. Si hubieren cometido algún delito grave antes de la elección, la Asamblea, una vez averiguado el hecho, declarará nula la elección, y someterá al culpable á los Tribunales competentes. Si durante las sesiones fuere sorprendido algún Diputado en flagrante delito, podrá ser detenido por cualquiera persona ó autoridad, y esta lo pondrá dentro de veinticuatro horas á disposición de la Asamblea." "Art. 66. Las disposiciones de los dos artículos anteriores son extensivas á los Congresos Constituyentes." Se leyó el artículo 67 (antes 66) y puesto á discusión por incisos, se aprobó, y es como sigue: "Artículo 67.—Corresponde á la Asamblea Nacional: 1º Calificar la elección de sus miembros, aceptando ó desechando sus credenciales; 2º Admitirles sus renunciaciones por causas legalmente comprobadas; 3º Exigirles la responsabilidad, en los casos previstos por esta Constitución; 4º Llamar á los suplentes en

caso de muerte, renuncia ó imposibilidad de concurrir de los propietarios; 5º Formar su Reglamento interior." En seguida se dió lectura al artículo (68 antes 67) y puesto á discusión por incisos, se aprobaron los siguientes: "Art. 68. Son atribuciones del Poder Legislativo: 1º Abrir y cerrar las sesiones y acordar los términos en que se deba constestar el Mensaje del Presidente de la República; 2º Abrir los pliegos que contengan los sufragios para Presidente y Vice-Presidente de la República, y hacer el escrutinio de votos por medio de una Comisión de su seno; 3º Declarar la elección de los funcionarios indicados, previo el dictamen de la Comisión escrutadora, quien deberá expresar también si los electos reúnen ó nó las cualidades requeridas por la ley; 4º Dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, recibiendoles la protesta constitucional, conocer de sus renunciaciones y de las licencias que soliciten." En la discusión de la atribución 6ª, propusieron los Representantes Villatoro, Guzmán, Guandique y Zelaya, que se reformara, poniendo en lugar de la palabra *secreta*, la palabra *pública*. Desechada la del Proyecto, se suspendió la sesión; y continuada de nuevo, los Representantes mencionados, propusieron la atribución siguiente: "5º Elegir por votación pública á los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y á los Contadores del Tribunal mayor de Cuentas, recibiendoles la protesta constitucional y conocer de sus renunciaciones." Tomada en consideración y discutida se aprobó, pidiendo los Representantes López, Rosales (don David), Jiménez, Parrilla, García, Amaya y Mirón, se consignaran sus votos contra la atribución 5ª que se ha aprobado; en virtud de opinar que la votación debe ser secreta, por garantizarse así más los intereses generales. A continuación se discutieron las atribuciones 6ª, 7ª y 8ª y fueron aprobadas respectivamente como están en el Proyecto, y dicen: "6º Tomar la cuenta detallada y documentada que debe rendir el Ejecutivo, por medio de sus Ministros, para los efectos del número 25 de este artículo." "7º Designar tres personas que deban ejercer el Poder Ejecutivo en los casos determinados por esta Constitución, debiendo aquellos tener las mismas cualidades que se exigen para ser Presidente de la República. Esta designación puede recaer en miembros del Congreso." "8º Resolver acerca de las dudas que ocurran ó denuncias que se hagan sobre incapacidad del Presidente ó Vice-Presidente de la República, y de los empleados de elección de la misma Asamblea." La atribución 9ª, después de discutida, quedó suprimida. Se levantó la sesión.

D. Jiménez, Vice-Presidente.  
Máximo Manca, Secretario.  
Jeremías Guandique, Pro-Secretario.

Pío Castillo  
Maximo Alas  
Marcelo Casco  
Florencio Menjivar  
Felipe Galdámez  
Domingo Rodríguez  
Angel Castillo  
Jesé María Zepeda  
Enrique Alas  
Vicente Alfaro  
Margarito Recinos  
José Menjivar  
Jorje Zepeda  
Leonardo Recinos  
Rosendo Alas  
Estanislao Moscosa  
Nazario Alfaro  
Ambrosio Ardón  
Ruperto Menjivar

Suman, 31.

*Laguna.*

Nieves Guevara  
Cesareo Escobar  
Catarino Menjivar  
Aquilino Ortega  
Bartolo León  
Ambrosio Guerra  
José Luis Casco  
Celestino Vásquez  
Espectación Salguero  
Mónico Rivera  
Juan Salguero  
Felipe García  
Santiago López  
Manuel López  
Pedro Cruz  
Simón Guevara  
Ponce Guevara  
Simón Guevara  
Rito Rivas  
Camilo Santa María  
Romualdo Guevara  
Bartolo Monge  
Sotero Carvajal  
Gregorio Santos  
Angel Calles  
Leandro Menjivar  
Félix Lara  
Leandro Guevara  
Simón Guevara  
Paulino Ortega  
Encarnación Nuñez  
José María Menjivar  
Eusebio Rivera  
Eulalio López  
Simón López  
Hilario López  
Vicente Casco  
José Luis López  
José María León  
Valentín Galdámez  
Felipe Menjivar  
Celestino Vásquez  
Miguel Carvajal  
Candelario Guevara  
Rafael Guevara  
Miguel Cruz  
Fermín León  
Félix Calles  
Nazario Carvajal  
Giriaco Carvajal  
Coronado Cruz  
Andrés Carvajal  
Basilio Santos  
Santiago López  
Eleuterio Galdámez  
Higinio Mejía  
Tiburcio Cruz

Suman, 57.

*Vieillas.*

Felipe Marqués  
Sabino Palma

Esteban Guardado  
Salvador Mejía  
Francisco Guevara  
Celidonio Marqués  
Timoteo Mejía  
Rafael Alvarenga  
Pedro Guardado  
Justo Mejía  
Norberto Rivas  
Estanislao Rivera  
Pedro Andrade  
Matías Orellana  
Angel López  
Fernando López  
Gerónimo Mejía  
Victor Mejía  
Rafael Alvarenga  
Felipe Ortega  
Ignacio Alvarenga  
Andrés López  
Victor Delgado  
Juan Silverio Rivas  
Guillermo Rivas  
Tomás Cruz  
Coronado Menjivar  
Francisco Guevara  
Macario Rivas  
Juan Rosa Marqués  
Pantaleón Rivera  
Santos López

Suman, 32.

*Cancasque.*

Natividad Melgar  
Coronado Portillo  
Pedro Alfaro  
Balbino Salazar  
Sotero Monje  
Pablo Santa María  
Santos Galdámez  
Isidro Abarca  
Quirino Martínez  
Gregorio Abarca  
Raimundo Salazar  
Lucas Díaz  
Pedro Lemus  
Victor Miranda  
Juan Martínez  
Juan Hernández  
Manuel Torres  
Pablo Cruz  
José María Menjivar  
Luis Gómez  
Ambrosio Urrutia  
Domingo Menjivar  
Higinio Tobar  
Plácido Peña  
Corucilio Martínez  
Paz Orejana  
Natividad Hernández  
Margarito Melgar  
Valerio Sentono  
Clemente Sibrián  
Esteban Sentono  
León Alfaro  
Patrio Hernández  
José León Orellana  
Juan Abarca  
Jorje Valles.

Suman, 36.

*Carriçal.*

José María Delgado  
Marcelo Ortega  
Andrés Valle  
Francisco Melgar  
Tomás Quintanilla  
Rosario Santos  
Jesús Pineda  
Calixto Orellana  
Cármen Fuentes  
Inocente López  
Nicolás Robles  
Desposorio Domínguez  
Cayetano Santos  
Feliciano Lara

Juan María Cruz  
José Antonio López  
Jacinto Guevara  
Reginaldo Serrano  
Leandro Alvarenga  
Benito Robles  
Fernando Galdámez  
Juan Anacleto Mejía  
Juan María López  
Prudencio Santos  
Coronado Salguero  
Celestino Serrano  
Angel Carvajal  
Cleofas Santos  
Esteban Valles  
Desiderio Santos  
Eusebio Santos  
Jesús Hernández  
Vicente Ortega  
Candelario Calles  
Cipriano Orellana  
Ursulo Fuentes  
Oceilio Escobar  
Gregorio Mejía  
Anacleto Mejía  
Matilde León  
Esteban Orellana  
Enfraciano Rivera  
Laureano Mira  
Juan Robles  
Salvador Cruz  
Cristóbal López  
Gerónimo Santos  
Andrés León  
Antonio Mejía  
Eusebio Calles  
Dionisio Chinchilla  
Presentación Santos  
Clemente Recinos  
Bartolo Gabarrote  
Demetrio Menjivar  
Mónico Gavarrero  
Francisco Melgar  
Joaquín Alvarenga  
Antonio Menjivar

Suman, 57.

*San Luis del Carmen.*

Dionisio Deras  
Máximo Figueroa  
Juan Artiaga  
Lorenzo Sánchez  
León Deras  
Zenón Rodríguez  
Victor Monje  
Hdefonso Gómez  
Félix Monje Erazo  
Jacinto Erazo  
Cruz González  
Esteban Alas  
Salomé Gómez  
Miguel Figueroa  
Desiderio Recinos  
Martín Olmedo  
Casildo Ramírez  
Saturnino Figueroa  
Agapito Alas  
Cesario Alas  
Fidel Sibrián  
Cipriano Fuentes  
Benerio Monje

Suman, 23.

*Ceiba.*

Ponciano Guardado  
Francisco Guardado  
Gregorio Salazar  
Fulgencio Ardón  
Gabriel Ortega  
Jesús Ramírez  
Guadalupe Guardado  
Tomás Delgado  
Juan José Guardado  
José María Cartajena  
Teodoro Ardón  
Francisco Mejía

Marcos Delgado  
 Roberto López  
 Lino Delgado  
 Brjido Garofa  
 Gerardo Rivas  
 Margarito Martínez  
 Jose Antonio Mejía  
 Félix Mejía  
 Agustín Guardado  
 Reyes Rivas  
 Ireneo Palma  
 Jorge Guardado  
 Procopio Ortega  
 Juan Clímaco Guardado  
 Pedro Guardado  
 Macario Ardón  
 Tomás Guardado  
 Francisco Guardado  
 Antonio Guardado  
 Victor Guardado  
 Justo Mejía  
 Francisco Mejía  
 Juan López  
 Gerardo Ardón  
 Brjido García  
 Pedro Zamora

Suman, 38.

(Continuad.)

### Movimiento marítimo.

La-Unión, Julio 25 de 1886.  
 Hoy á las 6 a. m., fondeó en esta bahía el vapor N. A. "Crescent City" del porte de 2003 toneladas con 60 hombres de tripulación, al mando de su Capitán J. L. Lokwa procedente de Champerico; trayendo para este puerto 164 bultos mercaderías y pasajeros Elena, de Altamirano é hijo, Claudio Moreno y Manuel Lanza.

C. Carransa.

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES. Julio tiene 31 días.

Miércoles 28 | San Nazario, mártir, é Inocencio I, papa y confesor.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
 NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, seis sétimas partes que en la casa que fué del finado Agapito Ponce, que les pertenecen á los menores Pedro, Gregorio, Urbán, Petrona, Inocente, Francisca y Juana Ponce; cuya información ha sido seguida á solicitud de la señora Josefa Córdoba, como curadora legítima de dichos menores: la casa sita en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, es de teja sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho; y linda al Oriente, con casa de la sucesión del finado Alejo Pereira; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Josefa Garay; por el Poniente, con casa de la señora Estefanía Contreras, y por el Sur, con la plazuela del Santuario: la casa está valora-

da en doscientos pesos, y las seis sétimas partes que se venden, valen la suma de ochenta y cinco pesos cinco y medio reales. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Gabril Hernández.

3—1 Ante mí, Modesto Merino, Srjo.

Por ejecución del señor Magdalena Oliva, contra el señor Pantaleón Villalta, por cantidad de ciento setenta francos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos pedazos de magueyal, una casa pajiza tasacul, en mal estado, dos pedazos de cañal y unas matas de plátano, situado en el cantón del Junquillo de esta jurisdicción; cuyos bienes están ubicados dentro los límites demarcados del terreno de propiedad del ejecutante, y están valorados, los primeros en ciento setenta francos: la segunda en cincuenta y cinco francos y los últimos en veinte francos, ascendiendo todos á la cantidad de doscientos treinta y cinco francos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz, Cacaopera, á las cuatro de la tarde del tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortés.

3—1 Ante mí, Andrés Pérez, Srjo.

A consecuencia de información seguida por necesidad y utilidad, á solicitud de Rodrigo Quintero, de una manzana de terreno poco más ó menos, se venderá por este Juzgado en el mejor postor, valorado en diez pesos, situado en los suburbios de este lugar; limitado por Oriente y Norte con terreno de Eleodoro Carrea: por el Poniente, con solar de Saturnino Machuca y Antonio Paniagua; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Joaquín Zelaya y Pablo Cabrera; cuya venta la solicita en concepto de curador de los menores Petrona, Victoriano é Isidora Silva. Quien quiera hacer postura, comparezca que se admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Monagua, á la una de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro Chávez, (h)

3—1 Ante mí, Jesús Cárcamo, Srjo.

Por ejecución del señor don Mariano Guardado, por la cantidad de ciento setenta y siete pesos, sus intereses y costas, contra los bienes del ausente Manuel Guardado; se venderán en pública subasta tres derechos pertenecientes á dicho ausente, en los terrenos llamados la Montaña del Ocotillo, la Hondura y la cuesta que conduce á Chalatenango, una casa y una cocina pajizas, diez vacas paridas, y siete horas. Y todos estos bienes se venderán en pública subasta, en este Juzgado; el que quiera hacer postura que ocurra para tenerse presente el día de la venta.

Dado en el Juzgado de Paz de la Ceiba, á las dos de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Victoriano Alfaro.

3—1 Ante mí, Crisanto Delgado, Srjo.

Por ejecución del señor Mauricio Rodríguez, contra el señor Gerónimo Delgado, por la cantidad de trescientos cincuenta y siete y medio francos, que es en deberle, procedentes de la venta que le hizo de un terreno, se venderán en este Juzgado, los

bienes siguientes, embargados al deudor: fanega y media de arroz, un terreno sito en el Valle de los Talpetates, de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, fértil y de arar, y lindante al Oriente, con el camino público; al Poniente, con quebrada; al Norte, con terreno de Francisca Morales y al Sur, con terrenos de Crisanto Maldonado y María del Carmen Lobato; conteniendo dicho término, una casa de paja deteriorada de siete varas de largo por seis de ancho, y cuyos bienes han sido valorados en trescientos cuarenta y dos y medio francos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, si fuere legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Balbino Guzmán.

3—1 Ante mí, Domingo Montes, Srjo.

#### Depósito de animales.

Por disposición de este Juzgado se halla en seguro depósito, un caballo colorado, como de media vida, herrado con este fierro..... este es de la propiedad del señor Eustaquio Domínguez, quien hoy no es dueño del expresado caballo. El que se crea con derecho al denunciado semoviente, que ocurra con sus respectivos comprobantes.

Juzgado de Paz: Villa de Osicala, Julio 8 de 1886.

2—1 Tomás Sorto.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo como de tres años, sonto de las dos orejas, sin tener fierro, ni otra señal; el que se crea con derecho á él que ocurra á deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, á 19 de Mayo de 1886.

Samuel Menéndez.

2—1 Manuel Sosa, Srjo.

Se encuentra depositado un revólver que presentó el Comisionado del Cantón del Espinal, que en el tránsito de esta Villa á la Ciudad de Suchitoto, en contró un individuo de esta jurisdicción.

Juzgado de Paz de la Villa de San Rafael, Mayo 12 de 1886.

Saturnino Rivas.

2—1 Cayetano Hernández, Srjo.

## DIVIDENDO

### Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—7 Rafael Montis,  
 Director.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Miércoles 28 de Julio de 1886.

NUM. 172

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Vigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 24 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, Espinoza, García, Guzmán, Guandique, Huezco, Ibarra, López, Mirón, Mérimo, Morales, Mena, Ochoa, Romero, Rosa, Rosales (don Francisco), Rosales (don David), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios; faltando los señores Galindo, Parrilla y Ruiz, el primero sin licencia y los dos últimos con ella. Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión se aprobó. Se continuó la discusión del Proyecto y se aprobó el ítem que dice: "Título V. De la ciudadanía." Se dió lectura al artículo 51 (antes 49) del Proyecto que dice: "Art. 51.—Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de diez y ocho años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubieren llegado á esta edad," y después de discutido fué aprobado; pidiendo los Diputados Romero y Guandique que se consignaran sus votos en el acta del día: el primero por opinar que en el indicado artículo se consideran como ciudadanos á las mujeres, debiendo expresarse que solamente los varones deben considerarse como ciudadanos; y el segundo, porque en dicho artículo no se fija la edad para que el casado sea ciudadano, que á su juicio, debe ser la de diez y seis años por lo menos. Se dió lectura al artículo 52 (antes 50) y discutido fué aprobado como está en el Proyecto y es como sigue: "Art. 52.—Ejercerán el derecho de sufragio todos los ciudadanos salvadoreños. El ejercicio de este derecho será arreglado por una ley." A moción de los Representantes Guandique y Rosales (don Francisco), se acordó trasladar el citado artículo al Título que trata de las elecciones, por ser éste el lugar correspondiente, quedando el artículo siguiente bajo el mismo número 52, al que se le dió lectura, y después de discutido por incisos, se aprobó y dice así: "Art. 52.—El ejercicio de la ciudadanía se suspende: 1º Por auto de prisión en causa criminal que no admita excarcelación garantida: 2º Por conducta notoriamente viciada: 3º Por enajenación mental: 4º Por interdicción judicial: 5º Por negarse á desempeñar sin causa justa, un cargo de elección popu-

lar. La suspensión en este caso, durará por todo el tiempo que debiera desempeñarse dicho cargo; y 6º Por sentencia judicial que así lo declare." Se leyó el artículo 53 (antes 52) del Proyecto, que dice: "Art. 53.—Pierden los derechos de ciudadano: 1º Los condenados á una pena que traiga consigo la pérdida de la ciudadanía: 2º Los condenados por delito grave: 3º Los que se naturalizan en país extranjero: 4º Los que residiendo en la República, admitan empleo de otra Nación sin licencia del Poder Legislativo: 5º Los que vendan su voto en las elecciones: 6º Los que suscribieren actas ó proclamas, ó emplearen otros medios directos, promoviendo ó apoyando la reelección del Presidente de la República; y 7º Los funcionarios que ejerciendo autoridad pública en el orden civil ó militar, coartan la libertad del sufragio;" y puesto á discusión por incisos, se aprobó. El Representante señor Romero, pidió se consignara su voto en contra de la aprobación del citado artículo, por creer que establece penas perpétuas, lo cual es contrario á sus ideas. Se leyó y puso á discusión la parte del Proyecto que dice: "Título VI. Del Poder Legislativo" y fué aprobado. Se leyó el artículo 54 (antes 53) y puesto á discusión, fué aprobado como está en el Proyecto y dice así: "Art. 54.—El Poder Legislativo será ejercido por una Asamblea Nacional de Diputados." En seguida se leyeron los artículos 55 (antes 54), 56 (antes 55), 57 (antes 56), 58 (antes 57) y 59 (antes 58) y puestos á discusión respectivamente fueron aprobados como están en el Proyecto y dicen: "Art. 55. El Cuerpo Legislativo se reunirá ordinariamente en la Capital de la República, sin necesidad de convocatoria, del primero al quince de Febrero de cada año; y extraordinariamente cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. La Asamblea podrá trasladarse á otro lugar para celebrar sus sesiones, cuando así lo acuerde." "Art. 56.—El número de sus sesiones ordinarias no excederá de cuarenta, y el de las extraordinarias será el necesario para resolver los asuntos de su competencia que el Ejecutivo le someta." "Art. 57. Tres Representantes reunidos en Junta Preparatoria, tienen facultad para tomar inmediatamente todas las providencias que convengan, á fin de hacer concurrir su plenitud." "Art. 58.—La mayoría de los miembros de la Asamblea, será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución." "Art. 59.—Los miembros de la Asamblea, se renovarán cada año, pudiendo ser reelectos." Los Sres. Representantes Guandique, Ochoa, Huezco, Zelaya y Salegio, pidieron se consignaran sus votos, por

no estar de acuerdo en la aprobación del artículo 59, que permite la reelección, pues no son de opinión que los Diputados sean reelectos, por creer esto contrario á los principios republicanos que establecen la alternabilidad de los ciudadanos en los puestos de elección popular. A continuación se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud del Representante Villatoro, relativa á que los Diputados de la Asamblea Nacional Constituyente, renuncien el pago de sus dietas. Se levantó la sesión.

*D. Jiménez, Vice Presidente.  
Carlos Palma, Secretario.  
Maximo Manca, Secretario.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 27 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar la suma de diez pesos mensuales para el pago del alquiler de casa que ocupará la escuela de varones en Zacatecoluca, cuya suma será satisfecha por la Administración de Rentas de aquella ciudad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Estupinián.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 27 de 1886.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos del puerto de La Libertad, al señor General don Andrés Van-Severén, en lugar del coronel don Próspero Ruiz, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado gozará de los honorarios correspondientes por venta de estampillas. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Estupinián.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 27 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina recientemente establecida en San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, al señor Delfín Santos, con la dotación de veinticinco pesos mensuales, y señalarle dos pesos más para gastos ordinarios de la misma oficina, en cada mes. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Estupinián.*

**Contaduría Municipal.**

HILARIO ALVARADO,

Contador Municipal de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, del año de 1885 próximo pasado, al folio 237 se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Miguel Villacorta, como Tesorero que fué de los fondos municipales de la ciudad de Nueva San Salvador, en el año de 1885, y no encontrando reparo alguno que deducirle; la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del régimen P. M. vigente, falla: que el expresado señor Villacorta, en concepto de tal Tesorero, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad respecto de los fondos que administró: en consecuencia, désele, para su resguardo, certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || Hilario Alvarado. || Ante mí, Juan Castaneda, Srío.

Es conforme: Contaduría Municipal, San Salvador, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y seis. || Hilario Alvarado. || Juan Castaneda. Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS.****AVISOS OFICIALES.****Julio tiene 31 días.**

Viernes 30 | San Rufino, mártir, y santas Máxima, Donatila y Segunda, vírgenes.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

**Tesorería General.**

A quienes corresponda se hace saber: que los señores Blanco y Trigueros y don José Rosales formarán el Sindicato para la realización de los Vales del empréstito de Marzo de 1885 que el Supremo Gobierno tiene en poder de varias personas por garantía de préstamos.

San Salvador, Julio 29 de 1886.

3—1

C. d' Aubuisson.

**AVISOS.**

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Habiéndose recibido en esta Oficina fluido fresco y directo, tanto de Europa como recojido aquí mismo de brazo, aviso al público en general, para que las personas que aún no hayan recibido el beneficio de la vacunación, se sirvan acudir á esta Oficina ó á la del médico vacunador Departamental, don Francisco Mijango.

8—2

D. J. Guzmán.

**AL PUBLICO.**

Se avisa á las personas que deséen ocupar la dirección de las escuelas primarias de varones de Guaimango, de San Pedro y del Refugio, en el departamento de Ahuachapán, que ocurran á esta Dirección general de Instrucción Primaria.

San Salvador, Julio 24 de 1886.

El Secretario,

J. Victor Galván S.

3—3

**Denuncias de Minas.**

Señor Gobernador del Departamento: Juan Thompson, mayor de edad, minero de profesión, natural de los Estados Unidos de Norte América, avecinado en Santa Rosa de esta República, ante U. con todo respeto expongo: que soy apoderado del señor don Juan Eduardo Foster, de treinta y nueve años de edad, minero, de la misma Ciudadanía y vecindario, según el poder que acompaño para que tomada razón, se me devuelva, y haciendo uso de las facultades que en él se me dan á nombre de mi poderdante y de conformidad con los artículos 15 y 95 Código M., hago formal denuncia de cinco minas que he descubierto, de oro y plata, nuevas, cuyas muestras presento y van numeradas del 1 al 5. A dichas minas les pongo los nombres siguientes: la muestra n.º 1.º que corresponde á la primera mina de este número: "Alice." La muestra n.º 2.º á la mina de este número: "Nellie." La muestra n.º 3.º á la mina de este número: "Sadie," que están situadas en la Hacienda Santa Rosa Agua Caliente y en el lugar llamado Cofradía y en terrenos pertenecientes á los señores Victoriano y Eulalio Escobar, Eloisa Ríos, Cástula Medrano, Telésforo Rubio, Pedro Herrera, Prudencio Lazo y Simón Romero, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas lindan por el Oriente, con la Hacienda Canaire; por el Norte, con la Hacienda Candelaria; por el Sur y Poniente con terrenos de la misma Santa Rosa Agua Caliente, y tienen su recuesto al Sur-Este y Noroeste con declive al Noreste. La muestra n.º 1.º correspondiente á dicha mina le pongo "Mollie" y á la n.º 5.º le llamo "Empire," y están situadas en la Hacienda Candelaria y en el lugar llamado San Bartolo, terrenos pertenecientes á los señores Coronado Fernández y Emilio Benitez, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas tienen sus recuestos de Sureste á Noroeste y lindan por el Sur y Oriente con la quebrada Santa Rita por este rumbo y con las Haciendas Canaire y Santa Rosa Agua Caliente, al Norte, con la Hacienda Coyolar y al Poniente, con la Hacienda del doctor don Máximo Brizuela y quebrada de San Bartolo. || Por tanto, || á U. señor Gobernador suplico se sirva admitir á nombre de mi representado esta denuncia, practicar las diligencias conforme al Código citado y extenderme la copia de ley. Es justicia que pido. La Unión, Julio doce de mil ochocientos ochenta y seis. || Juan Thompson.

Los que se crean con derecho á las minas indicadas, comparezcan á esta Gobernación á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el Secretario, y el apoderado señor Thompson.

Gobernación Política del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del doce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

C. Carranza.

Juan Thompson.

3—2

J. M. Lora, Srío.

**AVISOS JUDICIALES.****Carteles.**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, seis sétimas partes que en la casa que fué del finado Agapito Ponce, que les pertenecen á los menores Pedro, Gregorio, Urbán, Petrona, Inocente, Francisca y Juana Ponce; cuya información ha sido seguida á solicitud de la señora Josefa Córdova, como curadora legítima de dichos menores: la casa sita en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, es de teja sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho; y linda al Oriente, con casa de la sucesión del finado Alejo Pereira; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Josefa Garay; por el Poniente, con casa de la señora Estefanía Contreras, y por el Sur, con la plazuela del Santuario: la casa está valorada en doscientos pesos, y las seis sétimas partes que se venden, valen la suma de ochenta y cinco pesos cinco y medio reales. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se la admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Gabriel Hernández.

3—2

Ante mí, Modesto Merino, Srío.

Por ejecución del señor Magdaleno Ochoa, contra el señor Pantaleón Villalta, por cantidad de ciento setenta francos, se venderá por este Juzgado en pública subasta dos pedazos de magueyal, una casa pajizatacaual, en mal estado, dos pedazos de cañal y unas matas de plátano, situado en el cantón del Junquillo de esta jurisdicción cuyos bienes están ubicados dentro los límites demarcados del terreno de propiedad del ejecutante, y están valorados, los primeros en ciento setenta francos: la segunda en cincuenta y cinco francos y los últimos en veinte francos, ascendiendo todos á la cantidad de doscientos treinta y cinco francos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra:

Dado en el Juzgado de Paz: Cacaopera: á las cuatro de la tarde del tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortés.

3—2

Andrés Pérez, Srío.

**Depósito de animales.**

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo como de tres años, soneto de las dos orejas, sin tener fiero, ni otra señal; el que se crea con derecho á él que ocurra á deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, á 19 de Mayo de 1886.

Samuel Menéndez.

2—2

Manuel Sosa, Srío.

**DIVIDENDO**  
**Compañía de Agencias de Acajutl**

Esta Dirección pagará desde la fecha el dividendo acordado en Junta General de valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado en Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—9

Rafael Montis,

Director.

Imp. de "El Cometa." plaza de San José N.



Santos Flores  
Encarnación Peña  
Máximo Portillo  
Justo Portillo  
Pablo Pinto  
Simforoso Castro  
Vicente Peña  
Victoriano Tejada  
Emilio Elías  
Victor Flores  
Cosme Landaverde  
Evaristo Cisneros  
Lino Fajardo  
Manuel Aquino  
Simón Hérenles  
Silverio Porcillo  
Victor Pleitès  
Nicolás Peña  
Juan Alvarez  
Francisco Peña  
Esteban Torres  
Macedonio Martínez  
Margarito Hernández  
Pablo Lómus  
Julían Tejada  
Reyes Morales  
Foribio Peña  
Macario Motenegro  
Lucas Hérenles  
Estanislao Cisneros  
Presentación Merlos  
Victor Peña  
Basilio Portillo  
Ruperto Maldonado  
Santiago Morales  
Mercedes Landaverde  
Genaro Lómus  
Pedro Martíel  
Simón Ayala  
Hilario Guillén  
Máximo Tejada  
Eulalio Carranza  
Victor Coto  
Luis Peña  
Braulio Orellana  
Maclovio Ardón  
Isaac Cortés  
Esteban Torres  
Calixto Hernández  
Eduviges López  
Gertrudis Tejada  
Facundo Chacón  
José Hérenles  
Alejandro Pleitès  
Antonio Aguilar  
Doroteo Landaverde  
Hilario Portillo  
Florencio Aguilar  
Isabel Castro  
Domingo Menjivar  
Bruno Portillo  
Desiderio Tejada  
Santos Peña  
Apolonio Aguilar  
Agustín Hidalgo  
Francisco Pleitès  
Benicio Portillo  
Camilo Interiano  
Aurelio Cisneros  
Alejandro Aguilar  
Venancio López  
Gregorio Carvajal

Suman, 143.

*Santa Rita.*

Lucio Portillo  
Mártir Martínez  
Jesús Moran  
Encarnación María  
Juan Córdova  
Policarpo Quijada  
Francisco Marín  
José Buenaventura Tobías  
Rito Deras  
Juan Gregorio López  
Eugenio Cardoza

Crisanto Castro  
Bartolo Leiva  
Juan López  
Leandro Marín  
Nicolás Morán  
Anselmo Castro  
Ricardo Calderón  
Cristóbal López  
Manuel Escobar  
Manuel Coto  
Cristóbal Rivera  
Sebastián Luna  
Matilde Deras

Suman, 24.

*(Continuará.)*

## SECCION UNIVERSITARIA.

### Universidad Nacional.

#### CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sesión del 7 de Julio de 1886. | Asistieron los señores, Rector Tigerino, Consiliarios Castro, Morales, Palomo, Barberena, Mejía y el infrascrito Secretario. | Abierta la sesión, se dió lectura: 1° Al acta de la sesión anterior y después de discutida, fué aprobada: 2° A un oficio del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 3 del corriente, en el cual manifiesta las razones que el Ejecutivo tuvo para destinar á la construcción de paseos públicos en Occidente, las rentas universitarias que se recaudan en la aduana marítima de Acajutla; y que, en cambio, por el Ministerio de Hacienda, se ha expedido ya un acuerdo estableciendo á favor de este Instituto, el impuesto de tres centavos sobre cada litro de licor fuerte y de cerveza que se introduzca al país, ordenando además que la Tesorería General cubra el déficit que mensualmente resulta contra la Tesorería peculiar de la Universidad. Y el Consejo, ACORDÓ: dar al Ejecutivo Supremo las más cumplidas gracias por la protección que dispensa al establecimiento: 3° A una comunicacion del presbítero don Félix María Sandoval, director del "Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", en la Nueva S. Salvador, manifestando haber nombrado los Profesores de las materias correspondientes á la Facultad de Jurisprudencia que, según acuerdo de 31 de Mayo próximo pasado, tiene licencia de establecer en su citado colegio; y el Consejo, ACORDÓ: aprobar el referido nombramiento de Profesores hecho por el señor Sandoval: 4° A la solicitud de don Pedro José Sandoval, pidiendo la incorporación del señor don Tadeo Trabanino, como médico y cirujano de esta Universidad, cuyo título obtuvo en la República de Guatemala; y la Corporación, encontrando legalmente autenticado el diploma presentado y habiendo llenado las demás formalidades prescritas por la ley, ACORDÓ: declarar incorporado, como tal médico y cirujano de esta Universidad, al indicado señor Trabanino, previo el pago de los derechos correspondientes; habiendo consignado el infrascrito Secretario su voto particular contra el pago de derechos; y 5° A otra solicitud del doctor don José María Mejía sobre que se le exima de la

práctica del primer examen privado, previo á su doctoramiento en Jurisprudencia, en virtud de haberlo verificado cuando optó á su grado de doctor en Ciencias Políticas y Sociales de esta Universidad; y el Consejo, después de ver el informe de la Secretaría y dictamen de la Junta Directiva correspondiente, ACORDÓ: declarar equivalente el examen privado que sufrió el señor Mejía para optar á su doctoramiento en la extinguida Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, al primer examen de ley en la Facultad de Jurisprudencia. | El Consejero doctor Barberena, hizo moción para que se conceda permiso al señor don Guillermo Dawson para establecer una clase gratuita del idioma Inglés en esta Universidad, para los cursantes de estudios superiores que quieran concurrir á ella, y la Corporación ACORDÓ: conceder el permiso referido. | A moción del mismo doctor Barberena, el Consejo ACORDÓ: que no se haga ningún descuento de sueldo á los Profesores universitarios por las faltas de asistencia que hasta hoy se les hubiese anotado: en atención á la irregularidad con que son remunerados, debido á la exhautez de fondos en que se encuentra la Tesorería peculiar de esta Universidad. | Se levantó la sesión. | Nicolás Tigerino. | D. Calderón, Secretario. | Es conforme. | Secretaría de la Universidad: San Salvador, Julio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis.

*D. Calderón.*

Sesión del 17 de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, presidida por el señor Rector Tigerino, con asistencia de los Consiliarios, Castro, Mejía, Barberena, Araujo y el infrascrito Secretario. | Abierta la sesión se dió lectura: | 1° Al acta de la anterior y después de discutida, fué aprobada su redacción. | 2° Al acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública en que se permite á don Ezequiel Moreno el libre ejercicio, en la República, de su profesión de Médico y Cirujano; y se acordó contestar de enterado; y 3° A otro acuerdo del mismo Ministerio restableciendo el sistema oral para la práctica de los exámenes de curso en esta Universidad, y se dispuso contestar también de enterado. | En seguida, el señor Rector dió cuenta de los gastos que se han hecho en la reparación del techo del edificio Universitario y que por todo ascienden á cincuenta pesos; y la corporación aprobó los gastos mencionados. | Por último, el Consiliario doctor Barberena, á nombre del doctor y General Andrés Van-Severen, Profesor de esta Universidad, solicitó se concediese á éste, licencia indefinida con goce de sueldo por razón de hallarse enfermo, según aparece de la certificación expedida por los facultativos doctores don Emilio Alvarez, don Francisco Guevara y don Francisco G. de Machón; quienes hacen constar que, el señor Van-Severen, "padece actualmente de una enfermedad que no le permite ninguna ocupación física ni intelectual"; y el Consejo acordó: conceder la licencia solicitada, solamente por un mes, á reserva de prorrogarla en caso de que continúe la enfermedad que la motiva. |

Se levantó la sesión. || Nicolás Tigerín. || D. Calderón.

Es conforme. Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.

D. Calderón.

**Movimiento marítimo.**

La-Libertad, Julio 30 de 1886. El vapor "Wilmington" salió de San Francisco el 28 de este mes. Tocará en este puerto.

Jorge Quiñones.

**AÑO ECONOMICO DE 1886.**

Estado demostrativo del número de BULTOS EXISTENTES en los almacenes nacionales de esta Aduana, con expresión de los bultos que han sido registrados en la primer quincena del presente mes de Julio.

1886.	Nº de Bultos	Debc. Totales.
<b>Comerciantes introductores.</b>		
Julio 15.—Sociedad francesa de minas del Salvador	19	
J. Miguel Makay	310	
San Sebastián Minig C.	534	863
José Antonio Fernández	194	
Brígido Muñoz	46	
Remigio Padilla	348	
Carlos G. Prieto	1	
Francisco Vila	3	592
Octavio Courtade	8	
Mauricio Meardi	140	
Guillermo Mazzini	29	
Alfonso Phol	12	
Samuel & J. Antonio Quirós.	182	371
Cayetano Canessa	148	
Ambrosio Canessa y Cia.	102	
Carmen Romero	37	
Manuel Calvo	130	
Antonio de Mutti	298	315
Vicente y Cia.	4	
O. L. Glover	6	
J. B. Marcenaro y Cia.	15	
Miguel Mazzini	3	
Ramón Argüello	2	30
Cristóbal Domínguez	2	
Vila y Velá	41	
Francisco Stoessel	1	
Pablo Rodríguez	40	
Pedro Dárdano	34	118
Luis Ansaldo	5	
Adolfo Wilcom	2	
Brizuela y Charlaix	1	
Gregorio Avila	1	
Bustamante y Hermanos	34	43
Cipriano Snay	100	
Merino y Manent	4	
Josefa G. de Viñerta	25	
Pío W. Rodríguez	1	
Manuel Hegg	13	143
		2875

1886.	Nº de Bultos	Haber Totales.
<b>Comerciantes registradores.</b>		
Julio 13.—Remigio Padilla. Registro de esta fecha.	50	
" 12.—Cayetano Canessa. Registro de esta fecha.	12	
" 9.—Manuel Calvo. id.	130	192
" 12.—J. B. Marcenaro & C.º Registro de esta fecha	1	1
" 9.—Luis Ansaldo. Registro de esta fecha.	1	
" 10.—Bustamante y H.º Registro de esta fecha.	34	
" 6.—Morino y Manent. Traslado á la c/ Meardi	4	
" 10.—Josefa G. de Viñerta. Registró	25	
" 6.—Pío W. Rodríguez. Registró	1	69
		162
Existencia en los almacenes.		2613
BALANCE		2875

Existencia en los almacenes.

BALANCE

**Demostración.**

Cargo ..... 2875  
Data ..... 262

Existencia B/. 2613

Aduana Marítima de La Unión, Julio 15 de 1886.

Cilidón Manzano,  
Guarda-almacén.

Florencio Carías.

**Contaduría Municipal.**

HILARIO ALVARADO,

Contador Municipal de la República.

Certifico: que al folio 289 del libro manual de la cuenta de la Tesorería municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, que fué administrada por el señor don Miguel Villacorta en el año 1884, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Enero nueve de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Miguel Villacorta, como tesoro que fué de los fondos municipales de Nueva San Salvador, en el año de 1884 próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacer, la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del R. P. Municipal vigente, falla: que el expresado señor Villacorta, en concepto de tal tesoro, se halla libre de responsabilidad respecto de los fondos que administró; en consecuencia, désele certificación del presente fallo, para que le sirva de resguardo. || Hilario Alvarado. || Juan Castanada, Secretario."

Es conforme: Contaduría Municipal: San Salvador, Enero 9 de 1886. || Hilario Alvarado. || Juan Castanada, Srio.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**AVISOS OFICIALES.**  
**Julio tiene 31 días.**

Sabado 31 | Santos Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, y Calimerio obs.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

**Tesorería General.**

A quienes corresponda se hace saber: que los señores Blanco y Trigueros y don José Rosales formarán el Sindicato para la realización de los Vales del empréstito de Marzo de 1885 que el Supremo Gobierno tiene en poder de varias personas por garantía de préstamos.

San Salvador, Julio 29 de 1886.

3--2

C. d' Aubuisson.

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Habiéndose recibido en esta Oficina fluido fresco y directo, tanto de Europa como recojido aquí mismo de brazo, aviso al público en general, para que las personas que aún no hayan recibido el beneficio de la vacunación, se sirvan acudir á esta Oficina ó á la del médico vacunador Departamental, don Francisco Mijango.

8--3

D. J. Guzmán.

Se previene á los Alcaldes de esta Capital que en cumplimiento del artículo 417 del Código Penal, en relación con el 3º de la Ley de Policía vigente, eviten que en las entradas que se verificarán en los días de la fiesta de esta Ciudad, se profieran por medio de alegorías, caricaturas ó emblemas, injurias ó calumnias á cualquiera persona, bajo las penas de ley sino evitaren el delito ó falta que por su morosidad se cometa.

San Salvador, Julio 23 de 1886.

5--4

Doroteo Funes.

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de periodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital,

San Miguel, Julio 21 de 1886.

8--6 seg.

Francisco B. Alvarez.  
Pro-Secretario.

**Denuncias de Minas.**

Señor Gobernador Delegado de minas de este Departamento: George O. Hara, mayor de edad, Ingeniero Norte Americano, residente en Loma Larga, y vecino de Jocoro, hago ante sus oficios formal denuncia, primero: de una veta mineral continuación de la mina "San Francisco," la cual contiene plata y oro según la muestra adjunta, siendo su seguida de Sur-Este á Noroeste con recuesto al Norte, linda por este rumbo con la mina Protectora del señor don Miguel Macay, al Poniente, con Loma Larga, al Sur, con la mina "El Bos-

que de don Alejandro Giralt, y al Oriente; con la mina "Carolina" del mismo señor Macay, en terrenos de la Hacienda "San Juan Buena Vista" del señor General don Santiago González, y otros; y en la jurisdicción de Jocoro. Segundo: de una mina antigua situada en terrenos de Santa Rosita, de propiedad de don Miguel Macay, y conocida con el nombre de "La Felicianaa" con rumbo Este á Oeste y reanesto al Norte, siendo sus brozas cobre y plata, cuya muestra también acompaño; linda al Oriente, con terrenos de "La Laguna" de los señores Parada, al Norte, con la mina "Orito" al Poniente con el "Corozal" y al Sur, con el valle de Santa Rosita, en la jurisdicción de San Carlos, cuya mina está abandonada por más de veinte años ignorándose quien haya sido el último poseedor; y tercero: de una veta enteramente nueva, situada en un lugar que llama "Las Puercas de Golpe," cerca del camino de Provincia y en el de Loma Larga, á San Carlos, tiene su rumbo de Sur á Norte y reanesto al Oriente, lindando por este lado el Río Sico, al Norte, con camino real de Jocoro, á San Carlos, al Poniente, con el valle "Los Alvarengas" y al Sur, con el camino real de Provincia, cuya muestra conteniendo plata acompaño; la cual está en la jurisdicción de San Carlos, sin poder hasta hoy averiguar á quien pertenece el terreno; doy á la primera el nombre de "Nuevo San Francisco," á la segunda el que ya tiene y á la tercera, el de "Chavece"; y deseando adquirirlas conforme á la ley, á U. señor Gobernador ruego se digne admitir la denuncia que de las minas expresadas hago y extenderme la copia de ley. Loma Larga, tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. || George O. Hara.

La persona que se crea con derecho á las minas denunciadas en el escrito que precede, que comparezca á deducirlo en el término de ley. Delegación de minas del Departamento de Gotera, á las dos y tres enartos de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Rosa.*

3—1 *Federico Pacheco, Srío.*

Señor Gobernador y Delegado de minas de este Departamento. || Francisco Imbandi, mayor de edad, de profesión ingeniero y vecino de San Miguel, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que hago formal denuncia de cuatro vetas minerales de plata y oro situadas en la jurisdicción de Sociedad, perteneciente á este Departamento, las cuales denomino y describo á continuación: la primera llamo la "Esperanza" y está situada en el punto medio de la falda del Cerro llamado el "Zorrillo" valle de la Joya, jurisdicción de Sociedad, su dirección es de Sur á Norte y su inclinación al Oeste: al Norte, linda con el Cerro de la "Arada" tierras de don Domingo Ventura y compañía, hacienda "El Coyolar"; la segunda la llamo "Mala Barranca" y está situada en la continuación de una quebrada del mismo valle de la Joya, jurisdicción de Sociedad; su rumbo es de Sur á Norte y su inclinación al Oeste, linda al Norte, con el Cerro de la "Mala Barranca" y al Sur, con el Cerro de la "Arada," tierras de Damián Ventura y compañía en la hacienda el "Coyolar"; la tercera la llamo "Mina del Gato" está situada cerca de la casa de Carlos Benites, á media falda Norte, del Cerro el Carrizal, con dirección al Norte, del mismo valle "La Joya"; linda al Norte, con tierras de Carlos Benites y compañía y al Sur, con el mismo Cerro "Carrizal" su inclinación al Oeste, y está situada en la hacienda "Coyolar" en la misma jurisdicción:

la cuarta la nombro "Mina de Huilhuiste" situada en el punto llamado quebrada de Trancas, en el medio de los dos cerritos, llamados el primero "Huilhuiste" el segundo Carrizal, en el mismo valle de la Joya, jurisdicción de Sociedad; su dirección Noreste de sesenta y dos, y su inclinación al Oeste tierras de Carlos Benites y compañía, de la misma hacienda Coyolar. De todas estas vetas presento á U. las muestras respectivas. En tal virtud y haciendo uso de los derechos que me confiere el Código de minería vigente. || A U. señor Gobernador pido y suplico se sirva admitir este escrito de denuncia que hago de las vetas referidas, mandando que se sigan los trámites de ley y dándoseme la copia que la misma manda. || Gotera, Julio tres de mil ochocientos ochenta y seis. || Francisco Imbandi.—Hay una rúbrica.

La persona que se crea con derecho á las minas denunciadas en el escrito anterior, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley. Gobernación Política del Departamento de Gotera, á la una de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Rosa.*

*Federico Pacheco, Srío.*

Señor Gobernador del Departamento: || Juan Thompson, mayor de edad, minero de profesión, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecindado en Santa Rosa de esta República, ante U. con todo respeto expongo: que soy apoderado del señor don Juan Eduardo Foster, de treinta y nueve años de edad, minero, de la misma Ciudadanía y vecindario, según el poder que acompaño para que tomada razón, se me devuelva, y haciendo uso de las facultades que en él se me dan á nombre de mi poderdante y de conformidad con los artículos 15 y 95 Código M., hago formal denuncia de cinco minas que he descubierta, de oro y plata, nuevas, cuyas muestras presento y van numeradas del 1 al 5. A dichas minas les pongo los nombres siguientes: la muestra n.º 1.º que corresponde á la primera mina de este número: "Alice." La muestra n.º 2.º á la mina de este número: "Nollie." La muestra n.º 3.º á la mina de este número: "Sadie," que están situadas en la Hacienda Santa Rosa Agua Caliente y en el lugar llamado Cofrada y en terrenos pertenecientes á los señores Victoriano y Eulalio Escobar, Eloisa Ríos, Casilda Medrano, Telésforo Rabio, Pedro Herrera, Prudencio Lazo y Simón Romero, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas lindan por el Oriente, con la Hacienda Canaire; por el Norte, con la Hacienda Candelaria; por el Sur y Poniente con terrenos de la misma Santa Rosa Agua Caliente, y tienen su reanesto al Sur-Este y Noroeste con declive al Noreste. La muestra n.º 4.º correspondiente á dicha mina le pongo "Mollie" y á la n.º 5.º le llamo "Empire," y están situadas en la Hacienda Candelaria y en el lugar llamado San Bartolo, terrenos pertenecientes á los señores Coronado Fernández y Emilio Benitez, jurisdicción de Santa Rosa: sus vetas tienen sus reanestos de Sureste á Noroeste y lindan por el Sur y Oriente con la quebrada Santa Rita por este rumbo y con las Haciendas Canaire y Santa Rosa Agua Caliente, al Norte, con la Hacienda Coyolar y al Poniente, con la Hacienda del doctor don Máximo Brizuela y quebrada de San Bartolo. || Por tanto, || á U. señor Gobernador suplico se sirva admitir á nombre de mi representado esta denuncia, practicar las diligencias conforme al Código citado y extenderme la copia de ley. Es justicia que pido. La Unión, Julio doce de mil

ochocientos ochenta y seis. || Juan Thompson.

Los que se crean con derecho á las minas indicadas, comparezcan á esta Gobernación á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el Secretario, y el apoderado señor Thompson.

Gobernación Política del Departamento: La Unión, á las diez de la mañana del doce de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*C. Carranza.*

*Juan Thompson.*

3—3

*J. M. Lara, Srío.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

A instancia del señor Ildefonso García, en concepto de curador legítimo de la menor adulta Teresa del mismo apellido, se venderá en asta pública, el derecho á la cuarta parte que su pupila tiene en la casa de toja, sita en el barrio de la Merced de esta Ciudad, confinante al Oriente, con solar y casa de Carmen Sánchez; al Norte, calle de por medio con casa y solar de Ana Josefa Chacón; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Sofero Escobar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión del finado Catarino Gamero, cuyo derecho está valorado en cien pesos y se compone de la cuarta parte de dicha casa. La venta será hecha en este juzgado.

San Miguel, Julio ocho de mil ochocientos ochenta y seis.

*Federico Calix.*

3—1

*José Guerrero, Srío.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo de 9 de Marzo de 1882 y en cumplimiento del acuerdo supremo de tres del mes corriente, se venderá en pública almoneda, por esta Gobernación, un terreno nacional existente en el lugar denominado "Pueblo Viejo," de la jurisdicción del Yolaquí; plano, como de tres manzanas de capacidad equivalentes á doscientas nueve áreas, seiscientas diez y ocho mil seiscientas cuarenta y tres milonésimas de área cuadradas; lindante al Oriente, con terrenos del finado Benito Molina; al Norte, con terrenos de Dionisio González; al Poniente, con terrenos de Simón Blanco; y al Sur, con terrenos de Urbano Saravia: la persona que quiera hacer postura á dicho terreno, que ocurra que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Gobernación Política del Departamento: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

*Miguel Rosa.*

3—1

*Federico Pacheco, Srío.*

Por ejecución promovida por el señor don Abelardo Rodríguez contra Gregorio Ayala, por la suma de treinta y dos pesos y costas que éste le adeuda, provenientes de diez y seis fanegas de maíz, se venderán por este Juzgado dos bueyes, un bernejo hocoso y otro bernejo, y un caballo colorado andador, de silla, de la propiedad del ejecutado; valorados los dos bueyes en veinte pesos cada uno y el caballo en veinticinco pesos. El que guste hacerles postura, que comparezca, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz Militar: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Hernando Rivus*

3—1

Ante mí, *José María Marín, Srío.*

Por ejecución seguida por la señora Justa Rodríguez, representada por su procurador don Salustino Ortiz, contra la herencia yacente de la finada Santos Bellos, por la suma de cien pesos, se venderán en este Juzgado en subasta pública una casa y un rancho que pertenecen a la referida herencia yacente situadas en el Barrio del Santuario, de esta Ciudad, de teja sobre paredes mitad de adobe y mitad de bajareque, la casa siendo de adobe la pared al lado de la calle y las del rancho de bajareque, la casa tiene de largo de Oriente a Poniente ocho metros y treinta y cinco centímetros, y de ancho cuatro metros y setenta centímetros, tiene un cuarto de dos metros treinta y cinco centímetros de largo y de ancho cuatro metros y setenta y cinco centímetros con su correspondiente solar de diez y seis metros en cuadro, el rancho es de cinco metros de largo por cuatro de ancho, lindan al Poniente con casa y solar del señor Rafael Escoto, al Norte, con solar de la señora Elicia Escoto, y casa de la señor Balbino Molina, al Oriente, con solar y rancho de la señora Tránsito López, y al Sur, calle de por medio con rancho del señor Lázaro Villalta, y rancho y solar del señor Antonio Chica, valorados en cien pesos. El que quiera hacerles postura que comparezca que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Gabriel Hernández.

3-1 Ante mí, Modesto Merino, Srío.

A consecuencia de información seguida por necesidad y utilidad, a solicitud de Rodrigo Quintero, de una manzana de terreno poco más ó menos, se venderá por este Juzgado en el mejor postor, valorado en diez pesos, situado en los suburbios de este lugar; limitado por Oriente y Norte con terreno de Eleodoro Carrea; por el Poniente, con solar de Saturnino Machuca y Antonio Paniagua; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Joaquín Zelaya y Pablo Cabrera; cuya venta la solicita en concepto de curador de los menores Petrona, Victoriano ó Isidora Silva. Quien quiera hacer postura, comparezca que se admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncagua, á la una de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro Chávez, (h)

3-2 Ante mí, Jesús Cárcamo, Srío.

Por ejecución del señor don Mariano Guardado, por la cantidad de ciento setenta y siete pesos, sus intereses y costas, contra los bienes del ausente Manuel Guardado; se venden en pública subasta tres derechos pertenecientes á dicho ausente, en los terrenos llamados la Montaña del Ocotillo, la Hondura y la cuesta que conduce á Chalatenango, una casa y una cocina pajizas, diez vacas paridas, y siete horras. Y todos estos bienes se venderán en pública subasta, en este Juzgado; el que quiera hacer postura que ocurra para tenerse presente el día de la venta.

Dado en el Juzgado de Paz de la Ceiba, á las dos de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Victoriano Alfaro.

3-2 Ante mí, Crisanto Delgado, Srío.

Por ejecución del señor Mauricio Rodríguez, contra el señor Gerónimo Delgado, por la cantidad de trescientos cincuenta y siete y medio francos, que es en deberle,

procedentes de la venta que le hizo de un terreno, se venderán en este Juzgado, los bienes siguientes, embargados al deudor: fanega y media de arroz, un terreno sito en el Valle de los Talpetates; de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, fértil y de arar, y lindante al Oriente, con el camino público; al Poniente, con quebrada; al Norte, con terreno de Francisca Morales y al Sur, con terrenos de Orisanto Maldonado y María del Carmen Lobato; conteniendo dicho término, una casa de paja deteriorada de siete varas de largo por seis de ancho, y cuyos bienes han sido valorados en trescientos cuarenta y dos y medio francos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, si fuere legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Balbino Guzmán.

3-2 Ante mí, Domingo Montes, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, seis sétimas partes que en la casa que fué del finado Agapito Ponce, que les pertenecen á los menores Pedro, Gregorio, Urbán, Patrona, Inocente, Francisca y Juana Ponce; cuya información ha sido seguida á solicitud de la señora Josefa Córdova, como curadora legítima de dichos menores: la casa sita en el Barrio del Santuario de esta Ciudad, es de teja sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho; y linda al Oriente, con casa de la sucesión del finado Alejo Pereira; por el Norte, calle de por medio, con casa de la señora Josefa Garay; por el Poniente, con casa de la señora Estefanía Contreras, y por el Sur, con la plazuela del Santuario: la casa está valorada en doscientos pesos, y las seis sétimas partes que se venden, valen la suma de ochenta y cinco pesos cinco y medio reales. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Gabriel Hernández.

3-3 Ante mí, Modesto Merino, Srío.

Por ejecución del señor Magdaleno Obica, contra el señor Pantaleón Villalta, por cantidad de ciento setenta francos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos pedazos de magueyal, una casa pajiza tasajal, en mal estado, dos pedazos de cañal y unas matas de plátano, situado en el cantón del Junquillo de esta jurisdicción; cuyos bienes están ubicados dentro los límites demarcados del terreno de propiedad del ejecutante, y están valorados, los primeros en ciento setenta francos; la segunda en cincuenta y cinco francos y los últimos en veinte francos, ascendiendo todos á la cantidad de doscientos treinta y cinco francos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra

Dado en el Juzgado de Paz: Cacaopera, á las cuatro de la tarde del tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

José Cortés.

3-3 Ante mí, Andrés Pérez, Srío.

**Herencias yacentes.**

Jesús A. Zaldaña, Juez de Paz propietario de San José Villanueva.

Certifico: que al folio de las diligencias instruidas para declarar yacente la heren-

cia del finado Marcelino Angel, y proveo de curador interino á sus hijos, se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de San José Villanueva, á las cinco de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Apareciendo de las diligencias que anteceden, que el diez y siete de Mayo del corriente año, el señor Marcelino Angel, viudo, murió instantáneamente á consecuencia de un balazo, dejando en la orfandad á sus menores hijos Timoteo, Antonio, Anacleto, Damián y Martina, sin que persona alguna cuide de ellos, lo mismo que de sus bienes que no excederán de quinientos pesos; con presencia del Art. 1220 C. declárase yacente la herencia, nombrándose curador interino de ella lo mismo que de los antedichos desamparados al señor Herculano Angel, mayor de edad, agricultor y vecino de este pueblo y hermano legítimo del difunto, haciéndole saber este cargo para su aceptación y discernimiento; insértese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de este pueblo, citándose con treinta días de plazo á todos los que se creyeren con derecho á la curaduría legítima. // Jesús A. Zaldaña. // Manuel Avilés, Srío.

Y en cumplimiento del auto preinserto, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á las cinco de la tarde del día veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Jesús A. Zaldaña.

3-1 Ante mí, Manuel Avilés, Srío.

Por ejecución que el señor Coronel don Manuel Quezada, sigue contra el señor Inés Flores, curador de la herencia yacente del finado Pedro Flores, por cuarenta y tres pesos medio real é intereses que le adeuda, se venderá en estas oficinas lo siguiente: dos pedazos de terreno, situados en el llano de la Cruz, de esta jurisdicción: el primero compuesto de doscientas diez áreas, lindante al Oriente, con el río de esta población, al Norte, con terrenos del finado Antonio Machado, al Oriente, con terreno vacante de estos ejidos y al medio día con huatales cercados de don David Turcios, en el cual está ubicado un rancho de teja paredes de bajareque, de seis y medio metros de largo por cuatro de ancho y una fragua con sus accesorios en mal estado. El segundo terreno se compone de quinientas setenta y seis áreas, lindando al Oriente, con terreno vacante de estos ejidos, al Setentrion con terrenos de los señores David Turcios y Manuel Gómez, al Occidente con terrenos de Benito Vásquez y Pablo Hurtado, y al medio día con terrenos de Andrés Fuentes y de don Francisco Rosa, y el valúo de ellos y su contenido es el de cincuenta pesos ó sean doscientos cincuenta francos; y un macho prieto valorado en treinta y cinco pesos. El que quiera hacer postura á alguno de estos bienes, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Gotera, á las doce del día veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Justino H. Arango.

3-1 Ante mí, Santiago Caballero, Srío.

Leandro Guevara, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que al folio 4 de las diligencias sobre nombrar tutor y curador de los infantes Felcito, Natalia y Susana Villareal, se encuentra el auto siguiente. //

"Juzgado de Paz: Moncagua, á las dos de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo plenamente comprobado que los infantes Feliceo, Natalia y Sasana Villareal, hijos naturales de la finada Martina del mismo apellido, carecen de representante legal, quedando en su muerte unos pequeños bienes que no pasan de diez pesos; de acuerdo con los artículos 562. Pr. y 391. C. nombrales tutor y curador interino del primero al señor Julio Morataya; de la segunda al señor Pio Bermudes; y de la tercera al señor Bruno Chadra, á quienes se les hará saber para su aceptación, juramento y desagravio; y ostense por edictos con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima; bajo la condición que si no comparecen en dicho término se hará el nombramiento definitivo, y dese aviso de esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. || Guevara. || Jesús Cárcano, Srío."

Y para su publicación, extendiendo la presente en Moncagua, á las cuatro de la tarde del día 13 de Julio de 1886.

*Leandro Guevara.*

3—1 *Jesús Cárcano, Srío.*

Por disposición de este Juzgado se ha nombrado de oficio, tutor y curador interino del menor Pablo Portal, al doctor don Jesús Romero, quien comparecerá para su aceptación y juramento. Todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, pueden ocurrir á hacer uso de su derecho.

Juzgado segundo de Paz: San Sebastián, Julio 9 de 1886.

3—1 *Serapio Rosa.*

### Emplazamientos.

Cito y emplazo al reo ausente José María Pocuceno, vecino de Jujutla, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en Albino del mismo apellido para que en el perentorio término de quince días, se presente á esta oficina, ó á las cárceles de esta Ciudad, bajo apercibimiento que, al no verificarse, se le declarará rebelde y será juzgado como tal. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Amelío Larromana, Srío.*

Emplazo á los reos ausentes Coronado Nicia y Andrés Segura, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Anastacio Cantaderín, ó á las cárceles de esta Ciudad; y al no verificarse, se les declarará rebeldes y se juzgarán como tales. Las autoridades de la República están en el imperioso deber de aprehenderlos, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del Distrito Ahuachapán, á las once de la mañana del día veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 *Amelío Larromana, Srío.*


Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban López, de domicilio desconocido, para que en el término de quince días, se presente, á tomar su defensa en este Juzgado, ó á las cárceles de esta Villa, en la criminal que se le instruye por el

hurto de una yegua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla, á las diez del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.


*Federico R. Molina*  
3—2 *Marcos Flores, Srío.*

### Depósito de animales.

Hago saber á la señora Juana Alfaro, vecina de Cojutepaque, y residente en el valle "Los Naranjos" de aquella jurisdicción; que de orden de esta Jefatura están depositados un novillo hermejo, una vaca y una ternera hoesca herradas con este fierro  que está en su propiedad según aparece en el Registro general de fierros, para que ocurra á reclamarlos con los comprobantes legales.

Jefatura del Distrito: San Sebastián, Julio 9 de 1886.

2—2 *José M. Martínez.*

Por disposición de este juzgado, se encuentra en depósito una vaca color hermejo hoesca, la que presentó el señor Francisco Melara, de este domicilio, con fecha catorce del corriente, por haberla encontrado en su terreno causándole perjuicio; está herrada y veteada en el lado de la costilla izquierda, con la letra de fuego  que se figura al margen, sin tener ninguna letra que se conozca por creador. El que se considere tener derecho á ella, que ocurra con los documentos legales que se le admitirán.


Dado en el juzgado de Paz de Ocuataningo, á la una de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

*Pedro Escalante.*  
2—2 Ante mí, *José M. de León, Srío.*

Por disposición de este juzgado y previos los trámites de derecho, se halla en seguro depósito un buey barzo de este, que lo tiene por criador, no encontrándose este en el libro de matrículas de fierros que existe en esta oficina; ó ignorando quien sea su dueño, se dá el presente aviso, para que el que se crea con derecho al expresado buey, ocurra con los comprobantes del caso.

Juzgado de Paz: Villa de Osicala, Julio 8 de 1886.

2—2 *Tomás Sorto.*

De orden de este juzgado se ha puesto en depósito una ternera hoesca como de dos años herrada con este fierro . La persona que se crea con derecho á ella que ocurra á deducirlo dentro del término legal con sus respectivos comprobantes, que lo será entregada.

Juzgado primero de Paz de Santiago Nonualco, á las cuatro de la tarde del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.


2—2 *Durhal Flores.*

Alcaldía Municipal de Jayaque, á las dos de la tarde del día veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo, hoesco, sardo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro que se figu-

ra al margen. La persona que se considere con derecho al expresado animal, que ocurra á esta Alcaldía, con los comprobantes legales, que le será entregado.

*Sebastián Aquino.*  
2—2 *Domingo Mejía, Srío.*

Por disposición de este Juzgado se halla en seguro depósito, un caballo colorado, como de media vida, herrado con este fierro  este es de la propiedad del señor

Eustaquio Domínguez, quien hoy no es dueño del expresado caballo. El que se crea con derecho al denunciado somovente, que ocurra con sus respectivos comprobantes.

Juzgado de Paz: Villa de Osicala, Julio 8 de 1886.

2—2 *Tomás Sorto.*

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo hermejo como de tres años, sordo de las dos orejas, sin tener fierro, ni otra señal; el que se crea con derecho á él que ocurra á deducirlo con los comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, á 19 de Mayo de 1886.

*Samuel Montúnez.*

2—2 *Mamuel Sosa, Srío.*

Se encuentra depositado un revólver que presentó el Comisionado del Cantón del Espinal, que en el tránsito de esta Villa á la Ciudad de Suchitoto, en contró un individuo de esta jurisdicción.

Juzgado de Paz de la Villa de San Rafael, Mayo 12 de 1886.

*Saturnino Rivas.*  
2—2 *Cayetano Hernández, Srío.*

### AVISO.

Veado la hacienda "Los Almendros," situada en jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento: es propia para crianza de ganados y trabajar añil.

Con un gasto, relativamente pequeño, puede cercarse de piedra toda ella, y entonces queda un potrero donde repasar más de 500 jeses, pues contiene pastos naturales en abundancia, como paja, zacata y morro.

El que tenga interés en comprarla y quiera más pormenores, dirijase al que suscribe.

San Vicente, Julio 22 de 1886.  
6—1 *Diego Rodriguez.*

### DIVIDENDO

#### Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$ 85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.  
25—10 *Rafael Montis,*  
Director.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Sábado 31 de Julio de 1886.

NUM. 175

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional Constituyente.

*Vigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 27 de Julio de 1886.*

En el Palacio Nacional de San Salvador, á la una de la tarde del día veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Concurrieron los señores Representantes, Vice-Presidente Jiménez, Aguilar, Amaya, García, Guzmán, Guandique, Huczo, Ibarra, López, Mirón, Morales, Mena, Ochoa, Parrilla, Romero, Rosa, Rosales (don Francisco), Rosales (don David), Rodríguez, Salegio, Villatoro, Zelaya y los infrascritos Secretarios; sin asistencia de los señores Ruiz, Merino y Espinoza con licencia y Galindo sin ella. Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión fué aprobada. Se continuó la discusión del Proyecto y leídas las atribuciones 9<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 12<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup>, 15<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup>, 18<sup>a</sup>, 19<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup>, 21<sup>a</sup>, 22<sup>a</sup>, 23<sup>a</sup>, 24<sup>a</sup>, 25<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup>, 27<sup>a</sup>, 28<sup>a</sup>, 29<sup>a</sup>, 30<sup>a</sup> y 31<sup>a</sup>, y después de discutidas respectivamente, fueron aprobadas, y son como siguen: "9<sup>a</sup>. Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes secundarias: 10<sup>a</sup>. Erigir jurisdicciones, y establecer en ellas funcionarios que á nombre de la República, conozcan, juzguen y sentencien en toda clase de causas ó negocios civiles ó criminales: 11<sup>a</sup>. Designar las atribuciones y jurisdicción de los diferentes funcionarios: 12<sup>a</sup>. Establecer impuestos y contribuciones sobre toda clase de bienes y rentas con la debida proporción, si fueren directos; y en caso de invasión ó guerra legalmente declarada, decretar empréstitos forzosos con la misma proporción, en caso que no basten las rentas públicas ordinarias, ni se puedan conseguir empréstitos voluntarios: 13<sup>a</sup>. Facultar al Poder Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios, dentro ó fuera de la República, cuando una grave y urgente necesidad lo demande. Los empréstitos contratados de conformidad con este artículo, deberán someterse á la aprobación del Poder Legislativo: 14<sup>a</sup>. Decretar anualmente el presupuesto de gastos de la administración pública, debiendo arreglar la inversión de las rentas, de modo que sean atendidas de preferencia la instrucción pública, la administración de justicia y la policía: 15<sup>a</sup>. Conferir los grados de Teniente Coronel inclusive arriba, con presencia de la respectiva foja de servicios: 16<sup>a</sup>. Decretar las armas y pabellón de la República: 17<sup>a</sup>. Fijar la ley, peso y tipo de la moneda, y arreglar las pesas y medidas: 18<sup>a</sup>. Conceder á personas ó po-

blaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con el sistema de Gobierno establecido, por servicios relevantes prestados á la patria: 19<sup>a</sup>. Asignar, aumentar ó disminuir sueldos á los empleados ó funcionarios, crear y suprimir empleos. Pero los decretos sobre aumento de sueldo, á los funcionarios de los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo, no podrán tener efecto sinó hasta el periodo siguiente: 20<sup>a</sup>. Decretar premios ó conceder privilegios temporales á los autores de inventos útiles y á los introductores ó perfeccionadores de industrias de utilidad general: 21<sup>a</sup>. Decretar la guerra con presencia de los datos que le comunique el Poder Ejecutivo: 22<sup>a</sup>. Conceder amnistias é indultos, con vista en el último caso, del informe y dictamen favorables de la Suprema Corte de Justicia: 23<sup>a</sup>. Decretar el estado de sitio en los casos y por las causas que una ley constitutiva determinará, el que deberá levantarse conforme á la misma ley: 24<sup>a</sup>. Rehabilitar á los que hayan perdido los derechos de ciudadanía: 25<sup>a</sup>. Aprobar ó desaprobar los actos del Ejecutivo: 26<sup>a</sup>. Decretar leyes sobre el reconocimiento de la deuda nacional y crear y designar los fondos necesarios para su pago: 27<sup>a</sup>. Conceder ó negar permiso á los salvadoreños que lo soliciten, para aceptar empleos de otra Nación, compatibles con el sistema de Gobierno del Salvador: 28<sup>a</sup>. Conceder ó negar carta de naturalización á los extranjeros que la soliciten: 29<sup>a</sup>. Ratificar, modificar ó desaprobar los tratados ó pactos que celebre el Ejecutivo con otras Naciones; no pudiendo ser ratificados en ningún caso los tratados ó convenciones en que de alguna manera se restrinja ó afecte el ejercicio del derecho de insurrección, ó se viole alguna de las demás disposiciones constitucionales: 30<sup>a</sup>. Permitir ó negar el tránsito de tropas de otros países por el territorio de la República; y 31<sup>a</sup>. Conocer en el juicio de responsabilidad de los empleados superiores, y de la manera que se dirá en el Título XIII de esta Constitución." En seguida se leyeron los artículos 69 [antes 68], 70 [antes 69], 71 [antes 70] y 72 [antes 71]; y puestos á discusión se aprobaron por su orden, y son como siguen: "Artículo 69.—Cuando la Asamblea Nacional sea convocada extraordinariamente, sólo podrá tratar de los asuntos de su competencia que el Ejecutivo someta á su conocimiento." "Artículo 70.—Las facultades de la Asamblea Nacional son indelegables, con excepción de la de dar posesión al Presidente y Vice-Presidente de la República, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Contadores. Los decretos ó resoluciones que se dictaren en contravención á este artículo serán nulos, cualquiera que sea la causa en que se funden, sin perjuicio de la responsabilidad

que esta Constitución establece para los contraventores." "Artículo 71.—Tienen exclusivamente la iniciativa de ley los Diputados, el Presidente de la República, por conducto de sus Ministros, y la Corte Suprema de Justicia." "Artículo 72.—Todo proyecto de ley, después de discutido y aprobado, se pasará al Poder Ejecutivo, quien no teniendo objeciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará publicar como ley. El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones ni negar su sanción á las resoluciones de la Asamblea Nacional, en el ejercicio de las atribuciones consignadas en el artículo 67 y en los números 3, 5, 7, 8, 25 y 31 del artículo 68 de esta Constitución." Se puso á discusión el artículo 73 (antes 72), que dice: "Artículo 73.—Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, los devolverá dentro de ocho días á la Asamblea, puntualizando las razones en que funda su negativa; y si dentro del término expresado no los devolviera, se tendrán por sancionados, y los publicará como leyes"—y fué aprobado este inciso, y habiendo sido desechado el segundo, los Representantes señores López y Ochoa presentaron la reforma siguiente; y es como sigue: "En caso de devolución, la Asamblea reconsiderará el proyecto; y si lo ratificare lo dirigirá al Ejecutivo quien lo tendrá por ley que sancionará y publicará. En este caso los votos de los Representantes serán secretos"; y tomada en consideración y discutida fué aprobada. Los señores Representantes Guzmán, Palma, Guandique, Villatoro, Ibarra, Huczo, Salegio y Morales pidieron que se consignaran sus votos en contra de la determinación del Congreso adoptando el voto secreto, por creerlo contrario á las miras levantadas y francas del sistema republicano, en que deben inspirarse los Representantes del pueblo. Leído y discutido el inciso tercero fué aprobado, y es como sigue: "Cuando la Asamblea emita una ley en los últimos días de sus sesiones, y al Ejecutivo no le quedase el término legal para devolverla con observaciones, estará éste obligado á dar aviso inmediatamente á la Asamblea, á fin de que permanezca reunida hasta que se cumpla el término expresado, y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley." Se leyeron los artículos 74 (antes 73), 75 (antes 74), 76 (antes 75), 77 (antes 76), 78 (antes 77) y 79 (antes 78); y después de discutidos fueron aprobados, y son los siguientes: "Artículo 74.—Cuando un Proyecto de ley fuere desechado ó no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones, sinó en las de la Legislatura siguiente." "Artículo 75.—Todo Proyecto de ley aprobado, se extenderá por triplicado, y firmados los tres ejemplares por el Presidente y Secretarios, reservándose un ejemplar pa-

ra su archivo, pasará los otros al Ejecutivo." "Artículo 76.—Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, sinó encontrare objeción que hacerle, firmará los dos ejemplares y devolverá uno á la Asamblea, reservándose el otro en su archivo, y lo publicará como ley, en el término de ocho días." "Artículo 77.—Para interpretar, y modificar ó derogar las leyes, se observarán los mismos trámites que para su formación." "Artículo 78.—Ninguna ley obliga sinó en virtud de su solemne promulgación. Para que una ley de carácter permanente sea obligatoria, deberá trascurrir por lo menos doce días después de promulgada. En esta disposición no quedan comprendidos los nombramientos ó declaraciones de elección que hiciere la Asamblea." "Artículo 79.—Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte de Justicia, tenga por objeto reformar ó derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los códigos de la República, no podrá discutirse sin oír la opinión de aquel Supremo Poder, quien la emitirá durante las mismas sesiones ó en las del año siguiente, según la importancia, urgencia ó extensión del Proyecto. Esta disposición no comprende las leyes del orden político, económico ó administrativo." Se levantó la sesión.

*D. Jiménez*, Vice Presidente.

*Máximo Manca*, Secretario.

*Jeremías Guandique*, Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado General de la  
República del Salvador.

1886.

Panamá, Julio 20 de

Señor:

El señor don J. M. Dow, Agente general de la Compañía de Vapores de las malas del Pacífico, ha recibido por el último correo una comunicación del señor Próspero Ruiz, Comandante del puerto de La Libertad, diciéndole que teniendo noticias allí de que la fiebre amarilla estaba haciendo estragos en Panamá y Colón, con el objeto de tomar precauciones para evitar que esta enfermedad fuera llevada á esos puertos, se dirigía á él para que ordenara que todos los Capitanes de los buques de la Compañía, mostraran al médico ú oficial que practicara la visita, todos los documentos y libros del buque, y que le permitiera también el examen de la tripulación y pasajeros, para saber si se podía ó no permitir que practicasen los vapores sus operaciones.

Como los informes que se han esparcido en la Costa son exagerados y carecen de fundamento, el señor Agente de la Compañía, se ha dirigido á mí para que en mi carácter de Cónsul General de la República en este puerto, envíe al Supremo Gobierno, datos imparciales y verídicos del real estado de salubridad de esta ciudad, á fin de evitar los perjuicios que el comercio sufriría si la comu-

nicación por vapor llegara á interrumpirse.

Actualmente no existe en el Istmo, epidemia de ninguna clase. Según la estadística oficial de los cementerios, publicada mensualmente, apenas alcanzan del trece al diez y seis por ciento las muertes de fiebre amarilla sobre el total de las defunciones. Las enfermedades que existen hoy en ésta ciudad, son las mismas de años anteriores y en la misma forma. El número de defunciones es mayor que ahora tres ó cuatro años; pero esto naturalmente es debido al aumento de población que casi se ha triplicado.

He consultado á tres de los médicos de más reputación y clientela para mayor seguridad, al dar á U. este informe, y envío á U. incluso las contestaciones originales, emitiendo su opinión sobre el asunto.

Si el señor Ministro necesitare algunos otros datos, me será muy placentero recogerlos y enviarlos á la mayor brevedad.

Soy del señor Ministro, con sentimientos de particular estimación y respeto, muy atento servidor.

*Federico Boyd.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador.

1886.

Panamá, Julio 16 de

Señor don Federico Boyd, Cónsul General del Salvador.

Panamá.

Señor:

Tengo á la vista su apreciable de 15 del corriente en que me pide mi opinión respecto al estado sanitario del Istmo, con el fin de informar U. á su Gobierno.

Me permito en contestación, manifestarle, que no veo motivo de alarma en las enfermedades existentes aquí. La única enfermedad temida, es la fiebre amarilla que está hoy, como ha sucedido en tiempos pasados, con carácter endémico. Es una consecuencia natural, igualmente verdadera, respecto de todas las ciudades tropicales, que la afluencia en una población de gente no aclimatada en ella, debe traer más casos de fiebre amarilla. Pero esta frecuencia de casos, no está en proporción con el aumento de extranjeros no aclimatados. Sin embargo, aunque las defunciones de fiebre amarilla son más numerosas, su número no es suficientemente grande para constituir una epidemia.

Me he tomado el trabajo de examinar las listas de defunciones de todos los cementerios de esta ciudad, y hallé que por término medio, el número de muertes de esa enfermedad en los últimos seis meses, ha sido de treinta y siete mensuales; cuyo número en una población no aclimatada y que varía de veinticinco mil á veintisiete mil almas, no es en manera alguna gran mortalidad, ni puede considerarse como indicativo de una epidemia.

Panamá, debido al clima y otras consideraciones en que no creo necesario entrar por ahora, jamás puede ser el "Hygía" del mundo; pero no es ni con

todas sus condiciones y cercanías insalubres, el Hoyo Negro pestilente que sus difamadores, por razones que ellos saben mejor que ninguno, quieren hacer de ella.

De U. respetuosamente.

*F. A. Bettelheim.*

Panamá, Julio 19 de 1886.

Señor don Federico Boyd, Cónsul General del Salvador.

P.

Estimado señor:

La situación sanitaria de esta Ciudad, ha cambiado notablemente de lo que fué ha dos meses, en que tuvimos frecuentes casos de fiebre amarilla y disentería, no suficientes, sin embargo, para poderlos calificar de epidemia.

Hoy tenemos pocos casos de estas enfermedades; así del 15 al 13 del presente mes (tres días) solo hemos tenido una defunción de fiebre amarilla.

Las fiebres palúdicas son en la actualidad, como son siempre, endémicas en estas costas.

En conclusión debo manifestarle, que el estado sanitario del país es hoy como cuando es mejor entre nosotros.

Tengo el mayor placer en servir á U., aunque en tan pequeña cosa, y me repito su afectísimo servidor y amigo.

*M. Amador Guerrero.*

Panamá, Julio 20 de 1886.

Señor don Federico Boyd,  
Cónsul General del Salvador  
Panamá.

Estimado amigo:

En contestación á la carta que U. me ha dirigido, pidiéndome informe del estado sanitario actual de Panamá, le diré que es bueno. En el Hospital de extranjeros no se ha presentado ningún caso de fiebre amarilla hace treinta y seis días, y en la ciudad se goza hoy de satisfactoria salubridad.

De U. atento y seguro servidor.

*M. Corrales.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, INSTRUCCION  
PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 30 de 1886.

Teniendo informes este Ministerio, que las asignaturas que actualmente se dan en el Colegio Normal de Señoritas de esta Ciudad, son numerosas y algunas de ellas inadecuadas para ser comprendidas en el primer curso de dicho establecimiento, el Gobierno Provisional, ACUERDA: que mientras se expide el Reglamento correspondiente, se tengan como asignaturas del primer curso, las siguientes: *Gramática castellana, Aritmética, Geografía Universal y de Centro-América, Francés, Piano y Labores de mano.* Las asignaturas de *Gramática castellana, Aritmética, Geografía, Piano y Labores de mano*, se darán diariamente, y las otras como la Directora lo disponga. Habrá además, una escue-

la primaria anexa á la Normal, en la cual se darán las asignaturas de *Lectura, Escritura, Calistenia y Enseñanza sobre objetos*, para las señoritas que las necesitan.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 30 de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por la Municipalidad de Nejapa, de este departamento, contraída á que se le conceda la aprobación de varios arbitrios, oído el informe del Gobernador respectivo, y considerando que es preciso que las Corporaciones municipales tengan suficientes rentas para proveer á sus necesidades, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios para la Municipalidad de Nejapa: un peso por cada serenata; cincuenta centavos por cada estanco ó cantina; seis y cuarto centavos por cada carreta con mercaderías ó frutos que entre ó salga de la población; seis y cuarto centavos al mes por matrícula de perros, y un real al mes por cada vaca que se esquilme en la población; denegando la solicitud en lo referente á los impuestos que se proponen sobre cohetes y sobre café, azúcar ó panela que se elabora en la población. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

INFORME.

Santa Ana, Julio 27 de 1886.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.  
San Salvador.

Por el digno órgano de U. tengo el honor de informar al Señor Presidente de la República, que las fiestas titulares de Chalchuapa y esta Ciudad, tuvieron lugar respectivamente los días 19, 20, 24, 25 y 26 del mes en curso; y que no obstante la concurrencia y animación, se conservó el orden público y no hubo ninguna desgracia notable que lamentar, debido á la tranquilidad que actualmente goza la República, y á las disposiciones dictadas por las autoridades encargadas de la Policía.

Como dichas fiestas no se reducen más que al júbilo y expansión, las transacciones comerciales son relativas, y no hay un artículo determinado que llame la atención.

Con el mayor aprecio, me suscribo del Señor Ministro su muy atento servidor.

*Julio Interiano.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 30 de 1886.

Habiendo manifestado el Superintendente de los telégrafos la necesidad que hay de construir una línea Telegráfica doble desde esta ciudad hasta Santa Ana, y de reparar al mismo tiempo la

actual; y considerando que esa obra es de suma importancia para mejorar y ensanchar las comunicaciones, lo que necesariamente ha de influir en su aumento, así como en el incremento de las rentas del ramo: el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que se proceda á construir una línea telegráfica doble de esta Capital á Santa Ana, debiendo hacerse los trabajos bajo la dirección de la Superintendencia General y al cuidado inmediato del Inspector central, conforme los informes y presupuestos presentados; no pudiendo exceder el costo de las sesenta millas, de tres mil pesos que se aplicarán á la partida de gastos ordinarios de los telégrafos nacionales. Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 29 de 1886.

Habiendo manifestado el Ingeniero del Estado, don Rafael Arbízú que sería muy dispendioso el sistema de pozos para surtir de agua potable la población de San Martín, de este Departamento,

y que, además, no habría suficiente cantidad de agua para el consumo ordinario; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar al señor Arbízú para hacer el estudio indispensable á efecto de conducir á la población las aguas potables por medio de cañería. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Julio 29 de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, contraída á que se le autorice para invertir en la reparación de las escuelas primeras de ambos sexos, la cantidad de ciento treinta pesos de la existencia que tiene en efectivo la Junta de Agricultura del distrito de Opico, oído el informe favorable del Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Estupinán.*

TESORERIA GENERAL.

REGISTRO de Vales del empréstito de Marzo de 1885, conforme al acuerdo Supremo de 17 del presente mes.

1886				
Julio	22	34	Vales de los señores Yúdice y Cia por...	\$ 1,240
"	23	25	" de don L. W. Pawski	1,401
"	24	24	" de don Jesús Ungo	\$ 1,551
"	"	9	" de don José Molina G.	504
"	27	32	" de los señores A. Liberti y Cia.	\$ 1,600
"	"	40	" de los señores Blanco y Lozano	2,000
"	"	26	" de don L. W. Pawski	1,170
"	28	2	" de don Jorge Deltour	\$ 200
"	"	19	" de don Pablo Bousquet	1,400
"	"	570	" de don José Rosales	28,500
"	29	5	" del doctor don Enrique Portal	62
"	"	54	" de los señores Haas y Cia.	2,800
"	"	51	" de los señores D. Merlos y Cia.	1,483
"	"	27	" de don J. Antonio Vilanova	932
1918 vales.				\$ 44,843

San Salvador, Julio 30 de 1886

*C. d'Aubuisson.*

SECCION JUDICIAL.

RELACION de los trabajos del Supremo Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de Febrero.

(Concluye.)

Febrero 23.—Se nombraron Jueces de primera Instancia propietarios para todos los distritos y departamentos de la República.

Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Francisco Aquino, detenido en las cárceles de Jayaque. Se mandó dar curso á los dos suplicatorios, librados respectivamente por el Juez General de Hacienda y Juez primero de Paz de Chalatenango, el primero sobre emplazar á don José María Fernández para que ocurra á contestar una demanda; y el

segundo sobre exáman de testigos en la criminal, que por hurto se instruye contra Pablo Murcia. Se mandó devolver á la Corte de Santa Ana el juicio civil entre Lázaro Alcántar y Jerónimo Grande, por ser ya innecesario el nombramiento de Conjuez.

En el escrito de Manuel Funes, en que retira la acusación del Juez de primera Instancia de Olocuilta, se mandaron tachar algunas expresiones indecorosas, y sin lugar la devolución de los dos escritos solicitados.

Febrero 25.—Se mandaron archivar 20 testimonios de escrituras públicas, otorgadas en los departamentos de Cuscatlán, La-Únion y La-Libertad, remitidos por el señor Ministro de Justicia y acusar recibo.

Así mismo se mandaron archivar 88



testimonios de escrituras, de los departamentos de La Unión, Cuscatlán, Ahuachapán, San Vicente, Gotera, Libertad, Cabañas y San Miguel, y acusar recibo al señor Ministro de Justicia.

Febrero 26.—Se mandó acusar recibo al señor Ministro de Hacienda de 12 ejemplares que remitió del Reglamento de la Renta de Licores. Se mandaron archivar nueve oficios del señor Ministro de Justicia en que comunica haber sido exonerados del cargo de jurados, los señores don Emeterio Ruano, don José Injalecio Vázquez, don Catarino Santos, don Pedro Hernández, don Simeón H. Mena, don Marcelino Martínez, don Catarino Baraona, don Juan Herrera, don Juan Antonio Cuéllar, don Brijido Flores, don José Torres, don Mariano Bustamante, don Rito Chacón, don Manuel de Jesús Cáceres, don Antonio Najarro, don Francisco Mijango, don Arturo Bustamante, don Alberto Salinas y don Marcos Molina; y anotar las respectivas nóminas.

Se mandó devolver al Juez de Paz de la Villa de Concepción de Oriente, un suplicatorio diligenciado por el Juez de Paz de Aramesina [Honduras].

Se señaló a las tres de la tarde de este día para recibir la protesta a los jueces, doctores don Ricardo Moreira y don Fernando Mejía.

Se mandó archivar una nota en que el señor Ministro de Justicia comunica haber sido exonerado del cargo de Jurado el señor Juan Ramos y anotar la nómina respectiva.

Se mandó autenticar la firma del Abogado cartulario don Domingo Arce, en un poder conferido por don Antonio Espino a favor de don Antonio Batres.

Se declaró sin lugar la auténtica de la firma del Abogado don Juan José Manzano en un poder conferido por don Máximo Menéndez y doña Isabel Umaña a favor de don Eliseo Umaña.

Febrero 27.—Se declaró sin lugar la exhibición solicitada por Margarito Rodríguez.

Se mandó dar curso a un suplicatorio dirigido por el Juez primero de Letras de Tegucigalpa, al Juez de primera Instancia de San Miguel, designándose al primero.

Se mandó dar curso a otro suplicatorio dirigido por el Juez de Letras de Nacaome al Juez de primera Instancia de Santa Rosa, y por estar éste Juzgado suprimido se dirigió al de La Unión.

Se mandó dar curso a otro suplicatorio dirigido por el Juez primero de Letras de Tegucigalpa, al de primera Instancia de Nueva San Salvador.

Se mandó dar curso a otro suplicatorio dirigido por el Juez de Paz de Guasacarán, al de igual título de Pasaguina.

Se mandó devolver a la primera Cámara de segunda Instancia un suplicatorio que dirigió para que se mandase compulsar testimonio de una escritura de venta.

En una solicitud de don Arturo Bustamante, como procurador de doña Emilia de Soto, sobre que se le expida testimonio de una escritura de partición otorgada ante el finado Escribano don Bernabé Chávez, se mandó tener por parte al señor Bustamante, se señaló el 10 de Marzo próximo para la compulsión del testimonio con la citación de los in-

teresados y se mandó librar despacho al Juez primero de primera Instancia de San Miguel para la citación.

Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochenta y seis.

*Abelardo Arce.*

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Acajutla, Julio 29 de 1886.

A las 6 p. m. del día de hoy zarpó el vapor "South Carolina," con su mismo capitán y tripulación, dirigido a Champerico, llevando a su bordo al pasajero Alberto Calvet para San José de Guatemala. Mar en calma.

*Doroteo Peralta.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

#### AVISOS OFICIALES.

Julio tiene 31 días.

Domingo 1 | Santos Pedro Ad Vincula, y Vero obs. y confesor.

Lunes 2 | Santos Alfonso María de Ligorio, obispo confesor y doctor; Esteban, papa, y Nuestra Señora de los Angeles.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La de San Rafael.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Mercado.

#### Tesorería General.

A quienes correspondía se hace saber que los señores Blanco y Trigueros y don José Rosales formarán el Sindicato para la realización de los Vales del empréstito de Marzo de 1885 que el Supremo Gobierno tiene en poder de varias personas por garantía de préstamos.

San Salvador, Julio 29 de 1886.

3—3 *C. d' Aubuisson.*

San Salvador, Julio 27 de 1886.

Habiéndose recibido en esta Oficina fluido fresco y directo, tanto de Europa como recogido aquí mismo de brazo, aviso al público en general, para que las personas que aún no hayan recibido el beneficio de la vacunación, se sirvan acudir a esta Oficina ó a la de médico vacunador Departamental, don Francisco Mijango.

8—4 *D. J. Guzmán.*

Se previene a los Alcaldes de esta Capital que en cumplimiento del artículo 417 del Código Penal, en relación con el 3º de la Ley de Policía vigente, eviten que en las entradas que se verificarán en los días de la fiesta de esta Ciudad, se profieran por medio de alegorías, caricaturas ó emblemas, injurias ó calumnias a cualquiera persona, bajo las penas de ley sino evitaren el delito ó falta que por su morosidad se cometa.

San Salvador, Julio 23 de 1886.

5—5 *Doroteo Funes.*

La Junta de Caridad de San Miguel, pone en conocimiento del Público, que por acuerdo de la misma Junta

se señaló el 31 de Julio como término para la renovación de los pagos de cenotafios de periodos vencidos, y que después de esa fecha, se exhumarán todos los restos de aquellos difuntos por quienes no se haya renovado el pago en la Tesorería del Hospital.

San Miguel, Julio 21 de 1886.

*Francisco B. Alvarez.*  
8—7 seg. Pro-Secretario.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Depósito de animales.

De orden de esta Alcaldía, se hallan en seguro depósito un toro hoscó bermejo, herrado con este fierro . . . . . y un buey bermejo descolorido con este otro . . . . . el que se crea con derecho a los expresados semovientes, que ocurra con los comprobantes legales dentro del término de ley, que le serán entregados. Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, Julio 20 de 1886.

8—1 *Demetrio López Guevarra.*

Por disposición de esta Alcaldía, se halla en depósito una vaca prieta herrada con este fierro . . . . . el cual no se encuentra en los libros de matrículas.

La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Luis, a las cuatro de la tarde del día diez y seis Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

3—1 *Jesús Bonilla.*

### AVISO.

Vendo la Hacienda "Los Almendros," situada en jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento; es propia para crianza de ganados y trabajar añil.

Con un gasto, relativamente pequeño, puede cercarse de piedra toda ella, y entonces queda un potrero donde repastar más de 500 reses, pues contiene pastos naturales en abundancia, como paja, zacata y morro.

El que tenga interés en comprarla y quiera más pormenores, dirijase al que suscribe.

San Vicente, Julio 22 de 1886.

6—2 *Diego Rodríguez.*

### DIVIDENDO

#### Compañía de Agencias de Acajutla.

Esta Dirección pagará desde la fecha, el dividendo acordado en Junta General, valor de (\$85) ochenta y cinco pesos por acción; contra el Cupón correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.

Sonsonate, Julio 17 de 1886.

25—10 *Rafael Montis,*  
Director.

Imp. de "El Cometa," plaza de San José N. 28.